SADOC 5130.1

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1882

POR

Argentine Republic

EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

DOCTOR D. EDUARDO WILDE

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE LA PENITENCIARIA

1882

Señores Senadores y Diputados:

Recientemente llamado por el Presidente de la República à compartir con mis honorables colegas las tareas de la Administracion Nacional, me es imposible presentaros una Memoria completa en los tres ramos—Justicia, Culto é Instruccion Pública—que han sido confiados, mas que á una competencia reconocida, á una buena voluntad comprobada. Debo, sin embargo, cumpliendo con la prescripcion constitucional que manda efectuarlo anualmente, daros cuenta de su estado; y voy á hacerlo con la sinceridad que teneis derecho á exijir.

No creo haber reunido todos los datos necesarios para presentaros un estado completo de las reparticiones que se hallan á mi cargo, y os pido que suplais su deficiencia con los vastos conocimientos que poseeis sobre la materia. Contando con vuestra benevolencia, la trataré con toda la sobriedad que las circunstancias me imponen.

Por lo tanto, debeis considerar cuanto vengo á esponeros como un lijero bosquejo, cuyos elementos han sido recojidos en un corto número de dias.

JUSTICIA

TRIBUNALES FEDERALES

Uno de los mas grandes progresos que la ciencia política ha realizado en bien de la humanidad, es la institucion de la justicia como poder público eficiente en el gobierno del pueblo y en la tarea del mejoramiento social.

La Constitucion de la República, fundada en los principios de la razon y de la naturaleza humana, ha organizado un gobierno compuesto de tres poderes independientes dentro de su respectiva esfera de accion, uno de los cuales tiene la mision de administrar justicia, ó sea el Poder Judicial, delegado en una Córte Suprema y demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere.

La importancia que la Justicia federal adquiere en el desenvolvimiento de las relaciones sociales, es cada dia mayor y siempre creciente.

Cada causa que se inicia ante los Tribunales federales, significa el acrecentamiento de su influencia y de su eficacia, puesto que mayor número de individuos, derechos é intereses se acojen á su amparo y se someten á sus decisiones. De este modo, aquellos se incorporan mas inmediatamente á la vida social, garantiendo el órden, la libertad, la pro-

piedad y la persona de los habitantes de la Nacion y manteniendo incólumes los principios fundamentales que ella ha establecido, en guarda suya y bien nuestro, segun la espresion de un pensador americano.

Es asì como la justicia llena debidamente su doble y fecunda funcion de institucion política y social: política, porque forma uno de los poderes coordinados del Estado y ejerce un alto control en el manejo de los intereses comunes; social, porque es la salvaguardia de los intereses privados y el mas firme sosten de los derechos de las personas.

Esta combinacion sábia y benéfica de las funciones de la Justicia en el organismo social, es una de las mayores ventajas de nuestro sistema de gobierno y reune todas las garantias necesarias para la buena administracion de los negocios públicos y para la equidad y acierto de sus decisiones.

La justicia es así una institucion pública que se desenvuelve por sí misma, haciendo el bien y corrijiendo los abusos ó los errores, y que no depende en su administracion de la voluntad de los que mandan, sinó solamente de la ley y del derecho.

Comenzaré por presentaros el cuadro estadístico del movimiento que ha habido en los tribunales federales durante el año 1881, cuadro que permite apreciar los servicios que presta y la importancia que tiene la justicia federal en la vida práctica de nuestra sociedad.

	Causas tramitadas	Causas terminadas	Causas pendientes
Córte Suprema.....	225	150	75
Juzgado Federal de Santa-Fé.....	215	94	121
» » » Entre-Rios.....	173	111	62
» » » Córdoba.....	158	137	21
» » » Santiago del Estero.....	22	12	10
» » » Tucuman.....	72	53	19
» » » Salta.....	132	82	50
» » » Jujuy.....	24	14	10
» » » San Luis.....	112	40	72
» » » Mendoza.....	136	72	64
» » » San Juan.....	42	32	10
» » » Catamarca.....	48	32	16
» » » La Rioja.....	25	17	8
Totales.....	1.384	846	538

Faltan, como se vé, los datos de los Juzgados federales de Buenos Aires y de Corrientes por no haber los jueces respectivos enviadó á este Ministerio la Memoria que tienen el deber de remitir anualmente. Esta omision en el cumplimiento de una obligacion tan sencilla, es tanto mas lamentable cuanto que se trata de dos de los juzgados que mayor movimiento tienen, y tanto mas incomprensible cuanto que sus informes, por razon de la distancia, debieron ser de los primeros en llegar.

Sin embargo, respecto de los Juzgados de Buenos Aires puedo comunicaros un antecedente tomado de nota dirijida á este Ministerio por el Juez federal de la Capital de la República En oficio fechado el 20 de Abril ppdo., decía este funcionario, dando cuenta del número de espedientes que al tomar posesion de su puesto le entregaban los jueces de la Seccion de Buenos Aires:

«El Juzgado de lo Criminal ha entregado ya, como corrientes, *novecientas cuarenta* causas, faltando algunas por recibirse y quedando á cargo de ese juzgado tan solo como *veinte*. El Juzgado de lo Comercial ha hecho tambien entrega de algunas, quedando para recibirse *mil ochocientas* próximamente, y á cargo de él un número que no llega á *cien*.

«Esto demuestra que casi todos los asuntos que caen bajo la jurisdiccion federal, pertenecen al Territorio de la Capital.»

Es, precisamente, fundado en estos antecedentes que el Ministerio, en el proyecto de presupuesto que ha formulado para el año venidero, propone que haya dos jueces de Seccion en la Capital de la República y uno solamente en la Provincia de Buenos Aires. Las cifras que dejo consignadas, son el mas eficaz argumento en favor de esta reforma. No es posible que un solo juez responda satisfactoriamente á las necesidades de esta Capital, cuando, como se ha visto, existen en tramitacion mas de *dos mil setecientas* causas!

En cuanto á la Provincia de Buenos Aires, es evidente que le basta un juez, puesto que, al hacerse la mencionada reparticion de espedientes, ha podido comprobarse el número limitado de causas que le comprenden, para cuyo despacho un solo juzgado es suficiente.

El cuadro estadístico que acabo de presentaros, aunque incompleto por las causas indicadas, demuestra el movi-

miento bastante activo de los tribunales federales que, debo proclamarlo, siguen llenando dignamente sus funciones y adquiriendo cada dia mayor prestigio y fuerza moral en la opinion, por el acierto y relativa celeridad de sus resoluciones.

Es á estos hechos que debe la República el resultado trascendental, alcanzado ya, de haber sustituido el derecho á la violencia, la idea á la fuerza y el mandato del Juez á la influencia del gobernante, aumentando así la libertad y garantiéndola de la manera mas eficáz en el presente y para el futuro.

Sin embargo, la justicia federal rendiría mayores servicios, si se completara los resortes indispensables de su organismo, abandonando la forma rudimentaria á que hoy obedece.

La justicia es una necesidad social y política, y su aplicacion, en consecuencia, debe generalizarse hasta donde sea posible en provecho de todos, puesto que es instituida para todos y por todos costeada.

Desgraciadamente, los beneficios de la justicia federal no se hallan equitativamente distribuidos.

Para demostrarlo basta tener presente que la Córte Suprema es el único tribunal de apelacion de cuantos juzgados federales hay establecidos en la República y que, á causa de las grandes distancias, de las largas demoras, de los crecidos gastos y diversos otros inconvenientes análogos, la mayor parte de los litigantes que residen lejos de la Capital, donde la Córte tiene su asiento, dejan de apelar ante ella»

encontrándose así privados en el hecho de las ventajas de la 2ª Instancia, instituida para garantir el mayor acierto en las resoluciones judiciales.

La tendencia de nuestra Constitucion en la organizacion judicial es la descentralizacion posible de la Jurisdiccion territorial de la justicia, á fin de acercarla en cuanto se pueda á los que la necesiten.

Entre tanto, la Suprema Córte, como único tribunal de apelacion y establecido á centenares de leguas de la mayor parte de los pueblos de la República, significa la centralizacion mas completa y perjudicial en lo relativo á la administracion de Justicia, pues obliga al apelante de Jujuy, de la Rioja, de San Juan ó de Corrientes á nombrar representantes suyos en la Capital y proveer á gastos, que en muchas ocasiones son superiores á la importancia de los mismos litigios.

Por todo esto es cada dia mas sentida la necesidad de organizar Cámaras de Apelacion en número prudente y localidades adecuadas, á manera de las Córtes de Circuito de los Estados-Unidos, sustrayendo así á la Suprema Córte del conocimiento en 2ª instancia de todas las causas iniciadas en los juzgados federales, y colocándola en el verdadero lugar que la Constitucion le ha marcado y que le corresponde, tanto en la organizacion judicial, como en la coordinacion misma de los poderes.

De este modo, el mas alto Tribunal de la Nacion podría consagrarse detenidamente al estudio y resolucion de las importantes cuestiones que le están sometidas, sin hallarse, como hoy, obligado á emplear el tiempo en pequeños y á veces insignificantes litigios, que retardan la resolucion de asuntos de alta trascendencia, ó conveniencia pública.

Conocida es la ventajosa organizacion judicial de los Estados-Unidos, y para no citar sino ejemplos americanos en favor de las ideas que enuncio, me limitaré á agregar el de Mèjico, donde funcionan, como Cámaras de Apelaçion de los Juzgados Nacionales, ocho Córtes de Circuito, distribuyéndose por este medio equitativamente en todo el territorio de la República los beneficios de una buena administracion de justicia.

El personal de los tribunales federales no ha sufrido durante el año trascurrido sino dos modificaciones. Llamado el Dr. D. Federico Ibarguren á formar parte de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, fuè nombrado en su reemplazo Juez de Seccion de Salta el Dr. D. Pedro Nolasco Arias, que hace pocos dias renunció indeclinablemente ese puesto. Próximamente solicitará el Poder Ejecutivo el acuerdo del Honorable Senado para llenar la vacante, que ocupa interinamente el Juez de Seccion de Jujuy, Dr. D. Benjamin Figueroa.

El Dr. D. Natanael Morcillo, que desde hace trece años desempeñaba el juzgado federal de San Juan, presentó á fines de Marzo último su dimision, fundada en razones de salud que lo obligaban á abandonar las tareas de la Magistratura. El Poder Ejecutivo, lamentando que se separara de la administracion de justicia persona tan competente y que le habia prestado, durante tan largo periodo, concurso valioso, tuvo que aceptar la renuncia y nombró en comision, para reemplazar al Dr. Morcillo, al Dr. D. Cárlos Doncel, hasta que llegase la oportunidad de pedir

el acuerdo respectivo para hacer en propiedad ese nombramiento.

Al cerrar este capítulo, ha venido á mis manos la nota contestacion de uno de los Juzgados de Seccion de la Provincia de Buenos Aires—del Juzgado en lo Civil y Comercial— haciendo saber el número de causas que existían en tramitacion el dia 29 del presente mes de Mayo.

Segun dicha nota, ese número se eleva á 261, estando incluidos en esta cifra todos los espedientes existentes, hasta las cartas de naturalizacion.

TRIBUNALES DE LA CAPITAL

La federalizacion de esta ciudad ha dado lugar á que el Congreso ejerciera la lejislacion esclusiva en el territorio de ella con arreglo á la Constitucion. En consecuencia, la administracion de la justicia ha pasado á cargo de la Nacion y desde los primeros dias del corriente año funciona sujetándose á la organizacion que le ha dado la ley.

La organizacion de la Administracion de justicia ha sido siempre en todas partes materia de graves dificultades, que aumentan cuando, como entre nosotros, forma ella parte de los poderes constitucionales.

Tengo la conviccion de que la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital es buena en tésis general y responde satisfactoriamente á sus propósitos, si bien convendrá quizá modificar alguno de sus capítulos, como el referente á la

justicia de paz, por ejemplo, que, establecida como hoy está, adolece de muy sérios inconvenientes, siendo en unos casos totalmente ilusoria y dando, en otros, resultados diametralmente contrarios á los que se buscan con ella; pero, esas reformas vendrán gradual y progresivamente, impuestas por los adelantos de la época y la aspiracion pública.

Desde luego, la primera idea fundamental que surjia de suyo al organizar los Tribunales de la Capital, era que, formando estos parte integrante del Poder Judicial de la Nacion, debian ser modelados en el tipo de la justicia nacional, porque establecerlos de otro modo, habría importado destruir la unidad de base en que reposa el mecanismo judiciario, instituido como poder público y como poder social, que, en coordinacion con los otros poderes, ejerce el Gobierno y mantiene el equilibrio de la sociedad.

Así se ha procedido en efecto, y la organizacion adoptada responde fielmente á nuestro sistema constitucional y á las condiciones de nuestra sociedad, por lo menos en cuanto se refiere á la distribucion de las jurisdicciones.

No sucede igual cosa respecto del número de los tribunales, tanto de 1ª como de 2ª instancia, número que considero insuficiente para conseguir el gran próposito que se busca: justicia pronta.

No es posible una buena administracion de justicia con tan pocos jueces, como al presente, cuando es tan grande el número de los asuntos que tramitan ante los tribunales.

¿Puede, por ventura, administrarse pronta justicia en la Capital cuando para mas de *treinta mil* causas civiles solo hay cuatro jueces de 1ª Instancia, y dos para mas de *trece mil* comerciales?

¿Pueden distribuirse oportuna y eficazmente los beneficios de una buena administracion de justicia, cuando no hay sinó una Cámara para las apelaciones de sus cuatro Juzgados civiles y una sola tambien para todos los tribunales comerciales, criminales y correccionales?

El simple buen sentido basta para comprender la imposibilidad de obtener este resultado con medios tan deficientes, y consecuencia forzosa de ello es esa terrible demora que sufren los juicios, que se eternizan por insignificantes y sencillos que sean, dando lugar á los mayores perjuicios, desacreditando á la administracion y al país y levantando la mas justa y unánime protesta contra semejante estado de cosas.

El retardo con que hoy y desde tiempo atrás se administra la justicia en nuestro país, es una verdadera llaga social, que ha llegado á hacerse intolerable y que es indispensable suprimir, cueste lo que cueste y á la mayor brevedad.

Estoy decidido á no ahorrar, con este fin, esfuerzo de ningun género y abrigo la conviccion de que ningun gasto será mas justificado ni satisfecho con mejor voluntad por el pueblo, que aquel que tenga por objeto asegurarle los beneficios de una justicia pronta y eficáz, tal como la sociedad reclama y la Constitucion promete.

No es posible continuar por el camino que hoy llevamos, sin que el mal tome cada vez mayor cuerpo, hasta llegar á producir una verdadera catástrofe social. Cualquier asunto, por humilde, por fácil que sea, desde el momento que

llega á nuestros tribunales, está condenado á quedar sepultado entre el polvo y bajo las enormes pilas de otros espedientes durante años y años, produciendo, empero, á los interesados gastos incesantes y perjuicios incalculables. Son innumerables, son diarios casi, los ejemplos de litijios que han terminado cuando se habia ya invertido en ellos el total de los intereses porque se litigaba, y hay centenares de casos de juicios sobre herencias en los que se ha gastado hasta el último peso que debia heredarse.

¿Puede darse á esto el nombre de justicia?

¿Cuál es la causa de estos hechos, que tantos daños y tanto desprestijio ocasionan?

No intento atribuirla á negligencia por parte de las personas que componen la administracion de justicia; no debo creer que sea la consecuencia de un vicio inveterado en el desempeño de nuestros tribunales; no puedo suponer que tenga por orígen el olvido, el desconocimiento ó el menosprecio de las sagradas responsabilidades que pesan sobre el que acepta un puesto en la Majistratura.

Creo que la causa de situacion tan lamentable está únicamente en el escaso número de jueces con relacion al trabajo que de ellos se exige, y juzgo que hay un medio sencillo de aminorar, sino de suprimir el mal: aumentar el número de los tribunales.

Persiguiendo la realizacion de tal propósito he tenido conferencias con los Presidentes y Vocales de las Cámaras de Apelaciones y despues de los datos oficiales que estos majistrados me han trasmitido, he llegado á convencerme de que es indispensable adoptar la indicada medida á la mayor brevedad posible.

En consecuencia, próximamente someterá este Minis-

terio á vuestra deliberacion un proyecto de ley aumentando el personal de la Administracion de Justicia en la proporcion que exigen las mas vitales necesidades de esta poblacion. El trabajo quedará entonces racionalmente repartido y habremos dado à esta rama importantísima del Gobierno republicano, que permanece relativamente estacionaria en medio de los progresos que el país ha realizado, y que por lo mismo reclama con mayor urgencia atencion preferente y reformas sustanciales, una organizacion mas apropiada á los altos fines á que responde en la existencia de la sociedad.

Por lo que se refiere al presente, la ley que dictasteis en Diciembre del año anterior, organizando los Tribunales de la Capital, ha sido fielmente ejecutada. Todas las autoridades por ella creadas ocupan sus puestos respectivos y están contraídas al desempeño de las funciones que les corresponden.

Ha habido que vencer algunos obstáculos mas ó menos sérios, se ha tropezado en la práctica con las dificultades inherentes al establecimiento de un nuevo órden de cosas; pero al fin todos los inconvenientes fueron allanados y la ley se cumple en todas sus partes.

Habría deseado presentaros un cuadro completo y minucioso de las causas que tramitan actualmente en los tribunales de la Capital, á fin de que, con ellos á la vista, pudierais formar juicio exacto y apreciar mejor las observaciones que dejo hechas. Desgraciadamente, ninguna de las Cámaras ha enviado, supongo que por el corto tiempo trascurrido en el ejercicio de sus funciones, los informes que con tal fin fueron oportunamente solicitados por este Ministerio. Los datos que al respecto quedan consignados, son tomados de

las publicaciones verificadas al entregar los tribunales provinciales á los de la Nacion los espedientes que correspondian á esta Capital.

Al terminar este capítulo, vé la luz pública el informe pasado por la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires á la Legislatura de la misma, dando cuenta del movimiento judicial del último año.

Reproduzco de ese documento los siguientes párrafos, que amplían y confirman los datos que he consignado sobre el número de causas que tramitan ante los tribunales de la Capital.

Dice el mencionado informe.

" La separacion de los asuntos de la jurisdiccion de la Capital viene á arrojar cifras, que fijan la proporcion en que quedan los que siguen correspondiendo á la jurisdiccion de la Provincia.

De los estados pasados por las autoridades de la Provincia resulta qus se han remitido por la Cámara de Apelaciones á la Exma. Cámara de lo Civil de la Capital 657 causas; á la Exma. Cámara de lo Comercial y Criminal 391. A los cuatro juzgados de lo civil, incluyendo lo paralizado, á saber: al Juzgado á cargo del Dr. Sauce, 7520 causas; al Juzgado á cargo del Dr. Bustos, 9238; al Juzgado á cargo del Dr. Molina Arrotea, 8549; al Juzgado á cargo del Dr. Basualdo, 6751; al Juzgado Comercial á cargo del Dr. Ortiz, 6443; al Juzgado del mismo fuero á cargo del Dr.

Garcia, 7151; al Juzgado del Crímen á cargo del Dr. Torres, 138; al Juzgado á cargo del Dr. Aguirre, 178; al Juzgado Correccional á cargo del Dr. Obligado, 477; más 23 á la Cámara de lo Criminal; lo que dá el resúmen siguiente:

A las Cámaras Superiores de la Capital.	1,071
A todos los Juzgados de 1ª Instancia de diverso fuero de la Capital	46.435
Suma total.	47,506

CODIGOS

La lejislacion actual de la República es incompleta. Solo tenemos en vigencia los Códigos Civil y Comercial, faltándonos el Penal y el de Minería para completar la tarea señalada á este respecto al Congreso por la Constitucion en el incíso 11 de su artículo 67.

En cuanto á leyes de procedimientos, no existe sino la de 1863 sobre justicia federal, faltándonos por consiguiente los Códigos de procedimientos en materia civil y penal.

De los dos códigos vigentes, uno—el Comercial—exige sèrias y abundantes reformas, á fin de depurarlo de imperfecciones que contiene y que se esplican por la época en que fuè redactado, pero que en la actualidad son otros tantos obstáculos para la buena administracion de justicia y causan graves perjuicios.

Respondiendo á esta necesidad, desde tiempo atrás sentida, se nombró, hace mas de nueve años una Comision de

personas competentes, encargada de proyectar la reforma. La tarea fué cumplidamente desempeñada, la reforma se hizo y el proyecto de nuevo Código de Comercio fué remitido al Congreso, en una de cuyas carpetas descansa desde el año 1874!.

En cuanto al Código Civil, puede afirmarse, rindiendo debida justicia, que durante los once años que tiene de vigencia, ha modificado favorablemente las condiciones y relaciones civiles de la sociedad y que, si bien, como toda obra humana, adolece de deficiencias é imperfecciones, muchas de las cuales han sido ya correjidas por el Poder Lejislador, es un verdadero monumento de ciencia y de buen sentido, que constituye la gloria de su autor y honra el nombre de su pátria.

Se ha publicado algunas obras en las que se pone de manifiesto esas imperfecciones y se proyecta diversas reformas sustanciales. Soy de opinion que, tratándose de innovaciones de esta naturaleza, que nada urgen y cuya bondad es discutible, debe procederse con mesura, dejando que el tiempo trascurra para que la jurisprudencia se forme, se coordinen las disposiciones correlativas y se esclarezcan los preceptos dudosos por inconveniencias de estilo, dando así el pensamiento verdadero de la ley ó rectificando ese pensamiento mismo de acuerdo con la idea que debiera espresar.

En esta labor tranquila del tiempo y del estudio, á los tribunales toca el principal papel, por cuanto en el ejercicio de sus funciones ordinarias tienen que aplicar é interpretar la ley y por lo tanto, estender ó limitar su alcance y significacion. La voluntad misma del Congreso lo ha querido así, desde que la reforma ha quedado encomendada á la

obra lenta y gradual de los Tribunales, que tienen la obligacion de informar cada año sobre las dificultades y dudas que hallasen en las disposiciones del Código.

Es el mismo procedimiento que, en casos análogos, han observado diversas naciones, y el Código Civil de Chile tiene una disposicion idéntica, que responde á la mejora progresiva de la Lejislacion.

Empero, es de mi deber manifestaros que los Tribunales Nacionales descuidan de una manera lamentable el cumplimiento de aquel mandato, cuya fiel observacion sería de positiva conveniencia pública por el caudal de indicaciones que de este modo se obtendría para operar la reforma sobre bases bien conocidas en el momento que se considerase oportuno.

El Proyecto de Código Penal, que redactan los Dres. D. Juan A. Garcia, D. Andrés Ugarriza, y D. Sisto Villegas, se halla sometido á vuestra consideracion desde el año pasado.

Por lo que respecta al de Minería, se encuentra en estos momentos empeñosamente contraido á su redaccion el Dr. D. Enrique Rodriguez, á cuya reconocida competencia se confió ese trabajo tan importante y tan urjentemente reclamado.

Teniendo en vista estas circunstancias, á los pocos dias de hacerme cargo de la cartera de Justicia dirijí nota al Dr. Rodriguez, que reside en Córdoba, recordándole con cuanta urjencia era reclamada por premiosas necesidades públicas la obra que se le habia encomendado, y estimulando su celo á fin de poder presentárosla terminada en los primeros meses de vuestras actuales sesiones. La contestacion que recibí de este abogado, permite esperar

que no se cerrará el presente período lejislativo antes que la redaccion del Código de Minería haya concluido.

Por lo demás, creo que no necesito haceros presente cuanta falta hace el Código Penal y cuán necesaria es la reforma del Comercial, reclamada cada dia con mayor fuerza. A vuestro ilustrado criterio no puede ocultarse el cúmulo de males que la sociedad sufre por la no existencia del primero de dichos Códigos, y todos los perjuicios que al comercio causan los graves defectos de que adolece el segundo.

El dia que hayais completado nuestra lejislacion, dictando los Códigos que faltan y corrijiendo las imperfecciones de los existentes, habréis rendido al país uno de los mas grandes servicios, dándole uno de los mas poderosos y eficaces elementos de bienestar y engrandecimiento.

Porque abrigo estas ideas, porque estoy convencido de que muchos de los grandes males que hoy se sienten en la administracion de justicia tienen por orígen la falta de buenas leyes, porque creo que cuando estas hayan sido sancionadas y puestas en vigencia, habremos suprimido, siquiera en parte, los inmensos perjuicios que hoy sufre el país á causa del incalificable retardo con que hasta ahora se resuelven los asuntos judiciales, he puesto desde el primer momento en que vine al Ministerio, especial empeño en conseguir la correccion de los defectuosos procedimientos que se observan actualmente en los

Tribunales, teniendo presente que á ellos es debido en primera línea ese retardo.

A obtener aquel resultado responde el nombramiento hecho en personas competentes para proyectar los Códigos de procedimientos en materia civil y penal, habiendóseles recomendado especialmente la mayor premura posible en el desempeño de su comision.

Actualmente, se hallan contraidos á este trabajo, en lo que se refiere á procedimientos civiles, los Dres. D. Estanislao S. Zeballos y D. Amancio Alcorta, y en materia penal el Dr. D. Manuel Obarrio; y, si la competencia probada de estos abogados garantiza de antemano el éxito de sus tareas, su celo y laboriosidad me autorizan á esperar que mis deseos no serán defraudados y que dentro de breve tiempo podrá el Ejecutivo someter á vuestra ilustrada consideracion esos dos proyectos de tanta trascendencia y de tanta utilidad.

CARCELES

Una de las materias en que ménos progresos ha realizado hasta el presente nuestro país, son las Cárceles. Puede decirse que, con raras escepciones, en todo el vasto territorio de la Nacion no se cumple, respecto de estos establecimientos, el alto precepto constitucional. Vosotros conoceis lo mismo, y mejor que yo, las condiciones de las Cárceles provinciales y sabeis que en ellas falta todo lo que la

Constitucion manda observar, y que los resultados que producen son, en muchos casos, enteramente contrarios al fin que debe procurarse.

No existe sinó una Penitenciaria en la República, y si bien la superioridad de ésta sobre las demás prisiones es inmensa, no puede, empero, ser considerada todavia como un establecimiento modelo y completo, pues adolece de imperfecciones y deficiencias que espero irán paulatinamente corrijiéndose.

Ninguna provincia, escepcion hecha de la de Buenos Aires, ha podido todavía levantar edificios penitenciarios destinados á servir sus propias necesidades. Los trabajos con tal propósito iniciados en años anteriores y los proyectos de penitenciarias interprovinciales, costeadas por dos ó mas estados, han dado resultados negativos y están totalmente olvidados.

Solo Buenos Aires, que construyó la Penitenciaria que es hoy de la Nacion, se ocupa en estos momentos de levantar en el punto mas apropiado de su territorio, en las Sierras del Tandil, un establecimiento análogo, cuyos trabajos han comenzado ya y cuyo éxito hay motivo para esperar que será plenamente satisfactorio.

Pero no es únicamente en el órden provincial que las càrceles revisten lamentables y hasta oprobiosas condiciones. En el órden nacional, al que, por el momento, debo contraerme, sucede idéntica cosa.

En la Capital de la República, al lado de la Penitenciaria que, por lo ménos, responde al carácter y á las tendencias de un pueblo culto y bien gobernado, hay establecimientos que son una vergüenza, en los que se viola todas las pres-

cripciones de la higiene, de la ley y hasta de la moral. Ejemplo: la Cárcel Correccional.

Es indispensable, pues, bajo todo punto de vista, es de la mayor urgencia, emprender con enerjía y perseverancia la tarea de mejorar las condiciones de las cárceles, y uno de los medios mas eficaces de conseguirlo, consiste en una buena legislacion, que establezca sistemas penitenciarios apropiados, sancionados por la esperiencia de otras naciones.

El Código Penal de la Provincia de Buenos Aires, vigente en esta Capital mientras el H. Congreso sanciona el que ha de regir en la República, establece de una manera imperfecta un réjimen que se aproxima al irlandés, reconocido en la práctica como excelente y así proclamado por el Congreso Penitenciario de Stokolmo.

El Código Penal no adopta de lleno ese sistema; lo aplica solo á muy determinados casos, pero sin designar qué autoridad debe intervenir en ellos.

Creo, pues, oportuno indicar, hallándose sometido á vuestro exámen el proyecto de Código Penal para la Nacion, la alta conveniencia que habría en que esta ley comprendiese un réjimen penitenciario completo, cuyas bases fundamentales, de acuerdo con los sistemas ensayados y adoptados, podrian ser la abreviacion de la pena en caso de buena conducta del condenado y una série de pruebas entre la pena primitiva y la libertad definitiva.

Este procedimiento es el que, hasta èl presente, ha dado mejores resultados, obteniéndose la correccion y la enmienda del condenado y por consiguiente la disminucion de reincidencias. El preso sale así de la Cárcel moralizado, instruido y útil á la Sociedad, á la vez que, con el trabajo

ejecutado durante la prision, contribuye al sosten del establecimiento penitenciario, que llega en algunas partes, como en Marsachusset y el Canadá, á no gravitar absolutamente sobre el tesoro público.

Con pequeñas variantes y con defectos mas ó ménos esenciales, es èste tambien el sistema adoptado y que se observa en nuestra Penitenciaria, y sus resultados han sido siempre satisfactorios, debiendo esperarse que serán mayores á medida que vayamos corrijiendo aquellas imperfecciones.

Por lo demás, todas las cuestiones sobre réjimen penitenciario responden á estos tres objetos: represion, enmienda y prevencion, debiendo, en consecuencia, estudiarse especialmente, por lo que á la represion se refiere, los carácteres. la moralidad y la ejecucion de la pena, así como para conseguir la enmienda y la prevencion debe emplearse con preferencia otros medios, la libertad condicional, el patronato de los que la obtienen en esos términos y la educacion de los menores viciosos.

Siguiendo este camino, llegaremos á establecer una penalidad que moralice y enseñe, en vez de ser inútil é infamante como hoy sucede, á causa de no tener ni un buen sistema penitenciario, ni los establecímientos adecuados para aplicarlo.

LA PENITENCIARIA

Abrigando tales ideas, era natural que pusiera especial empeño por mejorar las condiciones actuales de la Peni-

tenciaria, ya que, por desgracia, es la única que hasta el presente existe en la República.

Así he procedido, y al daros cuenta especial de su estado presente y de su marcha, cábeme la satistaccion de deciros que al frente de su Direccion y Administracion se encuentran personas de celo y honorabilidad probados, que velan empeñosamente por el progreso del Establecimiento y hacen cumplir fielmente las disposiciones reglamentarias, así en cuanto se refiere á la disciplina y á la higiene, como en lo que corresponde á los talleres de industrias ó manufactu ras allí establecidos.

Me permito, sobre el particular, llamar vuestra atencion hácia la Memoria de esta reparticion, que hace parte de los documentos anexos.

Hay establecidos actualmente en la Penitenciaria diez talleres para el trabajo de los penados: Imprenta, encuadernacion, carpinteria, herreria, zapateria, hojalateria, galvanoplastia, talabarteria, sastreria y fabricacion de escobas. Todos ellos cuentan, aunque en proporciones limitadas y deficientes, con maquinarias, herramientas, y otros elementos, y al frente de cada uno se encuentran hombres competentes. que por sus aptitudes y carácter responden satisfactoriamente á las condiciones especiales que debe revestir el gefe de un taller penitenciario. La presente Memoria, como lo habreis notado. sale del taller tipográfico; son penados, la mayor parte

enseñados en la misma Penitenciaria, los que la han compuesto, impreso y encuadernado, y ella puede serviros para apreciar los trabajos que esos talleres producen.

Sin embargo, no funcionan todos los que existen planteados, y sucede esto por falta de brazos, por que no hay el número de penados suficiente para su servicio. Al presente se hallan en actividad los de imprenta, encuadernacion, zapateria, sastreria, herreria, carpinteria y fabricacion de escobas. Entre estos siete departamentos se dividen los penados actuales que, por su edad ú otras circunstancias, no estén impedidos de ser dedícados al trabajo.

A medida que el número de estos lo permita se establecerá otras pequeñas industrias ó manufacturas, de planteacion sencilla y fácil aprendizaje, que, contribuyendo á los mismos plausibles propósitos á que responden las actuales, complementarán el cuadro de las existentes.

A este respecto he adoptado ya algunas medidas, de acuerdo con el Director, Sr. O'Gorman, y tengo en vista el establecimiento, entre otros, de departamentos destinados á la elaboracion del lino, fabricacion de botones de hueso y otros trabajos análogos para los cuales pueda contarse, como sucede en este caso, con materia prima abundante y barata.

El dia que esto se haya realizado, tendremos funcionando en la Penitenciaria un escelente plantel de industrias fáciles y productivas, que enseñarán al que fué criminal á amar el trabajo, que le asegurarán el porvenir para el dia en que recobre la libertad y que contribuirán en proporciones importantes á cubrir los gastos que demanda el Establecimiento.

Desde luego, en el presupuesto de esta reparticion, que pronto os será sometido, se ha incluido una partida destinada á costear el sueldo de un Agricultor que enseñará á los presos á cultivar la tierra, aprovechando los sitios aparentes que hay en el mismo establecimiento y proveyéndo á la vez, á este último, de todas las legumbres que necesitare.

Debo ahora ocuparme de un punto que entraña un grave mal y exige pronta y radical correccion: me refiero á la existencia en la Penitenciaria de individuos simplemente encausados.

El dia 15 del presente mes de Mayo existian 479 procesados, mientras que los penados alcanzaban solo á 368. Había, pues, un número mucho mayor de personas cuyas causas no han sido aun falladas, que de individuos condenados ya por la justicia.

La simple enunciacion de estas cifras pone de relieve la irregularidad á que me refiero; irregularidad que existe desde tiempo atrás, que cada dia adquiere mayores proporciones y que es indispensable que desaparezca cuanto antes.

La Penitenciaria no es el sitio destinado para la detencion de los enjuiciados. Hacer lo que hoy sucede es desvirtuar el carácter del establecimiento, es desconocer su mision é introducir en su régimen interno gérmenes de desorganizacion. No es posible una administracion correcta, una disciplina severa y uniforme cuando se encuentran

reunidos en un mismo establecimiento individuos que deben ser tratados de distinto modo y tienen distintas obligaciones, puesto que unos han sido ya declarados culpables y están sometidos al cumplimiento de su condena respectiva, mientras que otros se hallan únicamente procesados y pueden ser declarados inocentes.

Diariamente se siente los sérios inconvenientes de este estado de cosas y en la actualidad pasa lo siguiente: el local destinado à los enjuiciados es demasiado pequeño para su número; carecen estos de los elementos mas necesarios para vivir; no reciben el vestuario que se distribuye á los condenados, porque no se hallan en el caso de estos, y sólo tienen asegurado el alimento que les dá el erario público. Resulta de aquí que viven literalmente hacinados, cubiertos de harapos algunos de ellos, contrariando todos los preceptos de la higiene y siendo una protesta viva y permanente contra la falta de una casa especial para encausados.

Es indispensable, pues, atender á esta apremiante necesidad, y por mi parte no descansaré, ni esquivaré esfuerzo alguno hasta conseguir la supresión del mal que dejo apuntado, habiendo ya adoptado con este propósito las medidas de que os daré cuenta mas adelante.

Cuando esto se haya hecho, cuando en la Penitenciaria no existan sino individuos destinados á cumplir sus respectivas condenas, sujetos todos á un mismo régimen y sin mas distincion que la que motive su conducta, habrá adquirido recien ese establecimiento su verdadero carácter y estará recien en condiciones de dar todos los buenos y abundantes frutos que hay derecho á esperar de él.

Cerraré estos breves informes con algunos datos estadísticos:

Los trabajos ejecutados en los diversos talleres durante el año 1881 han producido,—como podeis verificarlo en los cuadros que acompañan la Memoria de la Direccion de esta Cárcel, inserta en los anexos—una utilidad de $ f 13.327 22 centavos. Parte de esta suma ha entrado ya en Tesorería, no habiéndose hecho igual cosa con el resto, á causa de no haberse obtenido aun el pago por las reparticiones que lo adeudan.

El 31 de Diciembre de 1880 existían 416 presos encausados, 375 penados y 14 correccionales. Durante el año 1881 entraron 627 encausados, 384 penados y 5 correccionales; salieron en libertad 570 encausados, 111 penados y 18 correccionales y fallecieron 6 encausados y 5 penados. El 31 de Diciembre de 1881 quedaban 467 encausados, 343 penados y 1 correccional.

El dia 15 del presente mes de Mayo habia la siguiente existencia:

Encausados

NACIONALIDADES

ARGENTINOS DE										
Buenos Aires	Santa Fé	S. del Estero	Entre-Rios	Córdoba	Catamarca	Tucuman	Mendoza	San Juan	San Luis	TOTAL
198	6	6	5	4	2	2	2	2	1	228

Italianos	Españoles	Franceses	Orientales	Chilenos	Ingleses	Alemanes	Belgas	Griegos	Portugueses	Paraguayos	N. Americanos	Brasileros	Austriacos	Equatorianos	Suizos	TOTAL GENERAL
118	49	28	21	12	3	3	3	2	2	2	3	2	1	1	3	479

PROCEDENCIAS

DE LA ESTINGUIDA CARCEL DE CABILDO	DE LA POLICIA DE LA CAPITAL	DE LOS JUZGADOS DE CAMPAÑA	DE LA COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS	TOTAL GENERAL
8	267	193	11	479

Criminales

NACIONALIDADES

ARGENTINOS DE										
Buenos Aires	Santiago	Córdoba	Santa Fé	San Luis	Tucuman	Entre-Rios	Corrientes	Mendoza	Catamarca	TOTAL
135	30	9	5	4	4	2	1	1	1	172

NACIONALIDADES

Italianos	Españoles	Ingleses	Orientales	Franceses	Brasileros	Paraguayos	Chilenos	Alemanes	Austriacos	Portugueses	N. Americanos	Total General
62	22	10	10	6	6	3	2	2	2	1	1	229

PROCEDENCIAS

De la Capital	Departamento del Centro	Departamento del Sud	Departamento del Norte	De los Tribunales de E. Rios	De los Tribunales de S. del Estero	De órden del P. E. de la N.	Total General
104	83	45	26	2	1	1	299

CATEGORIA DE LA CONDENA

Presidio	Penitenciaria	Prision	Reclusion	Total General
155	114	23	7	299

Correccionales

NACIONALIDADES

Argentinos de Bs. Aites	Italianos	Españoles	Chilenos	Franceses	TOTAL GENERAL
16	4	5	1	1	25

PROCEDENCIAS		CATEGORIA DE LA CONDENA	
Del Juzgado Correccional	TOTAL GENERAL	Condenados á trabajos en la Penitenciaria	TOTAL GENERAL
25	25	25	25

Condenados á prision

NACIONALIDADES

ARGENTINOS DE				Italianos	Españoles	Franceses	Orientales	Portugueses	Chilenos	Suizos	Belgas	Brasileros	TOTAL GENERAL
Buenos Aires	S. del Estero	Córdoba	TOTAL										
19	1	1	21	20	10	8	3	2	2	1	1	1	69

PROCEDENCIAS

DE LA CAPITAL	DE LOS JUZGADOS DE CAMPAÑA	TOTAL GENERAL
49	20	69

Resúmen de presos existentes en la Penitenciaria en 15 de Mayo de 1882.

Encausados	479
Penados criminales	299
» correccionales	25
« á prision	69
Total general	872

LA CARCEL CORRECCIONAL

Ni intento, ni hay objeto en describir minuciosamente lo que es la Cárcel Correccional y el espectáculo que ofrece al que tiene la peregrina idea de visitarla. Sería presentar un cuadro repugnante, que no serviría sino para confirmar lo que todo el mundo sabe: que, con escepcion de la Penitenciaria, las cárceles en nuestro país, al revés de lo que la Constitucion manda, no son ni sanas, ni limpias, sino lugares infectos, sucios, estrechos, inhabitables, que producen precisamente lo mismo que nuestra Carta fundamental ha querido evitar: la mortificacion de los presos.

En este sentido, la Cárcel Correccional, que fué de la Provincia de Buenos Aires y que es hoy de la Nacion; que tiene una existencia de mas de un siglo; que fué, hasta hace treinta ó cuarenta años casa de dementes y que desde esa época ha ido pasando por diversas trasformacionés, sin recibir jamás mejora ni refaccion alguna, envejeciendo y arruinándose mas cada dia, hasta llegar á desempeñar el papel que hoy tiene como depósito de presos correccionales y á la vez de presos policiales de todos los sexos, de todas las condiciones y de todas las edades; en tal sentido, decía, la Cárcel Correccional es un establecimiento verdaderamente típico.

Todo el empeño, toda la energía, toda la dedicacion que le consagran las personas encargadas de su administracion, cuyo celo me complazco en reconocer, no son bastantes ni para mantener en condiciones satisfactorias de limpieza ese establecimiento, tal es el estado de general descomposicion en que se encuentra el edificio y tan miserable

la situacion á que se hallan reducidos los que tienen que habitar esa prision, hacinados en viviendas húmedas, súcias y oscuras, desprovistos á veces hasta de lecho, sin abrigo alguno, durmiendo sobre el suelo!

A los piadosos sentimientos de la Sociedad de San Vicente de Paul se debe que los mas necesitados entre los presos hayan recibido, hace poco, donadas por dicha asociacion, algunas ropas, para poder resistir á los rigores del invierno.

Era necesario, pues, adoptar, sin pérdida de momento, medidas eficaces á fin de hacer desaparecer semejante irregularidad y corregir los graves males que son su consecuencia forzosa.

Con este propósito he adoptado diversas medidas, auxiliado por el Departamento de Ingenieros de la Nacion y con el concurso del Señor Presidente de la Municipalidad de esta Capital; medidas de que espero poder daros cuenta detallada pronto, proponiendo, á la vez, á vuestra deliberacion el medio de concluir con situacion tan lamentable y tan perjudicial.

El dia 15 del presente mes de Mayo habia en la Cárcel Correccional la siguiente existencia de presos, en cuyo total no están incluidos los pertenecientes á la Policía, que, por falta de espacio en ese Departamento, ocupan un depósito en este Establecimiento.

Existencia		Nacionalidades	Hombres	Mujeres
		Argentinos.....	61	21
		Italianos	54	4
		Españoles.....	19	3
Hombres.....	163	Franceses..	5	1
Mujeres.....	33	Orientales.....	8	1
		Ingleses.....	9	1
		Brasileros.....	2	
		Portugueses.....	2	
		Paraguayos.....	3	
		Chilenos.....	1	1
		Húngaros.....	1	
Total.....	198	Total.....	165	33

CULTO

Poco tengo que deciros respecto de este Departamento, porque, felizmente, nada ha turbado la perfecta armonía que reina en las relaciones del gobierno con la Iglesia Católica, cuyo culto sostiene y cuyo patronato ejerce.

Las leyes que dictasteis acordando subvenciones á algunos templos, han sido fielmente cumplidas, y he tenido especial cuidado de distribuir equitativamente entre todas las iglesias y otros establecimientos religiosos necesitados, los fondos destinados á este objeto en el presupuesto vigente.

Las misiones evangélicas han sido cuidadosamente atendidas, y me es agradable poder deciros que sus resultados son siempre benéficos, difundiendo constantemente la luz del cristianismo entre las poblaciones salvajes que las armas de nuestro ejército conquistaron para la civilizacion.

Los Seminarios Conciliares, establecidos en la sede de todos los obispados, han sido tambien objeto de preferente atencion, cuidando de que el cuerpo docente estuviera siempre completo y que su personal respondiera dignamente á los propósitos de estos Establecimientos, destinados á formar y educar el clero nacional.

Todos los puestos en el gobierno y servicio de la Iglesia,

así los mas altos como los mas humildes, se hallan ocupados por los funcionarios respectivos, y siento verdera satisfaccion al deciros, tributando merecida justicia, que todos los prelados y demás empleados dán constantes pruebas de celo y prudencia en el desempeño de su cargo y del debido respeto á las leyes y autoridades de la Nacion.

Su Santidad el Papa Leon XIII se dignó instituir Obispo de Claudiópolis, *in partibus infidelium*, al Señor Presbítero de la Reta, de San Juan, nombrándolo á la vez auxiliar del Obispo de Cuyo..

El Poder Ejecutivo, prévias las medidas del caso, concedió el pase á esas bulas y el Señor Reta se halla en ejercicio de sus funciones.

INSTRUCCION PUBLICA

UNIVERSIDADES

Poco ha podido hacerse para mejorar las condiciones de nuestras dos Universidades. Nada estable puede intentarse mientras el Congreso no dicte la ley sobre instruccion superior y no quede bien definida la órbita de accion de las universidades y los deberes y derechos que respecto á ellas tenga el Ministerio de Instruccion Pública.

Se halla pendiente de la sancion del Honorable Congreso un proyecto sobre la materia, presentado el año pasado, y el Ministerio espera que ese proyecto será tomado en consideracion en el corriente periodo legislativo.

Las únicas disposiciones de carácter legal aplicables à las universidades y emanadas del Congreso, son las consignadas en la Ley de Presupuesto ,disposiciones que, por su naturaleza, han debido ser considcradas por el Poder Ejecutivo como autorizaciones para el empleo de los fondos, segun sus facultades y su criterio.

Así, el Poder Ejecutivo ha dispuesto de las sumas asig-

nadas, dándoles la aplicacion del caso, en el límite de lo que ha creido conveniente.

Respecto á gastos no ordenados por leyes especiales para creaciones de las mismas leyes, y autorizados únicamente por la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ha pensado que ellos eran facultativos, y creyendo de buena administracion hacer cuanta economía pudiera, no ha dispuesto de los fondos votados para fines determinados, toda vez que no ha considerado indispensable para el bien público darles aplicacion.

La ley de presupuesto no es una ley creadora de instituciones, y el empleo de sus partidas no es obligatorio, sino en tanto que ellas estén destinadas á cosas creadas por leyes anteriores ó indispensables para la marcha social.

Así, por ejemplo, tratándose de las Universidades, el Poder Ejecutivo no ha dotado determinadas cátedras que no existian en años anteriores, y que, sin haber sido creadas por una ley, figuran en el presupuesto.

La falta de una ley sobre Universidades ha hecho tambien que el Poder Ejecutivo, usando de la facultad que tiene para nombrar los empleados de la Administracion, haya designado las personas que han de dictar las cátedras vacantes, tarea penosa y desagradable que ha cumplido tratando siempre de elejir con acierto y de conformidad con las indicaciones de las respectivas corporaciones.

Se trata en este momento de activar los preparativos para la creacion de un edificio destinado á la Universidad en la Capital, y en breve estarán prontos los documentos y planos necesarios para someterlos á vuestra aprobacion y llevar adelante la obra.

La Universidad de Córdoba, en algunas de sus seccio-

nes, puede ser considerada como un Establecimiento en formacion. El Poder Ejecutivo le presta la debida atencion, ocupándose de dotarla de cuanto reclama su estado.

En lugar conveniente encontrareis los documentos que manifiestan los actos del Poder Ejecutivo, que dán testimonio de su constante preocupacion respecto á este Establecimiento.

Inútil me parece desarrollar en esta Memoria cuanto pienso sobre la enseñanza universitaria, considerando que la oportunidad de hacerlo se presentará en breve, al discutirse el proyecto que ha sido sometido al estudio del Honorable Congreso.

COLEGIOS NACIONALES

Los Colegios fundados por la Nacion y que inauguraron una nueva época para la instruccion secundaria, tuvieron rápido desenvolvimiento en años anteriores, bajo la direccion de hombres competentes y por el vigoroso impulso que el Gobierno les daba.

Pero, de poco tiempo á esta parte, una notable decadencia se manifiesta en ellos—preciso es confesarlo—debida á causas diversas, entre las cuales señalaré la supresion del internado, consecuente con mis principios espuestos en el mismo recinto en que celebrais vuestras sesiones.

En algunos Colegios ha disminuido el número de alumnos; en otros, este número no ha ido en aumento proporcio-

nal á la marcha próspera del país; y en todos, el aprovechamiento de los alumnos deja mucho que desear.

A medida que crecen los elementos de instruccion, parece que decrece el estímulo de los alumnos; y la decadencia en los estudios se hace sensible y se comprueba en los exámenes de fin de año que muestran la falta general de preparacion en los examinados.

No deseo que nazcan inculpaciones de esta apreciacion: me limito á señalaros el hecho que personalmente he palpado.

Pero es tambien de mi deber apuntar otra de las causas, y proponer, como lo haré, el remedio.

La causa á que me refiero, es la falta de preparacion en los alumnos que ingresan en los Colegios; falta de preparacion que obliga á los profesores á disminuir sus programas ó á dictar sus cursos ante un auditorio que no los entiende.

He buscado el orígen de esta deficiencia, y creo haberlo hallado en la falta de escuelas preparatorias, que son indispensables en todo sistema de enseñanza.

Mientras subsista este mal, serán inútiles todos los esfuerzos del Gobierno, y será ineficáz toda la buena voluntad y competencia del personal docence, porque hay en ese hecho una flagrante violacion de las leyes á que está sujeto el desarrollo de la intelijencia humana. Es indispensable, pues, apartar el inconveniente y con ese objeto os propondrè una reforma ya señalada por nuestros educacionistas aceptada en otros paises.

En el breve espacio de un año se han acogido diez Colegios particulares á la Ley que reglamenta la libertad de enseñanza.

Este es un dato nuevo é importante en el ramo de la instruccion secundaria, que implica un aumento patente en el número de alumnos que reciben la instruccion, sujetándose al plan de estudios de los Colegios Nacionales, sin recargar al erario con erogacion alguna.

El Poder Ejecutivo ha procurado ser prolijo en el exámen de las condiciones de dichos Establecimientos á fin de que no se desvirtuara en ellos la instruccion secundaria, y apesar de ser estricto en exijir el cumplimiento de los requisitos enumerados en los Decretos reglamentarios de aquella Ley, ha observado con agrado el laudable empeño que toman los Directores de Institutos particulares para acojerse á los beneficios que ofrecen aquellas disposiciones.

Los Colegios Nacionales son provistos de lo que se considera conveniente, usando de los medios que destinais á ese fin. En varios de ellos se ha hecho reparaciones, y se continuará haciéndolas.

Se ha designado sus profesores, aboliendo la perjudicial costumbre de nombrarlos por un año, y proponiéndose el Poder Ejecutivo mantenerlos en su puesto mientras dure su buena conducta y den pruebas de su competencia.

En un pais como el nuestro, donde no abundan los profesores de materias científicas, era eminentemente perju-

dicial la instabilidad de los puestos, pues quitaba á los nombrados todo estímulo para hacer esfuerzos á fin de mantenerse á la altura de los progresos científicos.

Considerando los profesores su cátedra como una propiedad, miéntras llenen las condiciones requeridas, la inseguridad desaparece, y ellos se ven obligados á mantener las ventajas de su posicion por los únicos medios á su alcance: la competencia demostrada y la buena conducta observada.

El sostenimiento de los Colegios en buenas condiciones sinembargo, se hace dificil, aun despues de nombrado un cuerpo de profesores idóneo, porque el Ministerio se halla reducido á juzgar por informes generalmente interesados en pró ó en contra de los Establecimientos ó de su personal.

El Ministerio del ramo es así colocado en el deber de visitar los Colejios que la Nacion costea con sus rentas. Pero, no siempre puede hacerlo, porque sus funciones no se lo permiten. Y no obstante, necesita informes verídicos.

De ahí la necesidad de un Inspector inteligente, honrado, incorruptible y animado de buenos propósitos, que lleve la mirada del Gobierno al seno de los Establecimientos que él sostiene.

En consecuencia, he creido conveniente incluir en el proyecto de presupuesto para este año entrante, el sueldo de un Inspector bien rentado, que os pido voteis sin vacilacion.

Os he señalado como una de las causas que obstan al desenvolvimiento de la instruccion secundaria, la mala prepa-

racion elemental de los alumnos que entran á seguir los cursos de los Colejios Nacionales ; y es de mi deber presentaros los medios de ocurrir á esa deficiencia.

Por poderosos que sean los esfuerzos que el Gobierno hace en el sentido de atender á la instruccion primaria, es un hecho palpable que las escuelas preparatorias existentes no llenan el propósito que se tiene en vista, quizá por deficiencias propias á nuestro estado embrionario, quizá porque las escuelas no han sido instaladas de manera que respondan á la preparacion de los alumnos que deban ingresar en los Colejios.

Las escuelas comunes están y deben estar bajo la direccion de la Comision Nacional de Educacion.

Pero si se ha de cimentar un sistema de enseñanza destinado á conducir al educando desde las primeras nociones científica hasta los vastos conocimientos facultativos, debemos establecer escuelas que respondan á ese propósito, dejando á los Colejios Nacionales solamente aquellos ramos que sean propios de la instruccion secundaria.

Con este fin, me parece oportuno fundar Institutos de Escuelas Unidas en las cuales se enseñe desde la lectura hasta las materias que actualmente comprenden los primeros años en los programas de los Colejios Nacionales.

Estos Institutos deben ser fundados en las Capitales donde existan Colejios Nacionales, y considerados como Establecimientos preparatorios.

El educando podrá adquirir en ellos los conocimientos que lo habiliten para recibir la instruccion secundaria, si su propósito es llegar hasta las Facultades Universitarias, ó, en caso contrario, que lo pongan en aptitud de llenar en la

sociedad el papel de hombre instruido y hábil para emprender cualquier trabajo compatible con su ilustracion.

Así, en el caso menos socorrido, se obtendrá, cuando menos, que toda, ó la mayor parte de la generacion de una época, se halle dotada de una suma de conocimientos que le sirvan para desempeñar su rol en la sociedad civilizada en que viva, para emprender cualquier carrera, ó, cuando menos, para procurarse en la vida ese bienestar y satisfaccion que producen el conocimiento de las cosas y la aptitud para entender siquiera los elementos con que se nutre la inteligencia humana y que se hallan diseminados en los libros.

Como consecuencia de esta reforma, deben ser suprimidos los dos primeros años de estudio en los Colejios Nacionales, dando mayor extension á los cursos posteriores, perturbados hoy por las deficiencias de los primeros.

Creo tambien indispensable atender mas á la solidez de la enseñanza que al lujo en el número de asignaturas, suprimiendo cursos que aumentan el trabajo del alumno dejándole poco provecho.

No debe haber en los Colejios clases que pertenezcan á la enseñanza primaria ni á la superior.

Los Colejios deben dar la instruccion que ocupa el medio entre la Escuela y la Universidad.

Por esto, al mismo tiempo que se suprimen las clases elementales, debe suprimirse tambien las de aquellas asignaturas que, con nombres mas ó menos disimulados, figuran hasta el presente en los programas, y que en realidad pertenecen á la instruccion superior.

En mi opinion, no debe enseñarse en los Colejios ni ecomía política ni derecho constitucional, porque una y otra materia están mejor colocadas en las Facultades de Derecho

de las Universidades, por mas que al hablar de la primera asignatura en los Colejios se afirme que la materia se trata de una manera elemental,y por mas que se presente á la otra con el nombre de instruccion cívica, destinado á destituirla, en apariencia, de su importancia, y quitarle su carácter universitario.

El proyecto que el Poder Ejecutivo someterá al estudio y aprobacion de V. H. responde á todas estas reformas.

Debo advertiros que el presupuesto que el Poder Ejecutivo os presenta, no obedece á los propósitos que dejo espuestos. En la inseguridad de si prestareis ó nó vuestra conformidad á esta reforma, él ha debido modelarse á sus antiguas formas, siendo susceptible de amoldarse al nuevo plan con algunas modificaciones, pues las diferencias entre las sumas destinadas á llenar las necesidades de la organizacion actual y las que se requiere para la que ha de reemplazarla, no son de consideracion.

ESCUELAS NORMALES

Estos Establecimientos han funcionado satisfactoriamente durante el año que acaba de trascurrir.

Son dignas de mencion, particularmente las Escuelas del Paraná, de la Capital y de Tucuman.

Algunas Escuelas Normales son concurridas, sirviendo este hecho para mostrar el movimiento que se nota en el país en favor de la instruccion, pues no debe desconocerse que los concurrentes á dichos Establecimientos, no solo tienen en vista el deseo de instruirse, síno tambien el propósito, para el futuro, de comunicar su instruccion, lo que,

por lo menos, significa la existencia en el ánimo de los alumnos, de una esperanza en el porvenir de la educacion y de una confianza en que su apredizage ha de serles útil en virtud de la prevision autorizada de que continuará el país experimentando la necesidad de difundir la instruccion por medio de maestros idóneos á los cuales les será fácil encontrar colocacion.

Los edificios que ocupan ciertas Escuelas Normales, van siendo estrechos, por la causa indicada, y se hace urgente darles mayor extension. El Poder Ejecutivo ha atendido á esta exigencia en dos de ellas, decretando las obras que reclamaban. La Escuela Normal del Paraná será aumentada con un nuevo cuerpo de edificio. En la de Tucuman se comenzará en breve á practicar obras análogas disponiendo, como en aquella, de los fondos que votásteis para ese objeto.

Todos estos trabajos serán ejecutados bajo la administracion de comisiones honradas y competentes.

Pero, si bien hay en la República Escuelas Normales por las cuales debe el Gobierno estar satisfecho, no debo ocultaros que hay otras que, por causas variadas, no responden á sus miras; y estas son las mas.

Sea porque son poco concurridas, sea por falta de estímulo ó por haber sido creadas sin que la localidad en que se hallan las reclamara, el hecho es que esas escuelas preparan pocos maestros, y los preparan mal.

Acerca de esto tengo informes fidedignos que me habilitan para proponeros tambien una reforma en este punto.

El objeto de las Escuelas Normales es formar maestros competentes y en número suficiente para dotar las escuelas primarias.

No entra en las miras del Gobierno educar un número escesivo de jóvenes que al terminar sus estudios tengan que olvidarlos no encontrando colocacion, ó que buscar en el comercio ó en otros trabajos el medio de ganar su vida, esterilizando así el caudal de conocimientos adquirido y convirtiendo en pura pérdida el tiempo, la actividad y el dinero empleado, que son parte de la fuerza vital de la Nacion.

Pues bien, es un hecho digno de notarse que muchos maestros normales, sea porque no se imponen con su competencia indiscutible ó por otras razones, se hallan, al salir de las aulas, en la imposibilidad de encontrar acomodo conveniente.

Algunos señalan como única causa de este hecho, la falta de una ley que haga obligatorio el nombramiento de los maestros normales para las escuelas primarias, ó para las vacantes en los demás Establecimientos de Educacion.

Por mi parte, creo poder afirmar que tal proposicion es inexacta, y que una ley dictada en ese sentido, encontraria grandes dificultades en su aplicacion.

Hay que tomar la sociedad como es, y no como debiera ser.

Las causas que dejan sin colocacion á los maestros normales, son variadas y diversamente trascedentales. Dichas causas son principalmente, en mi opinion, las siguientes:

1ª Dificultad para espulsar de las escuelas á los maestros que tienen muchos años de servicio. y á quienes no

se puede arrojar con sus familias en la miseria para dar colocacion á los maestros normales.

2ª Falta de Institutos en donde sean forzosamente indispensables los conocimientos de los maestros normales.

3ª Mala preparacion de estos, con grandes escepciones.

4ª Falta de hábito en el pueblo y en las corporaciones directoras para apreciar las ventajas de la enseñanza normal.

5ª Razones de órden particular que determinan la eleccion de los candidatos, tales como los empeños, los compromisos y las recomendaciones, razones ilegítimas si se quiere, pero no por eso menos reales y poderosas, y á las cuales ningun mortal se sustrae, dadas las condiciones de la naturaleza humana.

Y otras que podría señalarse examinando mas detenidamente el medio social en que vivimos.

La reforma en esta materia no puede ser obra de un dia ni efecto de medidas violentas.

Para producirla, se requiere examinar y aprovechar las corrientes sociales ayudándolas en su desenvolvimiento por disposiciones atinadas que proceden conquistando poco á poco su campo de accion.

Las que os he propuesto al hablar de los Colejios y de la fundacion de los Institutos de Escuelas Unidas concurren á un mismo fin y se completan con la proposicion que os hago de reducir el número de Escuelas Normales al indispensable para la enseñanza de los maestros que pueden actualmente y en un porvenir próximo, encontrar colocacion.

EDUCACION COMUN

Si hay una ciencia social y ella ha de ser aplicada con ventaja, debe buscar sus elementos en la educacion de los grandes grupos.

Por esto la Educacion Comun es una de las cuestiones vitales de la administracion; ella influye como medio político en el afianzamiento de las instituciones, como medio económico en la riqueza pública que se aumenta bajo el dominio del pensamiento metodizado aplicado á los objetos de la naturaleza que el hombre transforma y aprovecha, y como medio moral en la formacion del criterio público que hace posible y asegura el bienestar de las agrupaciones humanas.

Así, todo sacrificio que se imponga la Nacion para fomentar esta rama de la administracion, será ampliamente recompensado.

Así lo comprenden todos los pueblos civilizados, así lo han comprendido nuestros hombres de estado y el pueblo mismo que ha levantado su preocupacion por la educacion hasta la altura de su entusiasmo, convirtiéndola en pasion pública; así lo entiende V. H. siendo inútil, por consiguiente que me empeñe en desarrollar este tema colocado ya fuera de toda discusion.

Conocidas son las causas que entorpecieron la accion encomendada por el decreto de Enero 28 de 1881 al Consejo General de Educacion. No se ha dejado de luchar,

sin embargo con cierta eficacia, contra abusos inveterados obteniendo algun resultado: El tesoro nacional contribuía indebidamente con fuertes sumas destinándolas al fomento de la educacion, y digo indebidamente porque esas sumas no eran aplicadas en la forma necesaria á los objetos que se tenían en vista.

Medidas que considero acertadas han remediado, en parte, el mal y os puedo señalar entre otras la abolicion de los anticipos á las provincias hecha por decreto de 11 de Marzo de este año, medida cuya bondad no puede ponerse en duda, pues el Poder Ejecutivo ha hecho con ella un llamamiento al órden y á la regularidad administrativa, colocándose en el espíritu de la ley.

Otro decreto de 27 del mismo mes de Marzo limitó á un tipo prudencial los sueldos del personal pagado en parte con la subvencion nacional, poniendo término á los salarios exagerados, que segun las planillas presentadas se asignaba á los maestros, valores algunas veces nominales, pues á estar á los informes suministrados en diversas ocasiones. los maestros no percibian la totalidad de las sumas decretadas.

No espereis la prueba documentada de estos hechos; ella no puede ser presentada por el Ministerio. El humilde maestro que vive de su escaso honorario sufre y se queja en secreto sin que su queja llegue á tomar las formas de una denuncia, por las razones que es fácil comprender.

El Poder Ejecutivo ha tratado de cortar este abuso poniendo al maestro en relacion con comisiones populares, que segun la ley de subvenciones deben administrar los fondos para escuelas, sustrayéndolo así en cierto modo á la influencia de la política y dándole una independencia de que

no podría gozar bajo el dominio de los poderes oficiales.

No dejareis de ver en el decreto mencionado un espíritu de equidad y el propósito manifiesto de hacer que los fondos votados por el H. Congreso para el fomento de la instruccion primaria alcancen en justa proporcion á distribuir sus beneficios entre todas las provincias.

En virtud de estas medidas, las provincias que cobraban subvenciones sin haber llenado las prescripciones terminantes de la ley, pronto se hallarán bajo el amparo de leyes especiales en condiciones de encontrar facilidades para al percepcion é inversion de sus recursos.

La Comision Nacional de educacion nombrada por decreto de 9 de Enero último, que llena con laboriosidad y competencia la mision que le ha sido encomendada, en una estensa y meditada circular pasada con fecha 10 de Abril á los gobiernos de provincia, señala minuciosamente las conveniencias que resultarían de la observancia de las indicaciones que detalla y es de esperar que penetrados de los propósitos elevados que aquella circular demuestra, se apresuren á allanar las dificultades que se presenten, secundando el anhelo de la Comision al seguir sus instrucciones

---

Los siguientes datos os pondrán de manifiesto con sus guarismos el estado de la educacion primaria.

COSTO DE LA EDUCACION COMUN

		Al mes
Por sueldos	$f	79.620
« alquileres y gastos	«	66.000
« libros y útiles	«	7.380
	«	153.000

Al año. . . . . $f 1.836,000

NÚMERO DE ESCUELAS SUBVENCIONADAS

Capital	N°	148
Buenos Aires	«	248
Córdoba (Municipio)	«	18
« (Provincia)	»	97
Catamarca	«	40
Entre-Rios	«	70
Jujui.	«	28
Mendoza.	«	57
La Rioja	«	63
San Luis	«	80
San Juan	«	43
Salta.	«	60
Tucuman	«	28
Corrientes	«	150
Santa-Fé	«	157
Santiago.	«	54
		1.341

Caroya	N°	2
General Alvear.	«	2
Guardia General Mitre . . .	«	1

Martin Garcia	« 1	
Reconquista	« 1	
Resistencia	« 1	
Villa Formosa	« 3	
Viedma (Patagonia)	« 3	
San Javier	« 1	15
		N° 1.356

Poblacion calculada en la República		2.500,000 habitantes
Calculado el 20 o/o educable. . .		500.000 «
En las escuelas públicas .	99.963	
« « « particulares (calculado) . . .	100.000	
En sus domicilios . . .	10.000	
	209.963	
Quedaria sin educar . .	290.037	
Niños	500.000	

NÚMERO DE PROFESORES

	Varones	Mujeres
Capital	N° 162	N° 328
Buenos Aires	« 218	« 237
Provincias	« 657	« 587
Colonias	« 9	« 12
	1.046	1.164
Mujeres	1.164	
Total	N° 2.210	

NÚMERO DE ALUMNOS

	Varones	Mujeres
Capital	8.119	10.283
Buenos Aires	9.675	8.776
Provincias	31.660	30.506
Colonias	562	382
Varones	50.016	49.947
Mujeres	49.947	
Total	99.963	

En estos momentos está para terminarse el censo escolar de la Capital, trabajo que servirá para mostrar el camino recorrido y el que aún queda por recorrer, suministrando al mismo tiempo las indicaciones que la estadística proporciona y que darán base sólida á vuestras leyes y á las disposiciones del P. E.

Se ha dispuesto la construccion de veinte edificios de escuelas que muy pronto ostentarán sus elegantes formas en el Municipio de la Capital y darán colocacion á doce ó quince mil niños.

Saldrá por fin para alojarse en ellos, la escuela pública de la casa alquilada, propia solo para ser habitada por familias, incómoda, anti-higiénica como escuela y que impone fuertes erogaciones al tesoro destinado á la educacion comun.

Este Departamento y la Comision nacional de educacion se han preocupado sériamente de la difusion de la instruccion en los Colegios nacionales, incitando á los vecindarios á demostrar su esfuerzo en aquel sentido y llamando á los padres de familia al cumplimiento de un deber impuesto por la naturaleza y por la Ley.

CONGRESO PEDAGOJICO

Como os consta, un Congreso Pedagójico fué convocado en esta ciudad, con el mas elevado propósito en favor de la educacion.

El decreto de 2 de Diciembre establecía las bases de este Congreso y acuerdos posteriores suministraron los fondos necesarios para llevarlo á cabo

En virtud del decreto mencionado, notables educacionistas de diversas naciones, rectores de colejios, directores de escuelas normales, maestros distinguidos y numerosas personas competentes de todas nuestras provincias concurrieron á la convocatoria y el Congreso pudo inaugurar solemnemente sus sesiones el dia 8 de Abril, dando con ellas realce y mayor notoriedad á la Esposicion Continental que habeis visitado.

Pronto conocerá el país los documentos que han de ilustrarlo respecto á los trabajos del Congreso de que os hablo y mas tarde podrá palpar los beneficios que él produzca.

Al hablaros de esta notable asamblea, por tratarse de hechos de todos conocidos, debo limitarme á deciros que ella ha sido la muestra de un sentimiento vigoroso de parte del pueblo argentino en favor de la instruccion pública, un alimento destinado á fomentar las tendencias nacionales en el sentido de la mas grande accion civilizadora y un testimonio vivo de las ambiciones de prosperidad radicadas en el corazon de todos los argentinos.

Los educacionistas estranjeros que han tomado parte en las conferencias, han hecho honor á esos sentimientos y han sembrado en el seno de nuestra sociedad, con su palabra elocuente, una semilla que dará fruto en el terreno preparado en que ha caido.

El Congreso fué clausurado bajo los mejores auspicios el dia 8 de Mayo, volviendo sus miembros á ocupar su puesto de labor al frente de los diversos establecimientos de educacion de la República.

E. WILDE

Mayo 30 de 1882.

ANEXOS

DE

JUSTICIA

CUADROS DEMOSTRATIVOS

DE LAS

CAUSAS TRAMITADAS Y DE LAS CARTAS DE CIUDADANIA ESPEDIDAS

ANTE LA

JUSTICIA NACIONAL DURANTE EL AÑO 1881

SUMARIO—Causas tramitadas ante la Suprema Corte—Idem ante el Juzgado de Entre-Rios—Idem ante el de Salta—Idem ante el de Catamarca—Idem ante el de Jujuy—Idem ante el de Tucuman—Idem ante el de Rioja—Idem ante el de Santa Fé—Idem ante el de San Juan—Idem ante el de Córdoba—Idem ante el de Santiago del Estero—Idem ante el de Mendoza—Idem ante la de San Luis.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIONAL

Causas tramitadas durante el año 1881

Suprema Corte de Justicia Nacional.

Buenos Aires, 7 de Marzo 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.

Remito á V. E. la relacion de las causas falladas y pendientes ante esta Suprema Corte de Justicia Nacional, durante el año de mil ochocientos ochenta y uno.

Dios guarde á V. E.

J. B. Gorostiaga.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en la Suprema Corte de Justicia Nacional durante el año de mil ochocientos ochenta y uno.

CAUSAS CIVILES

OBJETO	JURISDICCION ORIGINARIA		JURISDICCION APELADA	Pendientes	Terminadas	JUZGADO DE SU PROCEDENCIA	
	Causas en que una Provincia es parte	Causas concernientes á Ministros Estranjeros					
Amparo	1	—	1	—	1	Buenos Aires	121
Averias	—	—	1	—	1	Entre-Rios	8
Apelaciones de Aduana	—	—	6	2	4	Corrientes	6
Apelaciones directas	—	—	30	9	21	Santa-Fé	7
Cobro de pesos	2	—	59	20	39	Córdoba	3
« de seguros	—	—	2	—	2	Santiago	3
« de fletes	—	—	3	1	2	Tucuman	5
« de honorarios	—	—	7	3	4	Salta y Jujuy	7
« de alquileres	—	1	—	—	1	Catamarca	6
Competencia	—	—	4	1	3	Rioja	4
Contrabando	—	—	4	1	3	San Juan	6
Cumplimiento de contratos	—	—	9	2	7	Mendoza	9
Derechos de Aduana	—	—	5	2	3	San Luis	5
Desalojo	—	—	3	1	2		
Daños y perjuicios	—	—	18	8	9		
Despojo	1	—	1	—	1		190

Entrega de menores.....	—	—	1	1	—	
« de libros parroquiales.	—	—	1	—	1	
Embargo..... ...	—	—	4	1	3	
Justicia retardada.....	—	—	6	2	4	
Falsificacion de marca de fábrica.....	—	—	9	2	7	
Nulidad de contratos.....	—	—	1	1	—	
« de patentes di invencion.....	—	—	3	1	2	
« de un laudo.....	—	—	1	—	1	
Propiedad.....	—	—	2	1	1	
Privilegio.....	—	—	1	1	—	
Posesion.....	1	—	2	1	1	
Reconocimiento de firmas.	—	—	2	—	2	
Rendicion de cuentas.....	—	—	5	3	2	
Rescision de un contrato...	—	—	1	1	—	
Tercerias.....	—	—	11	6	5	
Infraccion á la ley de enrolamiento.....	—	—	6	1	5	
Jurisdiccion.....	—	—	3	1	2	
Reclamo de cajones de armas.....	—	—	1	—	1	
Recurso de habeas corpus..	—	—	4	—	4	
Revision de sentencia.....	—	—	1	—	1	
	5	1	138	72	143	

CAUSAS CRIMINALES

	PENDIENTES	TERMINADAS	JUZGADO DE SU PROCEDENCIA	
Destruccion de un puente	—	1	Buenos Aires	8
Desacato	—	1	Entre-Rios	1
Falsificacion	1	2	Catamarca	1
Violacion de correspondencia	1	—		10
Hurto	—	2		
Injurias	1	—		
Homicidio	—	1		
	3	7		

RESÚMEN

Pendientes	75
Terminadas	150
Suma	225

Buenos Aires, Marzo 6 de 1882

N. *Rojos.*
Secretario

JUZGADO NACIONAL DE ENTRE RIOS

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Paraná, Diciembre 10 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro de las causas tramitadas ante este Juzgado de Seccion á mi cargo, durante el presente año; asi como el de las cartas de ciudadania espedidas en el referido año.

Dios guarde á V. E.

Antonio Zarco.

	Civiles	Criminales
Causas que quedaron en tramitacion el año 1880	58	
Idem iniciadas en el presente año de 1881.....		3
Idem idem idem idem de 1881.....	112	
Idem terminadas de las que quedaron en 1880.....	18	
Idem idem de las iniciadas en 1881.....		1
Idem idem idem idem en 1881.....	92	
Ante la Suprema Corte.....	2	

RESUMEN

Tramitadas en el presente año.....	173
Terminadas en idem.....	111
Causas que quedan para 1882.....	62

Paraná, Diciembre 10 de 1881.

Manuel A. Calderon.

Escribano Nacional de Seccion Interino.

Cartas de ciudadania

Fechas	Nombre	Estado	Nacionalidad	Profesion
1881				
Mayo 31	José Millares	Casado	Español	Empleado
Seti'bre 10	Raymundo Naveyra	Idem	Idem	Abogado
Octubre 24	José Guianello	Idem	Italiano	Marino
Nov'bre 24	Ricardo Alvarez	Idem	Español	Profesor

Paraná, Diciembre 10 de 1881

Manuel A. Calderon.

Escribano Nacional de Seccion Interino.

JUZGADO NACIONAL DE SALTA

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Salta, Diciembre 13 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros estadisticos de las causas civiles, comerciales y criminales que se han tramitado y fenecido en este juzgado, durante el año de mil ochocientos ochenta y uno.

Aprovecho esta ocasion, para ofrecer á V. E. una vez mas las consideraciones de mi particular estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Federico Ibargüren.

Relacion de las causas civiles, criminales, comer- y fenecido en este Juzgado Nacio-

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio ejecutivo, cantidad de pesos.....	Delfina Chaves, Tucuman	Avelino Jaime Salta
» ordinario, cantidad de pesos.....	Petrona Belmonte, Arj'tina.	Rosendo Rodo, Boliviano
» ejecutivo id. id. ...	Juan de Bieyra, Boliviano	Jorje Ruiz, Arjentino
» id. id. id.....	Dolores de Cornejo, Arj'tina	Joaquin Guask, Español
» id. id. id.....	Boden y Zegner, Aleman	Fortunato Belmonte, Arj't i.
» ordinario, cantidad de pesos.....	José A. Salaver, Francés	Rosendo Monteal, Arjentino
» ejecutivo id. id.....	R. Montenegro, Cordobés	Francisco Zenteno, Salta
» id. id. id.....	Maria Bonifas, Bolivia	Meliton Graz, Arjentino
» id. id. id.....	José J. Correa, Salta	Pelajio Aleman, Jujuy
» ordinario, cantidad de pesos.....	Joranzos yCompañia, Salta	Figdelino Chaves, Santiago
» venta de imprenta.	Agustin Borus, Español	Varios Jujuy,
» cobro de honorarios	Indalecio Gomez, Salta	Fiscal ad hoc
» ejecutivo, cantidad de pesos....	Boden y Zegner, Aleman	Francisco Pelegrin, Salta
» apremio, por costas.	Adrian Zenteno, Argentino	Daniel Goitia, Arjentino
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pedro Morales,	Andres de Correas,
» ordinario infraccion de elecciones.....	Lisandro Astigueta	Gefe Militar,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Juan A. Saravia, Argentino	Manuel Torres, Boliviano
» infraccion ley elec- ciones.....	Feliz B. Arias, Salta	Varios Ciudadanos
» sobre ejecucion de costas.....	Francisco R. Suarez, Es'ñol	Felipe Gancedo, Arjentino
» sobre cobro de hono- rarios.....	Adrian Zenteno	Daniel Goitia
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pedro Martearena, Salta	Emilio Varela Jujuy
» ejecutivo, id. id. ...	Delfina Fresco, Salta	Guillermo Mors, Italiano
» sobre despojo.....	Benita del Valle, Jujuy	Luis Rueda, Córdoba
» » premio de costas	Adrian Zenteuo, Salta	Vicente Arias, Jujuy
» » daños y per'cios.	José Alriburu, Salta	Lázaro Barrier, Francés
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Boden Zegner, Aleman.	Juan Ascarate, Chileno
» ejecutivo, id. id. ...	Rosa B. de Ojeda, Salta	Manuela Cáceres, Jujuy
» sobre cumplimiento de exhorto.....	Marcelino Sanchez, Tu'man	Alejandro Bouger
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pio Alriburú, Salta	Ramon Salvatierra, Jujuy
» ordinario, id. id.....	Federico Alicedo Jujuy	Cánepa Hos. Italianos

ciales y cartas de Ciudadanía, que se han tramitado nal de Seccion, durante el año de 1881.

LITIJIO	INICIADAS		TERMINADAS		Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
200	Octubre	26 del 68	Febrero	10 del 81	—	»	—	—
200	Abril	27 » 70	Enero	20 » 81	—	»	—	—
600	Setiembre	2 » 73	—		»	—	—	—
1296	Julio	12 » 76	—		»	—	—	—
491	Noviembre	13 » 76	—		»	—	—	—
410	Enero	18 » 77	—		»	—	—	—
2000	Febrero	10 » 77	—		»	—	—	—
952	Mayo	15 » 77	—		»	—	—	—
1088	Junio	8 » 77	Mayo	20 « 81	»	»	—	—
2788	»	24 » 77	—		»	—	—	—
1500	Setiembre	25 » 77	Febrero	15 » 81	—	»	—	—
200	Noviembee	25 » 77	—		»	—	—	—
100	Marzo	7 » 77	—		»	—	—	—
250	»	19 » 78	—		»	—	—	—
100	»	19 » 78	—		»	—	—	—
—	»	21 » 78	—		»	—	—	—
2000	Abril	24 » 78	Octubre	15 » 81	—	»	—	—
—	»	24 » 78	»	20 » 81	—	»	—	—
300	»	27 » 78	»	20 » 81	—	»	—	—
803	Mayo	22 » 78	—		»	—	—	—
200	Junio	26 » 78	—		»	—	—	—
1800	Agosto	20 » 78	Marzo	10 » 81	—	»	—	—
—	Noviembre	14 » 78	Marzo	13 » 81	—	»	—	—
300	»	20 » 78	—		»	—	—	—
1000	Diciembre	1o » 78	—		»	—	—	—
1111	Abril	5 » 79	Febrero	24 » 81	—	»	—	—
400	»	5 » 79	«	10 » 81	—	»	—	—
—	»	16 » 79	»	24 » 81	—	»	—	—
1600	Mayo	17 » 79	Febrero	28 » 81	—	»	—	—
4000	Agosto	4 » 79	—		»	—	—	—

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio ejecutivo, cantidad de pesos.....	Jorena Hos. Salta	José Cuñado, Jujuy
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pio Alriburu, Salta	José Cuñado, Jujuy
» sobre cobro de honorarios..	Adrian Centeno, Salta	Luis Rueda, Córdoba
» ejecucion de sent'cia.	Vicenta I. de Portal, Jujuy	Luis Rueda, Córdoba.
» sobre desalojo.....	Ezequiel Araoz, Tucuman	Emilio Araoz, Salta
» » incompetencia de jurisdiccion...	Emilio Araoz, Salta	Ezequiel Araos, Tucuman
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Manuel R. Zapata, Salta	Navor Tula, Catamarca
» ejecutivo, id. id.....	Pedro I Portal Jujuy	Ormachea Hos. Salta
daños y perjuicios..	C. B. de Niegel, Tucuman	José Astigueta, Salta
» cantidad de pesos..	Rafael Noriega, Español	Delfina Rodriguez, Salta
» ejecutivo. cantidad de pesos.....	Pedro Martearena, Salta	Francisco Arroyo, Jujuy
» ejecutivo, id. id.....	Ciro Auzsategui, Salta	Martin Joriuo, Jujuy
» cobro de arriendos.	Alejo J Maquiegui, Salta	Varios Arrenderos, Jujuy
» sobre desalojo.....	Alejo J· Marquegui, Salta	Varios de Jujuy,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Benjamin Zorrilla B. A.	Salomon Michel, Salta
» cobrando honorarios	Pablo Saravia,	Fiscal Especial,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Miguel Flemig, Ingles	Juan Sola, Arjentino
» sobre comprobacion documentos.....	Tomas Zerain, Bolivia	José M. Chichuy, Salta
» rescision de permuta	José M. A. Prado, Jujuy	Narciso Campero, Bolivia
» ejecucion, cantidad de pesos.....	Orgas y C.ª Santa-Fé	Heredero José Obe'ro, Jujuy
» informacion sumaria	Segundo Burela, Salta	Antonio Uguruaga, Español
» sobre aguas.....	Segundo Burela, Arjentino	Antonio « Español
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	David Apatie, Salta	Victoriano Lopez, Jujuy
» ejecutivo, id. id.....	Fiscal Nacional,	Ortega y Gomez, Jujuy
» sobre defraudacion de rentas Nac'les.	Fiscal Nacional,	Pedro A. Saravia, Salta
» ejecucion de sent'cia.	S. Atienzas, Salta	Señores Iriartes, Jujuy
» sobre competencia..	Guillermo Mors, Italiano	Municipalidad, Jujuy
» liquidacion de costas	H. Fernandez, Argentino	Joaquin Guason, Español
» liquidacion id. id...	» « «	« » «
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Angel Cortés, Arjentino	Fernando Campero, Bolivia
» cumplimiento de sentencia.....	Desiderio Forius, id	Manuel Cabrera, Chileno

(Continuacion)

LITIJIOS	INICIADAS			TERMINADAS			Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
1180	Agosto	15 »	79	Marzo	18 »	81	—	»	—	—
421	»	18 »	79	Marzo	21 »	81	—	»	—	—
1284	Setiembre	1o »	79		—		»	—	—	—
1800	»	1o »	79		—		»	—	—	—
—	Octubre	11 »	79	Marzo	9 »	81	—	—	»	—
—	»	23 »	79	Marzo	9 »	81	—	—	»	—
2200	Noviembre	12 »	79	Agosto	10 «	81	—	»	—	—
5394	»	24 »	79		—		»	—	—	—
5000	Diciembre	3 »	79	Octubre	15 «	81	—	—	»	—
500	»	6 »	79		—		»	—	—	—
1843	Febrero	4 »	80		—		»	—	—	—
25000	»	14 »	80	Agosto	3 »	81	—	»	—	—
800	Marzo	15 »	80	Noviembre	14 »	81	—	»	—	—
—	»	16 »	80	Diciembre	2 »	81	—	»	—	—
oro20000	Abril	17 »	80	Mayo	10 »	81	—	»	—	—
—	Mayo	11 »	80	Agosto	15 »	81	—	»	—	—
2800	Junio	5 »	80		—		»	—	—	—
—	»	11 »	80		—		»	—	—	—
25000	Agosto	7 »	80	Setiembre	9 »	81	—	—	»	—
5270	»	20 »	80	»	30 »	81	—	»	—	—
—	Abril	20 »	80	Enero	10 »	81	—	»	—	—
—	»	25 »	80	Setiembre	30 «	81	—	»	—	—
1350	Setiembre	28 »	80	Febro	15 »	81	—	—	—	»
3661	Octubre	5 »	80	»	18 «	81	—	—	—	»
3554	»	5 »	80		—		»	—	—	—
—	»	20 »	80	Febrero	18 »	81	—	»	—	—
—	»	28 »	80	»	25 «	81	—	»	—	—
—	Noviembre	19 »	80		—		»	—	—	—
—	»	20 »	80		—		»	—	—	—
560	»	24 »	80		—		»	—	—	—
—	Diciembre	9 »	80		—		»	—	—	—

(*Continuacion*)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio sobre incompet'cia.	Fernando Campero, Bol'via	Gobierno de Jujuy,
» informacion vec'dad.	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» ejecutivo por pesos.	Fiscal Nacional,	Marcos Amar, Ingles
» informacion vec'dad.	David Sosa, Salta	Benigno Estopiñan, Jujuy
» ejecutivo por pesos.	David Sosa, Salta	Benigno Estopiñan, Jujuy
» reconocimiento documentos.	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» ordinario, cantidad de pesos.....	Banco Nacional,	Manuel S. Sosa, Salta
» embargo, mer'derias carta de ciudadania.	Administrador de Aduana. D. G. Plandoli, Español	Pio Uriburu
» sobre perjurio.....	Segundo Burela,	Andrés Gutierrez,
» cumplimiento de un contrato.....	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» entrega de documentos.....	Servando Zambrano,	Fiscal Nacional,
» reconocimiento de		
» documentos.....	Banco Nacional,	Juan M. Leguizamon,
» cobro de honorarios cobrando cantidad de pesos.....	Antenor Mendoza, Bolviano Banco Nacional,	Segundo Burela, Arjentino Juan M. Leguizamon
» sobre apremio, cantidad de pesos....	Lisando Astigueta,	Honorato Fernandez
» ejecutivo, cantidad de pesos	Feliz R. Arias, Salta	Señores Iriarte, Jujuy
informacion vec'dad.	José Salaver, Francés	Eleuterio Gomez, Salta
» de apremio, pesos..	Desiderio Jorino, Salta	Manuel C. Cabrera, Chileno
» desenganche militar.	Manuel Sanchez,	Gefe de Enganche
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	José Salaver, Francés	Eleuterio Gomez, Salteño
» informacion Nacionalidad.	Domingo Bertolási, Italiano	Maria Nogales, Salta
» informacion id.....	Domingo Bertolási, Italiano	Romualda Lapuente, Salta
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Domingo Bertolási, Italiano	Romualda Lapuente, Salta
» ejecutivo, id. id.....	Domingo Bertolási »	Maria Nogales, Salta
» tercería de dominio.	Señoras Alemanes, Salta	Ramon Montenegro,
» informacion, nacionalidad.....	Antenor Salas, Arjentino	Juan Perelti, Italiano
» de apremio, cantidad de pesos.....	Eugenio Caballero,	Salomon Michel,
» informacion, nacionalidad.....	Justina J. Arias, Salta	Antonio del Pin, Italiano
» cobrando arriendos.	Justina J. Arias, Salta	Antonio del Pin, Italiano

(Continuacion)

LITIJIO	INICIADAS			TERMINADAS			Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
—	Setiembre	20	80	Marzo	8	81	—	—	»	—
—	Enero	10	81	Enero	15	81	—	»	—	—
100	»	10	81	Enero	28	81	—	»	—	—
—	»	13	81	Enero	28	81	—	»	—	—
750	»	19	81	—			«	—	—	—
—	»	19	81	Enero	29	81	—	»	—	—
429	»	20	81	Agosto	4	81	—	—	»	—
—	»	21	81	Enero	25	81	—	—	—	»
—	»	24	81	Enero	25	81	—	»	—	—
—	Enero	28	81	Junio	28	81	—	»	—	—
4000	»	31	81	Febrero	22	81	—	»	—	—
—	Febrero	19	81	Marzo	20	81	—	»	—	—
—	»	19	81	Febrero	22	81	—	»	—	—
280	»	24	81	Marzo	19	81	—	»	—	—
1478	»	25	81	Julio	4	81	—	»	—	—
200	»	25	81	—			»	—	—	—
200	Marzo	11	« 81	—			»	—	—	—
—	»	14	81	Marzo	24	81	—	»	—	—
1000	»	18	81	—			»	—	—	—
—	»	24	81	Marzo	29	81	—	»	—	—
600	»	28	81	Noviembre	5	81	—	»	—	—
—	Abril	26	81	Abril	18	81	—	»	—	—
—	»	6	81	Abril	19	81	—	»	—	—
900	»	19	81	Octubre	28	81	—	»	—	—
500	»	29	81	Noviembre	14	81	—	»	—	—
—	»	20	81	—			»	—	—	—
—	»	20	81	Abril	23	81	—	»	—	—
500	»	21	81	Mayo	12	81	—	»	—	—
—	»	25	81	Mayo	20	81	—	»	—	—
300	»	26	81	—			»	—	—	—

CAUSAS CRIMINALES

	PENDIENTES	TERMINADAS	JUZGADO DE SU PROCEDENCIA	
Destruccion de un puente	—	1	Buenos Aires	8
Desacato	—	1	Entre-Rios	1
Falsificacion	1	2	Catamarca	1
Violacion de correspondencia	1	—		10
Hurto	—	2		
Injurias	1	—		
Homicidio	—	1		
	3	7		

RESÚMEN

Pendientes	75
Terminadas	150
Suma	225

Buenos Aires, Marzo 6 de 1882

N. *Rojos.*
Secretario

JUZGADO NACIONAL DE ENTRE RIOS

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Paraná, Diciembre 10 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro de las causas tramitadas ante este Juzgado de Seccion á mi cargo, durante el presente año; asi como el de las cartas de ciudadania espedidas en el referido año.

Dios guarde á V. E.

Antonio Zarco.

	Civiles	Criminales
Causas que quedaron en tramitacion el año 1880	58	
Idem iniciadas en el presente año de 1881.....		3
Idem idem idem idem de 1881.....	112	
Idem terminadas de las que quedaron en 1880.....	18	
Idem idem de las iniciadas en 1881.....		1
Idem idem idem idem en 1881.....	92	
Ante la Suprema Corte.	2	

RESUMEN

Tramitadas en el presente año.....	173
Terminadas en idem.....	111
Causas que quedan para 1882.....	62

Paraná, Diciembre 10 de 1881.

Manuel A. Calderon.

Escribano Nacional de Seccion Interino.

Cartas de ciudadania

Fechas	Nombre	Estado	Nacionalidad	Profesion
1881				
Mayo 31	José Millares	Casado	Español	Empleado
Seti'bre 10	Raymundo Naveyra	Idem	Idem	Abogado
Octubre 24	José Guianello	Idem	Italiano	Marino
Nov'bre 24	Ricardo Alvarez	Idem	Español	Profesor

Paraná, Diciembre 10 de 1881

Manuel A. Calderon.

Escribano Nacional de Seccion Interino.

JUZGADO NACIONAL DE SALTA

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Salta, Diciembre 13 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros estadisticos de las causas civiles, comerciales y criminales que se han tramitado y fenecido en este juzgado, durante el año de mil ochocientos ochenta y uno.

Aprovecho esta ocasion, para ofrecer á V. E. una vez mas las consideraciones de mi particular estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Federico Ibargüren.

Relacion de las causas civiles, criminales, comer- y fenecido en este Juzgado Nacio-

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio ejecutivo, cantidad de pesos.....	Delfina Chaves, Tucuman	Avelino Jaime Salta
» ordinario, cantidad de pesos.....	Petrona Belmonte, Arj'tina.	Rosendo Rodo, Boliviano
» ejecutivo id. id. ...	Juan de Bieyra, Boliviano	Jorje Ruiz, Arjentino
» id. id. id.....	Dolores de Cornejo, Arj'tina	Joaquin Guask, Español
» id. id. id.....	Boden y Zegner, Aleman	Fortunato Belmonte, Arj'ti.
» ordinario, cantidad de pesos.....	José A. Salaver, Francés	Rosendo Monteal, Arjentino
» ejecutivo id. id.....	R. Montenegro, Cordobés	Francisco Zenteno, Salta
» id. id. id.....	Maria Bonifas, Bolivia	Meliton Graz, Arjentino
» id. id. id.....	José J. Correa, Salta	Pelajio Aleman, Jujuy
» ordinario, cantidad de pesos.....	Joranzos yCompañia, Salta	Figdelino Chaves, Santiago
» venta de imprenta.	Agustin Borus, Español	Varios Jujuy,
» cobro de honorarios	Indalecio Gomez, Salta	Fiscal ad hoc
» ejecutivo, cantidad de pesos....	Boden y Zegner, Aleman	Francisco Pelegrin, Salta
» apremio, por costas.	Adrian Zenteno, Argentino	Daniel Goitia, Arjentino
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pedro Morales,	Andres de Correas,
» ordinario infraccion de elecciones.....	Lisandro Astigueta	Gefe Militar,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Juan A. Saravia, Argentino	Manuel Torres, Boliviano
» infraccion ley elec- ciones.....	Feliz B. Arias, Salta	Varios Ciudadanos
» sobre ejecucion de costas.....	Francisco R. Suarez, Es'ñol	Felipe Gancedo, Arjentino
» sobre cobro de hono- rarios.....	Adrian Zenteno	Daniel Goitia
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pedro Martearena, Salta	Emilio Varela Jujuy
» ejecutivo, id. id. ...	Delfina Fresco, Salta	Guillermo Mors, Italiano
» sobre despojo.....	Benita del Valle, Jujuy	Luis Rueda, Córdoba
» » premio de costas	Adrian Zenteuo, Salta	Vicente Arias, Jujuy
» » daños y per'cios.	José Alriburu, Salta	Lázaro Barrier, Francés
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Boden Zegner, Aleman.	Juan Ascarate, Chileno
» ejecutivo, id. id. ...	Rosa B. de Ojeda, Salta	Manuela Cáceres, Jujuy
» sobre cumplimiento de exhorto.....	Marcelino Sanchez, Tu'man	Alejandro Bouger
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pio Alriburú, Salta	Ramon Salvatierra, Jujuy
» ordinario, id. id.....	Federico Alicedo Jujuy	Cánepa Hos. Italianos

ciales y cartas de Ciudadanía, que se han tramitado nal de Seccion, durante el año de 1881.

LITIJIO	INICIADAS		TERMINADAS		Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
200	Octubre	26 del 68	Febrero	10 del 81	—	»	—	—
200	Abril	27 » 70	Enero	20 » 81	—	»	—	—
600	Setiembre	2 » 73	—		»	—	—	—
1296	Julio	12 » 76	—		»	—	—	—
491	Noviembre	13 » 76	—		»	—	—	—
410	Enero	18 » 77	—		»	—	—	—
2000	Febrero	10 » 77	—		»	—	—	—
952	Mayo	15 » 77	—		»	—	—	—
1088	Junio	8 » 77	Mayo	20 « 81	»	»	—	—
2788	»	24 » 77	—		»	—	—	—
1500	Setiembre	25 » 77	Febrero	15 » 81	—	»	—	—
200	Noviembee	25 » 77	—		»	—	—	—
100	Marzo	7 » 77	—		»	—	—	—
250	»	19 » 78	—		»	—	—	—
100	»	19 » 78	—		»	—	—	—
—	»	21 » 78	—		»	—	—	—
2000	Abril	24 » 78	Octubre	15 » 81	—	»	—	—
—	»	24 » 78	»	20 » 81	—	»	—	—
300	»	27 » 78	»	20 » 81	—	»	—	—
803	Mayo	22 » 78	—		»	—	—	—
200	Junio	26 » 78	—		»	—	—	—
1800	Agosto	20 » 78	Marzo	10 » 81	—	»	—	—
—	Noviembre	14 » 78	Marzo	13 » 81	—	»	—	—
300	»	20 » 78	—		»	—	—	—
1000	Diciembre	1o » 78	—		»	—	—	—
1111	Abril	5 » 79	Febrero	24 » 81	—	»	—	—
400	»	5 » 79	«	10 » 81	—	»	—	—
—	»	16 » 79	»	24 » 81	—	»	—	—
1600	Mayo	17 » 79	Febrero	28 » 81	—	»	—	—
4000	Agosto	4 » 79	—		»	—	—	—

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio ejecutivo, cantidad de pesos.....	Jorena Hos. Salta	José Cuñado, Jujuy
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Pio Alriburu, Salta	José Cuñado, Jujuy
» sobre cobro de honorarios..	Adrian Centeno, Salta	Luis Rueda, Córdoba
» ejecucion de sent'cia.	Vicenta I. de Portal, Jujuy	Luis Rueda, Córdoba.
» sobre desalojo.....	Ezequiel Araoz, Tucuman	Emilio Araoz, Salta
» » incompetencia de jurisdiccion...	Emilio Araoz, Salta	Ezequiel Araos, Tucuman
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Manuel R. Zapata, Salta	Navor Tula, Catamarca
» ejecutivo, id. id.....	Pedro I Portal Jujuy	Ormachea Hos. Salta
daños y perjuicios..	C. B. de Niegel, Tucuman	José Astigueta, Salta
» cantidad de pesos..	Rafael Noriega, Español	Delfina Rodriguez, Salta
» ejecutivo. cantidad de pesos.....	Pedro Martearena, Salta	Francisco Arroyo, Jujuy
» ejecutivo, id. id.....	Ciro Auzsategui, Salta	Martin Joriuo, Jujuy
» cobro de arriendos.	Alejo J Maquiegui, Salta	Varios Arrenderos, Jujuy
» sobre desalojo.....	Alejo J· Marquegui, Salta	Varios de Jujuy,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Benjamin Zorrilla B. A.	Salomon Michel, Salta
» cobrando honorarios	Pablo Saravia,	Fiscal Especial,
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Miguel Flemig, Ingles	Juan Sola, Arjentino
» sobre comprobacion documentos.....	Tomas Zerain, Bolivia	José M. Chichuy, Salta
» rescision de permuta	José M. A. Prado, Jujuy	Narciso Campero, Bolivia
» ejecucion, cantidad de pesos.....	Orgas y Cª Santa-Fé	Heredero José Obe'ro, Jujuy
» informacion sumaria	Segundo Burela, Salta	Antonio Uguruaga, Español
» sobre aguas.....	Segundo Burela, Arjentino	Antonio « Español
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	David Apatie, Salta	Victoriano Lopez, Jujuy
» ejecutivo, id. id.....	Fiscal Nacional,	Ortega y Gomez, Jujuy
» sobre defraudacion de rentas Nac'les.	Fiscal Nacional,	Pedro A. Saravia, Salta
» ejecucion de sent'cia.	S. Atienzas, Salta	Señores Iriartes, Jujuy
» sobre competencia..	Guillermo Mors, Italiano	Municipalidad, Jujuy
» liquidacion de costas	H. Fernandez, Argentino	Joaquin Guason, Español
» liquidacion id. id...	» « «	« » «
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Angel Cortés, Arjentino	Fernando Campero, Bolivia
» cumplimiento de sentencia.....	Desiderio Forius, id	Manuel Cabrera, Chileno

(Continuacion)

LITIJIOS	INICIADAS			TERMINADAS			Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
1180	Agosto	15 »	79	Marzo	18 »	81	—	»	—	—
421	»	18 »	79	Marzo	21 »	81	—	»	—	—
1284	Setiembre	1o »	79	—			»	—	—	—
1800	»	1o »	79	—			»	—	—	—
—	Octubre	11 »	79	Marzo	9 »	81	—	—	»	—
—	»	23 »	79	Marzo	9 »	81	—	—	»	—
2200	Noviembre	12 »	79	Agosto	10 «	81	—	»	—	—
5394	»	24 »	79	—			»	—	—	—
5000	Diciembre	3 »	79	Octubre	15 «	81	—	—	»	—
500	»	6 »	79	—			»	—	—	—
1843	Febrero	4 »	80	—			»	—	—	—
25000	»	14 »	80	Agosto	3 »	81	—	»	—	—
800	Marzo	15 »	80	Noviembre	14 »	81	—	»	—	—
—	»	16 »	80	Diciembre	2 »	81	—	»	—	—
oro20000	Abril	17 »	80	Mayo	10 »	81	—	»	—	—
—	Mayo	11 »	80	Agosto	15 »	81	—	»	—	—
2800	Junio	5 »	80	—			»	—	—	—
—	»	11 »	80	—			»	—	—	—
25000	Agosto	7 »	80	Setiembre	9 »	81	—	—	»	—
5270	»	20 »	80	»	30 »	81	—	»	—	—
—	Abril	20 »	80	Enero	10 »	81	—	»	—	—
—	»	25 »	80	Setiembre	30 «	81	—	»	—	—
1350	Setiembre	28 »	80	Febro	15 »	81	—	—	—	»
3661	Octubre	5 »	80	»	18 «	81	—	—	—	»
3554	»	5 »	80	—			»	—	—	—
—	»	20 »	80	Febrero	18 »	81	—	»	—	—
—	»	28 »	80	»	25 «	81	—	»	—	—
—	Noviembre	19 »	80	—			»	—	—	—
—	»	20 »	80	—			»	—	—	—
560	»	24 »	80	—			»	—	—	—
—	Diciembre	9 »	80	—			»	—	—	—

(*Continuacion*)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio sobre incompet'cia.	Fernando Campero, Bol'via	Gobierno de Jujuy,
» informacion vec'dad.	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» ejecutivo por pesos.	Fiscal Nacional,	Marcos Amar, Ingles
» informacion vec'dad.	David Sosa, Salta	Benigno Estopiñan, Jujuy
» ejecutivo por pesos.	David Sosa, Salta	Benigno Estopiñan, Jujuy
» reconocimiento documentos.	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» ordinario, cantidad de pesos.....	Banco Nacional,	Manuel S. Sosa, Salta
» embargo, mer'derias carta de ciudadania.	Administrador de Aduana. D. G. Plandoli, Español	Pio Uriburu
» sobre perjurio.....	Segundo Burela,	Andrés Gutierrez,
» cumplimiento de un contrato.....	Honorato Fernandez, Salta	A. E. Carranza, B. Aires
» entrega de documentos.....	Servando Zambrano,	Fiscal Nacional,
» reconocimiento de documentos.....	Banco Nacional,	Juan M. Leguizamon,
» cobro de honorarios cobrando cantidad de pesos.....	Antenor Mendoza, Bolviano Banco Nacional,	Segundo Burela, Arjentino Juan M. Leguizamon
» sobre apremio, cantidad de pesos....	Lisando Astigueta,	Honorato Fernandez
» ejecutivo, cantidad de pesos	Feliz R. Arias, Salta	Señores Iriarte, Jujuy
informacion vec'dad.	José Salaver, Francés	Eleuterio Gomez, Salta
» de apremio, pesos..	Desiderio Jorino, Salta	Manuel C. Gabrera, Chileno
» desenganche militar.	Manuel Sanchez,	Gefe de Enganche
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	José Salaver, Francés	Eleuterio Gomez, Salteño
» informacion Nacionalidad.	Domingo Bertolàsi, Italiano	Maria Nogales, Salta
» informacion id.....	Domingo Bertolàsi, Italiano	Romualda Lapuente, Salta
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	Domingo Bertolàsi, Italiano	Romualda Lapuente, Salta
» ejecutivo, id. id.....	Domingo Bertolàsi »	Maria Nogales, Salta
» tercería de dominio.	Señoras Alemanes, Salta	Ramon Montenegro,
» informacion, nacionalidad.....	Antenor Salas, Arjentino	Juan Perelti, Italiano
» de apremio, cantidad de pesos.....	Eugenio Caballero,	Salomon Michel,
» informacion, nacionalidad.....	Justina J. Arias, Salta	Antonio del Pin, Italiano
» cobrando arriendos.	Justina J. Arias, Salta	Antonio del Pin, Italiano

(Continuacion)

LITIJIO	INÍCIADAS			TERMINADAS			Tramitacion	Sentencia consentida.	Sentencia confirmada.	Por transacion
—	Setiembre	20	80	Marzo	8	81	—	—	»	—
—	Enero	10	81	Enero	15	81	—	»	—	—
100	»	10	81	Enero	28	81	—	»	—	—
—	»	13	81	Enero	28	81	—	»	—	—
750	»	19	81	—			«	—	—	—
—	»	19	81	Enero	29	81	—	»	—	—
429	»	20	81	Agosto	4	81	—	—	»	—
—	»	21	81	Enero	25	81	—	—	—	»
—	»	24	81	Enero	25	81	—	»	—	—
—	Enero	28	81	Junio	28	81	—	»	—	—
4000	»	31	81	Febrero	22	81	—	»	—	—
—	Febrero	19	81	Marzo	20	81	—	»	—	—
—	»	19	81	Febrero	22	81	—	»	—	—
280	»	24	81	Marzo	19	81	—	»	—	—
1478	»	25	81	Julio	4	81	—	»	—	—
200	»	25	81	—			»	—	—	—
200	Marzo	11	81	—			»	—	—	—
—	»	14	81	Marzo	24	81	—	»	—	—
1000	»	18	81	—			»	—	—	—
—	»	24	81	Marzo	29	81	—	»	—	—
600	»	28	81	Noviembre	5	81	—	»	—	—
—	Abril	26	81	Abril	18	81	—	»	—	—
—	»	6	81	Abril	19	81	—	»	—	—
900	»	19	81	Octubre	28	81	—	»	—	—
500	»	29	81	Noviembre	14	81	—	»	—	—
—	»	20	81	—			»	—	—	—
—	»	20	81	Abril	23	81	—	»	—	—
500	»	21	81	Mayo	12	81	—	»	—	—
—	»	25	81	Mayo	20	81	—	»	—	—
300	»	26	81	—			»	—	—	—

(*Continuacion*)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio daños y perjuicios.	Antenor Salas, Salta	Juan Perelti, Italiano
» cantidad de pesos...	Señores Lopez, Salta	Sres. Iriarte, Jujuy
» cobrando honorarios	Juan C. Jamayo,	Salomon Mechel,
» informacion vecindad	Angel Ugarriza, Jujuy	Sres. Cornejo, Salta
» cobrando honorarios	Conjuez Dr. Jamayo.	Fiscal ad hoc,
» arbitral.....	Honorato Fernandez, Salta	A. F. Carranza, B. Aires
» informacion nac'nal.	José Salaver, Francés	Mariano Zorregueta, Salta
» ordinario, cantidad de pesos.....	Adolfo Ibarguren,	Administrador Correos,
» reconocimiento documentos.....	José Salaver, Francés	Mariano Zorregueta, Salta
» ejecutivo, cantidad de pesos.....	José Salaver, Francés	Mariano Zorregueta, Salta
» informacion, vec'dad	Justo I Mors, Salta	F. Cuestrario, Tucuman
» nacionalidad.....	Santiago Dolorson, Italiano	Salustiano Sosa, Salta
» ordinario, cantidad de pesos.....	« » »	Salustiano Sosa, Salta
» entrega de documentos..... ...	Segundo Bureia, Salta	Antonio Ugueroaga Español
» informacion, vec'dad	Desiderio Yoruo, Salta	Martin Torino, Jujuy
» ejecutivo, cantidad de pesos..... ..	» » »	» » »
» carta de ciudadania.	Anibal Bertacañe, Español	Fiscal ad hoc,
» cobrando honorarios	Vicente Auzoategui	Fiscal ad hoc,
» de apremio.....	Desiderio Jorino, Salta	Manuel C. Cabrera, Chileno
» informacion, nacionalidad.....	José E. Uriburu, Arjentino	Esteban Martinez, Boliviano
» informacion id.	José Matos, Arjentino	Nicanor Flores, Boliviano
» ordinario, cantidad de pesos.....	José Matos, »	Nicanor Flores, Boliviano
» ordinario, id. id....	Sres. Iriarte, Jujuy	Juan C. Jamayo, Salta
» informacion Nacionalidad.....	Jorje Machluf,	Manuel I. Gallo, Salta
» informacion id.....	Jaime Broders, Inglés	Aniceto Latorre, Salta
» sobre daños y perjuicios.....	Jaime Broders, »	Aniceto Latorre,
» ejecucion de costas..	Juan Berelli, Italiano	Antenor Salas, Salteño
» id. id.....	Manuel S. Sosa	Banco Nacional
» ordinario, cantidad de pesos.....	Jorje Machluf,	Manuel I. Gallo, Salteño
» informacion nacionalidad.....	G. P. de Figueroa, Salta	Federico Waile, Inglés
» ordinario,sobre agua	G. P. de Figueroa, Salta	Federico Waile, Inglés
» reconocimiento de documentos... ...	José E. Uriburu, Arjentino	Esteban Martinez, Boliv

(Continuacion)

LITIJIOS	INICIADAS		TERMINADAS		Tramitacion	Sentencia concentida	Sentencia confirmada	Por transacion
800	Abril	26 » 81	Setiembre	2 » 81	—	»	—	—
3800	»	28 » 81	—		»	—	—	—
500	Mayo	19 » 81	Julio	15 » 81	—	»	—	—
—	»	19 » 81	Octubre	25 » 81	—	—	»	—
—	»	24 » 81	Octubre	6 » 81	—	«	—	—
—	»	28 » 81	—					
—	Junio	3 » 81	Junio	23 » 81	«	—	—	—
					—	»	—	—
200	»	8 » 81	—		«	—	—	—
—	»	12 » 81	Noviembre	11 « 81	—	»	—	—
300	»	13 » 81	—		»	—	—	—
—	»	21 » 81	—		—	»	—	—
—	»	21 » 81	Junio	29 » 81	—	»	—	
1000	»	30 » 81	Julio	30 » 81	»	—	—	—
—	Julio	15 » 81	Julio	18 » 81	—	»	—	—
—	»	16 » 81	—		—	»	—	—
16665	»	18 » 81	Noviembre	24 » 81	»	—	—	—
—	Agosto	16 » 81	Abril	26 » 81	—	«	—	—
—	»	16 » 81	—		—	»	—	—
1500	»	17 » 81	Setiembre	3 » 81	»	—	—	—
—	»	17 » 81	»	7 » 81	—	»	—	—
—	Setiembre	6 » 81	—		—	»	—	—
6000	»	7 » 81	Octubre	5 » 81	»	—	—	—
3800	»	21 » 81	Setiembre	27 » 81	—	»	—	—
900	»	22 » 81	»	28 » 81	—	»	—	—
400	»	22 » 81	—		—	»	—	—
168	»	28 » 81	Octubre	20 » 81	»	—	—	—
300	»	29 » 81	Noviembre	6 » 81	—	»	—	—
—	Octubre	5 » 81	»	25 » 81	—	»	«	—
—	»	5 » 81	Octubre	6 » 81	—		—	—
—	»	5 » 81	—		—	»	—	—
—	»	7 » 81	Noviembre	13 » 81	»	—	—	—
—	»	13 » 81	»	13 » 81	—	»	—	—

(*Continuacion*)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio reivindicacion de estancia	José Astigueta, Salta	C. P. de Veijel, Tucuman
» informacion nacionalidad.....	Vicente Ferreira, Arjentino	José Arce, Boliviano
» daños y pesjuicios..	Vicente Ferreira, Arjentino	José Arce, Boliviano
» informacion, vec'dad	Antonio M. Lezica, Salta	Pablo Santillan, Tucuman
» daños y perjuicios..	Antonio M. Lezica, Salta	Pablo Santillan Tucuman
» sobre ciuda'ania Argentina.....	Pedro Ceballos, Boliviano	Fiscal ad hoc
recurso contra la S. Cámara de Justicia	Nicolás Carenzo	Fiscal ad hoc
» ejecutivo, pesos.....	José E. Uriburu, Salta	Esteban Martinez, Bolivi'no
» sobre entrega de documentos.	Maria R. de Goisueta	Fiscal ad hoc
Causas..... 137	—	—

Esta relacion está otorgada por el Secretario del Juzgado Nacional de esta Seccion, en que se demuestra todos los asuntos que han tramitado y terminado durante el año mil ochocientos ochenta y uno; quedando en tramitacion, para el año entrante cincuenta, habiéndose resuelto definitivamente ochenta y dos causas.

V° B°

Federico Ibarguren.

(Continuacion)

LITIJIO	INICIADAS	TERMINADAS	Tramitacion	Sentencia consentida	Sentencia confirmada	Por transacion
—	Noviembre 5 » 81	—	»	—	—	—
—	» 8 » 81	Noviembre 18 » 81	—	»	—	—
2000	» 20 » 81	—	»	—	—	—
—	» 21 » 81	Noviembre 24 » 81	—	»	—	—
800	» 26 » 81	—	»	—	—	—
—	» 26 » 81	Noviembre 28 » 81	—	»	—	—
800	» 28 » 81	Noviembre 30 » 81	—	»	—	—
—	Diciembre 3 » 81	—	»	—	—	—
—	» 13 » 81	—	»	—	—	—
—	—	—	50	71	7	4

Salta, Diciembre 14 de 1881.

Mariano H. de Mendoza,
Secretario Nacional.

JUZGADO NACIONAL DE CATAMARCA

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion

Catamarca, Diciembre 31 de 1881.

Al Señor Ministro de Justicia, Cultó é Instruccion Pública de la Nacion.

Adjuntos á la presente me es grato remitir á V. E. dos cuadros estadísticos de las causas seguidas ante este Juzgado Seccional, durante el año que terminó.

Aunque no han dejado de presentarse diversos casos dudosos, he creido conveniente limitar mi informe al punto *recusacion* de los Jueces, por haber sido remitidos los mas importantes, á la decision de la Córte Suprema.

Entre las causales de recusacion enumeradas en el artículo 43 de la Ley sobre Procedimientos, figuran varias que pueden afectar directamente la dignidad ó reputacion personal del Juez, quien á la vez está llamado por los artículos 32, 33 y 35 de la misma Ley, á *pronunciarse* sobre la legitimidad de la causal alegada por el recusante, *recibirle* sus pruebas, y *resolver* el artículo segun el mérito de los mismos.— Como V. E. lo notará á primera vista, tales disposiciones se han separado por completo de las demás Legislaciones que reglan esta clase de procedimientos, puesto que segun ellos, debe *abstenerse* el Juez recusado de entender en este incidente y someterlo al conocimiento y decision de su inmediato reemplazante, por la sencilla razon de que *nadie debe ser Juez en su propia causa.*

Tan remarcable desvío de esta sana doctrina, respondia en mi concepto, á la circunstancia escepcional de no existir en la organizacion de la Justicia Federal, mas que un Juez en cada Provincia, sin tener quien lo reemplazase dentro del territorio de la misma.

Pero, desde que se dictó la Ley del 24 de Setiembre de 1878, quedó llenado éste vacio, y á mi juicio deberia ser tambien el *Abogado de turno*, de entre los que segun ella se nombran anualmente por la Córte, quien *entendiese* á la vez como Juez *ad hoc*, en el incidente sobre recusacion, volviendo asi á restablecerse la verdadera jurisprudencia sobre el particular.

Con tal motivo me complazco en reiterar al Señor Ministro las consideraciones de mi distinguido aprecio.

J. Quiroga.

Estado de las causas tramitadas en el Juzgad

C I V

NOMBRE DEL ACTOR	Su NACIONALIDAD ó VECINDAD	NOMBRE DEL DEMANDADO	Su NACIONALIDAD ó VECINDAD
Eusebia Bildosa	Argentina	Benjamin Amarrieu	Frances
José Romagosa	Córdoba	Testa'ria de Donato M. Robin	Catamarca
Benedicto del Rosso	Italiano	Co'sion del trabajo de la Matriz	Argentina
Comision del trabajo del Templo	Catamarca	Benedicta del Rosso	Italiano
Adolfo Cano	Argentino	José Tomás Chueco	Peruano
Idem Idem	»	Idem Idem	»
Idem Idem	»	Idem Idem	»
Vicente Salcedo	Chileno	Juan R. Gallo	Argentino
Idem Idem	»	Idem Idem	»
Manuel Cainzo y Avellaneda Hs.	Tucuman	Urbano y Tomás Causeco	Argentinos
Banco Otero y Ca.	Córdoba	José J. Espeche	Catamarca
Juan Pavetta	Italiano	Tristan Alfaro	Argentino
Ceballos y Sarabia	Salta	Manuel Gomez y su Esposa	Catamarca
Benjamin Amarrieu	Francés	Eusebia Bildosa	Argentino
Benito Rodriguez	Argentino	Juan Malland	Irlandes
Sucursal del Banco Nacional	Catamarca	Marcelino A. Augier	Catamarca
Alvina S. de Lascano	»	Procurador Fiscal *ad hoc*	»
Sucursal del Banco Nacional	»	Cristino Figueroa	»
Adolfo Madina	»	Procurador Fiscal	»
Sucursal del Banco Nacional	»	Uladislao Augier	»
Uladislao Augier	»	Juez Seccional	»
Otero Hermanos	Argentinos	José T. Chueco y su Esposa	Peruano
José Tomás Chueco	Peruano	Otero Hermanos	Argentino
Eraclio Catalan	Rioja	Idem Idem	Santa Fé
Otero Hermanos	Argentinos	— —	—
Samuel A. Molina	Buenos Aires	Octaviano Navarro	Catamarca
Idem Idem	»	Idem Idem	»
José Tomás Chueco	Peruano	Otero Hermanos	Argentino
Eusebia Bildosa	Argentino	Benjamin Amarrieu	Frances
Procurador Fiscal	Catamarca	Eusebia Bildosa	Catamarca
Idem Idem	»	Fisco Nacional	»
Juzgado Seccional	Santiago	Juzgado Seccional	Catamarca
Idem Idem	»	Idem Idem	»
Samnel A. Molina	Buenos Aires	Octaviano Navarro	»
Idem Idem	»	Idem Idem	»
Julio Porta	Suizo	Antenor Pastoriza	Argentino
Idem Idem	»	Idem Idem	»

acional de Catamarca durante el año de 1881.

E S

NATURALEZA DE LA CAUSA	Estado de la misma	Su duracion en dias	Valor litigado
bre copia autorizada de una transacion	Terminada	2	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	»	1	$ 481 62
» Cumplimiento de un contrato de obras	»	136	2000
» Indemnizacion de perjuicios por falta de id id	»	117	—
» Cobro ejecutivo de pesos	»	1328	4000
» Incidente sobre negatoria á firmar una escritura	Paralizada	—	—
» Liquidacion y pago de un crédito	Terminada	1	5094 57
» Ejecucion de un laudo arbitral	»	25	—
» Liquidacion arbitral de un crédito	Paralizada	—	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	»	—	2376
» Idem ordinario de id id	Terminada	863	3283 25
» Contienda de competencia	»	73	—
» Adjudicacion en pago	»	96	1690
» Copia autorizada de unas actuaciones	»	5	—
» Cobro ordinario de cantidad de pesos	»	1094	25
» Idem ejecutivo de id id	»	82	2685 72
» Devolucion y copia de documentos	»	1	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	»	62	3770 21
» Desglose de un documento	»	3	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	Pendiente	—	3885 72
» Incidente sobre recusacion	Terminado	1	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	»	243	2801 22
» Incidente sobre suspension de intereses	»	24	—
» Terceria de dominio	»	124	—
» Regulacion de honorarios de abogado	»	6	—
» Reivindicacion de Aguas de riego	Pendiente	—	—
» Accion de jactancia	Terminada	9	—
» Declaratoria de pobreza	»	21	—
» Cobro ejecutivo de cantidad de pesos	»	11	208 6
» Incidente sobre competencia	»	10	—
» Regulacion y pago de honorarios	»	12	—
» Despacho de un exhorto	»	31	—
» Idem id	Pendiente	—	—
» Interdicto de retener la posesion	»	—	—
» Incidente sobre competencia	En apelacion	—	—
» Idem id arraigo y cobro de un crédito	Terminada	3	200
» Liquidacion y pago de id id	»	2	214

(Continuacion)

C I

NOMBRE DEL ACTOR	Su nacionalidad ó vecindad	Nombre del demandado	Su nacionalidad ó
Antenor Pastoriza	Argentino	Julio Porta	Sui
Juzgado Seccional	Catamarca	Juzgado Seccional	Tucu
Uladislao Gomez	»	— —	–
Exiguio Diaz	Buenos Aires	Eusebia Bildosa	Catan
Eusebia Bildosa	Catamarca	Exiguio Diaz	Buenos
Pro'dor F'cal, Fidel Barrionuevo	»	Fisco Nacional	–
Idem Idem Segundo Acuña	»	Idem Idem	–
Idem Idem Belisario Ahumada	»	Idem Idem	–
Idem Idem Simon Avellaneda	»	Idem Idem	–

C R I

Procurador Fiscal *ad hoc*	Catamarca	Adolfo P. Carrauza	Buenos
Idem Idm	»	Idem Idem	»

V° B°

J. Quiroga

(Continuacion)

Ł S

NATURALEZA DE LA CAUSA	ESTADO de la MISMA	SU DURACION EN DIAS	VALOR LITIGADO
e devolucion de pago indebido	En apelacion	—	200
Incidente sobre despacho de un exhorto	»	—	—
Informacion sumaria de testigos	Terminada	6	—
Reivindicacion de hacienda vacuna	»	178	—
Incidente sobre declinatoria y jurisdiccion	»	160	—
Regulacion y pago de sus honorarios	Pendiente	—	—
Idem id	»	—	—
Idem id	»	—	—
Idem id	»	—	—
\LES			
re Injurias al Gefe de una Estafeta	Pendiente	—	—
Incidente sobre arraigo, personeria y fianza	Terminado	150	—

Catamarca, Diciembre 31 de 1881.

A. Herrera

Escribano Nacional

CAUSAS CIVILES	Terminadas	Pendientes	Paralizadas	En apelacion
Sobre Copias autorizadas de unas actuaciones	3	—	—	—
» Cobros ejecutivos de cantidades de pesos	7	1	1	—
» Cumplimiento de un contrato de obras...	1	—	—	—
» Cobro ordinario de cantidad de pesos	3	—	—	—
» Otorgamiento de una Escritura de propiedad.....	—	—	1	—
» Caducidad de un compromiso arbitral...	1	—	—	—
» Cumplimiento de un laudo id.....	—	—	1	—
» Devolucion de unos documentos.....	1	—	—	—
» Recusacion del Juez Seccional.....	1	—	—	—
» Suspension de intereses moratorios....	1	—	—	—
» Terceria de dominio *pro indiviso*.....	1	—	—	—
» Regulaciones y pagos de honorarios...	2	4	—	—
» Reivindicacion de Aguas de riego.....	—	1	—	—
» Accion de jactancia sobre propiedad de unos campos.....	1	—	—	—
» Declaratoria de pobreza para litigar...	1	—	—	—
» Fuero competente id id.....	2	—	—	1
» Interdicto de retener la posesion de unos campos.....	—	1	—	—
» Despachos de exhortos recibidos.....	1	1	—	—
» Arraigo de un juicio por deudas.....	1	—	—	—
» Liquidacion y pago de créditos.....	1	1	—	—
» Devolucion de una cantidad consignada	—	—	—	1
» Recurso de queja por falta de despacho de un exhorto.....	—	1	—	—
» Informacion sumaria de testigos.....	1	—	—	—
» Reivindicacion de hacienda vacuna....	1	—	—	—
» Declinatoria de jurisdiccion...	1	—	—	—
CAUSAS CRIMINALES				
» Injurias al Gefe de una Estafeta.....	—	1	—	—
» Personeria, arraigo y fianza carcelera...	1	—	—	—
Sumas.....	32	11	3	2

Catamarca, Diciembre 31 de 1881

A. Herrera
Escribano Nacional

V° B°

J. Quiroga.

JUZGADO NACIONAL DE JUJUY

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Jujuy.

Enero 13 de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el cuadro estadistico de las causas civiles, comerciales y criminales que se han tramitado en este Juzgado durante el año mil ochocientos ochenta y uno.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. las consideraciones de mi particular estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Benjamin Figueroa.

CAUSAS CIVILES	Terminadas	Pendientes	Paralizadas
Cobro Ejecutivo de pesos	2	2	3
Tercería de dominio	1	—	—
Cobro de arriendos y destruccion	—	1	—
Id de costas procesales	1	—	—
Execcion del servicio militar	3	—	—
Posesion de una propiedad	—	1	—
Reconocimiento de servidumbre	—	1	—
Escarcelacion	1	—	—
Ciudadania	1	—	—
Reparacion de perjuicios	—	1	—
Prision indebida	1	—	—
Exhortos diligenciados por comision de otros Juzgados	3	—	—
Informacion	1	—	—
Suma	14	6	3
CAUSAS CRIMINALES			
Pérdida de correspondencia	—	1	—
Suma	—	1	—

RESÚMEN

Criminales	1
Civiles	20
Total	24

Jujuy, Enero 13 de 1882.

Meliton Gonzalez,
Escribano Nacional de Seccion.

Vº Bº
Benjamin Figueroa.

JUZGADO NACIONAL DE TUCUMAN

Causas tramitadas en 1881

Tucuman, Enero 17 de 1882.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Acompaño á la presente, la nómina de las causas tramitadas, concluidas y pendientes en las varias formas en el año que ha terminado.

Dios guarde á V. E.

Remigio Vallejo.

CAUSAS TERMINADAS

Civiles	28
Sobre espropiacion de tierras para el Ferro Carril de Tucuman á Jujuy	17
Criminales	2
Habeas corpus	1
Exhortos diligenciados	5

CAUSAS PENDIENTES

Civiles	13
Espropiacion de tierras & &	4
Reclamos de soldados de linea	2
	72

Tucuman, Enero 7 de 1882.

José Agustin Sal.

Vº Bº

Remigio Vallejo.

JUZGADO NACIONAL DE LA RIOJA

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Rioja, Enero 17 de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro que demuestra el movimiento de causas tramitadas en este Juzgado durante el año próximo pasado. Por él se impondrá V. E. de la reduccion progresiva que ha tenido en estos últimos años el número de asuntos en tramitacion.

Esto proviene, entre otras causas, Señor Ministro, de la paralizacion en las transacciones comerciales y en la esplotacion de las industrias que ocasionó la crisis del 74 y el movimiento electoral pasado, cuyos efectos se han dejado sentir en esta Provincia hasta el año ppdo: de la Ley nacional de 3 de Setiembre del 78 que limitó la jurisdiccion de este Juzgado á las causas de mayor cuantía y de la falta en materia criminal, de un Fiscal titular, que deduzca las acciones que caen bajo la jurisdiccion de la justicia nacional y que en la actualidad solo se ejercitan por denuncia ó acusacion de algun particular nombrándose entonces el Fiscal *ad hoc* que debe intervenir en el juicio.

Debo hacer presente á V. E. que igual fenómeno se observa en los Tribunales de la Provincia, y que, segun informes recibidos, solo existen dos abogados matriculados y en ejercicio de su profesion.

Dios guarde á V. E.

Mardoqueo Molina.

CAUSAS CIVILES	Pendientes	Terminadas
Cobro de pesos	5	7
Cumplimiento de un contrato		1
Desglose de documentos		2
Escepcion del derecho de matrícula		1
Exhortos	1	2
Liquidacion de cuentas		1
Id. de un crédito		1
Sumas	6	15
CAUSAS CRIMINALES		
Infraccion de la ley de elecciones	1	1
Recurso de habeas corpus	1	
Violacion de la correspondencia pública		1
Sumas	2	2

RESÚMEN

Civiles	21
Criminales	4
Total	25

Rioja, Enero 16 de 1882.

José M. Aravena.
Escribano Nacional.

JUZGADO NACIONAL DE SANTA FE

Causas tramitadas en 1881

Rosario, Enero 20 de 1882.

Al Señor Sub-Secretario del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Contestando su telégrama fecha de ayer, remito á Vd. el adjunto estado que demuestra el movimiento de causas habido en este Juzgado jeneral durante el pasado año 1881.

Debo hacerle presente, que segun me informa el Secretario, este remitió á Vd. con fecha 3 del actual, otro ejemplar igual al adjunto, que sin duda no habrá llegado á sus manos.

Dios guarde á Vd.

Fenelon Zuviria.

Causas quedadas pendientes en 1° de Enero de 1881.....		140
Causas iniciadas desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1881.....		75
Total de causas.....		215
SE BAJAN		
Remitida á la Corte por incompetencia del juzgado.....	1	
Idem al juzgado de Córdoba su origen.....	1	
Pasada á jueces árbitros.....	1	3
		212
SE BAJAN		
Terminadas de las quedadas pendientes en 1° de Enero de 1881.....	45	
« « « iniciadas durante el año 1881.....	49	94
Pendientes en 1° de Enero de 1882....		118

Rosario, Enero 1° de 1882.

B. Quintin Munuce.
Secretario Nacional Interino.

JUZGADO NACIONAL DE SAN JUAN

Causas tramitadas en 1881

Juzgado de Seccion.

San Juan, Enero 21 de 1882.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Remito á V. E. el cuadro de las causas que se han tramitado ante este Juzgado durante el año de 1881, en la forma en que se han remitido en los años anteriores, conforme á instrucciones recibidas de ese Ministerio.

Dios guarde á V. S.

Natanael Morcillo.

ESCRITURADAS—CIVILES.

Falladas en definitiva	11
Terminadas por transaccion	5
En tramitacion	2
Pendientes	4
En apelacion	2

ESCRITURADAS—CRIMINALES

Falladas	2
En apelacion	2

VERBALES:

Falladas	10
Terminadas por transaccion	4
Suma	42

San Juan, Enero 21 de 1882.

Natanael Morcillo.

JUZGADO NACIONAL DE CORDOBA

Causas tramitadas en 1881

Córdoba, Enero 23 de 1882.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acompañándole el estado de las causas tramitadas ante este Juzgado durante el año de 1881.

Me es grato saludar á V. E.

Dios guarde á V. E.

Rafael Garcia.

CAUSAS CIVILES	Pendientes	Terminadas
Daños y perjuicios	1	—
Cobro de pesos	9	16
Testimonio de documentos archivados	—	2
Informaciones sobre crédito contra el Gobierno Nacional	—	3
Informaciones sobre incendios causados por el Ferro Carril Central Norte	1	3
Informaciones de pobreza á objeto de exbsonerarse del pago de matrícula	—	25
Embargo preventivo	—	1
Ejecucion de sentencia	1	2
» de transaccion	1	—
Compétencia	1	—
Cobro de honorarios	2	2
» de alquileres	—	1
Cumplimientos de contratos daños y perjuicios	—	6
Rescision de »	-	1
Nulidad de « ajustado entre acreedores y fallidos	—	1
Nulidad de remate judicial	1	—
Distribucion de los bienes de dos casas fallidas entre sus respectivos acreedores	—	1
Apremio	—	1
Terceria de dominio	—	1
Interdicto de habeas corpus	1	—
« de obra nueva	—	1
Propiedad be materiales de construccion	—	1
« de durmientes	—	1
Liquidacion de cuentas	—	1
Contrato de alimentos	—	1
Disolucion y liquidacion de sociedad	1	—
Preferencia en el uso del agua del rio	1	1
Carta de ciudadania	—	1
Escepciones del servicio militar	—	44
Exhortos diligenciados	—	18
Suma	20	134
CAUSAS CRIMINALES		
Sustraccion de correspondencia	—	1
Tentativas de descarrilamiento	—	2
Defraudacion de dineros fiscales	1	—
Suma	1	3

RESÚMEN

Causas pendientes	21
» terminadas	127
Total	158

Córdoba, Enero 23 de 1882.

P. Anuschástegui.

V°. B°.

Rafael Garcia.

JUZGADO NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Causas tramitadas en 1881

Juzgado Nacional de Seccion.

Santiago del Estero, Enero 25 de 1882.

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia de la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes sobre la materia, me hago un honor en elevar á V. E. la Memoria correspondiente á este Juzgado, durante el año de 1881.

Ante todo, adjunto un cuadro estadistico, demostrativo del movimiento de las causas tramitadas en este Juzgado. Comparándolo con el de igual clase del año de 1880 se observa una diferiencia considerable en el número de asuntos tramitados durante esos años; habiéndose producido un aumento considerable en la cantidad de las causas, el que vá siempre en progresion creciente, dado el crecimiento del número de estranjeros que se avecindan en esta Provincia.

Debo hacer presente á V. E. que se hace necesaria la adquisicion de un local especialmente destinado para el funcionamiento de todas las Oficinas Nacionales existentes en esta Provincia.

Ese local podria adquirirse sin sacrificio alguno para el Erario, ya sea mediante compra de una propiedad que ofrezca las comodidades requeridas para el objeto á que se las destina, ya sea mandando construir un edificio especial para el efecto, de cuya manera podria hacèrselo con mas ventaja con todas las comodidades exijidas por el buen servicio público.

Hoy, todas las Oficinas Nacionales se hallan diseminadas en diversos puntos de la Ciudad, con perjuicio quizás del buen servicio, y sin que tenga todo el ornato, aseo y comodidad deseables para el buen desempeño de sus empleados en relacion á la comodidad del local.

Convendria pues que V. E. tomase las medidas tendentes á dar realizacion á esta idea, en lo cual se rendirá un positivo servicio al interés general.

No creo fuera de lugar el reiterar á V. E. las indicaciones contenidas en la nota que tuve el honor de dirigirle con fecha 22 de Junio último acerca de la organizacion, que conceptúo, debe darse á los Tribunales de la Nacion toda.

Reasumiré simplemente lo que decia en mi referida nota: Hay un principio dominante en esta materia, que es el unico, cuya aplicacion, consulta los verdaderos y permanentes intereses de toda sociedad civilizada; ese principio puede espresarse en esta sencilla fórmula: Justicia pronta y barata.

En efecto : los Poderes Públicos encargados de velar constantemente por los intereses sociales cuya direccion les ha sido confiada, tienen el sagrado deber de crear los órganos necesarios para que lo Administracion de Justicia se haga de la manera mas pronta y barata; es decir, que sin perjudicar los trámites esenciales de todo juicio para la averiguacion de la verdad, se la administre con toda la celeridad compatible con aquel designio de la Ley, debiendo además, ser lo menos onerosa posible.

Dada la actual organizacion de nuestros Tribunales Nacionales no se consultan en manera alguna esas conveniencias, pues por el hecho de haber tan solo un Tribunal de Apelacion que es la Suprema Corte, para todos los Juzgados Seccionales, resulta que la Administracion de Justicia Nacional se verifica con morosidad y de una manera onerosa.

La manera de conseguir los fines apetecibles en esta materia, seria creando distintas secciones judiciales con sus respectivos Tribunales de Apelaciones.

Asi convendria hacer las siguientes divisiones: 1ª Seccion— conprenderia las Provincias de Jujuy, Salta, Tucuman, Catamarca, y Santiago, debiendo el Tribunal de Apelacion tener su asiento en Tucuman; la 2ª comprenderia las Provincias de Cuyo: San Juan, San Luis, Mendoza, la Rioja y la de Córdoba con asiento en esta última; la 3ª las Provincias de Entre Rios, Corrientes y Santa Fé; y la 4ª comprenderia la Capital de la República y la Provincia de Buenos Aires.

La Cámara de la 1ª Seccion residiria en Santa Fé y la de la 4ª en la Capital de la Nacion.

Esas Cámaras podrian formarse de tres miembros cada una y un Procurador Fiscal cuya dotacion podria fijarse en la suma de $ 450 cada uno.

Organizados asi los Tribunales, tendriamos una Administracion de Justicia que procederia con mucha mayor celeridad y baratura que la que hoy tenemos.

Igualmente, doy por reproducidos, sobre este particular, todas las consideraciones que aduje en mi ya mencionada nota de 22 de Junio próximo pasado.

Reitero á V. E. mis observaciones sobre la imprescindible necesidad que hay de crear de una manera permanente los Procuradores Fiscales de Seccion.

Puedo asegurar á V. E. que es una exijencia de buen servicio público cuya satisfaccion no debe retardarse procediendo con prudencia y buen tino.

Considero innecesario repetir las razones que sobre este punto tengo espuestas, á *V.* E. en mis notas de 11 de Mayo y 9 de Noviembre de 1881.

Me hago un honor en saludar á V. E con mi mas distinguida consideracion y respeto.

P. Olaechea y Alcorta.

Causas tramitidas.....	22
« terminadas por sentencia.....	8
« « « transaccion.....	4
« en tramitacion.....	10
« paralizadas por omision de los interesados.....	19

Santiago del Estero, Enero 25 de 1882.

Arcadio de J. Diaz.
Escribano Secretario.

Vº Bº
P. Olaechea y Alcorta.

JUZGADO NACIONAL DE MENDOZA

Causas tramitadas en 1881

Mendoza, Enero 27 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia de la Nacion.

Tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. el cuadro estadistico del movimiento de causas en este Juzgado, durante el año 1881 que ha terminado.

Las 31 causas que aparecen « paralizadas » lo están por voluntad de los interesados que no instan su prosecucion.

Me es grato ofrecer á V. E. mi consideracion distinguida.

C. de la Peña.

CAUSAS	CIVILES				CRIM'LES	
	PENDIENTES					
	EN tramitacion	PARA sentenciar	Terminadas	Paralizadas	Pendientes	Terminadas
Falta de enrolamiento	—	—	—	—	—	2
Infraccion á las ordenanzas de Aduana.	—	—	1	—	—	—
Escarcelacion bajo fianza	—	—	—	—	—	1
Cobro de pesos	9	2	14	3	—	—
Daños y perjuicios	1	2	2	—	—	—
Cobro de especies	1	—	3	—	—	—
Entrega de bienes y cobro de pesos	—	1	1	—	—	—
Reivindicacion	—	—	1	1	—	—
Declaratoria de pobreza para cursar en el Colejio Nacional	—	—	13	—	—	—
Id id id litigar	1	—	1	—	—	—
Pago por consignacion	—	1	1	—	—	—
Cumplimiento de contratos	—	—	1	—	—	—
Tercerias	—	1	4	—	—	—
Bajas y escepsiones del servicio militar.	2	—	8	8	—	—
Otorgamiento de cópias	1	—	3	—	—	—
Ejecucion de sentencias	4	—	1	1	—	—
Cobro de honorarios	—	—	6	14	—	—
Devolucion de documentos	—	—	1	—	—	—
Interdictos posesorios	1	1	1	—	—	—
Nulidad y rescision de contratos	1	1	1	—	—	—
Cartas de ciudania	—	—	—	2	—	—
Habeas Corpus	—	—	1	—	—	—
Reintegro de sellos al fisco nacional.	1	—	—	—	—	—
Avocamiento de causa	—	—	1	1	—	—
Aplicacion de la Ley de Sellos,	2	—	1	—	—	—
Antecedentes remitidos sobre un defalco en la Aduana	—	—	—	1	—	—
Exhortos dilijenciados	—	—	3	—	—	—
Totales	24	9	69	31	—	3

RESÚMEN..

Civiles	133
Criminales	3
Total general	136

Mendoza, Enero 26 de 1882.

Vº Bº

Torre.

Juan N. Godoi,

Escribano de Seccion.

JUZGADO NACIONAL DE SAN LUIS

Causas tramitadas en 1881.

Juzgado de Seccion.

San Luis, Diciembre 20 de 1881.

Al Señor Ministro de Jusicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

De conformidad á lo dispuesto por el articulo 2° del Decreto de fecha 7 de Diciembre del año 1870, tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadistico de las causas tramitadas en este Juzgado durante el año 1881.

Con tal motivo me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi consideracion distinguida.

Juan del Campillo.

CAUSAS	CIVILES		CRIMINALES	
	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas
Por cobro de cantidad de pesos.....	30	17	—	—
Interdicto sobre despojo.	1	1	—	—
Por falta de cumplimiento á una obligacion	1	—	—	—
Sobre cobro de animales vacunos.....	1	1	—	—
Por reivindicacion de terrenos.....	3	—	—	—
Sobre destinacion ilegal al servicio militar.....	4	1	—	—
Interdicto sobre posesion.....	—	2	—	—
Por falta de cumplimiento á un contrato	1	4	—	—
Sobre indemnizacion de daños y perjuicios	1	1	—	—
Sobre baja del Ejército Nacional.....	1	2	—	—
Competencia de jurisdiccion.....	4	2	—	—
Por cobro de costas.....	—	1	—	—
Sobre eviccion.....	2	—	—	—
Por cobro de unos vales....	1	—	—	—
Regulacion de honorarios.....	—	2	—	—
Exhortos dilijenciados por comision de otros Juzgados.....	—	3	—	—
Juicios en apelacion ante la Suprema Corte.....	—	2	—	—
Sobre escepciones del servicio militar paralizadas.....	22	—	—	—
Por estropeo á un alumno en el Colejio Nacional.....	—	—	—	1
Totales.....	72	39	—	1

RESUMEN

Causas pendientes civiles.....	72
« terminadas «	39
» » criminales	1
Total.....	112

San Luis, Diciembre 30 de 1881

V° B° *J. Francisco Barbosa*

Secretario del Juzgado Nacional.

Juan del Campillo

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUMARIO—Acuerdo disponiendo la visita de práctica á las Cárceles de la Ciudad—Acuerdo sobre el resultado de la visita á las Cárceles—Memoria dirijida á la Lejilatura de Buenos-Aires. por dicha Córte.

Acuerdo disponiendo la visita á las Cárceles de la Ciudad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1881.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la República.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, practica en las épocas fijadas por las leyes vigentes, visitas generales de Cárceles, cuyos benéficos propósitos no escaparán á la ilustracion de V. E.

Instalada esta Corte, se hizo necesaria una nueva reglamentacion de esas visitas, con cuyo motivo, se dictó el acuerdo de 19 de Marzo de 1875; y habilitada mas tarde la Penitenciaria, se dictó otro acuerdo en 24 de Noviembre de 1877, á efecto de dejar cumplido el art. 3° del Reglamento de aquel Establecimiento, que se relacionaba

con dichas visitas. Ambos acuerdos se adjuntan á V. E. en cópia autorizada.

Aun cuando las Cárceles de esta ciudad, están bajo la inmediata direccion de la Nacion, la Corte considera, que debe continuar celebrando estas visitas con la misma amplitud de facultades, en virtud de que ejerce jurisdiccion nacional de carácter accidental, segun la ley del H. Congreso de 23 de Setiembre del año anterior, que dejó á cargo de los Tribunales de la Provincia, la Administracion de Justicia en la Capital, interin se proveia á la organizacion de los Tribunales Nacionales de la misma.

La Corte, guiada por estas ideas y principios, vá á proceder á la práctica de esas visitas con motivo de la próxima Pascua, como tuve el honor de espresarlo á V. E. en la conferencia que dá origen á esta nota.

Al dejar cumplido el encargo de la Corte, que espera se sirva V. E. elevar á conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional, saludo al Señor Ministro con mi consideracion mas distinguida.

Alejo B. Gonzalez.

ACUERDO

En Buenos Aires á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, la Suprema Corte de la Provincia, reunida en acuerdo estraordinario y considerando;

Que las visitas generales de cárceles, instituidas por Leyes vigentes, eran una de las funciones que el estinguido Tribunal de Justicia desempeñaba, en las épocas marcadas por aquellas, y que segun el art. 220 de la Constitucion, se han trasmitido á esta Corte, mientras no se dicten las Leyes Orgánicas y de Procedimientos.

Que los presos existentes en las Cárceles de los Departamentos de Campaña, deben participar tambien de los beneficios de esas visitas, cuyo objeto principal es vigilar sobre el progreso de las causas y remover los obstáculos que se opongan á su finalizacion, segun el art. 11 del Reglamento de la Administracion de justicia del año 1813.

Que interesa para el mejor resultado de la visita, y á fin de es-

tenderla á todas las Cárceles de la Provincia, establecer algunas reglas uniformes que son indispensables.

RESUELVE;

1° La Suprema Corte visitará las Cárceles del Departamento de la Capital, el dia Lunes veinte y nueve del corriente mes, con motivo de la Pascua de Resurreccion.

2° La Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital, celebrará el Martes veinte y tres, una visita general de causas, debiendo los presos elevar ante ella las peticiones que creyesen necesarias.

3° Dicha Cámara oyendo á los Jueces del Crimen y al de Policía Correccional, y tomando los demás datos que juzgue convenientes, remitirá á la Corte, el Lunes veinte y nueve las peticiones de los presos, con el informe respectivo, y la acta de visita.

4° Las Cámaras de Apelaciones de los Departamentos de Campaña visitarán las Cárceles de estos, y celebrarán una visita general de causas, en la misma forma prescripta para la de la Capital, debiendo remitir á la Corte el acta y las peticiones de los presos informadas, el dia Lunes veinte y nueve á mas tardar.

5° La Corte se ocupará en este dia y en el siguiente de resolver sobre las actas y peticiones de los presos, tomando las demás providencias convenientes, dentro de los límites trazados por las Leyes sobre visitas.

Con lo que terminó este acuerdo que será comunicado en el dia á quienes corresponda y publicado firmándolo los Señores de la Suprema Corte.—*Manuel M. Escalada—Alejo B. Gonzalez—Sabiniano Kier.*—Ante mi—*Aurelio Prado.*—Secretario.

Es cópia fiel del original que existe á fojas sesenta del Libro de Acuerdos Estraordinarios de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

M. Esteves.
Secretario.

ACUERDO

En Buenos Aires á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunida la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en acuerdo estraordinario á efecto de dejar cumplido el artículo tercero del Reglamento de la Penitenciaria, resuelve :

1° La Corte hará visitas ordinarias y estraordinarias á la Penitenciaria. Las primeras tendrán lugar en las épocas de las visitas de Cárcel actuales. Las segundas siempre que lo considere necesario.

2° A mas de esas visitas en corporacion, la Corte, designará anualmente uno de sus miembros que como Delegado visite el establecimiento é informe sobre lo que á su respecto debiera hacerse, y para la resolucion que corresponda.

3° El Ministerio Fiscal hará la visita en la misma forma y épocas del artículo anterior.

4° Los visitantes serán acompañados por el Gobernador de la Penitenciaria quien dará los informes que se le pidieren al respecto.

5° Los Condenados serán visitados en las celdas, talleres ó enfermerias. Los detenidos en sus prisiones respectivas.

6° Las resoluciones del auto de visita, como las que se tomaren sobre los informes del Delegado y Ministerio público, se comunicarán por oficio al Gobernador de la Penitenciaria y á los Jueces donde estén radicadas las causas de los penados ó detenidos á que la resolucion se refiere.

7° Comuníquese.

Con lo que terminó este acuerdo que firmaron los Sres. de la Suprema Corte. Alejo B. Gonzalez—Manuel M. Escalada—Sixto Villegas—Sabiniano Kier—Andrés Somellera—Ante mi Aurelio Prado—Secretario.

Es cópia fiel del original que existe al folio ciento setenta y siete del Libro de Acuerdos Estraordinarios de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Miguel Esteves.
Secretario.

Acuerdo sobre el resultado de la visita de cárceles.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Intruccion Pública de la Nacion Dr. D. Manuel D. Pizarro

Tengo el honor de acompañar á V. E. cópia autorizada del acuerdo sobre visita de cárceles y causas, celebrado por esta Suprema Corte en siete del corriente, permitiéndome llamar su atencion, sobre lo contenido en el punto 6° de dicho acuerdo, á efecto de que el Exmo. Gobierno Nacional, se sirva adoptar las providencias que juzgue oportunas:

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Alejo B. Gonzalez.

ACUERDO

En Buenos Aires á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunida la Suprema Corte de Justicia en acuerdo estraordinario, á fin dé resolver sobre la visita general de Cárceles y causas practicada el dia de ayer; así como sobre las actas de ellas y solicitudes de los presos; tomados en consideracion con los informes de las Cámaras de Apelacion y Jueces de 1ª Instancia dé lo Criminal de los Departamentos Judiciales de la Provincia. Resolvió:

1° Que se pongan en libertad á los presos que á continuacion se espresa, salvo las acciones civiles: Ricardo Ressler—Pedro Andrés Viola ó Bolia—Miguel Rodriguez y Atilio Balsa á disposicion del Juez Dr. Insiarte, debiendo ser el último de ellos, puesto á disposicion del Defensor de Menores:—Juan Destein y Vital Gadea á disposicion del Juez Dr. Aguirre:—Gervasio Vega á disposicion del Juez del Crimen del Departamento del Centro Dr. Amadeo.

2° Recomendar á la Cámara del Sud, preferencia en el despacho de la causa de Juan Dartigue absuelto de culpa y cargo.

3° Que el Juez Dr. Insiarte espresc las causas que tiene para sentencia, y desde que fecha.

4° Que se recomiende á los Jueces del Crimen de los Departamentos Judiciales de la Provincia, y al de lo Correccional, que ordenen la notificacion de las sentencias á los encausados, además de la que se hace á sus Defensores, con escepcion de aquellas en que se imponga pena de muerte.

5° Que habiéndose manifestado por los presos de la Cárcel Correccional, quejas sobre lo escaso de los alimentos, el Alcaide de la misma informe acerca de la cantidad y calidad de las raciones, y la ampliacion que á ese respecto deberia hacerse, para llenar cumplidamente el deber de una buena alimentacion.

6° Que habiéndose notado desnudez en una gran parte de los detenidos en ambas Cárceles, se dirija nota al Exmo. Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, poniéndolo en su conocimiento, á efecto de que se sirva adoptar las providencias que juzgue convenientes.

7° Que habiendo desaparecido las causas por las cuales se suspendieron, hasta nueva órden, las visitas de hombres en la Cárcel Correccional, se haga saber al Alcaide que queda levantada aquella suspension.

8° Que encontrándose en la Penitenciaria el menor Enrique Canale á disposicion de los Defensores de Menores, y en la Correccional otros, remitidos por la Policía á la misma disposicion, siendo de todo punto inconveniente su continuacion en esos Establecimientos, se pase nota á dichos funcionarios para que informen á la mayor brevedad sobre las causas que obstan á su pronta colocacion.

9° Se comunique este acuerdo á quienes corresponde y se publique.

Con lo que terminó el acto firmando los Señores de la Suprema Corte. Firmado—*Alejo B. Gonzalez—Manuel M. Escalada—Sixto Villegas—Sabiniano Kier—Victor Martinez.* Ante mi—*Miguel Esteves.* Secretario.

M. Esteves.
Secretario.

Buenos Aires, Junio 18 de 1881.

Al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires:

En contestacion á la nota de V. E. fecha 11 del actual, acompañando cópia autorizada del acuerdo sobre visitas de cárceles y causas celebradas por esa Suprema Corte en siete del mismo, cábeme la satisfaccion de manifestar á V. E. que ya este Gobierno habia dictado con fecha 19 de Marzo último una resolucion á fin de atenderá las necesidades que esa Suprema Corte hace notar en el art. 6° del acuerdo celebrado.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguida.

M. D. PIZARRO.

Memoria dirijida á la Legislatura de Buenos Aires por dicha Corte.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Por encargo de la Suprema Corte elevo á V. E. una cópia original de la Memoria que en cumplimiento del artículo 159 de la Constitucion acaba de pasarse á la Asamblea Legislativa de la Provincia.

Como en ese documento se dá cuenta del estado y necesidades de los Tribunales de justicia, cuya jurisdiccion en lo que concierne á la Capital es tambien Nacional, la Corte ha creido de su deber ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República por intermedio de V. E.

Saludo al Sr. Ministro con mi consideracion mas distinguida.

Alejo B. Gonzalez.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, Julio de 1881.

A la Honorable Asamblea legislativa de la Provincia.

Los sucesos politicos del año anterior, hicieron sentir su accion perturbadora sobre la Administracion de Justicia.

Suspendidos los términos Judiciales por la ley de 12 de Junio, la Magistratura permaneció en su puesto atendiendo á los casos urgentes que buscaban su proteccion.

Alejada de las luchas politicas, ha mantenido una absoluta prescindencia, realizando asi esta garantia de imparcialidad, tan indispensable para el lleno de sus funciones.

Producida la acefalia del Poder Legislativo, la Corte se creyó dentro de sus facultades constitucionales, al hacer cesar una situacion tan perniciosa para los intereses públicos, y á ese efecto dictó el Acuerdo de 26 de Agosto, levantando la suspension de los términos judiciales.

No obstante las circunstancias escepcionales de la Provincia, la Justicia se ha administrado con la regularidad posible, acreditando una vez mas los Jueces y Cámaras, la rectitud y labor ilustrado que los distinguen.

Abierto el periodo judicial de este año bajo la vigencia del Código de Procedimientos en materia civil y comercial, la Corte se preocupó de reglamentar el art. 51, segun el cual los Jueces y Cámaras de Apelacion, deben elevar mensualmente á aquella, una estadística detallada para su publicacion.

Era necesario prescribir las reglas y detalles á que esa operacion debia sugetarse, para que presidiendo la armonia y uniformidad, se arribara al resultado apetecido.

Van anexos los cuadros que comprenden el movimiento judicial durante el primer trimestre, y los meses de Abril y Mayo de este año.

Apesar de las deficiencias que toda nueva disposicion encuentra en su ejecucion, la estadistica adjunta, á la vez de ofrecer un estado aproximado de la Justicia civil y comercial, encierra revelaciones sobre las causas de la demora, que en su espedicion se siente.

No es la pesadez en el procedimiento, el origen de aquella demora.

El código vigente está modelado sobre las leyes de Enjuiciamiento de la Justicia Nacional; y aun puede decirse que ha avanzado mejoras en ellas.

El espíritu observador en contacto con el movimiento de este foro, y con la esperiencia que de él recoja, no podrá menos de atribuirlo principalmente á defectos de organizacion

Fácil es comprender que con un cúmulo abrumador de espedientes, como los que tramitan ante los jueces civiles y comerciales de esta Ciudad, es imposible realizarse las aspiraciones de prontitud en la Justicia.

En solo dos Juzgados de lo Civil penden diez y siete mil setecientos sesenta y seis espedientes, y en los de comercio, diez y nueve mil ciento setenta y cuatro

Está fuera de las fuerzas humanas, por mas que se prodiguen, atender con la brevedad deseada, pero ni siquiera con regularidad, á la sustanciacion y solucion de tan inmenso número de causas.

En las Cámaras del mismo pendian á principios del año, setecientos sesenta y siete espedientes.

En los juzgados á que se ha aludido, se han pronunciado en el primer trimestre, cuatrocientas treinta y nueve resoluciones, y en las Cámaras, cuatrocientas seis.

Los cuadros del mes de Abril, mas completos que los anteriores, pues figuran los dos Juzgados de lo civil, que faltaban, y se imputan las causas entradas, presentan una existencia de treinta mil noventa y ocho causas, en los cuatro Juzgados.

El despacho está representado por las cifras siguientes:

En los Juzgados de lo civil y comercial, aparecen pronunciadas ciento noventa y ocho definitivas, y trescientas ochenta interlocutorias.

En las Cámaras, ciento cincuenta y una resoluciones entre interlocutorias y definitivas.

Durante el mes de Mayo figuran en el cuadro respectivo, seiscientos diez y siete espedientes, como iniciados en dichos Juzgados, con esclusion del que servia el Dr. Fonrrouge, vacante en esos momentos.

La simple enunciacion de estos datos, deja evidenciada la causa verdadera que imposibilita satisfacer la justa aspiracion pública.

La Judicatura de 1ª Instancia resulta así, impotente en su actual

personal, para responder á los fines de la justicia, y á los intereses públicos.

En presencia de las cifras que la estadistica arroja, y de cuya exactitud no es dado dudar á la Corte, y aun reduciéndolas á su mitad, no se ha de obtener justicia fácil é inmediata, por mayor que sea la contraccion y dedicacion de los Jueces

Las causas de esta situacion no son desconocidas.

Un centro de poblacion como el de esta Ciudad, el mas grande de la República, donde el comercio, la industria, la propiedad y los negocios en general, se han desenvuelto de una manera prodijiosa, ha creado y venido acumulando multitud inmensa de derechos en conflicto, que invocaban la decision judicial.

Las bases de la organizacion de Tribunales de la Constitucion de 1873, consultaban por una parte la descentralizacion en su jurisdiccion territorial, y por otra institucion la Justicia de Paz, independizándola de la letrada.

Esta Corte, tan luego de instalada, y á efecto de hacer efectiva esa descentralizacion, visto el Acuerdo de 29 de Enero de 1875, mandando pasar á Jueces y Cámaras establecidas en los Departamentos de campaña, las causas que pendian ante los de la ciudad, y que correspondian á la jurisdiccion de aquellos.

Pero se promulga la Ley de Junio 22 de dicho año, permitiendo á los Tribunales de la Capital continuar conociendo, prévia conformidad de partes, de las causas pendientes no remitidas á los Tribunales de los otros Departamentos, y mas tarde, la de Noviembre 10 de 1879, dividiendo los Departamentos Judiciales de la Provincia, y adscribiendo al de la Capital los Partidos de Tapalqué, Azul, Tandil, Olavarria con varios otros.

Semejantes disposiciones que parecian reaccionar contra la descentralizacion, mantenian y aumentaban considerablemente la aglomeracion de asuntos, en los Juzgados de la Ciudad.

La demora en la planteacion de la Justicia de Paz, ha contribuido poderosamente á dicha aglomeracion.

Desde su primera Memoria de 1876, ha sido reclamada por esta Corte, y ella hubiera desembarazado á los Jueces letrados de asuntos de menor cuantia, que á no dudarlo, figuran en abultado número en la Estadistica, y que consumen el tiempo de aquellos, coartándoles el que requiere la meditacion y estudio de los otros muchos y graves asuntos del diario despacho.

Estas circunstancias y la prescindencia del cuerpo Legislativo,

absorvido por otras atenciones, de considerar las ideas indicadas sucesivamente por la Corte, han producido este estado de cosas que no debe continuar.

Si la justicia ha de ser eficaz y oportuna, si ha de distribuirse en corto tiempo y con los menores costos, toca á los Poderes Públicos de la Nacion, á cuya jurisdiccion ha pasado la Ciudad de Buenos Aires, estudiar detenidamente su situacion actual, y es de esperar de su ilustracion y esperiencia, que proveerá el remedio de males que tan vivamente se hacen sentir.

Pasando á los otros Departamentos:—á principios del año pendian ante los Jueces de 1ª instancia cinco mil setecientas diez causas, y en dos de las Cámaras, una no remitió en forma la estadistica, ciento nueve

Doscientas diez y nueve resoluciones han sido pronunciadas por los Jueces, y cuarenta y cuatro entre las dos Cámaras, durante e primer trimestre.

Las cifras de causas pendientes, aumentadas sucesivamente en el trimestre, lo han sido en los meses de Abril y Mayo en la proporcion siguiente: Jueces ciento setenta y ocho:—Cámaras, ciento veinte y nueve.

El despacho está representado por doscientas setenta y cinco resoluciones, que los Jueces han pronunciado, y ciento cuatro las Cámaras.

Es de notar el escaso movimiento de la Cámara del Norte, debiendo atribuirse tal vez, á que los límites de esa circunscripcion judicial son reducidos en comparacion con las otras.

La Administracion de Justicia en lo criminal, está gobernada por el antiguo procedimiento Español, ya reformado en la misma España, y el que no consulta los adelantos de la ciencia, ni las necesidades de la civilizacion.

La Constitucion constituye el jurado para el juzgamiento de los crimenes, que hasta ahora ha sido organizado por la ley.

Las principales demoras provienen de la deficiencia de los sumarios levantados por funcionarios que carecen de la competencia suficiente, y que han de adelantarse frecuentemente.

El retardo que esto origina es reagravado por las dilaciones de los Jueces de Paz, en evacuar las diligencias que se les cometen; y por las inmensas distancias de nuestro territorio.

La Corte toma continuamente y á requisicion de los jueces respectivos, providencias conducentes á que los de Paz, cumplan

las órdenes recibidas, hasta apercibirlos con suspension en sus funciones.

Últimamente han sido evacuadas diligencias, que en multitud de procesos, estaban detenidas en algunos juzgados de Paz desde época anterior.

Aplazada la realizacion del jurado, la reforma en el procedimiento criminal es urgentísima; y á ese propósito tiende el Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Junio de este año, que coincide con las ideas indicadas por la Corte en la ley Orgánica, elevada á V. H. en 1878, sobre la creacion de Jueces de instruccion como una de las reformas mas beneficiosas.

El despacho de los Juzgados del Crimen, apesar de estas dificultades, se ha regularizado en cuanto es posible, como resulta de los últimos datos, recogidos por la Corte en la visita practicada en el mes anterior.

Ante los Juzgados de la Ciudad radican quinientos procesos, siendo algunos de ellos seguidos á prófugos, y sumarios levantados con motivo de hechos criminales cuyos autores se ignoran.

Desde el 1° de Enero de este año, dichos Jueces han fallado *doscientas una causas*, teniendo á su despacho para definitiva diez y siete de fecha reciente en su principal parte, y algunas de ellas sin preso.

En los otros Departamentos tramitan *ochocientos setenta y seis procesos;* formando parte de este número muchos correccionales y en que no existen presos por estar prófugos, ignorarse los autores, ó estar los encausados escarcelados bajo fianza.

Se han ditado *ochenta y ocho* definitivas desde el 1° de Enero; quedando á despacho *treinta y cinco.*

La desproporcion que se advierte entre el despacho de los Jueces de la Ciudad y de los otros Departamentos, es esplicable por los motivos antes referidos, siendo en los últimos que se encuentran mas las dificultades en la sustanciacion del proceso.

Pero ellos han de desaparecer, sino en el todo, en su principal parte, una vez que se realize el pensamiento consignado en el Decreto recordado de 15 de Junio.

Las funciones que esta Corte ha sido llamada á desempeñar, requieren por su gravedad y recargo, una labor constante.

Ejerce jurisdiccion originaria y de apelacion sobre constitucionalidad ó inconstitucionalidad de leyes, decretos,reglamntos y sentencias—decide las cuestiones de competencia entre los Poderes

Públicos de la Provincia, y de las que se suscitan sobre jurisdiccion entre los jueces y Tribunales de la misma—resuelve en única instancia lo contencioso administrativo—conoce de los recursos de fuerza—falla en último recurso las controversias jurídicas de las jurisdicciones civil, comercial y criminal de todos los Departameto del Poder judicial—desempeña las múltiples funciones de la súperintendencia y la atribucion de establecer las medidas disciplinarias para la mejor administracion de justicia.

El movimiento alimentado por ese cúmulo de atribuciones, ha ido creciendo á tal punto, que es difícil responder al deseo de un pronto despacho.

En lo contencioso administrativo, en los recursos por inaplicabilidad de ley y de doctrina, se nota aumento en el ingreso, figurando en bastante número, los que se deducen de sentencia confirmatoria apesar de que, segun la ley debe verificarse un depósito de dinero.

No se oculta á la ilustracion de V. H. el estudio que debe consagrarse á ese género de cuestiones, en su principal parte graves, y que cuando llegan á la Corte se contienen en abultados espedientes.

La necesidad de ese estudio se impone con mayor poder cuando se considera que la Corte vá á pronunciar la última palabra, que ha de servir de doctrina para los casos análogos.

Las contiendas de competencia que sobrevienen como resultado de la descentralizacion, y las apelaciones y quejas directas sobre denegacion de los recursos de inconstitucionalidad é inaplicabilidad, consumen mucho tiempo á la Corte que atendida su naturaleza, les dá preferente y pronto despacho.

El precepto de la ley de enjuiciamiento llamando al número integro de los miembros de la Corte para la decision de las causas, producia perturbaciones que no debian continuar.

Iniciada su reforma por la Corte, se incorporó en el Art. 306 del Código vigente, segun el cual bastarán tres vocales para conocer del recurso, salvo que el número íntegro sea solicitado por los litigantes.

Las consecuencias de esa reforma han sido satisfactorias, facilitando la resolucion de espedientes que estaban detenidos por enfermedad ú otros impedimentos de miembros de la Corte.

En los cuadros anexos V. H. encontrará el movimiento producido desde principios del año.

Causas entradas seiscientas. Resueltas trescientas sesenta y nueve.

Decretos dictados por el Presidente mil trescientos veinte y tres.

Legalizaciones autorizadas por el mismo ochocientas setenta y tres.

Notas que se han dirigido mil trescientas veinte y cinco.

El ejercicio de la Superintendencia y del Gobierno Judicial, abraza una vasta esfera de accion.

La Corte practica visitas de Cárceles y de causas.

Examina Escribanos y Contadores, instruyendo los espedientes relativos á su inscripcion.

Interviene en la entrega de oficinas, examinando los inventarios que se levantan.

Evacúa consultas del Poder Ejecutivo, Jueces de Paz y Escribanos acerca de puntos que se relacionau con la Administracion da Justicia, y con el ejercicio de las funciones de los últimos.

Espide informes sobre creacion de Escribanias y provision de la regencia de ellas.

Dictamina en las solicitudes al Poder Ejecutivo sobre reduccion de penas, y en que debe verificarse una escrupulosa investigacion de los requisitos del Código Penal.

Con motivo del movimiento que en el último tiempo se ha operado en la regencia de Escribanias de los Departamentos, se han encontrado defectos é irregularidades en la forma de llevar los Registros y sobre otros particulares.

La Corte ayudada por la ilustrada cooperacion de su Procurador General, ha adoptado providencias numerosas para subsanarlos, que en su principal parte están hoy ejecutadas, y ha impuesto correcciones disciplinarias á los Escribanos infractores de sus deberes.

En cumplimiento de su atribucion constitucional ha dictado varios acuerdos estraordinarios, y tomado muchas medidas de carácter administrativo.

Entre estas, ha iniciado un espediente para completar la remision de las tomas originales de hipotecas, que los Escribanos de la Provincia deben hacer trimestralmente á la Oficina Central; y se ha recomendado desde el principio del año á los Jueces de subalternos la práctica de una visita prolija de todas las Escribanias que la Corte no ha podido aun tomar en considdrpcion por falta

de remision de algunas actas, siendo de esperar del celo de dichos funcionarios que la harán á la posible brevedad.

Espuesto el estado de la Administracion de Justicia, tocaria á la Corte proponer las reformas de procedimiento y organizacion, segun el encargo del art. 159 de la Constitucion.

Desde su instalacion ha tenido el honor de elevar al Poder Legislativo, los proyectos que entre otros se recordarán.

Sobre Enjuiciamiento en lo Civil y Comercial.

Creacion de Secretarios de actuacion rentados, suprimiéndose las costas que serian sustituidas por un recargo en el papel sellado.

Nombramiento de funcionarios á sueldo para desempeñar todos los cargos de oficio, instituidos por las leyes.

Ley Orgánica de los Tribunales y su jurisdiccion en que entre otros puntos se indicaba, como se ha dicho, la institucion de Jueces de Instruccion, para el procedimiento en lo Criminal, se reglamentaba la Superintendencia, se establecian las visitas de inspeccion para estudiar el estado de la Administracion de Justicia en cualesquiera de los Departamentos, como una necesidad reclamada por la descentralizacion en nuestro organismo judicial, y se creaba el Archivo General.

Desaparicion del Síndico Provisorio en los concursos mercantiles, que se ha mostrado en la práctica, como una rémora costosa en su buena marcha.

Nombramiento de un funcionario encargado de la Subalterneria del Departamento de la Ciudad.

Descentralizacion del Registro Hipotecario.

Derogacion del inciso 1° del art. 192 del Código Penal, que hace prescriptible el derecho de acusar por las infracciones castigadas con prision ó arresto « á los dos meses » sustituyendo « á los dos año.»

Algunas ds estas ideas unidas á la descentralizacion tal cual debió operarse y á la constitucion de la justicia de Paz; ó reemplazadas por otras, si aquellas se consideraran inadecuadas, habrian evitado en tiempo oportuno gran parte de los males que hoy se sienten.

Designada la Capital de la Nacion en esta Ciudad, no es á V. H. como se ha manifestado á quien corresponde ocuparse de la Administracion de su justicia.

En cuanto á la de la Provincia, iniciada la reforma de su Carta

Fundamental, será la Convencion, quien sentará las bases de la organizacion judicial, reclamada por sus necesidades.

Aventurado seria en estos momentos proponer ideas que deben esperar aquella reforma para armonizarse con sus preceptos.

Estas mismas razones influyen para que gran parte de los proyectos, que se referian tambien al Departamento de la Ciudad haya dejado de tener aplicacion inmediata.

Revisada la Constitucion vendria la oportunidad de introducir en la organizacion, todas aquellas mejoras que compatibles con sus bases, tiendan á la mas fácil y espedita Justicia.

Si el sistema descentralizador ha de continuar, será indispensable la demarcacion de nuevas circunscripciones judiciales, que respondan á un plan cientifico, que debe ser estudiado por el Departamento del ramo.

El procedimiento deberia sufrir tambien reformas trascendentales.

La esperiencia demuestra que el procedimiento escrito adoptado entre nosotros, es la causa primordial de las demoras y costos del pleito.

Sin olvidar las garantias debidas á los derechos en conflicto, debe disminuirse en cuanto sea posible aquel procedimiento, acercándonos al oral y verbal.

Antes de terminar, la Corte debe interesar la atencion de V. H. sobre la sancion de dos reformas urgentes, y la provision de necesidades en la Administracion, que no puede deferirse.

Entre las primeras la Institucion de la Justicia de Paz en la Provincia, con arreglo á las prescripciones Constitucionales.

Cualesquiera que sean las innovaciones en el organismo Judicial, es indudable que aquella creacion ha de subsistir como que consulta verdaderas conveniencias públicas, y forma una de las aspiraciones mas justas de los habitantes de la Provincia.

El actual Sr. Gobernador en su discurso de recepcion decia á V. H. «que era preciso abreviar la Justicia poniéndola al alcance de todos, procurando simplificar las largas tramitaciones, y disminuir las costosas traslaciones de los individuos que tengan que pedir á la autoridad, la proteccion de sus derechos»

Esta legítima aspiracion encontraria su realizacion cumplida, en la inmediata planteacion de la Justicia de Paz porque es ante ella que tiene que acudir el mayor numero y los mas necesitados.

La otra reforma es la relativa al inciso 1° art. 192 del Código Penal.

Indudablemente como decia la Corte en su Mensaje de 31 de Julio del año pasado, debe ser un error de redaccion, porque el órden establecido para el derecho de acusar los delitos, no se armoniza con los dos meses que señala ese inciso 1°, en donde parece que el pensamiento del legislador lo debia llevar á sustituir la palabra « meses » por la de « años ».

Entre las necesidades á satisfacer—la fijacion en el Presupuesto de una pequeña partida para la publicacion de la Estadística—el nombramiento de profesores de química, rentados, para que tengan el deber de suministrar á los Tribunales los datos que sean necesarios en las causas criminales, para averiguar la perpetracion de delitos; y el aumento de personal en la Secretaria de la Corte, pedido desde años anteriores, pues el actual no puede atender debidamente á sus múltiples tareas, influyendo ello en la paralizacion de muchas sentencias, como sucede en la actualidad, que no pueden publicarse por dificultades para su copia.

Cumple tambien con manifestar á V. H. que la publicacion oficial de los Acuerdos y sentencias de esta Corte, continuan llenando los fines de su institucion

Terminada la primera série, compuesta de diez volúmenes con su Indice General, ha principiado la segunda, existiendo materiales reunidos para cerca de dos volúmenes mas.

Esa publicacion que encierra múltiples decisiones sobre puntos de doctrina, jurisdiccion y procedimientos, ha contribuido y contribuye á formar y uniformar la jurisprudencia que debe ser observada en los Tribunales.

En conclusion, debe espresar á V. H. que con motivo de la federalizacion de esta ciudad sus Tribunales entraron á ejercer Jurisdiccion Nacional, aunque accidental, en el territorio de aquella, segun Ley del Horable Congreso, de 23 de Setiembre del año anterior.

En su ejercicio, no han encontrado la mas mínima dificultad, lo mismo que en lo referente á sus funciones de carácter Provincial, recibiendo toda cooperacion de las Autoridades Nacionales.

Sus relaciones con los Poderes y Administraciones internas y esternas de la Provincia, se han conservado en cordialidad completa.

Dejando cumplido el precepto constitucional, la Corte presenta á V. H. las consideraciones y respetos debidos.

Alejo B. Gonzalez.—Manuel M. Escalada.—Sisto Villegas.—Sabiniano Kier.—Victor Martinez.

Estadística de la Suprema Corte correspondiente al primer semestre de 1881.

CAUSAS ENTRADAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Contenciosas	23	26	14	18	25	18	124
Superintendencia	82	84	78	52	117	63	476
	105	110	92	70	142	81	600
DESPACHO DE CORTE							
Acuerdos extraordinarios	2	3	—	1	2	3	11
Acuerdos ordinarios	9	14	9	16	11	12	71
Resoluciones definitivas	23	38	28	39	29	28	185
Resoluciones interlocutorias	13	15	16	23	27	19	113
Informes de Superintendencia	14	13	6	15	6	21	75
Exámenes	3	—	—	—	2	—	5
Juramentos	9	6	5	—	18	7	45
Insaculaciones	1	—	1	1	—	1	4
Informes in-voce	1	—	—	1	—	—	2
Juicio verbal	—	—	—	1	1	—	2
Decretos de Corte	20	15	10	21	18	14	98
Visitas de Cárceles	—	—	—	1	—	1	2
SECRETARIA							
Sentencias redactadas	9	14	9	16	11	12	71
Decretos de Presidente	223	204	234	202	231	219	1313
Legalizaciones	95	106	155	198	181	138	873
Notas	215	150	159	263	279	259	1325
Informes y certificados	3	4	7	3	5	13	35
Inscripciones en la matrícula	5	3	2	—	18	3	31
Declaraciones de testigos	4	—	10	—	14	5	33
Movimiento de espedientes	129	117	103	124	131	123	727
Inscripciones de aspirantes	4	6	3	3	6	2	24
Testimonios	26	54	14	221	258	46	619
Testaduras	—	—	1	—	—	—	1
Posiciones	—	—	—	—	5	—	5
Apercibimientos	1	—	3	3	4	2	13

Estadística civil correspondiente al primer trimestre de 1881

	CAUSAS PENDIENTES			CAUSAS ENTRADAS			ESPEDIENTES ENTRADOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA DEFINITIVA			ESPEDIENTES ENTRADOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA			ESPEDIENTES DESPACHADOS CON SENTENCIA DEFINITIVA			ESPEDIETES DESPACHADOS CON SENTENCIA INTERLOCUTORIA		
	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo
Cámara Primera..... ..	—	116	242	—	85	45	—	83	16	—	54	52	5	9	11	18	67	45
Cámara Segunda.....	144	446	419	—	—	81	—	—	31	—	—	52	5	15	23	16	22	40
Cámara Comercial.....	145	112	106	—	46	65	—	23	31	—	—	19	6	7	10	34	27	46
Cámara del Norte.....	—	15	14	—	16	3	—	2	—	—	2	2	—	1	—	—	2	2
Cámara del Centro.....	—	—	37	—	—	27	—	—	17	—	—	15	—	—	1	—	—	13
Cámara del Sud.....	—	95	95	—	25	26	—	23	20	—	—	—	—	11	7	—	6	15
Juez Dr. Bustos.....	—	10345	10171	—	178	61	—	18	12	—	—	1	30	19	47	28	41	48
Juez Dr. Tedin.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Juez Dr. Noguera.....	—	—	7585	—	—	279	—	—	34	—	—	20	—	—	24	—	—	18
Juez Dr. Zavalia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Juez Dr. Fonrouge.....	—	10459	10536	—	—	5	8	9	11	—	4	14	30	24	23	34	8	69
Juez Dr. Dimet....	—	8536	8638	—	6	186	—	45	14	—	17	42	—	40	43	—	56	112
Juez del Norte.....	807	—	837	—	—	46	—	—	31	—	—	25	15	—	19	7	—	19
Juez del Centro.....	3130	2951	3070	—	52	89	—	25	26	—	16	25	8	16	19	20	24	21
Juez del Sud.....	2118	1795	1803	24	25	33	—	12	15	—	3	6	11	12	15	4	3	6
	6344	34873	34553	24	433	946	8	240	258	—	106	273	110	154	242	161	256	444

Estadística Civil, correspondiento á los meses de Abril y Mayo de 1881.

	Espedientes existentes		Causas entradas		Espedientes entrados al despacho para sentencia definitiva		Espedientes entrados al despacho para sentencias interlocutorias.		Espedientes despachados con sentencias definitivas.		Espedientes despachados con sentencias interlocutorias.	
	Abril	Mayo	Abril	Mayo	Abril	Mayo	Abril	Mayo	Abril	Mayo	Abril	Mayo
Cámara Primera	223	237	62	75	5	4	19	21	15	10	56	59
Cámara Segunda	375	395	47	98	16	11	40	23	21	25	31	34
Cámara Comercial	117	98	39	35	11	12	22	36	6	9	22	45
Cámara del Norte	13	16	20	28	—	2	6	8	0	0	6	7
Camara del Centro	29	31	29	28	10	10	17	17	2	1	26	15
Cámara del Sud	86	95	13	11	—	—	9	13	61	46	7	20
Juez Dr. Bustos	9864	9349	46	44	17	17	6	9	15	19	93	58
Juez Dr. Tedin	5675	5928	190	66	15	19	22	34	28	27	22	34
Juez Dr. Noguora	8472	8416	163	188	38	24	21	19	47	30	23	20
Juez Dr. Zavalia	6987	6224	41	151	71	19	70	100	47	30	95	86
Juez Dr. Fonrauge	10593	10736	143	—	14	—	15	—	9	—	64	—
Juez Dr Dimet	8712	9465	1	168	13	13	13	49	38	32	83	87
Juez del Norte	844	849	19	18	20	17	33	42	23	19	33	42
Juez del Centro	3056	3111	54	47	6	19	23	32	14	21	28	52
Juez del Sud	1825	95	25	15	10	—	3	—	10	7	3	23
	55691	55045	892	972	236	167	319	403	298	257	582	582

GOBIERNO DE BUENOS AIRES

SUMARIO:—Nota dirijida al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relativa á los gastos de la administracion de Justicia—Nota del Gobierno de Buenos Aires, contestando á la que antecede—Nota al Gobierno de Buenos Aires, replicando á la anterior—Nota del Gobierno de Buenos Aires, pidiendo se dén las órdenes necesarias para que se permitan talleres fotográficos en las cárceles. y decreto del mismo disponiendo dicho establecimiento—Contestacion á la nota que antecede.

Nota dirijida al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relativa á los gastos de administracion de justicia.

Buenos Aires, Abril 5 1881.

A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. manifestandole que, en el acuerdo fh. 28 de Diciembre ppdo, celebrado entre el Gobierno de la Nacion y el de *V.* E. relativo á los gastos de la Administracion de Justicia, se dispone que los que demande el sostenimiento de la Penitenciaria y Cárcel Correccional quedan á cargo de la Nacion, debiendo el Gobierno de V. E. poner mensualmente á disposicion de aquella, la cantidad que importe el gasto de las mencionadas Cárceles, hasta la suma fijada por el Presupuesto de la Provincia.

Por lo tanto V. E. se ha de servir dar las órdenes necesarias al cumplimiento del referido acuerdo en la parte que dejo espuesta.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E las seguridades de mi distinguida consideracion.

M. D. PIZARRO.

Nota del Gobierno de Buenos Aires contestando á la que antecede.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires Abril 7 de 1881.

Al Exmo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Doctor D. Manuel D. Pizarro.

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 5 del corriente, recibida ayer, en la que se sirve decirme que dé las órdenes necesarias al cumplimiento del acuerdo celebrado, respecto al sostenimiento de la Penitenciaria y Cárcel Correccional.

Siento que V. E. haya creido deber recordarme el cumplimiento de un deber; pero tengo la satisfaccion de comunicarle, que con fecha Febrero 5 tuve el honor de pasar nota al Exmo Sr. Ministro del Interior, comisionado por el Exmo. Sr. Presidente de la República, para los acuerdos con este Gobierno, que copiada testualmente, decia lo siguiente:

«El presupuesto asigna á la Cárcel Penitenciaria la suma de *trescientos ocho mil cuatrocientos pesos m|c. mensuales*, de los cuales se destinan para sueldos *ciento veinte y seis mil cuatrocientos pesos*, y para gastos, *ciento ochenta y dos mil pesos.*»

«El mismo Presupuesto asigna á la Cárcel Correccional la suma de *cuarenta y un mil cincuenta pesos* moneda corriente mensuales, de los cuales se destinan para sueldos *once mil cincuenta pesos* y para gastos *treinta mil pesos.*»

«Este Gobierno ha pagado el importe de los sueldos de ambas Cárceles, retenido para poner á disposicion de ese Exmo. Gobierno, la suma de doscientos doce mil pesos m|c. que importa lo destinado para gastos de ellas.»

«Ha procedido asi porque teniendo tramitadas y listas para pagarlas las planillas correspondientes, creyó no deber demorarlas, evitando la retencion de los sueldos debidos.

Ruego, pues al Exmo. Sr. Ministro, se sirva tener á bien manifestar á este Gobierno, si en adelante debe él continuar haciendo los pagos de los sueldos y poniendo á disposicion de V. E. en

esta Tesoreria, la partida asignada para gastos, ó bien, si el Exmo. Gobierno de V E. encuentra mas conveniente, se deposite á su órden la suma total, comprendiendo sueldos y gastos. Ds. etc.

No habiendo recibido contestacion del Exmo. Sr. Ministro del Interior, ni de ninguno de los Sres Ministros Nacionales, las consideraciones que debo al Gobierno de la Nacion, no me han permitido otro proceder que retener las sumes necesarias para entregarlas á quien se me indicare.

Esas sumas, que importan hasta fin de Mayo *novecientos diez mil novecientos pesos m/c.* continuan disponibles á disposicion de V. E. y serán entregadas en el acto, y en lo sucesivo el 1° de cada mes, á la persona que V. E. se sirva indicarme.

Ruego á V. E. me haga la justicia de reconocer que ya en 5 de Febrero habia cumplido el deber que me recuerda el cinco de Abril, y que si las sumas no han ingresado al Tesoro Nacional, ha sido porque ese Exmo. Gobierno no se ha dignado contestar la nota con que lo puse á su disposicion.

Reitero á V. E. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

J. J. ROMERO.
CÁRLOS D'AMICO.

Nota al Gobierno de Buenos Aires replicando á la anterior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1881.

A S. E. el Gobernador de Buenos Aires.

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 7 del corriente, en que transcribe lo que el 5 de Febrero ppdo. dirijió al señor Ministro del Interior referente al cumplimiento del acuerdo celebrado respecto al sostenimiento de la Penitenciaria y Cárcel Correccional.

Esa comunicacion, de que trata ahora, habia tenido conocimiento este Ministerio, ha venido á demostrar una vez mas, el celo con

que ese Gobierno atiende á los arreglos celebrados, anticipándose á la nota que con fecha 5 del corriente diriji á V. E. y que no entrañaba en manera alguna, la mas leve censura ó reproche al gobierno de V. E. pues su único objeto era prevenir á V. E. de las medidas que para atender al pago de los servicios de las Cárceles pudiera adoptar el Sr. Ministro de Hacienda á quien en igual fecha se le comunicó el acuerdo de la referencia, para que dispusiera por su parte la percepcion de los fondos á que hace referecia la apreciable nota de V. E.

Esperando que V. E. apreciará debidamente las consideraciones que dejo espuestas, saludo á V. E. con las seguridades de mi particular estimacion y aprecio.

M. D. Pizarro.

Nota pidiendo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se dén las órdenes necesarias para que se permitan talleres fotográficos en las cárceles, y decreto del mismo disponiendo dicho establecimiento.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo la honra de acompañar á V. E. en cópia autorizada, el decreto que este Gobierno ha espedido con fecha 1° del actual, en que se dispone el establecimiento de talleres fotográficos en las Cárceles Penitenciaria y Correccional de esta ciudad, bajo la direccion de D. Tomás Bradley.

La adopcion de esta medida tiene por objeto el hacer conocer de los Jueces y Agentes de Policía, las personas que han caido bajo la accion de la justicia, para su buena administracion.

Solicito de V. E. dé las órdenes necesarias para que se permita en esas reparticiones el establecimiento de los talleres y el desempeño de sus funciones al encargado, todo por cuenta y á costa de la Provincia.

Reitero á V. E. la seguridad de toda mi consideracion.

DARDO ROCHA.
CÁRLOS D' AMICO.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires. Agosto 2 de 1881.

Siendo un medio de averiguar los delitos el que los agentes de Policia y los Jueces conozcan las personas que han caido alguna vez en poder de la justicia y tengan de todo indicado de crimenes y delitos los datos que arrojen las pesquisas Policiales y los procedimientos ante los Tribunales—antecedentes que sirven no solo para establecer si há habido ó no reincidencia, sinó que pueden ser un elemento de juicio respecto á la moralidad de la gente y móviles del delito.—El P. E. ha acordado y decreta: Art. 1° Créase un libro de detenidos y condenados que deberá contener: 1° el retrato en fotografia de cada uno de los condenados á prision, presidio ó Penitenciaria que sufren actualmente sus condenas.—2° El retrato de todos los indicados que sean aprehendidos y se sometan á la jurisdiccion de los jueces del crimen y de los que estén actualmente detenidos.—3° La fecha y causa de la prision, el resultado del juicio, la filiacion y la talla de cada individuo.—Art. 2° Este libro se llevará en órden alfabético; en cada pàgina á la izquierda irá colocado el retrato y á la derecha las circunstancias enunciadas.—Art. 3° Se llevará un ejemplar en cada una de las cárceles de detenidos y condenados, en cada uno de los juzgados del crimen y correccional, en cada una de las Cámaras de Apelacion en lo criminal, en la Gefatura de Policia, y cada una de las Comisarias y Sub-Comisarias de la Provincia,—Art. 4° Se sacará á licitacion por la Secretaria de Gobierno, la compra de esos libros con las páginas suficientes.—Art. 5° Los Alcaides de las Cárceles serán munidos de cartabones para medir con exactitud la talla de

los comprendidos en el decreto. Art.—6° Siempre que un individuo entre á Cárcel de detenidos, el Alcaide hará sacar tantas cópias de su retrato cuantos sean necesarios segun la determinacion del artículo 3°. Esas cópias con la filiacion y demás circunstancias, serán remitidas al P. E. para que haga la distribucion por medio de las diferentes reparticiones debiendo dejar las que correspondan al libro de la Cárcel y á los Tribunales de los Departamentos á que esta pertenezca. Con los condenados se procederá del mismo modo á medida que se vayan sacando los retratos. Art 7° Cuando un detenido sea absuelto en definitiva de cargo y culpa, el alcaide de la Cárcel le devolverá su retrato y recogera é inutilizara los de los juzgados y la Cámara de apelaciones del Departamento lo hará saber al P. E. para que se recojan é inutilicen los demás. Cuando un detenido sea condenado en definitiva, el alcaide de la Cárcel hará constar en el libro del Establecimiento, el juez que lo ha condenado y la pena que le ha impuesto y lo comunicará al Poder Ejecutivo para hacer que se hagan las mismas anotaciones en los demás libros. Art, 8° Comisiónase al fotógrafo don Antonio Pozzo para qué establezca en las Cárceles de San Nicolas, Dolores y Mercedes, un taller fotográfico de acuerdo con las propuestas y detalles por el mencionado en su solicitud de 11 del mes ppdo. Art. 9° Comisiónase igualmente al fotógrafo don Tomás Bradley para que establezca un taller fotográfico en las Cárceles Penitenciaria y Correccional debiendo á ese objeto solicitarse el permiso necesario del Exmo. Gobierno Nacional, de acuerdo con las propuestas y detalles. por él mencionados en su solicitud de Junio 9 del corriente año Art. 10 Los mismos fotógrafos nombrados quedan encargados de dirigir los talleres y de enseñar á las presos que crean conveniente, para poder encomendarles los trabajos fotográficos. Art. 11 Los nombrados gozarán de la compensacion mensual de 2500 pesos m/c Pozzo y 2000 á Bradley que se imputará á eventuales de Gobierno. Art. 12 Este decreto se comunicará en oportunidad á la Honorable Legislatura, á efecto de proveer á los gastos que demanden. Art. 13 El Gefe de Policia cuidará de que los Comisarios y Sub-comisarios tengan los libros en perfecto estado de conservacion. Ordenará que los Comisarios Inspectores los inspeccionen en sus visitas y siempre que falte algun retrato descontará al empleado encargado de los libros, la mitad de su sueldo. Art. 14 Comuníquese, publíquese y dése al R. O.—ROCHA—C. D'Amico.

Es cópia—

Cristian Demaria.
Oficial Mayor

Contestacion á la nota que antecede

Buenos Aires, Agosto 10 de 1881.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

La creacion de talleres en las cárceles de la Nacion, costeados por un Gobierno de la Provincia y dirijidos por empleados de su dependencia, ofrece graves inconvenientes al régimen y disciplina interna de esos Establecimientos y compromete bajo diversos aspectos, el merecido concepto del Gobierno General.

Este procedimiento, tratándose de las Cárceles de la Capital, aparece tambien como incompatible con la Constitucion y con la Ley Nacional de 21 de Setiembre último.

Es solo en fuerza de esas consideraciones que el Exmo. Sr. Presidente de la República cree no deber acordar el permiso requerido por V. E. para la ejecucion del Decreto Gubernativo fecha 1° del actual en cuanto ordena la creacion de talleres fotográficos á cargo del Gobierno de V. E. en las Cárceles Penitenciaria y Correccional de esta ciudad.

Dejando así contestada la apreciable nota fecha 3 del corriente con que V. E. comunicaba aquel decreto, me es grato saludarlo con mi acostumbrada consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E.

M. D. Pizarro.

PENITENCIARIA DE LA CAPITAL

SUMARIO:—Decreto estableciendo un pozo absorvente—Contrato—Informe anual de la Penitenciaria.—Notas.

Decreto estableciendo un pozo absorvente.

Ministerio de Justicia C. é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.

Habiendo solicitado el Gobernador de la Penitenciaria la construccion de un pozo absorvente un aquel Establecimiento, cuya construccion ha sido sacada á licitacion por el Gobierno de la Provincia, cuando estaba aún bajo su jurisdiccion el mismo Establecimiento; con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y Contaduría General, y considerando:—

1°—Que la construccion de esta obra es una necesidad sentida y reclamada por la hijiene y buen servicio en general, en la Cárcel Penitenciaria, segun se desprende de los informes del Gobernador é Ingeniero de la misma, corrientes en èste espediente;

2°—Qne las disposiciones del Código Civil, referentes al dominio, son concluyentes con respecto al derecho qne tiene el propietario para ejecutar construcciones en su propiedad, tanto en su superficie como en su fondo, cuyo derecho se robustece en el presente caso, por ser el Estado el que lo ejerza, y no haber disposiciones vijentes en contrario ;

3°—Que esa construccion no puede por consiguiente, perjudicar derechos de tercero, ni á la hijiene pública, por cuanto, como ob-

serva el Departamento de Ingenieros, el pozo á construirse puede utilizarse hasta que se cuncluyan y dén al servicio público las obras de saneamiento de la Capital.

4º—Que se han llenado los requisitos que las leyes exijen para las licitaciones públicas y la propuesta presentada por Hernandez y Martinez Hermanos está ajustada á las bases de licitacion formuladas en Diciembre 13 de 1880, publicadas oportunamente y su importe es aceptable.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º—Acéptase la propuesta presentada por Fernandez y Martinez Hermanos, para la construccion de un pozo absorvente en la Cárcel Penitenciaria, bajo las bases formuladas en el aviso de licitacion publicado en diciembre 13 de 1880 y las indicaciones anotadas por el Departamento de Ingenieros, en su informe de 18 de Julio último, bajo la inmediata inspeccion y direccion del Ingeniero de la Penitenciaria.

2º—El Ingeniero citado deberá informar al Ministrerio á cerca de las reformas que pudieran con ventaja introducirse en la ejecucion de esa obra, segun las observaciones y esperiencias que tomase en la realizacion de ella, por intermedio de su Gefe inmediato.

3º—Remítase al Gobernador de la Penitenciaria cópia de los informes citados en esta reclucion. para su mejor ejecucion y conocimiento, y formúlese por el Escribano General de Gobierno el correspondiente contrato, para la construccion de la obra autorizada, por Fernandez y Martinez Hermanos.

4º—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
M. D. PIZARRO.

Contrato

Articulos del contrato celebrado en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, con los Señores Fernandez Martinez y Hermanos para la construccion de un pozo absorvente en la Carcel Penitenciaria.

Primero—Será de cuenta de los contratistas el proporcionarse aparatos para la perforacion del pozo absorvente, lo mismo que los instrumentos y demás útiles y materiales que se precisan para la construccion del referido pozo.

Segundo—El caño esterior será de diez pulgadas de diámetro y construido de chapas de fierro de un octavo de pulgada de espesor.

Tercero—El caño interior tendrá cinco pulgadas de diámetro y será construido de chapas de fierro galbanizado, tambien de un octavo de pulgada de espesor.

Cuarto—El relleno entre ambos caños se hará con mezcla de cimento Portland.

Quinto—Los depósitos y el arreglo del orificio serán construidos con materiales de primera calidad.

Sesto—Los filtros y sondas que se precisarán para utilizar el pozo absorvente, deberán ser entregados por los contratistas en la Intendencia de la Penitenciaria.

Séptimo—El pozo absorvente deberá quedár terminado á fin de poderse utilizar, á los treinta dias, contados desde la fecha de este contrato.

Octavo—El precio propuesto y aceptado para la construccion del pozo enunciado, es el de cuarenta y seis mil pesos moneda corriente.

Noveno—Una vez terminado el pozo absorvente, será examinado por el Ingeniero de la Penitenciaria y si del dictámen de este, resulta que aquel reune todas las condiciones de solidez y servicio útil permanente, se dará por cumplido este contrato y se elevará la cuenta del importe de la obra, al Superior Gobierno para su abono.

Décimo—Si del exámen del Ingeniero resultara que el pozo absorvente no se encuentra en las condiciones que se requieran para utilizarlo permanentemente, el Poder Ejecutivo no estará obligado á abonar á los contratistas suma alguna de dinero por las obras que hubiesen ejecutado, ni estos podrán cobrar nada por ellas.

Es conforme con el original

Manuel Ponce.
Escribano General de Gobierno.

Informe anual de la Penitenciaría.

Direccion de la Penitenciaría.

Buenos Aires Mayo 10 de 1882.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Doctor D. Eduardo Wilde.

Cumpliendo lo prescripto en el Inciso 10 del Artículo 20 del Reglamento provisorio de este Establecimiento, tengo el honor de dirigirme á V. E. á efecto de dar cuenta del movimiento habido en él, durante el año próximo pasado.

Las reformas de que pueda ser suceptible este Establecimiento se encuentran demostradas en mis Memorias anteriores, escuso por lo tanto, entrar nuevamente á enumerarlas.

En consecuencia, solo limitaré mi informe á un somero detalle del movimiento habido en cada uno de los departamentos que forman esta administracion, tomando por base los informes y estados pasados por los Gefes de ellos que constituyen los anexos acompañados.

I

CONTADURIA

Por los dos estados que forman el anexo A. se demuestra el movimiento de los fondos que se han recibido en el citado año, lo mismo que lo que importan las materias primas empleadas en obras encomendadas por las distintas reparticiones de la Administracion Nacional y los productos líquidos que dichas obras han dado.

A $ 67,288, 97 asciende lo que se ha recibido de la Tesoreria General para el pago de los haberes de los empleados y el de algunos otros gastos; y á $ 2,590, 44 lo entregado en la misma Tesoreria como producto del Establecimiento, provenientes de cuentas cobradas por trabajos practicados, todo lo que se encuentra detallado en el primero de aquellos estados.

Por el segundo estado, se demuestra que las utilidades producidas por los trabajos practicados en los distintos talleres ascienden á ₱ 13,327 22.

Los ₱ 10,736, 78 que es el saldo que existe deducido, los ₱ 2,590, 44 que figuran en el primer estado de todas las utilidades habidas, no se han enterado en la Tesoreria General por no haberse aun obtenido su abono de las distintas reparticiones que lo adeudan por trabajos hechos en el año transcurrido.

CAPELLAN

Este funcionario en su informe pasado bajo el anexo B. dá cuenta de su cometido y hace constar las buenas disposiciones morales y religiosas de que están poseidos la mayor parte de los penados.

INSTRUCCION PRIMARIA Y BIBLIOTECA

Por el informe y cuadros pasados por el empleado á cuyo cargo se encuentra ese departamento y que figuran en el anexo C. dá cuenta del adelanto intelectual de los penados y determina el número de libros que existen en la Biblioteca, el movimiento habido en la misma y hace conocer el número de penados que reciben instruccion, á la vez que los útiles de que está dotada la Escuela.

CUERPO MEDICO

Son dignas de atencion las observaciones objetadas por el Médico en su informe á que se refiere el anexo D.

Por aquel á mas de las observaciones ya mencionadas, dá cuenta del buen estado de salud que han gozado los presos penados como los encausados; y por los cuatro cuadros, nos dá á conocer el movimiento habido en las enfermerias y en la Botica.

INGENIERO

El anexo E. contiene el informe pasado por este empleado, quien dá cuenta del estado satisfactorio en que se encuentra el

edificio de este Establecimiento, las refacciones y composturas practicadas en él, lo mismo que de los beneficios que prestará á la higiene de este establecimiento el pozo absorvente nuevamente construido.

ALCAIDIA

El anexo F. abarca el movimiento general de presos penados y encausados habido durante el mismo año.

Por los cuadros de que el está compuesto, aparece que en 31 de Diciembre de 1880 existian cuatro cientos diez y seis presos encausados, tres cientos setenta y cinco penados y 14 correccionales; que en los doce meses del año 1881 ingresaron seiscientos veinte y siete encausados, tres cientos ochenta y cuatro penados y cinco correccionales de los que salieron en libertad en ese mismo año quinientos setenta encausados, ciento once penados y diez y ocho correccionales, fallecieron seis encausados y cinco penados, y quedaron á fines de ese mismo año, cuatro cientos sesenta y siete encausados, tres cientos cuarenta y tres penados y un correccional.

SECRETARIA

Los seis cuadros que componen el anexo G demuestran el movimiento habido en la Secretaria de este Establecimiento.

El número de notas recibidas y dirigidas se determinan por e cuadro número 1.

Por el cuadro número 2 se verá que se han recibido noventa y ocho testimonios de sentencias aúténticas.

Las penas que se les han impuesto á los penanos por faltas cometidas, se detallan en el cuadro número 3.

En el cuadro número 4 se mencionan los presos que han fallecido.

El cuadro número 5 hace constar que setecientos noventa y cinco personas, han visitado el Establecimiento en el año transcurrido.

Y el cuadro número 6 dá á conocer que el P. E. de la Provincia concedió gracia á 18 presos penados.

II

El anexo H contiene seis notas pasadas á ese Ministerio bajo sus

correspondientes números. Ellas se relacionan con las mejoras que reclama el mejor servicio, sometidas á la consideracion de V. E.

Por la nota número 1 se recabó la opinion autorizada de la Suprema Corte de Justicia, sobre el alojamiento en este Establecimieto de los presos condenados á simple prision, manifestando la medida adoptada de separacion entre estos y los condenados á presidio y á Penitenciaria, cuyo procedimiento fué aprobado por dicha Suprema Corte.

La nota número 2 contiene una consulta sometida á ese Ministerio acerca del órden de Contabilidad que debe establecerse por la Contaduria General en relacion á este Establecimiento, considerado en su carácter industrial.

La nota número 3 llama la atencion de ese Ministerio sobre la falta de trabajo en los talleres del Establecimiento, y enumera el que se puede hacer en ellos, con destino al Ejército y otros servicios, segun se manifiesta en la misma.

La número 4 se refiere á la provision del Establecimiento, de artículos de manutencion; de materias primas y útiles para los talleres, como de las mismas y otros artículos para su uso

En ella se pide que dicha provision sea hecha por una Comision especial, ó contratada por medio de licitacion á efecto de que en cualquiera de los dos casos, ella se haga por personas estrañas á esta administracion.

Por la nota número 5 se consultó á ese Ministerio sobre si debia continuar recibiendo los presos penados enviados por autoridades de la Provincia de Buenos Aires, y los enviados por las demas provincias Argentinas, á efecto de cumplir dichos presos sus condenas en este Establecimiento.

La núm. 6 se refiere al decreto recaido en la nota de consulta núm. 5, manifestando mi opinion, como se ordenó por dicho decreto.

Antes de concluir Sr. Ministro, creo de oportunidad llamar la atencion de V. E. sobre la conveniencia que habria en el fomento de los talleres de este Establecimiento.

La Penitenciaria, como otras instituciones análogas, tienen por objeto primordial, producir al Erario, y regenerar al criminal por medio del trabajo, y al éxito de estos dos loables fines concurrirá eficazmente el trabajo constante en los talleres ya establecidos, como en los nuevos que puedan establecerse en lo sucesivo.

A este propósito responden las notas núm. 5 y 6 del anexo H.

persiguiendo la idea de aúmentar los presos penados, cuya presencia en esta Penitenciaria amenaza disminuirse considerablemente, y bien pronto sufririamos el desencanto de un ensayo comenzado con buen éxito y fracasado sin razon fundamental alguna.

Actualmente, sin mayor trabajo para los Talleres, se hace sentir la falta de obreros útiles en el número con que debe estar dotado cada uno de ellos, y en el curso del presente año, es muy posible continúe la estraccion de presos penados con destino á las obras de la Penitenciaria en Sierra Chica. Siendo la mayor parte de los alojados en esta, condenados por Tribunales departamentales de la Provincia de Buenos Aires, y bajo la jurisdiccion de su Gobierno, razon en que me fundo para encontrar una amenaza de disminucion en los presos de esta condicion.

El progreso de este Establecimiento en su condicion de industria depende del aúmento de presos penados en él, como el de los trabajos en sus Talleres, que por ahora no son otros que los ordenados oficialmente.

Para encontrar nuevos elementos de vida á esta Penitenciaria, he propuesto y propondré, el establecimiento de nuevos talleres que representen la fabricacion de obras y artefactos de industrias no ejercidas en el pais; consultando en ello, no herir los intereses de los industriales libres en el espendio al público de las obras y artefactos fabricados en dichos talleres.

No concluiré esta nota, sin llamar de una manera especial la atencion del Sr. Ministro sobre el alojamiente de presos menores en esta Penitenciaria. El es indispensable por cuanto no existe en esta Capital cárcel especial con este objeto, ni como casa de correccion, ni de refugio eu que alojar á dichos menores en sus condicion de delincuentes.

Existen actualmente en este Establecimiento, cien presos menores en calidad de encausados y condenados que requieren un departamento independiente, para evitar su contacto con los Criminales adultos. Parte de ellos, se encuentran alojados en el departamento de los penados, en uno de los pabellones desocupados.

Estos reciben instruccion primaria, y están sujetos á la disciplina penitenciaria, con completa independencia de los demas penados de mayor edad.

El Señor Ministro reconocerá la necesidad de amplear esta medida, con otro auxílio poderoso para lograr el mejoramiento de estos desgraciados destinándoles un departamento especial, con

dotacion de Escuela y talleres para el ejercicio de industrias apropiadas á su edad y fuerza fisica.

Queda al ilustrado juicio de V. E. la iniciativa de esta mejora, en esa parte desvalida de nuestra sociedad, que la forman en principio los menores precitados.

Dejando así cumplida la prescripcion del Reglamento, me es grato saludar al Señor Minisiro con mi respetuosa consideracion.

E. O'GORMAN.
Angel Chiesanova.
Secretario.

ANEXO A

CONTADURIA

Estado del movimiento de Fondo

DEBE

1881					
Enero	1º	Á Saldo de Diciembre 31, 1880..			$
»	2	» Administracion de Corrales su pago.....			
		» Batallon 11 de línea id id....			
		» Varias ventas al contado....		$ 2.814	
»	31	» Iden id id		810	
»	14	*Á Tesoreria General de la Nacion.*			
		Dinero recibido para pagar las cuentas siguientes:			
		C'ñia de gas de Belgrano. Nº 980	$ 23.067		
		Juan Shaw » 964	50		
		N. Rocatagliata » 965	10		
		P. Garibaldi » 966	10		
»	26	El Nacional.....			
»	27	Á Municipalidad de Belgrano su pago para comprar materiales.....			
»	31	» Admistracion de Corrales su pago.....			
		» Colejio Militar Palermo id id.			
					$3
Febrero	1º	Ã Saldo de 31 de Enero de 1881.			$
»	3	*Á Tesoreria General de la Nacion.*			
		Dinero recibido para pagar lo siguiente.			
		Sueldos por Enero 1881.....		$ 127.546	
»	4	A Avisos de licitacion..... ...		600	13
»	3	» N. Arata su pago..... ..	$ 80		
»	5	» Ventas al contado id id.....	290		
«	8	» Capitan Rodriguez id id.....	100		
		» Juan Finoquetto id id.....	160		
					$ 13

'enitenciaria durante el año 1881.

HABER

881						
		Por la Tesoreria General de la Nacion.				
)	10	Dinero entregado en la Tesoreria General proveniendo de los pagos siguientes.....				
		Administracion de Corrales.....	$	255		
		Departamento General de Policia		1375		
		Batallon 11 de Linea.....		650		
		Varias Ventas al contado.....		2814	$ 5.094	
	14	Sobrante de Sueldos de Di'bre 80			1.614	$ 6.708
	17	Por Compañia de Gas de Belgrano Cuenta 980				23.067
		« Juan Shaw « 964				50
		« P. Garibaldi « 966				10
		« N. Rocatagliata « 965				10
	31	« Saldo al 1° Febrero 1881..				2.439
						$ 32.284
0	8	Por Rivolti Carboni y Compañia cuenta número 1026.....				$ 120
	»	« Rossi y Botet c'ta núm. 1027				18
	5	« Sueldos de Empleados por el mes de Enero 1881.....				127.172
		» Gastos eventuales pagado á la Administracion General de Correos por franqueo de oficios desde 19 de Febrero 1879 hasta 31 Octubre 1880.			$ 316	
		» Avisos de Licitacion á varios Diarios.....			600	916
		Por la Tesoreria General de la Nacion.				
	28	Sobrante de sueldos de Enero 1881 devueltos á la Tesoreria General.....				374
	»	Por Saldo al 1° de Marzo 1881.				2.615
						$ 131.215

DEBE

Marzo	1o	A Saldo del 28 de Eebrero de 1881.....			$
		Á Tesoreria General de la Nacion.			
»	3	Dinero recibido para pagar los sueldos de Eebrero 1881.....			
					$
Abril	1o	A Saldo del 31 de Marzo 1881..			$
		Á la Tesoreria General de la Nacion.			
»	3	Dinero recibido para pagar los sueldos de Marzo 1881.....			
					$
Mayo	1o	A Saldo del 30 de Abril 1881...			$
		A la Tesoreria General de la Nacion.			
		Dinero recibido para prgar lo siguiente.			
		Sueldos de Empleados Abril....		$ 137.589	
		Compañia de gas de Belgrano para cuentas núms. 1028 1033.		35.137	
		Para gastos eventuales.....		10.000	
Junio	1o	A Saldo del 31 de Mayo 1881....			$
		Á la Tesororia General de la Nacion.			
»	3	Dinero recibido para pagar lo siguiente:			
		Suma á la vuelta.....			

Penitenciaria *(Continuacion)*

HABER

		Por la Tesoreria General de la Nacion.			
arzo	12	Sobrante de los $ 500 recibidos para franqueo de cartas devuelto á la Tesoreria.....			$ 184
»	13	Por Sueldos de Empleados por el mes de Febrero 1881			126.172
»	31	Por Saldo al 1° de Abril 1881...			2.431
					$ 128.787
ril	5	Por Sueldos de Empleados por el mes de Marzo 1881.....			$ 114.212
		Por La Tesoreria General de la Nacion.			
»	30	Sobrante de Sueldos por Marzo 1881. devuelto á la Tesoreria General.....			964
»	»	Por Saldo al 1° Mayo 1881....			2·431
					$ 117.607
ayo	13	Por Conpañia de gas de Belgrano Importe de Cuentas N° 1028	$ 17.386		$ 34.846
		» » » 1033	17.460		
»	3	» Sueldos de empleados por Abril de 1881.....			134.631
		Por la Tesoreria General de la Nacion.			
»	31	Sobrante de Sueldos de Abril 1881 devuelto á la Tesoreria..			2.958
»	»	Por Saldo al 1° de Junio 1881.			12.722
					$ 185.157
nio	4	Por Compañia verdadero Limpiador Importe de Cuenta N° 1034.....			$ 2.720
»	5	» Sueldos de Empleados por Mayo de 1881.....			127.120
		Suma á la vuelta.....			129840

DEBE

		Suma de la vuelta.....			$ 127
Junio	3	Sueldos de Empleados por el mes de Mayo 1881.....		$ 127.874	
		La Compañía Verdadero Limpiador importe de cuenta núm. 1034...		2.720	130.3
					$ 143.3
Julio	1º	A Saldo del 30 de Junio 1881 $ 12,722 á $ 25 por pfte.....			$ 508
»	2	*Á la Tesoreria General de la Nacion.*			
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:			
		Sueldos de Empleados por el mes de Junio 1881.....	$ 5.063 30		
		J. Martines y C'ia cuenta Nº 1071	920		
		Angel Estrada » » 1030	314		6.297
»	6	A el Ministerio de Hacienda de la Provincia su pago.....			143
					$ 6.949
Agosto	1º	» Saldo del 31 de Julio 1881... .			$ 652
»	5	*Á la Tesoreria General de la Nacior.*			
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:			
		Sueldos de Empleados por el mes de Julio 1881.....			5.136
		Gastos eventuales para Junio y Julio 1881....			1.200
					$ 6.989

nitenciaria *(Continuacion)*

HABER

	Suma de la vuelta.....			$	129840
30	*Por la Tesoreria General de la Nacion.*				
	Sobrante de Sueldos de Mayo devueltos á la Tesoreria....				754
»	Por Saldo al 1° de Julio 1881..				12.722
				$	143.316
6	Por J. Martinez C^{a}. C'ta N° 1071			$	920
	» Angel Estrada » » 1030				314
	» Sueldos de Empleados por el mes de Junio 1881.....				5.021 04
31	*Por la Tesoreria General de la Nacion.*				
	Sobrante de sueldo por Junio 1881 devuelto á la Tesoreria General.....				42 26
»	Por Saldo á 1° de Agosto 1881..				652 64
				$	6.949 94
8	Por Sueldos de Empleados por Julio 1881.....			$	5.121 32
31	*Por la Tesoreria General de la Nacion.*				
	Sobrante de Sueldos de Julio 1881 devuelto á la Tesoreria General.....				15 54
»	Por Saldo al 1° Setiembre 1881.				1.852 64
				$	6.989 50

DEBE

Setiembre	1º	A Saldo del 31 de Agosto 1881.			$ 1.8
»	2	*Á la Tesoreria General de la Nacion.*			
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:			
		Sueldos de Empleados por el mes de Agosto 1881.....	$ 5.118 55		
		Gastos eventuales por el mes de Agosto 1881.....	600		5.
»	»	Á la Contaduria de la Provincia su pago.....			
»	»	» la Oficina de Rentas de la Provincia su pago.....			
»	»	» Ministerio de Hacienda de la Provincia su pago.....			
»	25	» Municipalidad de la Capital sus pages.....			1.
					$ 9.
Octubre	1º	» Saldo del 30 de Setiembre 1881			$ 3.
»	»	*Á la Tesoreria General de la Nacion.*			
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:			
		Sueldos de Empleados por el mes de Setiembre 1881..	$ 5.063 05		
		Gastos eventuales por el mes de Setiembre 1881.....	600		5.
		Por diferencia en el importe de los fondos entregados en la fecha de decir entre pfts. 594 20 á pfts. 594 04...			
»	21	Á Oficina de Rentas de la Provincia su pago.....			
		Suma á la vuelta.....			$ 9

ıitenciaria *(Continuacion)*

HABER

bre 1º	Gastos eventuales Varios gastos.	$ 14 20			
28	Idem idem	48 20		$	62 40
	Por gastos de Manutencion General P. Berho. Por leche..				39 64
26	» Rivolta Carboni Ca. Importe de Cuenta Nº 1089		$ 546 16		
	Id. id. » » 1091		295 44		
	Id. id » » 1092		56 36		897 96
5	Por Sueldos de Empleados por el mes de Agosto 1881.....				5.092
30	*Por la Tesoreria General de la Nacion.*				
	Sobrante de Sueldos de Agosto devuelto á la Tesoreria Gral..				26 55
»	Por Saldo al 1º de Octubre 1881				3 662 08
				$	9.780 63
12	*Por la Tesoreria General de la Nacian.*				
	Dinero entregado en la Tesoreria General proviniendo de lo siguiente:				
	Por Municipalidad de la Capital.		$ 1.832 48		
	Sobrante de Sueldos de Setiembre.....		65 80		
	Sobrante de los Fondos recibidos para pagar gastos Eventuales por Junio Julio y Setiembre...		60		
	Administrador de corrales.....	$ 525			
	Ventas al contado.....	1.100			
	Municipalidad Belgrano.....	112			
	Batallon 11 de Linia...	100			
	Contaduria de la Provincia.....	1 750			
	Oficina de Rentas id id ...	6 992			
	Ministro de Hacienda id id ...	4.276			
	á $ 25 por pfte.....	$ 14.855	594 20	$	2.493 08
6	Por Sueldos de Empleados por el mes de Setiembre 1881...				4997 20
	Suma á la vuelta.....			$	7490 28

DEBE

Octubre		Suma de la vuelta.....		9,4
				$ 9.4
Noviembre	1	A Saldo del 31 Octubre 1881....		$ 1
»	3	*Á la Tesoreria General de la Nacion.*		
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:		
		Sueldos de Empleados por el mes de Octubre 1881.....	$ 5.096 65	
		Gastos eventuales por Octubre 1881.....	600	5.6
				$ 5.8
Diciembre	1	Ã Saldo del 30 de Noviembre 1881		$ 7
»	3	*Á la Tesoreria General de la Nacion.*		
		Dinero recibido para pagar lo siguiente:		
		Sueldos de Empleados por el mes de Noviembre de 1881.....		5.1
		Para gostos eventuales por Noviembre 1881..... ...«.....		6
				$ 6.4

Penitenciaria (*Continuacion*)

HABER

		Suma de la vuelta.....		$	7,490 28
ubre	26	» Gastos Eventuales gastos Eventuales En los meses Junio julio 1881			1.799 40
»	31	» Saldos al 1 Noviembre 1881.			147 21
				$	9.436 89
iembre	15	Por Sueldos de Empleodos por el mes de Octubre 1881.....		$	5.087 06
		Por la Tesoreria General de la Nacion.			
		Sobrante de Sueldos de Octubre devuelto á la Tesoreria.....			9 59
»	30	Por Saldo al 1° Diciembre 1881.			747 21
				$	5.843 86
embre	15	Por Sueldos de Empleados por el mes de Noviembre 1881.....		$	5.140 22
»	31	*Por la Tesoreria General de la Nacion.*			
		Sobrante de Sueldo por Noviembre 1881. devuelto á la Tesoreria.....			8
»	»	Por Saldo al 1° Enero 1881....			1.347 21
				$	6.495 43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1881

Estado anual de la Administracion en general del Establecimiento correspondiente al año 1881.

Mantencion General.				
De presos penados, encausados, cuerpo de guardia, oficiales y empleados, del 1° de Enero hasta 31 de Diciembre 1881.				
Cuentas correspondientes á				
Enero	$	5.916 42		
Febrero	»	5.341 56		
Marzo	»	6.170 56		
Abril	»	5.671 26		
Mayo	»	6.466 99		
Junio	»	6.144 16		
Julio	»	6.336 60		
Agosto	»	6.439 96		
Setiembre	»	6.264 86		
Octubre	»	6.356 20		
Noviembre	»	6.044 40		
Diciembre	»	5.921 92		
			$	73.074 89
Cuenta de Combustibles.				
Cuentas correspondientes á				
Enero	»	383 24		
Febrero	»	396 60		
Marzo	»	553 92		
Abril	»	348 48		
Mayo	»	357 40		
Junio	»	377 40		
Julio	»	359 40		
Agosto	»	384 12		
Setiembre	»	359 40		
Octubre	»	370 40		
Noviembre	»	395 12		
Diciembre	»	457 16		
			«	4.742 56
Costos de Higiene.				
Limpieza de sumideros y letrinas del Establecimiento.				
Cuentas correspondientes á				
Febrero	»	108 80		
Marzo	»	80 00		
Mayo	»	100 00		
Octubre	»	92 00		
Diciembre	»	96 00		
			»	476 80
Suma á la vuelta			»	78.294 25

(Continuacion)

Suma de la vuelta.....			$	78 294 25
Consumo de Gas.				
Cuentas correspondientes á				
Enero	$	695 44		
Febrero.....	»	698 40		
Marzo.....	»	873 12		
Abril.....	»	932 12		
Mayo.....	»	1.118 88		
Junio.....	»	1.133 60		
Julio.....	»	1.097 40		
Agosto.....	»	1.124 32		
Setiembre..	»	956 72		
Octubre.....	»	876 08		
Noviembre.	»	790 28		
Diciembre.....	»	617 40		
			»	10.913 76
Mantencion de Caballos.				
Cuentas correspondientes á				
Marzo.....	»	36		
Julio.	»	144 44		
Agosto.....	»	77 12		
Octubre.....	»	81 36		
Noviembre.....	»	46 40		
Diciembre.....	»	23 20		
			»	408 52
Sueldos de Empleados.				
Correspondientes á				
Enero	»	5.086 88		
Febrero.....	»	5.046 88		
Marzo...	»	4.568 48		
Abril.....	»	5.385 24		
Mayo.....	»	5.084 80		
Junio...	»	5.021 04		
Julio.....	»	5.121 32		
Agosto.....	»	5.092 00		
Setiembre.....	»	4.997 20		
Octubre.....	»	5.087 06		
Noviembre.....	»	5.140 22		
Diciembre.....	»	5.099 83		
			»	60.730 95
Suma á la vuelta.....			»	150.347 48

(*Continuacion*)

Suma de la vuelta.....			$	150.347 48
Gastos Eventuales.				
Cuentas correspondientes á				
Enero.....	$	549 40		
Febrero.....	»	128 64		
Marzo.....	»	448 86		
Abril.....	»	77 20		
Mayo.....	»	2.570 56		
Junio.....	»	377 64		
Julio.....	»	69 66		
Agosto.....	»	26 98		
Setiembre.....	»	2.880 56		
Octubre.....	»	518 74		
Noviembre.....	»	461 55		
Diciembre.....	»	561 80		
			»	8.671 59
Gastos de Botica.				
Cuentas correspondiente á				
Abril.....	»	10 00		
Octubre.....	»	319 40		
Noviembre.....	»	176 16		
			»	505 56
Vestuario de Presos.				
Cuentas correspondientes á				
Abril.....	»	2.909 00		
Mayo.....	»	107 00		
Diciembre.....	»	117 92		
			»	3.233 92
Materias primas para la Esplotacion				
Cuentas correspondientes á				
Enero.....	»	5 52		
Febrero.....	»	550 32		
Marzo.....	»	16 44		
Abril.....	»	367 16		
Mayo.....	»	4.922 80		
Junio.....	»	283 96		
Julio.....	»	314 00		
Setiembre.....	»	1.181 50		
Noviembre.....	»	770 00		
			»	8.411 70
Suma á la vuelta.....			»	171.170 25

(*Continuacion*)

Suma de la vuelta....			171.170 25
Gastos de ropa blanca			
Cuentas correspondientes á			
Mayo.....		$ 998 00	
Julio.....		» 498 00	
			» 1.496 00
Importe de venias efectuadas			
Durante el año 1881.			
Taller de Escoberia.....	$ 2.345 84		
» » Hojalateria.....	» 39 20		
» » Sastreria.....	» 40 00		
» » Imprenta.....	» 14.664 70		
		» 17.089 74	» 172.666 25

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1881.

Resumen del movimiento de los Talleres sin incluir los Trabajos hechos por uso del Establecimiento.

Taller de Imprenta.			
A valor de la existencia en fecha 31 de Diciembre 1880	$ 3.767 72		
Importe de materias primas compradas durante el año 1881	2.416 60	$ 6.184 32	
Por importe de Cuentas por impresiones durante el año 1881	$ 14.664 70		
» Valor de existencia de papel etc. en fecha 31 de Diciembre 1881	499 60	15.164 30	
Utilidad de Taller			$ 8.979 98
Taller Escobería.			
A valor de la existencia en fecha 31 de Diciembre 1880	$ 1.152 36		
» Importe de materias primas compradas durante el año 1881	1.706 60	2 858 96	
Por importe de ventas de escobas etc. durante el año de 1881	$ 2.345 84		
» Valor de la existencia de materias primas y escobas en fecha 31 de Diciembre de 1881	983 20	3.329 04	
Utilidad de Taller			$ 470 08
Taller de Hojalateria.			
A valor de la existencia en fecha 31 de Diciembre 1880	$ 235 96		
» Importe de materias primas, compradas durante el año 1881	187 24	423 20	
Por importe de ventas hechas, durante el año de 1881	$ 39 20		
» Valor de la existencia de materias primas en fecha 31 de Dic'bre 1881.	79 52	118 72	
Suma al debe del Taller			$ 304 48

Taller de Zapatería			
Á valor de la existencia en fecha 31 de Diciembre de 1880	$ 1.537 24		
» Importe de materias primas, compradas durante el año de 1881	839 60	2.376 84	
Por valor de las existencias de materias primas en fecha 31 de Diciembre de 1881, y de Botines etc. hechos		6.254	
Utilidad de Taller			$ 3.877 16
Taller de Talabartería.			
Á importe de la existencia en fecha 31 de Diciembre de 1880	$ 660 60		
Por valor de la existencia de materias primas y artículos confeccionados en fecha 31 de Diciembre de 1881	324 76		
Suma al debe del Taller			$ 335 84
Taller de Sastrería.			
Á valor de la existencia en fecha 31 de Diciembre de 1880	$ 124 40		
» Importe de materias primas, compradas durante el año 1881	2.358 04	2.482 44	
Por ventas hechas durante el año de 1881	$ 40		
» Valor de la existencia de materias primas y artículos confeccionados en fecha 31 de Diciembre de 1881	1.585 68	1.625 68	
Suma al debe del Taller			856 76
			$ 14.824 30
Menos los Saldos al debe			1.497 08
			$ 13.327 22

NOTA—La cuenta de los Talleres de *Carpintería* y *Herrería* no figuran en este Resumen, visto que los Trabajos hechos en ellos han sido casi esclusivamente por cuenta del Establecimiento y el costo de las materias primas aparece en la cuenta de Gastos Eventuales.

Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1881.

ANEXO B

CAPELLAN

Al Señor Director de la Penitenciaria de Buenos Aires, D. Enrique O'Gorman.

Señor Director :

Cumplo el deber de presentar á V. S. el informe anual del estado religioso y moral en que se hallan los presos sentenciados de este establecimiento, segun lo prescripto por el Reglamento Provisorio y en contestacion á su respetable nota del dia 17 de Febrero último.

No cabe duda Sr. Director que este estado es bastante satisfactorio en su gran mayoria, como lo prueba elocuentemente la accion edificante, que en los últimos dias del año próximo pasado han llevado á cabo las dos terceras partes de ellos, accediendo espontáneamente y sin mas que una simple invitacion, á ganar el jubileo.

Mas para que este escelente espíritu cristiano de los presos tan indispensable para su regeneracion y reforma no decaiga, antes bien progrese cree el infrascrito que es necesario se llenen las circunstancias, que en informes anteriores ha presentado.

En primer lugar, si los presos tubieran en sus celdas cada uno un buen maestro y compañero, que es un libro bueno, se evitarian muchos disgustos, sinsabores y castigos, que la ociosidad en sus celdas les ocasionan, porque no teniendo nada en que distraer su

imaginacion, se entregan á la conversacion, y esta ya se puede presumir como será. Con un libro bueno y una pizarra se desterrarian á juicio del que suscribe muchos daños, pero la pobreza de la biblioteca de este establecimiento, contrasta con su grandeza y magnificencia: se puede decir de estos presos, lo que un Profeta de Israel decia de los hambrientos de la gran ciudad de Jerusalem sitiada por el ejército romano: « Los niños pidieron pan y no habia quien se lo diera » tambien los presos de esta gran Penitenciaria piden el pan de la instrucion, desean un buen libro, que en las largas horas de reclusion les alimente su desfallecido espiritu, les libre de las grandes agitaciones de su imaginacion, calme los remordimientos de su conciencia, y les enseñe el camino, que los conduzcan á la culta sociedad, de la que están segregados la mayor parte de ellos, quizá por haber carecido del libro y de la instruccion. Estos elementos, y los que se les proporciona con la enseñanza de la religion, son la sólida base de la regeneracion moral del penado.

En segundo lugar el carecer los presos de un aliciente que les estimule al trabajo y buena conducta, es otro de los obstáculos que se oponen al adelanto moral. Es triste Sr. Director oir quejarse á estos desgraciados, de la ninguna retribucion de su trabajo y conducta. El reglamento ordena se les dé la tercera parte de los productos de sus trabajos, con ellos podrian llenar las necesidades apremiantes que se les presentan en el dia del cumplimiento de su condena, es triste ver á muchos salir de esta cárcel pobres, desnudos, recurriendo á la caridad de empleados, y presos, prestándoles unos un pantalon, otros una camisa etc. ó levantando suscriciones para vestirlos.

Por último Sr. Director el sistema de talleres en las condiciones que está, no es el mas á propósito para la reforma del preso, se han visto presos entrar dóciles y buenos al Pabellon, y salir de los talleres contaminados por el roce de los refractarios; las discusiones nada piadosas de estos pervierten el corazon y trastornan el entendimiento de aquellos, si no es posible una separacion al menos auméntese el número de empleados, que velen por el silencio, y no los pierdan de vista.

Dios guarde al Sr. Director.

Juan José Mendi.
Capellan.

Penitenciaria de Buenos Aires Abril de 1882.

ANEXO C

INSTRUCCION PRIMARIA Y BIBLIOTECA

Director de la Biblioteca y Escuela Primaria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1882.

Ciudadano Director de la Penitenciaría.

Ciudadano Director.

Oportunamente fué recibida en esta oficina á mi cargo la nota fecha 20 de Enero último pasada por la Direcion á cargo de Vd.

Causas superiores á mi voluntad me han obstado para que con mayor presteza hubiese podido dar cumplimiento á lo que se me pedia en la referida comunicacion.

Debiendo ocuparme tanto de la Biblioteca, como de la Escuela Primaria de este Establecimiento, que se hallan á mi cargo, para llenar lo que se me pide me ocuparé por separado de una y otra.

La Biblioteca, de la cual me hice cargo en los últimos dias de Agosto del año pasado, tan luego de tomar posesion de ella, por entrega que me hizo un empleado de la Secretaria, llevándome á ella y diciéndome que era la Biblioteca, para saber la que existia, formé un indice de aquellos libros que habia en ella y que se en-

contraban en bueno ó regular estado, no haciendo lo mismo con los que estaban completamente deshechos.

Para que esa Direccion tenga conocimiento de él y compare con el catálago de las obras ó libros que se viene publicando en las Memorias año por año, adjunto bajo el Núm. 1 por separado el que formé; como he dicho.

Aunque la oficina de que vengo hablando, por su estado actual no puede prestar todo el servicio que seria de desear y que, sin duda, se tuvo en vista al establecerla, sin embargo, presta alguna.

Si, como no se debe dudar, se anhela que preste una mayor, debia dotársele de nuevas obras, que sirvieren no solamente para recreo, sino tambien para instruccion de los penados.

Actualmente, la mayor parte de estos no tienen que leer, porque los libros que existen los tienen leidos repetidas veces, viéndose, por esto, privados de tener que leer en los dias domingos y otros de fiestas, ó en las horas que permanecen encerrados en sus celdas.

Un Establecimiento como este y que es el único en la Nacion, se debe procurar que los que lo visiten no tengan sobre que fijar su crítica, como tienen que hacerlo en su Biblioteca si continúa como se halla actualmente.

Puede evitarse esto fácilmente, dotando los estantes que hoi se hallan vacios de nuevas obras, las que llenarian una necesidad muy sentida. La situacion de los desgraciados penados lo reclama imperiosamente, para que, siquiera, mientras permanezcan en su reclusion, satizfagan la necesidad moral que sienten por la lectura.

Para corroborar lo que digo acompaño bajo el Núm. 2 un Cuadro de los libros que han solicitado los penados desde que me hice cargo de dicha oficina. Mayor seria el número si se hallase mejor dotada.

De los meses no especificados nada puedo decir por que no he encontrado ningun dato.

Paso á ocuparme de la Escuela.

Habiendo tenido lugar á mediados del año último el suceso criminal de que un penado diese muerte á uno de los empleados, se halló por conveniente mantenerlos encerrados en sus celdas á todos por un lapso de tiempo bastante largo.

A la causa enunciada debe agregarse el cambio sufrido en la direccion de las dependencias á cuyo frente me hallo, lo que prolongó mas aun la falta de asistencia á la Escuela siendo esto, por

consiguiente, una causa poderosa para que el adelanto de los asistentes á ella, se atrazase considerablemente.

Al fin, era ya tiempo de que se abriesen las puertas de la Escuela. Verificado esto asisten á ella y reciben la instruccion elemental que es posible darles, sin que se perjudique la asistencia á los respectivos talleres, de los mismos.

Con tantos inconvenientes como rodean á los infelices penados asistentes á la Escuela, los que fácilmente se comprenden cuales puedan ser, muy pocos son los que no manifiestan un vivo interés por que se les llame diariamente á ella.

I el empeño que tienen por que se les permita lo que anhelan, lo constatan dedicándose asiduamente al lleno de sus tareas escolares.

Si en el año que abraza esta Memoria, por el cambio de dos maestros y el suceso luctuoso de que se ha hecho mencion han obstado para que el adelanto de la instruccion primaria fuese mas satisfactoria, debe esperarse que en el corriente que no habrá causas para que se retrase, su progreso sea muy superior al estado actual.

Bajo el Núm. 3 acompaño el Cuadro que demuestra el número de los que asisten á la Escuela y de los útiles y demás pertenecientes á la misma.

Creo que lo espuesto sea suficiente para dejar cumplido el pedido que se me hizo y adquirir el conocimiento que debe tener esa Direccion.

Dios guarde á Vd.

José M. Galíndez.

NÚM. 1

Catálogo de las obras que existen en la Biblioteca.

	Vol.
Aberg E.—Irrigacion y Eucaliptus	1
Academia Española—Diccionario Español	1
« « —Prontuario de ortografía	111
Argumosa Diego—Resúmen de Cirujía	1
Anuario de la Administracion General de Correos 1850, 61, 62, 63, 64, 68, 69 y 70	8
Allosi de la Vega—El Amigo del Príncipe. Tomo II	1
Apuntes de los principales sucesos de América	1
Bastinos y Puig—El Mosaico	2
Balmes—Cartas	1
Balbin (hijo)—Estudios hechos en Europa	1
Bussy Ch-—Dictionnaire d'Education	1
Brougnes Auguste—Cuestiones Económicas y Financieras	1
Cebrian A. A.—Tratado de Caligrafía	47
Cuestion de San Juan—Discusion	1
Cantú César—Histoire de cent ans 1, 2, 3 y 4	4
Colins—L'Economie Politique	1
Constitucion de la Provincia	23
Catálogo de los Eclesiásticos de ambos Cleros	1
Duruy—Compendio de Historia Sagrada	95
Dean Funes—Historia de las Provincias Unidas	40
Draper John C.—Anatomy, Phisiology and Hygiene	1
De Rialph Miguel—Geografía Universal 1 °	1
Duruy—Historia Romana	1
El Nuevo Testamento ó Biblia	37
Echeverria E.—Manual de Enseñanza Moral	107
Estrada J. M.—Revista Argentina, 1 al 10	10
El Plata Industrial	1
Fleury—Catecismo Histórico	110
Franco—Respuestas á la Incredulidad, 1 ° y 2 °	2
Flevy D'Urville—Les Ordures de Paris	1

	Vol.
Figuier Louis—L'Anneé Scientifique, 1, 2, 3 y 4	4
Ferro-Carril del Oeste núm. 1, 2 y 3	3
Feller—Catecismo Filosófico	2
Francolin—Physique et Chimie	1
Garriguer y Boutet de Monvel—Simples lecturas sobre las ciencias	16
Guichot Joaduin—Historia de Andalucia 1 al 8	3
Guia Policial del Navegante en Aguas Argentinas	2
Giorini Giambatista—Pastor Fido	2
Garriguer M.—Simples Lectures sur les Sciences	1
Informes del Comisario de Patentes de Washington	1
Idea de Voltaire y sus escritos	1
Iohr G. H. G.—Manual de Homeopatia 1 al 2	2
Kenny W. S.—History of England	1
Larguier A.—Compendio de Aritmética	60
Los Padres Escolapios—Nociones de Fisiologia é Higione 1ª y 2ª parte	207
Lobo y Ruidarets—Manual de la Navegacion	1
Lacroce Julio — Memoria de la Oficina de Patentes de Invencion	1
Lima Miguel A.—El Estanciero Práctico	1
La Comision de Inmigraciou—La República Aagentina. Sus Colonias Agrícolas	1
Lantier—Viajes de Antenor	1
La Revista del Nuevo Mundo núm. 19, 20, 21, 22, 23 y 24	3
La Biblioteca Popular de Buenos Aires	9
Mazo—Catecismo Esplicado	2
« —Historia de la Relijion	3
Memoria de Ingenieros Civiles de la Nacion	1
Memoria de la Capitania Central de Puertos	2
Maleziux M.—Traveaux Pubcis des Etats Unis d'Amerique	1
Mandevil E.—Libro Primario, Segundo y Tercero	3
Memoria de los trabajos de la Municipalidad de Barracas al Sud	1
Mensaje del Presidente de la República, 1863, 64, 65 y 69	4
Manifiesto de la Diputacion de Buenos Aires 1861. 1 al 2	1
M. Fuihits—Life of Lord Brouchan	1
Nicolás—Estudios filosóficos sobre el Cristianismo. 1°, 2° y 3°	3

	Vol.
O'Donell Elias—Navegacion Aérea	1
Obras de Salubrificacion de la Ciudad de Buenos Aires	1
Observaciones sobre la Cúpula de la Concepcion	1
Pellico S.—Mis Prisiones	7
« «—Deberes del hombre	2
Paris Illustré	1
Peticion á la Honorable Asamblea Legislativa 1865	1
Pica Domingo—Tésis	1
Presupuesto del Departamento de Hacienda 1865	1
Perez Francisco A.—Informe en Derecho	1
Riera A.—Coleccion gradual de 50 clases de escritura	3
Revue des deux Monde	18
Riemer J.—Polyglot Reade and Guide for Translation	1
Richard—Le Voyageur en Allemagne	1
Rasgos Biográficos del Dr. P. J. Agrelo	1
Reglamento de la Bolsa de Comercio núm. 1 y 2	2
Reglamento Interno del Hospital de Caridad de Montevideo	1
Smith—Geografía	60
Sastre M.—Anagnosia 1^{a}, 2^{a} y 3^{a}	260
Sanches Plazuelos—Pedro Babilonia, Justicia de Dios	1
Segur—Los Fracmasones	11
Suarez M. G.—Memorias Instructivas	5
Stofanini Luigi—Storia Critica della Supertizione	1
Sastre M.—Catecismo en verso	149
Statute é Regolamento delle Opere di San Paolo	1
Sargey Francisco—El Sitio de Paris	1
Story—Comentarios	1
Troost L.—Tratado de Química	1
Taylor W. C.—Modern British Plutark	1
Tamaria y Guerrero—Compendio de Historia Antigua	1
Urcullú—Lecciones de Moral, Virtud y Urbanidad	115
Valentin F.—Histoire D'Angleterre	1
Valdemia H. C.—El Angel de los Alumnos	146
Vicuña Makenna—Historia de 10 años de la Administracion Montt	1
Valsechi—Fuentes de la Impiedad	1

	Vol.
Wilde J. A.—Compendio de Higiene Pública.....	1
Isla de Martin Garcia—Tratados de 1853.....	1
Isabeaw M. A.—Histoire Naturalle de la France..	1
Zegada—Instruccion Cristiana.....	1
Zurcher y Margollé—Histoire de la Navegation.....	1
« « « —Le monde sous marin.....	1
Zeballos E. S.—Estudio Geológico de la Provincia de Buenos Aires	1
« « «—Apuntes sobre las Quiebras.....	1

Penitenciaria, Marzo 10 de 1881.

Núm. 2

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA BIBLIOTECA EN EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL 26 DE AGOSTO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1881.

Libros solicitados por los presos.

Agosto (6 dias).....	4
Setiembre.....	68
Octubre.....	78
Noviembre.....	77
Diciembre.....	82
	309

José M. Galindez.

Núm. 3

CUADRO QUE DEMUESTRA EL NÚMERO DE PENADOS QUE ASISTEN Á LA ESCUELA Y DE LOS ÚTILES Y DEMAS PERTENECIENTES Á LA MISMA.

Penados asistentes á la Escuela.....	107

Pizarras.....	40
Lápices para las mismas.....	100
Cuadernos para escritura.....	200
Plumas de acero, caja.....	1
Tablas de sumar, restar, etc. etc....	40

José M. Galindez.

ANEXO D

CUERPO MEDICO

Buenos Aires, Abril de 1882

Al Sr. Director de la Penitenciaria D. Enrique O'Gorman

Cumpliendo con lo dispuesto en la nota de V. S. en la que se sirve pedirme un estado general del movimiento de enfermos y demas dependencias del servicio médico á mi cargo, que comprenda todo el año de 1881, tengo el honor de contestarla consignando en esta los datos estadisticos del caso y las observaciones que en mi concepto requieren con mayor urgencia ser atendidas.

El servicio médico se ha hecho con toda la regularidad que es debida, llevándose al mismo tiempo una estadistica prolija y exacta del movimiento de enfermos, tanto de los que son asistidos en las dos enfermerias que hay en el Establecimiento, como de los que no ocupan cama y son visitados en el Consultorio.

De los cuadros estadisticos que se forman mensualmente, se han confeccionado los cuadros generales que acompaño con la presente nota, que comprenden todo el año ppdo.

Por ellos se vé que se han atendido en el Consultorio médico 1399 consultas de penados, y 1445 de encausados, que hacen un total de 2844 consultas; habiendo fallecido tres de estos enfermos.

Del cuadro « Enfermeria Montes de Oca » destinada para los penados, resulta una entrada de 82 enfermos, que agregados 11 de existencia anterior hace un total de 93. De estos han salido de alta 73, han muerto 4 y queda una existencia de 16.

La Enfermeria « Cuenca » destinada á los encausados, ha tenido 90 entradas, que con 7 de existencia anterior dá un total de 97 enfermos asistidos. De ellos han salido 79 de alta, han fallecido 5 y quedan en asistencia 16 uno de los muertos era un soldado del Batallon de Marina que fué conducido á esa enfermeria por la urgencia del caso, pues habia sido gravemente herido en el mismo Establecimiento por otro soldado.

Reunidas las cifras relativas á las enfermerias se tiene un total de 190 enfermos que se han asistido en ellas.

A esto debo agregar un buen número de soldados de los destacamentos que hacen la guardia, y algunos empleados del Establecimiento que tambien han sido atendidos por el servicio Médico.

Por el cuadro « Farmacia » que igualmente se acompaña, puede verse que se han despachado 7023 recetas para los enfermos clasificados en él.

Las enfermedades que con mayor frecuencia se han observado son afecciones del aparato gastro-intestinal y del sistema nervioso.

En el informe que pasé á esa Direcion en el mes de Abril del año ppdo., y que debo creer figura en la Memoria del Ministerio de J. C. é Instrucion Pública, espuse las consideraciones que me sujeria el mal estado higienico de la Penitenciaria, salvando de todo cargo al Señor Director, como era de estricta justicia, puesto que por su parte hace siempre observar la mas esmerada limpieza general; pero hacia notar que todos esos cuidados no bastaban á satisfacer las exijencias de un buen estado hijiénico, porque existian males de un carácter fundamental que requerian estudios y trabajos que por su manigtud se encontraban fuera de la accion ordinaria del Señor Director.

Snbsistiendo hasta ahora los mismos inconvenientes que impiden poner al Establecimiento en un estado verdaderamente higiénico, considero que basta referirme al informe que acabo de mencionar, á fin de evitar una completa repeticion de las reflecciones que hacia entonces, no dudando que el Señor Director llamará nuevamente la atencion del Ministerio respectivo sobre ellas, persuadido, como debe estarlo, que mientras no se realizen los trabajos que indicaba, que son los únicos que pueden hacer desaparecer de una manera

radical y definitiva los obtáculos que se oponen para llenar aquel objeto, sus esfuerzos no podrán obtener mas que una higiene superficial, que con propiedad podria clasificarse de engañosa.

La Penitenciaria carece de un sistema de obras que dé salida á los considerables residuos de toda clase á que dá lugar la agrupacion de mas de mil personas que entre presos, empleados y guardia se encuentran constantemente aquí, y de esa deficiencia surjen naturalmente los varios conflictos en que diariamente se encuentra esa Direccion.

Asi es que casi todos los dias hay que hacer las traslacion del contenido de algunas letrinas á los pozos que se abren con ese objeto, produciendose una atmósfera mefitica é insorportable. Asi es que el terreno que média entre los Pabellones se encuentra impregnada de las materias de deyeccion que se han arrojado á los numerosos pozos que se han venido abriendo desde que se puso en servicio el Establecimiento. Asi es tambien que no encontrándose donde arrojar las aguas servidas del lavadero, de la cocina etc. se les da salida á la calle, donde bajo la accion del sol entran en una atmósfera nociva por los gases y miasmas que contantemente la vician.

Tal estado de cosas no puede ni debe prolongarse por mas tiempo y es urgente emprender los estudios necesarios para la construccion de un sistema de caños de desagüe que converjiendo hacia un caño maestro, ó cloaca única, tenga coneccion con las obras de salubridad de la Ciudad.

El pozo absorvente que se acaba de hacer en la Penitenciaría podrá facilitar en parte la conservacion de la hijiene, pero preciso es convenir que esa obra está muy distante de poder satisfacer con debida amplitud las necesidades que se dejan sentir en ese respecto; y á mas de lo limitado del servicio que preste no puede dejarse de admitir la posibilidad de que sobrevengan continjencias y dificultades que por lo menos interrumpan su funcionamiento periodicamente. Asi es que no debe considerarse como resuelto el problema con dicha obra; destinada á mejorar interinamente, y en escasa medida las malas condiciones en que se encuentra el Establecimiento. Por esto, considero indispensable que se insista en que se manden practicar los estudios necesarios para llevar á su realizacion la conexion que acabo de indicar; tanto mas cuanto que parece próxima la época en que se volveran á emprender los trabajos de salubridad de la Ciudad, y seria oportuno preparar con la

conveniente anticipacion los estudios y planos que el caso requiera.

Por lo demás, Señor Director, no me detendré en detallar la necesidad de mejoras de un carácter secundario que no merecen fijar de una manera especial la atencion del Ministerio, pero no dejaré de insistir sobre la conveniencia de hacer edificar una enfermeria mas que se mantendria reservada para los casos de producirse afecciones contajiosas entre los detenidos en el Establecimiento, pues no hay un local aparente para su aislamiento y asistencia.

No dejaré tanpoco de notar al Señor Director la sensible necesidad de mejorar las enfermerias dotándolas de un servicio de camas y demas útiles que las complementen de manera que respondan cumplidamente á las exijencias que dia por dia se dejan sentir en mayor escala.

Al concluir, debo hacer presente al Señor Director, que tanto los Señores practicantes como el Señor Farmacéutico desempeñan cumplidamente sus deberes.

Dios guarde á V. S.

Ramon Videla.

Movimiento del Consultorio Médico desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1881.

MESES	PENADOS				ENCAUSADOS			Total de Penados	Total de Encau'dos	Total de Enfermos	Muertos
	I	II	III	IV	V	VI	VII				
Enero 1881.....	2	34	27	34	—	112	61	97	173	270	—
Febrero »	1	28	39	23	2	55	92	93	147	240	1
Marzo »	—	40	44	52	2	74	58	136	134	270	—
Abril »	2	61	43	64	5	104	61	170	170	340	—
Mayo »	2	31	29	31	1	75	38	93	115	207	—
Junio »	2	29	27	28	1	50	41	84	92	176	—
Julio »	2	26	25	25	5	53	32	78	90	168	—
Agosto »	1	27	38	29	4	57	29	95	90	185	1
Setiembre »	1	39	28	31	9	50	29	99	88	187	1
Octubre »	—	43	41	33	2	51	49	117	94	211	—
Noviembbre »	2	38	52	63	1	73	63	155	137	292	—
Diciembre »	—	56	59	69	3	62	41	184	106	290	—
Total.	15	452	450	482	35	816	594	1399	1445	2844	3

NOTA—De los tres muertos que figuran en este cuadro, dos fallecieron repentinamente en sus celdas y uno fué muerto por un centinela.

Enfermería Cuenca

ENCAUSADOS

MES	Existencia anterior	Entradas	Altas	Muertos	Existencia actual
Enero 1881.....	7	12	9	—	—
Febrero.....	—	6	6	—	—
Marzo	—	6	6	—	—
Abril.....	—	9	9	—	—
Mayo.....	—	8	5	—	—
Junio..	—	7	8	—	—
Julio.....	—	9	7	1	—
Agosto.....	—	7	7	1	—
Setiembre.....	—	8	5	1	—
Octubre.....	—	5	3	2	—
Noviembre.....	—	7	6	—	—
Diciembre.....	—	6	8	—	—
Total	7	90	79	5	13

NOTA: uno de los muertos que figuran en este cuadro es un soldado del Batallon de Marina que se hal aba de destacamento

Enfermería Montes de Oca

PENADOS

MES	Existencia anterior	Entradas	Altas	Muertos	Existencia actual
Enero de 1881.....	11	8	7	—	—
Febrero..... ...	—	7	8	1	—
Marzo.....	—	6	5	—	—
Abril	—	8	7	—	—
Mayo.....	—	9	9	—	—
Junio.....	—	2	3	—	—
Julio..... ..	—	2	2	—	—
Agosto.....	—	6	4	1	—
Setiembre.....	—	4	4	—	—
Octubre.....	—	7	2	1	—
Noviembre	—	16	7	—	—
Diciembre.....	—	16	15	1	16
Total	11	82	73	4	16

Farmacia

RECETAS DESPACHADAS DESDE EL 1° DE ENERO DE 1881 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.

MES	Penados	Encausados	Enfermeria Cuenca	Enfermeria M. de Oca	Emplea's y Cuerpo de Guardia	Total de recetas
Enero de 1881....	105	198	154	140	63	660
Febrero.....	115	161	119	102	17	514
Marzo.....	201	198	138	103	48	688
Abril.....	195	208	109	108	43	663
Mayo.....	96	141	98	125	32	492
Junio.....	101	118	99	101	37	456
Julio.....	109	133	106	98	49	495
Agosto	119	118	101	106	67	511
Setiembre	120	97	110	96	42	465
Octubre.....	132	117	154	123	83	609
Noviembre.....	212	185	99	169	94	759
Diciembre.....	209	143	131	162	66	711
Total.....	1714	1817	1418	1433	641	7023

ANEXO E

INGENIERO

Buenos Aires, Abril 24 de 1882.

Al Sr. Gobernador de la Penitenciaria, D. Enrique O'Gorman.

El estado general de los edificios es satisfatorio, salvo algunos departamentos de letrinas, cuyas filtraciones necesitan reparaciones. El muro de circunvalacion necesitaria tambien ser blanqueado.

En los edificios para encausados núm. 6 y 7, es muy dificil conseguir un aseo perfecto, por causa de la aglomeracion de los prevenidos que los ocupan.

De los Talleres, Cocina y Lavadero á vapor, como tambien de las Calderas y cañerias en general, nada tengo que decir, todos estos servicios funcionando perfectamente.

Las refacciones practicadas en el año próximo pasado han sido de bastante importancia, sobre todo en los techos de pizarra que han sufrido grandes estragos durante el huracan del 8 de Noviembre último.

En la Cocina y Panaderias, varias composturas han sido tambien necesarias.

Estos trabajos se hicieron en p arte empleando en ellos los presos, y buscando siempre los medios mas económicos.

La obra de mas importancia que se hizo fuè la Perforacion de un pozo absorbente para despedir provisoriamente las aguas servidas del Establecimiento.

Este pozo ha funcionado durante algunos dias perfectamente y por causa de derrumbes en la parte inferior, fué necesario limpiarlo varias veces.

Estos derumbes provienen de una capa de arcilla arenosa que existe superpuesta á las arenas fluidas; y son producidos de las corrientes subterráneas.

Esto se evitaria en adelante una vez que el cono de abajo esté con sus costados bastante inclinados de modo que no pueda interceptarse la comunicacion con la capa de arena.

En el plano adjunto (Corte geológico de la Perforacion) quedan indicadas todas las capas perforadas, y remito tambien al Sr· Gobernador, las muestras de ellas.

Quedan siempre pendientes las obras complementarias indicadas por el infrascripto en su informe del año 1880 respecto á cloacas ó servicio higiénico del Establecimiento, Alumbrado, Panaderia y Enfermeria, sobre los cuales no hay todavia resolucion alguna.

Dejando asi cumplidas las órdenes que recibi del Sr. Gobernador, me es grato saludarlo con la mayor consideracion y respeto.

Blot.
Ingeniero.

ANEXO F

ALCAIDIA

Buenos Aires, Enero 25 de 1882.

Señor Director de la Penitenciaria, D. Enrique O'Gorman.

Me apresuro á dar cumplimiento á lo ordenado por el Señor Director, en su nota fecha 20 del que luce, llevando á su conocimiento todos los datos que constituyen el movimiento operado en este Departamento á mi cargo, desde el 1° de Enero del año ppdo., hasta el 31 de Diciembre del mismo.

Con tal motivo, aprovecho esta oportunidad para saludar al Señor Director á quien:

Dios guarde etc.

Manuel T. Lascano.

ESTADÍSTICA del movimiento de presos habido en la Penitenciaría de la Capital, desde el 1° de Enero á 31 de Diciembre de 1881.

CUADRO NÚM. 1

Movimiento de presos encausados

NACIONALIDADES

Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Portugueses	Ecuator'nos	Orientales	N. Amer'os	Chilenos	Brasileros	Paraguayo	Suizos	Austriacos	Belgas	TOTAL
320	152	59	29	4	7	4	1	25	5	3	3	6	3	3	3	627

INSTRUCCION

SABEN LEER Y ESCRIBIR

Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Portugueses	Orientales	Ecuatur'nos	N. Amer'os	Chilenos	Brasileros	Paraguayos	Suizos	Austriacos	Belgas	TOTAL
117	77	38	24	3	6	2	17	1	2	0	1	5	2	3	2	300

NO SABEN LEER NI ESCRIBIR

Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Portugueses	Orientales	N. Amer'os	Chilenos	Brasileros	Paraguayos	Suizos	Austriacos	Belgas	TOTAL
202	75	20	5	1	1	2	8	3	3	2	1	1	0	1	325

SABEN SOLO LEER

Españoles	Argentinos	TOTAL	TOTAL GENERAL
1	1	2	627

CAUSAS

Homicidio y robo	Homicidio casual	Homicidio	Sospecha de homicidio	Conato de homicidio	Complicidad en homicidio	Heridas	Sospecha de herida	Complicidad en heridas	Conato de heridas	Lesiones	Robo
3	12	41	22	13	6	54	43	4	0	6	19

Sospecha de robo	Complicidad en robo	Conato de robo	Asaltos y robo	Hurto	Conato de hurto	Complicidad en envenenamiento	Agresion á mano armada	Violacion de domicilio	Acusado de estafa	Desórden	Desercion
148	17	10	13	6	1	5	3	2	2	1	4

Corrupcion de menores	Causas desconocidas	Incesto	Insubordinacion	Conato de estupro	Estupros	Pelea	Perjurio	Falsificacion	Sospecha de falsificacion	Vagancia	TOTAL
2	173	1	1	1	3	1	1	6	1	2	627

ESTADO CIVIL

SOLTEROS

Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Portugueses	Orientales	N. Americanos	Chilenos	Brasileros	Paraguayos	Suizos	Austriacos	Belgas	TOTAL
242	80	40	18	2	4	1	18	4	1	3	3	3	1	2	424

CASADOS

Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Portugueses	Orientales	Ecuatoriano	N. Americanos	Chilenos	Paraguayos	Orientales	Belgas	TOTAL
71	67	16	9	2	3	2	7	1	1	2	1	2	1	185

ESTADO CIVIL

VIUDOS						
Italianos	Españoles	Argentinos	Franceses	Portugueses	TOTAL	TOTAL GENERAL
5	3	7	2	1	18	627

EDADES

DE UNO Á 10 AÑOS		DE ONCE Á VEINTE AÑOS								
Argentinos	TOTAL	Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Paraguayos	Brasileros	Orientales	N. Americanos	TOTAL
2	2	53	19	5	3	2	1	4	1	88

DE VEINTE Y UNO Á TREINTA AÑOS													
Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Orientales	Portugueses	N. Americanos	Chilenos	Ingleses	Paraguayos	Austriacos	Belgas	Suizos	TOTAL
169	53	32	15	18	1	3	2	3	3	1	1	1	302

DE TREINTA Y UNO Á CUARENTA AÑOS													
Argentinos	Portugueses	Italianos	Alemanes	Españoles	Austriacos	Franceses	Orientales	Ingleses	Ecuatorianos	N. Americanos	Suizos	Belgas	TOTAL
58	1	47	3	16	1	7	1	2	1	1	2	1	141

EDADES

DE CUARENTA Y UNO A CINCUENTA AÑOS												
Argentinos	Italianos	Españoles	Austriacos	Franceses	Belgas	Basileros	Paraguayos	Ingleses	Orientales	Chilenos	Portugueses	TOTAL
20	24	4	1	2	1	2	1	1	2	1	1	60

DE 51 A 60 AÑOS						DE 61 A 70 AÑOS					DE 71 A 80 Y MAS DE 80 AÑOS	
Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Álemanes	TOTAL	Argentinos	Italianos	Ingleses	Portugueses	TOTAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
14	8	2	2	1	27	4	1	1	1	7	0	627

RESOLUCIONES RECAIDAS

En libertad	A disposicion del J. del crimen	Remitidos á la correccional	Remitidos á Jueces de campaña	A disposicion del J. Federal	Remitidos á cuerpos de línea	A disposicion del Gob. de la Provincia de Buenos Aires
188	235	58	45	12	51	4

Cumpliendo su prision en el departamento de encausados	Cumpliendo su arresto en el departamento de encausados	Entregados al defensor de menores	A disposicion de autoridades de campaña	A disposicion del M de G y Marina	A disposicion del Juez de comercio	Existencia que queda
20	8	2	2	1	1	627

CUADRO NÚM. 2

Presos criminales

NACIONALIDADES

Argentinos	Italianos	Orientales	Brasileros	Españoles	Paraguayos	Franceses	Ingleses	Chilenos	Alemanes	TOTAL GENERAL
46	12	6	5	5	3	3	2	1	1	84

INSTRUCCION

SABEN LEER Y SRCRIBIR									
Argentinos	Italianos	Españoles	Orientales	Franceses	Alemanes	Paraguayos	Ingleses	Brasileros	TOTAL
24	10	4	4	2	1	1	1	1	48

NO SABEN LEER NI ESCRIBIR									SABEN SOLO LEER				
Argentinos	Brasileros	Orientales	Paraguayos	Italianos	Españoles	Franceses	Ingleses	TOTAL	Argentinos	Italianos	Chilenos	TOTAL	TOTAL GENERAL
21	4	2	2	1	1	1	1	33	1	1	1	3	84

CAUSAS

HOMICIDIO TRIPLE Y ROBO			HOMICIDIO DOBLE		HOMICIDIO SAQUEO Y ROBO		HOMICIDIO								
Orientales	Alemanes	TOTAL	Argentinos	TOTAL	Argentinos	TOTAL	Argentinos	Italianos	Orientales	Brasileros	Españoles	Ingleses	Franceses	Chilenos	Paraguayos	TOTAL
1	1	2	1	5	8	8	29	9	5	4	3	2	1	1	1	55

CAUSAS

TENTATIVA DE HOMICIDIO		SALTEO Y CONATO DE HOMICIDIO		CÓMPLICE EN HOMICIDIO		HERÍDAS			SALTEO Y ROBO	
Italianos	TOTAL	Argentinos	TOTAL	Argentinos	TOTAL	Argentinos	Franceses	TOTAL	Argentinos	TOTAL
2	2	3	3	1	1	1	1	2	1	1

ROBO							CONATO DE ROBO		COMPLICE EN ROBO		INSUBORDINACION		TOTAL GENERAL
Argentinos	Italianos	Españoles	Franceses	Brasileros	Paraguayos	TOTAL	Argentinos	TOTAL	Españoles	TOTAL	Paraguayos	TOTAL	
1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	84

ESTADO CIVIL

SOLTEROS										
Argentinos	Italianos	Españoles	Orientales	Brasileros	Franceses	Paraguayos	Ingleses	Alemanes	Chilenos	TOTAL
40	9	5	5	4	3	3	2	1	1	73

CASADOS				VIUDOS				TOTAL GENERAL
Argentinos	Italianos	Brasileros	TOTAL	Argentinos	Italianos	Orientales	TOTAL	
5	2	1	8	1	1	1	3	84

EDADES

DE 11 Á 20 AÑOS			DE 21 Á 30 AÑOS							
Argentinos	Paraguayos	TOTAL	Argentinos	Españoles	Italianos	Orientales	Franceses	Chilenos	Brasileros	Paraguayos	TOTAL
6	2	8	28	5	4	4	1	1	1	1	45

DE 31 Á 40 AÑOS								DE 41 Á 50 AÑOS					DE 51 Á 60 AÑOS			DE 61 Á 70 AÑOS		
Argentinos	Italianos	Brasileros	Franceses	Orientales	Ingles	Aleman	TOTAL	Italianos	Argentinos	Orientales	Ingleses	TOTAL	Argentinos	Brasileros	TOTAL	Argentinos	TOTAL	TOTAL GENERAL
8	6	3	2	1	1	1	22	2	1	1	1	5	2	1	3	1	1	84

Movimiento habido en los penados Criminales.

CUMPLIERON SUS CONDENAS	QUEDAN EXISTENTES	TOTAL GENERAL
6	78	84

CUADRO NÚM. 3

Penados Correccionales

NACIONALIDADES

Argentinos, 3 —Italianos, 2 —Total 5

INSTRUCCION

SABEN LEER Y ESCRIBIR			NO SABEN LEER NI ESCRIBIR			
Argentinos	Italianos	TOTAL	Argentinos	Italianos	TOTAL	TOTAL GENERAL
1	1	2	2	1	3	5

C A U S A S

HERIDAS	ROBO	HURTO		TOTAL
Argentinos	Italianos	Argentinos	Italianos	
2	1	1	1	5

ESTADO CIVIL

Solteros, Argentinos 3—Casados, Italianos 2—Total 5

E D A D E S

16 AÑOS	19 AÑOS	25 AÑOS	34 AÑOS	48 AÑOS	TOTAL
Argentinos	Argentinos	Argentinos	Italianos	Italianos	
1	1	1	1	1	5

Movimiento en los Correccionales

En libertad—4 Existencia—1

RESÚMEN del movimiento de presos en la Penitenciaria de la Capital desde 1° de Enero á 31 de Diciembre ambos inclusive del año 1881, y existencia actual.

Encausados

Existencia de presos anterior al 1° de Enero 1881		416	
Salidos	226	232	
Fallecidos	6		
Quedan existentes		184	18
Entrados desde 1° de Enero á 31 de Diciembre de 1881		627	
Salidos	344	344	
Fallecidos	»		
Quedan existentes		283	283
Existencia total de presos encausados en 31 de Diciembre de 1881			467

Criminales

Existencia de presos anterior al 1° de Enero de 1881		375	
Salidos	105	110	
Fallecidos	5		
Quedan existentes		265	265
Entrados desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre 1881.		84	
Salidos	6	6	
Fallecidos	»		
Quedan existentes		78	78
Existencia total de penados criminales en 31 de Diciembre de 1871			343

Correccionales

Existencia de presos anterior al 1° de Enero de 1881.		14	
Salidos	14	14	
Fallecidos	»		
Quedan existentes	»	«	«
Entrados desde 1° de Enero al 31 de Diciembre 1881	«	5	
Salidos	4	4	
Fallecidos	»		
Quedan existentes	«	1	1
Existencia total de correccionales en 31 de Diciembre de 1881		1	1

ANEXO G

S E C R E T A R I A

NÚME

Cuadro demostrativo del movimiento de la Secre-bre de

PROCEDENCIAS Y DIRECCIONES	NOTAS RECIBIDOS Y ESTRACTADAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	
Poder Ejecutivo de la Nacion....	—	1	17	21	11	10	18	6	19	8	13	
« « » « Provincia.	23	11	16	10	12	10	29	22	3	5	11	
Suprema Corte de Justicia de la Nacion.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	
« « « « « Provincia....	3	—	—	—	2	—	4	3	—	—	4	
Cámara de Apelaciones.....	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	
Juzgado de Seccion.....	—	2	1	2	—	1	2	—	—	1	1	
Agentes Estrangeros.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil	—	—	51	—	—	1	—	—	—	1	—	
« « « « « Criminal.	57	62	—	58	64	72	61	67	69	48	92	
» » « « « Correccional.....	—	1	—	—	—	—	—	1	3	—	—	
Inspeccion y Comandancia General de Armas.....	—	3	3	1	2	—	1	5	3	—	4	
Municipalidad de la Capital.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Policía de la Capital.....	22	38	21	27	30	23	21	32	20	23	23	
« « » Provincia.....	8	10	14	15	15	10	19	29	16	20	25	
Juzgado de Paz de Ciudad y Campaña.....	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	
Intendencia.....	17	19	9	13	12	7	4	8	7	17	9	
Alcaidía.....	30	37	29	10	21	12	20	16	13	16	3	
Médico.....	—	—	2	1	—	—	—	1	1	1	1	
Informes espedidos..... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Varios...	3	3	6	1	—	—	3	2	1	2	—	
	164	188	167	160	169	147	182	192	155	142	185	

1

ria desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciem-
81.

	Notas dirigidas											Total General	
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Estractadas	Dirigidas
	55	29	31	32	20	23	14	32	27	27	16	131	316
6	8	13	5	5	5	2	1	5	1	2	1	173	74
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	2	—	—	3	—	2	1	2	—	—	21	10
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	2	1	1	—	—	—	—	—	1	2	13	7
	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
8	49	59	63	68	79	70	72	77	39	102	56	747	812
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—
	—	—	1	—	2	—	—	1	1	—	—	24	5
	2	—	—	—	1	—	3	3	4	1	—	—	14
	—	—	1	—	—	—	—	—	1	2	—	286	4
	1	1	1	—	2	—	—	—	1	1	—	194	7
1	—	—	1	—	1	—	—	—	1	1	1	3	5
	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	126	2
8	3	8	7	4	5	7	6	7	9	15	10	213	89
	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	8	1
4	10	4	11	51	25	31	3	5	7	8	7	—	166
	—	1	—	1	1	1	1	—	—	—	1	21	6
5	130	124	122	163	144	135	102	131	93	160	94	1970	1521

Buenos Aires, Marzo 1° de 1882.

Testimonio de sentencias auténticas que se han recibido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1881.

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUÉZ
152	Robo	2 años	Prision	Dr. Ramos Mejia
319	»	4 meses	»	Departamento del Centro
344	Homicidio	6 años	Penitenciaria	» » Norte
320	»	6 »	Presidio	» » »
333	Salteo y conato de homicidio	8 »	»	» » »
258	» » »	10 »	»	» » »
276	» » »	6 »	Reclusion Penitenciaria	» » »
	Robo	4 »	Arresto	Dr. Aguirre
364	Homicidio	6 »	Presidio	Departamento del Sud
302	Robo	3 »	Prision	Dr. Insiarte
225	Tentativa de robo	1 »	»	» »
224	Robo	3 »	»	» »
291	Heridas	2 »	Penitenciaria	Departamento del Centro
303	Robo	2 »	»	Dr. Insiarte
155	Homicidio	6 »	»	» »
211	»	Indeterminado	»	Dr. Ramos Mejia
400	Homicidio y heridas	6 años	»	Departamento del Centro
£15	Homicidio	3 »	Prision	Dr. Ramos Mejia
291	Robo	4 »	»	Departamento del Sud
455	Homicidio	3 »	»	» » »
225	»	Indeterminado	Presidio	» » Centro
408	»	»	»	» » »
366	»	6 años	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
387	»	Indeterminado	Presidio	Poder Ejecutivo Nacional

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
292	Homicidio	Indeterminado	Reclusion y trabajos	Poder Ejecutivo Nacional
308	»	»	» »	» » »
314	»	10 años	Presidio y T. forzados	» » »
288	»	Indeterminado	Presidio	Departamento del Sud
198	»	8 años	Penitenciria	» » Centro
222	»	6 »	Presidio	Dr. Aguirre
232	Tentativa de asesinato	10 »	Penitenciaria	Dr. Insiarte
319	Homicidio	6 »	Presidio	Departamento del Norte
133	Homicidio suqueo y robo	Indeterminado	»	» » Sud
264	» » »	»	»	» » »
379	» » »	10 años	Penitenciaria	» » »
443	» » »	Indeterminado	Presidio	» » »
415	Robo	6 años	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
323	Homicidio	6 »	»	Dr. Insiarte
321	»	6 »	»	Dr. Ramos Mejia
303	»	6 años	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
	Tentativa de robo	2 »	Prision	» Inciarte
	» »	» »	»	» »
	» »	» »	»	» »
	» »	» »	»	» »
	Robo	2 »	»	» Ramos Mejia
	»	2 años y 31 dia	»	» » »
	»	2 años	»	» Inciarte
	»	2 »	»	» Ramos Mejia
	Homicidio	3 »	»	» Inciarte
	»	3 »	»	» Ramos Mejia
	Robo	2 »	»	» Aguirre

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
	Robo	2 años	Prision	Dr. Aguirre
	Tentativa de robo	19 meses	»	Dr. Ramos Mejia
	» »	21 »	»	» » »
	Homicidio	3 »	»	» » »
	»	4 »	»	» Inciarte
	Heridas	1 año	»	Departamento del Centro
	Robo	2 años	»	Dr. Aguirre
	Heridas	15 meses	»	» »
	»	13 »	»	» »
	Homicidio	3 años	»	» »
	Heridas	1 »	»	» Inciarte
	Homicidio	3 »	»	» »
	Robo	2 »	»	» »
	»	2 años 5 meses	Presidio y T. forzados	» »
	Apropiacion indevida de dinero	2 años	Prision	Dr. Ramos Mejia
184	Homicidio	6 »	Penitenciaria	» Inciarte
418	»	6 »	»	Cepartamento del Centro
461	»	6 »	»	Dr. Inciarte
	Desacato á la autoridad	1 año 3 meses 23 d's	Prision	Dr. Ramos Mejia
359	Homicidio	6 años	Penitenciaria	» » »
325	»	6 »	»	» » »
	»	3 »	Prision	Dr. Aguirre
	Robo	2 » 1 mes	»	» »
	»	3 »	»	Dr. Ramos Mejia
121	Homicidio	20 »	Presidio y T. públicos	Departamento del Centro
123	»	20 »	»	Dr. Bunge
125	»	20 »	» y T. públicos	» Hudson

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
126	Homicidio	20 años	Prisidio	» Bunge
183	»	15 »	»	» »
196	»	10 »	Presidio	» »
127	»	20 »	»	Dr. Demaría
128	»	20 »	»	» »
129	»	20 »	Presidio y T. públicos	» French
133	»	20 »	Reclusion, Penitenciaria	Departamento del Norte
142	»	10 »	Presidio y T. públicos	» del Sud
143	»	20 »	» » »	» del Centro
166	»	15 »	» » »	» »
144	»	20 »	» y T. forzados	Dr. Hudson
150	»	15 »	Presidio	» Demaría
155	»	20 »	» y T. públicos	Departamento de lSud
159	»	20 »	Presidio	» del Centro
184	»	15 »	»	Dr. Hudson
185	»	15 »	Presidio y T. públicos	Departamento del Centro
186	»	15 »	Presidio	Dr. Bunge
204	»	10 »	»	» »
209	»	8 »	Presidio y T. públicos	» Demaría
215	»	8 »	» » »	Departamento del Centro
216	»	7 »	» » »	» »
218	»	8 »	» y T. forzados	Dr. Hudson
224	Violacion y robo	6 »	» » »	» »
225	» »	6 »	» » »	» »
235	Homicidio	6 »	» y T. públicos	Departamento del Centro
337	»	10 »	» » »	» »
363	»	8 »	» » »	» »

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
	Robo	2 años	Prision	Dr. Iuciarte
329	Homicidio	6 »	Penitenciaria	» »
338	»	6 »	Penitenciaria	» »
313	Tentativa de homicidio	4 ½ »	»	» »
	Heridas	2 meses	Arresto	Dr. Ramos Mejia
362	Homicidio	6 años	Penitenciaria	» » »
	Heridas	1 »	Prision	» » »
209	Homicidio	6 »	Reclusion Penitenciaria	Departamento del Norte
	Hurto	2 »	Prision	Dr. Ramos Mejia
	Robo	2 »	»	» » »
	»	3 »	»	Departamento del Centro
	»	2 » 2 meses	Prision, arresto	Dr. Aguirre
293	Homicidio	12 »	Presidio	Dr. Ramos Mejia
	Heridas	8 meses	Prision	Dr. Aguirre
230	Robo	2 años 2 meses	»	» »
257	Homicidio	6 años	Penitenciaria	» Insiarte
450	»	6 años	»	Dr. Ramos Mejia
393	»	10 »	Presidio y T. públicos	» » »
	Robo	2 »	Prisión	Dr. Inciarte
	»	2 »	»	» »
	»	2 »	»	» »
416	Homicidio	Indeterminado	Presidio	Dr. Ramos Mejia
	»	3 años	Prision	» » »
193	»	6 »	Presidio	Departamento del Sud
431	»	Indeterminado	»	» »
	»	3 años	Prision	» »
	»	3 »	»	» »

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
	Heridas	2 años 3 meses	Prision	Dr. Aguirre
	»	2 años	»	Departamento del Centro
	Homicidio	3 »	»	» » Sud
	»	3 »	»	Dr. Ramos Mejia
135	»	20 »	Presidio	Dr. Demaria
136	»	20 »	»	» »
138	»	20 »	»	» Bunge
139	»	20 »	Presidio y T. públicos	Dr. Carranza
141	»	20 »	Presidio	Dr. Bunge
146	»	20 »	»	Dr. Demaria
149	»	20 »	»	» »
220	»	8 »	»	» »
153	»	20 »	»	» Carranza
200	»	10 »	»	» Demaria
205	»	10 »	»	» Carranza
188	»	15 »	»	» Demaria
157	»	20 »	»	» Pondal
245	»	15 años 5 meses 15 dias	»	» Aguirre
122	»	20 años	Presidio y T. públicos	Departamento del Centro
124	»	20 »	Presidio	» »
131	»	20 »	»	» del Norte
132	»	20 »	»	» »
134	»	20 »	»	» »
140	»	20 »	»	» del Sud
158	»	20 »	»	» » Norte
163	»	15 años	Presidio y T. públicos	» » Sud
164	»	20 »	» » »	» » Norte

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
167	Homicidio	15 »	Presidio y T. Públicos	Departamento del Centro
169	»	15 »	Presidio	» » Sud
174	»	12 »	»	» » »
175	»	12 años	»	» » »
181	»	15 »	»	» » »
177	»	15 »	»	» » »
182	»	15 »	»	» » »
180	»	15 »	»	» » »
178	»	15 »	»	» » »
179	»	15 »	»	» » »
203	»	15 »	»	» » Centro
238	»	8 »	»	» » »
371	»	15 »	»	» » »
	»	6 meses	Prision	Dr. Ramos Mejia
	Heridas	1 año	»	Dr. Inciarte
	Robo	2 años 1 mes	»	» »
217	Heridas	5 años	Penitenciaria	Departamento del Centro
195	Homicidio	12 »	Presidio	Dr. Hudson
210	»	10 »	»	» »
259	»	6 »	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
		1 »		P. E. de la Provincia
	»	3 »	Prision	Departamento del Sud
240	»	6 »	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
474	»	6 »	»	Departamento del Norte
	»	8 meses	»	Dr. Inciarte
373	»	6 años	»	» Aguirre
406	»	6 »	»	Departamento del Centro

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
	Robo	18 meses	Prision	Dr. Aguirre
395	Salteo y robo	10 años	Reclusion Penitenciaria	Departamento del Norte
389	Salteo y robo	10 »	» »	» »
283	» »	12 »	Presidio	» »
405	Homicidio	6 »	Reclusion, Penitenciaria	» »
	Tentativa de robo	1 »	Prision	Dr. Ramos Mejia
	Robo	1 »	»	» » »
466	Heridas	6 »	Penitenciaria	» » »
	Tentativa de robo	3 meses	Arresto	» » »
	Homicidio	2 años	Prision	» » »
	»	1 »	»	» Aguirre
	»	1 »	»	» »
137	»	20 »	Presidio	Dr. Cueto
187	»	12 »	Presidio y T. públicos	» Passo
168	»	15 »	» » »	» »
148	»	20 »	» » »	» »
156	»	20 »	» » »	» Cueto
193	»	10 años	Presidio	» Passo
203	»	8 »	»	» »
160	»	20 »	»	» »
173	»	15 »	»	» Cueto
207	»	8 »	Prision	» Passo
197	»	10 »	Presidio y T. públicos	» »
170	»	15 »	» » »	» »
176	»	20 »	» » »	» Cueto
154	»	10 »	» » »	» »
206	»	10 »	» » »	Dr. Passo

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
199	Homicidio	20 años	Presidio y T. Públicos	Dr. Passo
147	»	20 »	» » »	» Cueto
380	»	6 años	» » »	Departamento del Sud
		18 meses	Prision	Dr. Inciarte
		2 años 2 meses	»	» Aguirre
		3 años	»	Dr. Ramos Mejia
	Violacion de domicilio	4 meses	Arresto	Dr. Aguirre
	Homicidio	4 años	Penitenciaria	» Insiarte
194	»	10 »	Penitenciaria, T. públicos	» Cueto
451	»	Indeterminado	Penitenciaria	» Insiarte
	Lesiones	15 dias	Arresto	Dr. Ramos Mejia
	Robo	18 meses	Prision	Dr. Aguirre
	Heridas	1 año	Prision y 3 mese de a'sto.	» »
	Abigeato	3 »	Prision	Dr. Ramos Mejia
	Robo	2 »	»	» » »
	»	3 meses	Arresto	Dr. Insiarte
	»	2 años	Prision	» Aguirre
	Heridas	3 »	»	» »
193	Homicidio	10 »	Presidio	» Cueto
151	»	10 »	»	» »
217	»	8 »	»	» Passo
446	»	6 »	Penitenciaria	Departamento del Norte
	Robo	2 »	Prision	Dr. Aguirre
	»	2 »	»	» »
	»	2 »	»	» Insiarte
	»	2 »	»	» »
479	Homicidio	15 »	Penitenciaria	Tribunal de S. del Estero

NÚMS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
191	Heridas	6 »	Presidio	Dr. Aguirre
233	Homicidio	6 »	Penitenciaria	» Insiarte
267	»	6 »	»	» »
281	»	Indeterminado	Presidio	Dr. Ramos Mejia
	»	4 meses	Prision	Dr. Insiarte
	Heridas	30 dias	Arresto	Dr. Ramos Mejia
	Homicidio	6 meses	Prision	» » »
	Robo	2 años	»	» » »
	Tentativa de robo	18 meses	»	» » »
	» »	4 »	»	» » »
	Lesiones y robo	1 año 22 dias	»	» » »
194	Homicidio	6 años	Penitenciaria	Departamento del Centro
152	»	6 »	Presidio	» » Sud
365	»	6 »	Penitenciaria	» » Centro
383	»	6 »	»	» » »
151	»	Indeterminado	Presidio	» » Sud
349	»	»	»	» » »
299	»	6 años	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
238	»	6 »	»	» » »
		20 dias	Arresto	Dr. Insiarte
337	Robo y lesiones	8 años	Penitenciaria	Departamento del Centro

Buenos Aires, Marzo 1° de 1882.

Cuadro demostrativo de las penas impuestas á los presos condenados desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1881 por infracciones al Reglamento.

Núms.	Año	Mes	Dia	Pena Impuesta
420	1881	Enero	4	10 horas de penitencia
424	«	«	4	4 id id id
452	»	«	4	4 id id id
464	«	«	4	4 id id id
473	»	«	4	4 id id id
448	«	«	4	4 id id id
291	«	«	9	4 dias de reclusion
365	»	«	9	4 id id id
370	»	«	9	4 id id id
185	»	«	11	15 id id id
124	»	«	11	15 id id id
352	«	»	11	15 id id id
266	»	«	11	15 id id id
279	»	«	11	15 id id id
171	»	«	11	15 id id id
403	«	«	11	15 id id id
253	»	«	11	15 id id id
415	«	«	11	10 horas de penitencia
270	»	«	11	10 id id id
353	«	«	11	10 id id id
335	»	«	11	10 id id id
343	«	«	11	10 id id id
41	»	«	13	24 id id id
37	»	«	13	24 id ld id
317	»	«	13	8 id id id
359	«	«	13	10 id id id
390	«	«	15	24 id id id
399	»	«	19	15 dias de reclusion
141	«	«	19	15 id id id
438	»	«	26	4 id id id
272	»	«	26	15 id id ip
410	«	«	26	8 id id id
458	«	«	26	8 id id id
472	«	«	26	Reclusion hasta segunda órden
465	«	«	26	24 horas de penitencia
425	«	«	28	8 id id id
375	«	«	28	8 id id id
417	«	«	29	8 dias de reclusion
54	«	«	31	6 horas de penitencia
460	1881	Febrero	12	8 dias de reclusion
384	«	«	12	8 id id id
266	«	»	12	8 id id id
140	«	«	18	8 id id id
380	«	«	18	10 horas de penitencia
312	«	«	19	8 dias de reclusion

Núms.	Año	Mes	Dia	Pena Impuesta
324	1881	Febrero	19	8 dias de reclusion
331	»	»	19	8 id id id
336	»	»	19	8 id id ld
313	»	»	19	8 id id id
415	»	»	19	8 id id id
349	»	»	19	8 id id id
412	»	»	19	8 id id id
437	»	»	19	8 id id id
407	»	»	19	8 id id id
392	»	»	19	8 id id id
221	«	»	21	8 id id id
321	»	»	21	8 id id id
317	»	»	21	8 id id id
405	»	»	26	24 horas de penitencia
337	1881	Marzo	2	8 dias id id
436	«	»	2	8 id id reclusion
196	»	»	5	Reclusion hasta segunda órden
205	»	»	6	24 horas de penitencia
334	»	»	7	24 id id id
433	»	»	11	24 id id id
438	»	»	11	8 dias de reclusion
200	»	»	11	15 id id id
156	»	»	11	15 id id id
124	»	»	11	15 id id id
59	»	»	13	24 horas de penitencia
197	»	»	13	8 dias de reclusion
228	»	«	17	8 id id id
415	»	»	17	Reclusion hasta segunda órden
391	»	»	17	id id id id
283	»	»	22	10 horas de penitencia
297	»	»	22	10 id id id
342	»	»	23	Reclusion hasta segunda órden
262	»	»	23	id id id id
46	»	»	23	24 horas de penitencia
187	»	»	24	10 id id id
343	»	»	25	10 id id id
241	»	«	28	24 id id id
391	»	«	28	4 id id id
196	»	»	28	Reclusion hasta segunda órden
438	»	»	28	6 horas de penitencia
161	»	»	29	6 dias de reclusion
140	»	»	29	10 horas de penitencia
349	1881	Abril	2	Reclusion hasta segunda órden
340	»	»	3	15 dias de reclusion
140	»	»	7	8 id id id
142	»	»	7	8 id id id
433	»	»	25	Reclusion hasta segunda órden
440	»	»	23	id id id id
263	»	»	24	8 dias de reclusion
383	»	»	25	8 id id id
392	»	»	25	8 id id id

Núms.	Año	Mes	Dia	Pena Impuesta
153	1881	Mayo	3	15 dias de reclusion
241	»	»	5	24 horas de penitencia
241	»	»	6	48 id id id
366	»	»	6	8 dias de reclusion
331	«	»	6	Reclusion hasta segunda órden
365	»	»	7	id id id id
433	»	»	10	id id id id
125	»	»	17	8 dias de reclusion
146	»	»	17	8 id id id
239	»	»	18	24 horas de penitencia
383	»	»	19	Reclusion hasta segunda órden
383	»	»	23	24 horas de penitencia
371	»	»	23	8 id id id
391	»	»	30	24 id id id
248	»	»	27	24 id id id
305	«	»	27	6 id id id
226	»	»	27	6 id id id
270	1881	Junio	7	Reclusion durante ocho dias
263	»	«	7	id id id id
216	»	»	8	id por seis dias
472	»	»	8	id id 15 id y 24 h's de penitencia
384	»	»	8	id durante 15 dias
420	»	»	8	id id id id
384	«	»	21	id id 8 id
312	»	»	21	id id 8 id
454	»	»	26	id id 8 id
154	»	»	26	id id 8 id
373	»	»	27	id id 8 id
224	»	»	27	id id 6 id
212	»	»	26	id id 6 id
336	»	»	29	id id 15 id
417	1881	Julio	3	id id 4 id
465	»	»	3	id id 4 id
480	»	»	4	id id 2 id
387	»	»	6	8 horas de penitencia
269	»	»	7	Reclusion durante 10 dias
352	»	»	7	id id 8 id
281	»	»	7	48 horas de penitencia
336	»	»	9	Reclusion durante 30 dias
417	»	»	12	6 horas de penitencia
212	»	»	13	Reclusion durante 8 dias
325	»	»	13	id id 4 id
346	«	»	13	id id 8 id
436	»	»	15	id id 8 id
320	»	»	19	6 horas de penitencia
160	»	»	19	6 id id id
433	»	»	19	6 id id id
336	»	»	21	24 id id id y R. hasta 2ª órden
430	»	»	23	Reclusion hasta segunda órden
410	»	»	23	id id id id
480	»	»	25	id id id id P. 8 dias

Núms.	Año	Mes	Dia	Pena Impuesta
392	1881	Agosto	3	6 horas de penitencia
345	«	»	4	Reclusion hasta segunda órden
324	»	«	8	15 dias de reclusion
325	»	«	8	15 id id id
193	»	»	14	24 h's de penitencia y R. hasta 2ª órden
468	»	»	16	8 dias de reclusion
440	»	«	18	Reclusion hasta segunda órden
186	»	»	23	15 dias de reclusion
183	»	«	27	4 id id id
364	»	«	28	8 id id id
168	1881	Setí'bre	3	10 dias de reclusion
440	»	«	15	Reclusion hasta segunda órden
281	»	«	16	24 horas de penitencia
137	»	«	16	10 id id id y R. hasta 2ª órden
412	«	»	19	Reclusion hasta segunda órden
125	»	«	24	8 horas de penitencia
425	«	»	25	15 dias de reclusion
454	«	»	25	15 id id id
172	»	»	29	10 horas de penitencia
385	1881	Octubre	4	8 dias de reclusion
452	»	«	9	Reclusion hasta segunda órden
266	»	«	9	id id id id
206	»	»	12	8 dias de reclusion
440	»	»	14	Reclusion hasta segunda órden
416	»	«	22	id id id id
401	«	»	22	id td id id
327	»	«	29	id id id id
312	1881	Novi'bre	18	14 horas de penitencia
236	«	»	18	24 id id id
440	«	«	13	48 id id id
268	1881	Dici'bre	7	8 dias de reclusion
407	»	»	10	8 horas de penitencia
352	»	«	12	8 dias de reclusion
193	»	«	13	24 horas de penitencia
235	»	»	15	48 id id id y R. hasta 2ª órden
274	«	«	19	48 id id id
130	«	«	20	24 id id id

Buenos Aires, Marzo 1º de 1882.

NÚMERO 4.

Cuadro sinóptico de los presos que han fallecido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1881.

NOMBRES	EDAD	NACIONOLIDAD	ESTADO	CAUSA DE LA MUERTE	FECHA EN QUE ACAECIÓ		CONDICION EN QUE ESTABA
					Mes	Dia	
Juan Gimenez.....	34 años	Argentino	Soltero	Fiebre tipoidea	Febrero	17	Penado núm. 155
Pedro Montiel.....	22 «	«	«	Aneurisma	«	23	« « 314
Bernardino Torres....	17 «	«	«	Escrofulosi y tubérculos pulmonares	Julio	12	Encausado
Exequiel Montes.....	40 «	«	Casado	Vicio orgánico al corazon	Agosto	2	Penado núm. 406
Remicio Vera.....	30 «	«	Soltero	Hemorragia pulmonar	«	«	Encausado
Eugenio Gimenez.....	27 «	Paraguayo	«	Cáncer en el bazo	«	22	«
Juan Santos.....	35 «	Italiano	«	Heridas			Penado núm.
Pedro Ruiz.....	48 «	Argentino	«	Cáncer visceral	Octubre	13	Encausado
José María Barros.....	22 «	Español	«	Degeneracion del bazo	«	1º	Penado núm. 191
Cesario Benitez.....	27 «	«	«	Tisis pulmonar	«	26	Encausado
Alberto Acuña	41 «	«	«	Miclitis crónica	Dic'bre	3	Penado núm. 151

Buenos Aires, Marzo 1º de 1882.

NÚMERO 5

Resúmen de las personas que han visitado á presos penados desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1881 con arreglo al artículo 59 del Reglamento.

MES	NÚMERO DE VISITAS
Enero	70
Febrero	79
Marzo	63
Abril	57
Mayo	69
Junio	37
Julio	78
Agosto	66
Setiembre	41
Octubre	80
Noviembre	77
Diciembre	78
Total	795

Buenos Aires, Marzo 1º de 1882.

NÚMERO 6

Penados que han sido puestos en libertad por gracia concedida por el P. E. de la Provincia desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1881.

Número	NOMBRES	CONDENAS	FECHA DE LA CONDENA			FECHA EN QUE SALIERON		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
408	Tomás Romero	6 años	1876	Julio	18	1881	Marzo	23
288	Adolfo Lascano	8 «	1871	Agosto	13	«	Abril	28
198	Guillermo Green	10 «	1875	Abril	30	«	»	30
379	Silverio Echevarria	6 «	1876	Setiembre	15	»	Mayo	1º
184	Victor Berten	15 «	1873	«	22	»	»	31
209	Lino Galeano	8 «	1875	Junio	24	«	Junio	24
393	Desiderio Hernandez	6 «	1877	Abril	2	»	Julio	3
193	Cesareo de los Santos	10 «	1872	Agosto	7	»	«	11
217	Cirilo Moreno	8 «	1874	Mayo	8	»	»	«
431	Claro Castro	6 «	1876	«	31	«	»	»
471	Pedro Bengolea	6 «	1877	Noviembre	12	«	«	17
373	José Maria Gago	8 «	1874	Marzo	26	»	»	22
	Juan Sustaita	3 «					Agosto	12
240	Bartolo Soto	8 «	1875	Octubre	14	«	«	26
402	Eduardo Herrera	6 «	1877	Enero	23	«	Noviembre	17
477	Vicente Filisola	6 «	»	Noviembre	12	«	«	«
377	Fermin Rivero	6 «	1878	Mayo	14	«	«	22
274	Andrés Simon	6 «	«	Agosto	22	«	Diciembre	25

Buenos Aires, Marzo 1º de 1882.

ANEXO H

NÚM. 1

Direccion de la Penitenciaria

Buenos Aires, Junio 20 1881

Al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

Con fecha 31 de Marzo del corriente año, tuve el honor de elevar á esa Suprema Corte, en consulta, el punto de duda que me ofrecia el alojamiento de los presos condenados á simple prision, en un mismo departamento con los condenados á presidio y á Penitenciaria. Esa Suprema Corte se dignó contestar por nota de fecha 6 de Mayo ppdo transcribiendo el dictamen del Sr, Procurador General para que el fuese tenido por resolucion. Aúnque encuentro que el dictamen citado, viene á resolver el caso de duda, que motivó aquella consulta, sin embargo, me permito ocupar nuevamente la atencion de esa Suprema Corte, á fin de obtener una resolucion definitiva al punto objetivo de mi anterior consulta.

Ella si bien no fué esplicita en el propósito, tenia por objeto recabar el asentimiento de esa misma Suprema Corte, para dejar en el departamento de encausados, hasta cumplir su condena, á los condenados á simple prision.

El departamento de penados que forma un cuerpo del edificio, independiente del de encausados, aloja en él los condenados á presidio y á Penitenciaria sujetos los de ambas condiciones, á tra-

bajos forzados, obligados á observar la severa disciplina que establece el Reglamento de esta Penitenciaria.

La frecuencia, pues, de los presos condenados á simple prision, sin la obligacion del trabajo en beneficio del Establecimiento, ofreceriá constantes motivos de rivalidades de parte de aquellos que no comprendiendo la razon de esas prerogativas, las atribuirián á preferencias ilegales y por consiguiente onerosas, lo que vendria necesariamente á rebajar la disciplina que se observa en el Departamento de penados.

Esta consideracion y especialmente los fundamentos del dictamen del Procurador General que establece: 1° que los presos penados á simple prision no deben alojarse en Establecimientos penales ni regir para ellos el Reglamento de la Penitenciaria, sinó el de cárceles vigente: 2° que solo exeptua el caso en que la pena sea agravada por el Juez de la causa, y 3° que se reconoce como atribuciones al Gobernador del Establecimiento designar el alojamiento que deben ocupar los presos penados segun su categoria y condicion.

Estas razones han influido en mi, para adoptar el temperamento antes indicado, de disponer que los presos penados á simple pricion, permanezcan en el departamento de encausados hasta la terminacion de sus condenas.

Si este proceder mereciere la aprobacion de esa Suprema Corte, rogaria al Señor Presidente se digne hacérmelo saber.

Tengo la satisfacion de saludar al Señor Presidente con mi respetuosa consideracion.

NÚM. 2

Direccion de la Penitenciaria

Buenos Aires, Julio 2 de 1881,

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. á objeto de llevar á su conocimiento el órden de contabilidad que se ha observado en este

Establecimiento hasta el presente, y que creo oportuno sea tomado en consideracion por V. E. con el propósito de que quede establecido el proceder á seguirse en lo sucesivo.

Este Establecimiento como dependencia de ese Ministerio debe estar sujeto á la ley de presupuesto que se ha dictado para sus gastos ordinarios y presentar sus planillas periódicas segun aquella ley lo disponga ó V. E. lo determine.

Tiene además el carácter de Establecimiento industrial, y por consiguiente productor.

Requiere para su marcha regular una contabilidad especial en relacion á sus productos é inversion de fondos en materiales, que debiera ser reglamentada, á fin de establecer la uniformidad necesaria.

En el presupuesto de gastos para este Establecimiento, se ha designado siempre una suma para la provision de las materias primas, necesarias á la confeccion de las obras que se pidan por las distintas reparticiones ya Nacionales como Provinciales, haciéndose los pedidos de fondos en cada caso al Ministerio del cual dependiamos, como superior inmediato de este Establecimiento, para hacer las compras en plaza sino se hubiere contratado la provision de aquellas materias primas.

Una vez concluida y entregada la obra, la cuenta de su importe se pasaba á la reparticion respectiva para su abono.

De estas operaciones se daba cuenta en el estado trimestral ordenado por el artículo del Reglamento Provisorio en el que se comprendia los gastos generales del Establecimiento y los productos de este mismo, para que la Contaduria General verificara los asientos correspondientes en la cuenta especial de cargo y credito abierto á esta Penitenciaria.

Ahora, bien, queda á determinarse el proceder que debe observarse para el cobro de las cuentas, por obras hechas para los distintos Ministerios y reparticiones de su dependencia, si solo debieran ser pasadas á estas oficinas prévio aviso á V. E. por un duplicado de ellas, para que la Contaduria General las acreditase en la cuenta especial de productos de este Establecimiento, haciendo el cargo á cada uno de los Ministerios por el valor que ellas espresan, ó si se debiera hacerse el cobro á éstos directamente, entregando los fondos en Tesoreria General tambien con aviso á ese Ministerio.

Creyendo de mi deber llevar á conocimiento de V. E. estas lijeras

consideraciones á fin de que quede establecido de acuerdo con la Contaduria General la regla de contabilidad que debe regir á este Establecimiento, tengo el honor de saludar á V. E. con mi respetuosa consideracion.

NÚM. 3

Direccion de la Penitenciaria.

Buenos Aires Setiembre 3 de 1881.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de dirijirme á V. E á objeto de llevar á su conocimiento que hace proximamente un año que este Establecimiento carece de trabajo en su talleres, siendo este uno de sus elementos poderosos, tanto para que sus productos puedan indemnizar en parte al Estado, de los cuantiosos gastos que su sostenimiento le demanda cuanto, porque es un medio concurrente para la regeneracion del criminal.

El propósito penitenciario entraña una cuestion social, que mediante la accion benéfica del P. E. Nacional puede encontrar su solucion, poniendo en ejercicio los abundantes medios de trabajos permanentes para este Establecimiento en bien del Erario público y del objeto penitenciario.

El ensayo de cuatro años que llevamos sin interrupcion ha podido Señor Ministro, consolidar nuestro humilde juicio respecto al alcance moralizador que innegablemente tiene el sistema penitenciario, donde el preso penado, por medio del trabajo y la severa disciplina á que está sujeto, logra modificar sus costumbres, regenerando su espiritu y educando su carácter, para ser mas tarde un miembro útil á la sociedad que un dia lo alejó de su seno como castigo á sus estravios.

Tenemos actualmente Señor Ministro, un número de *diez* talleres

que pueden funcionar constantemente y con grandes ventajas para el Erario y son los siguientes: Imprenta, Encuadernacion, Zapateria, Talabarteria, Hojalateria, Sastreria y Ropa Blanca, Carpinteria, Herreria, Escoberia y Plumeros y Estopa.

El Taller de Imprenta desde su instalacion, ha funcionado sin descanso en toda clase de obras de carácter oficial y de igual manera y con idénticos fines, el taller de Encuadernacion, respondiendo á pedidos de las distintas reparticiones públicas tanto Nacionales como Provinciales

La Zapateria, ha hecho trabajos periódicos, segun los pedidos, y puede continuarlos, confeccionando calzado para el ejército, en botines y botas, como igualmente para menores huerfanos y otros, como lo ha hecho anteriormente.

El Taller de Talabarteria, se encuentra en condiciones de llenar los pedidos que se hagan de correages para el ejército y todos los que tengan relacion con este ramo.

El Taller de Hojalateria, puede hacer, con aplicacion á los cuerpos de Guarnicion, el servicio de mesa para las tropas y Hospitales y otros establecimientos de carácter oficial.

La Sastreria, y confeccion de Ropa Blanca, responderá á todo pedido de vestuario de verano para la misma tropa y de invierno para cuartel.

El Taller de Carpinteria ha fábricado bancos y pizarras de madera para escuelas y toda clase de obra blanca, sin perjuicio de otras confecciones y composturas que constantemente se hacen para este Establecimiento.

La Herreria, trabaja del mismo modo para la Municipalidad en carretillas para la limpieza de las calles y puede hacer cualquier otro trabajo ó compósturas inherentes á este ramo.

En la fabricacion de escobas y plumeros ha hecho y puede seguir haciendo las cantidades que fuesen pedidas, con destino á la Municipalidad y demás oficinas de otras reparticiones.

La elaboracion de estopa se ha hecho en grande escala y se ha enviado al Parque de Artilleria para diversos destinos.

No dudando que en oportunidad se impartirán las órdenes para las confecciones relativas á los ramos ya numerados, creo oportuno manifestar á V. E. que toda órden de confeccion sea dirijida siempre á esta Gobernacion, y habria conviniencia en continuar esta practica, á fin de evitar el trastorno consiguiente que cualquiera innovacion produciria en el órden de contabilidad que se observa

en esta Penitenciaria, desde su instalacion. Sobre el párrafo precedente, me permito llamar la atencion del Señor Ministro por si lo cree oportuno, hacerlo conocer de las reparticiones Nacionales.

Saludo á V. E. con mi consideracion y respeto.

NÚM. 4.

Direccion de la Penitenciaria.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

La esperiencia adquirida en la administracion de este Establecimiento, desde su instalacion, me ha demostrado de una manera evidente que la provision de todo lo que sea necesario para el sostenimiento de él, en artículos comestibles, materiales para los trabajos en los Talleres y todos los demás elementos para su uso y marcha regular, deben ser suministrados por personas estrañas á esta administracion.

Bajo la impresion de esta idea, propuse al Gobierno de la Provincia la creacion de una «Comision de Provision» para llenar, en el sentido indicado, las necesidades del Establecimiento, ó caso de no encontrarse aceptable mi proposicion, contratar la provision general, limitando asi nuestra participacion en ella, á recibir los artículos contratados con sujecion á lo estipulado en el contrato ó contratos respectivos.

Esta última fórmula fué aceptada, celebrándose por ante dicho Gobierno, el contrato mencionado, del cual se envió cópia á este Establecimiento, para hacer efectivas sus estipulaciones al hacerse dicha provision, Me permito acompañar al Sr. Ministro, cópia de la nota proposicion, dirijida al Poder Ejecutivo á que me he referido.

Hoy Exmo. Sr., vuelvo sobre el mismo propósito convencido

como lo estoy de la importancia administrativa de la medida, rogándole á V. E. quiera tomar en consideracion este asunto y resolver lo que estime oportuno.

Tengo con este motivo, la satisfaccion de saludar al Sr. Ministro con mi consideracion y respecto.

NÚM. 5

Direccion de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme al Sr. Ministro en consulta del siguiente punto, á objeto de ajustar á su decision mis procedimientos. «Si puede darse entrada en este Establecimiento á los presos penados y remitidos por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, para cumplir en él sus condenas, y en igual caso, á los que sean remitidos al mismo objeto por las demás provincias Argentinas. En caso afirmativo: Si los mencionados presos pueden ser directamente remitidos á esta Cárcel por los Jueces ó Autoridas respectivas, ó si es necesario que para ser recibidos, se recave la autorizacion de ese Ministerio.

No habiendo, Sr. Ministro, disposicion que determine algo al respecto, he creido de mi deber someter esta consulta á V. E.

Saludo á V. E. atenta y respetuosamente.

NÚM. 6.

Direccion de la Penitenciaria

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

En cumplimiento del decreto de 28 de Marzo ppdo. recaido en mi nota de 24 del mismo, y teniendo en cuenta las condiciones, necesidades y conveniencias de este Establecimiento, para la admision de presos enviados por Jueces ó autoridades provinciales paso á emitir la opinion que se me hace el honor de pedir.

El objeto único de este suntuoso edificio, fué plantear en él la institucion penitenciaria, y su construccion, en relacion al alojamiento de presos, determina evidentemente el sistema celular, adoptando para su réjimen interno el observado en la Penitenciaria de Auburn (Estados Unidos) segun se manifiesta por el Reglamento que rije actualmente.

Se comprende fácilmente, que los legisladores, al autorizar la construccion de esta Penitenciaria, no han tenido en cuenta el alojamiento en ella, de presos procesados, ni el Gobierno que llevó á efecto dicha construccion, lo ha considerado asi.

Sentada esta premisa, debemos considerar este Establecimiento en carácter propio de Penitenciaria, para el alojamiento de presos que vengan á cumplir sus sentencias condenatorias, y solo como una medida de circunstancias y de carácter transitorio, el alojamiento en el de los presos procesados.

Por otra parte, siendo este Establecimiento, el único de este género que existe en la República y bajo jurisdiccion Nacional debe en mi opinion, estender sus beneficios como institucion penitenciaria á todos los pueblos de ella, al menos mientras ellos carezcan de Establecimientos análogos.

Actualmente existen mas de doscientas celdas inhabitadas, que podrian ocuparse, con ventaja para el Establecimiento, con presos penados, que son, los que producen para el Erario.

En consecuencia, soy de opinion, que habria conveniencia en

admitir en este Establecimiento los presos penados, por Jueces ó autoridades provinciales, con prévio aviso á ese Ministerio de la autoridad remitente, y llenandose las formalidades siguientes, prescritas por el Reglamento vijente:—Art. 5° No se admitirá preso alguno sin órden escrita de autoridad competente.—Art. 6° Al hacer entrega de un preso penado lo será con el testimonio auténtico de la sentencia.

Siendo deficiente esta disposicion por que no puede tener aplicacion, sinó para presos procedentes de Jurisdiccion Nacional, y de sus autoridades propias, me permito indicar, la conveniencia y oportunidad de una disposicion de ese Ministerio, abriendo las puertas de este Establecimiento á los presos penados por los Tribunales provinciales, con sujecion á las reglamentarias ya citadas y comunicada ella á los Gobiernos de Provincias.

Al manifestar esta opinion, Señor Ministro, lo hago con la conviccion de que, limitado el ingreso de presos penados, á los procedentes de autoridades y jurisdiccion Nacional, quedaria reducida en poco, la ocupacion por presos de esta condicion, á la décima parte de las celdas que contiene esta Penitenciaria, viniendo paulatinamente á constituirse en una cárcel de detenidos.

Dejando lijeramente manifestada mi opinion, dando cumplimiento al decreto de V. E.

Saludo al Señor Ministro con mi consideracion y respeto.

Mensajes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tuvo ocasion de anunciar á V. H. en el discurso de apertura de vuestras sesiones y en la Memoria del Ministerio del Ramo, que la Comision nombrada en virtud de la ley de 16 de Octubre de 1868, para examinar el Proyecto del Código Penal redactado por el Dr. D. Cárlos Tejedor, habia terminado sus trabajos y que

ese próyecto con el informe respectivo, seria muy luego sometido á la consideracion de V. H

Cumplo hoy el deber de presentar uno y otro, acompañado del respectivo Proyecto de ley declarando en vigencia para 1882 el Código Penal de la Nacion presentado por aquella Comision.

Las indicaciones contenidas en la Memoria del Ministerio recientemente presentada á V. H. fundan suficientemente el proyecto de ley adjunto que tiene por su formalos precedentes legislativos del Congreso en la sancion de lo Civil y Comercial de la República.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

PROYECTO

El Senado y Cámara de Diputados.

LEY:

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1882 regirá como ley en la República, el Código Penal presentado al Gobierno por la Comision Revisadora nombrada en virtud de la ley de 16 de Octubre de 1868

Art. 2° La Suprema Corte de Justicia y Tribunales Nacionales deberán dar oportunamente cuenta al Ministerio de Justicia de las dudas, dificultades é inconvenientes que ofreciere en la práctica la aplicacion del Código, así como de los vacios que encontraren en sus disposiciones, para someterlas con el correspondiente informe á la resolucion del H. Congreso.

Art. 3° El P. E. recabará de los Tribunales de Provincia, por conducto de los Gobiernos respectivos, iguales informes, á los fines del artículo anterior.

Art. 4° Autorizáse al P. E. para hacer los gastos que demande la impresion del Código Penal, en número de tres mil ejemplares, debiendo solo tenerse por auténticas las ediciones oficiales que de él se hicieren.

Art. 6° Comuniquese etc.

M. D. PIZARRO.

Buenos Aires, Junio 22 1881

Al Honorable Congreso de la Nacion

El P. E. tiene el honor de someter á V. H. el adjunto Proyecto de Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de la Capital, preparado por la Comision nombrada ad-hoc por el P. E. con fecha 12 de Diciembre último.

El Informe de la Comision que tengo tambien la satisfaccion de presentar á V. H., motiva estensamente el Proyecto, y escusa al P. E. de entrar en mas detenidas consideraciones acerca de él.

Sean cuales fueran las observaciones á que puedan dar lugar algunos de sus detalles, el merece en general la aprobacion del P. E. que en consecuencia viene á solicitar de V. H. le acuerde su sancion ligislativa.

Dios guarde á V. H.

M. D. Pizarro

Buenos Aires, Junio 23 1881

A los Sres. Miembros de la Comision de Culto é Instruccion Pública de la Cámara de Diputados.

En contestacion á la nota de esa Comision fecha 15 del corriente debo manifestar.

1° Que no hay gestiones iniciadas por autoridades Eclesiásticas sobre límites de Obispados ó Vicarias.

2° Que cada Diócesis tiene por límites los de las provincias que la forman.

3° Que no existen en este Ministerio los antecedente que la comision desea sobre el número de Parroquias correspondientes á cada obispado y sus limites.

Es cuanto puedo manifestar á la Comision en respuesta á la precitada nota.

Saludo á esa Comision con toda consideracion.

M. D. Pizarro.

Buenos Aires, Junio 25 1891

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de dirijirse a V. H. para manifestarle que habiéndose creado nuevamente por la Ley de Presupuesto vigente en el presente año, el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy, este Gobierno, en uso de la facultad que le confiere la Constitucion Nacional en su Art. 86 no 22., nombró por Decreto del 24 de Diciembre último al Dr. D. Benjamin Figueroa, Juez de Seccion de la mencionada Provincia.

Al dar cuenta el P. E. á V. H. de este acto gobernativo, cumpliendo asi un precepto constitucional, solicita al mismo tiempo, con arreglo al Inciso 5° del citado Art. 86 el acuerdo necesario para la efectividad del referido nombramiento.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO

Decretos.

Buenos Aires, 2 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. á objeto de llevar á su conocimiento el órden de contabilidad que se ha observado en este Establicimiento hasta el presente, y creo oportuno sea tomado en consideracion por V. E. con el propósito de que quede establecido el proceder á seguirse en lo sucesivo.

Este Establecimiento como dependencia de ese Ministerio, debe estar sujeto á la ley de presupuesto que se ha dictado para sus gastos ordinarios y presentar sus planillas periódicas segun aquella ley lo disponga ó V. E. lo detemine.

Tiene además el caracter de Estableciminto industrial, y por consiguiente productor.

Requiere para su marcha regular una Contaduria especial en relacion á sus productos é inversion de fondos en materiales que

debiera ser reglamentada, á fin de establecer la uniformidad necesaria.

En el presupuesto de gastos para este Establecimiento se ha asignado siempre una suma para la provision de las materias primas necesarias á la confeccion de las obras que se pidan por las distintas reparticiones, ya Nacionales como Provinciales haciéndose los pedidos de fondos en cada caso al Ministerio del cual dependiamos como superior inmediato de este Establecimiento para hacer las compras en plaza, si no se hubiere contratado la provision de aquellas materias primás.

Una vez concluida y entregada la obra, la cuenta de su importe se pasaba á la reparticion respectiva para su abono.

De estas operaciones se debia cuenta en el estado trimestral ordenado por el articulo del Reglamento provisorio, en el que se comprendian los gastos generales del Establecimiento y los productos de este mismo, para que la Contaduria General verificase los asuntos correspondientes en la cuenta especial de cargo y crédito abierto á esta Penitenciaria.

Ahora, bien, queda á determinarse el proceder que debe observarse para el cobro de las cuentas por obras hechas para los distintos Ministerios y Reparticiones sus dependencias; si solo debierán ser pasados á otras oficinas, previo aviso á V. E. por un duplicado de ellas, para que la Contaduria General las acreditase en la cuenta especial de productos de este Establecimiento, haciendo el cargo á cada uno de los Ministerios por el valor que ellos espresen, ó si se deberá hacerse el cobro á estos directamente, entregando los fondos en Tesoreria General, tambien con aviso á ese Ministerio.

Creyendo mi deber llevar á conocimiento de V. E. estas ligeras consideraciones á fin de que quede establecido de acuerdo con la Contaduria General, la regla de contabilidad que debe regir á este Establecimiento, tengo el honor de saludar á V. E. con mi respetuosa consideracion.

E. O'Gorman.
Angel Chiesanova.
Secretario

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Agosto 20 de 1881.

Tomada en consideracion la precedente consulta del Sr. Gobernador de esta Penitenciaria, con lo expuesto por la Contaduria General,

SE RESUELVE:

1° La Contaduria General llevará una cuenta especial de cargo y crédito, en la que constate el activo y pasivo de los fondos que se faciliten á la Penitenciaria para los trabajos industriales que en ella se efectúen.

2° La Penitenciaria cobrará directamente á los Ministerios y Reparticiones Nacionales el importe de los trabajos que por cuenta y órden de ellos fuesen ejecutados, y su producto será enterado mensualmente en Tesoreria con intervencion de este Ministerio y rindiéndo cuenta oportunamente á la Contaduria, de acuerdo á las dispociones de la ley de Contabilidad.

3° Comuniquese, publiquese y desé al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1882.

Tomado en consideracion lo espuesto por el Sr. Director de la Penitenciaria, en nota de 3 de Setiembre último, y de conformidad á lo informado por la Contaduria General de la Nacion;

SE RESUELVE:

1° Aceptar las indicaciones del Sr. Director de la Penitenciaria, manifestadas en la mencionada nota, y en consecuencia se dispone que se confeccionen en los talleres de dicha Cárcel, todas las obras que necesitaren las diversas reparticiones dependientes de este Ministerio, que en ellas puedan elaborarse.

2° Que se remita á los demás Ministerios, cópia legalizada de

los documentos que preceden, á fin de que, teniendo conocimiento de los trabajos que se efectúan en aquella Cárcel, puedan tomarse en los diversos Departamentos del Poder Ejecutivo las resoluciones que exija el mejor servicio público.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1882.

Habiendo manifestado la Comision encargada de la redaccion de los Proyectos de Ley Orgánica de Justicia de la Capital y Ley de Enjuiciamiento para los Tribunales de la misma, la imposibilidad en que se encontró para dar cumplimiento á lo que le fué encomendado, en lo relativo á los procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que los Tribunales de la Capital funcionan actualmente, haciendo uso de leyes de procedimientos del órden provincial;

Que el Gobierno debe procurar que á la posible brevedad desaparezca esta irregularidad, justificada solo por la falta de una Ley Nacional sobre la materia: y finalmente:

Que hallándose el Dr Plaza, miembro de la Comision nombrada, en la imposibilidad de continuar desempeñando su cargo, como lo ha manifestado, y siendo necesario disponer lo conveniente para que las miras del Poder Ejecutivo sean llenadas, á fin de poder presentar al H. Congreso en sus próximas sesiones los Proyectos de Ley de Procedimientos mencionados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Quedan encargados de la redaccion del Proyecto de

Código de Procedimientos en lo Civil para los Tribunales de la Capital, los Dres. D. José M. Rosa y D. Estanislao Zeballos.

Art. 2° Encárgase igualmente á los Dres. D. Manuel Obarrio y D. Emilio R. Coni, de la redacion del Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal; debiendo conformar sus disposiciones con las del Proyecto de Código Penal que se halla sometido á la consideracion del H. Congreso.

Art. 3° Los Sres. nombrados presentarán sus trabajos en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que acepten el nombramiento, y considerarán terminado su cometido al espirar dicho plazo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 26 de 1882.

Siendo contrario á lo dispuesto por Decreto de 4 de Julio de 1863, que los Jueces de Seccion residan fuera de los límites de sus respectivas jurisdicciones, y respondiendo á necesidades del mejor servicio;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Los Jueces de Seccion de la Provincia de Buenos Aires, mientras no se establece el gobierno de ella en la Capital que se designe, residirán en la Ciudad de Mercedes.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires Enero 17 de 1882.

Disponiéndose por el art. 309 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de la Capital, que *tan luego de ser promulgada*, los asuntos que se tramitan ante los Tribunales de la Provincia y que corresponden á la jurisdiccion de la Capital, *pasen á los Tribunales Nacionales* que por ella se establecen.

Habiéndose publicado una Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia que avoca á si los espedientes todos para hacer *entrega* de ellos en el modo y forma que la misma Acordada se determinan.

Pudiendo esto entorpecer la accion de los Tribunales Nacionales con mengua de la jurisdiccion que le corresponde en los asuntos de su competencia, y en desacuerdo á la Ley recientemente sancionada por el H. Congreso.

Tratándose de un procedimiento Administrativo de la Corte, que en caso necesario puede tener su correctivo en procedimiento análogo del Gobierno.

Pase en vista con la correspondiente nota, al Sr. Procurador General de la Nacion la Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, agregándose uno de los diarios en que ella se registra, para que se sirva dictaminar acerca de ella y del procedimiento que deba adoptar el P. E. de la Nacion, si alguno debiera seguir; sin perjuicio de la jurisdiccion que por derecho corresponda á las Cámaras y Tribunales Nacionales en asuntos que son de su competencia.

PIZARRO.

Señor Ministro:

No encuentro que incumba á V. E. tomar intervencion en la entrega de los espedientes que deben pasar á los Tribunales de la Nacion.

« Tan luego de ser promulgada, dice el art. que V. E. recuerda, los asuntos que se tramitan ante los Tribunales de la Provincia, y que correspondan á la jurisdiccion de la Capital, pasarán á los Tribunales Nacionales que por élla se establece.»

Los asuntos que se tramitan ante los Tribunales de la Provincia, están en poder de los mismos, son hasta cierto punto su propiedad, y son ellos los que deben hacer su entrega.

A su vez, los Tribunales Nacionales creados por la ley son los que tienen que recibirlos.

Ahora bien; cuando una autoridad tiene que entregar y otra que recibir, lo natural es que una y otra se pongan de acuerdo para que la operacion se verifique en las mejores condiciones que sea posible.

Esto es lo que ha sucedido en la dificultad que ofrecia la reposicion de papel sellado, y lo que todo hace presumir sucederá para allanar cualquiera otra dificultad que pudiera surjir.

Eduardo Costa.

Notas diversas.

Buenos Aires, Julio 14 1881.

Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros de la Nacion.

El mal estado en que se encuentra el edificio que ocupa la Cárcel Correccional de esta ciudad, reclama con urgencia su mayor ensanche, de manera que haya un local suficiente y apropiado á los dos diferentes servicios que en el se hacen á saber: de lugar destinado especialmente á Cárcel Correccional, y tambien de procesados por los Tribunales del Crimen de la Capital.

En tal virtud, se ha de servir Vd. ordenar á la brevedad posible, lo conveniente á la construccion de los planos y presupuestos respectivos para la reforma, del actual edificio de la Cárcel Correccional, dándole la capacidad conveniente al doble servicio que se tiene en vista, aprovechando á este objeto el terreno necesario del edificio contiguo del Hospital, pasando esos trabajos á la posible brevedad á este Ministerio para ser elevados al H. Congreso.

Dios guarde á Vd.

M. D. Pizarro

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1882.

Al Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Instalados los Tribunales de Justicia, creados por la Ley sancionada en 15 de Diciembre último, el P. E. cree necesario que todos los demás funcionarios, que la misma Ley estatuye, entren á la brèvedad posible en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, el Sr. Presidente de la República me encarga pida á esa Exma. Cámara, por intermedio de V. S., un informe acerca del estado en que se halla la provision de los diversos cargos y sobre las condiciones relacionadas con la Ley de las personas que las ejercen.

Sírvase igualmente, V. S. informar acerca del personal necesario para el servicio del Archivo General de los Tribunales y sobre el sueldo que se le deba acordar, marcando los gastos que demande la instalacion de la Oficina.

Apovecho esta ocasion para saludar á V. S. con mi consideracion mas distinguida.

E. WILDE.

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires Marzo 20 de 1881

Al Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Acompaño á la presente una nota orijinada por dos Alcaldes sobre establecimiento de cierta fuente de recursos para sufragar los gastos de que haya mas urgencia para el debido cumplimiento de las funciones de que están invertidos.

No escaparán á la penetracion de esa Exma. Cámara las difi-

cnltades que necesariamente tienen que presentrse cuando se trata de administrar justicia con funcionarios, que ¡aparte de ser obligados por la Ley á desempeñar gratuitamente las Alcaldias, son recargados todavia con los gastos de Oficina.

El Ministerio desea conocer la opinion de la Exma. Cámara sobre los medios que habia conveniencia en adoptar para hacer desapareser aquel inconveniente.

Reputó eficaz la formacion de un arancel, al que deban sujetarse las Alcaldias, y creo útil indicar á esa Exma. Cámara que conoce mas de cerca las necesidades ce la Administracion de la Justicia de Paz, la ventaja que habia en que ella formulara ese arcancel con la posible brevedad.

Si bien es verdad que la Ley es terminante en cuanto obliga á los Alcaldes á desempeñar su puesto como una carga pública, ese carácter no queda desvirtuado con la existencia de un Arancel destinado, no á remunerar servicios, sino a sufragar gastos.

El Arancel debe ser formado de manera que no pese sobre los litigantes sino en lo que se calcule estrictamente indispensable para llenar las necesidades á que se trata de atender.

Este Ministerio escuchará con atencion las indicaciones de la Exma. Cámara, dada la competencia de sus juicios en el asunto de que se trata.

Dios guarde á U. S.

E. Wilde.

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Al Señor Ajente Fiscal en lo Criminal y Comercial de la Capital.

He observado que con frecuencia aparecen en la prensa de esta Capital publicaciones que denuncian retardo extraordinario en la tramitacion de las causas criminales. Se formulan quejas, que parecen fundadas, contra la paralizacion, doblemente perjudicial, de esos asuntos, y hasta ha llegado á afirmarse que en las Cárceles existen encerrados hombres á quienes ni declaracion se ha tomado y que siguen allí ignorando la causa de su prision.

Estos dichos á suponérseles exactos, no podrian ser mas graves.

Si el retardo injustificado de la Justicia Civil ó Comercial perjudica intereses legitimos, el de la Justicia Criminal y Correcional, atenta contra algo que está mas arriba aun: contra la libertad misma del hombre, dañando á la Sociedad, directamente interesada en el castigo eficaz de todo delito.

Por otra parte, nada hace tanto mal al crédito y buen nombre de la República, en el estranjero, como la reproduccion de aquellas denuncias precisameute porque nada necesita tanto un pais, como buena administracion de Justicia, base indispensable de todo mejoramiento social.

Es, pues, indipensable, que cesen esas publicaciones cuanto antes, y la manera de conseguirlo, es hacer desaparecer, si existen, las causas que las motivan, y mostrar con hechos reales, que el mal ha sido radicalmente suprimido.

En consecuencia me dirijo á V. E; á quien la Ley ha encargado de «promover» la averiguacion y enjuiciamiento de los delitos, que se cometieren en la jurisdiccion de la Capital y que llegaren á su conocimiento por cualquier medio, «á la vez que,» requerir de los jueces el activo despacho de los procesos, deduciendo en caso necesario, los reclamos que correspondan, pidiendole que, á la mayor brevedad, se sirva informar á este Ministerio, si hay razon en las repetidas quejas sobre demora y paralizacion de causas criminales y si es cierto que en las prisiones existen hombres que no saben porque se encuentran alli.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que en la nota que V. E. dirijió con fecha 25 del mes anterior al Ministerio del Interior

y que para su resolucion por ese á éste Departamento, adjuntando una comunicacion que el Juez de Paz de la 1ª Seccion de la Capital habia enviado á V. E., se ha dictado la siguiente resolucion. « Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.—Contéstese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que con esta fecha se « previene al Juez de Paz de la 1ª Seccion de la Capital, que toda « vez que en ejercicio de sus funciones necesite comunicarse con « autoridades de la jurisdiccion Provincial, debe hacerlo observando el trámite regular, invariablemente observado, que establece « que las autoridades subalternas no pueden entenderse con las de « otras jurisdicciones sino por medio de sus superiores.

« Sirva esta como resolucion general para todo caso análogo que « pudiera ocurrir y devuélvase al Juez de Paz de la 1ª Seccion, « su comunicacion para que venga en forma.—E. Wilde. »

Con este motivo saludo á V. E. con toda consideracion.

E. Wilde.

ANEXOS

DE

CULTO

ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES

SUMARIO—Memoria anual del Arzobispado—Espediente seguido para nombrar canónigos honorarios á los presbíreros Molina y Mota—Informe sobre la mision efectuada en la segunda línea de frontera—Solicitud para que se suprimiese el Recurso de Fuerza.

Infórme anual del Arzobispado.

El Arzobispo.

Buenos Aires Mayo 11 de 1882

Al Sr. Ministro de J. C. é I. P. Dr. D. Eduardo Wilde.

No es únicamente para formar la Memoria al Soberano Congreso que dirigimos nuestro oficio anual, sino tambien para obtener algunas disposiciones necesarias ó convenientes de la administracion, si bien en todo momento podemos dirigirnos al Exmo Gobierno por sus respectivos Ministerios, deseáramos que fuera del honor, que casi siempre cúpo á los anteriores, de incorporarse á la Memoria del Señor Ministro, obtubiese la resolucion superior que vá solicitando el presente.

En la Memoria de 28 de Abril del año ppdo. el Señor Ministro decia muy sabiamente: «Sostener el Cúlto, importa sostenerlo en su doctrina, en la moral, en su dogma, como elemento de civilizacion y de Gobierno; importa sustentarlo en todo sentido, protejerlo y defenderlo de todo ataque ó agresion, fomentarlo en su espi-

ritu y en el desarrollo de su doctrina, servirle de apoyo y de sostén en todas sus manifestaciones »-A las razones Constitucionales en que se fundaba el Señor Ministro, pudiera agregarse la del Patronato, que literal y sustancialmente no quiere decir otra cosa sinó proteccion.

Puede entonces esperarse con razon que sea atendido el reclamo que hicimos en nuestro oficio de 23 de Marzo contra la ley Provincial de 10 de Junio de 1858. que permite redimir todo Capital metálico impuesto sobre un bien raiz con mucho menos de su cantidad, ó valor, perjudicando considerablemente el cumplimiento de la voluntad sagrada de los testadores.

Es cierto que esa ley redime con un capital que dè el mismo rédito que actualmente produce la fundacion, pero no debe olvidarse que ese rédito no es el propio, no es el primitivo convenido por las partes autorizado por la ley, sinó forzado y disminuido por circonstancias extraordinarias- Es el rédito, mitad plata, mitad papel de la ley de 30 de Abril de 1828, dada en circunstancias extraordinarias.

La ley de 11 de Julio declaró *que por entonces* se considerase definitivamente pagas las pensiones, mitad plata, mitad papel, sin perjuicio de que en mejor oportunidad volveria á ocuparse de este negocio la Legislatura.

Tales son los antecedentes de la ley de 1858, de que, aun que tarde, nos quedamos, pidiendo al Exmo. Gobierno que se proyecte para la Nacion una ley que disponga que la reduccion se haga ó de conformidad de partes ó por el justo valor ó equivalente del capital capellánico.

Educacion

No creo que merezca menos el reclamo que hice en la misma nota, titulo Educacion, que me permito recomendar al Señor Ministro, sin roproducirla aquí.

Solo agregaré que me considero con tanto derecho como deber de representar en esta materia, que aun que no lleva el titulo del culto, le está intimamente ligada, pues se trata de la formacion de la inteligencia y corazon de los que han de tributar este homenaje á la divinidad.

Fuera muy extraño que la ley mandára la enseñanza de la Religion y al mismo tiempo prohibiera intervenir en la materia al Gefe y Ministro de ella, ademas de que puedan reclamar la obser-

vancia de la Ley, no solo los inmediatamente interesados en ella, los Padres de familia, sino hasta el último de los ciudadanos y habitantes de la Nacion ¿Quien será el guardian de la creencia religiosa de un pais, sinó, lo son los Obispos? ¿Cuando hallarán ellos, si se les impone silencio, cuando se trata de que las generaciones naeientes sean educadas en el amor y el respeto de la religion de sus padres y de su pais?.

Cuando un obispo reclama y protesta contra el nombramiento de un maestro, que no profesa la creencia que la ley le obliga á enseñar á sus alumnos, cumple con el mas sagrado de sus deberes, usa del mas incontestable de sus derechos. Los Obispos mudos pueden convenir á los pueblos esclavos en los paises libres, donde la religion es el mas santo de sus intereses, los Gobiernos,lejos de temer la accion de la autoridad espiritual, la solicitan y la promueven persuadidos de que su influencia es altamente benéfica á la difusion de las dotrinas que, moralizando las costumbres, dan á la libertad su asiento y al verdadero progreso su salvaguardia.

A los que deseen saber cual es la simpatia que inspiran los Obispos, dignos de la alta posicion que ocupan para el bien de todos en una república, recomendamos la lectura de las demostraciones entusiastas sincera veneracion, tributada no ha mucho por honbres de todos los Cultos á los restos del arzobispo católico de Nueva York. Las palabras que con motivo de su muerte ha escrito la prensa protestante de los Estados Unidos, nos harian ruborizar de nuestro liberalismo, y nos harian sentir nuestra tolerancia, que es mas bien hija de la indiferencia que de respeto.

No hay pais ninguno, (hablamos en este articulo de todos aquellos en que la instruccion pública ha sido y es hoy mismo la preocupacion de sus publicistas,) no hay pais ninguno, decimos, donde la iglesia no tenga participacion activa y directa en todos los grados de la enseñanza, y principalmente la popular.

En Inglaterra la Iglesia del Estado ha desplegado en todo tiempo un celo ilustrado é infatigable, para propagar las luces en las clases bajas. Todas las otras sectas rivalizan con ellas en el mismo empeño. En Alemania, dice Mr. Renda: « El estado no interviene sinó para estrechar los lazos que unen la escuela á la Iglesia, y para dar al poder de las costumbres la consagracion de la ley.....En la instruccion primaria, es decir, en la otra de la educacion de las masas, la estension del rol que el Estado tiene interés en atribuir á la Iglesia, está en razon de la eficacia de la

accion que la Iglesia está en aptitud de ejercer.....La educacion de las clases laboriosas, parece en verdad un apéndice natural del ministerio eclesiástico; y la historia no es sinó un testimonio perpetuo de la mision que á este respecto ha asignado siempre á la Iglesia la razon pública.» (El Señor Frias, la Educacion popular, año 1864.)

Dignese, Señor Ministro, persuadirse que no me es absolutamente posible, sin faltar á mis sagrados deberes, escusarme de hacer presente al Gobierno el inconveniente gravisimo que trae el encargar la educacion á personas de otra religion que la católica y de otra conducta que la que exige conforme á ella la misma ley de educacion originaria de la Provincia de Buenos Aires. Es muy grave esta observacion, pero inmensamente mayor es el perjuicio que causa y debe causar á la Nacion un hombre de otra religion y moral que la que constituye la mayor y sana parte de la sociedad Argentina.

La libertad de cultos y de moral, que existen en el pais, tiene su espacio, que no puede ser aquel en que funciona un Gobierno Católico por su constitucion, quien jámas podrá violentar á los sectarios, pero nunca autorizar, ni protejer, ni servirse de ellos por el defecto de su fé y de su moral, que constituyendo al hombre, ni puede ponerse á parte para ocupar un puesto público de constante y completa influencia social.

Por otra parte, seria una injuria, si se dijera que no hallen los catolicos la instruccion tan adelantada que se quiera y se necesite en las condiciones de nuestro pais.

Misiones.

Siempre habló con entusiasmo el Gobierno acerca da las Misiones á los Indios. En las Memorias de los Señores Ministros se encuentran tambien elogios acerca de ellas. En las sesiones del Soberano Congreso sucedió lo mismo y no sé, si alguna vez algo se dijera en contra.

¿Porqué entónces, Señor Ministro, esa asignacion tan asombrosamente mezquina, para las Misiones que figura en el presupuesto? Hubo un tiempo en que fueron 2000 $ al mes, mucho tiempo se redujo á *quinientos* y hoy ha descendido hasta *tres cientos*, se entiende la partida para toda la República y no solo para las Misiones que promuevo como Obispo de Buenos Aires,' ¿Es porque no figuran las misiones sinó en una escala insignificante.?

¿I que se espera plantar despues de recojer los frutos y dar lo necesario despues de haber cumplido la obra?

Las Misiones son interesantes, se piden los recúrsos para establecerlas, y se mira la frontera, y al encontrar alli solo un par de Misioneros y tal vez un colegio en Patagones se disminuye la partida destinada al cumplimiento de un deber constitucional, cual es promover la conversion de los Indios al Catolicismo.

No puedo menos de quejarme y quisiera hacerlo bien alto de semejante proceder, ni creo faltar los respetos á nadie, sino cumplir un sagrado deber de Religion y de Patriotismo. Despues de esto se ha dignar el Señor Ministro permitirme que reitere mi nota de 7 de Mayo de 1875 inclusa en la Memoria de 1875.

Remito á V. E. en cópia una nota del superior de los P. P. Misioneros residentes en Patagones, acompañando una nómina de los indigenas catequizados y bautizados en aquella Mision y otras de los alumnos que concurren á las escuelas de su dependencia y exponiendo sus necesidades.

Remito asi mismo á V. E. el adjunto oficio del Rector del Seminario Conciliar.

Dios guarde á V. E.

Federico Aneiros

Espediente seguido para nombrar canónigos honorarios á los presbiteros Molina y Mota.

Buenos Aires Enero 19 de 1881.

Al Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Quisiera el infrascrito poder excusar la necesidad de poner en conocimiento de V. E. que conforme á las disposiciones superiores de la Iglesia, no le es posible nombrar canónigos honorarios á los dos Sres. últimamente propuestos. Al hacerlo agradeceria mucho se dignase persuadirse el Sr. Ministro que no es el menor de

los disgustos que nos causa esta resolucion, el sentimiento de no complacer al Exmo. Gobierno Nacional.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Federico Anciros.

Buenos Aires Enero 20 de 1881.

Al Sr. Arzobispo.

He recibido la nota del Sr. Arzobispo en que comunica que «conforme á las disposiciones de la Iglesia no le es posible nombrar Canónigos honorarios á los dos Sres. últimamente propuestos.»

Los derechos que por la Constitucion y conforme á las leyes de la Iglesia, ejerce el Gobierno de la Nacion serian completamente ilusorios si bastase tan breve insinuacion del Prelado para dejar sin efecto los nombramientos del P. E. reusando asi la institucion canónica sin espresion de causa.

Reputo este proceder depresivo á la autoridad Nacional, contrario á la Constitucion y opuesto en todo sentido á las disposiciones mismas de la Iglesia, desde que el Sr. Arzobispo ni espresa el impedimento canónico que obsta á la institucion, pero ni siquiera designa á los nombrados.

Espero por lo tanto que el Sr. Arzobispo proceda en este caso conforme á las leyes mismas de la Iglesia y con debido acatamiento á la Constitucion y á la autoridad Nacional.

Quiera el Sr. Arzobispo persuadirse del disgusto que me causa este desagradable incidente al observar en nombre del Gobierno de la República la nota que dejo asi contestada.

Dios guarde al Sr. Arzobispo.

M. D. Pizarro.

El Arzobispo

Buenos Aires, Enero de 1881.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

En contestacion á la respetable nota de V. E. del 20 del corri-

ente debo decir que en mis respuestas á las notas anteriores á cerca de la materia me referia á lo especialmente comunicado al Exmo. Gobierno Nacional que me permito hoy esplicar.

El Prelado de acuerdo con el Cabildo Metropolitano no pudo menos de hacer presente al Exmo. Gobierno Nacional que no era materia de Patronato el nombramiento de Canónigos Honorarios y queriendo mostrar su respeto y deferencia al Exmo. Gobierno consideraria como una recomendacion cualquier nombramiento que hiciese el Gobierno ·si bien resolveria con entera libertad nombrando ó nó al designado por el Gobierno.

Desde esa fecha al comunicarme un nombramiento de esta clase ese Miniterio, he contestado que pasaba el decreto al acuerdo del Cabildo y á su tiempo he comunicado haber nombrado de acuerdo con el Cabildo Metropolitano Canónigo Honorario á tal persona.

Tales comunicaciones iniciadas y reiteradas tanto tiempo nos dan derecho á decir que hemos convenido en este punto con el Gobierno Nacional, pues no tenemos la menor oposicion de su parte ni se nos puso condicion alguna.

Al reservarnos los motivos de nuestra negacion, nos guiamos solo por la delicadeza del caso y por consideracion á personas de respeto y estimacion, cuyo amor propio puede herirse y cuyo crédito puede menoscabarse avaluando pública ú oficialmente sus méritos y servicios. Tan penosa esposicion de motivos creemos sernos escusada desde que nos corresponde el derecho de hacer todo nombramiento y en todo caso tomariámos en la mas seria y respetuosa consideracion los motivos del nombramiento ó sea recomendacion del Exmo. Gobierno y hasta entrariamos, si se nos urjiese, á contestarlos.

No es pues materia de Patronato ni Constitucion lo que nos ocupa y aun en este caso; séame permitido recordar al Sr. Ministro las restricciones con que hemos jurado su observancia desde tanto tiempo los Prelados y Ministros de la Iglesiá. Por el contrario el Arzobispo y Cabildo han jurado de un modo absoluto la ereccion de esta Iglesia Metropolitana en 1867, cuyo artículo 27. dice: «En los casos en que por recomendacion del Superior Gobierno de la Nacion ó por algun mérito especial conviniese elejir algun canónigo Honorario, esta eleccion no podrá hacerse ni por el Arzobispo, ni por el Cabildo por si solos sino que será necesario, que ambos procedan de comun acuerdo, en cuyo caso

el Prelado será quien le despache en debida forma el título de su nombramiento.»

Se ha dicho, Sr. Ministro que nosotros nos prestamos siempre á todo lo que pretende el Gobierno. No se dice con la menor sombra de razon esto contra mi Honorable antecesor. Mi gloria seria imitarle y por esto siguiendo inspiraciones de mi conciencia insisto con dolor en mi muy penado proceder en este ingrato asunto.

Dios guarde al Señor Ministro.

FEDERICO Arzobispo.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1881

A. S. S. I. el Señor Arzobispo de Buenos Aires.

No á otro título que al de Patronato Nacional puede el Gobierno de la República intervenir en las provisiones eclesiásticas.

Á el por lo tanto debe necesariamente referirse su intervencion en el nombramiento de Canónigos honorarios.

Es este un derecho que ha ejercido constantemente y que se encuentra reconocido y autorizado por la disposicion misma que S. S. I. transcribe en su nota sin fecha, del próximo pasado mes, á que por la presente me hago el deber de contestar.

Nada hay en la Bula Ereccional del Azobispado instituido canónicamente á mérito de los preces del Gobierno de la República, que amengüe en este particular prerogativas constitucionales; y en todo caso ellas se encuentran á cubierto de toda innovacion, por el pase concedido á la misma, « en cuanto no afecte las prerogativas, leyes ó decretos de la Nacion,» debiendo prestarse préviamente « el juramento que previenen las leyes vijentes de fidelidad á la Nacion, de reconocimiento á su soberanía. »

El Gobierno Nacional ha salvado así, una vez por todas, sus altas prerogativas en esta materia, y no es de estrañar que no haya hecho observaciones ulteriores á las indicaciones de S. S. I.

sobre esta clase de provisiones desde que esas observaciones, a pesar de todo, no comprometerian en lo mas mínimo las facultades del Gobierno para tales nombramientos.

El art. 27. á que S. S. I se refiere en su citada nota, lejos de desconocer estas facultades ó derechos en el Gobierno de la Nacion las consagra del modo mas esplícito y terminante cuando dispone que en los casos « *en que por recomendacion del Superior Gobierno de la Nacion conviniese elejir algun canonigo honorario,* » sera necesario que el Cabildo y el Arzobispo procedan de comun acuerdo siendo el Prelado quien despache en debida forma el titulo de su nombramiento.

Correspondiente este proceder al rejimen interno de la Iglesia, por lo que hace á las relaciones entre el Prelado y el Cabildo Metropolitano, nada tenia que observar el Gobierno de la República cuando por otra parte se reconocia y consagraba su derecho de representacion como patrono, para el nombramiento de tales canónigos.

Así lo ha hecho y continua haciéndolo el Gobierno de la República y las *consideraciones* que le son debidas y que aquella misma disposicion ordena que se le guarden. requieren que sus nombramientos, ó llámense simplemente presentaciones para tales provisiones no sean desatendidas sinó en los casos de indignidad ó canónico impedimento, como por las leyes eclesiásticas se encuentra establecido.

Este es precisamente el sentido de mi nota anterior.

Pero S. S. I. que no manifiesta haber impedimento que objete á tales nombramientos y reconoce haber recaido estos; en personas de respeto y estimacion; se empeña lamentablemente y sin todas las consideraciones debidas al Gobierno en dejar sin efecto aquellos nombramientos.

El Gobierno en tal caso no puede aceptar tan insólito y desautorizado proceder, y espera por lo tanto que S. S. I. se detendrá un momento á meditar en los inconvenientes que él presenta, observando con el espíritu de mansedumbre de Nuestra Santa Madre Iglesia, la política prudente y circunspecta de la Santa Sede en casos análogos de mayor gravedad y mas alta trascendencia para el Gobierno de la Iglesia, que ha hecho de la obediencia á las autoridades y á las leyes algo mas que un deber patriótico: un deber cristiano y una virtud eminente.

No es posible, Ilmo. Señor, sostener por mas tiempo esta discu-

sion á propósito de una promocion de honor á personas de este clero altamente distinguidas por sus servicios á la Relijion y á la Patria, y acreedores, en concepto de S. S. I. misma, al respeto y estimacion pública

En tales provisiones el Gobierno solo ha querido dar testimonio de su interes y sentimientos en favor de la Iglesia y del clero católico, y no esperaba por cierto esta repulsa inmerecida del Cabildo y Prelado de esta Iglesia, pero ya que ella se ha producido bien apesar suyo, y que le sea indispensable sostener sus prerogativas en este punto, los defenderá sin exajeracion y sin debilidad, usando de toda la prudencia necesaria para no esteriorizar actos que pueden ser fuestos aun á la influencia lejitima del Gobierno Eclesiástico.

Tengo con tan desgraciado motivo la ocasion de saludar una vez mas á S. S. I. con mas alta consideracion y respeto.

M. D. Pizarro.

El Arzobispo.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1881.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública etc. Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Me permito responder brevemente á la nota de V. E. del 4 de Febrero, que recibi ayer

La Iglesia tiene relaciones con gobiernos, unos en clase de Patronos, otros como simples hijos y algunos desafectos y hasta enemigos. En la nota del 4 de Febrero de 1870 á que me he referido varias veces, manifestamos nuestra oposicion á los nombramientos de Conónigos Honorarios hechos anteriormente y pediamos al Gobierno no continuase haciéndo los *mucho mas cuando los Honorarios nánca cayeron bajo la accion de Patronato alguno. etc.*

La ejecucion ereccional de esta Santa Iglesia solo considera como una *recomendacion* el nombramiento hecho por el Gobierno

de Canónigos Honorarios, cuya frase de ningun modo se concilia con el derecho de Patronato.

Aun cuando se tratase de provisiones pertenecientes á este derecho y mucho mas en el presente caso creo usar de un derecho perfecto y cumplir un deber de conciencia, rehusando las provisiones inconvenientes, sin que tenga obligacion de obedecer al Gobierno, que en esto se halla en la esfera eclesiástica de la que me considero Prelado.

No me referia en mi nota del mes pasado á los ultimamente nombrados, no creo ser indignas de respeto y estimacion las personas que no tengan los requisitos de derechos que se mencionan en la citada comunicacion de 1870.

Considero, Señor Ministro, ser ya tiempo de no insistir en esta contestacion. y muy oportuno dar cuenta de lo que ocurre á mi Superior el Sumo Pontifice, por su delegado el Exmo. Señor Matera, que debe regresar pronto á esta Capital,

Dios guarde al Señor Ministro.

Federico Aneiros.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1881.

A. S. S. Ima. y Rma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires.

(Confidencial)

Con fecha 7 del corriente anticipé aviso á S. S. Ima. de haber recibido su comunicacion confidencial de igual fecha, en que V. S. Ima. aspira á motivar su determinacion de no aceptar como CanónigosHonorarios de esta Iglesia Catedral á los Señores cuyo nombramiento ha originado la correspondencia oficial que V. S. Ima. da por terminada, anunciando que va á poner este asunto en conocimiento del Sr. Delegado Apostólico.

El Gobierno no puede menos que felicitarse por esta última determinacion que habrá de facilitár, segun es de esperarlo, la solucion de tan desagradable incidente.

Pero, mientras tanto, cumplo con el deber de contestar aquella comunicacion de que solo acusé recibo á V. S. I. en prevision de que las atenciones del Despacho no me permitieran ocuparme de ella tan de inmediato, y para impedir por este medio toda impresion desagradable á causa del silencio involuntario á que pudiera verme obligado por tales motivos.

Me permitirá V. S. I. que en contestacion á su nota confidencial observe desde luego, que despues de establecido el perfecto derecho con que el Gobierno Nacional hizo aquellos nombramientos reconociéndose por V. S. I. el deber de no desatenderlos inconsideradamente, que la falta de ilustracion ó de talento que V. S. I. atribuye al uno de los nombrados, ni constituye impedimento canónico, ni arguye indignidad para esta provision de honor que se defiere, segun el espiritu de la Iglesia misma, mas que á la ilustracion y al talento, á la virtud del sacerdote y á sus servicios relijiosos en el desempeño de su sagrado ministerio.

Honran la Iglesia en sus altares hombres ilustres por su virtud y no por sus talentos, por su humildad misma antes que por su erudicion; y no se concibe como esta humildad y virtud no pudiera ser honrada con un titulo de honor en persona á quien V. S. I llama digna de consideracion y aprecio pùblico por tan revelantes prendas que valen mas y en ocasiones eclipsan al talento mismo.

La Iglesia no se honra de estas pompas vanas de la intelijencia ni fué siempre gobernada por varones ilustres en la ciencia, sino en la prudencia. la humildad, la caridad y virtudes cristianas.

Con tales antecedentes, facil es comprender que aunque el Gobierno participase de la opinion y juicio de V. S. I. respecto á la ilustracion y dotes intelectuales del nombrado, no por eso encontrará fundada la persistente negativa de V. S. I. á honrar con un nuevo titulo de honor la virtud y servicios de un sacerdote cató ico.

Tampoco encuentra atendible el Gobierno la consideracion referentes al otro de los nombrados; de ser un regular exclaustrado.

Las leyes de la Iglesia crean ciertamente inhabilidad legal á este respecto, pero la Iglesia puede dispensar, y en la ocasion presente ha dispensado el impedimiento, habilitando al agraciado por el Gobierno, para obtener verdaderos beneficios esclesiasticos por breve emanado de la Santa Sede.

Desde este momento el Gobierno ha creido poder hacer licitamente esta provision, y juzga que seria contrario al verdadero espiritu

de la Iglesia y depresivo de la autoridad de la silla Romana, mantener una inhabilidad legal que ella ha levantado, y que, por lo mismo, no existe ni puede oponerse como fundamento atendible á la resistencia de V. S· I. ni motivada asi, para efectuidad de aquel nombramiento.

El Gobierno se complace de que V. S.I. lleve este asunto al conocimiento del Sr. Delegado Apostólico, seguro de que el representante de la Santa Sede no encontrará de parte del Gobierno sino el mas elevado espiritu y el testimonio de sus mejores sentimientos en favor de la Iglesia y del Clero Católico, unidos al respeto y consideracion que se merecen los Reyes de la Iglesia y la autoridad de la Santa Sede,por el acatamiento prestado en el acto mismo de estos nombramientos á disposiciones emanadas de ella por medio de sus lejitimos representantes.

Dejando asi contestada la comunicacion confidencial de V. S. I. reitero á V. S. I. las protestas de mi consideracion y respeto.

M. D. Pizarro

El Arzobispo

Buenos Aires, Mayo 25 de 1881

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr D. Manuel D. Pizarro.

En virtud de la nota de V. E. acompañando el Decreto del Exmo Gobierno Nacional, y de acuerdo con el Venerable Cabildo Metropolitano, hemos nombrado Canónigos honorarios de esta Iglesia Catedral, al Presbitero D. Rizario Molina y al cura Rector D. Bartolomé Mota

Dios guarde al Sr. Ministro.

Federico Aneiros.

Informe sobre la mision efectuada en la segunda linea de frontera.

Buenos Aires Abril 23 de 1881

A. S E. el Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Exmo Señor.

Tengo el gusto de remitir á V. E. la relacion hecha por mi Provisor y Vicario General el Dr D. Antonio Espinosa sobre la mision que acaba de efectuar en la segunda linea de frontera dando al mismo tiempo las gracias al Exmo. Gobierno Nacional por la cooperacion que se ha dignado dispensarle y estimaré se ponga de acuerdo con el infrascrito á fin de tomar las medidas conducentes para que no queden privados de los auxilios de la religion los fieles que moran en aquellas apartadas regiones.

Dios guarde á V. E.

Federico, Arzobispo

El Provisor y Vicario General

Buenos Aires Abril 22 de 1881

Al Exmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires, Dr. D. Federico Aneiros

Exmo Señor.

Tengo el honor de informar á V. E. R. sobre la mision en la segunda linea de frontera á que se dignó enviarme en compañia del R. P. Jorge Maria Salvaire de la Congregacion de la mision.

Hoy hacen precisamente tres meses que salimos de esta capital, mas hasta el 29 de Enero no llegamos al Carhué. Ese mismo dia

principiamos nuestra mision con la bendicion de la imagen de talla de Nuestra Señora de los Desamparados y de una hermosa campana. Los primeros ocho dias nos ocupamos esclusivamente de los cristianos y en seguida de los indios que rodean el Carhué con sus cuatro pequeñas tribus al mando de los caciques Ramon Tripailá, Manuel Grande, Juan Canales y José Marmol á quienes con sus tribus tuvimos el gusto de ver abrazar nuestra santa religion. Poseyendo el R. P. Salvaire el idioma de los indios se ocupaba con preferencia de ellos y en los mismos toldos les enseñaba la doctrina cristiana, mientras que el infrascripto se dedicaba especialmente á los soldados á quienes la enseñaba en el cuartel, pues pocos particulares habia, no careciendo la poblacion, segun los informes de los gefes, de unas seicientas almas comprendida la tropa de linea, los particulares y los indios. Asi mismo tuvimos el consuelo de tener alli doscientos cuarenta y dos bautismos, trescientas setenta y sietec onfirmaciones, ciento noventa comunio nes y setenta y cinco casamientos, siendo de notar que estas comuniones son casi esclusivamente de hombres, ó mas bien de soldados, pues á los indios no hubo tiempo suficiente para instruirlos de modo que pudieran recibir debidamente la sagrada comunion. Entre los que comulgaron vimos con gusto al medico, á un mayor, un capitan, seis tenientes, un alferez, todos los cadetes y casi todos los soldados que espontanamente venian á cumplir este deber sagrado. Ni olvidamos el pequeño hospital donde el exelente medico Dr. D. Ceferino Hernandez, nos proporcionó poder celebrar el santo sacrificio de la misa y dar la comunion á los diez soldados enfermos que alli habia. Estos dulces trabajos nos ocuparon hasta el 23 de Febrero en que salimos para Puan á donde llegamos el mismo dia. Alli solo encontramos uno que otro cristiano y la tribu de Pichihuincá como de ciento setenta indios. En ocho dias fueron instruidos suficientemeute para poder recibir el bautismo que el cacique recibió el primero y tuvimos alli ciento cincuenta y cuatro bautismos, ciento sesenta y siete confirmaciones, dos comuniones y veinte y un matrimsnioc. De alli pasamos el 4 de Marzo á lo que en otro tiempo fue el Fuerte Asgantino y hoy solo tiene veinte hombres de guarnicion de los cuales su gefe, doce soldados y el telegrafista hicieron la sagrada comunion, se confirmaron diez y casamos á la unica joven soltera que habia.

Estas misiones nos llevaron unos quince dias mas y á mediados de Marzo regresamos al Carhué donde bendijimos el cementerio

y una gran cruz que fué llevada en procesion cargándola los gefes y colocada como recuerdo de esta mision en el medio del cementerio. Con sentimiento dejamos el Carhué donde el Comandante D. Teodoro Diaz Gomez y especialmente el Teniente Coronel D. Manuel Sosa tanto habian cooperado al buen éxito de nuestra mision; donde gefes, oficiales, cadetes y soldados nos habian dado tantos consuelos con acercarse á recibir los santos sacramentos con toda espontaneidad y sin ningun respeto humano; donde dejábamos reducidos á la verdader a religion á los cinco caciques de aquellos alrededores con sus cuatrocientos indios y donde en adelante quien sabe por cuanto tiempo no se oirá la benéfica voz del misionero, ni los grandes consuelos de la religion católica.

El 19 de Marzo fiesta del Patriarca Señor San José principiamos la mision en Santa Maria de Guamini. Nos animaba el nombre de la Vírgen que lleva aquella poblacion y el dia del Patron de la Iglesia Católica que felizmente coincidia con el principio de nuestros trabajos. Nuestra esperanza no quedó burlada y apesar que solo se cuentan allí unas doscientas almas tuvimos ciento treinta y tres bautismos, ciento cincuenta y nueve confirmaciones; veinte y dos comuniones y veinte y siete casamientos; contándose entre estos al cacique Nahuel que con sus ciento catorce indios abrazó la religion católica. A ellos como á los indios del Carhué y Puan regalamos víveres en abundaacia para aliviar su pobreza.

El término de nuestra mision debia ser lo que antes fué el Fuerte General Lavalle y hoy, despues del incendio que lo destruyó completamente el año pasado, solo ha quedado reducido á una que otro rancho. Allí pues solo fué necesario permanecer dos dias en los que tuvimos veinte y dos bautismos, una comunion, cuarenta confirmaciones y cuatro matrimonios. Uniendo esta suma de las atenciones que en nuestras humildes personas han prestado á los ministros de Nuestro Señor Jesu-Cristo.

Pero mas que todo se debe este feliz resultado á mi digno compañero el R. P. Jorge Maria Salvaire de la Congregacion de la Mision quien poseedor de la lengua de los indios, es el autor de sus conversiones y del bien que se ha hecho entre ellos.

Como ha podido ver V. S. R. nuestro buen Dios ha bendecido esta mision mas allá de nuestras esperanzas, á Él solo todo honor y gloria. A nosotros solo nos queda repetir *servi inutiles sumus* y pedir al Señor conceda los medios de perseverar en el bien á

aquellos queridos cristianos y los buenos neófitos á quienes con tanto sentimiento hemos dejado solos.

Dios guarde á V. S. B. muchos años.

Antonio Espinosa.

Solicitud para que se suprima el Recurso de fuerza.

El Arzobispo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1881.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. Don Manuel D. Pizarro.

Tiene el honor el infrascrito de dirijirse al Sr. Ministro para pedir al Exmo. Gobierno sea suprimido de nuestra Jurisprudencia el famoso *Recurso de fuerza.*

El Sr. Ministro sabe muy bien cuan digno de respeto es el Juez y cuanto se ha hecho siempre y en todas partes por rodearlo de veneracion contra sus faltas, la justicia tiene una garantia bastante, en cuanto es dado, con los recursos de competencia y de apelacion. Pero el recurso de fuerza contra el juez Eclesiastico, es una arma que manejada por todos los litigantes y aprovechada principalmente por los malos á cada paso en cualquier estado é instancia de la causa, pasa ante un juez de otra jurisdiccion, ridiculiza y entorpece considerablemente un grave oficio.

La Iglesia dá bastante garantia con sus Tribunales, reduciendo considerablemente la cosa juzgada, y teniendo siempre franca la puerta contra toda injusticia con el recurso al Soberano Pontifice, os defensores del recurso de fuerza, hablan de la ignorancia de la Iglesia, de lo absurdo de sus leyes, me parece que extralimitando el poder judicial, que ni hace ni deroga leyes y cual si pretendieran esclusiva de los abogados la infalibilidad é incorrupcion, si bien estamos viendo en un mismo año dos sentencias definitivas en idéntico punto completamete contrarias. Estas ligeras indicaciones-

serán suficientes para que el Señor Ministro se interese á fin de que se elimine de nuestra legislacion un punto tan extraño, de tiempos peores y circunstancias muy diversas.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Federico Aneiros.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1881.

A S. E. I. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota fecha 21 del corriente, en que el Sr. Arzobispo pide al Gobierno sea suprimido de nuestra jurisprudencia el famoso *Recurso de fuerza*, interesando al mismo tiempo el Ministerio á mi cargo para que ese procedimiento se elimine de nuestra legislacion.

Reconociendo como reconoce el Sr. Arzobispo, que no está en manos del P. E. modificar la jurisprudencia y legislacion vigente, solo me resta decir, en contestacion á la precitada nota, que el P. E. se ha anticipado á manifestar en documentos solemnes que han visto la luz pública, la necesidad de fijar y definir con precision las funciones del poder político y de la autoridad eclesiástica en esta y otras materias de mayor importancia; representando al H. Congreso, por el órgano del Ministerio á mi cargo, la alta conveniencia de arreglar por concordato con la Santa Seda, lo relativo á la espedicion de las causas eclesiásticas, organizacion de sus Tribunales, formacion de sus procedimientos, grado de sus apelaciones y demás que se relaciona con la jurisprudencia y legislacion vigente en estas materias.

Asi consta de la Memoria respectiva presentada al H, Congreso en la apertura de sus actuales sesiones y puedo asegurar al Sr. Arzobispo que el P. E. no ha ussado un solo instante de perseguir este propósito en bien de la Iglesia y del Estado.

Dios guarde al Sr. Arzobispo.

PIZARRO.

El Arzobispo.

Buenos Aires. Noviembre 26 de 1881

Al Señor. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D, M. D. Pizarro:

Tengo el honor de avisar recibo de la nota del 23 y antes de que se sancione y publique la Ley de los Tribunales de la Capital, y sin esperar al concordato á que se refiere V. E., estando en este punto conforme con el Dr. D. Dalmacio Velez Sarfield, que aconseja al poder civil vaya desde luego por si mismo corrigiendo los abusos y escesos de nuestra antigua Legislacion, no puedo menos de reiterar mi solicitud al Exmo. Gobierno Nacional á fin de que haga lo posible por eliminar de nuestra Jurisprudencia el *Recurzo de Fuerza.*

Dios guarde al Sr. Ministro.

Federico Aneiros.

Memoria del Obispado de Cuyo.

San Juan, 23 de Febrero de 1882.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Intsuccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. con el objeto de dar el debido cumplimiento á la disposicion, que por Telégrama de esa Secretaría de su cargo se me dirijió con fecha 19 del ppdo. mes, por el que se me dice que remita á la mayor brevedad los datos relativos á esta reparticion á mi cargo.

Sin embargo que por la falta del Presupuesto Nacional para el presente año, por el cual podria orientarme si se habian llenado mis solicitudes en mi memoria del año pasado, me veo embarazado

para hacerlo con acierto, no obstante tengo que hacer presente á V. E. si no todas las necesidades de este Obispado, pues son muchas, al menos aquellas que son mas apremiantes, y que si no se proveyeren á remediarlas, no se podria continuar una marcha regular.

Preferentemente puedo poner en conocimiento de V. E. que contestando yó á una nota del Exmo. Sr. Ministro del Culto su digno antecesor, en que me pedia con fecha 9 de Setiembre del año ppdo. el Presupuesto de gastos extraordinarios, que se ofrecieron, tanto para las refacciones, y trabajos de esta Catedral, como de este Seminario Conciliar, exijidos por la Intendencia General de Policía, tuve á bien dirijirme á él con fecha 5 de Octubre del mismo año, incluyéndole original el mas ecónomico posible elaborado por los Sres. Arquitectos Betoli y Ca., el cual ascendia á la cantidad de dos mil novecientos y pico de pesos fuertes.

Solo he podido atribuir al inmenso recargo de graves y multiplicados asuntos con que estaba recargado ese Ministerio, el que hasta la fecha no se haya proveido esa necesidad, pero que ahora me asiste la mayor confianza de que V. E. la proveerá, imponiéndose de esas notas y Presupuesto á que me refiero.

Ya comprenderá V. E. la necesidad de realizar estos trabajos, que ha llegado el caso de ser exijidos por la autoridad civil, y mi inquietud por falta de recursos asignados en el Presupuesto para esta clase de trabajos.

Debo tambien hacer presente á V. E. que la asignacion hecha en beneficio de esta Catedral, apenas llega á satisfacer aquellos gastos indispensables para el servicio cuotidiano de ella; pero no es suficiente, para poder proveer de los ornamentos necesarios, y todas aquellas cosas que con el uso se deterioran y que se necesitan para el ornato de un templo, las cuales no se las enumero detalladamente por no molestar á V. E. librándolo á su gran criterio; en esta virtud espero de la atencion de V. E. que, penetrado de la justicia que reclamo, se sirva de hacer aumentar la cuota que hay asignada para la fábrica de esta Iglesia Catedral.

Me es igualmente grato incluir á V. E. en cópia el informe dado por el Sr. Rector de este Seminario Conciliar Presbítero Dr. D. Abel Balmaceda, á fin de que V. E. lo tome en consideracion asegurándole de mi parte su exactitud; sin embargo como en esa memoria se da cuenta de la deuda que tiene este Seminario de trece mil pesos fuertes, creo necesario hacer una observacion, y

es, que este informe se hizo ántes de tener la noticia de haber votado el Gobierno Nacional siete mil pesos fuertes, y siendo esto asi, la deuda quedaria reducida á seis mil pesos fuertes los que pido á V. E. que interponiendo su empeño ante las Cámaras, pueda recabar esta cantidad para su total cancelacion.

Al concluir esta memoria no puedo menos, recomendar ante los respetos de V. E. al digno Rector de este Colegio Seminario por su esmerado empeño y hasta sacrificios; que hace por la educacion de los jóvenes, que tiene á su cargo; cuyos resultados son los mas satisfactorios, y me complazco en decir á V. E. que en pocos años mas tendremos Sacerdotes dignos por su ilustracion y virtud para ser útiles á su Patria.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con las consideraciones de mi justo aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Fry. José Wenceslao.
Obispo de Cuyo.

San Juan, Diciembre 9 de 1881.—A S. S. Iltma. el Señor Obispo Diocesano D. Fray Wenceslao Achábal—Iltmo Señor—La Constitucion del Semenario impone al Rector el deber de presentar á V. S. I. un informe detallado de su marcha y este es el deber que vengo á cumplir.—Desde el primero de Marzo que dimos principio á las aulas en el nuevo Seminario, se ha seguido sin interrupcion el curso material por alumnos internos y externos hasta el tiempo de la prueba, y se ha obtenido como consecuencia lógica de este trabajo los mas sastifactorios resultados.—En ellos, sin duda, tiene una parte principal el cuerpo de Profesores que con verdadero interes han asistido á sus aulas á pesar de la mezquina recompensa, sin esquivar las cuatro horas de trabajo diario que les traia el recargo de ramos por el nuevo plan de estudios.—Al hacer este plan de estudios mas amplio que el anterior conformándolo en cuanto me era posible con el plan de estudios nacional, fué con el propósito de facilitar á los estudiantes la continuacion de una carrera cualquiera, fuera en una Universidad ó Academia y que los Seminaristas pudiesen ganar curso en la Universidad Nacional y obtener grados académicos en Teologia ó Derecho Canónico, mediante una solicitud de V. S. I. al Exmo. Gobierno de la Nacion.

—Mas entónces, no tuve en cuenta el número de Profesores, ó para decirlo mejor, confiaba en que se aumentaria su número como lo pedia en mi informe anterior, y al comenzar con el plan de estudios en vigencia por decreto de N. S. I. me encontrè con el mismo número de Profesores y mayor número de cátedras sin quedarme otro recurso que recargar á los mismos, sin otro título que invocar que la caridad, con la esperanza de que mi constante peticion alguna vez seria atendida.—He tenido en este año cuarenta alumnos y habria alcanzado hasta cincuenta; si en el exámen prèvio que se hace á los aspirantes, hubiese encontrado siquiera una regular preparacion, como quiera, esto me promete un mayor número en los años siguientes, y por consecuencia, duplicacion de trabajo para los dos únicos superiores encargados del réjimen interno conque á la verdad, el Vice Rector que se nos dá en el presupuesto Nacional, es puramente nominal, no tiene ninguna retribucion y por lo tanto el Rector no puede llamarlo al cumplimiento de una obligacion enteramente de caridad, viniendo de esta manera á gravitar como he dicho todo el peso de la direccion, en el Rector ó Inspector.—No temo al presente, porque el Sr. Malbran que ahora lo desempeña, me presta una cooperacion decidida sin otra recompensa que el agradecimiento: pero mañana ese jóven se marchará á su pais y mucho me temo no encontrar otro Malbran en adelante.—Cuando se suprimió la asignacion del Vice Rector del Presupuesto Nacional, tambien se quitó la del Ecónomo, desapareciendo como era natural dichos empleos, y todas estas cargas que vinieron á aumentar el trabajo del Rector que era bien laborioso por cierto ántes del aumento disminuyendo al propio tiempo las asignaciones' formaron uua proporcion inversa entre aqnellas y estas. - Comprendo qne entonces hubo su razon para estas economias por el estado financiero de las arcas nacionaless; pero creo tambien que hoy no existe aquella razon, y que sin grávamen pudiera el Supremo Gobierno hacer mas amplia su proteccion en favor de este Seminario, que desde sus primeros momentos ha vivido en lucha abierta con inconvenientes que han amenazado su existencia.—Siendo indispensable en establecimientos de este género, conservar una Capilla donde los jóvenes puedan recibir fomento á su vocacion con la práctica de una vida religiosa, y habiéndose anexado por este motivo el Templo de San Agustin contiguo al nuevo edificio, me ofrece una verdadera dificultad la celebracion de las funciones que son de tabla para el Seminario, tales como la de la

Inmaculada Concepcion y de San Luis Gonzaga, por no tener asignacion en el Presupuesto para este objeto, ni titulo alguno para exijir de los fieles sus erogaciones; pues que son funciones privativas del Seminario.—Me he dirijido al Sr. Ministro del Culto solicitando una pension que me facilitase en esta parte el cumplimiento del Reglamento y para ello le esponia con claridad y sencillez la obligacion que el Seminario habia tomado á su cargo una vez que habia hecho Iglesia propia á la de San Angustin construida á expensas de los fieles, hasta ahora no he tenido contestacion —Me hacia interminable I. S. si continuase detallando las necesidades de este establecimiento que serian conocidas para todos con solo tener presente su reciente construccion y su valor.—N. S. I. sabe perfectamente que tiene el Seminario un crédito pendiente de trece mil pesos á plazo de uno y dos años y que el primero está para terminar y siendo esto asi ¿Como pudiera distraer la mas pequeña cantidad en otro objeto que no fuera el del pago? aparte de que sus entradas son de poca entidad y se invierten en la alimentacion es fuera de duda entónces que si se quiere evitar el acrecentamiento de la deuda por los intereses á que quedaria sujeta la cantidad desde el vencimiento del plazo, el Seminario debe esquivar todo gasto ó N. S. I. hacer efectivo el pago con la esperanza de que el Exm. Gobierno de la Nacion; le preste como en todas ocasiones sus auxilios eficaces.—Abrigo la esperanza I. S. de que mis justas peticiones serán alguna vez atendidas, pues que no tienen otro objeto que colocar á este Seminario en las condiciones requeridas para ser un verdadero semillero de sacerdotes ilustrados y argentinos como son los deseos del Exmo Señor Presidente que me son conocidos. -Dejando asi espuestas I. S. las necesidades que con preferencia deben ser atendidas, aprovecho esta ocasion para saludar á N. S. I. y ofrecerles mis respetos.—Abel Balmaceda

Es cópia fiel.

Ricardo Alcázar.

Notario Mayor Eclesiatico y Secretario Interino.

Memoria del Obispado del Paraná.

Paraná 25 de Enero de 1882

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Secundando los deseos y elevadas miras del Exmo. Gobierno Nacional, tenemos el honor de dirigir á V. E. el informe anual, relativo á la marcha de la Diócesis, á su movimiento religioso y de estado de nuestro Seminario Conciliar.

Durante el año transcurrido hemos practicado la Visita Pastoral en una parte considerable de la provincia de Corrientes y por varias Colonias de la Provincia de Santa-Fe; atendiendo las necesidades espirituales mas urgentes de las poblaciones recorridas, las que han respondido á nuestro llamamiento, y proveyendo las diversas Iglesias de ornamentos y demas útilidades necesarios para el servicio del Culto.

Cada dia se hace mas indispensable Señor Ministro, renovar con frecuencia estas Visitas, que, si ben penosas por la estension y fragosidad de los territorios, son altamente benéficas á la moral de las familias y al órden y bienestar público. Persuadidos de ello' haremos siempre los mayores esfuerzos por cumplir con este ministerioso deber de nuestro ministerio episcopal.

Nos es sactifactorio igualmente poder trasmitir á V. E. datos plausibles sobre la construccion, ensanche y reparacion de Templos y la fundacion de establecimientos eclesiásticos, lo que es un indicio de pogreso religioso y moral y una consoladora esperanza para el mejoramiento y adelanto del pais.

En breve se dará principio á los trabajos del Templo Parroquial de la Ciudad del Rosario, á cuya obra ha contribuido generalmente el Exmo. Gobierno Nacional; a fin de darle las vastas proporciones, que, como deciamos á V. E. en nuestro informe del año pasado, exige imperiosamente numerosa y creciente poblacion de la mencionada Ciudad.

En este mismo centro y en elpueblo de San-Lorenzo se estan formando dos Colegios, dirigidos por Hermanas de Caridad é Hijas de la Misericordia, donde se educa á la muger bajo las

verdaderas bases de la fé y de las sanas costumbres, sin descuidar los conocimientos científicos y la enseñanza práctica de labores domésticas.

Se ha comenzado á construir una de las naves laterales de la Iglesia de la Colonia San-Cárlos: ha recibido mejoras notables en la parte de ornato interior y esterior el Templo de la Colonia Esperanza: á cargo de la Capilla provisoria de la Colonia del Pilar está hoy un Sacerdote y aunque no corresponde capellan por su reducida extension al número de sus vecinos, esta por lo menos atendida con esmero y provista de los útiles indispensables, desde principios pel año pasado; y hay fundados motivos para esperar que otras Colonias del Norte de la Provincia de Santa-Fé se determinen á lebantar sus respectivas Iglesias.

El hermoso Templo se halla muy adelantado; y seria sumamente sensible que la escasez de recursos retardase su conclusion, tan reclamada por las necesidades especiales de aquel floreciente pueblo.

La Iglesia de Féderacion se ha restaurado casi completamente; se han hecho considerables reparaciones en las del Diamante y Colonia San-José; teniendo este último pueblo una nueva Iglesia en construccion.

La obra del espacioso Templo de Goya, á que tambien ha contribuido eficazmente el Exmo. Gobierno de la Nacion, sigue con ardor debiendo cerrarse dentro de poco la bóveda de su nave central, pués, está comprometido el Arquitecto á ponerle al servicio del Culto, antes de concluir el presente año. En las Iglesias de Posadas Cas-Cati, Empedradado y Latadas se han llevado á efecto refacciones de importancia: la de Bella Vista se ha comenzado á construir y se proyectan á los pueblos de Mercedes y Alvear.
A estas obras hemos cooperado, Sr. Ministro, y contribuiremos en adelante, á la esfera de nuestra posibilidad.

Varias Parroquias de las principales de la Diócesis y otras de segundo órden están atendidas por Sacerdotes del pais, formados los mas en nuestro Seminario, quienes desempeñan las Vicarias de las Capitales de Corrientes y Santa-Fé y los Curatos del Rosário, Paraná, Goya, Esquina, Coronda, Empedrado y S.n. Cosme.

El servicio religioso se atiende con regularidad apesar de la escasez de clero y de la extension de las Parroquias.

Por lo que respecta á nuestro Seminario Conciliar nos es grato informar á V. E., que el resultado de los exámenes finales ha sido,

como siempre, muy satisfactorio, habiendo merecido los alumnos especiales distinciones, y sobresalido por su aplicacion y adelantos. Uno de ellos recibirá las Ordenes Sagrada hasta el Presbiterado en el año actual y aunquep udieramos conferirlos á otros de probada vocacion suficien temente instruidos, preferimos no hacerlo por no agravar con n uevas obligaciones el recargo de sus tareas.

Ingresarán el curso próximo varios jovenes de las tres Provincias de la Diócesis, que demuestran decidida inclinacion á la carrera prometen buen resultado por sus recomendables doten.

Al dejar sastifecho el pedido de V. E. nos es altamente ajunto y honroso ofrecerle las muestras de nuestra especial consideracion.

Dios guarde á V. E.

José María
Obispo del Paraná.

Por mandado de S. S. Ilustrisima·

Francisco R. Viñas.
Secretario

Peticion de antecedentes sobre las Diocesis de la República hecha por la Comision de la Cámara de D. D. de la Nacion y contestacion á la misma.

Comision de Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 15 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Por encargo de esta Comision tengo el honor de pedir á V. E. los siguientes antecedentes:

Gestiones que hayan enunciado las autoridades eclesiásticas de la República en órden á la demarcacion de límites de los Obispados y creacion de vicarias foráneas.

Estension y límites de las Diócesis actuales.

Número y límites de las parróquias correspondientes á cada una de las diócesis actuales.

La Comision desea conocer estos antecedentes á fin de proceder al despacho de un proyecto de ley sobre division de diocesis y creacion de vicarias que tiene en su cartera.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Miguel Goyena.

Contéstese: 1° Que no hay gestiones iniciadas por autoridades eclesiásticas sobre límites de Obispados ó Vicarías: 2° Que toda Diocesis tiene los que las Provincias forman; y 3° Que no existen en este Ministerio los antecedentes que la Comision cree sobre el número de Parróquias correspondientes á cada Obispado, y sus límites. Archívese.

PIZARRO.

Peticion de Fray Pacífico Robalino para que se le dé *pase* al despacho de Roma designándolo para gobernar los religiosos mercedarios de esta República.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, mio 30 de 1881.

Al Excelentísimo Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo. Señor:

Fr. Pacífico Robalino religioso Mercenario ante V. E. respetuosamente suplico se sirva concederme el Pase al despacho que de Roma ha recibido el solicitante para gobernar á los religiosos Mercedarios en esta República.

Fr. Pacífico Robalino.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

Informe el Sr. Procurador General de la Nacion; á sus efectos librese el correspondiente oficio remitiendo el documento y solicitud precedente.

PIZARRO.

Señor Ministro:

Es un principio de nuestro derecho público eclesiástico que *no debe permitirse que los Conventos existentes en la República dependan de Superiores situados en paises estrangeros.* Asi lo declaró la Suprema Corte en el rescripto del General de la Orden de San Francisco nombrando al Reverendo Padre Fray Bernardino Orellano para presidir el Capitulo general de la Órden Causa 26 T. 1° § 2° pág. 195.

El nombramiento hecho por el General de la Órden de Mercedarios en la persona de Fray P. Robalino, colocaria al nombrado en una dependencia directa é inmediata de su Superior puesto que si ha podido nombrarlo con igual derecho podria dejar sin efecto, el nombramiento, y nombrar otro en su lugar.

Las comunidades religiosas se rigen por sus própias constituciones. y en éllas está prevista y ordenada la manera de hacer el nombramiento de los Superiores que los hayan de gobernar. De esta manera, los Padres Mercedarios han debido nombrar el Prelado que los gobierne. No se dice si han hecho ó nó este nombramiento ni tampoco la razon porque, lo hace el General desde Roma. Si fuera esta razon porque no existiese en la Repúrlica número bastante para formar Capitulo, lo natural seria dar por estinguida la órden, antes que permitir que los miembros dispersos quedarán bajo la dependencia directa de un Superior existente en el estrangero.

Es mi parecer, por lo espuesto que V. E. no debe otorgar el paso que se solicita.

Eduardo Costa.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.

CONSIDERANDO.

Que el nombramiento de Comisaria General de la venerable órden Mercedaria, en la persona del R. P. Fr. Pacífico Robalino, es una comision accidental conferida y que debe ejercerse con arreglo á las Constituciones de la Órden.

Que el *exequatur* ó pase que se solicita, no es de los que por la constitucion de la República exigen el prévio acuerdo dela Suprema Corte de Justicia ó la Sancion del Honorable Congreso.

Que la institucion del R. P. Robalino no ha suscitado reclamacion alguna de los Conventuales Mercedarios de la República, y es conveniente á los intereses generales de la misma y á los particulares de las órdenes, conceder el pase solicitado sin perjuicio de los principios de derecho público argentino, y de las prerogativas, esenciones, y previlejios que en su lugar y caso pudieren invocar y hacer valer los poderes públicos de la Nacion, ó los Conventos de la misma.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1° Concédase el pase ó *exequatur* que se solicita, á la patente presentada por Fr. Pacífico Robalino para gobernar en calidad de Comisario General los Conventos de religiosos Mercedarios de la Provincia de Tucuman en la República Argentina.

Art. 2° Comuniquese esta resolucion con devolucion de la Patente adjunta y archívese.

ROCA.
M. D. PIZARRO

Censo de la poblacion de Misiones en la Frontera de Santa Fé.

Santa Rosa de Calchines, Diciembre 23 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de elevar hoy á V. E. el Censo de la poblacion de las Misiones de la Frontera de Santa Fé sobre el Chaco cuya direccion se me ha confiado.

Voy pues, á permitirme hacer una suscinta narracion de las mejoras y adelantos obtenidos en las reducciones que dirijo, despues de los estados remitidos á ese Ministerio en el último pasado año.

Las mejoras que se han promovido en esta reduccion de Santa Rosa en el presente año son:

1° Repulimiento interior y exterior de la Iglesia; reboque de la pared del frente de la plaza.

2° Reunion de materiales para la construccion de un nuevo Cementerio que será de una cuadra y que en el año próximo esperamos ver concluido.

3° Division de los terrenos en propiedad á los criollos é indigenas por cuya razon veremos muy pronto un nuevo impulso en esta poblacion de progreso y adelanto. Los gastos referentes al repulimiento de la Iglesia, ha sido el fruto de los ahorros que en su pobreza hacen los PP Misioneros. En los gastos del Cementerio, ha venido en nuestro auxilio esta piadosa poblacion como tambien otros bien hechores, no excluyendo de ellos al Exmo. Sr Gobernador.

La instruccion públicn en esta reduccion, se compone de dos Escuelas, una indigena y otra criolla, siendo la primera regenteada por un Preceptor pago por el Gobierno y reciben en ella la instruccion primaria 40 niños y 20 niñas. La segunda dirigida por los PP Misioneros, asisten á ella 30 niños. Se han hecho hasta ahora los esfuerzos necesarios para poder obtener una Preceptora para

as niñas criollas y hasta hoy han sido casi infructuosos, pero esperamos de conseguirlo en el año venidero.

El número que arroja el Estado Demostrativo referente á esta reduccion en la poblacion indigena y criolla aparece en su respectivo cuadro.

La reduccion de San Javier, el único adelanto que se está practicando es la pared de la manzana de la Iglesia con material cocido. La Escuela siendo mixta, es regenteada por P Misionero auxiliado por un segundo Preceptor á quien se le dá una compensacion para que los niños de esa sean atendidos con mas esmero y exactitud. A esa reduccion han llegado en el presente año cien indigenas infieles del Chaco que se han reducido y se instruyen al presente en nuestra sagrada religion para conferirles el Bautismo.

De la reduccion de San Martin, sigue á cargo el P. Misionero quién instruye á los niños y niñas de esa poblacion, procurando y haciendo los esfuerzos posibles para embeberlos en los principios religiosos que son á la vez el bienestar del individuo como de la sociedad.

La reduccion de Reconquista ; en esa reducion el objeto que llama la atencion por ahora de la Mision, es poder concluir la nueva Iglesia que se está levantando, á pesar de los escasos medios de que dispone la Mision, esperamos que á mediados del año entrante podremos verla concluida. El Gobierno de la Provincia nos ha auxiliado con lo suma de quinientos pesos fuertes y el Gobierno Nacional, esperamos continúe la subvencion de cuarenta pesos fuertes mensuales para dicha Iglesia, siquiera hasta mediados del año próximo. Las escuelas regenteadas por Preceptores extrangeros se hallan en un estado el mas floreciente ; recibiendo la educacion primaria 50. niños indigenas, habiéndo entre ellos 5 telegrafista y el Preceptor Auxiliar—que es indigena—puede competir con el mismo Preceptor segun confesion del Gefe de la Frontera Coronel D. Manuel Obligado.

La Escuela de la reduccion del Sauce está á cargo del P. Misionero y se ha creido conveniente que él déla la instruccion á as niñas y un seglar—á quién paga aquel mismo—á los niños.

CENSO DE LA POBLACION DE SANTA ROSA

REPARTICION	Indígenas	Criollos	Total de habitantes
Casados	110	105	430
Solteros	95	85	180
Solteras	80	90	170
Niños	100	110	210
Niñas	140	130	270
	635	625	1260

Asisten á la Escuela Mixta Indígena.

Niños	40
Niñas	20
Total	60

CENSO DE LA POBLACION DE SAN JAVIER

REPARTICION	Indígenas	Criollos	Total de habitantes
Casados	90	80	340
Solteros	130	70	200
Solteras	145	70	215
Niños	140	70	210
Niñas	135	80	215
	730	350	1180

Asisten á la Escuela Mixta Indígena

Niños	35
Niñas	30
Total	65

CENSO DE LA POBLACION DE SAN MARTIN

REPARTICION	Indigenas	Criollos	Total de habitantes
Casados	56	23	158
Solteros	25	12	37
Solteras	41	7	48
Niños	51	15	66
Niñas	48	10	58
	277	90	367

Asisten á la Escuela Mixta indigena

Niños	25
Niñas	25
Total	50

CENSO DE LA POBLACION DEL SAUCE

REPARTICION	ndigenas	Criollos	Total de habitantes
Casados	28	26	103
Solteros	25	18	44
Solteras	33	25	58
Niños	50	70	120
Niñas	35	68	103
	199	243	432

Asisten á la Escuela Mixta Indigena

Niños	20
Niñas	25
Total	45

CENSO DE LA POBLACION DE RECONQUISTA:

El cuadro de esta poblacion especificado—no se lo puedo remi-

tir á V. E. por no haberme llegado aún; solamente puedo decir á V. E. que el total de esta poblacion—indígena —es de 475. individuos. La asistencia á la Escuela diariamente ,es de 50. niños y 30. niñas

Por los anteriores cuadros se impondrá V. E. del estado actual respectivo en cada una de las Reducciones que forman esta Mision y espero, que en el año próximo seré mas minucioso, una vez recojidos los datos necesarios que esta clase de trabajos requiere.

Creyendo satisfacer en parte los deseos de V. E. al pedir el Movimiento general de esta Mision me es grato saludar á V E. con mi mas alto respeto.

Dios guarde á V. E,

J. Vicenti Calani,
Prefecto de Misiones

Notas diversas.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1881.

Al Ilmo. Sr. Obispo y al venerable Clero de la Diocis de Córdoba

Con emocion profunda me he instruido de la comunicacion en que el Ilmo. Señor Obispo y Venerable Clero de la Diocesis de Córdoba ha querido espresarme los sentimientos con que ha recibido la Memoria que el Ministerio á mi cargo ha presentado al Honorable Congreso de la Nacion.

Trémula mi voz de reconocimiento por los inmerecidos conceptos con que el Ilmo. Señor Obispo y Venerable Clero de esa Diocesis ha querido honrarme, acepto á nombre del Gobierno de la República sus felicitaciones y el poderoso concurso de su accion y de su influencia para la realizacion de los propósitos de adelanto y mejoramiento social que aquel documento enuncia,

Siempre creyó el Gobierno poder contar para esto con la ilustracion y el patriotismo del Clero Argentino que por tantos titulos ocupa un lugar preferente en los mas bellos y gloriosas pájinas de la Historia de America y principalmente por la actitud patriotien los aciagos dias de la solemne Declaracion de la Independencia.

Recibid Ilmo. Señor Obispo y Venerable Clero con los sentimientos de mi profunda gratitud, el testimonio de mi alta consideracion y respeto, y no ceseis de pedir para la República y para el Gobierno de que formo parte la proteccion del Soberano Señor de as Naciones.

M. D. Pizarro.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires Junio 9 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Con fecha 2 de Marzo del corriente año tuve el honor de pasar á V. E. la comunicacion que me fué dirijida por el Ilmo. Sr. Obispo Diocesano de Córdoba pidiendo al Gobierno de la Nacion se digne tomar las providencias necesarias para que se respete en la inscripcion y servicio de la Guardia Nacional la inmunidad de que gozan los seminaristas de aquel Obispado.

Esa comunicacion me ha sido devuelta con informe de la Comandancia General de Armas que espresa: «no se hallan comprendidos en la Ley de enrolamiento las escepciones que se solicitan» y como V. E. nada provee con relacion á las medidas que se solicitan por el Sr. Obispo y que la Comandancia General confunde con una escepcion del servicio militar, me veo en la necesidad de molestar nuevamente la atencion de V. E. á fin de que se sirva V. E, disponer se espidan á quienes y por quien corresponda, las providencias ú órdenes necesarias para el respecto de la inmunidad que por las leyes de la República, gozan hasta el presente los miembros del Clero Católico.

Ninguna Ley incluso la de enrolamiento, ha hecho cesar esta in-

munidad que es el derecho consuetudinario y tradicional en la República, el que solo puede desaparecer por una disposicion espresa de la Ley, y la de enrolamiento á que se refiere la Comandancia General, no ha modificado en esto el derecho vigente.

La escepcion resulta de la naturaleza misma de la cosa, resulta de las Leyes de la Iglesia que forman parte del Derecho Público Argentino: resulta de la irregularidad que el Derecho Canónico establece hasta para la efusion de sangre involuntaria y prohibicion de cajerias estruendosas.

Es por esto que el enrolamiento no se ha practicado en ninguno de los miembros del Clero: no se ha practicado en los miembros de Seminario Conciliar de la Capital, ni de las otras Diócesis Sufragáneas ni en los miembros del noviciado de las Comunidades religiosas y demás individuos del Clero, á quienes en tal caso deberia imponerse el servicio de las armas, sin que haya sobre esto, repito, una disposicion legal que asi lo ordene.

Es por estas consideraciones que solo se ha pedido la adopcion de medidas conducentes á hacer efectiva en los Seminaristas de la Diócesis de Córdoba, la inmunidad de que por derecho gozan los miembros del Clero; medidas que espero de V. E. se servirá adoptar, haciendo llegar al encargado de la inscripcion de Córdoba las órdenes correspondientes.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi mayor consideracion y aprecio.

M. D. Pizarro.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 17 de 1881.

A S. E. R. el Sr. Arzobispo:

Ha llegado á conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, la invitacion de los Comités de un partido politico dirijida al pueblo, que se rejistra en algunos diarios de esta Ciudad, para los funerales que han de celebrarse el dia 20 del corriente en la

Santa Iglesia Metropolitana por los que en la última rebelion contra las autoridades y leyes de la Nacion sucumbieron, *defendiendo* se dice, las *libertades públicas*, y ha resuelto en consecuencia prohibir toda manifestacion de este género, que desconociendo las autoridades de la Nacion, concita las pasiones de la última lucha y bajo el pretesto de un acto religioso tiende á alterar la tranquilidad y la paz pública.

La religion tiene en los pueblos una mision de paz y de concordia. Mitiga los ardores de la guerra civil y cicatriza sus heridas; no las inflama ni las ulcera. Prescribe el respeto á las autoridades y á las leyes, no las conculca, ni santifica con sus ritos los delitos contra ella.

La piedad y patriotismo, pueden asi pedir á las ceremonias religiosas el perdon y el olvido, pero no enaltecer por medio de éstas sus recuerdos ni consagrar su memoria.

Dias de eterno duelo para la República son aquellos que conmemoran sus luchas fratricidas.

El Sr. Presidente de la Nacion resuelto á mantener la paz pública, y á borrar, si posible fuera, hasta el recuerdo de esas luchas, ha dispuesto por lo tanto impedir un acto que bajo el velo de una ceremonia religiosa encubre un desacato contra el Gobierno de la Nacion y sus leyes; esperando que V. E. R. animado de idénticos propósitos, impedirá este abuso de las solemnidades religiosas.

Tengo, con este motivo, la ocasion de saludar á V. E. R. con toda mi consideracion y respeto.

M. D. Pizarro.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1881.

A S. E. R. el Sr. Arzobispo:

He recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República la contestacion de V. E. R. Siento no se haya apercibido suficientemente del espíritu de aquella comunicacion; destinada

á impedir por los medios regulares que la prudencia, como la religion y el patriotismo inspiran, la perpetracion de un acto subversivo de la autoridad y de las leyes de la Nacion, que en vano se pretenderá disimular y encubrir bajo la forma de un servicio religioso cualquiera.

No se trata' Exmo Sr. de que V. E. R. inpida la concurrencia de los fieles á cumplir un acto de piedad cristiana.

No se trata tampoco de que la Iglesia suprima sus preces por los que ya no existen.

Todo esto apenas si es necesario decirlo.

Se trata solo de impedir que aquel acto se desnaturalice con mengua del principio de autoridad y del sentimiento cristiano que él está llamado á espresar, para contenerse en un acto subversivo, que el Gobierno espera de V. E. R. concurra á evitar.

Manifiesta V. E. R. que solo se trata de un servicio religioso privado; pero si se contrae un momento á revisar los diarios en que un partido politico anuncia la celebracion de aquel, se convencerá de que personas estrañas á la Iglecia se proponen asociar al Santo Sacrificio de la Misa, manifestaciones sediciosas y contrarias á la esencia de nuestra relijion.

Estoy cierto de que si V. E. R. se hubiera apercibido al principio de esta circunstancia, habria puesto en ejercicio su legitima influencia, para aconsejar á los que han solicitado ese servicio, no pretendieran hacer alarde de pasiones que no pueden tener entrada en los Templos de Dios, y confio en que hoy no tendrá dificultad para tomar esa actitud tan propia de la alta dignidad que V E. R. inviste.

V. P. R. cree firmemente que en la resolucion comunicada á V. E. R. mantiene el respeto debido á las autoridades públicas y á la veneracion que todos debemos tributar á las sagradas ceremonias de nuestro culto que V. E. R. no puede admitir aparezcan relacionadas con interpetaciones politicas y mucho menos con sentimientos duros que la religion condena.

Considero que estas observaciones seran bastantes para que V. E. R. asociandose á los propositos de paz del P. E. disponga se cumpla la resolucion comunicada.

Tengo con este motivo la ocasion de protestar una vez mas á V. E. R. mis sentimientos de alta consideracion y respeto.

M. D. Pizarro.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires Setiembre 14 de 1881

A. S. E. el Sr. Ministro de R. Esteriores

Tengo el honor de adjuntar á V. E. la comunicacion con que el Señor Presidente de la República se dirije á su Santidad el Sumo Pontifice Leon XIII. manifestándole la conveniencia que habia en el arreglo definitivo de asuntos de la mayor importancia, que correspondiendo á la Jurisdiccion civil y eclesiastica, serian materia de un Concordato, á cuyo efecto solicita de su Santidad que, aprovechando la permanencia en esa Capital del Delegado Apostolico Señor Materas, se sirva conferirle las instrucciones y poderes necesarios.

Confiándo en que V. E. tomará las medidas convenientes para que tan importante comunicacion llegue á manos del Sumo Pontifice con toda seguridad, me complazco en saludarlo con los sentimientos de mi distinguida consideracion y aprecio.

M. D. Pizarro.

Buenos Aires Setiembre 14 de 1881

Julio A. Roca Presidente Constitucional de la República Argentina, A Su Santidad Leon XIII., Pontifice Maximo.

Santísimo Padre:

Las necesidades de la Iglesia Argentina y el cúmulo de sus variadas relaciones con el Gobierno de la República, requieren imperiosamente el comun acuerdo de la potestad civil y de la relijiosa para el arreglo de asuntos de la mayor importancia, que perteneciendo á una y otra jurisdiccion, deben ser tratados y definidos por un Concordato.

De legítima satisfaccion me seria poder llevar á término en bien

de la una y de la otra este pensamiento que ha presentado antes de ahora el Gobierno Argentino, quien en Setiembre de 1858, acreditó cerca de Su Santidad un Ministro Plenipotenciario para su celebracion, y me persuado que las dificultades que entonces se presentaron y que hoy pudieran operarse para su realizacion, desaparecian en gran parte si Vuestra Santidad se dignase trasladar la negociacion cerca de este Gobierno.

Siempre que Vuestra Santidad repute este acto conveniente á los intereses de la religion, el Gobierno Argentino, veria con agrado que Vuestra Beatitud, aprovechando la permanencia en esta Capital del Delegado Apostólico Señor Matera, le confiriese las instrucciones y poderes necesarios al efecto.

Al manifestar á Vuestra Santidad estos propósitos con el sentimiento de mi mas profundo respeto, me hago un deber en impetrar de Vuestra Santidad la bendicion Apostólica para el Gobierno y Pueblo de esta República.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 15 de 1881

Al Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de la Rioja.

Los procedimientos del Gobierno de esa provincia para declarar extinguida en ella la órden de Religiosos Mercedarios y disponer de sus bienes á objetos de Gobierno ó administracion local, segun lo anuncia V. E. en despacho telegráfico de 13 del corriente, escede con mucho las atribuciones de un Gobierno de Provincia, invade la esfera de accion de los Poderes Nacionales, y comprometiendo principios fundamentales de nuestro régimen politico y disposiciones espresas de la Constitucion de la República, produce, como V. E. ha podido observar, justa ansiedad y alarmas que perturban la pública tranquilidad dentro y fuera de la Provincia en que se realizan.

El Gobierno de la Nacion espera, por lo tanto, que apercibido V. E. de un estado de cosas semejante se apresurará á hacer desaparecer las causas que lo producen.

En nuestro réjimen constitucional no hay Iglesia Provincial, y las relaciones con el Estado se encuentran confiadas por la Constitucion al Gobierno General de la República que sostiene el Culto, ejerce el Patronato; está encargado de reglamentarlo, concede el pase ó retiene los decretos de los Concilios, las bulas, breves y reseritos del Sumo Pontifice; provee las Sillas Episcopales por la presentacion de Obispos á la Sede Apostólica; celebra concordatos con ella admite ó niega el permiso para el Establecimiento de nuevas Ordenes Religiosas *en el* territorio de la Nacion, y ejerce, en fin todas las funciones del poder público encargado de regularizar, fijar y mantener las relaciones de la Iglesia con el Estado.

La Iglesia es asi eminentemente Nacional, y los Gobiernos de Provincia que por el art. 108. no pueden ejercer el poder delegado á la Nacion, tampoco pueden admitir nuevas Ordenes Relijiosas, ni declarar exitinguidas en su territorio las que legalmente existen en la Nacion, disponiendo de sus bienes ú objetos de Administracion ó Gobierno local.

Ni la novedad del caso es asunto que pudiera decirse de dudosa competencia, puede en esta ocasion autorizar tales procedimientos de un Gobierno de Provincia. El Supremo Poder Judicial de la Nacion interprete irrecusable de la Constitucion, asi lo tiene declarado desde 1871, con ocasion de procedimientos análogos del Gobierno de la Provincia de San Juan, esponiendo con autoridad irresistible los verdaderos principios de la Contribucion en esta delicada materia.

Una Comunidad Religiosa que con arreglo á la Constitucion y á las leyes de la Nacion existe legalmente *en el territorio de la misma,* no puede dejar de existir de igual modo en todas y cada una de las Provincias que la forman, y de ejercer en cada una de ellas los derechos que derivan de su existencia legal, reconocida y aceptada por los respectivos poderes públicos de la Nacion. Ella debe ser reconocida en toda la estension del *territorio nacional*, y en parte alguna del mismo, no puede ser acortada en el ejercicio estos derechos, ni privada de la facultad que expresamente le reconocen las leyes del pais para adquirir y poseer bienes, aunque

de hecho no resida en el lugar de la situacion efectiva de estos mismos bienes.

Facilmente se comprenden los inconvenientes de todo género á que dará lugar el ejercicio por un Gobierno de Provincia de las atribuciones que hoy pretende ejercitar el de la Rioja, y que complicando las relaciones de la Iglesia y el Estado, modificaria en el hecho el poder constitucional del Gobierno General en asuntos de su esclusivo resorte. Tales atribuciones que son por su naturaleza superiores á las funciones del Gobierno Municipal de Provincia, contrarian abiertamente los elevados propósitos de unidad nacional que han presidido en el plan de nuestro régimen politico el establecimiento de una Iglesia Nacional bajo los auspicios del Gobierno de la Nacion.

Esperando que V. E. prestará toda atencion á tan delicado asunto me he apresurado á someter estas breves reflexiones á su consideracion, en el propósito de prevenir actos contrarios á ellas, que amenguen las atribuciones del P. E. Nacional y que produzcan en la opinion agitaciones y trastornos que interesa al Gobierno y al Pueblo de la República, prevenir y evitar en todo tiempo.

Tengo con este motivo la oportunidad de saludar á V. E. atentamente.

M. D. Pizarro.

Obispado de Salta.

Salta, Abril 10 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. E. Wilde.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirle la presente en carácter de informe para que, si tiene á bien, se sirva incluir en la Memoria con los adjuntos del H. Cabildo de esta Santa Madre Iglesia Catedral y del Sr. Rector del Seminario Conciliar; rogando á V. E. que al

coleccionar la Ley de Presupuesto para el 83, tenga presente las necesidades indicadas por el H. Cabildo y por el Rector de este Seminario, de cuya verdad estoy convencido.

Respecto del réjimen administrativo de la Diocesis digo á V. E. que marcha con la regularidad que mis debidos esfuerzos pueden imprimirle, sin que me sea dado ver satisfechas sus múltiples necesidades demandadas, por su estraordinaria estension; oponiéndose á ellos la escasez, entre otros medios de indispensable gobierno, de Clero Nacional, cuyo número es tan reducido que, con frecuencia, me veo precisado á mendigar el auxilio de Sacerdotes extranjeros para confiarles servicios eclesiásticos: y aunque, por lo jeneral, estos han correspondido y siguen correspondiendo á la confianza del Diocesano, á nadie se oculta los inconvenientes de tal espediente.

Por esto, Sr. Ministro, entre la multitud de negocios que llaman mi atencion, la del Seminario fué siempre la de mi preferencia hasta que, despues de grandes sacrificios personales, la ayuda de Sacerdotes celosos y cooperacion de otras personas, se construyó un edificio á este objeto, que, contando á penas siete años desde la apertura de sus aulas, ha dado ya seis Sacerdotes cuya novacion ha sido dirijida y preparada en este establecimiento. Mas si lo material de la casa demandó tantos sacrificios, no lo es menos el que exije la educacion de la juventud, cuya direccion y enseñanza está confiada, casi en su totalidad á Sacerdotes hijos del país.

Cursándose en este Establecimiento, con pequeñas diferencias los mismos ramos de Preparatorios que en los Nacionales, y los Superiores de Teolojia, Derecho Canónico, Derecho Público Eclesiástico é Historia de la Iglesia, fundamento con la Elocuencia Sagrada; está de manifiesto que la supresion de uno de los diez profesores que tenia, hecha en el Presupuesto de este año, es por demas perjudicial: y la enseñanza habria sufrido menoscabo si yo no hubiese salvado por ahora este inconveniente, asignando de los pocos recursos de que puedo disponer, una retribucion en favor del Profesor que debia cesar. Creo pues indispensable que el número de Profesores sea de diez en el Presupuesto venidero como lo pide el Rector y que el sueldo de estos se aumente á cincuenta pesos de que gozaban antes.

En cuanto al servicio del Culto en esta Iglesia Catedral me refiero á la del H. Cabildo, en que se indican las necesidades mas apremiantes; recomendando por mi parte de un modo especial la

asignacion para la Fábrica, que no cuenta con otra entrada que la subvencion insuficiente del Gobierno pues es sabido que, como las demas Iglesias de la República, quedó sin temporalidades por causas que no son del caso recordar.

En el Presupuesto actual he visto con satisfaccion que las Vicarias Foráneas de Santiago, Catamarca, Tucuman y Jujuy, han mejorado con el aumento de dotacion que en favor de éstas se ha hecho, y conviene continúe asi por responder á necesidades de primer órden.

Al terminar solo diré á V. E. que en el personal de esta Curia General hay algunos que prescriben sueldos tan exiguos que un jornalero ó un portero de una Oficina Nacional ó Provincial los tiene mayores: entre estos podria contarse mi Secretario de Cámara y Gobierno.

Dios guarde á V. E.

J. Buenaventura
Obispo de Salta

Al Ilmo. Sr. Obispo Diocesano, Dr. D. Fr. Buenaventura Rizo Patron.

Ilustrisimo Sr:

Cumplo con dirijirme á S. S. para darle cuenta de necesidades, en el año que ha trascurrido, del Seminario que se dignara poner bajo mi direccion. S. S. Iltmo. conoce la marcha que ha seguido este Establecimiento, por cuya razon, omitiendo menudos detalles, tocaré clara y lijeramente los puntos que considero mas importantes.

Alumnos.

En el año que ha espirado el Seminario ha cojido 46 alumnos, tudos internos, distribuidos de la manera siguiente:

	Teolojia	1er.	año.....	6
Estudios	Preparatorios	4º	«	6
»	»	3º	«	6
»	«	2	«	9
«	«	1er.	«	19
			Total.....	46

Todos han dado exámen, menos dos, uno del curso de Teolojia y otro de tercer año de estudios preparatorios que no lo hicieron por graves enfermedades á la sazon. Las clasificaciones hechas por la Comision examinadora, S. S. las verá en el cuadro adjunto, y por él formará mejor su juicio sobre el resultado de los exámenes y el grado de adelanto de los alumnos.

En el año escolar que ha trascurrido no han habido cursos de quinto y sesto año, porque los estudiantes que debian formarlos salieron del Seminario, por diversos motivos.

La disciplina interior se ha observado con regularidad, y los inconvenientes ocurridos durante el año, S. S los conoce. Por lo general los alumnos son dóciles y sumisos, y muy rara vez vienen á perturbar la paz y órden de la casa faltas de insubordinacion ó de otro jénero que revistan un carácter de gravedad.

Profesores.

El personal docente ha cumplido sus deberes con asídua contraccion; cada uno de los Profesores se ha empeñado en preparar á sus discípulos lo mejor que le ha sido posible.

Debo advertir á S. S. para que eleve el reclamo correspondiente que en la Ley de Presupuesto para el presente año se ha suprimido un Profesor, de diez que eran, se han reducido á nueve. Antes con un exceso de trabajo de parte de los Sres. Profesores, se conseguia realizar la enseñanza preparatoria y profesional, con la estension que se ha venido haciendo; pero si S. S. no remedia de alguna manera la disminucion de un Profesor, que hemos sufrido, tendrán que suprimirse algunas asignaciones en el presente año, lo que seria en estremo sensible.

Además, Iltmo, Sr., todos los empleados son mal remunerados, pero de un modo especial los Profesores, el resultado que perciben no puede proporcionarles siquiera una decente subsistencia, por cuya razon se ven obligados á ocuparse en casas ajenas al profesorado, lo que tiene que ceder en perjuicio y menoscabo de la enseñanza.

Al fundarse el Seminario los Profesores gozaban de 50 $ de sueldo, y poco á poco fué disminuyendo hasta quedar, despues de la última crisis, en 40 $. Como vé S. S. esto no alcanza á la mitad de lo que, con menos recargo de trabajo, ganan los Profesores de los demás establecimientos que costea la Nacion.

Edificio

El actual es insuficiente para las necesidades del Establecimiento, faltan habitaciones para aulas y especialmente para la de dibujo que necesita condiciones especiales. Es de todo punto indispensable dar ensanche al edificio á la mayor brevedad posible, con grande incomodidad podrán funcionar los cursos en el presente año.

Gabinete de Física

Mediante la partida de 60 $ consignada en el Presupuesto nacional de 1879, y que ha continuado hasta el presente, ha podido formarse un humilde gabinete para el estudio de las ciencias físicas, con él se ha llenado una necesidad muy sentida, con provecho para los que cursan este ramo tan importante de los estudios preparatorios. Si la subvencion continúa podrá en el presente año enriquecerse el gabinete con nuevos aparatos.

Observatorio Meteólojico

Con los instrumentos proporcionados por el Director del Observatorio nacional de Córdoba; Mr Gould, se iniciaron las observaciones que se han remitido con puntualidad mensualmente á este sabio y tambien al P. Denza Director del Observatorio de Mancalieri, quien á su vez remite las de esa Oficina. Pero, hacen falta nuevos instrumentos, pues con el uso se han inutilizado algunos.

Biblioteca

Mediante la subvencion de 20 $ mensuales se ha podido aumentar algunos volúmenes á la pequeña Biblioteca que se ha venido formando, pero mucho le falta aun para que pueda ofrecer á los alumnos un variado y selecto surtido de pasto para la inteligencia en todos los ramos del saber humano. Especialmente se nota la deficiencia en el ramo de ciencias naturales; y de los clásicos en la Literatura española.

En vista del cuadro trazado á grandes pinceladas, podrá S. S. Ilma. formarse una idea aproximada de las necesidades primordiales de este Seminario, para que las haga presente al Supremo Gobierno de la Nacion en la parte que le corresponde, y S. S. dictar las medidas conducentes á la mejor disciplina, entre las que considero de primer órden, el que se dé un reglamento propio y adecuado á las necesidades de este Seminario.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á S. S. Ilma. mi aprecio y respeto.

Pablo Padilla.
Rector.

Seminario Conciliar de Salta Marzo 31 de 1882.

ANEXOS

DE

INSTRUCCION PUBLICA

TOMO II

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO: Nota indicando la resolucion que debe adoptarse para la creacion de escuelas en las colonias.—Queja contra la actitud asumida por el Gobierno de Buenos Aires respecto al edificio que debe servir de escuelas á la Parroquia de la Catedral al Sud.—Contestacion á la misma.—Nota dando cuenta el Superintendente del disentimiento que se ha suscitado en el seno de Consejo al interpretar el art. 19 del decreto del 28 de Enero.—Contestacion á la nota que antecede.—Manifestacion del Consejo declarando que no reconocen solidaridad á todo acto emanado del Presidente de dicho Consejo sin la participacion de él.—Contestacion á esa manifestacion.—Cuadro demostrativo de las inversiones que se hicieron en las Escuelas Comunes de la Capital durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del 81.—Consideraciones del Sr. Superintendente General de Educacion para demostrar la inoportunidad de presentar al Congreso este año el Proyecto de Ley del Educacion.—Peticion para que se designe el Ingeniero que debe inspeccionar los edificios que ocupan las escuelas, y resolucion recaida.—Peticion del Consejo para que se le habilite para acusar al Superintendente.—Peticion del Sr. Navarro Viola para que se levante una informacion —Id del Sr. de la Barra con el mismo objeto.—Resolucion del Ministerio.—Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educacion —Notas diversas.—Decretos.

Nota indicando la resolucion que debe adoptarse para la creacion de escuelas en las Colonias.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Estando bajo la direccion facultativa y administrativa de este Consejo, por decreto de 28 de Enero último, las escuelas de las colonias y territorios Nacionales; se han entregado á la Comision de Colonias y Territorios para su despacho, los espedientes de pedidos que se han servido remitir.

Por regla general, debe establecerse en las colonias el mismo sistema que rige en toda la República. Seria de la influencia mas perjudicial y corruptora el que se principie en ellas, por proveerlas de escuelas, á espensas de la Nacion; esto es, que los argentinos trabajen y adquieran en el resto del pais, para que los llamados colonos, no solo sean costeados como emigrantes, provistos de propiedad territorial gratis y aún de alimentos y herramientas, sinó tambien que se les eduquen sus hijos á espensas de otros. Debe principiarse pues, por hacerles aceptar nociones mas correctas sobre sus deberes y lo que nuestras leyes exijen, y es que dén cierto grado de educacion á sus hijos Esto hará que este Consejo no se dé prisa en satisfacer los pedidos de muebles, libros, edificios, maestros, etc que llueven de todas partes en los espedientes remitidos por el Sr. Ministro, hasta que de alguna manera se regularice esta administracion.

Ya viene por ejemplo una cuenta de un librero por valor de $ ftes. 878,54 para libros á Caroya; y $ ftes. 824 por moviliario para id. son fantásticos los pedidos que se hacen para escuelas de la frontera, entrando en ellos aparatos de telégrafos,, compases y otros instrumentos de matemáticas, etc. Para una colonia de indios reducidos, se piden toda clase de muebles, libros y aparatos.

Convendria, Señor Ministro, que del Gobierno se dirijan notas á los Inspectores de Colonias y Comandantes Militares de fronteras, ordenando que en cuanto á escuelas se atengan á las instrucciones y disposiciones que les trasmitirá el Superintendente de Instruccion Pública, en adelante.

Pero, ante todo, convendria echar los cimientos á la futura legislacion, con un decreto de S. E. ordenando á los Inspectores de Colonias, asociados á dos vecinos idóneos, que hagan la avaluacion de la propiedad, muebles é inmuebles de los habitantes de sus respectivas colonias. Puede añadirse la siguiente provision, para hacer mas aproximativo el bosquejo de la primera avaluacion, pues es este el mejor sistema de verificacion reconocido por la práctica: «Siempre que una persona por si ó por otra á quien represente acuda á los Tasadores de un municipio (Colonia), pidiendo reduccion del valor de su propiedad territorial ó mueble, tal como está tasada en la lista de tasacion, será el deber de dichos Tasadores examinar tales personas, bajo juramento (que quedan facultados para recibir) con respecto al valor de sus propiedades de todo género, y despues de dicho exámen, fijarán su valor, segun lo consi-

deren de justicia; pero si las dichas personas rehusaren contestar á las preguntas que les hicieren, sobre el valor de unas ú otras propiedades, los Tasadores no reducirán el precio de dichas tasaciones. El exámen tomado quedará por escrito y se archivará en la oficina del Juzgado de Paz en que la tasacion sea hecha, y la persona que intencionalmente jurare en falso, en los dichos exámenes ante los Tasadores, será considerado criminal de perjurio voluntario y malicioso.

Como no podrá imponerse la Contribucion Directa por simple decreto gubernativo, para el sosten de las escuelas en las colonias, cópia de aquel padron, se remitirá al Superintendente, dejando el original archivado en la colonia.

Con este dato, el Consejo mandará á los vecinos de una Colonia, por conducto del Inspector que se reunan en cabildo abierto, ó meeting público, los vecinos adultos á quienes el Inspector espondrá la necesidad y conveniencia de levantar un edificio de Escuelas, en proporcion á los niños en edad de concurrir, y con los materiales que el pais posea etc , para que los colonos nombren una Comision que con el Inspector y un Ingeniero, piloto ó albañil tracen un plan de edificio y presupuesto: y vuelvan á reunir al vecindario para proponerlo á su aceptacion. Si lo aceptaren con ó sin modificaciones, el Inspector con el Juez de Paz, ú otra autoridad municipal (acaso el Párroco ó Capellan) procederán á distribuir el costo del edificio segun la avaluacion del caudal de cada uno. Podrá admitirse trabajo personal en profesiones y dias y materiales de construccion de cuyo valor y conservacion respoderá la Comision de la Obra, que nombrarán los vecinos cuando se resuelva ejecutarla.

Si convocado un cabildo ó meeting á reunirse tal dia para imponerse del costo del proyectado edificio, no lo hiciere, sin obstáculo que lo impida, el Inspector, veinte dias despues, procederá con el Juez de Paz ú otra autoridad á hacer el reparto, con tal que el vecindario haya previamente aceptado el costo del edificio, á la presentacion del plano y presupuestos.

Esta medida es de la mayor importancia, y la base de toda otra operacion ulterior. Desde que esté acordado el plano y presupuesto de la obra, el Inspector puede solicitar del Exmo. Señor Ministro del Interior la parte de subvencion que por la ley le corresponda, tomando la proporcion mas ventajosa para las colonias mas pobres, ó nacientes; pues fuera injusticia conceder lo mismo á las prósperas

colonias de Santa Fé, donde todos los propietarios son ricos, y pueden como lo solicitan los de San Agustin imponerse mayores sumas y exigir menos ayuda.

Es preciso no olvidar que aqui como en los Estado-Unidos aun los estrangeros naturalizados demuestran al principio adversion á imponerse contribuciones para su propio provecho y seguridad, y gustan de que el gobierno les construya escuelas, les costee maestros, etc. para sus hijos; y ellos ahorrar y atesorar el dinero que gastarian en educarlos, ó no los educarian por economia si la Ley no los obligase á ello.

No es el sistema propuesto una limitacion á la franquicia de impuestos ofrecida á los colonos. Lo que se invierte en escuelas, no está reputada y hay declaraciones legales al respecto, contribucion ni de Estado, ni municipal. Es una administracion de lo que cada uno debe gastar en dar educacion primaria á sus hijos, y que no gasta particularmente. La Ley y la Constitucion hacen obligatorio dicho gasto, para mayor economia del individuo y para jeneralizar el provecho á toda la comunidad.

El procedimiento que propongo está en el mismo sentido que las leyes que se dictaran sobre educacion, y sobre todo para construccion de edificios que es funcion local, y deben proveerlos la poblacion que ha de aprovechar de ella.

Dios guarde á V. E.

D. F. Sarmiento.
J. A. Costa.
Secretario.

Buenos Aires Mayo 11 de 1881.

Téngase por resolucion el contenido de la procedente nota para los casos especiales que en ella se menciona, comuniquese á quienes corresponda y al Consejo Nacional de Educacion para que proyecte lo concerniente al contenido de esta nota en la Ley general que está encargado de redactar. Avisese en contestacion al Superintendente General á los efectos consiguientes, publiquese y archivese.

PIZARRO.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1881.

Sr. Superintendente General de Educacion.

Acuso á Vd. recibo de su nota fecha 9 del corriente, en la que comunica haber remitido á la comision de territorios y Colonias todos los espedientes de pedidos que le han enviado las Escuélas de las mismas, manifestando al mismo tiempo que no debe procederse á la creacion de Escuelas en las Colonias, por cuenta esclusiva del Estado, sino con la cooperacion de los vecinos, prestada en la forma que mas se acomode á la importancia respectiva de las mismas, en cotestacion á ella trascribo la siguiente resolucion « Buenos Aires, Mayo 11 de 1881. Tengasé por resolucion el contenido de la presente nota para los casos especiales que en ella se mencionan; comuníquese á quienes corresponde y al Consejo Nacional de Educacion para que proyecte lo concerniente al contenido de esta nota en la Ley general que está encargado de redactar.— Avísese en contestacion al Superintendente General á los efectos consiguientes, publíquese y archívese».

Lo que pongo en conocimiento de Vd. á los efectos consiguientes.

M. D. Pizarro.

Queja contra la actitud asumida por el Gobierno de Buenos Aires respecto al edificio que debe servir de escuelas á la Parroquia de la Catedral al Sud.

Superintendencia General.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1881.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo conocimiento de que el Gobierno de la Provincia declarando propiedad suya el edificio y terreno destinado por ley á Escuela Superior de la Catedral al Sud, vá á consagrarlo á residencia del Consejo de Educacion de la Provincia.

Esta propiedad fué por Ley vijente asegurada á las Escuelas Primarias de la Parroquia, y si el Gobernador pretendiere que

esa Ley ha sido derogada ó que él tiene facultad de abrogarla, asunto es este que dicidirán los Jueces, pues es asunto contencioso. El Gobernador demandable por su propia constitucion ante los Jueces por abuso de autoridad, y el Consejo de Educacion lo es por el Superintendente encargado de recibir las Escuelas de la Capital (art. 6º del Decreto.)

El arreglo celebrado entre el Sr. Ministro y el Gobernador por el cual el Consejo Superior, y no el Gobernador debe hacer entrega de las Escuelas, no ha sido cumplido entregando la Escuela con la posesion del Edificio que habia comprado por convenio entre partes, derecho que no puede usurpar el Gobernador por un simple decreto, sino es contando con la muda aquiescencia del Gobierno Nacional, que soportaria la violacion del arreglo mismo y las usurpaciones intentadas,

Debo recordar Sr. Ministro para la historia de estas transacciones, que el Gobernador de Buenos Aires, Sr. Romero, que decretó la toma de posesion de la llave de la Escuela Superior de la Catedral al Sud es hoy el Ministro de la Hacienda Nacional, y en política no están abrogadas aquellas incompatibilidades que nacen de la naturaleza humana, sin esceptuar lo que el amor propio sugiere en causa que se ha fallado. Pido por tanto al Sr. Ministro de Instruccion Pública recabe del Sr. Presidente una medida para contener los avances del Gobernador de Buenos Aires, ó deje el Sr. Ministro espedita la accion de este Consejo para obtener justicia de los tribunales con la declaracion del mejor derecho.

Dios guarde á V. E.

D. F. Sarmiento.
J. A. Costa.
Secretario.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires. Mayo 12 de 1881.

Contéstese al Sr. Superintendente de Educacion en los términos acordados; diríjase al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, el correspondiente oficio para la entrega del edificio que se menciona, acompañándole cópia de la nota precedente y demás antecedentes relativos á este asunto que obran en este Ministerio, y con los documentos de la referencia publíquese y archívese.

M. D. Pizarro.

Contestacion

Buenos Aires Mayo 12 de 1881.

Sr. Superintendente Gral. de Educacion D. Domingo F. Sarmiento.

He recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, como Vd. lo solicita, la nota fh. 10 del que rige y en la cual manifiesta Vd. que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declarando propiedad suya el edificio y terreno destinado por la Ley á Escuela superior de la Catedral al Sud, va á consagrarlo á residencia del Consejo de Educacion de la Provincia, y pide por lo tanto á este Ministerio una medida para contener en sus procedimientos al Gobernador de Buenos Aires, ó que habilite al Consejo que Vd. preside para obtener Justicia de los Tribunales con la declaracion del mejor derecho á ese edificio, cuya propiedad está hoy asegurada á la Nacion por Leyes vigentes como perteneciente al Departamento Escolar de la Capital, siendo el proceder del Exmo. Gobierno de la Provincia contrario al arreglo mismo celebrado con S. E. el Sr. Ministro del Interior, para la entrega de las Escuelas de la Capital, por el Consejo Provincial de Educacion, quien ha debido entregar al Consejo que Vd. preside.

En contestacion debo repetir al Sr. Superintendente Gral. de Educacion que ya en otras ocasiones he manifestado: que los arreglos celebrados por el Exmo. Sr. Ministro del Interior con S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, no están aun aprobados por el Congreso Nacional, y no pueden, por lo tanto, y sin esa aprobacion, servir de segura base á una reclamacion judicial.

La representacion misma del Consejo Nacional de Educacion y las funciones que el desempeña como las que ejerce el Señor Superintendente General son hasta este momento de caracter precario y meramente interinario, hasta tanto no reciba de la Ley un caracter estable y permanente con las modificaciones que ella crea necesario introducir en su organizacion y funciones de que está encargado por el decreto de 28 de Enero último.

Es por esta razon que el Gobierno se ha abstenido hasta el presente de autorizar al Consejo para las reclamaciones judiciales que antes de ahora ha intentado producir, y que en la ocasion presente, como en las anteriores reputa estemporánea y prematura, desde que no se han agotado por otra parte los medios conducentes al

reconocimiento del derecho que el Sr. Superintendente General quisiera ser desde luego declarado por los tribunales con el estrépito de un procedimento judicial.

El Gobierno de la Nacion se persuade que han de bastar en el ánimo de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia las observaciones que el Sr. Superintendente General con tanto celo como patriótismo, hace valer en favor del Departamento Escolar de la Capital para obtener el reconocimiento del derecho que quisiera ver declarado á su favor, y es en este concepto que este Ministerio se dirije en la fecha á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia acompañándole al objeto indicado cópia de la nota que contesto y demás antecedentes que en notas anteriores ha producido Vd. sobre este mismo asunto.

Si contra lo que es de esperar, S. E. el Gobernador de la Provincia desatendiese esta reclamacion, desconociendo el derecho evidente que Vd. invoca sobre la propiedad y pertenencia de aquel edificio, tiempo habia de entablar el procedimiento judicial que Vd. quisiera iniciar desde luego, como asunto de caracter contencioso, pero mientras tanto nada hay que autorize el avanzado juicio de que pueda contarse con la muda aquiescencia del Gobierno Nacional, para la usurpacion de derechos ó violacion de los arreglos celebrados, y este cumplirá en sus mas minimos detalles, sin mengua como sin demasias, en los términos en que fueran aprobados por el H. Congreso de la Nacion.

Dejando asi contestado la precitada nota de Vd, me es grato saludarlo con mi consideracion muy distinguida.

M. D. Pizarro.

Nota dando cuenta el Superintendente del disentimiento que se ha susoitado en el seno del Consejo al interpretar el Art. 19 del Decreto de 28 de Enero.

Buenos Aires, Junio 5 de 1881.

Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Señor Ministro.

Tengo el honor de comunicar á V. E., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Señor Presidente, que en el Consejo Nacional

de Educacion que presido se ha suscitado un grave disentimiento sobre el sentido del Art. 19 del Decreto de 28 de Enero, en cuanto al encargo de presentar un Informe con las circunstancias alli espresadas, y además por otra oracion ligada, á un proyecto de ley que será elevado al Congreso. »

Ha sido producido este disentimiento por el hecho de estarse imprimiendo un Informe que el infto. pasa al Señor Ministro de Instruccion Pública, sin que la materia que contiene haya sido *formalmente* sometida al Consejo, ó para usar del lenguaje de los que desaprueban este proceder, no siendo el Informe, ó pudiendo no ser la espresion del pesamiento ó de las ideas del Consejo mismo. En cuanto al proyecto de Ley de educacion, como este ha de ser preparado por el que presente el Informe, es escusado traerlo á colacion-

El cuadro sinóptico adjunto pone la cuestion en su verdadero terreno, confrontando en lo pertinente, las modificaciones introducidas en la Ley de Educacion Comun por el Decreto de 28 de Enero.

Alégase que puesto que el Consejo es el predicado en todos los articulos, debió ser la mente del Señor Ministro, en el que suscita el disentimiento, al decir, « *el Presidente presentará,* » diria el Consejo hará un Informe y el Presidente lo presentará al Ministro de Instruccion Pública » con el proyecto de ley para elevarlo al Congreso. Creo que una declaracion del Señor Ministro de lo que pensó al redactar ese articulo, ó de lo que pensaria ahora, satisfaria á los que disienten de la manera de ver del Superintendente.

Como el infrascripto ha obrado en diverso sentido, y no somete su Informe á la aprobacion ó desaprobacion del Consejo, se cree con el derecho de esponer, no cómo creyó que pensaria el Señor Ministro, sinó como él Superintendente ha debido legalmente pensar, sin esperar en lo que le concierne, la interpretacion que los individuos del Consejo, parciál ó conjuntamente quiera darle.

Hay reglas precisas de interpretacion del valor legal de las palabras usadas en un instrumento, y una de ellas es consultar el valor legal que tenian dichas palabras en el ánimo del lejislador, en la época que de ellas usó, y con el fin especial y para que necesitó usarlas. Ticnor Curtis el historiador de la Constitucion de los Estados Unidos, el defensor victorioso ante el Senado, en la parte constitucional, del Presidente Johnson acusado, dejólo asi triunfantemente establecido, con motivo de haber acusado de sedicion, y por tanto de traicion á lo mas selecto y por complicacion á la mayor

parte de las autoridades de Boston. El *make war*, hacer guerra á los Estados Unidos de la Constitucion, no lo han inventado los constituyentes, sinó que consignaban una idea legal recibida, con lo que Curtis remitió á un (Henrique III) estatuto de los Reyes ingleses, por la enumeracion de los delitos y crimenes comprendidos en la frase *hacer guerra.* »

Cuando usaba pues, la palabra *Informe* en materia de Escuelas, el Señor Ministro ó el Lejislador en su caso, usa de una frase técnica aceptada, que aunque en otros casos tenga un valor relativo, en materia de escuelas significa lo mismo á principios de 1881 que significaba á fines de 1880, que es lo que significaba en 1875 cuando se dictó la ley de Educacion Comun, que era á su vez lo que significaba en 1858 cuando apareció el *Primer Informe* de Escuelas, presentado por el Jefe del Departamento de Escuelas al Gobernador de la Provincia, y se repitió tres años, y mas tarde volvió á repetirse por haberse interrumpido tan saludable práctica.

El Informe pues, del Superintendente es el mismo que el del Derecho General de Escuelas y es el mismo que presentan anualmente cuarenta Superintendentes en los varios Estados norte americanos, el mismo *Report* que presenta el Comisionado Nacional de Educacion en Washington, cuya institucion tuvo el infrascripto la fortuna de apoyar con su testimonio. En materia de Informes de Educacion, de Escuelas Comunes, *common schools*, Superintendentes etc. etc. nuestra Jurisprudencia, nuestra Inglaterra como antecedentes está en los Estados Unidos, de donde nos vino la ley, el informe y el sistema de Educacion Comun.

Estos informes, los de su orígen como institucion de Educacion, y los siete que en Buenos Aires han precedido al presente, y varios que ya se reciben de las Provincias, son escritos por un alto funcionario de educacion que á mas de presentar un estado completo, detallado de ella, con todos los demás datos del caso, indica las medidas que conviene adoptar, los defectos ó deficiencias de la lejislacion vigente etc.

Este Informe es un Discurso legal dirijido al pueblo, á los lejisladores, á los gobernantes, esponiéndoles las necesidades, formar planes de la educacion para interesar la opinion pública, para propiciarla á fin de imponerse contribuciones para la Comun Educacion.

El que dá el Informe, allá y aquí, es persona autorizada en la materia, es un Promotor de la Educacion. El Superintendente nombrado por el Decreto 28 de Enero es el mismo Director de

Escuelas, que era Presidente como ahora de un Consejo, es el mismo antiguo Jefe del Departamento de Escuelas y no ha podido concebir el mismo individuo que al darle con idéntico propósito, titulo tan esclarecido, con significado legal tan preciso, era solo para despojarlo de la facultad anexa de su cargo de *informar* y encargarle el acto material de presentar al Sr. Ministro de Instruccion Pública lo que á votacion hubieren creido oportuno decir ocho individuos que forman un Consejo.

Dáse en cambio por interpretacion auténtica del pensamiento íntimo del Sr. Ministro, al decir en el Decreto el «Presidente presentará» el encontrar en alguna nota de ese Ministerio, alusion «al proyecto de ley de que está encargado el Consejo,» como si no fuese «Consejo» y no Superintendencia el nombre de la institucion creada, y como si en cada referencia á lo que á ella concierne, habria de repetirse, por miedo de tergiversacion : el Consejo segun lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 28 de Enero.....

Presentar Proyectos, es frase impuesta por el tecnicismo constitucional, art. 68: «las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, *por proyectos presentados* por sus miembros ó por el Poder Ejecutivo». Diciendo el Decreto, «el Presidente presentará un proyecto de ley para elevarlo al Congreso», no dice que el Consejo formulará un Proyecto, y el Presidente lo presentará al Poder Ejecutivo que hace este encargo.

Cual es la cuestion suscitada y que debe decirlo el infrascripto, venia inevitable con el amalgama imposible de un Superintendente y un Consejo, lo que es amalgamar un Congreso y un Ejecutivo en el mismo cuerpo, hecho sin antecedentes ó desautorizado por las constituciones modernas.

En cuanto al proyecto de ley, hablando el infrascripto en su propio nombre, habia indicado al Sr. Ministro en conferencias la necesidad por su parte, y acaso la conveniencia pública de postergar su presentacion un poco de tiempo, sirviendo el Informe para preparar el terreno de la discusion.

Pero si el ánimo del Sr. Ministro es someter un proyecto de ley de esta clase á una primera discusion tenida en un Consejo, el Presidente de este se hará un honor, pues que su deber es, de presidir á las sesiones y asegurar el órden y libertad del debate. Felizmente el Sr. Consejero Van Gelderen ha anunciado en sesion del Consejo tener ya redactado un proyecto de ley de Educacion Comun, y esta circunstancia abrevia los procedimientos. Es

deber del Presidente de cuerpos deliberantes poner á discusion por su órden los proyectos que se presenten, y la prelacion le está asegurada á este.

Dios guarde á V. E. muchos años.

D. F. Sarmiento.
P. A.
A. Belin.
Oficial 1°.

Contestacion á la nota que antecede.

Buenos Aires Junio 6 de 1881.

Al Sr Superintendente General de Educacion D. Domingo F. Sarmiento

El informe y proyecto de Ley á que se refiere el articulo 18 del Decreto de 28 de Enero último, debe ser presentado á este Ministerio por el Superintendente General de Educacion, para ser uno y otro elevado en oportunidad y en forma constitucional, á la consideracion y deliberaciones del H. Congreso.

Nada impide que esos documentos sean presentados precisamente á la consideracion del Consejo mismo y que el Sr. Superintendente General defiriendo á las indicaciones de aquel, los modifique en un sentido ú otro, segun las conveniencias de la educacion comun y la verdad de los informes que han de trasmitirse al Gobierno para servir de base á los trabajos legislativos con los poderes colegisladores por la constitucion, pero esta revision previa por el Consejo no es indispensable, ni puede servir de pretesto para el aplazamiento ó demora en el cumplimiento de los deberes que el citado Decreto le impone, llegando, tal vez, á imposibilitar su consecucion contra las previsiones del Gobierno y los objetos de interés público que tuvo en vista aquella disposicion.

El Gobierno al dictarla, no ha entendido separarse en esto de las prácticas recibidas, y de la conveniencia de dar á esos documentos un espíritu de unidad de doctrina y de metódo, difícil cuando no imposible de obtener en su elaboracion colectiva

Esto esplica mas que suficientemente la especialidad de la disposicion consignada en el art, 18. del citado Decreto de 28 de Enero.

Dejando así contestada la nota del Señor Superintendente General, cúmpleme significarle la necesidad de terminar a la posible brevedad los trabajos de que está encargado, á fin de que con las observaciones del P. E. ellos puedan ser tomados en consideracion por el H. Congreso en tiempo conveniente y oportuno.

Dios guarde al Sr. Superintendente.

M. D. PIZARRO

Manifestacion del Consejo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1881.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Señor Ministro:

Los abajo firmados, miembros del Consejo General de Educacion, despues de resolver en sesion plena, dirijirse conjuntamente á V. E. sometiendo á su fallo las dificultades en que se hallaban envueltos, han visto con sorpresa insertas en un diario de la tarde de ayer, las notas cambiadas entre el General Sarmiento, Presidente de dicha Corporacion, y V. E., relativas al conflicto originado por la diversa interpretacion del Decreto Gubernativo de 28 de Enero, de que dá cuenta el primero de los referidos documentos.

Ahorrando todo comentario que pudiera agravar disentimientos contrarios á la marcha tranquila y regular del Consejo, y sin entrar á rebatir, por creerlo hoy inconducente, la argumentacion de aquella pieza y sus citas, ya contestadas en la ocasion de ventilarse el punto principal de que trata; juzgamos conveniente, en descargo de la actitud del Consejo, consignar aquí los fundamentos que determinarán la unanimidad de su dictámen.

Con arreglo al articulo 17 del mencionado Decreto, « los miembros del Consejo, » que « ejercen la inspeccion de los establecimientos de educacion en el territorio de la Capital. » pasaron al Presidente y Superintendente, los datos estadisticos y ligeras observaciones que de sus respectivos distritos les pidió.

De suponer era, que preparado por aquel « el informe especial y detallado, y el proyecto de ley de educacion, » de que habla el articulo 19, fuesen ambos documentos discutidos en el Consejo, que

á juicio de sus miembros, con escepcion de solo su Presidente, era el llamado á deliberar sobre ellos.

Se fundaba el Consejo para opinar asi, en los articulos que preceden al 19. El *único* que ha mencionado al Presidente, atribuyéndole funciones directas, y eso *con acuerdo del Consejo*, es el 7°: lo cual se esplica por tratarse de trabajos propiamente de carácter ejecutivo, y estraños, á un cuerpo colegiado, como es el de « proyectar para el Municipio de la Capital la construccion de edificios para escuelas ».

Solo el Art. 4° nombra al Presidente y Superintendente, diciendo: « *El Concejo Nacional de Educacion se compondrá* de un Superintendente general y de ocho Vocales ».

Los demás articulos concuerdan con la norma establecida por el 3° que entrega íntegra al Consejo la direccion facultativa y administrativa de la enseñanza. Dice así testualmente el articulo citado: « Créase un *Consejo Nacional de Educacion* á cuyo cargo estará la *direccion facultativa* y *administrativa general* del distristo escolar de la Capital, con arreglo á las disposiciones de la citada Ley » (la de la Provincia de Buenos Aires, de 26 de Setiembre de 1876).

Los demás articulos son consectarios de este. « *El Consejo General de Educacion* se hará cargo de todos los fondos etc. » dice el 6°—« *Quedan bajo la direccion facultativa y administrativa del Consejo General de Educacion*, las escuelas de las colonias. . . . , » dice el 9°—Y el 10 agrega: «Quedan tambien *á cargo del Consejo* el fomento de las que las Provincias sostienen por subvenciones nacionales ».

Sobre estas, espresa el Art. 12: « *El Consejo Nacional de Educacion* arbitrará las disposiciones convenientes para garantir la fiel inversion de los fondos. . . . y *las propondrá al Ministro de Instruccion Pública para su adopcion* »,

Dice el Art. 13: « Se elevará por conducto *del Consejo* y se despacharán *con su informe* todos los espedientes y gestiones etc. —Y el 15: « Quedan asi mismo *á cargo del Consejo* la Biblioteca Nacional y el fomento de las bibliotecas populares . . . »

Y en vista de esto: de estar acordado *al Consejo* la suma de *atribuciones facultativas y administrativas*, no puso él en duda que el informe y proyecto de ley á que se refiere el Art. 19, estableciendo debe presentarlos el Presidente del Consejo, tuviesen necesariamente que ser objeto de la deliberacion de éste, ó contu-

viesen, cuando menos, el reflejo de sus ideas; como que tales documentos no vendrían á ser mas que la cuenta dada de sus trabajos en el múltiple ejercicio de las facultades que le han sido conferidas.

Por otra parte, y en tésis general, entendiamos que á nadie con mejor razon corresponde dar cuenta de una funcion cualquiera, que al mismo que la desempeña; y que no parece asequible pueda ser privativo á uno solo de los miembros de una corporacion deliberante, por mas encumbrada que fuese su competencia, el proponer reformas importantes. Y no se diga que en nuestro caso, se trata de un personaje de gerarquía escepcional, porque el decreto á que aludimos, no ha creado otra personalidad jurídica, segun se ha demostrado, que el Consejo mismo, uno de cuyos nueve miembros es su Presidente, á quien únicamente el Art. 7º lo faculta para proyectar edificios *con acuerdo del Consejo;* y el Art. 19: « para presentar el informe y proyecto de ley ».

Presentar, V. E. lo sabe perfectamente, es exhibir, hacer ver, enseñar, mostrar alguna cosa. Así cualquiera presidente de asamblea presenta ó remite la ley sancionada al poder ejecutivo; sin que ello importe, que sancionar y presentar, sean sinónimos. Solo significan que los cuerpos colegiados no se dirigen en masa, sino por medio de sus presidentes :que ellos deliberan, y estos presentan el resultado de sus deliberaciones.

A mayor abundamiento, se encuentra en la letra misma del Art. 19. la aplicacion del verbo *presentar*, por dos veces, y de una manera que fija la atencion: «El presidente del Consejo dice, *presentará* á principios de Abril un informe especial y detallado sobre el estado de la educacion en el territorio de la Capital, que comprenda la estadística de la enseñanza primaria en ella, métodos y plan de estudios vigentes, con la reforma que sea necesaria introducir, y el proyecto de ley de educacion que ha de *presentarse* al Congreso.»

Si pues, *presentará*, en el primer caso, importase que el Presidente del Consejo fuese el autor del informe y proyecto de ley para V. E.; *ha de presentar*, supondria igualmente que el autor de esos documentos para el Congreso, debia ser V. E.; por que no es regular presumir que un mismo verbo empleado dos veces en un mismo artículo, admita dos acepciones distintas.

Pero la mejor de las interpretaciones es la auténtica: la inteligencia dada por su propio autor á la cláusula puesta en duda. Que refiriéndose á la presentacion del proyecto de ley, *el Presidente*

del Consejo, significa *el Consejo*, lo ha declarado V. E. con repeticion.

En la nota de V. E. al Presidente del Consejo, fecha 17 de Febrero último, despues de establecer la posibilidad de que las escuelas normales quedasen «bajo la direccion y gobierno del Consejo Nacional de Educacion,» V. E agrega: «Pero de todos modos esto dependerá de la organizacion que haya de dar al Departamento Escolar de la Repùblica *la ley que el Consejo está llamada á proyectar.*»

Y en otro párrafo: «sin perjuicio de lo que el *Consejo* resuelva en lo sucesivo, *en la ley que está encargado de proyectar.*»

Igualmente, en la memoria que V. E. acaba de pasar al Congreso espresa en la página 16: «haberse creado el Consejo Nacional con facultades estensas en lo relativo á la educacion comun en todo el territorio de la República, *encargándolo de redactar la ley de instruccion primaria del pueblo.*»

En la página 17 de la misma Memoria: «El ministerio os presentará en oportunidad el pensamiento netamente formulado en un proyecto de ley, y podrá entrar en consideraciones detalladas al tratar de varias cuestiones que con tan importante asunto se relacionan despues de haber meditado *el pensamiento del Consejo Nacional, á quien, por el decreto de su creacion, fué encargado de de preparar el respectivo proyecto, segun acabo de indicarlo*».

Si despues de los conceptos precedentes, V. E. en su contestacion al Sr. Sarmiento, atribuye otro sentido á las disposiciones referidas del decreto citado, por cuya interpretacion se conferiria á aquel funcionario la suma de facultades que lo constituirian en una entidad predominante, llamada á presidirnos, mas no, á ser el órgano legítimo de nuestro pensamiento; cumple al Consejo atenerse á la última decision de V. E. Pero es tambien de su deber manifestar, como lo hace, su ninguna solidaridad con todo acto anterior ó futuro, emanado de su Presidente, en el caracter de tal, sin su participacion ó consulta.

Hecha esta salvedad ó espéra de que la ley determine de un modo fijo las atribuciones respectivas, los abajo firmados ofrecen á V. E. el testimonio de su mas alta consideracion.

Dios guarde á V, E.

Miguel Navarro Viola.—Adolfo Van Geldere.—Carlos Guido y Spano.—Federico de la Barra.—José A. Broches.—Alberto Larroque.—J. M. Bustillo.

Contestacion

Buenos Aires Junio 9 1881.

A los Sres. Vocales del Consejo Nacional de Educacion.

Se ha recibido en este Ministerio, la nota colectiva que los Sres. Congresales han creido deber dirijir, en ocasion de la inteligencia que pretenden dar al Art. 19 del Decreto de 28 de Enero último.

Fijada la inteligencia de ese Art. en la nota contestacion de este Ministerio al Superintendente General de Educacion á la que hacen Vds. referencia, queda ya sin objeto el sentido de la de Vds. cuya contestacion bien pudiera omitirse en consecuencia, empero, visto el notable interés que Vds. toman por traer al conocimiento del Gobierno sus ideas y opiniones sobre la materia del informe y proyecto de ley á que se refiere el citado artículo, me es grato decer á Vds. en contestacion, que quedan desde luego autorizados tambien para presentar uno y otro, pues de esta suerte el Gobierno no se verá privado del concurso que la ilustracion de Vds. debe asi ofrecerle en la labor administrativa á que están destinados aquellos trabajos encargados espresamente al Superintendente General de Educacion por las consideraciones que este Ministerio ha espuesto en su contestacion al mismo.

No siendo posible tomar en consideracion la estensa argumentacion de la nota á que este Ministerio quiere hacerse un deber en contestar, me complazco en observar á Vds. que por el art. 4° del citado Decreto se establece que «el Consejo Nacional de Educacion se compondrá de un Superintendente General Presidente del mismo, y de ocho vocales que serán Inspectores de Educacion,» lo que habilita asi á hablar del Consejo en general en todos los casos en que no se quiera hacer mencion especial de determinada facultad acordada á los Inspectores ó al Superintendente.

En el presente, la facultad de confeccionar la memoria y Proyectos de ley de Educacion está expresamente conferida a este último por el Art á que Vds. se refieren; la inteligencia de ese art. ha sido recientemente fijado por este Ministerio como Vds lo reconocen, y en todo caso quedan Vds. autorizados por la presente para preparar trabajos análogos á los que han sido encomendados al Sr. Superintendente General, siendo de estrañarse á vista del

interes que Vds. manifiestan en confeccionarlos, que no lo hayan hecho á principios de Abril como lo ordena el Art. que tan vivas disensiones ha suscitado en el Consejo.

Son precisamente en prevision de los inconvenientes que suscitan tales discusiones, que el citado Art. encomendó aquellos trabajos al Superintendente General.

Dejando asi contestada la nota de Vds. me es grato saludarlos con mi consideracion distinguida.

Dios guarde á Vds.

M. D. PIZARRO.

Cuadro demostrativo

Buenos Aires Junio 11 de 1881.

Al Sr. Superintendente General de Educacion.

Se hace necesario que Vd. se sirva ordenár se remita á este Ministerio un estado demostrativo de las cantidades que se invierten en el sostenimiento del Departamento Escolar de la Capital.

Esperando que Vd. atenderá á la brevedad posible al lleno de este cometido, me es grato saludarle con mi distinguida consideracion.

M. D. PIZARRO.

Buenos Aires' Junio 20 de 1881.

Exmo Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro demostrativo de las inversiones que se han hecho hasta la fecha en las Escuelas Comunes de la Capital, satisfaciendo al pedido de V. E.

No creo de mas prevenir, que estos gastos se hacen conforme á

lo presupuestado en el año anterior por el Consejo General de Educacion; pero que de este mes en adelante se hará sentir el aumento de inversiones en seis ú ocho escuelas mas qne se han mandado abrir en varias parroquias, estorbando solo abrir otras nuevas, tal es la demanda de edncacacion, la falta de edificios adecuados en ciertos estremos escesivamente poblados de la ciudad, por gentes de trabajo.

Estos gastos se hacen con la renta anual, compuesta del dos por mil de la Contribucion directa y del quince por ciento de los ingresos municipales que se cree suficiente para los alumnos actuales.

Los cinco millones recibidos del Consejo de la Provincia por cuenta del fondo de Escuelas no se invierten en los gastos corrientes del año, sino que están destinados por ley á la creacion de Edificios de Escuelas, segun lo que al Consejo corresponde contribuir.—Debe tenerse presente que en estos cinco millones está incluido el fondo *permanente é inviolable* que el Consejo General liquidó el pasado año en la suma de cuatro millones de pesos m|c; de los cuales corresponden á este Consejo $ 2,127,200 m|c. ó sean 85,088.pesos fuertes.

De esta suma solo puede emplearse el interés para casos que salen de las formas regulares de la ley, tales como mudanzas etc.

En el informe que tendrè el honor de elevar á la consideracion de V. E. bien pronto, están tratadas estas materias con bastante espacio, á cuyas observaciones me remito.

Dios guarde á V. E.

D. F. Sarmiento
J. A. Costa
Secretario.

CONSEJO NACIONAL

Cuadro demostrativo de las cantidades suministrada
sejo Nacional para el sostenimiento de las Es
y Abril.

COMISIONES ESCOLARES	Sueldos de Maestros			Alquileres		
	Febrero	Marzo	Abril	Febrero	Marzo	Abril
Seccion 1ª	$ 3182	$ 3118	$ 3118	$ 1644	$ 1684	$ 1644
Id 2ª	« 2118	« 2172	» 2204	» 1587 20	« 1587 20	» 1587
Id 3ª	« 2126 40	» 2097 44	» 2108 80	» 1598 40	» 1598 40	» 1598
Id 4ª	» 2316	» 2147 32	» 2346	» 1232	» 1232	» 1292
Id 5ª	« 1830	» 1778	» 1778	» 1292	» 1308	» 1252
Id 6ª	» 1556	» 1554	» 1439 06	» 883 60	» 1018	» 1018
Id 7ª	» 550	» 514	» 579 28	» 172	» 172	» 172
Id 8ª	» 1708	» 1717 50	» 1674 68	» 888	» 948	» 848
	$ 15386 40	$ 15098 26	$ 15347 82	$ 9297 20	$ 9547 60	$ 9411

V° B°

Sarmiento

J. A. Costa

Secretario.

; EDUCACION

las Comisiones Escolares de Seccion por el Con-
ıelas Comunes de la Capital por Febrero, Marzo

STOS DE LAS COMISIONES			EVENTUALES			SOBRANTES	TOTAL
brero	Marzo	Abril	Febrero	Marzo	Abril		
160	$ 80	$ 80	$ 212 68	$ 148 28	$ 165 08	$ 191 96	$ 15428
160	» 80	» 80	» 26 80	» 33 20	« 26 80	« 515 80	» 11878 20
160	» 80	» 80	» 89 80	» 17 80	« 30 88	« 156 32	« 11741 84
80	» 80	» 80	» 63 40	» 57 52	« 55 56	« 248 96	» 11230 76
—	» 80	» 80	« 41 32	» 52 80	» 79	» 83 44	« 9654 56
160	» 80	» 80	» 56 20	» 73 76	« 100	» 162 30	» 8280 92
80	» 80	» 80	» 119 12	» 29 40	« —	« 341 20	« 2889
80	» 80	» 80	« 39 80	» 15 28	« 36 96	« 202 46	« 8318 68
880	$ 640	$ 640	$ 649 12	$ 428 04	$ 494 28	$ 1602 64	$ 79422 96

TRASPORTE

Sueldos de Febrero, Marzo y Abril..	$ 45832 48
Alquileres id id id....	« 28256 40
Sueldos de los Secretarios de Seccion.	« 2160
Eventuales id id	« 1571 44
Sobrantes por sueldos, alquileres imp'ts	« 1602 64
	$ 79422 96

Buenos Aires, 20 de Junio de 1881

Antonio Garcia y Garcia
Contador Auxiliar.

Aureliano Garcia
Contador Mayor.

Consideraciones del Superintendente

Superintendente General de Educacion.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1881.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

El decreto de creación del Consejo Nacional de Educacion que se empezó á hacer efectivo á mediados de Febrero, imponía el deber de presentar un informe el 1° de Abril y con el un proyecto de ley de educacion que sirviese para toda la República. Estrecho en demasia venia el plazo aun para reunir los datos de solo la ciudad capital para la confeccion del informe, pues aun hasta la fecha, han podido completarse los que de las Provincias se habrian necesitado para desempeñar utilmente aquel encargo.

En cuanto á presentar un proyecto de ley que haya de servir de base para la organizacion de la Educacion comun en toda la República no seria prudente intentarlo sin ciertas disposiciones previas, que preparen la materia de la ley, poniendo al alcance del Congreso gran número de datos indispensables para el acierto de la sancion; y creo que dada la multitud de asuntos pendientes ante el Congreso este año, y el limitado número que queda de sesiones, las que absorverán dos mas urgentes, un proyecto de ley de educacion presentado este año al Congreso, no alcanzaria á obtener la sancion de ámbas Cámaras, quedando pendiente su resolucion para el venidero. Bastaría pues á juicio del infrascrito que V. E. sometiese á la aprobacion del Congreso el decreto de 28 de Enero pidiendo su prolongacion por el año subsiguiente en cuanto á los efectos de de la ley que destina el 2 por mil y el 15 por ciento de los recursos municipales en la ciudad de Buenos Aires, como está previsto en la Ley de Educacion comun de la Provincia declarada vigente por dicho decreto.

En la ley de educacion primaria que despues de varias tentativas acaba de sancionar la Asamblea francesa, despues de un año de tramitado su contenido, se encuentran las siguientes disposiciones:

Art. 2° « Los cuatro céntimos especiales creados por los articu-
« los 40 de la ley de15 de Marzo de 1850, y de la ley de 19 de Julio
« de 1875, al principal de las *cuatro contribuciones directas, para*
« *el servicio de la instruccion primaria, son obligatorias para todas*

« *las Comunas,* comprendidas en sus recursos ordinarios y votados « sin el concurso de los mas impuestos.»

Art. 4° (Lo mismo con respecto á los Departamentos,)

Art. 5° « En caso de insuficiencia de recursos los gastos *serán « cubiertos por una subvencion del Estado*».

Vése pues, que la fundamental innovacion introducida es atribuir á las municipalidades un tanto de la contribucion directa para sosten de las Escuelas, y el Estado establecer subvenciones por la deficiencia.

En ese terreno habrá de moverse nuestra ley; pero es terreno inesplorado entre nosotros, donde hay pocas municipalidades organizadas y son limitadas las agrupaciones de poblacion. La Ley de Educacion Comun de Buenos Aires que rije hasta hoy en la Capital, no debe ser modificada bruscamente alterando las bases de su renta, por temor de perturbacion de sus Escuelas; y no puede ser generalizada sin estudio y adaptacion á las otras Provincias.

En cada una de estas rijen legislaciones especiales sobre Escuelas de que el Congreso no tiene conocimiento comparado, y la Subvencion Nacional sirve puede decirse de base hasta hoy á la educacion comun en toda la República.

Este sistema de subvenciones obra del modo mas irregular ya para su cobro y percepcion, ya para la útil distribucion de sus fondos, segun fueron por ley computadas las necesidades de las respectivas Provincias. Sobre este punto deberia la solicitud del Sr. Ministro llamar instantáneamente la atencion del Congreso á fin de detener en su desarrollo el desórden de la aplicacion de las subvenciones, sin suspenderlas mientras se provee lo conveniente por ley.

La ley de subvenciones hace concurrir al tesoro por la tercia parte la mitad ó los tres cuartos de la que las Provincias por medio de sus legislaturas destinaren en *recursos especiales* para el sosten de las Escuelas. Pocas Provincias han dictado las requeridas leyes; pero prescindiendo de eso, cada una ha creado salarios á los maestros, segun reglas que al parecer no están en proporcion ni con los costos de la vida, ni el saber de los maestros ni el número de niños que enseñan. Así pues subiendo escesiva y arbitrariamente los salarios en ciertas provincias, se consigue absorver la mayor cantidad posible de subvenciones, sin provecho de la enseñanza que continúa la misma por necesidad limitada.

Los sueldos de los maestros de San Juan son de 33 y de 30 pesos para los principales de todas las Escuelas.

Los Sub-Preceptores tienen 20 pesos y los ayudantes 10 pesos.

Los Maestros principales y aun algunos ayudantes de Santiago, tienen 80 pesos fts; las maestras 60 y 50, y los ayudantes 30 fts., precios superiores á los que se pagan en toda la República y en Buenos Aires mismo; sin antecedentes, si no es en cálculos interesados.

Los Maestros de Escuela de Jujuy y de San Luis están dotados del salario de 35 y 26 pesos en término medio; pero en una y otra Provincia y en la jeneralidad de las otras, predominan las Escuelas de 20 á 30 niños solamente, lo que hace insoportable los gastos de educacion, ó ineficaces las Escuelas, por falta de concurrencia. Debe tenerse presente que este hecho se produce despues de diez años que están figurando en el papel dichas Escuelas y haciéndose en la Tesoreria nacional el pago de los salarios de los maestros.

Puede pues, si se deja continuar este sistema por mas tiempo, reducirse la Educacion Comun en la República al mayor número posible de simulacros de Escuelas, con los mas altos salarios que el interés de distribuirlos permita crear para el mayor número de maestros subvencionados, posibles.

Estos vicios del sistema actual han aparecido desde la creacion del Consejo de Educacion, y no bien hubieron dos ó tres provincias remitido las listas de alumnos de las Escuelas que hasta ahora se hacian figurar en globo. Está suspendido el pago de varias subvenciones de Provincia, por no venir el pedido conforme á las mas directas prescripciones de la ley y de los reglamentos; y como por el decreto de 28 de Enero la Contaduria da vista á este Consejo á las peticiones de subvenciones, en una serié de proveidos, los mas variados, porque á cada espediente varian las irregularidades ú omisiones de fórmula, se ha establecido una regla á que habrán de someterse todos. Mas no hay regla ninguna prescripcion directa que estorbe que una Provincia asigne cien pesos fts. á cada maestro, pues ya va por ochenta en algunas ó declare ser escuelas subvencionable toda reunion de diez ó veinte niños, creada exprofeso para inventar un maestro, un salario y un derecho ó el que mitad ó los tres cuartos de su importe por subvencion.

Estos hechos se han ido produciendo desde que faltó por disposicion de un Congreso anterior un Inspector Nacional de Educacion, no habiéndose hecho efectivo hasta ahora el nombramiento

de uno en cada Provincia que viene indicado en la ley de subvenciones ó sus reglamentos para suministrar al Gobierno Nacional los datos que le fueren pedidos.

Aun la preparacion de la ley de educacion requiere esta coleccion de datos y la creacion de los funcionarios que deben suministrarlos haciendo ademas la inspeccion de las Escuelas para la verificacion de los hechos.

Todas la ventajas que la ley de subvenciones se propuso asegurar á la educacion comun han dejerado en deplorables estravios no solo por no haber en las Provincias Inspecteres Nacionales de Escuelas, ó por haberse suprimido poco á poco las fórmulas que garantizaban el buen empleo de los fondos, sin que la necesidad de anticipar el erario y de retener por cuatrimestres los fondos en tesorerias provinciales ha creado la multitud de abusos de que se quejan los maestros de Escuelas en varias Provincias. Cuando dicha ley se dictó no existia, el Banco Nacional sus sucursales ú otros bancos donde enviar el Gobierno Nacional sus fondos en depósito; y bastaria que abriesen una cuenta corriente con la Tesoreria nacional para hacer el pago de las subvenciones *mensualmente*, y á los maestros por cobro directo de sus haberes para asegurarles la fiel entrega de sus salarios.

Seria materia de estudio para la Tesoreria nacional, combinar un plan de administracion de subvenciones cuyo pago se hiciese por las sucursales del Banco Nacional en cada Provincia, por libramientos de Tesoreria, entregando sus salarios á los interesados ó sus representantes, con visto bueno de un Inspector Nacional, que habria intervenido en las planillas de pagos de los maestros, á la época de su confeccion.

Si tal sistema pudiera hacerse efectivo la parte de subvencion á los maestros se haria mensualmente en sus propias Provincias y quedaria cegada la fuente de desórdenes que trae la entrega por cuatrimestres, y la consiguiente irregularidad de los pagos.

Mientras este ú otras sistemas se estudian, me permito insistir en la importunidad de presentar en las actuales sesiones del Congreso un proyecto de ley de Educacion general.

Dios guarde á V. E.

D. F. Sarmiento.
J. A. Costa.
Secretario.

Peticion para que se designe Ingeniero

Superintendente General de Educacion Pública.

Buenos Aires, Julio 25 1881.

Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública.

Las condiciones de los edificios ocupados por las Escuelas Comunes de la Capital, irrogan ciertos gastos de refaccion, á los que se sustraen frecuentemente los propietarios de las casas, teniendo este Consejo que subvenir en esos casos á dichos gastos; á más del alquiler mensual.

Por otra parte, hay que prevenir dos hundimientos de pisos y techos y otros accidentes anexos á la poca solidez de los edificios y que amenazan la vida de los niños

Estas causas, agregadas á las que se refieren, á la hijiene escolar de las casas, han convencido al Consejo de la necesidad de nombrar una persona facultativa para inspeccionar debidamente los edificios que ocupan las Escuelas Comunes de la Capital.

Al efecto, propongo para ese empleo al Ingeniero D. Cárlos Campbell, con el sueldo mensual de ochenta pesos fts. ($ 80), que, en caso de no poderse abonar del Tesoro Nacional, se pagaria de los fondos de Escuelas, prévia autorizacion del Ministerio al Consejo, para el nombramiento del funcionario.

Dios guarde á V. E.

D. F. Sarmiento.
J. A Costa.
Secretario.

Mjnisterio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 1881.

Contéstese que debiendo funcionar las escuelas en edifiicios aparentes y adecuados á su objeto hasta tanto los tengan propios, siendo deber del Consejo el cumplimiento de esta prescricion que en caso de inspeccion pericial puede ella hacerse por el Departamento de Ingenieros Nacionales; que, en consecuencia el Gobierno

no encuentra necesaria la creacion del empleo solicitado, no siendo por otra parte aceptable la imputacion de su sueldo en la forma propuesta. Archívese.

PIZARRO.

Solicitase autorizacion para acusar al Superintendente.

Consejo Nacional de Educacion

Buenos Aires Diciembre de 1881

Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública. Dr. D. Manuel D. Pizarro.

El N° del *Nacional* de 24. del corriente. que el Consejo de Educaccion me encarga poner en manos de V. E. le dará á conocer á que punto llega la insidia del Superintendente Sarmiento, al proyectar pérfidamente sombras sobre la rectitud del Consejo; teniendo, como tiene, conciencia de lo contrario de sus aseveraciones, pues solo se propone quedar solo sin aquel control.

El Consejo faltaría á su deber si, á pesar de reconocer en ese escrito un origen desleal, no lo denunciase á la rectitud de V. E. sea para que se ponga, en manos de un fiscal que levante la correspondiente sumaria y acuse ante los tribunales á los culpables; sea á efecto de que se declare que el Consejo está habilitado para ocurrir acusando al detractor por calumnia.

El Consejo lamenta estas contínuas pertúrbaciones, pero sereno en el cumplimiento del deber, se creerá obligado á molestar aún á V. E. si el Superintendente contiuua en su plan preconcebido de desacreditarlo y desorganizarlo.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la espresion de mi mas distinguidos sentimientos.

Miguel Navarro Viola.
J. A. Costa.
Secretario.

Peticion del Sr. Navarro Viola

Buenos Aires Enero 11 de 1882.

Exmo Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Desde que comencé mi vida pública: como Magistrado, como Diputado de la Provincia, como Senador y como Presidente de su Senado, y como Asesor de su Gobierno; en 25 años consecutivos, no he permitido que la prensa eclıase impunemente sobre mi nombre ni la mas leve penumbra. Estoy acostumbrado, entre la pérdida de posicion ó de fortuna, y la de mi decoro, á optar siempre por la primera, sin vacilar, y creo que en no hacerlo asi, hay positiva infamia.

No seria, ciertamente, la edad, que por el contrario, sirve para acentuar el carácter, ó pusilámine ó independiente de cada uno, la que me condenase hoy á un silencio que reputaria vergonzoso.

En la lucha, que, desde la fecha del decreto de V. E. sobre *Congrèso Pedagógico*, se estableció entre el Superintendente y el Consejo de Educacion que aquel se proponia destruir, hasta el dia en que yo mismo puse en manos de V. E. el minucioso *Reglamento* que acababa de sancionar el Consejo;—nadie mejor que V. E. sabe si este ultimo ha procedido, ó no, de perfecto acuerdo con las ideas y propósitos de V. E., hasta en el incidente de no haber presentado ahora 15 dias la renuncia, como ofreció hacerlo y V. E. lo rehusó cuando todavia esa renuncia de todos no era un acto indecoroso, como lo habria sido despues de la renuncia elevada por el Superintendente, que dijo á los suyos: «Ahí les mando mi renuncia: veremos si se atreven á admitirmela;» no de otra manera que al recibir su nombramiento meses antes, habia dicho: «Me dan un alto puesto á mi que no estoy con ellos: luego me temen.»

No pudiendo, pues, con los antecedentes ya recordados, atribuirse la exoneracion de nuestro cargo de Consejeros á motivos ostensibles, y habiendo el Superintendente propalado por la prensa especies denigrantes contra esos Consejeros aunque sin nombrarlos ni precisar siquiera su número;—se hace cuando menos sospechosa la falta de fundamentos del decreto autorizado por V E. que declara cesantes á todos los Consejeros, que no habian renunciado, junto con el Superintendente que lo habia hecho.

Pero si bien ese documento administrativo en su forma, del esclusivo arbitrio y responsabilidad de V. E., tengo el derecho de peticion para ocurrir á V. E. con ese sencillo raciocinio, á fin de que se digne resolver lo que corresponda en presencia de la nota del Consejo, de 26 de Diciembre, relativa á los ultrajes contenidos en *El Nacional* del 24 que se acompañó á aquella nota.

Recordará V. E. respecto de ella, que mas de una vez he suplicado su despacho como el de mayor interes entre todos los que estaban pendientes; habiéndome contestado V. E., que aguardásemos á la sancion del Congreso sobre los presupuestos.

La sancion tuvo lugar, favorable al Consejo, y junto con ella la eliminacion del personal de este. No es posible invocar, por lo tanto, el nombre del Consejo para pedir el despacho de aquella nota; pero podemos, si, pedir cada uno de los que fuimos sus miembros, en nombre de la propia dignidad,—tan sagrada en una sociedad culta, como el mas alto Consejo, que se haga la luz en la forma que V. E. considere mas adecuada; porque se trata del manejo de dineros públicos en una de las mas importantes reparticiones de la Admimistracion, que no puede menos de ser afectada por la dignidad ó indignidad de todos y cada uno de sus empleados.

Y en tal caso, de simple derecho que era el de peticion, convièrtese en verdadero *deber*, cuando lo que se pide es que se se mande averiguar la verdad de hechos criminales imputados á altos funcionarios públicos, tan luego por su mismo Presidente, que, al fin, lleva en apoyo cualquier cosa que diga, el doble titulo, sobre que á menudo inculca, de General de los Ejércitos de la República y ex-Presidente de la Nacion.

«De la tolerancia de los delitos de los Majistrados, ha dicho Setante nacen todos los males de la República, y del severo castigo de ellos las reglas de buen gobierno.»—V. E. hará, pues,—mandando sumariar esos delitos imputados al personal del Consejo, que ha sido destituido, (tal como los diarios de oposicion lo pedian la vispera clasificando de ladrones á los Consejeros);—un acto de justicia; y aun respecto de V. E. mismo, un acto de buen gobierno.

POR TANTO:

A V. E. suplico se sirva resolver como cumple á su rectitud.

Miguel Navarro Viola.

Peticion del Sr. Barra

Buenos Aires, 11 Enero de 1882.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instuccion Pública Doctor Don Manuel D. Pizarro.

Por el tenor de un decreto Superior que he visto publicado, he venido en conocimiento de que quedaba disuelto el Consejo Nacional de Educacion de que era miembro; y sin querer darme cuenta de las razones que el Gobierno habrá tenido para proceder en esa forma, puesto que el laconismo terminante de aquel documento no los insinúa siquiera, me permito por eso mismo, dirigirme á V. E. á fin de recabar en los límites de mi derecho, una disposicion que despeje ciertas dudas ofensivas á la honra de los miembros del Consejo, lanzadas siniestramente en una publicacion que es del dominio público.

Desde que aparecieron en un diario esas alusiones ofensivas á la dignidad del Consejo, fui yo quien inició en la Sesion del 26 de Diciembre, que se pidiera inmediatamente al Gobierno, se sirviera ordenar la formacion de un sumario y se procediese á la investigacion de los hechos denunciados ó en su defecto se autorizase al Consejo á proceder como correspondia.

Todos mis colegas apoyaron calurosamente la mocion, como no podian menos de apoyarla; y en ese mismo dia el Señor Vice-Presidente Doctor Navarro Viola, dirijió á V. E. la nota correspondiente, que hasta la fecha del Decreto de disolucion del Consejo no habia sido contestada.

Si en el ejercicio de funciones públicas y en comun con una corporacion no se ha obtenido la satisfaccion que se le debia al amparo de las leyes, fuera del cargo oficial me cumple insistir lo mismo, recabando de V. E. el procedimiento que corresponde á fin de que, quede esclarecida en toda su evidencia la denuncia á que alude.

El Gobierno no puede negarme lo que solicito. Su rectitud y su propio decoro están comprometidos en esta ocasion, puesto que las alusiones agravantes son dirijidas á funcionarios de su dependencia, á quienes el silencio oficial deja espuestos á conjeturas gratuitas.

Dios guarde á V. E.

Federico de la Barra.

Resolucion.

Ministerio de Instruccion Pública

Buenos Aires, Enero 13 de 1882.

No debiendo el Gobierno mandar formar proceso por simple delacion ó denuncia de la prensa, lo que es contrario á todo principio de buen Gobierno y envolveria á la Administracion en procesos interminables; máxime en los casos como el presente en que el Diario adjunto no especifica hecho imputable al Consejo de Educacion, que pueda dar lugar á un procedimiento judicial ó administrativo contra los miembros del mismo á quienes el Gobierno. há reconocido sus servicios, dándoles por ello las gracias en e Decreto del 1° de este mes, y quienes en todo caso si se consideraran personalmente ofendidos por difamacion ó injuria pueden conjunta ó individualmente ejercer contra el responsable del artículo que publica «El Nacional» del 24 de Diciembre último, las acciones legales que crean competirles: no ha lugar á lo solicitado por los peticionarios Señores Navarro Viola y Barra en sus solicitudes precedentes. Hágase saber y téngase ésta por resolucion general para las solicitudes de igual género que puedan presentar los demas miembros del Consejo de Educacion que ha cesado en sus funciones. Agréguese á la nota del Consejo fecha 25 de Diciembre último y archívese.

PIZARRO.

Proyecto de Reglamento.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1881

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de someter á la consideracion de V. E· el proyecto de Reglamento del C. Nacional de Educacton sancionado en en sesion de la fecha.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida concideracion.

M. Navarro Viola.
J. A. Costa.
Secretario.

Reglamento del Consejo Nacional de Educacion y de sus Oficinas.

TÍTULO PRIMERO

Capitulo Primero

Del Consejo.

I

El Consejo se reune diariamente á los fines de su institucion, en sesion ó en Comisiones.

II

De las Sesiones

Art. 1° Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren en los dias y horas que el Consejo determine.

Art. 2° Fuera de los dias y horas establecidas, el Consejo podrá reunirse en Sesion extraordinaria.

Art. 3° La Sesion extraordinaria tendrá lugar por resolucion del Presidente ó á peticion de tres vocales,

Art. 4° En los casos del artículo anterior, se hará la citacion para el dia y hora que hubiese determinado, y en ella se hará constar el asunto objeto de la convocatoria.

Art. 5° Para que el Consejo celebre sesion, se requiere la presencia de cinco de sus miembros incluso el Presidente.

Art. 6° El órden de la sesion será el siguiente:

1° Abierta la sesion por el Presidente, el Secretario leerá el acta de la anterior.

2° Una vez qne esta haya sido aprobada y firmada, se dará cuenta de los asuntos entrados, los que se destinarán por el Presidente á las Comisiones respectivas.

3° Hecha la distribucion se entrará en la deliberacion y resolucion de los despachos de Comision; y de aquellos proyectos que, presentados en sesion, por alguno de los miembros, reclamase, por su naturaleza inmediata consideracion.

Art. 7° Fuera de este caso, el Consejo no tomará en consideracion ningun proyecto que no haya sido presentado por escrito y que no venga despachado por la comision respectiva.

Art. 8° En la manera de conducir el debate y praticar las votaciones, se observarán las reglas de procedimiento y debate de nuestras «asambleas deliberantes».

III

De las Comisiones

Art. 9° Habrá cuatro Comisiones que se denominarán :

1° De Escuelas y administracion

2° De subvenciones.

3° Didáctica,

4° De Biblioteca y Publicaciones.

Corresponde á la primera dictaminar en todos los asuntos referentes á la administracion y régimen de Escuelas, y en general, en todos los que trate de percepcion ó inversion de dinero.

Corresponde á la segunda, dictaminar sobre los pedidos de subvencion y sobre si ellos vienen en la forma prescripta por la Ley.

Corresponde á la Tercera, dictaminar en todo lo relativo á la educacion ; materia, método y sistema de enseñanza ; exámenes, conferencias pedagógicas etc.

Corresponde á la Cuarta, informar en todo asunto concerniente á la Biblioteca ; y vijilar las publicaciones que se hagan por órden d el Consejo.

Art. 10. Estas Comisiones serán nombradas por el Presidente, inmediatamente despues que este Reglamento sea aprobado por el Ministerio.

En lo sucesivo el nombramiento de Comisiones se hará en la primer Sesion ordinaria de cada año.

Art. 11. Cada Comision se compondrá de dos Vocales, pudiendo llamar á su seno y pedir los datos que necesite á cualquiera de los empleados del Departamento.

El Vice-Presidente puede igualmente ser miembro de ellas.

Art. 12. Las Comisiones espedirán dictámenes, por escrito ó verbalmente en los asuntos de poca importancia, si lo estima conveniente.

Art. 13. Cualquiera que sea la importancia del asunto, siempre que se trate de inversion de fondos, el dictamen de la Comision será por escrito.

Art. 14. Las Comisiones, se reunirán en el local del Consejo, los dias y horas, que no fueren de Sesion.

Capitulo Segundo.

Deberes y Atribuciones del Consejo.

Art. 15. Determinar cada cuatro años el minimum de enseñanza; y la forma de la justificacion exijida por el articulo relativo de la Ley.

Art. 16. Determinar los medios de hacer efectiva la educacion obligatoria, con sujecion á las prescripciones de la Ley.

Art. 17. Dictar el Reglamento para la Administracion, Gobierno y enseñanza en las Escuelas no pudiendo este ser modificado durante dos años.

Art. 18. Proyectar la Ley general de educacion y proponer al P. E. las medidas legales que crea deber adoptarse para la mejor direccion, administracion é inspeccion de la Educacion Comun.

Art. 19. Hacer la revision del informe que anualmente debe pasar el Superintendente al P. E. afin de hacer las observaciones ó modificaciones que crea convenientes.

Art. 20. Dictar los programas ó reglamentos de exámenes, y resolver sobre el resultado que presente la Comision examinadora.

Art. 21. Dictar los Reglamentos y determinar los temas, épocas y organizacion de las conferencias pedagógicas.

Art. 22. Nombrar las Comisiones directivas y las personas que deben formar parte en las Conferencias pedagójicas.

Art. 23. Aprobar ó modificar los presupuestos de la administracion, que deberán serle sometidos por el Superintendente los cuales deberán ser remitidos al P. E. antes del 1° de Mayo de cada año, con el cálculo de los recursos los nuevos impuestos y demás indicaciones del caso.

Art. 24. Acordar todo gasto estraordinario, cualquiera que sea su importancia.

Art. 25 Vijilar que las inversiones se hagan con sujecion á los presupuestos aprobados en los gastos ordinarios; y á las autoridades del Consejo en los extraordinarios, á cuyo efecto examinará los documentos juetificativos que deberán serle presentados mensualmente por el Superintendente: y verificará la existencia de los saldos en Caja ó en el Banco.

Art. 26. Ademas de la cuenta mensual, el Consejo deberá considerar en Sesion un arqueo semanal de la Caja, con espresion de todos los ingresos y pagos, pudiendo exijir en la misma Sesion los comprobantes.

Art. 27. Levantar indagaciones en la administracion, cuando lo juzguen necesario, y resolver sobre ellas; nombrando para la indagacion una comision de tres vocales designados á mayoria absoluta del número total de estos.

Art. 28. Recibir las donaciones ó legados que se hicieren, cuidando que se observen las prescripciones de la Ley en lo relativo á la administracion ó realizacion de los bienes legados, ó donados.

Art. 29. Adquirir por compra los edificios ó terrenos convenientes para la Construccion de escuelas comunes, aprobando en este caso los planos y presupuestos respectivos.

Art. 30. Determinar las Parroquias de la Capital que han de componer cada Seccion á los efectos de la Inspeccion de los Vocales y designar éstos.

Art. 31. Ordenar la Inspeccion en las Provincias y territorios, federales cuando lo juzgue conveniente y designar los Inspectores.

Art. 32. Corresponde igualmente al Consejo:

1° Designar la clase de moviliario, aparatos, útiles etc., señalar los testos para el uso de las Escuelas comunes, comprendiendo esta facultad los objetos del articulo 9 Inc. 1° Sec. 2ª de la ley de Subvenciones.

2° Acordar el permiso para la apertura de Escuelas, particulares prévio informe del Vocal Inspector de la Seccion respectiva.

3° Nombrar á propuesta del Vocal Inspector los Secretarios de Seccion y las personas á que se refiere el Art. 62.

4° Nombrar á propuesta del Vocal Inspector los Empleados de las Escuelas.

5° Suspenderlos ó destituirlos con el mismo informe, por mala conducta, insubordinacion, faltas en el cumplimiento de sus deberes, etc.

6° Conocer de las causas de suspension de los empleados, de las Oficinas y autorizar al Superintendente para pedir al Ministerio su destitucion cuando la gravedad de la falta lo exijiere.

7° Determinar las épocas precisas en que deben pasarse por las Secretarias de Seccion, los informes anuales, censos, etc.

8° Fijar la ubicacion de las Escuelas prévio informe del Vocal Inspector.

9° Establecer nuevas escuelas cuando fuese necesario, asi como las nocturnas y dominicales, para adultos, etc.

10. Nombrar á propuesta del Superintendente un abogado para

la direccion de los asuntos judiciales en que el Consejo sea parte, cuando entre los miembros de éste no haya alguno de esta profesion.

11. Fijar la forma en que se ha de destribuir el trabajo de éste.

12. Ordenar toda publicacion que convenga ó sea necesario hacer: las notas ó informes dirijidos al Ministerio no podrán ser publicadas antes que el Ministro decrete su publicacion.

13. Aprobar ò modificar el plan de contabilidad, que á principio de cada año, deberá proponer el contador y someterle al Superintendente.

Capitulo Tercero.

De los Vocales

Art. 32. Los Vocales tienen los siguientes deberes y atribuciones:

1° Asistir con puntualidad á las sesiones del Consejo y á las reuniones de las comisiones de que forma parte.

2° Guardar estricta reserva sobre todo lo que pase en el seno del Consejo. La violacion de esta prescripcion, será castigada, con una séria amonestacion que le hará el Superintendente en la sesion.

3° Vigilar las escuelas de la Seccion á su cargo, visitándolas constantemente á los objetos del artículo 24 de la ley de Educacion.

4° Vigilar la distribucion de los útiles que se entreguen para las escuelas de su Seccion.

5° Presentar anualmente al Consejo, para ser incluido en la memoria que debe elevarse al P. E. un informe sobre el estado y necesidades de la Educacion en la Seccion á su cargo, refiriéndose particularmente á cada escuela que haya visitado, y proponiendo las medidas que crea conveniente adoptar.

6° Desempeñar en las Provincias y territorios federales la inspeccion que se le encomiende, pasando desde cada una de ellas, si fuese posible, un informe minucioso sobre su gestion.

7°—Hacer la inspeccion de la Seccion Escolar que se le indique por imposibilidad justificada del Vocal Inspector que hubiese desempeñado.

8°—Inspeccionar en la Seccion á su cargo, á los efectos del artículo 58 insiso 1° de la ley, los locales en que hayan de instalarse escuelas particulares.

9°—Organizar en su Seccion las comisiones de exámen, é informar al Consejo sobre el resultado de estos.

10—Dirijir sin retribucion especial los asuntos judiciales, del Consejo aquel que siendo abogado, fuese designado por el Presidente.

11—Poner en conocimiento del Superintendente cualquier novedad que ocurra en su Seccion y que reclame urjentemente una medida.

12—Suministrar al Consejo ó al Superintendente, por intermedio del Secretario de su Seccion los datos y antecedentes que se le pidieren.

13—Recabar del Secretario y empleados del Consejo, y de las Escuelas de su Seccion, los datos que necesitare para el mejor desempeño de su cometido.

TITULO SEGUNDO

DEL SUPERINTENDENTE

Capítulo Primero

Articulo. 33. El Superintendente como Presidente del Consejo tiene los siguientes deberes y atribuciones.

1° Poner en discusion los asuntos.

2° Dirijir esta, decidiendo puntos de órden, sin debate, salvo el caso de apelacion debidamente apoyada.

3°—Proponer las votaciones y proclamar su resultado.

4°—Autorizar con su firma las resoluciones tomadas por el Consejo en uso de sus atribuciones.

5°—Dirijirse en las relaciones internas á nombre del Consejo.

6°—Decidir con su voto en caso de empate.

7°—Nombrar las comisiones.

8°—Designar el miembro del Consejo que siendo abogado, ha de dirijir los asuntos judiciales, en que aquel sea parte ó esté interesado.

Artículo. 34. En caso de inasistencia el Vice-Presidente reemplazará al Superintendente en el ejercicio de estas funciones.

Artículos. 35. Unicamente en la ley General de Educacion podrá hacer uso de la palabra el Presidente ó el Vice en ejercicio, y en los demás casos estará obligado á emitir su opinion á pedido del Consejo.

II

Art. 36. Además el Suplente tiene las siguiente atribuciones y deberes.

1 Cumplir y hacer cumplir por quien corresponda las resoluciones que tome el Consejo en uso de sus atribuciones.

2° Dar cuenta al Consejo de cualquiera falta en el cumplimiento de esas resoluciones afin de que dicte las medidas que el caso requiera.

3° Observar por escrito en la Seccion inmediata cualquier resolucion del Consejo, pero esta se mantendrá, no obstante las observaciones, si concurren para ello, dos tercios de votos de los miembros presentes.

4° Suspender, dando cuenta al Consejo en la sesion inmediata, á los empleados de las Oficinas por las causas especificadas en el articnlo relativo.

5° Designar el vocal que ha de ser Inspector en cada una de las Secciones en que el Consejo divida el distrito de la Capital.

6° Designar igualmente á los vocales que han de hacer la Inspeccion que el Consejo ordene en las Provincias y territorios Federales.

7° Propener al Consejo un abogodo para la direcion de los asuntos Judiciales, cuando no lo hubiese en el seno del Consejo.

8° Nombrar un apoderado para los asuntos judiciales, en que sea parte ó esté interesado el Consejo.

10—Mandar efectuar el pago, teniendo á la vista los documentos justificativos, de todo gasto hecho con arreglo á los presupuestos aprobados; y á las resoluciones del Consejo en los gastos estraordinarios.

11—Examinar mensualmente la contabilidad de los fondos y su inversion,, pasando al Consejo las cuentas con las observaciones del caso.

12—Determinar la forma y condiciones de las planillas y formularios para el régimen estadistico y administrativo de las Escuelas etc y contratar su impresion con arreglo á la ley de Contabilidád y dentro de los límites del presupuesto.

13—Recabar de las Escuelas por medio del Vocal de la Seccion los datos é informes que juzgue necesarios.

14—Contratar con sujeccion á la ley de contabilidad y al presu-

puesto, el moviliario, aparato, libros, útiles. etc. y distribuirlos con arreglo á las resoluciones del Consejo.

15—Proponer por escrito al Consejo, toda medida que juzgue conducente á la mejora y propagacion de la educacion.

16—Proponer igualmente al Consejo, la adopcion de los sistemas escolares y testos de enseñanza que considere mas convenientes.

17—Vijilar en las escuelas la enseñanza de las materias designadas en los programas y que se atienda con esmero y la iustruccion moral.

18—Presentar al Consejo antes del 1º de Marzo de cada año un infome completo, sobre el estado de la Educacion, en la Capital y en la parte de la Nacion pue corresponda á aquel vijilar, con un resúmen de los datos estadisticos y una reseña de las mejoras y adelantos introducidos en el año precedente indicando las medidas que convenga adoptar.

19 Presentar al Consejo antes del 15 de Marzo, ó de cada año los proyectos de Presupuesto

20. Determinar todo lo relativo al réjimen estadistico y sistemas de enseñanza en los establecimientos particulares de educacion, aplicando en los casos las multas establecidas por la ley.

21. Tener depositado á su órden los fondos de escuelas jirando contra ellos por medio de cheques firmados por él, autorizados, por el secretario y controlados y verificados por el contador y por el Tesorero.

22 Presidir las conferencias pedagógicas.

23. Hacer observar en toda la Administracion, por quien corresponda, la ley, el reglamento, y demás disposiciones vijentes.

Art. 37. Para que el Vice-Presidente del Consejo reemplace al Superintendente en el ejercicio de estas funciones, es necesaria su habilitacion por el Ministerio de I. P.

Art. 38. A este objeto, siempre que el Superintendente no concurra á su despacho, y la ausencia fuese de tal naturaleza que perjudicase á juicio del Consejo la marcha regular de la administracion se dará inmediata cuenta al Ministerio para que preste la autorizacion á que se refiere el artículo anterior.

Capítulo Segundo

Del Secretario

Art. 39. El Secretario es el Gefe inmediato de los empleados de las oficinas del Consejo.

Art. 40. Tiene los siguientes deberes y atribuciones.

1° Asistir á las sesiones del Consejo y diariamente al despacho del Superintendente.

2° Llevar los libros de actas que firmará con el Presidente.

3° Llevar el libro de que se hace mencion en el artículo.

4° Deberá hallarse en su oficina á las horas hábiles y habiendo sesion del Consejo no podrá retirarse antes que esta se levante.

5° Durante las horas de trabajo no podrá salir de la oficina sin avisarlo al Superintendente y prevenírselo al Pro-Secretario para que haga sus veces.

Por las causas espresadas en los artículos....son aplicables al Secretario las penas en ellos establecidas.

Art. 41. Conrresponde al secretario igualmente:

1° Cumplir todas las disposiciones del Consejo y del Superintendente, referentes al órden de sus trabajos y al arreglo de las oficinas.

2° Vijilar la pronta y regular tramitacion de los asuntos, afin de presentarlos á la deliberacion del Consejo con todos los datos y antecedentes necesarios.

3° Redactar las notas que el Superintendente le encomiende y las otras del Consejo.

4° Autorizar la firma del Superintendente ó del Vice-Presidente del Consejo en toda nota, correspondencia ó acto que deba llevar la firma de uno de aquellos.

5° Dar los informes que soliciten las personas que tengan asuntos en las oficinas.

6° Cuidar de que se deje cópia de toda nota, resolucion, informe etc. y de que se lleven en buen órden los archivos

7° En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario hará sus veces y le son aplicables estas mismas disposiciones.

Capítulo Tercero.

Del Tesorero.

Art. 42. Corresponde al Tesorero.

1° Pagar en virtud de órden escrita que lleve la firma del Superintendente autorizada por la del Secretario y con la intervencion del Contador y con sujeccion á los artículos.

2° Depositar diariamente los fondos de Tesoreria, en el Banco

que el Consejo determine, á nombre de aquel y á órden del Superintendente

3° El Tesorero es personalmente responsable de los fondos de tesoreria si los retubiere en su poder

4° Recojerá y guardará en buen órden los recibos orijinales otorgados en las cuentas respectivas.

5° Además del libro de Caja llevará en debida forma los libros que correspondan con arreglo al plan de contabilidad sancionado.

II

Articulo 43. El Contador tiene á su cargo la contabilidad general del Consejo y el archivo correspondiente.

Art. 44. Son deberes del Contador:

1° Hacer mensualmente el balance general que, el Superintendente deberá presentar al Consejo.

2° Presentar al principio de cada año al Superintendente para elevarlo al Consejo, un plan general de contabilidad.

3° Dar los informes que le fueren pedidos sobre las cuentas cuyo pago se reclamase.

Capitulo Cuarto.

De los empleados y policia de las Oficinas.

Art. 45. Lás oficinas del Consejo están servidas por los oficiales y empleados que determine el presupuesto.

Art. 46. Los empleados de las oficinas, están bajo la inmediata dependencia del Secretario y obedecerán sus órdenes como emanadas del superior

Art. 47. Todos los empleados del Departamento deberán hallarse en su puesto antes de las doce del dia, y permanecerán en él hasta las cuatro p. m. No obstante la hora fijada para la salida, no podrán retirarse sin prevenirlo al Secretario; y si por las necesidades del servicio, se les ordenase la permanencia en su puesto, deberán quedar hasta que se disponga su retiro.

Art. 48. Afin de que no sea eludida la anterior disposicion en lo relativo á la hora de entrada, se llevará un libro donde el empleado deberá firmar al entrar.

Este libro se cerrará por el Secretario á las dose (12) en punto y lo hará visar inmediatamente por el Superintendente, Vice Presidente del Consejo, ó cualquiera de los vocales presentes.

Art. 49. Ningun empleado podrá salir de las oficinas, durante las horas de trabajo, con escepcion del Pro-Secretario, Tesorero y Contador por razones de servicio prévio aviso al Secretario con determinacion de causa.

Art. 50. El Secretario es responsable ante el Consejo del fiel cumplimiento de estas disposiciones.

Toda queja contra el uso que haga el Secretaio de estas atribuciones, se resolverá por el Consejo y prévia esposicion escrita del reclamante.

Art. 51. Toda trasgresion á las disposiciones anteriores será castigada.

1° Por faltas á la Oficina sin permiso otorgado por ol Consejo; con el descuento de la parte del sueldo correspondiente al dia.

2° En los casos de infraccion de los artículos 47. y 49. con el descuento de la mitad de la parte de sueldo correspondiente al dia

Art. 52. La ausencia prolongada sin permiso, y toda otra falta en el desenpeño de sus deberes será castigada en la forma que á juicio del Consejo corresponda, pero en ningun caso, cualquiera que sea la gravedad de la falta, el Consejo podrá destituir un empleado del Departamento.

Art. 53. Los empleados, están obligados á dar con ausencia de su superior inmediato, todos los informes que les fueren pedidos por las personas que tengan asuntos en la oficina.

Capitulo quinto.

DEL DEPÓSITO

Art. 54. El Depósito estará á cargo del empleado que el Consejo designe.

Art. 55. Este empleado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones :

1° Cuidar de que los útiles depositados, se conserven en buen estado y sin deteriorarse, á cuyo efecto solicitará, por intermedio del Secretario las medidas que crea necesarias.

2° Llevar un libro en que se anoten las entradas y salidas de útiles, debiendo abrir una cuenta particular á cada Seccion.

3° Hacer un balance trimestral cada vez que se le ordene.

TÍTULO TERCERO

SECCIONES ESCOLARES

Capítulo primero

DE LOS SECRETARIOS

Art. 56. En cada Seccion de aquellas en que se divida la Capital, habrá un Secretario que dependerá directamente del Vocal Inspector, y su nombramiento se hará por el Consejo á propuesta de aquel.

Art. 57. El Secretario de Seccion tendrá el sueldo que el presupuesto le asigne.

Art. 58. El Secretario de Seccion tiene los siguientes deberes y atribuciones :

1° Preparar y remitir mensulmente al Superintendente las planillas de los sueldos de los empleados en las escuelas de la Seccion.

2° Elevar para su despacho los pedidos de útiles.

3° Suministrar al Vocal Inspector, todos los datos que este le pida.

4° Llevar un libro en que se anoten los utiles entregados á la Seccion y su distribucion en las Escuelas á cuyo efecto se abrirá á cada una de estas una cuenta particular.

5° Redactar la notas y hacer todos aquellos trabajos, en la Secretaria y en las escuelas, que el Vocal Inspector le ordenase; dejando cópia de todo lo que pasare ó saliere de la Secretaria, en un libro que al efecto llevará.

Art. 59 Las horas de servicio de los Secretarios serán la misma del Consejo de Educacion fuera de las estraordinarias para cumplir ordenes del Vocal.

Art. 60. Teniendo el Consejo, conocimiento positivo de que en las horas fijadas, aquellos se encontraren fuera de su Secretaria, salvo el caso previsto en el inciso 5°, serán inmediatamente destituidos.

El Vocal Inspector tiene el deber de hacerlo saber al Consejo, que la falta le constare.

Art. 61. Los Secretarios de Seccion funcionarán en los mismos locales de las actuales Secretarias de Comisiones.

Capitulo Segundo

De los auxiliares

Art. 62. En cada Seccion el Consejo á propuesta del Vocal Inspector, nombrará dos vecinos de respetabilidad que funcionarán como Sub-Inspectores, y que formarán comisiones con el Vocal Inspector y bajo su presidencia, cuando este lo juzgue necesario.

Art. 63. Los Sub-Inspectores á que se refiere el articulo anterior tendrán la obligacion de visitar con la frecuencia posible las escuelas de la Seccion, é indicar al Vocal Inspector para trasmitir al Consejo cualquier medida que convenga tomar.

Art. 64. Deberán presidir las mesas de exámen cuando el Vocal Inspector los designase para ello.

Art. 65. El cargo de Sub-Inspector es honorario, y para ejercerlo se requiere ser padre de familia y vecino de la Parroquia ó Parroquias que formen la Seccion.

Articulos Adicionales.

Art. 66. Siempre que el Superintendente ó Vocales faltasen á las Sesiones del Consejo, sin causa justificada, se les descontará por via de pena y por cada sesion el dos por ciento del sueldo que respectivamente gozan.

Art. 67. Llegando á ocho el número de faltas,—siendo estas consecutivas y sin espresar causa, el Presidente del Consejo ó Vice en ejercicio, lo invitará á concurrir por medio de nota, y si en la próxima sesion, no se presentare ó espresare la causa de sus faltas se dará cuenta al Ministerio para que dicte la resolucion que corresponda.

Art. 68. Todo mienbro del Consejo ó empleado de sus Oficinas, á quien publicamente se le imputen, en el desempeño de sus funciones; faltas que afecten su honorabilidad, estará obligado á iniciar la gestion necesaria para levantar los cargos hechos dentro del término de ocho dias. Si vencido este plazo no lo hubiera hecho, el Consejo lo conminará por medio de la suspension sin sueldo, y si transcurridos quince dias de aquel en que se le haga saber la suspension, no iniciare su gestion, el Consejo pedirá sin mas trámite al Ministerio de I. P. su inmediata destitucion.

Art. 69. Todo ataque dirijido por la Prensa, por alguno de los miembros del Consejo contra otro de sus colegas, por razon de

sus funciones, dará lugar á la suspension de un mes con pérdida de sueldo· Si el ataque fuese anónimo y hubiere á juicio del Consejo, sospecha de que su autor sea alguno de sus miembros se le exijirá una declaracion escrita y bajo palabra de honor sobre si es ó no es el autor del escrito sentando hacerlo. Será suspendido sin goce de sueldo hasta que haga la declaracion respectiva.

Art. 70 Todas las multas impuestas á los miembros del Consejo ó empleados de las Oficinas en los casos de este Reglamento, se destinarán á establecer las cajas de ahorros escolares.

Art. 71 Este Reglamento empezará á regir inmediatamente despues que el Ministerio le preste su aprobacion.

Art. 72. No podrá ser modificado antes de dos años de vijencia y siempre que concurrieren para ello dos tercios de votos.

M. Navarro Viola.
J. A. Costa.
Secretario.

Notas

Buenos Aires, Enero 31 1882.

Al Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Comunico á Vd. por el siguiente informe que se trascribe ha sido tomado por resolucion, referente á la presentacion que ha hecho la Comision Escolar de la 3ª Seccion de la Capital sobre esencion del pago de aguas Corrientes por las Escuelas de su dependencia, y á que se refiere tambien la nota (Num. 289) que el ex-Superintendente pasó á este Ministerio; dice así:

« Señor Presidente. En virtud de la resolucion del Superior Go-
« bierno Nacional, segun Decreto fecha 17 de Mayo ppdo, esta
« reparticion ha procedido á cobrar el consumo de agua á todos
« los establecimientos Públicos que en época anterior estaban ex-
« honerados del pago; como ha sucedido con algunas escuelas del

« Estado que obtuvieron en otro tiempo del Gobierno de la Provin-
« cia, las exoneraciones en casos especiales.

« Esta Oficina no tiene conocimiento de que el Sr. Secretario de
« la Comision Escolar de la 3ª seccion haya pretendido arreglar las
« deudas por el consumo de agua de las escuelas de dicha seccion
« desde la otra del mencionado decreto, como se manifiesta.»

« El que suscribe considera que la época desde la cual corres-
« ponde dicho pago es del 1º de Enero del corriente año, fecha en
« que los demás establecimientos públicos empezaron á abonar sus
« cuotas correspondientes.

« Esto es cuanto tiene que informar el que suscribe al Sr. Presidente, á quien Dios guarde.»

José Casanovas.—Gefe—Oficina de Recaudacion, Julio 31 de 1881.»

Lo que comunico á vd. á sus efectos.

Dios guarde á vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Enero 9 de 1882.

Al Sr. General D. Domingo F. Sarmiento.

A los efectos consiguientes, comunico á Vd. que por Decreto de la fecha, el Gobierno ha nombrado una Comision accidental que desempeñe las funciones del Consejo Nacion de Educacion, interin esta se reorganice con arreglo á la Ley.

Al poner en conocimiento de Vd. esta resolucion completa el encargo S. E. el Sr. Presidente de la República de dar á Vd. las gracias, por los servicios prestados en el puesto que Vd. ha desempeñado.

Dios guarde á Vd.

M. D. PIZARRO.

(Igual nota se pasó á los demás miembros del Consejo.)

Buenos Aires, Enero 9 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Por la cópia debidamente autorizada del Decreto referido en la fecha, que adjunto á Vd. se impondrá de haber sido nombrado Presidente de la Comision que accidentalmente desempeñará las funciones del Consejo Nacional de Educacion.

Al trasmitir á Vd. este nombramiento, me es grato felicitarlo por la merecida distincion que de parte del Gobierno ha recibido, aprovechando esta oportunidad para saludarlo con mi mayor consideracion y aprecio.

M. D. Pizarro.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1882.

Al Sr. Dr. D. Emilio Lamarca.

Tengo el agrado de comunicar á Vd. que por decreto espedido en el dia de la fecha, completando la Comision Nacional de Educacion, el Sr. Presidente de la República le ha designado á Vd. para ocupar el puesto de Vocal Inspector de dicha Comision con el sueldo que acuerda la Ley del Presupuesto.

Al comunicarle este nombramiento aprovecho la oportunidad para saludar á Vd. con mi consideracion mas distinguida.

E. Wilde.

Nota igual se pasó á D. Federico de la Barra, al Dr. D. José A. Wilde y á D. José Hernandez.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de comunicar á Vd. el decreto espedido en esta fecha, por el cual el Sr. Presidente de la República, designa los miembros que han de formar parte de la Comision que Vd. dirije, acuerda la renumeracion que el presupuesto señala á los diversos empleados y confiere el cargo de Inspectores á los Sres. Dres. José A. Wilde, D. Emilio Lamarca y D. José Hernandez.

Por el mismo decreto el Sr. Presidente de la República encarga á la Comision que Vd. dirije la determinacion de los trabajos que deben ser encomendados á los Inspectores nombrados y confia en que ella conocedora de las necesidades públicas, por lo que hace á la reparticion que dirije, sabrá sacar el mejor partido al distribuir el trabajo entre los Señores Inspectores.

En cuanto á la designacion de los empleados secundarios ella ha sido hecha de acuerdo con lo dictaminado por la Comision que Vd. preside, menos en lo referente al Secretario D. Julio A. Costa en cuyo lugar se ha nombrado á D. Victor M. Molina por haber manifestado aquel Sr. que no podria desempeñar ese puesto.

Dejando asi indicadas las vistas del P. E. me es grato saludar atentamente al Sr. Presidente de la Comision.

E. Wilde.

Buenos Aires Marzo 14 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Adjunto acompaño á Vd. cópia debidamente autorizada de la resolucion dictada con fecha 11 del que rige, con ocasion de las cuentas presentadas por el Gobierno de la Provincia de San Luis, por inversion de los fondos anticipados que recibió para gastos de educacion comun en el primer cuatrimestre del año ppdo.

Dios guarde á Vd.

E. Wilde.

UNIVERSIDAD DE LA CAPITAL

SUMARIO—Nota de la Comision encargada de proyectar los Estatutos ?y Plan de estudios de la Universidad—Mensaje remitiendo al H. Congreso dichos Estatutos—Nota adjuntando las ordenanzas dictadas para la Universidad —Ordenanzas—Nota del Rector pidiendo la construccion de un nuevo edificio—Ley disponiendo dicha construccion—Decreto designando el local que ha de ocupar la nueva Universidad—Nota al Director del Departamento de Ingenieros recomendándole el pronto despacho de planos y Presupuestos que han de servir para aquella construccion—Nota al Rector negando autorizacion á la facultad de Medicina para llamar por sí sola á Concurso con el fin de proveer alguna clase—Nota del Rector esponiendo la conveniencia que habria en la creacion de una catédra de Derecho de Mineria—Otra pidiendo que la Universidad sea representada en la espedicion al Polo Sud—Decreto nombrando el representante solicitado—Nota remitiendo al Rector el nuevo Reglamento para la Escuela de Obstetricia—Nota del Rector remitiéndolo al Gobierno—Nota comunicando al Rector el Decreto espedido con fecha 28 de Febrero de 1882—Cuadro Estadístico.

Nota de la Comision encargada de proyectar los Estatutos.

Buenos Aires Junio 10 de 1881

A Su Excelencia el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de poner en manos del Señor Ministro el «Proyecto de Estatutos» que ha formulado para la Universidad de Buenos Aires, la Comision nombrada por el Decreto gubernativo de fecha 7 de Febrero último.

Los Estatutos proyectados son verdaderamente un Reglamento Universetario; y esplicar sus disposiciones sencillas, no importaría sino repetirlas. Una esposicion semejante seria tan inutil como prolija.

Basta en consecuencia para los objetos de la presente nota, señalar los rásgos nuevos que predominan en el Proyecto, y estos son:—la provision de las Cátedras, por regla general, segun el resultado de los Concursos públicos, la creacion de profesores libres y agregados, la determinacion de las atribuciones del Rectorado, y la mayor personalidad dada á la Asamblea Universitaria, haciéndola intervenir en la formacion de nuevas Facultades, y la division ó supresion de las existentes.

Debe igualmente quedar consignado otro punto capital. El Proyecto concentra en el Consejo Superior la administracion del fondo constituido por las entradas que son inherentes á la Universidad, á fin de que pueda acumularse sucesivamente, hasta que esta se halle dotada de recursos propios que aseguren su vida independiente. Este es el designio á que se tiende.

Ha sido el propósito de la Comision no reglamentar sinó lo indispensable, reconociendo sin embargo que es necesario á veces, en documentos de esta clase, descender hasta pormenores minuciosos.

Seria tan inconducente como perjudicial envolver dentro de una red de reglas fijas al Cuerpo Universitario, impidiendo hasta sus movimientos. Lo propio de la reglamentacion en este caso, es crear dentro de la vida Universitaria los mecanismos ó resortes que han de proveer á su reforma, y á las emergencias ocurrentes, á fin de que aquella lleve consigo la capacidad de su propio desenvolvimiento, Hé ahí lo que una Universidad debe pedir á sus reglamentos:—médios fáciles para vivir y prosperar, siguiendo el desarrollo gradual de las ciencias, y no con presiones arbitrarias.

Es de este modo que han entendido su reglamentacion las Universidades nuevas de Bélgica y de Alemania, cuyos Estatutos hemos tenido á la vista, por no hablar de las otras Universidades seculares de Europa, en las que la regla tradicional no existe siquiera formulada, porque el Reglamento escrito se halla ventajosamente reemplazado por el funcionamiento real de las instituciones docentes que dan vida á sus organismos.

En cuanto al« Plan de estudios» que nos fué tambien encomendado, la Comision reputa inútil sus servicios, puesto que acaba esta de verificarse dentro de la misma Universidad.

V. E. me permitirá entrar en una breve esplicacion.

El Plan de estudios Universitarios es compuesto por los Planes de Estudios de las cuatro Facultades existentes, reasumidas en su conjunto. Ahora bien ,V. E. sabe que la Facultad de Humanidades ha retardado últimamente un Plan nuevo, porque se hizo inevitable despues de la traslacion de los cursos preparatorios al Colegio Nacional. Ha sido tambien formulado el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, concentrando las enseñanzas de las dos Facultades, á la que se ha sustituido. Las Facultades de Medicina y de Derecho han examinado igualmente la organizacion de sus estudios, habiendo propuesto el establecimiento de nuevas Cátedras.

No hay así objeto útil en someter á un nuevo exámen lo que acaba de revisarse por las personas mas competentes. Será por el contrario pernicioso para el régimen de las aulas y perturbadór hasta para la disciplina intelectual de los alumnos, introducir á cada momento cambios súbitos en los métodos ó en las enseñanzas produciendo en estas materias una instabilidad que no podria ser aplicada por razon alguna, ó justificada por ningun ejemplo.

La Comision instituida por el decreto ya mencionado réputa en consecuencia terminada su tarea.

Saludo atentamente al Señor Ministro .

N. Avellaneda.
Abel Bengolea.
Secretari·

Buenos Aires Junio 11 de 1881

Contestese agradeciendo, á nombre del Gobierno, los trabajos de la Comision encargada de proyectar los Estatutos de la Universidad de la Capital; imprímase con la precedente nota, en número suficiente de ejemplares, para ser distribuidos entre los miembros del H. Congreso, elévese oportunamente á su consideracion, con el correspondiente mensaje; publíquese y archívese.

ROCA.
M. D. Pizarro.

Mensaje remitiendo al H. Congreso dichos Estatutos.

Buenos Aires, Junio 17 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

Tengo el honor de someter á la consideracion de V. H. el Proyecto de Estatuto para la Universidad Nacional de la Capital, que ha preparado la comision nombrada por el P. E. fecha 7 de Febrero último.

Hallándose igualmente sometidos á vuestra deliberacion el Proyecto de Estatuto para la Universidad Nacional de Córdoba y el Decreto complementario del mismo, fecha 12 de Abril del corriente año, quedan reunidos en poder de V. H. los antecedentes que pudieran considerarse necesarios para la intregra organizacion universitaria, dando asi bases psrmanentes y estables á la enseñanza y á la instruccion superior de ellas.

El proyecto de Estatutos para la Universidad de la Capital abarca mas dilatados horizontes que el presentado por la Comision respectiva para la Universidad de Córdoba y al punto de vista de la provision de las cátedras por oposicion ó concursos públicos; ya en lo relativo á la enseñanza por profesores libres, ya en otros asuntos no menos importantes de la organizacion universitaria.

No encuentro razon alguna para que estas mejoras evidentes no hayan de hacerse estensivas á la primera y mas antigua de nuestras Universidades, la de Córdoba, y antes al contrario, creo deber insinuar á V. H. la conveniencia de dar una organizacion uniforme á las universidades Austro-Hungaro, y de otras semejantes de Europa en la reforma Universitaria de estos últimos tiempos.

Institutos homogéneos con el mismo caracter nacional, destinados ambos á prestar idénticos servicios en la República, una sola ley debe regirlos y gobernarlos en su mecanismo interno, sean cuales fueran, por otra parte las diferencias que en la estension del desenvolvimiento cientifico convenga dar á sus estudios, segun las especialidades de tiempo y de lugar en cada uno de ellos.

Esta última consideracion aconsejaria tambien no clasificar ni enumerar los estatutos Universitarios, las Facultades cientificas de que se componen bastando decir á este efecto, como en la ley á

que acabo de referirme que : «Las Universidades se componen de Secciones que llevan el nombre de Facultades » pero sin espresar la clase y número de estas, lo que es á la verdad mas propio del «Plan de Estudios» de cada Universidad, que de su Estatuto ó Reglamento interno.

«Lo que la Universidad ha de pedir á sus reglamentos sus medios fáciles para vivir y prosperar, siguiendo el desarrollo gradual de las ciencias y no comprensiones arbitrarias, dice en la adjunta nota el Sr. Presidente de la Comision nombrada para proyectar el de la Universidad de la Capital, reconociendo que: «seriá tan inconducente como perjudicial envolver en una red de reglas fijas al cuerpo Universitario, y por tanto sus movimientos». Estas exactas observaciones sirven á demostrar lo inconducente é impropio de hacer en los Estatutos de la Universidad una enumeracion y clasificacion prolija de sus facultades cientificas, cuando, estas mismas, como la reconoce y propone, en consecuencia, el art. 28. del proyecto adjunto, pueden ser aumentados, disminuidos ó subdivididos, segun las exijencias de lugar y de tiempo, en beneficio de la pública instruccion.

Pienso, por lo tanto, que si estas observaciones merecen la aprobacion de V. H. será indispensable modificar en igual sentido el art. 2°, del proyecto que tengo el honor de presentar y que reduce á solo cuatro las Facultades de la Universidad; como el art. 3°, que las denomina y clasifica segun la materia cientifica de sus estudios. Tales articulos piden toda autoridad é influencia en el regimen interno de la Universidad, desde el momento que por el art. 28. se confiere á la Asamblea Universitaria la atribucion de «determinar la formacion de meras Facultades, y la cesasion ó division de las existentes, con aprobacion del Gobierno».

Creo, asi mismo, llamar la atencion de V. H. sobre esta atribucion que se confiere á la Asamblea Universitaria.

El art. 67. Inc. 16 de la Constitucion Nacional atribuye á V. H. la facultad de proveer lo conducente al progreso de la ilustracion, *dictando planes de estudios, instruccion general y universitaria.*

Si no ha de consagrarse la inmovilidad de estos planes á la constante movilidad de los estatutos Universitarios, preciso es sustraer á los unos y encomendar á los otros la introduccion, supresion ó modificaciones de las Facultades ó Secciones cientificas que han de formar la Universidad; pero, en tal caso, no será la Asamblea Universitaria quien con la sola aprobacion del Gobierno haya de hacer

estas alteraciones ó modificaciones en el estatuto ó en el Plan de Estatutos, segun se resuelva, sinó la Ley misma que, tanto en uno como en otro caso, habrá de dictar V. H. por ser esta una atribucion espresamente conferida al Congreso por la Constitucion; y de que V. H. no podria, en mi concepto, desprenderse por una delegacion que miro como incompatible en el sistema Constitucional en lo relativo á la instruccion popular.

La organizacion plenamente autonómica de las Universidades Nacionales, á que visiblemente aspira el proyecto adjunto, y que el Sr. Presidente de la Comision insinúa en la nota con que lo acompaño, ni es posible constitucionalmente hablando, en presencia del art. 67. á que me refiero, ni seria conveniente, teóricamente considerada, por los peligros, de esclusivismo y monopolio, que ofrece el espíritu Universitario en la enseñanza, lo que no conviene que sea ni oficial, ni Universitario, sino libre en su ejercicio, en su espíritu, en sus tendencias y en sus manifestaciones.

Una reforma que seria de inmensa trascendencia si el mismo no se encargase de disminuir su importancia, introduce en este punto el proyecto adjunto en la admision de Profesores libres para la enseñanza pública en la Universidad.

Se ha dicho, y con razon, que lo que hace la fuerza de la Universidad Alemana; lo que afirma su podorosa personalidad es una triple libertad: libertad de enseñanza, libertad de estudios y libertad académica. El proyecto adjunto aspira á fundar la primera, cuando el artículo 17, inciso 15 establece que corresponde á las facultades de la Universidad:—15 Habilitar como Profesores á los *doctores* que lo solicitan, prévia informacion de *vista et móribus*, siempre que cumplan satisfactoriamente á juicio de un jurado de profesores, con las siguientes: 1ª Presentacion de una tésis sobre el punto ó cuestion que le señala el jurado, relativo á la materia que desea profesar; 2º Esposicion oral en dos ó tres conferancias ante el mismo jurado y de los demás miembros de la Facultad, si lo desean, sobre la ciencia de su especialidad; y 3ª dictar dos conferencias públicas á discípulos en presencia del mismo jurado.

Parece natural que, superando estas pruebas el profesor libre tuviese franqueadas las puertas de la Universidad para dar en ella sus cursos; pero despues de todo resulta que esto no crea derecho alguno en su favor y que el ejercicio de su profesion en la Universidad, es un simple acto de voluntad del Consejo Superior á quienes por el artículo 24, inciso 7º «corresponde» conceder ó negar

local para que los profesores libres abran sus cursos, que deberán estar de acuerdo con los programas y reglamentos universitarios, fijando el honorario que puedan cobrar.

De esta suerte, lo que en Alemania es una conquista de la libertad de enseñanza, se convierte entre nosotros en una retribucion exorbitante al libre ejercicio del profesorado dentro y fuera de la Universidad.

Cree por lo tanto el P. E. que es conveniente fundar sobre mas anchas y liberales bases esta institucion; y que, en ningun caso las pruebas para el ejercicio del profesorado libre, de las personas que se presentan con un titulo de idoneidad ó competencia para la enseñanza, deben ser mas rigurosas que las que se exijan á los profesores titulares de la misma Universidad en los concursos públicos para la provision de sus cátedras.

Tanto en el estatuto proyectado para la Universidad de Córdoba, como en el que se presentó para la Universidad de la Capital, se eliminan del número de sus facultades científicas las de Teologia.

Esta reforma afectaria los estudios universitarios y produciria inconvenientes de diverso órden. Ella ha sido aceptada alguna vez por consideraciones derivadas de principios que no rigen entre nosotros.

Las Facultades de Teologia se conservan en las Universidades de Alemania, de Bélgica, de Holanda, Hungria, Dinamarca y otras Naciones.

Prescindiendo de observaciones generales, cuyo desenvolvimiento daria demasiada estension al presente mensage, el P. E. piensa que la supresion de aquella Facultad disminuiria la influencia intelectual del Clero Argentino, debilitaria la integridad de los estudios cientificos y produciria dificultades para la provision de ciertas Dignidades y Beneficios.

Ni necesidad habria de que esta Facultad figurase como cuerpo docente de la Univensidad, desde que la Nacion provee á sus enseñanzas en los Seminarios, bastando asi que se la organice como cuerpo examinante, ó Jurado cientifico para la colacion de grados, á imitacion de ciertas organizaciones de este género de Inglaterra y Bélgica.

De otra suerte, preciso será autorizar á las Facultades mismas de los Seminarios para la colacion de sus grados, y á que las leyes de la Iglesia, como las de la República misma hacer de estos un re-

quisito indispensable para la provision de ciertas Dignidades y Beneficios.

Otras indicaciones menos importantes podria hacer el P. E. con ocasion de los proyectos sometidos á la consideracion de V. H; pero habilitado por la Constitucion para participar de vuestras deliberaciones, en la elaboracion de las leyes, cree mas conveniente llevarlos oportunamente al seno mismo de V. H. y de sus comisiones cuando haya de ocuparse de este asunto.

Termino, por lo tanto, encareciendo la necesidad de abordar cuanto antes la organizacion y reforma de las Universidades de la Nacion.

Dios guarde á V. H.

M. D. Pizarro

El Rector de la Universidad Nacional de la Capital.

Buenos Aires Julio 4 de 1881.

Señor Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

A fin de que V. E. tenga noticia del movimiento de esta Universidad en su régimen interno elevo á V. E. una cópia de las Ordenrnzas dictadas por el Consejo Superior Universitario, en el periodo transcurrido desde la fecha en que me hice cargo de este Rectarado.

Dichas Ordenanzas se refieren á los siguientes puntos:—Declaraciones del Consejo sobre las atribuciones de las Facultades para modificar y renovar los Planes de Estudios y hacerlos obligatorios á todos los alumnos que no hayan terminado los cursos:

Restableciendo la Estadistica Universitaria.

Estableciendo requisitos para la admision de Diplomas de Bachiller en Artes, Letras ó Ciencia de Universidades ó Liceos Estrangeros.

Fundando el premio «Strobel» para ser adjudicado por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas :

Reformando la Ordenanza sobre espedicion gratuita de Diplomas.

Uniformando el sistema de Plan de calificaciones en todas las Facultades.

Todas esas disposiciones como V. E. lo comprenderá, tienden á mejorar el regimen interno del Establecimiento, y tanto el Consejo Superior como este Rectorado no omitirán esfuerzo alguno hasta conseguir elevar á esta Universidad al rango que corresponde, teniendo en cuenta el progreso intelectual y cientifico del Pais.

Al enviar á V. E. la cópia de esas ordenanzas, me es grato asegurarle que trimestralmente remitiré á ese Ministerio las que en lo sucesivo dictare el Consejo Superior.

Saludo al Sr. Ministro atentamente.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez
Secretario General.

Ordenanzas dictadas por el Consejo Superior Universitario, desde el 5 de Abril hasta la fecha.

ORDENANZA N°

«El Consejo Superior Universitario, en sesion de la fecha y con motivo de la peticion presentada por los estudiantes de Ingenieria y de los informes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas ha creido conveniente hacer las siguientes declaraciones para que sirvan de regla en lo sucesivo.

1° Que es atribucion peculiar de las Facultades el formular los planes de Estudios, modificando y renovando los exitentes.

2° Que esta atribucion ha sido constantemente ejercida por las Facultades actuales y por la Universidad en su antigua forma.

3° Que los planes de Estudios formulados por la autoridad competente comprenden á todos los estudiantes mientras no hayan concluido sus cursos, sea cual fuese el año de estudios en que se encuentren.

4° El Consejo Superior declara igualmente que su atribucion segun el inciso 2° del articulo 3° del titulo 1° del Decreto orgánico de la Universidad, se reduce á vijilar el cumplimiento de los Planes de Estudios tal como existan y que no puede ejercerse esta Facultad, puramente disciplinaria en virtud de peticiones colectivas

que abarcan casos diversos, debiendo cada uno de ellos ser examinado y resuelto por separado.—Por estas razones :

El Consejo Superior, por unanimidad de votos, resuelve: Que se comuniquen las declaraciones anteriores, á la Facultad y á los Estudiantes peticionarios.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

ORDENANZA N°

«Siendo necesario formular anualmente una Estadistica del movimiento de la Universidad, el Consejo Superior de esta, por iniciativa del Rector.

ORDENA

Art. 1° La Secretaria General formará anualmente una Estadistica del movimiento de la Universidad.

Art. 2° Las Secretarias de las Facultades enviarán del 1° al 15 de Abril, á la Secretaria General un cuadro que contendrá 1°—El número de exámenes recibidos con designacion de los que correspondan á los alumnos matriculados y á los estudiantes libres é indicacion de las materias á años de exámen con arreglo al Plan de Estudios, número de aprobados, aplazados ó que perdieron el curso 2°—Número de alumnos matriculados y libres con indicacion de sus materias y sus nacionalidades: 3° número de Diplomas espedidos ó revalidados, determinando la procedencia de estos últimos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

Mayo 17 de 1881.

N. Avellaneda.
Rector.
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

ORDENANZA N°

El Consejo Superior por iniciativa del Rector.

ORDENA

Desde la promulgacion de la presente, toda persona que solicite

revalidacion de título de Bachiller en Artes. Letras, ó Ciencias, deberá justificar el número de materias que abracen dichos títulos y la estension de los programas de enseñanza adoptados por la «Universidad» ó «Liceo» en que se haya graduado.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1881

N. Avellaneda.
Redtctor.
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

ORDENANZA

El Consejo Superior á propuesta del Rector.

Ordena

Art. 1° Que la cantidad depositada por el Profesor Strobel, en 1866, sea pasada á la Facultad de Ciencias Ficico Matematicas con la libreta correspondiente y puesta á su disposicion.

Art. 2° Que se funde con esta cantidad un prémio, en la mencionada Facultad, dejando asi cumplida la intencion del donante.

Art. 3° Que sea á condiciones de este prémio:—Ser llamado con el nombre de su instituyente—Adjudicarse cada cinco años, á la terminacion de los cursos que forman el Plan de Estudios de la Facultad, invirtiendo solamente los intereses que hubiere producido en este lapso de tiempo.

Art. 4° Autorizar á la indicada Facultad á fin de que determine las demás condiciones y formas para la adjudicacion del premio Strobel.

Art,5° Que se envie cópia de esta Ordenanza al Sr. Strobel haciéndole conocer la aplicacion de su generoso donativo.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1881.

N Avellaneda.
Rector.
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

ORDENANZA.

El Consejo Superior Universitario por iniciativa del Rector, y teniendo presente que el objeto de la Ordenanza de fecha 26 de Setiembre de 1878, sobre espedicion gratuita de Diplomas, es con-

ceder un premio á los alumnos que se distingan en todos sus exámenes y que este designio debe ser independiente de las condiciones de fortuna;

ORDENA:

1° Queda derogado el articulo 2° de la Ordenanza mencionada, en cuanto exije la justificacion de pobreza.

2° Publíquese etc.

Buenos Aires, Junio 21 de 1881

N. Avellaneda.
Rector

José Garcia Fernandez
Secretario General.

ORDENANZA.

El Consejo Superior Universitario, por indicacion del Rector, y considerando;

1° Que el sistema actual de clasificaciones no es uniforme, siendo en algunas de ellas dificil apreciar debidamente la diferencia de mérito entre los exámenes porque el mayor ó menor número de puntos obtenidos, ó en otros términos, el *grado* de calificacion resulta del mayor ó menor número de profesores que forman las Mesas Examinadoras.

2° Que estas diferencias de calificaciones, dentro de una Universidad perturban el juicio público, ocasionan errores frecuentes al comparar el mérito relativo de los alumnos y hasta producen confusion en los resultados dela Estadistica Universitaria; por estas razones.

RESUELVE.

1° Que se adopte en lo sucesivo un sistema uniforme y que sea aplicado en todas las Facultades para la calificacion de los exámenes parciales ó generales y demás pruebas de suficiencia que determinen los Reglamentos y Planes de Estudios respectivos.

2° Dirijirse a las Facultades proponiéndoles que nombren á sus

respectivos Decanos para que, reunidos en comision formulen, á la brevedad posible, un plan de calificaciones, con arreglo á los principios establecidos por esta ordenanza.

3° Comuníquese, publiquese etc.

Buenos Aires, Junio 28 de 1881.

N. Avellaneda.
Rector
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

Las anteriores Ordenanzas son cópias fiel del libro respectivo.

José Garcia Fernandez.
Secretario General.

Nota del Rector pidiendo la contruccion de un nuevo edificio.

El Rector de la Universidad Nacional de la Capital.

Buenos Aires Julio 15 de 1881.

Sr. Ministro de Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Señor Ministro

V. E. conoce el Establecimiento donde funciona la Casa central de esta Universidad, por haberlo visitado personalmente, y no necesito describirlo. Es de todo punto inadecuado para su objeto, con sus corredores que son claustros sombríos, y con sus aulas, sin espacio y sin luz. V. E. sabe que el Departamento de Ingenieros no ha podido hasta hoy dar, dentro de las paredes del edificio, colocacion cómoda á la Biblioteca antigua, refundida con la del Consejo.

Es además tan insuficiente y estrecho, que ha orijinado como un resultado inevitable—la dispersion de las Facultades por los barrios de la ciudad. Dos de ellas, la de Humanidades y la de Ciencias Fisico Matemáticas—no tienen hasta este momento casa

permanente; y el Consejo superior mismo ha funcionado por mucho tiempo fuera del recinto universitario.

Es sin duda por estos motivos tangibles que se ha ajitado, en diversas épocas el pensamiento de trasladar la Universidad á otro local, donde se construyera un edificio espacioso y vasto que respondiera plenamente á su objeto.—Acompaño á V. E. por via de informe, una de las diversas notas, en la que mi ilustre predecesor, el Dr. D. Juan Maria Gutierrez, patentizaba ante el Gobierno, la necesidad de construir una nueva Universidad señalando los defectos de la antigua, y que son tan conocidos.

En 1873 se dió el primer paso para la realizacion de este pensamiento, y la Memoria Ministerial presentada en este año por el Dr. Alcorta, contiene el siguiente proyecto de ley:—«Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ...en la construccion de un edificio para Universidad, con arreglo á los planos presentados por el arquitecto Bunge»—Quedaba asi tambien determinado el sitio que se designaba para la Universidad proyectada.

El arquitecto Bunge en su nota esplicativa de los planos, se espresaba sobre este punto del modo siguiente:

«El edificio de la Universidad, ocupa toda una manzana. Siendo de desear que este Establecimiento no quede muy distante del centro, sobre una plaza, en barrio de alguna importancia y apartado del movimiento comercial, he creido que el terreno que ocupa el Parque seria mas conv eniente para este objeto, y he arreglado las dimensiones del proyecto, de manera que pueda construise en aquel terreno.»

El arquitecto habia proyectado la nueva Universidad bajo un carácter verdaderamente monumental; y se encuentra sus planos en los anexos de la Memoria Provincial de 1874. Los presento á V. E. simplemente como antecedente, puesto que el Gobierno Nacional, tiene un Departamento técnico, al que le corresponde la deliberacion y el consejo sobre esta clase de asuntos.

El plano consta de tres grandes fojas; la primera diseña la fachada del edificio, y la segunda y la tercera contiene la distribucion de sus numerosas Oficinas en dos pisos, bajo y alto.

V. E. se ha servido manifestarme, en nuestra última conferencia, la buena acojida que daba á este pensamiento, espresando al mismo tiempo, que el Sr. Presidente de la República, se halla dispuesto á proponer al Honorable Congreso su pronta ejecucion.

Nada necesito agregar en consecuencia para encarecer, lo que se encuentra tan poderosamente apoyado desde el primer momento.

Debe ser satisfactorio para la Administracion presente dar realidad á un proyecto que viene ajitándose despues de tanto tiempo.

La Universidad de la « Capital » instalada en un edificio cómodo y vasto, asumirá un nuevo carácter, digno del nombre que hoy lleva, porque es sabido por todas las personas que se ocupan de estos asuntos, cuanto contribuye á la disciplina de las institutas docentes, á la mejora misma de sus enseñanzas, á la autoridad del maestro y á la dignidad de los discípulos, las condiciones materiales de los lugares en que se hallan establecidos.

Una Universidad debe ser realzada como un Templo, ha dicho una vez el ilustre sabio que honra con su presencia la nuestra, porque en el Templo como en la Universidad se cultiva lo mas elevado del jenio humano. Son estas clases de establecimientos la gloria de una Nacion, porque dan testimonio de su progreso intelectual y de su vivo interes hácia la humanidad.

Saludo al Sr. Ministro, atentamente.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez.
Secretario General

Ley.

Departamento de I. Pública

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1881.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Procédase á la construccion de un edificio para la Universidad de la Capital de la República, en un terreno adecuado, de propiedad pública, que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 2° A los efectos del Artículo anterior, el Poder Ejecutivo procederá por concurso, ó directamente por el Departamento de Ingenieros, al levantamiento de los planos y presupuestos necesarios, los que serán sometidos á la aprobacion del Congreso en las primeras Sesiones del año próximo.

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO. — *Cárlos M. Saravia.* S. del Senado.

ISIDORO S. QUINTEROS. — *J. Alejo Ledesma.* S. de la C. de DD.

POR TANTO :

Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Decreto

Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1881.

POR CUANTO :

La Ley Nacional de 9 de Noviembre último, ordena que se proceda á la construccion de un edificio para la Universidad Nacional de la Capital, en un terreno adecuado de propiedad pública que designará el Poder Ejecutivo, debiendo procederse por concurso, ó directamente por el Departamento de Ingenieros, al levantamiento de planos y presupuestos para ser sometidos á la aprobacion del Congreso en las Sesiones del año proximo.

POR TANTO :

El Presidente de la República,

DECRETA :

Art. 1° Designase el local que ocupan las fuerzas de línea en la

plaza « General San Martin », para la construccion del edificio de la Universidad Nacional de la Capital.

Art. 2° Procédase por el Departamento de Ingenieros á la medicion del terreno y levantamiento de los planos y presupuestos de la obra, para ser sometidos á la aprobacion del H. Congreso en sus próximas Sesiones.

Art. 3° El Departamento de Ingenieros recibirá del Sr. Rector de la Universidad, los antecedentes, indicaciones y datos que fueran necesarios para la terminacion de los trabajos preparatorios de que queda encargado, debiendo elevarlos oportunamente al Ministerio de Instruccion Pública, con el correspondiente informe.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional·

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Nota al Director del Departamento de Ingenieros.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1882

Señor Director del Departamento de Ingenieros.

Con fecha 7 de Diciembre del año ppdo, puso este Ministerio en conocimiento de Vd. el decreto que en ese mismo dia se espidió y en el cual se designaba el local en que se ha de levantar el edificio de la Universidad Nacional de la Capital, y se disponia que ese Departamento procediese á la confeccion de los respectivos planos y presupuestos, advirtiéndole que estos trabajos preparatorios debian ser presentados al Congreso en sus próximas sesiones, y pidiendo para ellas, en consecuencia, su preferente atencion.

El mismo carácter de urgente tenia la nota del Juez Correccional de Febrero 25 del año corriente, pasada el mismo dia por este Ministerio á informe de ese Departamento

Sin embargo ninguno de estos asuntos ha sido informado hasta el presente.

Conviene á los intereses públicos de la Capital que ese Departa-

mento se espida en uno y otro á la brevedad posible; y yo abrigo la esperanza de que asi lo comprenderá el Sr. Director del Departamento de Ingenieros.

Dios guarde á Vd,

E. WILDE.

Nota al Rector de la Universidad.

Buenos Aires Agosto 16 de 1881.

Al Rector de la Universidad de la Capital.

Ha llegado á conocimiento de este Ministerio, que la Facultad de Medicina de esa Universidad ha llamado á concurso público para la provisión de algunas de sus cátedras.

El Decreto de 7 de Febrero del presente año (artículo 7°), estatuye que queda en vigencia para el régimen y administracion de la Universidad el del P. E. de la Provincia fecha 26 de Marzo de 1874, *en cuanto sea compatible con el Gobierno Constitucional de la Capital*, y la Constitucion de la Nacion (art. 86, inciso 1°) dá atribuciones al P. E. para el nombramiento de los empleados de la Administracion.

Teniendo presente esta disposicion constitucional, no puede la Facultad de Medicina tomar por si sola la medida que motiva la presente nota; y en virtud de ella, sírvase Vd informar á la mayor brevedad lo que sobre el particular hubiere, disponiendo al mismo tiempo la suspension del Concurso citado.

M. D. PIZARRO.

Nota del Rector esponiendo la conveniencia de la creacion de una cátedra de Derecho de Mineria.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Sr. Ministro:

V. E. ha anunciado al Congreso en su última Memoria la pronta terminacion del Código de Minería, cuya formacion fué encomendada en años pasados á un abogado distinguido por sus conocimientos en esta materia, al mismo tiempo que su vigencia es reclamada por las necesidades de varias Provincias que esplotan ventajosamente este ramo de la industria.

No hay entre tanto en ninguna de nuestras casas de estudios una sola aula en que se esplique este ramo de la Legislacion, que se halla regido por disposiciones especiales y que es tan complicado como dificil en la aplicacion de sus reglas para determinar los derechos de propiedad.

Esta reflexion me mueve á manifestar á V. E. cuan conveniente seriá que se votara en el presupuesto del año venidero una cátedra para la esplicacion del Derecho de Minas, dejándola como una aula libre para los que quieran seguir sus enseñanzas hasta que la Facultad de Derecho la incluya en su Plan de Estudios.

Despues de haber sometido esta indicacion al juicio de V. E. tengo el honor de saludarlo atentamente.

N. Avellaneda.
José Gareia Fernandez.
Secretario General.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1881.

Crntéstese al Rector que si la Cátedra que indica es creada en el Presupuesto para el siguiente año, será provista inmediatamente.

PIZARRO.

Nota pidiendo que la Universidad sea representada en la espedicion al Polo Sud.

Buenos Aires Otubre 8 de 1881.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

El Teniente de la Marina Italiana Sr. D. S. Bove emprenderá en breve un viaje de esploracion á las Tierras Australes, bajo los auspicios del Gobierno de la Nacion.

Es costumbre establecida que las Corporaciones Cientificas, que las Universidades concurran á estas espediciones por medio de Delegados, encargados de recojer los productos naturales y ejemplares de la Fauna y Flora de las Comarcas recorridas, pára estudiarlas y enriquecer sus Museos y Gabinetes de enseñanza.

La Universidad de Buenos Aires que por medio de los profesores de la Facultad de Ciencias Fisico Matemáticas, se interesa en el estudio de las riquezas naturales del suelo Argentino, debe tener la participacion que le corresponde en la espedicion proyectada. Esto es reclamando por otra parte por su Gabinete de Historia Natural, que están en el deber de poseer los tipos de animales y vegetales de las regiones que se ván á esplorar, para que ese material cientifico sea clasificado y descrito por sus profesores, como lo han hecho hasta ahora con muchas de las colecciones recojidas en el territorio de la República.

El Consejo Superior y el que suscribe preocupados del asunto, han encontrado las mejores disposiciones para llenar los propósitos mencionados, en el Ayudante de Historia Natural Dr. Spegazzini. -Este Sr. que es por otra parte un botánico conocido por sus trabajos, se halla dispuesto á acompañar la Comision Cientifica, con el propósito de formar coleccion para los gabinetes de esta Universidad.

Me dirijo en consecuencia á V. E. proponiendo que el Dr. Don Cárlos Speggazini sea adscrito á la Comision Cientifica Esploradora, como representante de la Universidad de Buenos Aires, en la seguridad de que será acojido favorablemente este pedido, pues

se hace en nombre de los intereses de la ciencia y de la Universidad que está encargada de enseñarla y divulgarla.

Aprovecho la ocasion para recordar que el sueldo que goza el naturalista mencionado apenas alcanza á 40 pesos mensuales (cuarenta pesos).

Por la enunciacion de este detalle se comprende fácilmente que el Dr. Speggazini no podria emprender ese viaje ni proveerse de los objetos de uso personal mas indispensables, sin una pequeña subvencion estraordinaria, que segun sus modestas pretensiones avalúa en trescientos pesos fuertes. A esta pequeña suma que solicito de V. E. con el fin indicado, habria qúe agregar cuatrocientos pesos fuertes para proporcionarle los útiles de trabajo y materiales de conservacion de los objetos que se propone coleccionar.

Ruego pues al Sr. Presidente por condncto de V. E. que aceptando esta indicacion se sirva ordenar el abono de las exigidas sumas mencionadas, en la seguridad de que el resultado ha de satisfacer con creces el desembolso que se solicita del Gobierno de la Nacion en beneficio de su establecimiento de Instruccion Superior de mayor importancia.

Saludo atentamente al Sr. Ministro.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez.
Secretario General.

Decreto nombrando ese representante.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1881.

Debiendo verificarse bajo los auspicios del Gobierno de la Nacion, un viaje de esploracion á las tierras australes por el Teniente de la Marina Italiana D. S. Bove, y siendo conveniente que las Universidades Nacionales se encnentren representadas en la espedicion, con el fin de estudiar aquellas apartadas regiones y de co-

leccionar objetos de Historia Natural destinados á enriquecer sus museos y gabinetes de enseñanza;

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase adscripto á la Comision Cientifica esploradora; al Ayudante de Historia Natural de la Universidad de la Capital Dr. D. Cárlos Speggazini, á los objetos que quedan indicados.

Art. 2° Destínase la suma de setecientos pesos fuertes, á subvencionar los servicios del profesor nombrado, y á cubrir los gastos que demande el desempeño de la comision que se le confia, en la coleccion, embalaje y conduccion de los objetos que se coleccionen.

Art. 3° Comuniquese, publiqnese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Nota remitiendo al Rector el Reglamento para la Escuela de Obstetricia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1881.

Al Sr. Rector de la Universidad Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Me es satisfactorio comunicar al Sr. Rector el nuevo Reglamento para la Escuela de obstetricia, sancionado por la Facultad de Ciencias Médicas, en sesion del 8 de Noviembre del presente año, pidiéndole se sirva elevarlo al Exmo, Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

La práctica y la esperiencia de muchos años habrán hecho comprender á la Facultad la necesidad imperiosa de esta reforma.— Ella modifica sustancialmente el capítulo que trata de la materia en el Reglamento, en cuanto que exije cierta instruccion elemental, lo menos que puede exijirse, para que los que aspiran á ser

Doctores, reunan las condiciones indispensables para abordar con provecho el estudio; y además establece otras condiciones de admisibilidad, que garanten en cuanto es dable la moralidad de las personas destinadas á ejercer acto tan delicado, no solo porque en su desempeño vá la vida de la mujer y de su hijo, sino por sus relaciones con la moral social.—El acto obstetrical en manos de personas ignorantes ó poco escrupulosas es una amenaza á la sociedad, y podia llegar á ser una llaga social en Buenos Aires, sin la oportuna y conveniente reforma últimamente sancionada.

Por ella se ensancha tambien, en lo posible, el estudio práctico, no pudiéndose obtener el diploma sin la constancia prévia de la asistencia por un tiempo determinado á una maternidad.

El Consejo Nacional de educacion se ha mostrado deferente á la solicitud de la Facultad, prestándose á tomar los exámenes de preparatorios hasta el 4° grado inclusive, en el modo y forma de la nota al pié de la primera columna del impreso adjunto.

Saluda al Sr. Rector con su mayor consideracion.

Manuel Porcel de Peralta.
J. de T. Pinto.
Secretario.

Escuela de Obstetricia para las que aspiran al diploma de partera.

ESCUELA DE OBSTETRICIA.

Art. 1° —Queda anexa á la Cátedra de Obstetricia y bajo la direccion del profesor, una escuela de partos, destinada á suministrar la instruccion necesaria á las señoras que se dedican al arte de los partos.

Art. 2° —La enseñanza de los partos es teórica y práctica, y comprende el programa que anualmente aprueba la Facultad para el curso completo de los aspirantes al grado de Doctor en Medicina. La enseñanza teórica se recibe concurriendo á las lecciones orales del Catedrático, ó de su sustituto, en la clase correspondiente.

Art. 3° —Las alumnas se incorporan al curso teórico que empieza para los alumnos del 5° año el 1° de Julio. Hasta entónces y desde el 1° de Marzo recibirán lecciones del sustituto, del Gefe de clínica, del interno de la maternidad, ó de la Partera en gefe bajo la direccion del Catedrático; y simultáneamente estudian la

anatomia del brazo, del pié y de los órganos genitales de la mujer, bajo la direccion del profesor de anatomia.

Art. 4°—La enseñaza práctica y clinica se recibe á la cabezera de la parturienta, de la puérperea ó de la mujer embarazada.

Art. 5°—El curso teórico es para todas, de dos años escolares. El práctico, empieza simultáneamente con el 2° semestre: del teórico y dura 18 meses para las alumnas esternas.

Art. 6°—Las parteras darán dos exámenes: uno al fin del primer año y el otro despues de terminado el segundo.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Art. 7°—Para ser admitidas á la Escuela de Obstetricia las aspirantes deben ser sanas, sin imperfecciones fisicas que las imposibiliten para el ejercicio del arte, y haber cumplido 18 años.

Art. 8°—Teniendo estas condiciones deberán presentar además: 1° un certificado de buena conducta espedido por el Párrroco, el Juez de Paz ó dos personas de notoria honorabilidad; 2° el certificado de vacuna ó de haber tenido la viruela; 3° certificado de haber rendido el año anterior, un exámen que comprenda todo el programa oficial hasta el cuarto grado inclusive de la instruccion primaria. (1)

Art. 9°—Quedan dispensadas del certificado de exámen ó del exámen de ingreso las que tengan diploma de maestras del grado elemental mas inferior.

Art. 10.—Pueden matricularse cumpliendo estos requisitos las casadas, las nubiles y las viudas. Las casadas harán constar el consentimiento de sus maridos; las nubiles menores de edad el del padre ó de quien haga sus veces; las viudas su propio estado civil.

Art. 11.—La solicitud de matricula debe presentarse acompañada de los documentos fehacientes que acrediten las condiciones preinsertas.

Art. 12.—Llenados todos estos requisitos, la Secretaria inscribirá á la alumna y les entregará la correspomdiente matricula con su número de órden, prévio abono del derecho. Al pié de la matri-

(1) El Consejo Nacional de Educacion, á solicitud de la Facultad, ha dispuesto que las que aspiran á ingresar á la Escuela de Obstetricia, podrán rendir los exámenes á que hace refencia este artículo, en las Escuelas graduadas de niñas de esta capital, ubicadas respectivamente en las calles Belgrano N°. 182, Rivadavia N° 361 y San Martin N°. 336, trimestralmente, para lo cual deberá solicitar el exámen á principios de Enero, Junio ó Setiembre, á las Directoras de las Escuelas.

cula, el catedrático, cada dos meses hará constar la asistencia ó faltas asi como la conducta de la alumna.

Art. 13.—Al principio del segundo año escolar las alumnas que hubiesen sido aprobadas y que quieran continuar, lo manifestarán dentro del término abierto á la matrícula.

De Los Examenes.

Art. 14.—No tienen opcion á exámen de curso universitario aquellas que no presenten certificado de asiduidad, aprovechamiento y buena conducta de que habla el artículo 12.

Art. 15.—El exámen teórico consta de dos pruebas: una escrita la otra oral. En la escrita, todas las alumnas á la vez, en un término que no exceda de tres horas, contestarán á dos preguntas ó resolverán dos cuestiones formuladas y dictadas por la Comision de exámen. Durante esta prueba deberán ser vijiladas á fin de que no hagan uso de libros ni tengan comunicacion con nadie. Al espirar las tres horas, ó antes la que lo solicite, cada examinada, lacrará y sellará su pliego y lo entregará á la persona designada por la Facultad para ejercer la vijilancia. La prueba oral es individual, dura veinte minutos y versará sobre la materia cursada en el año.

Art. 16.—Terminado el exámen se procederá á su apreciacion segun las reglas establecidas para las demas. La reprobacion importa la pérdida del curso.

Art. 17.—El exámen práctico ó de diploma, puede solicitarse desde el 1° de Marzo, y para ser admitida á él, á la solicitud, se agregará la historia de dos casos á lo menos observados durante el curso clínico, con el V.° B.° del profesor y el certificado de que habla el Art. 12.

Art. 18.—Este exámen es oral, dura una hora y versará sobre las dos historias presentadas; sobre las principales manipulaciones obstétricas que se ejecutan en el maniquí; debiendo ademas responder la examinada á las preguntas que la mesa le haga, principalmente sobre el dianóstico de la preñez, la esploracion obstetrical, el modo de asistir á una parturienta, los accidentes que puedan sobrevenir en el parto, las precauciones que requieren los casos complicados, los deberes de la partera en el ejercicio de su arte, y en general sobre la teoria y la práctica de lospartos.

Art. 19.—Despues de este exámen y en el caso de aprobacion,

las alumnas parteras recibirán un diploma de suficiencia, el cual sin embargo no las autoriza á aplicar los instrumentos, hacer la version ó tratar las enfermedades puerperales, sinó en las localidades donde no hubiese médicos.

Art. 20.—Las alumnas parteras quedan obligadas á la asistencia á las aulas bajo las mismas condiciones que los alumnos de las escuelas á cargo de la Facultad, debiendo además hacer una guardia de 24 horas en la maternidad, segun el turno que les corresponda y designe el Catedrático.

Art. 21.—La Partera en Gefe de la Maternidad, será nombrada por la Facultad, prévio concurso ó á propuesta del Catedrático. Ella es gefe de las alumnas mientras están en las salas y tiene la obligacion de dar lecciones prácticas á las de guardia. Esto no obsta á la dependencia en que está de la Administracion en todo lo demás que no tiene relacion con la parte facultativa ó con la enseñanza.

Art. 22.—La Administracion dará conocimiento á la Facultad de las faltas en que incurran tanto las parteras cuanto las alumnas.

Art. 23.—Las alumnas del curso práctico, tienen la obligacion de hacer por turno el servicio á domicilio, establecido por la Facultad.

DE LAS PARTERAS ESTRANJERAS

Art. 24.—Las parteras con diplomas de Universidades ó Facultades estrangeras que quieran revalidar sus títulos en esta Facultad, están en la obligacion de rendir el exámen de que habla el artículo 18. prévia presentacion de sus títulos con las formalidades exijidas para estos documentos.

Art. 25 Las que no siendo alumnas de la Facultad soliciten exámenes libres en el ramo de partos, acreditarán en primer lugar que reunen las condiciones de admisibilidad requeridas por los artículos 7, 8 y 9.

Art. 26,—Llenado este requisito podrán ser admitidas al exámen teórico en la forma establecida por el artículo 15. Pero para el exámen práctico ó diploma se requiere la práctica y los ejercicios indispensables durante un año en una maternidad pública ó sostenida á espensas de alguna Asociacion legalmente constituida, y en la que el número de partos anuales no baje de 120, debiendo tomarse este pormedio segun los datos de los últimos tres años.

Art. 27.—A los efectos del articulo anterior á la persona aprobada en el exámen teórico, la Facultad le otorgará un pase para ingresar á la práctica. Terminada esta y debidamente acreditados el tiempo y la asistencia con el certificado del porfesor ó director de la maternidad; y la presentacion de las dos historias de que habla el articulo 17, será admitida al segundo exámen práctico ó de diploma.

Art. 28.—Los derechos que por matrícula ó exámen corresponda abonar á las alumnas libres, serán satisfechos por mitad: una al dar el examen teórico, la otra en el práctico.

Art. 29.—Este Reglamento empezará á rejir desde el 1° de Enero de 1882.

Sancionado el 8 de Noviembre de 1881.

J. de T. Pinto.
Secretario.

Nota remitiendo el Reglamento que antecede.

El Rector de la Universidad de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1881

A. S. E. el Señor Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

La Facultad de Medicina acaba de dictar un nuevo Reglamento para la escuela de Obstetricia, determinando diversas condiciones para el otargamiento de los Diplomas que en ella se espiden.

Cumplo con el encargo de la Facultad, elevando al conocimiento de V. E. el nuevo Reglamento. La nota de la Facultad que se halla igualmente incluida, esplica detenidamente los motivos de las nuevas disposiciones adoptadas. En cuanto á este Rectorado, nada tiene que observar.

Con tal motivo saludo atentamente al Sr. Ministro.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez,
Secretario General.

Nota comunicando el Decreto de 28 de Febrero de 1882

Buenos Aires, Febrero 28 de 1882.

Al Sr. Rector de la Universidad de la Capital.

Me es agradable comunicar á Vd. para los efectos consiguientes el Decreto relativo á la Universidad de la Capital espedido en esta fecha.

El P. E. ha creido conveniente mientras no se dicte la Ley organica de la Universidad de esta ciudad ó no se hagan sentir de un modo imperioso mayores necesidades en la enseñanza, no usar de la autorizacion conferida en la Ley del Presupuesto para proveer determinadas cátedras.

En consecuencia ha resuelto reservar para en adelante la provision de la Cátedra de Filosofia del Derecho en la Facultad respectiva, nombrar los cátedraticos de Mineralogia y Geologia, de Geodesia y Cálculo Infinitesimal en la Facultad de Ciencias Fisico Matemáticas; no proveer las Cátedras de Arquitectura y Matematicas Superiores en la misma Facultad; no dotar las diversas Cátedras que figuren en la Facultad de Humanidades y que no funcionaron el año próximo pasado ampliando en compensacion con algunas de ellas, que pueden considerarse como preparatorias, la enseñanza que se dá en el Colegio Nacional de esta ciudad, designar en la Facultad de Ciencias Medicas el Catedrático de Medicina Operatoria y no establecer por ahora las clases de enfermedades de niños, de enfermedades de mujeres de Fisiologia Experimental y de enfermedades de la piely sifiliticas.

Debo manifestar al Sr. Rector que el P. E. prévio los imformes del caso, ha resuelto lo que dejo expuesto respecto á la Facultad de Ciencias Médicas, teniendo en cuenta que la falta de un catedrático especial de Medicina Operatoria se ha hecho sentir de una manera notable en los últimos años, á pesar de ser de una útilidad indiscutible la materia que debió estarle encomendada, pues no puede admitirse que salgan de las aulas médicos que no hayan prácticado una sola operacion durante el tiempo de sus estudios y que encargada á un catedrático especial esa enseñanza, queda aliviado

de ella el Profesor de Patologia externa á cuyo cargo estaba antes, el que por lo tanto podrá dar mayor estension al estudio de las enfermedades de la piel y sifiliticas que son de su resorte.

La resolucion del P. E. respecto las demás clases que figuran en el presupuesto con el carácter de especialidades, economiza al erario una suma que no es indispensable gastar y deja á la Facultad de Medicina en la situacion relativamente ventajosa en que ha estado antes, como lo prueban con su práctica los numerosos y distinguidos médicos que han salido de su seno cuyos conocimientos no son deficientes, aun cuando no hagan en aulas especiales el estudio Fisiologia Esperimental, de las enfermedades de mujeres, de niños, de la piel y sifilíticas.

El P. E. ha considerado tambien que el estudio de las materias con el carácter de especialidades, es un estudio de ampliacion con el cual no seria justo recargar á los alumnos incluyendolo entre los obligatorios para la asistencia y para el exámen; que el número de especialidades tiende cada dia á aumentarse sin que pueda decirse cuales de ellas deban ser preferidas y por último que nuestros establecimientos de educacion superior no deben aspirar al lujo de division en la enseñanza á que han llegado los de las grandes poblaciones de Europa, sino á llenar satisfactoriamente las exijencias de nuestra civilizacion, sin pasar los limites señalados por nuestros medios económicos.

Dejando cumplido el encargo del Sr. Presidente me es grato saludar al Sr. Rector con toda consideracion.

E. WILDE.

Cuadro Estadistico

El Rector de la Universidad de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de poner en manos del Sr. Ministro el Cuadro adjunto que representa el movimiento Universitario durante el año escolar que empezó el primero de Marzo del año pasado de 1881 y concluyó en Diciembre último.

Las cifras principales de este Cuadro Estadistico son las siguientes: Han cursado las aulas setecientos cincuenta y cinco alumnos de los que pertenecen á la Facultad de Derecho 188—á la de Medicina 349 y á la de Ciencias Físico-Matemáticas 218.

Estos son los estudiantes matriculados, á los que deben agregarse solamente cuarenta y un oyentes, repartidos en todas las Facultades, porque solo alcanzan á este número los que pueden figurar en una estadistica regular por la persistencia de su asistencia á las aulas. Queda asi demostrado que no concurren á escuchar las lecciones del Catedrático, ó á presenciar las enseñanzas prácticas los estudiantes que son llamados *libres*.

La Universidad ha recibido en el año de 1881, mil cuatrocientos cuarenta y dos exámenes, de los cuales mil noventa y cinco son de alumnos oficiales y trescientos cuarenta y siete de estudiantes libres; entrando en esta cifra el total de exámenes escritos y orales.

El Rectorado espide los títulos Académicos del Doctorado por los estudios que se hacen en las Facultades y se han firmado durante el año último los siguientes:

Doctores en Medicina treinta, Doctores en Jurisprudencia treinta y cuatro, Doctor en Farmacia uno.

Los Doctores concurren á las Facultades respectivas para obtener sus Diplomas profesionales y éstas han espedido los siguientes : de Abogado treinta y siete, de Farmacéuticos nueve, de Obstetricia veinte y ocho y de Ingenieria siete.

El cuadro adjunto, abunda en especificaciones y reputo inútil reproducirlas puesto que V. E. tendrá sus cifras á la vista. Asi el Sr. Ministro encontrará la reparticion de los estudiantes por cursos y por aulas y la calificacion de los exámenes segun sus grados.

El trabajo escrito del Rectorado y de la Secretaria General, se halla reasumido durante los ocho meses indicados por las siguientes cifras:

Notas espedidas, noventa y nueve.

Informes y espedicion de consultas, quince.

Decretos de trámite, noventa y seis.

Decretos definitivos, setenta y cinco. Declaraciones recibidas, ciento veinte. Espedientes tramitados, setenta y cinco.

El Sr. Ministro comprenderá que el ejercicio de las funciones administrativas y disciplinarias del Rectorado no puede entrar en una estadistica de los actos escritos.

El Consejo Superior, ejercitando sus facultades de Superintendencia y vigilancia, ha dirijido con celo el movimiento Universitario, habiendo sido convocado doce veces en sesion pública bajo la presidencia del Rector para dictar las ocho Ordenanzas concernientes al réjimen interior y que acompaño por separado con una nota esplicativa. Las Comisiones del Consejo se han reunido en numerosas ocasiones.

Debo advertir en conclusion al Sr. Ministro que el último cuadro estadístico de la Universidad, al que viene á reunirse el presente, fué levantado en 1870, habiendo permanecido desde entonces interrumpidos estos trabajos, hasta que vino á restablecerlos la Ordenanza espedida por el Consejo, en fecha 17 de Mayo de 1881.

Saludo atentamente al Sr. Ministro.

N. Avellaneda.
José Garcia Fernandez,
Secretario General.

Esplicacion de algunas cifras del Cuadro Estadistico del Movimiento de la Universidad, en el año de 1881.

La diferencia que se nota entre el número de exámenes y el de alumnos, en la Facultad de Ciencias-Fisico Matemáticas, proviene de que las Comisiones examinadoras fueron severas desde los primeros exámenes, lo que dió por resultado que muchos alumnos postergáran la prueba para el mes de Marzo.

La que se nota en el número de exámenes parciales recibidos por la Facultad de Ciencias Médicas con los rendidos en la Derecho y Ciencias Sociales, es á causa de que en la primera se toma el exámen por materia, pero el resultado se anota por año de estudios mientras que en la de Derecho, se examina, se clasifica y se anota cada materia por separado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1882.

José Garcia Fernandez.
Secretario General.

ESTADÍSTICA DEL TRABAJO ESCRITO, DESDE EL 8 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBBE DE 1881, OCHO MESES DEL PRIMER RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAPITAL.

Consejo Superior.

Número de sesiones celebradas por el Consejo Superior, bajo la presidencia del Rector	12
Ordenanzas del Consejo Superior, redactadas y promulgadas por el Rector	8

Rectorado y Secretaria General.

Notas espedidas	99
Informes y espedicion de consultas	15
Decretos de trámite	96
« definitivos.	75
Declaraciones recibidas	120
Espedientes tramitados	75

Diplomas espedidos.

De Doctor en Medicina	30
« « en Jurisprudencia	34
» » en Farmacia	1
Total de Diplomas	65

Diplomas espedidos por las Facultades de:

Ciencias Médicas:	en Farmacia.	9
	en Obstetricia	28
Derecho y Ciencias Sociales:	de Abogado	37
Ciencias Físico Matemáticas:	de Ingeniero	7
		81

Buenos Aires. Mayo 10 de 1882.

Es cópia de los antecedentes que obran en Secretaría.

José García Fernandez.
Secretario General.

Cuadro estadístico del movimiento de la Un

CLASIFICACIÓ

DESIGNACION DE FACULTADES ASIGNATURAS Y PRUEBAS DE EXAMEN	PERSONAL DE ALUMNOS	MATRÍCULAS ESPEDIDAS	OYENTES	OFICIALES				
				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Facultad de Ciencias Médicas	349	—	—	—	—	—	—	—
Medicina 6° año	—	37	—	4	10	13	5	—
Idem 5° año	—	41	1	4	9	11	4	—
Idem 4° año	—	53	1	3	13	22	8	—
Idem 3° año	—	47	2	2	9	13	15	—
Idem 2° año	—	54	—	2	9	29	6	—
Idem 1° año	—	73	3	4	19	17	7	6
Farmacia 2° año	—	3	5	—	3	—	—	—
Iden 1° año	—	15	8	2	—	3	3	—
Obstetricia 2° año	—	7	—	—	—	—	—	—
Idem 1° año	—	18	—	—	—	2	—	—
Odonteologia 2° año	—	1	—	—	—	—	—	—
Idem 1° año	—	—	—	—	—	—	—	—
Exámen General de Medicina	—	—	—	—	6	12	12	—
Idem de Farmacia	—		—	—	—	2	4	—
Idem id de Obstetricia	—	—	—	—	1	—	5	—
Idem de Tesis para el grado de Doctor	—	—	—	—	9	18	3	—
Revalidacion de título Estragero en Medecina	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de id idem Farmacia	—	—	—	—	—	1	3	2
Idem de id id en Obstetricia	—	—	—	—	1	—	2	1
Exámen de Tesis de Doctor en Farmacia	—	—	—	1	—	—	—	—
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	188	—	—	—	—	—	—	—
Derecho Constitucional	—	46	—	3	20	14	4	—
Economia Politica	—	19	—	—	8	5	3	1
Procedimientos	—	53	—	2	6	8	5	—
Derecho Penal	—	114	—	10	42	44	8	1
Derecho Civil	—	152	—	7	23	22	8	1
Derecho Internacional	—	96	—	3	10	14	8	—
Derecho Romano	—	101	—	3	8	13	11	—
Derecho Comercial	—	—	—	—	1	1	—	5
Derecho Canónico	—	31	—	3	8	17	2	—
Introducion al Estudio del Derecho	—	59	—	9	21	18	7	—
Exámen General	—	—	—	—	4	4	4	—
Idem de Tésis	—	—	—	—	12	22	—	—
Facultad de Ciencias Fisico matemáticas	218	—	—	—	—	—	—	—
Quimica Inorgánica	—	22	—	2	1	—	4	—
Iden Orgánica	—	17	12	6	4	3	2	1
Idem Analitica	—	90	—	3	16	28	12	2
Teologia (primer curso)	—	1	9	1	—	—	—	—

rsidad de la Capital durante el año de 1881.

EXAMENES

LIBRRES—PRUEBA ESCRITA				LIBRES—PRUEBA ORAL						
Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Total	Total general
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	1	—	—	2	3	42
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	1	—	2	3	56
—	—	—	—	2	—	2	1	—	3	8
—	—	—	—	1	—	1	1	—	3	11
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30
—	—	—	—	—	—	1	3	—	4	10
—	—	—	—	—	1	5	9	1	16	29
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2	15	3	—	—	3	15	2	—	40	81
3	9	—	—	—	3	6	8	—	29	85
9	5	6	1	2	6	6	3	—	36	57
8	13	—	—	4	11	9	1	—	53	158
5	20	—	1	—	1	3	—	—	30	97
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40
4	3	1	—	1	5	3	—	—	18	20
2	14	4	—	—	2	17	—	—	36	66
4	—	—	1	2	5	1	1	1	18	74
3	8	—	—	3	2	3	4	—	23	35
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	15
—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	18
—	—	—	—	—	2	—	—	1	3	64
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1

Cuadro Estadí

DESIGNACION DE FACULTADES ASIGNATURAS Y PRUEBAS DE EXAMEN	PERSONAL DE ALUMNOS	MATRICULAS ESPEDIDAS	OYENTES	OFICIALES				
				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Botánica (primer curso)	—	23	—	4	2	3	3	2
Física.....	—	60	—	8	10	9	7	4
Introducion al Algebra Superior y Trigometria Rectilínea y esférica.....	—	28	—	3	6	6	1	4
Geometria Descripttva, primer curso ..... :	—	35	—	1	4	4	1	10
Geometria Desciptiva segundo curso.....	—	20	—	—	7	3	2	4
Algebra Superior y Geometria Analitica. ...	—	10	—	—	—	3	1	—
Calculo Infimitesimal..... ...	—	23	—	2	—	3	3	—
Construciones é Hidráulica 1 ° r (curso).....	—	18	—	—	2	6	6	—
Construcciones é Hidráulica (2 ° curso).....	—	19	—	—	3	5	—	—
Mecánica Racional.....	—	33	—	—	2	—	—	—
Idem Aplicada.....	—	37	—	1	5	4	1	2
Geodesia.....	—	53	—	1	8	4	3	—
Exámenes Grales de Ingenieria.....	—	—	—	4	5	—	2	—
Idem de Tesis para Ingeniero.....	—	—	—	3	3	3	—	—
Exámenes Generales en Ciencias Naturales..	—	—	—	1	—	1	—	—
Exámen de revalidacion de titulo de Ingeniro Estrangero.....	—	—	—	—	—	1	—	—
Idem de id de titulo de Arquitecto Estrangero.	—	—	—	—	1	—	—	—
Sumas.....	755	1509	41	102	331	411	185	76

:o *(Continuacion)*

LIBRES—PRUEBA ESCRITA				LIBRES—PRUEBA ORAL						
Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Total	Total general
—	—	—	—	—	1	1	3	2	7	21
—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	39
—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	22
—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	22
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	17
—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	8
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	16
—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	9
—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	6
—	—	—	—	—	1	—	1	—	3	13
—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	22
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
40	87	17	3	19	46	79	42	11	347	1442

copia de los antecedentes remitidos por las Facultades

Buenos Aires Mayo de 1882

José Garcia Fernandez

Secretario General.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

SUMARIO—Nota remitiendo el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios—Decreto autorizando que los diplómas espedidos por la Universidad de la Nacion sean registrados en las respectivas matrículas de aquella provincia—Nota de remision y Decreto nombrando una Comision para organizar a Facultad de Humamidades y Filosofia—Decreto aceptando las propuestas para continuar los trabajos en la Facultad de Ciencias—Ley abriendo un crédito suplementario para abonar los gastos hechos en la Academia de ciencias—Mensaje remitiendo el Plan de Estudios al H. Congreso—Notas.

Nota remitiendo el Reglamento.

Córdoba, Agosto 9 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. poniendo en sus manos los Estatutos especiales «Reglamento orgánico» y «Plan de Estudios», de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Fisico-Matemtáicas, de Ciencias Médicas, y de Humanidades y Filosofia, existentes en esta Universidad. Estos trabajos fueron elaborados, —con la atencion y el estudio que la importancia de la materia y lo delicado del asunto requeria,—por una Comision que los indicados Institutos nombraron de su seno, aprobándolos estos, en seguida, despues de maduro exámen. Posteriormente, se presentaron al Honorable Consejo Superior, que los sancionó tambien, despues del dictámen de una Comision, cuyas observaciones sobre el relativo á la ultima de las Facultades nombradas

me permito transcribir á *V.* E. por resolucion del espresado Consejo.

Dicee sí:

«El de la Facultad de Humanidades («Plan de Estudios»), únicamente, ha provocado sérias discusiones en el seno de la Comision revisora, no por que aparezca elaborado menos cuidadosamente, ni con menos inteligencia, sino porque debiendo comprender tambien, el arreglo de los estudios preparatorios, y ajustarse, además, á los antecedentes legales de la creacion de la enunciada Facultad, ofrecia de suyo mayores dificultades.»

«Podrá dudarse, no sin fundamento, y se ha dudado efectivamente, si el curso de Humanidades debia constituir una facultad superior, dejándose su estudio completamente libre, ó si este solo debia formar una facultad superior, que sirviese de preparacion indispensable para el ingreso en las otras.»

«El primero, que es el sistema adoptado en el Plan propuesto, es el que, quizá, mejor se ajusta á los indicados antecedentes, y el único posible en armonia con las bases que de ellos se deducen; más, no por eso carece de inconvenientes; antes bien, los ofrece sumamente graves y manifiestos »

«La Literatura, en las condiciones actuales de nuestro pais, no puede todavia constituir de por si una carrera; y careciendo su estudio de todo estímulo, es de dudarse que consiga atraer suficiente número de cursantes, á fin de que su enseñanza no resulte en la práctica enteramente vana.»

«No se les ha ocultado sin duda, esta consideracion á los autores del mencionado proyecto; y procurando salvar, en cuanto era dable, semejante dificultad, han limitado á dos años solamente el curso de Filosofia y Humanidades, lo cual importa, en nuestro concepto, restringir demasiado un estudio que, para valer algo, debe hacerse seriamente en un periodo mas largo.»

Tal vez se remediaria el defecto indicado elevando á tres, por menos, los años del curso referido; pero exijiendo en adelante, y como una condicion indispensable para ocupar las cátedras de los colegios nacionales, estudios hechos en la dicha Facultad, y acordando, tambien, á los que los hubiesen hecho preferencias para los empleos administrativos, en igualdad de circunstancias."

"La comision revisora cree—que una reforma tal corresponde directamente al Exmo. Gobierno Nacional: ella, de su parte, respetando, como los autores del proyecto, las bases indicadas en las

disposiciones legales, se ha abstenido de introducir en ésta reforma alguna."

"No seria inútil trasmitir estas observaciones al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública, quien, en su prudencia, sabrá darles sin duda, el valor que merezcan, y hallar quizá el espediente más adecuado para salvar los inconvenientes referidos: el Concejo Superior, si lo tiene á bien, podrá llamar su atencion al respecto."

Hasta qui el dictámen.

El Estatuto á que él se refiere, ha sido como los demás ya aprobado; pero con encargo de comunicar á V. E. las reflexiones de la Comision.

Si los trabajos que envio al Sr. Ministro no pudiesen tener en este año la sancion del Honorable Congreso, si es que á él han de ser presentados, y á fin de que principien á regir desde 1882, pediria á V. E. los pusiese provisoriamente en vigencia, prestándoles su aprobacion.

Por último, solo me resta significar al Sr. Ministro—que el trámite seguido en la confeccion de estos trabajos, ha sido la única causa de su demora; y el procedimiento observado en la redaccion de los Estatutos que se envian se ha mirado como una garantía de acierto en la delicada tarea que acaba de concluir esta Universidad.

Saludo á V. E. con mis acostumbrados respetos y consideracion distinguida.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Alejo C. Guzman.
J. Diaz Rodriguez.
Secretario General.

Decreto del Gobierno de Córdoba.

Gobernador de Córdoba.

Córdoba Abril 4 1881

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia. Culto é I. Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Oportunamente tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 25 de Febrero ppdo. relativa al reclamo hecho por la Facultad de

Ciencias Fisico Matemáticas de esta Universidad, sobre el registro de Diplomas espedidos por ella y que ha desconocido el Departamento Topográfico de esta Provincia.

Este Gobierno en un todo de acuerdo con la nota de V. E. y con el dictámen del Señor Procurador General de la Nacion, ha dictado el Decreto que en cópia autorizada tengo el honor de adjuntar, ordenado que los Diplomas espedidos por las Univesidades de la Nacion, sean registrados en las respectivas matrículas de la Provincia, sin mas trámite. que el pago del derecho establecido por la Ley para la espedicion del Título.

Tan pronto como funcione la H. L. Provincial, se presentará un proyecto de ley, á fin de que esta medida se haga estensiva á la matrícula de abogados que corre á cargo del Poder Judicial.

Con tal motivo, reñero á V. E. mi mas alta consideracion.

Dios guarde á V. E.

JUAREZ CELMAN
ISAIAS GIL.

Departamento de Gobierno.

Córdoba Abril 4 de 1881

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

Considerando que las leyes provinciales que exijen condiciones de idoneidad para el ejercicio de las profesiones sujetas á reglamentacion no deben aplicarse á los individuos que hubieran obtenido un Diploma en las Universidades Nacionales que acredita su competencia para ejecutarlas.

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1° Los títulos ó diplomas espedidos por las Universidades de la Nacion, serán registrados en las respectivas matrículas de la Provincia sin mas requisito que el pago del derecho fijado por la ley, para la espedicion de los de igual clase.

Art. 2° Preséntese oportunamente á la H. L. Provincial un

proyecto de Ley á fin de que se haga estensiva esta disposicion á la matricula de Abogados que corre á cargo del Poder Judicial.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dese al Registro Oficial.

JUAREZ CELMAN.
ISAIAS GIL.

Es cópia.

Cecilio Dominguez.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1882.

Al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. D, Luis Bossi:

Para los efectos que corresponda acompaño á Vd. cópia debidamente autorizada del Decreto espdido en la fecha, nombrando una Comision bajo su presidencia, de los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Fisico-Matemáticas como Vocales, al objeto de que presnten un proyecto de organizacion de la Facultad de Humanidades y Filosofia de la Univeasidad Nacional de esa Ciudad.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Decreto nombrando una Comision para organizar la Facultad de Filosofia y Humanidades.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1882.

Debiendo organizarse la Facultad de Humanidades y Filosofia de la Universidad Nacional de Córdoba:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artº 1º Nónbrase una Comision compuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas como Presidente, y de los Decanos

de las Facultades de Derecho y Ciencias Fisico Matemáticas como vocales, para que presente en oportunidad un proyecto de organizacion de esa Facultad.

Art° 2°. Actuará Como Secretario, el de la Universidad, Sr. D. José Diaz Rodriguez.

Art° 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional

ROCA.
E. WILDE.

Decreto aceptando las propuestas presentadas para continuar los trabajos de la Facultad de Ciencias.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1881

Atento lo espuesto en los informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduria General, y habiéndose llenado en la presente licitacion los requisitos exijidos por la ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE :

1° Aceptar para la continuacion del edificio de la Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas de Córdoba, las propuestas presentadas con sus respectivas garantias y precios, por el Sr. D. Luis Bettolli, para las obras de Carpinteria y Marmoleria, por la cantidad de *veintiseis mil ciento sesenta y seis pesos cincuenta centavos fuertes* ($ 26,166 50 ct.); por el Sr. Domingo Alberti, para las de albañileria, por *treinta y un mil quince pesos veinticuatro centavos* ($ 31015, 24 ct.); y por el Sr. Matteo Righetti para las de yeseria, por los precios indicados en su propuesta.

2° La construccion de las obras deberá efectuarse por Departamentos y ejecutarse con preferente prontitud las de mayor necesidad, para la inmediata y sucesiva traslacion de las diferentes secciones de la Academia de Ciencias que funciona actualmente en la Universidad.

3° Autorízase al Presidente de la Comision Administradora de los fondos destinados á la construccion del edificio de la Facultad, para estender los respectivos contratos en la inteligencia de que las obras han de hacerse sucesiva y parcialmente en la forma que espresa el articulo anterior, para ser atendidos con los fondos que anualmente se voten en el Presupuesto.

4° Librese órden de pago á favor de la Comision por la suma total que, con destino á estas obras figura en el Presupuesto vigente. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Ley abriendo un crédito suplementario para abonar los gastos hechos en la Academia de Ciencias.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1882.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de:

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por el valor de *diez y siete mil cincuenta y un pesos fuertes con setenta y seis centavos* (pfts. 17,051 76 cts.) para el abono de los gastos hechos en la Academia de Ciencias exactas y Universidad de Córdoba, en épocas diferentes.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO. — MIGUEL GOYENA.
Cárlos M. Saravia. — *J. Alejo Ledesma.*
Secretario del Senado. — S de la C. de DD.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Mensaje remitiendo el Plan de Estudios al H. Congreso

Buenos Aires, Agosto 25. de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á vuestra deliberacion los adjuntos Proyectos de Reglamento y Plan de Estudios para la Universidad de Córdoba, preparados por los Srs. del Consejo Superior de la misma.

Las indicaciones contenidas en la nota del Sr. Rector, que igualmente se acompaña, así como las que el P. E. sometió á V. H. en su Mensage de 17 de Junio, al remitir el Proyecto de Estatuto, para la Universidad de la Capital, le escusan de entrar en esta ocasion en otras consideraciones sobre la necesidad de organizar sobre bases generales, en armonia con la nueva situacion creada por la ley de Capital, las dos Universidades de la Nacion.

El P. E. se permite hacer la rejencia de terminar la organizacion de aquella Universidad y espera que V. H. prestará su sancion á los Proyectos adjuntos teniendo en cuenta las indicaciones hechas con el objeto de uniformar los estudios, y á fin de llevar á cabo cuanto antes la organizacion definitiva de tan importantes establecimientos.

Dios guarde á V. H.

JULIO A ROCA.
M. D. PIZARRO.

Notas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1882.

Al Sr. Decano de la Facultad de Córdoba.

Deseando el P. E. aplicar los fondos que puede disponer segun el presupuesto, mientrás se organize la Facultad de Humanida-

des, en beneficio del Hospital clinico de esa Ciudad, pido á Vd. que remita á la brevedad posible el plano y presupuesto de las obras que se proyectan para dicho Hospital. á fin de resolver lo que convenga.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE

Buenos Aires, Marzo 14 1882.

Al Sr. Presidente de la Academia Nacional de Ciencias, en Córdoba.

Me ha sido sumamente grata la manifestacion de simpatia de de la benéfica institucion que Vd. preside.

Agradezco sinceramente los conceptos que en la nota de 2 de Marzo último, se me prodigan y puedo asegurarle que en el desempeño de las funciones á mi cargo dispensaré la preferente atencion que requiere todo cuanto tiende al adelanto de la Academia Nacional de Ciencias.

Retribuyo á Vd. con este motivo las espresiones de mi agradecimiento y consideracion distinguida.

E. WILDE.

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

Al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota fecha 31 de Marzo ppdo. en lo que Vd. se digna comunicarme el acuerdo de la ilustre Facultad que preside confiriendome en sesion del 23 el honroso título de Doctor *honoris causa.*

Agradeciendo cumplidamente la distincion de que soy objeto, me complazco saludar al Sr. Décano con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Academia Nacional de Córdoba.

Me es satisfactorio llevar al conocimiento del Sr. Presidente que por Decreto del 1° del que rige se aprueba la proposicion hecha por la Academia Nacional de Ciencias para llenar las vacantes de miembros académicos de la misma con los Srs. Doctores D. Arturo Salstrany y Eugenio Bachmanu quedando asi constituida la Comision Directiva.

Con tal motivo reitero á Vd. las consideraciones de mi particular aprecio y estimacion.

E. WILDE

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba.

En contestacion á su atenta nota fecha 9 de Marzo ppdo. poniendo de manifiesto las recomendaciones que hacen acreedores á los Drs. D. C. S. Banomelsberz y D. Martin Webstiy para ser acojidos por la Comision Directiva que tan dignamente preside en el carácter de Miembros Corresponsales de ese Instituto Nacional, proponiendolos al efecto á la aprobacion de este Ministerio, me es satisfactorio manifestar á Vd. que dicha eleccion ha sido plenamente ratificada en tal concepto.

Saludo á Vd. con mi mayor consideracion y aprecio.

E. WILDE.

Circular á los Rectores.

Buenos Aires, Enero 16 de 1882

Al Sr. Rector de la Universidad de....

Tengo el placer de dirijirme al Sr. Rector poniendo en su conomiento haber sido derogada la disposicion gubernativa de 8 de Febrero de 1870, que somete plenamente al Plan de Estudios de los Colejios Nacionales á los que aspiren á seguir las carreras Universitarias, estableciéndose para lo sucesivo, que cada Facultad determine la instruccion preparatoria, necesaria á la admision en los cursos superiores de las mismas, y que con este motivo contrate los certificados de exámenes de los Colejios Nacionales, segun todo se espresa en el Decreto adjunto en cópia.

Una larga y dolorosa esperiencia ha demostrado ya los inconvenientes de la disposicion gubernativa que acaba de ser suprimida y que tan perniciosa influencia ha ejercido en la instruccion popular como en la Universitaria, impidiendo que una y otra se desarrolle libremente sobre sus bases naturales, y se organice segun su índole respectiva, en armonia á los diversos fines de la enseñanza en los Colejios y en las Universidades de la República.

Si bien aquella disposicion gubernativa permitia que los que no hubiesen de dedicarse á una carrera universitaria pudiesen ingresar á los Colejios Nacionales y seguir en ellos los cursos de su eleccion, establecia sin embargo, como queda dicho, que los que aspirasen á ingresar en los cursos universitarios debian someterse plenamente al Plan de Estudios de los Colejios y probar todas y cada una de las materias de su enseñanza.

Pero la instruccion media ó secundaria que en los Colejios Nacionales se dispensa, si ha de inspirar ó educar antes que á preparar para las profesiones científicas de la Universidad, si ha de dirijirse á elevar el nivel intelectual de la Nacion y habilitar para todas las profesiones y funciones útiles de la vida, difundiéndose asi en beneficio de todos ó del mayor número y no de determinadas personas ó clases sociales debe ser integral en si misma y comprender la mas variada y múltiple enseñanza en sus Planes de Estudios.

Imposible es, por lo tanto, sin contrariar este propósito, limitar el Plan de Estudios de los Colejios Nacionales á las materias preparatorias de los cursos universitarios; como es imposible á su vez sin recargar inconsiderada y esterilmente estos estudiosen detrimento de ellos mismos, exijir para los cursos superiores de la Universidad la prueba de todas las materias y ramos de enseñanza de los Colejios de instruccion secundaria, que la Nacion sostiene con miras mas generales y democráticas.

Era pues indispensable independizar la instruccion secundaria y popular del Colejio, de la especial y superior de la Universidad, por una medida que, sin perjudicar á ninguno de ellos permitiese á cada cual desarrollarse libremente segun su genio y diversos fines.

Pero aun admitiendo que el Plan de Estudios de los Colejios Nacionales hubiera de tener el espiritu estrecho y limitado que la citada disposicion gubernativa de 1870 le asigna, no se comprende como esta ha podido exijir indistintamente igual preparacion para todas y cada una de las Facultades ó estudios superiores de la Universidad, sin recargar estéril é inconsideradamente estos mismos estudios con materias de todo punto estrañas á la enseñanza especial de cada Facultad, bien que se conozca la necesidad que una cierta instruccion comun á todos ellos.

El Gobierno ha dispuesto, por lo tanto, que la instruccion preparatoria necesaria al ingreso en los cursos universitarios sea determinada por cada Facultad segun las exijencias de su respectiva enseñanza.

La necesidad de organizar en armonia con esta determinacion la instruccion pública de los Colejios y Universidades de la Nacion, requiere que el Sr. Rector lo haga conocer del Gobierno á la posible brevedad, siendo de desearse le diera conocimiento de ello antes del 1° de Marzo del corriente año.

Tengo con este motivo el placer de saludar al Sr. Rector con las consideraciones de mi particular distincion.

M. D. Pizarro.

Decreto

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Enero 16 de 1882.

COSIDERANDO:

Que por el decreto de 7 de Febrero de 1870, si bien se admite que los que no quieran dedicarse á una carrera universitaria, puedan libremente ingresar á las aulas de los Colejios Nacionales y seguir en ellas los cursos de su eleccion, se dispone sin embargo, que los que aspiren á seguir cursos universitarios deben someterse plenamente al Plan de Estudios de los Colejios y probar todas y cada una de las materias de su enseñanza;

Que esta disposicion, á la vez que convierte á los Colejios Nacionales en Institutos de estudios preparatorios para las profesiones cientificas de la Universidad, influye desastrosamente en la instruccion popular como en la universitaria; comprimiendo aquella en los límites de esta y recargando inconsideradamente á la última con estudios propios de la primera;

Que esta reciproca influencia de la instruccion popular y de la universitaria, reaccionando constantemente la una sobre la otra en detrimento de ambas, impide que puedan desarrollarse en sus bases naturales y organizarse convenientemente segun su indole respectiva y los diversos fines de la enseñanza en los Colejios y en las Universidades de la Nacion;

Que los Colejios Nacionales de instruccion secundaria deben ser Establecimientos de instruccion popular destinados á elevar el nivel intelectual del pueblo y á preparar la juventud para todas las profesiones y funciones útiles de la vida social, y no meros institutos de instruccion preparatoria para las profesiones cientificas de la Universidad;

Que finalmente se hace necesario por los abusos cometidos, verificar y controlar los certificados de exámen de los Colejios Nacionales para la admision de ellos en los estudios universitarios;

POR TANTO :

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Queda derogada la disposicion de 8 de Febrero de 1870,

que somete plenamente al Plan de Estudios de los Colejios Nacionales á los que aspiran á ingresar y seguir los cursos superiores de la Universidad

Art. 2° Los alumnos de los Colejios Nacionales podrán seguir libremente los cursos de su eleccion, matriculándose en las materias ó ramos de enseñanza en que quieran perfeccionar ó emplear su educacion, sin que pueda exijírseles otros estudios que los que respondan á su propio designio y vocacion.

Art. 3° Los certificados de exámen de los Colejios Nacionales se espedirán en cada caso particular con arreglo á las materias que el alumno haya cursado y probado, especificándose en ellos circunstanciadamente el grado de la enseñanza y calificacion que en el exámen haya obtenido.

Art. 4° Las Facultades respectivas de las Universidades determinarán por sus reglamentos y planes de estudios, la instruccion preparatoria para la admision del aspirante á cursos superiores de los mismos.

Art. 5° Las Facultades Universitarias para espedir las matrículas de sus estudios, deberán verificar y controlar los certificados de exámen de los Colejios Nacionales con los asientos del libro de matrículas y prueba de curso del Colejio que conste haber probado el aspirante los ramos de enseñanza preparatoria que los propios Estatutos de la Facultad exija, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6° Los Rectores del Colejio Nacional remitirán anualmente y antes del 1° de Marzo, á los Rectores de las Universidades de la Nacion, un duplicado en forma de los asientos del libro de matrícula, y exámenes del Colejio con las indicaciones todas que en ellos conste para servir á los objetos espresados en los artículos precedentes.

Art. 7° Las Facultades Universitarias elevarán al Ministerio de Instruccion Pública, por el órgano del respectivo Rector, el plan de los estudios preparatorios requeridos en cada una de ellas, para su aprobacion y demás fines consiguientes

Art. 8° Los Rectores de las Universidades de la Nacion, deberán presentar oportunamente al Ministerio de I. P. toda omision de los Rectores de los Colegios Nacionales en el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, á fin de que puedan adoptarse en tiempo las medidas necesarias á su debida ejecucion.

Art. 9° Los alumnos de los Colejios Nacionales que á la publi-

cacion de este decreto hubieran terminado sus estudios preparatorios, serán admitidos á la matricula en las Facultades Superiores de la Universidad, sin otro requisito que el de hallarse en forma sus certificados de exámen.

Art. 10. Comuniquese, publiquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

OBSERVATORIO NACIONAL

Informe anual del Observatorio Astronómico de Córdoba.

Observatorio Nacional Argentino.

Córdoba, Mayo 11 de 1882.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á V. E. mi informe anual de Director del Observatorio, correspondiente al año 1881.

Dios guarde á V. E.

B. A. Gould.

Observatorio Nacional Argentino.

A S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Cumpliendo con la práctica de años anteriores y con la propiedad evidente tengo el honor de elevar á V. E. mi informe relativo á los trabajos del Observatorio Nacional durante el año 1881, y el estado actual de sus resultados.

Con el principio del año entró el establecimiento en una nueva época de su actividad. Despues de una larga série de trabajos de observacion continuos y sin ejemplo en todos los anales de la astronomia, en cuanto á su cantidad y extension, se cerraron al fin del año 1880 las observaciones destinadas á formar el Catálogo Argentino de estrellas fijas. Despues del escrutinio del cielo entre los paralelos de 23° y 80° de declinacion austral, que se hizo por medio de la observacion de zonas en los años 1872-1875, y que da por resultado el conocimiento de la mayor parte de las estrellas dentro de estos limites que se hallan fácilmente al alcance de un telescópio de tamaño igual al del circulo meridiano,—se pasó á la obra independiente de determinar, con la mayor exactitud y por repetidas observaciones, las posiciones de una parte considerable de estas estrellas y tambien de las principales del hemisferio austral,—aun fuera de los limites mencionados. En la ejecucion de esta obra se habian hecho mas de 121,000 observaciones de la clase mas prolija y minuciosa, para fijar, para todos siglos venideros, las posiciones exactas ocupadas en esta época por unas 35,000 estrellas. En este número se incluyen todas aquellas que no siendo visibles desde los observatórios Europeos jamás se habian observado en ninguna parte, como tambien un número superior de otras, desconocidas anteriormente.

Una vez concluida esta obra importante, el Observatorio Argentino habra principiado su vida con una revision prolija y detallada del cielo austral que servirá de base para las investigaciones de tiempos futuros relativos á la cosmogonia universal y á las leyes que rigen en los abismos casi insondables del espacio. En la Uranometria se hallan las determinaciones fijas del brillo, sea constante ó variables, de toda estrella hasta la séptima magnitud comprendida dentro del radio de 100° al rededor del polo austral. Para esta obra se hicieron mas de 80000 observaciones de magnitud, y en ella se uniformó la nomenclatura, y reformó el sistema de las constelaciones en que se ha dividido el campo celeste, para la conveniencia de la notacion y de la referencia. En las Zonas se registraron, con una buena aproximacion, las posiciones y los brillos de las principales estrellas telescópicas en todas aquellas regiones del cielo que todavia no se habian examinado, haciéndose para este objeto mas de 106,000 observaciones, de las que solo ha habido necesidad de desechar como mil.

Para el Catálogo General, el que originariamente fué designado

con el nombre de Catálogo Menor: se han hecho las determinaciones de posicion con toda la fineza y prolijidad á nuestro alcance, proporcionándose de esta manera muchos datos que han sido importantisimos para la comprobacion y complemento de las otras dos obras mencionadas.

Asi las tres series de observaciones se apoyan y complementan mútuamente, formando su total una obra que pueda considerarse completa y redondeada. Es verdad que hay otra investigacion mas, que habria sido muy interesante y valiosa para la ciencia, especialmente en su estado actual. Esta es la clasificacion de la luz de las varias estrellas del catálogo segun su calidad como lo revela el espectroscópio. Me habia propuesto la ejecucion de esta obra; paro la enormidad de los trabajos de astronomía práctica, los que ya han exigido la consagracion de un tiempo tres veces mayor de lo que habia esperado, me quita ahora toda esperanza de poder llevarla á cabo. Sin embargo, quedan hechos todos los preparativos para esta importante empresa, la que espero se hará mas tarde, y tambien en el Observatrio Argentino.

Este breve resúmen del estado de los trabajos astronómicos al fin del año 1880 servirá para manifestar no solamente los principios que los habia guiado y la meta que anhelaban, sino que indican tambien el sentido en que evidentemente debian dirigirse nuestros esfuerzos. Solo la Uranometria Argentina se habia publicado; quedaba la cantidad enorme de 250,000 observaciones hechas para las Zonas y el Catálogo General,—cantidad cuya elaboracion podia proporcionar ocupacion á mas de un astrónomo por toda su vida; y apenas estaba impresa la tercera parte del tomo de las observaciones del año 1872.

En cuanto á los cálculos, los que importan un contingente de trabajo diez veces mayor del que se habria necesitado para la simple obra de observaciones se hallaban en el estado siguiente. Las computaciones de las Zonas estaban ya hechas, hasta el punto en que las cifras conseguidas en el momento de la observacion se habian convertido en las correspondientes ascensiones rectas y declinaciones medias para el principio del año 1875, época á la cual se refieren todos nuestros resultados Por otra parte, estos resultados estaban llenos de errores. Muchas de las personas que, á falta de otras mas competentes, habia tenido que emplear al hacer las cópias y las partes mas sencillas del cálculo, como tambien algunos de una clase superior, habian faltado á la exactitud; mientras que

los errores inevitables de la observacion aun no se hallaban eliminados. El estado de las observaciones hechas para el catálogo en los años 1873 y 1874 era parecido; y no se habia llegado á formar los catálogos anuales desde las observaciones de fechas posteriores. Sin embargo los cáculos preliminarios estaban ya hechos hasta el mes de Mayo de 1880

La triste esperiencia ha demostrado que la obra de revision para el descubrimiento de errores es mas severa y morosa que todo el resto de los cálculos, y que exige la consagracion de las personas mas peritas é instruidas Asi quedaba ya suficientemente indicada la direccion que era menester que tuvieran nuestros trabajos en el año 1881. Estos debian aplicarse en lo posible á la computacion de las observaciones hechas y al escrutinio de los resultados conseguidos. La obra de observacion que habia tomado tantas proporciones en los años anteriores, debia disminuirse el mínimo compatible con la buena marcha de la institucion, para dejar tiempo y oportunidad á los astrónomos ayudantes para consagrar la mayor parte de sus esfuerzos al exámen crítico de los resultados ya conseguidos. Las observaciones que se hicieron debian dedicarse á la adquisicion de datos que pudieran facilitar la elaboracion del material ya acumulado. Pero especialmente debian resolverse, mediante nuevas observaciones, los varios casos de discordancia é incertidumbre reveladas por dichos exámenes.

Tales han sido las modificaciones hechas en la actividad del observatorio durante el año pasado. Las horas de observacion se han reducido á 3 1/2 ó 4 en cada noche, y en vez de hacer determinaciones de posicion para estrellas adicionales, se han dedicado los esfuerzos de los observadores á fijar nuevamente las posiciones de aquellas estrellas fundamentales que sirven de base á todas nuestras determinaciones.

Se han hecho observaciones numerosas y prolijas con el objeto de averiguar las diferencias entre las ascensiones rectas que se determinan con empleo del cronógrafo y aquellas que resultan del antiguo método de observacion, á ojo-y-oido. Igualmente se han hecho muchas para descubrir el objeto que el brillo de una estrella pueda producir sobre las observaciones de su posicion. Al mismo tiempo se ha seguido sistemáticamente la reobservacion de todos los casos de discordancia descubiertos en las zonas, para poder resolverlos y corregir los errores.

Entretanto se han proseguido los varios cálculos con toda la ener-

gia que pudo consagrarse á la obra, aunque ha faltado dolorosamente un suficiente número de calculadores competentes. El catálogo anual de las estrellas observadas en el año 1875, comprendiendo casi 16,000 observaciones, se ha elaborado con toda prolijidad y se halla ya listo para la prensa. Tambien se ha verificado el cálculo del ingente número de estrellas observadas en el año 1880, habiéndose concluído estas computaciones el último dia del año 1881. Pero la obra mas estensa ha sido el exámen de las zonas. Para este objeto se han confrontado detalladamente con ellas todas las observaciones hechas para el catálogo, y todas las hechas por duplicado en las zonas mismas; descubriéndose asi un gran número de discrepancias provenientes de errores que han podido quitarse por nuevas observaciones. Quedan aun unos pocos casos interesantes de estrellas que no existen mas en la posicion observada, ni parecen tampoco debidas á errores de observacion. Por esta revision me he asegurado que no hay ahora en las zonas errores constantes de reduccion; de manera que, tan luego que los demas quehaceres lo permitan podrá formarse y publicarse el catálogo, el que comprenderá en un solo resúmen las posiciones definitivas obtenidas en las zonas, las que deben formar dos tomos de los Resultados del Observatorio. Tambien están haciéndose varias investigaciones colaterales respecto al instrumento, á las estrellas fundamentales, á las constantes de la refraccion que se han empleado, á las escalas empleadas por los diferentes observadores en sus apreciaciones de la magnitud de estrellas telescópicas, á las diferencias personales de los mismos en las observaciones hechas á ojo-y-oido, etc. Pero la falta sensible de ayuda suficiente pone limites estrechos al adelanto de estas tareas.

El telescópio ecuatorial se ha dedicado en lo posible á la fotografia de grupos de estrellas, con el objeto de medir en lo futuro sus posiciones relativas. En mis informes anteriores he expuesto extensamente el carácter y objetos de este nuevo método de observacion, el que permite que se consiga dentro de un corto intérvalo representaciones de las posiciones relativas de una gran cantidad de objetos. Estos pueden medirse en cualquier fecha posterior, y conservarse permanentemente para comprobar la exactitud de las mediciones verificadas, ó repetirlas indefinidamente. Asi puede conseguirse en una sola noche los datos que de otra manera apenas se conseguirian en un año, efectuánse la obra de observacion instrumental en los tiempos, las circunstancias y con-

diciones cómodas. El Observatorio Argentino es el único que hasta la fecha ha alcanzado á llevar á cabo este sistema de observaciones. Ya tenemos en nuestro poder una série bastante estensa de impresiones de estrellas para las cuales abrigo sospechas de un paralaje mensurable. Estas se han fotografiado repetidas veces en muchas fechas del año, de manera que midiendo sus distancias y direcciones de las otras estrellas impresas sobre las mismas planchas, se conseguirá, no solamente determinaciones muy exactas de sus movimientos propios, sino tambien de sus paralajes anuales, en el caso de que estos resultaren ser sensibles. Hasta la fecha no se conoce sino una estrella austral que tenga un paralaje anual sensible y bien comprobado; siendo esta la célebre, *Alpha Centauri*, la mas cercana de todas aquellas cuya distancia ya es conocida. Hay cuatro mas, sobre las que tengo fuertes sospechas de un paralaje mensurable; siendo las estrellas *Beta Hydri*, *Zeta Tucande*, *Epsilon Indi* y otra, todavia sin nombre, cuyo gran movimiento propio se ha revelado por la confrontacion de nuestras observaciones. Estas cuatro se fotografian á lo menos una vez por semana en todo el año, siempre que quedan visibles; y por medidas de las impresiones asi conseguidas, podrá determinarse mas tarde, relativamente con poco trabajo, ó el valor del paralaje ó su falta de existencia. Lo mismo se ha hecho para un gran número de estrellas dobles, cuyas posiciones relativas en la fecha se han archivado para siempre sobre las planchas de vidrio.

Sin embargo esto, como todo lo que en este mundo vale algo, no se consigue sin grandes dificultades y gravisimos obstáculos. Los procedimientos químicos han presentado una muy pequeña parte de los impedimentos que han tenido que vencerse. La excesiva dificultad de hacer que el movimiento mecánico del Telescópio se conserve absolutamente uniforme por todo el tiempo que dura la exposicion de la plancha,—sin cuya condicion las estrellas serian representadas por líneas en vez de puntos absolutamente redondos imposibilitándose asi toda medida exacta,—es un obstáculo muy formidable. No obstante todas las previsiones, todos los cuidados y los expedientes mas sútiles, parece algunas veces casi imposible conseguir la uniformidad absoluta. Los cambios desiguales de la temperatura, las variaciones del viento, los efectos del polvo admosférico y muchas influencias desconocidas se combinan para estorbar el movimiento regular del aparato de relojeria. Asi son comparativamente pocas las noches en que apesar de todos los ex-

fuerzos, se han alcanzado resultados satisfactorios. Los grandes adelantos recientes del arte fotográfico, y especialmente el descubrimiento de la notable sensibilidad del gelatino-bromuro de plata á la accion de la luz, han contribuido esencialmente al buen éxito de nuestros trabajos. Las llamadas «planchas instantáneas secas» que se deben á este descubrimiento permiten ahora una gran abreviacion del tiempo de exposicion, á la vez que la mayor sensibilidad de ellas las hace registar un número notablemente crecido de estrellas. Asi hemos llegado á fotografiar estrellas que seguramente no alcanzan á la undécima magnitud, y tenemos planchas que, representando un grado cuadrado del cielo, seguramente contienen mas de cuatrocientas estrellas.

Estos resultados sumamente satisfactorios, y en verdad asombrosos, se deben en la mayor parte á la habilidad del fotógrafo D. Eduino C. Thompson y del primer ayudante del establecimiento D. Juan M. Thome quien se ha dedicado con gran esmero al manejo del instrumento.

En el mes de Mayo tuvo lugar una interrupcion muy inoportuna debida á la súbita aparicion del gran Cometa, que se vió por primera vez el 25 del mes, exigiendo observaciones continuas hasta su desaparicion de nuestro horizonte el 15 de Junio, y exigiendo la suspension de los trabajos fotográficos, puesto que para estos es menester desarmar el instrumento para el empleo visual, armandolo con otros lentes, y cambiando todo el sistema de los contrapesos que mantiene su equilibrio. Las notables circunstancias que acompañaban á este cometa se publicaron en la fecha misma, y se comunicaron al Sr. Ministro en un informe especial.

La órbita del cometa fué casi idéntica con el del cometa del año 1807, hasta el punto que habiendo yo avisado telegráficamente á los astrónomos del otro hemisferio que aquel cometa se halló el dia 30 de Mayo en una posicion dada, ellos han sabido donde buscarlo y lo hallaron mas de tres semanas despues, en el primer dia en que no lo escondian los rayos del sol y los largos crepúsculos de medio-verano. Las observaciones de este indican como lo hacian las del cometa de 1807 un periodo muy largo, que excede á mil años; y queda siempre incierto si los dos objetos han sido idénticos, debiéndose los periodos largos deducidos al hecho de no haber sido el núcleo observado el verdadero centro de gravedad; ó si, por otra parte, los dos se hallan casi en una misma órbita siguiendo el uno al otro con un intérvalo de 74

años. Es notabilísimo que en el año anterior se hubiera suscitado por primera vez la misma cuestion relativa á los cometas de 1843 y 1880;—Cuestion que tambien queda aun indecisa y que tandrá sin duda la misma solucion en algun tiempo futuro.

Despues de largas demoras se concluyó al fin del año la impresion del tomo que contiene las observaciones hechas en el año 1872. Este tomo, el segundo de la sèrie de «Resultados del Observatorio» comprende 128 de las 760 Zonas,con un pequeño número de las estrellas del Catálogo General. Cuatro tomos mas se hallan listos para imprimirse; y el valor de los resultados se disminuye gravemente con cada año que se posterga su publicacion, á causa de no poder servir de base para las nuevas investigaciones de otros astrónomos que los esperan desde hace mucho tiempo. Como evitar las demoras que amenazan, es un problema que me ha causado mucha ansiedad, y que todavia no he podido resolver. Al fin de este año podrá haber segun mis estimaciones siete ú ocho tomos de los Resultados enteramonte prontos para entregarse á la prensa, y los recursos necesarios para la impresion de ellos. Pero la experiencia me hace temer que no estará impreso ni el primero de estos. Son trece los que incluirán los resultados de las observaciones ya hechas, pero no publicadas; y, si no me equivoco, deben estar concluidos al fin del año 1884 los cálculos y preparados los volúmenes que faltan para llenar la série Entretanto tiene forzosamente que seguirse la compútacion de las observaciones que siguen haciéndose; pero segun el plan ya expuesto no alcanzarán estas á llenar otro volúmen.

Las consideraciones que asi me permito someter á V. E. indican la gran importancia de aumentar en lo posible los fondos destinados á la publicacion de los resultados, y la necesidad de tomar medidas para acelerar considerablemente la marcha lenta de la impresion. Creo no exagerar, ni aun expresar toda la verdad, diciendo que, pudiendo asegurarse la pronta publicacion de los resultados ya alcanzados y de los que podrán alcanzarse de las observaciones ya hechas, la República Argentinas habrá coutribuido para la astronomía sideral con una coleccion de datos que tendrán un valor inestimable para la ciencia mientras dura el papel y la tinta en que se hayan impreso, y que servirán de base á todas las grandes investigaciones cosmográficas por muchos siglos venideros. Pero demorándose la publicacion de los mismos, las exigencias de la astronomia harán necesario que se emprenda en otras partes los

mismos trabajos que ya se han ejecutado aqui. Acelerarla es actualmente el objeto principal de mi vida.

El 6 de Diciembre del año corriente tendrá lugar un fenómeno que por su rareza y la importancia que tenia en tiempos anteriores ha llamado fuertemente la atencion popular. Este es el pasaje del planeta Venus á través del disco solar. El fenómeno, que solo sucede dos veces con un intérvalo de 8 años, en un periodo de algo mas de un siglo, es por si mismo poco interesante; pero ha sido revestido de una importancia sumamente grande por haber ofrecido la mejor oportunidad conocida para determinar el paralaje del sol el que nos da su distancia desde la tierra. El método consiste en emplear la confrontacion de observaciones hechas en puntos tan remotos, uno del otro, que su distancia se emplee como la base de un triángulo equilátero cuyo vértice se halla en el centro del planeta. El contraste entre el cuerpo negro del planeta y el brillante fondo del disco solar hace fáciles las observaciones ¿que de una ú otra manera refieren su posicion en algun momento al limbo del sol, lo que permite descuidar las prolijidades y sutilezas de las determinaciones de posicion absolutas.

Sin embargo la determinacion del paralaje solar que se hizo de esta manera en 1769 no se ha conformado con otras, hechas de otra manera, en años posteriores, de suerte que el pasaje del año 1874 se esperaba con el mayor interés. Se organizaron grandes y costosas espediciones por las principales naciones del mundo, para que se consiguiera un valor definitivo para esta constante, de la cual depende nuestra unidad fundamental para todas las distancias en los espacios celestes. Aun entonces hubo dudas de si este método de obtenerlo, el que antes seguramente habia sido el mejor, fuera comparable en exactitud con varios de los ideados recientemente y que daban resultados bastante conformes entre si aunque muy discrepantes del valor que se habia deducido del pasaje de 1769. Especialmente el astónomo francés Severrier se empeñó encarecidamente en disuadir á su gobierno de mandar las expediciones proyectadas. Pero la mayoria abrumante de los astrónomos opinaba de otra manera; y casi todas las grandes naciones mandaron cuerpos de observadores, prolijamente instuidos para el objeto, á puntos cercanos á los limites australes y boreales de la visibilidad del tránsito, para que la combinacion de las observaciones asi obtenidas diera valores independientes de la constante buscada. La fotografia se aplicó estensamente en estas observaciones

y aun no se han concluido las medidas de todas las impresiones obtenidas.

Desgraciadamente la experiencia no ha correspondido á las esperanzas. De las expediciones organizadas con los mayores afanes, preparadas con todo esmero, mandadas con grandes sacrificios pecuniarios, dirigidas con toda habilidad, y cuyas observaciones se han elaborado por astrónomos del primer rango,—ninguna de ellas ha dado resultados satisfactorios. En verdad la marcha rápida de la ciencia, en los últimos veinte años, ha aumentado las exigencias en cuanto á la exactitud; y parece ya demostrado que el método que hace un cuarto de siglo era considerado como el único dotado con la exactitud necesaria, tiene que ceder sus pretensiones. Las observaciones micrométricas de los asteroides en sus tiempos de oposicion las determinaciones físicas de la velocidad de la luz, las medidas del paralaje diurno del planeta Marte, aun las investigaciones numéricas de las perturbaciones de la luna, proporcionan valores mas conformes entre sí que los deducidos del pasaje de Venus.

El Observatorio Argentino ha tenido la buena suerte de haber contribuido esencialmente al buen éxito de dos de las determinaciones que acabo de mencionar. En su tiempo di cuenta oficial de la parte que tomó á instancias del Dr. Galle, el descubridor del planeta Neptuno, en la série de observaciones del asteroide Flora hechas en el año 1873, las que dieron un valor que me parece excesivamente fidedigno. y hace solo dos años que tambien tuve el honor de informar al Señor Ministro sobre las observaciones con las cuales hemos contribuido al buen éxito de la determinacion practicada por Gill en la isla de Ascension, midiendo el paralaje diurno de Marte. Los detalles de esta investigacion acaban de publicarse y el valor que resulta concuerda extraordinariamente con el conseguido por Galle, siguiendo tan diverso método.

La cuestion de si se deben mandar nuevas expediciones para observar el pasaje de Diciembre de 1882, se ha discutido sériamente en todas partes. Creo que son pocos los astrónomos que creen ahora que se puede esperar mucho de ellas. Sin embargo parece que habrá tales espediciones desde varios paises, aunque en una escala muy reducida de la que se adoptó en 1874. No es tanto que esperen mucho, cuanto que no se animan á tomar la responsabilidad de desperdiciar la oportunidad.

El fenómeno que en 1874, solo se veia en el otro lado de la tierra

por suceder durante el tiempo de nuestra noche, será visible en toda la extension de esta República. Los puntos mas aptos para que las observaciones se combinen ventajosamente con las hechas en el otro hemisfério se hallan cerca á una linea que pasa por las islas Malvinas, la Patagonia austral y el Estrecho de Magallanes. Pero al elegir de antemano los puntos de observacion es necesario tener en cuenta la accesibilidad, las condiciones meteorológicas, y aun hasta cierto punto el carácter suelo. He tenido el gusto de haber podido auxiliar á las comisiones de varias naciones proporcionándoles los detalles geográficos, meteorológicos y económicos que necesitaban, y creo que habrá expediciones mandadas por tres ó cuatro naciones al suelo argentino con el objeto de observar ó fotografiar el pasage en posiciones donde el coeficiente del paralaje sea grande. Es probable que se ocuparán por las expediciones de mas de una nacionalidad varios puntos en el Sur de la Provincia de Buenos Aires, como Ayacucho, Tandil y Bahia Blanca, y tambien varios en la costa de la Patagonia.

Aqui en Córdoba hay poco que pueda conseguirse de observaciones semejantes. El coeficiente del paralaje no es grande; este Observatorio no formaria parte de ningun sistema, ni sé como pudieran emplearse con mucha ventaja las observaciones una vez conseguidas. Por otra parte, las grandes obras que tenemos emprendidas exijen una fuerza mucho mayor de la que podemos disponer. Así creo que, dejando estas para hacer los largos y estensos preparativos necesarios para observaciones de la primera clase, haríamos un perjuicio á la ciencia, dejando la sustancia en busca de una sombra.

La biblioteca del Observatorio sigue aumentándose y ha recibido muchas donaciones valiosas durante el año. Aunque pequeña, y dotada en su mayor parte solo con obras que se refieren á aquel ramo de la astronomia, al cual se han dedicado sus esfuerzos, es decir, la astronomia siderea, tiene ya casi todos los libros que necesita para el uso práctico.

Los edificios han requerido algunos gastos para conservarlos en buen estado. El sol fuerte del verano, la sequedad extrema del invierno, los huracanes frecuentes, y el granizo, concurren para hacer necesarias composturas casi continuas. Me he esforzado sin embargo en restringirlas á los limites mas estrechos compatibles con la conservacion debida de lo que se me ha confiado.

Siento decir que la provision del agua para el establecimiento siempre se hace con dificultad, ocasionando muchas molestias y disgustos. La altura de mas de 30 metros, sobre la que es menester levantar el agua, y la distancia de medio kilómetro que recorren los caños exijen demasiado de la bomba, la que se descompone continuamente. Apesar de todos los empeños, hemos perdido en el año pasado muchos de los árboles que se habían criado con grandes esfuerzos. La falta de agua ha sido siempre la dificultad mas grave con la cual el Observatorio ha tenido que luchar, y no hay instrumento astronómico cuya colocacion y arreglo me haya costado tantas molestias y desagrados como la bomba. Con el número crecido de mecánicos que han venido á Córdoba en los últimos años, creo que se han desvanecido muchas de las dificultades que anteriormente imposibilitaban el empleo de un pequeño motor á vapor; y temo que dentro de poco sea necesario hacer algunas reformas en nuestro sistema para asegurar la posicion de este elemento indispensable.

Lo único que se ha añadido al establecimiento es una casita independiente para la proteccion de los termómetros automáticos que registran en cada hora la temperatura y humedad de la atmósfera.

Al concluir mi informe, deseo manifestar el reconocimiento debido á los Señores astrónomos ayundantes, quienes se han consagrado á sus penosas pero nobles tareas con una abnegacion y celo que seria imposible exceder, dedicándose de dia y de noche exclusivamente á los trabajos astronómicos, é identificando sus intereses completamente con los del Observatorio. Para D. Juan M. Thome 1° ayudante, D. Gualterio G. Davis, 2° ayudante, D. Chalmers W. Stevens y D. Francisco E. Wiggin, la astronomía ha de conservar los mas gratos y permenentes recuerdos.

Tengo el honor de saludar atentamente á V. E. á quien Dios guarde.

B. A. Gould.

Informe anual de la Oficina Meteorológica de Córdoba

Oficina Meteorolójica.

Cordoba, Mayo 17 de 1882.

A S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. mi informe sobre la actividad de este Establecimiento y sus resultados conseguidos durante el año 1881.

Dios guarde á V. E.

B. A. Gould.

Oficina Meteorológica Argentina.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

La Oficina Meteorológica ha seguido en el año 1881, una marcha enteramente análoga á la de los años anteriores. Ha continuado recibiendo observaciones de mucho valor de varios aficionados á la ciencia en muy diversos puntos del pais, y arreglando los resultados de la manera que parece proporcionar la mayor cantidad de datos importantes en la forma mas compacta. Tiene ya una gran coleccion de resultados de mucho valor, ó arreglados para entre-

garse á la prensa ó prontos para tal arreglo; y la dificultad de activar las impresiones pone límites á la obra de publicacion.

Antes de concluido el año estaba terminada la impresion del segundo tomo de los Anales de esta Oficina, y muy adelantada la del tercero, y seria fácil entregar á la prensa dentro de pocas semanas el material para tres ó cuatro volúmenes mas. Los resultados comprenden la materia, ordenada y elaborada, que se ha conseguido en unos treinta y cinco puntos del territorio nacional y sus adyacencias, esparcidas desde el trópico hasta la vecindad de Cabo de Hornos y de los Andes hasta el Atlántico, y es imposible que no contribuyan al mejor conocimiento no solo de los climas de la República Argentina, sino de las leyes atmosféricas del mundo.

Durante el año 1881 se han mandado instrumentos á la nueva estacion del Ferro-Carril del Sud en Ayacucho, y á Jujuy, ademas de renovarlos para algunos puntos donde habian sufrido averías los anteriormente existentes.

Entre tanto se han recibido las siguientes observaciones hechas de conformidad á las instrucciones publicadas por esta Oficina.

PUNTOS	OBSERVADORES	PERIÓDOS
Buenos Aires	D. Emilio Rosetti	Año entero.
Bahiá Blanca	» Felipe Caronti	Año entero.
Corrientes	» Eduardo Fitz-Simon	Año entero.
Ushuia. Tierra del Fuego	Rev. D. Tomàs Bridges.	Setiembre á Diciembre,
Colonia Chubut	D. R. J. Berwyn.	Año entero.
Ayacucho	» O. Smytti.	Abril á Diciembre.
Dolores	» D. Chalkling.	Año entero.
Salado	» J. Blythman.	Año entero.
Chacra de Matanzas	» Enrique W. Ford.	Año entero.
Tatay	» Ricardo A. Oustow.	Enero á Octubre.
San Antonio de Areco	» Francisco Ruiz.	Año entero.
Paraná	» Francisco Pádula.	Diciembre 1880 á Julio.
Hernandarias	» Martin Schaffter.	Año entero y Nov. y Dic. de 1880.
Curuzú-Cuatiá	» Cárlos Wybert.	Enero á Abril.
Goya	» Luis Carton	Año entero.
Villa Formosa	» Luis Zambrini.	Año entero.
Rio Cuarto	» A. Benecke.	Año entero.
Córdoba	Observatorio Nacional.	Año entero
Santiago del Estero	» L. Roseron y D. M. Gallardo.	Año entero.
Tucuman	» Cárlos Ledger.	Año entero.
Salta	Presb. D. Eduardo Nailles.	Año entero.
Catamarca	D. Federico Schikendanz.	Mayo á Diciembre.
San Juan	» Alberto Aubne:	Enero á Noviembre.
Saladillo—Rioja	» Magin Puig.	Año entero.
Chilesito	» Francisco J. San Roman.	Mayo á Octubre

Los nuevos datos de mayor importancia se agregan para servir de continuacion á los análogos contenidos en mis informes anteriores. Las observaciones se deben á los observadores, y representan las fechas siguientes:

Para la Colonia Chubut al Señor D. R. J. Berwyn, desde 1880 Julio 1° hasta 1881 Diciembre 31.

Para Dolores á los Señores D. O. Smyth y D. D. Chalkling, desde 1878 Julio 1° hasta 1881 Diciembre 31.

Para Salado al Señor D. J. Blythman, desde 1878 Julio 1° hasta 1881 Diciembre 31.

Estas dos séries hechas por los Gefes de Estacion del Ferro-Carril del Sud se verificaron bajo la direccion del Señor Administrador del mismo D. Jorje Cooper.

Para San Antonio de Areco al Señor D. Francisco Ruiz, desde 1819 Marzo 1° has.a 1881 Diciembre 31.

Para Villa Hernandarias á la familia de D. Martin Schaffter, desde 1877 Enero 1° hasta 1881 Diciembre 31.

Para Villa Formosa, Capital actual del Gran Chaco, á los Sres. Dr. D. Luis J. Fontana y D Luis Zambrini, desde 1879 Junio 1° hasta 1881 Diciembre 31

Para Rio Cuarto al Señor D. A. Benecke durante el año 1881.

Para la estancia Saladillo, cerca de la Rioja, al Señor D. Magin Puig, desde 1878 Octubre 1° hasta 1881 Diciembre 31.

Colonia Chubut.

MES	Presion barométrica	Temperaturas	Presion del vapor atmosferico	Humedad relativa	Lluvia
	m. m.	o			
Enero	755.46	20.4	14.63	805	20.0
Febrero	757.50	21.2	12.78	820	70.0
Marzo	757.43	19.0	13.79	841	143.0
Abril	757.75	12.3	9.64	900	7.9
Mayo	760.40	6.9	6.57	881	13.6
Junio	763.63	3.5	2,53	930	8.6
Julio	756.07	6.6	6.10	880	25.6
Agosto	757.29	7.6	6.03	850	13.5
Setiembre	757.99	11 1	7.92	890	70.8
Octubre	756.85	14.5	9.90	850	16.6
Noviembre	753.85	18.5	10.76	676	23.4
Diciembre	753.35	20.2	13.27	746	3.2
Año	757.30	13.5	9.99	839	146.2
Máxima	777.49	35.6	—	—	—
Minima	747.00	-5.0	—	—	—

Dolores

MES	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad relativa	Lluvia
	m. m.	o	m. m.		
Enero	757.13	20.8	12.46	704	129.2
Febrero	758.70	21.5	13.86	765	148.3
Marzo	760.99	19.4	12.31	794	42.2
Abril	762.09	15.7	10.14	797	33.1
Mayo	762.37	12.5	8.97	817	41.3
Junio	761.76	9 6	7.89	854	93.9
Julio	762.65	9.2	7 75	878	46.6
Agosto	763.79	10.6	8.40	863	41.3
Setiembre	764.16	12.1	8.95	842	47.4
Octubre	761.09	14.7	10.10	804	84.4
Noviembre	758.13	18.9	12.29	760	73 8
Diciembre	856.80	21.4	12.66	672	63.7
Año	760.86	15.4	10.22	800	845.2
Máxima	779.99	35.0	24.39	—	—
Minima	742.87	-1.0	1 11	16	—

Salado

M E S	Presión barométri'a	Tempera'ra	Presion del vapor atmosférico	Humedad relativa	Llúvia
	mm	o	mm		
Enero.....	756.12	21.2	12.38	675	98.9
Febrero.....	757.69	22.1	13.02	679	37.6
Marzo.....	749.64	19.8	12.24	728	47.5
Abril.....	760.57	14.6	9 66	788	36.9
Mayo.....	760.60	11.4	8.50	824	71.7
Junio.....	761.50	8.9	7.70	867	89.6
Julio.....	761.38	8.5	7.30	860	50.7
Agosto.....	762.67	10.5	8.18	838	39.2
Setiembre.....	762.86	12.5	8 83	842	62.8
Octubre.....	760.20	15.2	10.67	781	65.7
Noviembre.....	757.74	19.1	12.12	742	99.3
Diciembre.....	755.73	21.8	12.81	668	86.2
Año.....	759.78	15.3	10.17	773	786.1
Màxima.....	779.69	37.2	24.57	—	—
Mínima.....	740.34	4.0	1.19	8	—

San Antonio de Areco

M È S	Presion barométri'a	Tempera'ra	Presion del vapor atmosférico	Humedad relativa	Llúvia
	mm	o	mm		
Enero.....	755.05	22.6	13.32	675	113.7
Febrero.....	757.08	33.8	13.32	637	32.0
Marzo.....	758.52	21.5	12.95	712	91.0
Abril.....	759.92	16.0	10.70	787	30.7
Mayo.....	759.90	12.4	9.25	848	58.0
Junio.....	760.88	10.0	8.49	890	72.4
Julio.....	760.58	7.5	7.98	875	35.7
Agosto.....	760.57	11.5	8.83	844	26.3
Setiembre.....	762.18	12.7	9.07	818	58.0
Octubre.....	759.30	16.1	10.74	788	81.3
Noviembre.....	756.21	29 4	12.59	719	58.4
Diciembre.....	754.87	23.8	13.56	635	139.1
Año.....	858.90	16.3	10.75	776	696.6
Màxima.....	776.00	37.0	25.82	—	—
Mínima.....	740.50	2.2	3.07	16	—

Villa Hernandarias

M E S	Presion barométri'a	Tempera'ra	Presion del vapor 'atmosférico	Humedad relativa	Lluvia
	mm	o	mm		
Enero	754.47	25.7	16.73	690	85.0
Febrero	755.36	25.2	16.58	700	91.4
Marzo	755.93	24.2	17.14	767	157.0
Abril	757 28	18.8	13.46	814	130.8
Mayo	758.74	14.9	10.47	804	34.2
Junio	759,67	13.3	9.78	825	44.6
Julio	759.06	13.2	9.46	807	22.2
Agosto	760.69	14 3	10.49	800	46.1
Setiembre	759.39	16.3	10.81	754	42.3
Octubre	757.07	19.2	12.47	738	142.1
Noviembre	755.37	22.5	14.56	711	64.5
Diciembre	753.53	24.7	16.78	718	150.8
Año	757.19	19.2	13.15	761	1011.0
Máxima	777.49	42 4	34.68	—	—
Minima	741 89	1.2	1.04	10	—

Villa Formosa.

M E S	Presion barométri'a	Tempera'ra	Presion del vapor atmosférico	Humedad relativa	Lluvia
	mm	o	mm		
Enero	750 03	26.8	18.84	722	185.0
Febrero	751.53	27.4	19.42	723	178.7
Marzo	752.80	25.6	18.30	749	265.5
Abril	755.12	22.0	14.78	751	210.5
Mayo	755.63	18.1	13.01	822	168.7
Junio	757.47	18.4	13.08	805	148.7
Julio	757.27	17.8	12.74	826	71.7
Agosto	757.23	19.0	12.90	770	98.8
Setiembre	757 24	19.5	11.02	770	48.3
Octubre	755.22	22.6	13.94	679	215.7
Noviembre	753.09	24.6	16.46	720	179.0
Diciembre	751.12	27.2	18.58	700	76.2
Año	754.73	22.1	15.05	747	1846.8
Máxima	773.81	36.6	37.68	—	—
Mínima	738.46	1.5	3.20	22	—

Rio Cuarto.

MES	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad relativa	Llúvia
	m. m.	o	m. m.		
Enero	721.70	21.6	13.52	725	214.8
Febrero	721.78	23.3	14.15	690	64.6
Marzo	722.48	21.3	14.08	768	43.5
Abril	723.82	17.3	10.35	716	19.8
Mayo	722.43	13.8	8.29	710	26.7
Junio	724.59	8.4	6.42	767	11.2
Julio	723.52	7.7	5.52	698	0.4
Agosto	724.79	10.9	7.86	763	21.6
Setiembre	722.91	15.5	8.96	695	49.6
Octubre	721.55	17.5	9.95	679	45.3
Noviembre	720.07	20.7	10.24	586	141.6
Dicembre	718.84	35.0	13.82	612	102.8
Año	722.32	16.9	10.26	700	741.9
Máxima	737.93	39.0	29.99	—	—
Minima	711.11	4.2	1.72	14	—
					—

Saladillo

MES	Presion barométrica	Temperatura	Presiondel vapor atmosférico	Humedad relativa	Llúvia
	m. m,	o	m. m.		
Enero	689 68	24.9	12.43	548	214.8
Febrero	690.15	24.9	12·44	563	64.6
Marzo	692.38	20.9	13.13	734	64.6
Abril	693.48	17.1	10.58	734	19.8
Mayo	692.78	18.1	8.28	730	26 7
Junio	593.22	9 8	6.28	690	11.2
Julio	692.48	9.7	5.74	642	0.4
Agosto	692.78	12.8	6.42	569	21·6
Setiembre	694.27	15.3	7.20	551	49.6
Octubre	692.05	19.0	8.62	544	45.3
Noviembre	690.04	23.5	12·41	584	141.6
Diciembre	688.91	25.7	14.22	687	102.8
Año	691.75	18.3	9.92	619	741.9
Máxima	711,75	42.0	29.04	—	—
Minima	677.40	-4.5	1.80	14	—

Tengo el gusto de avisar á V. E. que el sistema de observaciones horarias en el Observatorio Nacional descrito en mi informe anterior ha alcanzado un éxito admirable. Aunque es probable que la firmeza de las observaciones termométricas y barométricas no alcance á la conseguida en los grandes establecimientos de obser vacion física, creo sin embargo que supera á la de la mayoría de las observaciones hechas en cualquier parte; que de las observaciones anemométricas no ha de ceder á ningunas.

El tomo 1° de la série de Anales contiene los resultados de observaciones meteorológicas hechas en siete puntos, acompañados de una descripcion prolija de las mismas. No puedo decir cuando verá la luz. La impresion habia llegado á la p. 272 el 1° de Abril, y todo el manuscrito espera los tipos. No pierdo oportunidad para activar é impulsar la obra de la impresion, aunque no puedo vanagloriarme de mucho éxito en este sentido.

Tengo la agradable noticia de que una asociacion Italiana trata de encargarse de la obra de observacion para varios puntos del pais, especialmente en las costas Atlánticas de la Patagonia. Con tal que esta empresa tenga buen éxito, debe tener el efecto de librarnos de muchos de los trabajos fastidiosos que hemos emprendido, sin ocasionar perjuicios al adelanto de la ciencia, y podremos retirarnos del campo con la conciencia de haber hecho con provecho para la ciencia la importante obra del explorador y zapador.

En cuanto á las demas operaciones de la Oficina nada hay que informar á V. E. Los trabajos se han limitado al archivo y cálculo de las observaciones recibidas, no habiéndose podido practicar otra obra de importancia.

Dios guarde á V. E.

B. A. Gould.

COLEJIOS NACIONALES

SUMARIO: Nota del Rector del Colejio Nacional de la Capital, acompañando una solicitud de la señorita Elisa Passo—Resolucion—Memoria del C. N. del Rosario—Informe del C. N, de la Rioja—Idem del de Jujuy—Idem del de Catamarca—Idem del de Mendoza—Idem del de Salta—Idem del de San Luis—Idem del de San Juan—Idem del de Corrientes—Idem del de Uruguay—Antecedentes y Resoluciones adoptadas respecto á la Escuela de Comercio, anexa al C. N. del Rosario—Antecedentes y Acuerdo autorizando al Rector del C. N. de Córdoba para la enagenacion en fondos públicos de 2,340 pesos de la Provincia de Córdoba y hacer con su producto las reparaciones necesarias en el Colejio—Circular á todos los Rectores haciéndoles saber la obligacion en que están de remitir al Ministerio un duplicado de los asientos del libro de matrículas, del Registro de prueba de curso y el producto de ambos derechos—Otra indicándoles el deber de remitir anualmente un prolijo inventario para conocer el Gobierno las necesidades de los Colejios, y poder atenderlas—Disposición del Gobierno nombrando varios profesores para el C. N. de la Capital—Circular pidiendo al Rector del C. N. de la Capital, cuenta de los libros y útiles que le fueron entregados—Decreto.

Nota del Rector del Colejio Nacional de la Capital.

Colejio Nacional de

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1881.

A. S. E. el Señor Dr. D. Manuel D. Pizarro, Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Señor Ministro:

La solicitnd que adjunto á V. E. envuelve cuestiones que no me

encuentro autorizado para resolver bajo mi responsabilidad. Admitida una niña á exámen, puede pretenderse que otras ingresen al Colejio en calidad de estudiantes regulares. Si, por otra parte, conviene fomentar el estudio entre las mujeres, será proporcionandolo á las funciones peculiares que la naturaleza y la religion les atribuyen. Tal vez seria provechoso que algunas adoptaran aquellas profesiones cientificas que son ejercidas en la vida privada, con rigurosa esclusion de todas las que se desempeñan en la vida pública ó conducen directamente á ella, y que adquirieran la instruccion conducente en establecimientos especiales donde los jóvenes de ambos sexos nunca se mezcláran. Ningun poder de convencimiento ni seducion tiene sobre mi espiritu el ejemplo de organizaciones escolares fundadas sobre el concepto opuesto. La coeducacion de los sexos entraña peligros de la mayor entidad. La igualdad del hombre y la mujer no está en la naturaleza, no está en la disciplina doméstica segun deriva de los principios religiosos que la constituyen, ni puede buscarse por artificios sin las sociedades y dislocar las familias. La maternidad es una funcion escluyente de cualquier otro afan. La autoridad marital, condicion necesaria de la unidad familica y, por consiguiente, base de la independencia doméstica, es incompatible con la entrega de las mujeres á las funciones activas de la vida esterior. Antes que pretensiones contrarias tomen en la República Argentina el incremento que la demagogia y doctrinarios ilusos les dán en otras naciones, conviene precaverse de los estragos que entrañan, defiriendo reglas prudentes y precisas para resolver las cuestiones con que ha solido iniciarse el subversivo movimiento de la emancipacion femenil. V. E. se hará cargo, mediante estas reflexiones de que tengo fundamento bastante para declinar la responsabilidad de una resolucion en el asunto que motiva esta nota, y sometido, por intermedio de V. E. á conocimiento del Señor Presidente de la República.

Dios guarde al Señor Ministro.

J. M. Estrada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1881.

Devuélvase al Sr. Rector la solicitud adjunta, para que, sin pretender resolver una cuestion social que no se relaciona inmediatamente con ella y que, en todo caso, no puede ser resuelta sino por

la Ley, proceda á la admision ó rechazo del exámen que se ofrece, segun las disposiciones vigentes respecto á exámenes libres.

Archívese.

PIZARRO.

Memoria del Colejio Nacional del Rosario.

Rosario 20 de Marzo de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Elevo impresa á manos de V. E. la Memoria que corresponde á este Colejio por el año próximo pasado, en la cual me contraigo á detallar los trabajos ejecutados en el Establecimiento durante el tiempo que comprenden las tareas ordinarias, así como á significar á V. E. las necesidades mas urgentemente sentídas, y que por consiguiente reclaman una satisfaccion mas inmediata. Cumplo así con el deber que el Reglamento me impone, habiendo diferido hasta la fecha el cumplimiento de este deber por causas agenas á mi voluntad.

Tambien incluyo á la presente los inventarios que detallan las existencias del Establecimiento, los que V. E. encontrará bajo los núueros 1° al 9.

El primero manifiesta el mobiliario y útiles de enseñanza de que actualmente dispone este Colejio, los mismos que, como lo expresa la Memoria, deben ser reparados y enriquecidos por el mal estado en que se encuentran.

Bajo el núm. 2 se instruye de la situacion de nuestra Biblioteca detallándose por órden de autores, materias y volúmenes el número de las obras de que se compone y muchos de los cuales están léjos de corresponder al propósito con que fué instituida tan hermosa y útil reparticion del Establecimiento.

El gabinete de Física contiene los instrumentos de que instruye el inventario número 3, debiendo reproducir aquí lo que digo en la

Memoria adjunta: que este es el mas bien dotado de nuestros departamentos cientificos

El inventario número 4 informará á V. E. del estado lamentable en que se encuentra el laboratorio de Quimica, que imperiosamente reclama la dotacion de mayores elementos.

El museo de Historia Natural se halla compuesto de los materiales detallados bajo el número 5, los que, como V. E. comprenderá, son insuficientes para los objetos de su institucion.

Los instrumentos de Matemáticas á que se hallan incorporados los útiles de Topografia y Agrimensura, van expresados en el inventario número 6.

El núm. 7 comprende las muestras de Dibujo natural que seria el momento de enriquecer.

Los útiles para el Dibujo lineal y lavado de planos se detallan en el inventario adjunto bajo el núm. 8.

Por último, bajo el núm. 9 encontrará V. E. la nómina de los libros y útiles que desde la fundacion de este Colejio se hallan depositados en él á la órden y disposicion del Exmo. Gobierno de la Nacion.

Con este motivo me es agradable saludar á V. E., renovándole las consideraciones de mi mas alta estimacion.

Dios guarde á V. E.

Eusebio Gomez.

Memoria del Colejio Nacional del Rosario

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Vengo á cumplir por primera vez con la obligacion que me impone el Reglamento de los Colejios Nacionales, presentando á V. E. un ligero informe de la situacion en que se halla el Establecimiento á mi cargo, de los progresos realizados en el año próximo pasado, y de las necesidades mas urgentemente reclamadas, exponiendo al mismo tiempo á V. E. algunas consideraciones que me ha sugerido el desempeño de mi cargo, y que convienen á la mejor solucion de los graves é interesantes problemas de que depende la estabilidad de la República, y en consecuencia la radicacion de la nacionalidad argentina.

I

Al aceptar la delicada posicion que á fines de 1880 se dignó ofrecerme el señor Presidente de la República, lo hice con plena conciencia de los deberes y responsabilidades que le son inherentes, sin olvidar por un instante que el estado embrionario de nuestros Establecimientos escolares, la situacion especial de cada Provincia, y las pasiones políticas en constante ebullicion, determinan en nuestro país de una situacion muy difícil para el magisterio, al rededor del cual batallan intereses encontrados en el órden político, social y religioso. Creí aceptar con el ofrecimiento del primer magistrado de la nacion y acepté en efecto, un puesto de combate, encaminando el esfuerzo de mis facultades á matar los gérmenes de anarquia depositados por la mano de los círculos en este Establecimiento de enseñanza, para demostrar que los sacrificios de la nacion en el sentido de mejorar la condicion de las nuevas generaciones, no serian estériles, si una voluntad firme y un espíritu animado del sentimiento del bien, sabian interpretar y ejecutar las Leyes que gobiernan y rigen las fundaciones instituidas para levantar el nivel moral é intelectual de la sociedad argentina. No he omitido nada en este sentido, ni escusado el sacrificio de mi propia dignidad para conseguir los nobles propósitos del que tiene sobre si la inmensa responsabilidad de conducir los pasos del niño, que, convertido mañana en ciudadano, será llamado á la partitipacion de la cosa pública, concurriendo á la discusion y sancion de las leyes que promueven la grandeza de las naciones.

Todo lo he subordinado, señor ministro, á la tarea de afianzar el crédito de este Colejio, al que cumple la mision de formar hombres útiles para la sociedad y la patria en una provincia en que, difundida ampliamente la inmigracion extrangera, los Establecimientos de enseñanza, y espeeialmente los Colejios que preparan la juventud para las carreras superiores, deben contestar á los altos designios de la Constitucion nacional, sancionada y promulgada en honra y provecho de todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino. Por eso he entendido como un deber primordial de mi posicion, encaminar los pasos de la juventud educanda en esta provincia por la senda de un liberalismo prudente, á fin de emancipar el espíritu del niño de procupaciones sin razon de ser, ya porque la Ley fundamental del Estado les ha impuesto

perpetuo silencio, ya porque están abiertamente reñidas con la indole y propósitos de la moderna civilizacion. La mas vasta ilustracion, si no va acompañada de una educacion que apuntale el edificio de la libertad racional, será una conquista perdida en el sentido de la democracia; y los americanos del norte, que son nuestros maestros en materia de enseñanza republicana, porque con sus instituciones escolares, académicas y cientificas, han fundado la mayor grandeza colectiva que conoce la historia, han tenido especial cuidado de hermanar la educacion con la libertad, la tolerancia con el principio de autoridad, y el ejercicio de los derechos con el cumplimiento de los deberes del hombre. Este es el secreto de la prepotencia de los Estados-Unidos, que sin duda no escapa á la vasta ilustracion de V. E.

Mis conocidas ideas sobre este particular han sido el orígen de una prédica criminal é insensata contra el Establecimiento á mi cargo, favorecida por los gérmenes de disolucion introducidos en este Colegio al favor de acontecimientos bien notorios y escandalosos, que habian puesto al Gobierno nacional un año atrás de recibirme del rectorado, en la dura, pero imprescindible necesidad, de expulsar alumnos y profesores que se habian hecho reos del feo delito de insurreccion contra la autoridad de mi ante cesor. La anarquía no reaparecerá en este Colegio, puedo garantirlo á V. E. bastándome los solos medios de que legalmente dispongo, asi como la respetabilidad y suficiencia del Cuerpo docente, para contener cualquier tentativa encaminada á reproducir las sensibles emergencias á que me refiero. Pero necesito de la cooperacion de V E. para fundar los principios tutelares de la educacion republicana y liberal. en una provincia donde la intolerancia camina rápidamente á implantar su dominio en el espiritu de las nuevas generaciones, y donde los padres de familias, profesando sectas disidentes del catolicismo, se ven compelidos, antes de consentir en que sus hijos abjuren las creencias religiosas de sus mayores, á mandarlos á Europa ó Estados-Unidos con inmensas erogaciones, que podrian evitarse, si, reinstalado el internado en los Colejios nacionales en todo ó en parte, se convirtiesen por el hecho en lo que deben ser á medida que el estado social de nuestros pueblos se perfecciona y encarrila por sendas definitivas: centros de ilustracion y asilos de tolerancia religiosa. Eso será con el tiempo la sociedad argentina; y puesto que la Ley fundamental de la nacion condena las desigualdades de sangre, debemos concluir en que

ampara las desigualdades de creencias religiosas cuando dispone que todo ciudadano argentino, nativo ó naturalizado, es apto para el desempeño de los cargos públicos.

La cuestion no es baladí. Antes por el contrario se relaciona estrechamente con el mas rápido acrecentamiento de nuestros progresos, y está llamada á influir con su solucion en el desenvolvimiento ulterior de esta sociabilidad en pañales. Por el momento no veo otro medio de concurrir á la consecucion de este gran propósito, que el de reinstalar el internado. De ello me ocuparé mas adelante, pues en las breves consideraciones que anteceden, apenas he querido llamar la atencion de V. E., sobre cuya iniciativa el país ha fijado sus miradas con avidez, tan luego de saber que habia sido llamado á formar parte del Gabinete nacional, y á dirijir las corrientes educacionales de la República.

II

Con las circunstancias que dejo ligeramente enunciadas en órden á la disciplina de este Establecimiento, y bajo cuyo imperio asumí su direccion, era natural que mi anhelo primordial se dirigiese á establecer sólidamente los principios de órden, respeto y obediencia, apartando todo elemento que pudiera convertirse á la larga en causa de disolucion. Así me lo imponia el deber, y me lo enseñaba una larga práctica en la educacion.

En esa virtud adopté todas aquellas medidas que estaban en la esfera de mis atribuciones, haciendo comprender á los jóvenes educandos, no menos que á los ilustrados miembros del Cuerpo docente, que la vida del Establecimiento, su estabilidad y sus progresos, debian ser la resultante del principio de autoridad reconocido y atacado en todas partes, á la manera que la paz, el bienestar y el brillo de las naciones depende de la sumision y obediencia á las leyes que traduce la aspiracion y el voto colectivo de las sociedades. La energía fué acompañada de la doctrina y del consejo, y tuve la satisfaccion desde el primer momento de cosechar los frutos mas lisongeros. El órden sobrevino á la anarquía, y ninguna disposicion tendente á conseguir aquellos fines, ora emanase de la Direccion, ora del Cuerpo docente, fué desatendida, y mucho menos burlada. La asistencia diaria de los alumnos me reveló al finalizar el primer término, que mucho camino se habia andado, y que en lo sucesivo seria inútil aplicar correcciones ruidosas, como en efecto sucedió.

Del Libro de penitencias, que con religiosa escrupulosidad se lleva en este Colegio, resulta que solo cuatro castigos se han impuesto en el año que comprende este informe; y esos mismos se han dejado sentir bajo una forma paternal, amistosa y privada con la sola intervencion del rector, desde que los señores padres de familia no debo ocultarlo á V. E. —se muestran indiferentes en esta como en las demas provincias, á la buena ó mala comportacion de sus hijos, pensando que por el hecho de mandarlos al Colejio, quedan desobligados de cumplir el mas sagrado de los deberes que la naturaleza les impone, cuando no pactan con la desobediencia de los niños, convirtiéndose á menudo en auxiliares de sus faltas por un sentimiento de mal entendido cariño. Mirada de esta faz, la disciplina de nuestros Colejios se hace por demas dificil implantar sólidamente; y los que tienen á su cargo la direccion de los Establecimientos de enseñanza, se ven precisados en la mayoria de los casos á resistir las pretensiones de los padres, empeñando doble lucha hasta dejar cimentados los principios que salvaguardan la existencia de nuestras instituciones escolares. La necesidad del internado se deja aquí sentir con una fuerza irresistible, imponiéndose al educador como una exigencia de nuestro estado social, que, como V. E. lo sabe, no es el mismo en toda las provincias de la República. En esta linea sucede lo que en el órden político al aplicar las distintas formas de gobierno conocidas y sancionadas por la ciencia: cada institucion es el fruto natural de una raza, de una nacion; de una época ó de una civilizacion determinada. Sobre este particular me creo dispensado de ampliar este órden de consideraciones, dirigiéndome á un funcionario de la ilustracion de V. E.

La verdad es que, tratándose del Colejio á mi cargo, la disciplina es ya una conquista indestructible que se debe al constante esfuerzo de todos y cada uno de los que tienen autoridad sobre los jóvenes que en él se educan, y que, restablecida la normalidad sin apoyo exterior de nadie, camina á producir ópimos frutos, y á colmar las esperanzas conque los Poderes públicos, lo instituyeron y sostienen. Este hecho demuestra en pequeño como las nociones de órden y respeto á la autoridad se cimentan en el pais y como no será posible en adelante que jóvenes salidos de nuestras aulas, influenciados por doctrinas ó ejemplos corruptores, se conviertan en la vida práctica del mundo en elementos de opresion ó anarquia. Cuando sean llamados al ejercicio de sus dere-

chos, lo harán bajo el influjo de los mas sanos principios, y haciendo valer sus regalias constitucionales en el justo medio de una democracia tolerante y libre que constituye el ideal de las naciones mas avanzadas del siglo; y nuestra nacionalidad naciente, afirmada en el espíritu y el corazon de las nuevas generaciones, se irá perfeccionando y engrandeciendo de año en año, porque nuevos y virtuosos ciudadanos vendrán á sostenerla animados de una creciente fortaleza. La disciplina escolar, mirada con el prisma de un pensador, entraña gérmenes de positiva é inmediata grandeza para la nacion, siendo por demas sensible en tal virtud que los padres de familia descuiden asociarse en esta tarea á los que no pueden ejercitar su autoridad sino dentro de los muros de nuestras casas de enseñanza. El convencimiento, lo espero, sinembargo, los atraerá al fin á colocar en tan levantado designo, persuadido á la larga de que no hay hombres útiles para la patria ni para la sociedad, sino allí donde la ilustracion y la educacion se hermanaron, hermanando y aunando la patria potestad con la autoridad de los que gobiernan la enseñanza de la juventud.

Dominado por las ideas brevemente desenvueltas en los dos capítulos anteriores, consagré una atencion especial á los cursos de urbanidad y moral religiosa instituidos por el Reglamento, imprimiendo á las conferiencias semanales que por primera vez se daban en el Establecimiento, el sello de conversaciones familiares y facilmente comprensibles para los niños de mas corta edad. Pienso que á estas conferencias se debén en mucha parte los resultados obtenidos en órden á moralidad, disciplina y asistencia diaria, y me preparo á continuarlas en el presente año, seguro de robustecer las conquistas alcanzadas.

Esas conferencias ó conversaciones giraron siempre sobre temas de la mas saludable enseñanza, y se encaminaron á inculcar en el alma de los niños las ideas de órden, moderacion, justicia, obediencia, y patria y humanidad bien entendidas, poniendo para ellos á contribucion la historia en sus hechos mas culminantes, para deducir de la marcha de los pueblos en el tiempo y en el espacio la perfeccion del hombre que se resuelve á la luz de un recto criterio, en la posesion de las virtudes cristianas.

Por este medio los jóvenes educandos se confundian en una sola enseñanza, aprendiendo á amar la fraternidad, la libertad y la igualdad en la mas noble ascepcion de estas palabras que sintetizan el credo de la democracia moderna, y se iniciaba en los prin-

cipios tutelares de toda sociedad bien constituida y gobernada. Los de mas tierna edad veian despejarse horizontes luminosos ante su mirada, mientras que los que se hallaban próximos á la terminacion de sus estudios, maduraban sus lecciones sobre distintas ramas del saber, preparándose á mas árduas tareas con espíritu claro y ánimo fortalecido.

Ante los beneficios de estas conferencias, no cabe sino admirar la sabiduria y prevision con que el Gobierno las instituyó en la Ley orgánica de los Colejios. Dictadas con espíritu elevado, y haciendo de ellas el primordial deber de los rectores, se convierten en el hecho en verdaderos cursos de filosofia social, encaminados á estimular el compañerismo entre los jóvenes de nuestros Colejios nacionales, de cuyo compañerismo surgirá mas tarde la igualdad, la tolerancia relijiosa, la practica de las virtudes republicanas, el honor bien entendido de los hombres, la formacion de hogares felices, y por último, el bien estar y la tranquilidad de la nacion en el órden público y privado. La moral es la base de la existencia humana y si á ella se alian la relijion y la libertad en el corazon de los niños, la sociedad debe estar segura de reposar sobre bases inconmovibles. Queda á la discrecion del educador la mayor ó menor amplitud de las conferencias á que me refiero, porque tampoco es conveniente iniciar á los niños desde muy temprano en los secretos de ciertas verdades y enseñanzas que ya tendrán ocasion de conocer en el mundo por propia experiencia, cuando se halle en el pleno goce de sus facultades comprensivas. Por lo que á mi respecta, me he apartado prudentemente del peligro de mostrar el abismo á jóvenes que no estaban suficientemente preparados para medirlo en toda su extension, asi como de esclavizar sus facultades á creencias determinadas, separando con prudencia lo que es del resorte del niño de lo que corresponde al hombre discernir y adoptar. He cuidado á este respecto de no lastimar ninguna conveniencia de órden fundamental, porque es en el justo medio de la propaganda amistosa é impregnada de libertad, donde reside la austeridad y solidez de una educacion republicana. Sugetar al educando á la palabra servil y autoritaria del maestro, no es compatible con la fundacion, desenvolvimiento y grandeza de naciones como esta, que todo lo aguardan del brazo, inteligencia y capital extraños.

Son prédicas de esta índole, por otra parte, las que se abren camino en las tiernas inteligencias, porque formado el hombre para

la posesion y ejercicio de la libertad, repugna las imposiciones desde el momento en que la razon lo ilumina con sus resplandores mas débiles.

IV.

Otro resultado no menos provechoso de las conferencias semanales, ha sido el de mutiplicar y regularizar la asistencia diaria de los alumnos, porque todas y cada una de ellas se abrierou ó cerraron con la condenacion de un abuso inveterado, que favorecia, entre otras cosas, la de encontrarse el Colejio ubicado á una larga distancia del centro de la poblacion. El descuido de algunos padres, y la falta de correctivos oportunos, unido todo á la causa que dejo mencionada, determinaban de una inasistencia deplorable.

No encontré otros medios de corregir el mal por el momento, que él de la prédica constante y amistosa sobre el cumplimiento del deber, la publicacion por la prensa de las faltas diarias, y la vigencia en todo su rigor de aquella parte del Reglamento que autoriza la expulsion del alumno reincidente en la inasistencia; siendo de notar que aqui tambien debia de contar con los solos recursos de mi autoridad á falta de auxiliar de los padres de familia.

Al cabo de un mes, una transformacion completa se habia operado en los habitos escolares, al extremo que consta del Libro respectivo que en todo el año próximo pasado ha habido únicamente 236 faltas, de las que, deduciendo 142 comprobadas, quedan solo 94, cifra casi insignificante teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados y los dias hábiles de lecciones. Este resultado marca un positivo adelanto en las costumbres de la juventud, y me asiste la esperanza de que en el corriente año ese adelanto se acentuará en términos satisfactorios para el Gobierno y para el pais. El Reglamento será mantenido en pleno vigor, y ningun alumno burlará las esperanzas de los Poderes públicos, malgastando impunemente su tiempo en diversiones extrañas al cumplimiento de las obligaciones que le impone su condicion de educando.

Mientras V. E. arbitra los medios de remover la primera causa que favorece la inasistencia de los niños—y que consiste, como he dciho antes, en la distancia á que se halla ubicado el Colejio de la poblacion—creo disponer de facultades bastantes con la autorizacion que el Reglamento me confiere para expulsar á los marcadamente reincidentes, porque mas tarde ó mas temprano los padres de fa-

milia, apercibidos de su propia conveniencia, vendrán en apoyo de la autoridad superior del Establecimiento. Si el abuso se perpetuase, la vida de los Colejios estaria amenazada, y con ella la salud moral é inteletual de la sociedad. En este particular se debe ser inflexible; y alentado por los frutos conseguidos en el año anterior, lo combatiré en adelante con toda energia en la conviccion de prestar un servicio á la la sociedad y á las familias.

V.

El número de alumnos matriculados en el año último, segun tuve ocasion de informar á ese ministerio en la oportunidad correspondiente, llegó á 88 al abrirse las tareas ordinarias en el mes de marzo; y con esta cifra arroja una diferencia de 16 en favor de la matricula de 1880, quiero manifestar á V. E. las causas que la han motivado, porque ella coincide con un descenso paulatino en la poblacion de nuestros Establecimientos de enseñanza secundaria, descenso que empieza justamente en el año referido.

Fundado en 1874, cuando la provincia de Santa-Fé carecia de toda otra institucion análoga, el Colejio nacional del Rosario abrió sus aulas con 115 alumnos de Estudios preparatorios, continuando este número en una progresion ascendente hasta 1879, en que una revolucion de alumnos y catedráticos perturbó su marcha ordinaria, y en que la Ley de libre enseñanza autorizó á los Colejios particulares á presentar á exámen á sus alumnos en los nacionales, autorizando de este modo la hostilidad de los primeros contra los últimos. I digo que esa hostilidad fué autorizada, no porque tal fuera la mente del lejislador, sino porque en el estado y recursos de nuestras provincias no cabe la existencia regular de institutos en las condiciones que la referida Ley exije, escepcion hecha de muy pocas. En consecuencia las fundaciones de este género no pueden prosperar por sí mismas, hallándose la instruccion preparatoria y superior á cargo de la nacion; de donde resulta que están condenadas á arrastrar una existencia precaria en menoscabo de los mismos intereses morales é intelectuales que la Ley fundamental del Estado ha puesto bajo el amparo de los Poderes públicos de la nacion. La despoblacion de los Colejios era, pues, una consecuencia lógica de la enseñanza libre, que solo cabia discretamente introducir en provincias determinadas.

Tratándose no obstante de este Establecimiento, causas diversas

han fluido en la disminución de la matrícula á partir de 1880, y esto es lo que voy á exponer ligeramente á V. E.

En primer lugar, la supresion del internado le arrebató un gran número de jóvenes de las distintas colonias de la Provincia, y de los pueblos del interior que sus padres no contando en esta ciudad con personas á quienes confiar la tutela inmediata de sus hijos, prefirieron mandarlos á Buenos Aires ó á Europa, especialmente los primeros, que, por la razon enunciada en el capítulo primero de esta Memoria, resisten y resistirán la educacion de los Padres jesuitas en el colegio de Santa-Fé. Si el internado se hubiera mantenido, la experiencia demuestra que la Ley de libre enseñanza no habria alcanzado á menoscabar la poblacion de nuestros liceos. Por desgracia una y otra causa se dejaron sentir conjuntamente, y de ello no cabe duda ante las revelaciones de la estadística escolar. Seria por eso mismo de la mas alta conveniencia derogar la segunda ó reinstalar el primero, cooperando á una reaccion que moralizaria la enseñanza y levantaria el crédito de las fundaciones sostenidas á costa de grandes desembolsos para el Tesoro. V. E. tendrá ocacion de persuadirse de la exactitud de estas observaciones, á medida que estudie friamente las cifras de la estadística de los Conlejios.

Además de esto, cuando este Establecimiento se fundó, lo fué con la intencion manifiesta del internado. De otra manera no se hubiera costruido á media legua del centro de la poblacion, facilitando su acceso a él por comunicaciones creadas expresamente para el objeto. El tramway no tuvo otro fin; pero en los dos primeros años de su construccion los padres de familia dispusieron de él gratuitamente, ahorrándose un gasto relativamente considerable para algunos de ellos. Por otra parte, el tramway, si facilita las comunicaciones entre el Colejio y la poblacion, no deja de ser un peligro para los niños de corta edad. La distancia, pues, es un inconveniente insuperable siempre para la mayor concurrencia de educandos á este Establecimiento. Pienso que es llegado el momento de removerlo, y mucho tendria que agradecer á V. E. esta provincia, si provocase su traslacion al centro de la ciudad. Acordando á este negocio la atencion que preferentemente requiere, es mi ánimo hacer de él materia de una comunicacion especial, en la cual demostraré á V. E. las ventajas de la traslacion indicada.

La supresion de las Escuelas graduadas ó infantiles ha sido

otra causa concurrente á producir el resultado de que me ocupo. Ellas funcionaban con gran provecho de los Estudios preparatorios, cuyos cursos alimentaban con jóvenes de exelente preparacion. El Congreso y el Gobierno tuvieron en vista la cláusula constitucional, que deja á cargo de las provincias la instruccion primaria, limitando la enseñanza de los Colejios á los cursos preparatorios. Los resultados no han sido beneficiosos, como se esperaba, porque ni las provincias han mejorado sus regimenes escolares, ni los Colejios de la nacion recibido el refuerzo anual que debió esperarse en el número de sus educandos. En algunas provincias, por lo menos, seria conveniente restaurar ó mantener los cursos infantiles, ya que la situacion social de muchas de ellas no permite aguardar un gran estímulo para la enseñanza secundaria de la iniciativa aislada de sus Gobiernos. La expedicion de esta medida estaria conforme con la ley fundamental de la República, en cuanto autoriza á subvencionar la instruccion primaria en las provincias.

Las Escuelas de derecho y comercio fueron suprimidas por resoluciones especiales del Gobierno; y esta supresion, como facilmente se colige, ha influido tambien en el descenso de la matrícula de los últimos años. El número de alumnos matriculados se daba en globo, y la estadística presentaba como asistente á este Establecimiento á los alumnos de las Escuelas infantil, de derecho y de comercio, que no habia razon para considerar en el número de los matriculados en los cursos preparatorios. Los estudios de derecho y de comercio fueron abolidos en justicia, tanto porque no daban los resultados apetecidos, cuanto porque se habian desnaturalizado en sus bienes, y convirtiéndose en causas de perturbacion permanente para la buena y ordenada marcha de los cursos preparatorios. En este sentido el descenso de la matrícula no es de sentirse, pero debe hacerse notar para la mejor inteligencia de la estadística.

La abolicion de las becas y consiguiente establecimiento de la Escuela normal en esta ciudad contribuyendo tambien á menoscabar la matrícula anual; y de tal influencia tuvieron, no cabe ni sombra de duda, consultando las cifras del movimiento escolar á partir de aquellos hechos. V. E. lo comprobará por sí mismo, leyendo los datos referentes al movimiento de la poblacion educanda.

En resúmen, causas múltiples y variadas, en un todo agenas á la direccion y gobierno del Establecimiento, venian influyendo desde

1879 en el descenso de la matrícula: la supresion del internado, el retiro de las Escuelas graduadas, la distancia que separa el Colegio de la poblacion, la abolicion de las becas, el establecimiento de la Escuela normal, la revolucion ocurrida en 1879, la ley de libre enseñanza, el gasto que orijina el servicio del tramway, y la introduccion de elementos anárquicos en el Colejio, son hechos que en nada dicen con su direccion y gobierno, que pueden ser removidos fácilmente, y que espero lo serán con reformas paulatinas iniciadas por los Poderes públicos.

Quiero finalmente comprobar con datos oficiales cuanto dejo manifestado en este capítulo, y al efecto reproduzco en seguida el movimiento de la poblacion en este Colejio á partir de 1874, año de su fundacion. La estadística dice lo siguiente:

Año de	1874	115	matriculados.
»	» 1875	128	»
»	» 1876	120	»
»	» 1877	120	»
»	» 1878	157	»
»	» 1879	213	»
»	» 1880	102	»
»	» 1881	88	»

El ascenso y descenso son bien sensibles primero hasta 1879, y y el segundo hasta el año próximo pasado. La creacion y elevacion de los derechos de exámen y de matrícula no han tenido poca influencia tambien en los últimos años, para minorar la asistencia á este y demás Establecimientos análogos de la República. V. E. estimará aislada y conjuntamente el alcance de todos y cada uno de los hechos que dejo apuntados como causas determinantes de lo que espíritus superficiales llaman decadencia de la instruccion secundaria, cuando no es otra cosa que el resultado de una serie de medidas que reformarán el tiempo, la experiencia y el estudio, y que son de todo punto extrañas á la direccion de nuestros Colegios.

IV.

Este seria el lugar de exponer á V. E. por extenso las ventajas que en mi sentir consulta la resurreccion del internado; mas como esta cuestion ha sido ya amplia y luminosamente debatida en los Congresos, en la prensa, en las Memorias ministeriales, y en los

informes especiales de los rectores, todo lo cual corre impreso y es conocido de V. E., me limitaré á recordar á V. E. que ningun Colegio del pais, antes y despues de la era constitucional, ha dado los frutos que el del Uruguay: Establecimiento memorable, donde se ilustró y educó la gran mayoria de los ciudadanos que hoy figuran en las mas altas posiciones de la politica, la magistratura y el Parlamento. ¿Podria negarse por un instante que los frutos de aquella institucion se debieron al régimen del internado? A fé que no será V. E. quien sostenga lo contrario; y cuando mi antecesor, el señor Corona Martinez, recordaba este hecho en su Memoria de 1875, colocaba la cuestion en el mas ventajoso de los terrenos.

La clausura del niño no importa el encierro del monge, ni mucho menos el acuartelamiento del militar: ni su edad, ni sus hábitos, ni sus aspiraciones, ni el estado embrionario de sus facultades, ni el régimen á que es sometido, ni los tratamientos escolares en fin, admiten un paralelo entre la vida militar y conventual y la existencia que se desliza dentro de los muros de una casa de enseñanza, donde no rige, ni puede racional y beneficiosamente regir, otra autoridad que la paterna. El estudiante no es sustraido á la patria potestad, porque bajo el imperio del internado bien establecido, en vez de debilitarse se afirma y robustece. Instintivamente asi lo comprenden las familias, cuando entregan confiadas la direccion moral de sus hijos en manos del educador. Si abdicacion hubiese, por otra parte, de la autoridad paterna, ella seria fatal é inevitable con la poblacion de la República dispersa sobre un inmenso territorio. La nacion no puede levantar y sostener Colegios en los centenares de localidades donde nuestra poblacion se condensa débilmente; su accion se limita á un número determinado de funciones en las capitales de provincias ó ciudades mas importantes, y alli es donde debe concurrir el niño, sustrayéndose por el simple hecho de la traslacion á la fiscalizacion y cuidado inmediato de sus padres ó tutores. El peligro ilusorio de romper temporalmente con la autoridad de la familia, es, pues, inevitable bajo cualquiera punto de vista que el internado se considere; y desde que el Gobierno nacional se encuentra en la imposibilidad material de levantar un Colegio en cada centro poblado de la República, la cuestion debe resolverse sola y exclusivamente consultando las ventajas y desventajas de uno y otro sistema.

Ahora bien: el estudio, las buenas costumbres, los principios de órden y el aprovechamiento que son los objetivos del Exmo. Gobierno

¿ están reñidos por ventura con la sujecion y clausura del educando. ? La experiencia comparada del internado y del externado? arroja acaso cifras condenatorias del primer sistema? Los Padres jesuitas, reputados los primeros educacionistas de la raza latina ?podrian conservar la fama de que gozan, á no ser el mantenimiento de la clausura en sus Establecimientos de enseñanza ? Estas pregnntas, que envuelven problemas de sociabilidad, gobierno y bienestar para las naciones modernas, no pueden contestarse sino en términos favorables á la resurreccion del internado establecido sobre bases liberales. Para mi á lo menos, es evidente que esa resurreccion, llamando á los Establecimientos de instruccion secundaria á una falange de jóvenes, que, con el sistema actual disipan sus horas en el ócio ó diversiones corruptoras, asentaria la moral y disciplina escolares sobre cimientos de granito que bastarian á responder, no solo de la existencia y prosperidad de nuestros Colegios nacionales en el presente, sino de su mas ámplio y fecundo desenvolvimiento en el futuro. El alumno interno, como lo ha comprobado la experiencia, vale dos veces el externo como elemento de órden y consagracion; y como ciudadano útil á la patria, la sociedad y la familia, aporta á la comunidad, y á la terminacion de sus estudios, un contingente de saber, que en la mayoria de los casos, equivale á cuatro veces la suma de luces que haya podido atesorar el educando, librado en los primeros años de su edad á las ligerezas del mundo. Esto es conforme ademas con la naturaleza : los primeros años de la vida requieren la sugecion y la obediencia, á la manera que el crecimiento de las plantas que hermosean la arboleda destinada á proteger la higiene de las poblaciones, reclama la sujecion á que las somete la mano inteligente del cultivador. Las semillas del saber pueden germinar en un terreno abandonado, pero no fructificarán jamás sino allí donde la vejetacion se opera bajo la triple influencia del padre que aconseja, del maestro que enseña y del educador que corrige las malas inclinaciones del niño. Y todo esto es el internado, porque en vez de contrariar los designios de la familia, del Gobierno y de la sociedad, coopera á su realizacion sin lastimar las conveniencias del órden ni los fueros de la libertad.

Esto es á lo menos el internado, segun mi sentir, y he creido que debia exponerlo á V. E. obedeciendo á un dictado de mi conciencia, á una exigencia del puesto que desempeño y á una peticion reiterada de numerosos padres de esta provincia, que, como he dicho, antes se desprenden de sus hijos mandándolos á Europa, tal

vez con menoscabo de las grandes conveniencias educacionales de una nacion republicana y democrática como la nuestra, que ya dispone felizmente de medios y elementos para bastarse á sí misma y propender á su mas ámplio desarrollo moral é intelectual. La solucion final y conveniente de este problema de secundaria importancia á la simple vista, dice, pues, con los objetivos trascendentales de un pais que camina á la vanguardia de los progresos morales, materiales y científicos de Sud-América. V. E. lo comprende mejor que yo sin duda, y ha de convenir conmigo en que la Cartera depositada en sus manos por el señor Presidente de la República, es la mas importante del Gobierno, porque los problemas relacionados con la instruccion pública, y á cuya solucion está llamado V. E. por aquel acto de merecida confianza, traen aparejados el desenvolvimiento interior de la nacion, tanto como el brillo y espectabilidad de la patria comun en el exterior.

VII.

Descendiendo de este órden de consideraciones generales, y que pueden llamarse de carácter trascendental, dirigidas todas á evidenciar necesidades que el tiempo y la experiencia se encargarán de satisfacer en beneficio de la instruccion secundaria, me permitiré poner de manifiesto ante V. E., exigencias que no pueden diferirse sin comprometer la marcha ordinaria de este Colegio. Es la primera la falta y confusion de los programas de enseñanza, vigentes por resoluciones gubernativas de 1874 y 1879. La segunda de aquellas resoluciones, derogando, ampliando ó modificando los estudios prescriptos por la primera, prometió en su artículo 8.° la confeccion de programas definitivos; mas como esta promesa se halla aun pendiente, tenemos en consecuencia que han corrido tres años en la mas absoluta anarquia en un detalle de tan capital importancia para la sólida organizacion del Establecimiento que tiene á su cargo, por razon de la localidad en que funciona, la difusion de la enseñanza preparatoria en una provincia que llama la atencion de propios y extraños por la rápida dilatacion de sus intereses morales, materiales y económicos, favorecidos por una creciente inmigracion extrangera.

Los programas que no pueden llamarse con propiedad en vigencia, estudiados ligeramente, acusan la confusion que denuncio como un peligro para la prosperidad de la institucion á mi cargo, adole-

ciendo de deficiencias y demasias que hacen de todo punto imposible, no solo la uniformidad de la enseñanza con los demas Colegios de la República, sino que embarazan en términos casi insuperables las funciones del profesor. El catedrático no ha conquistado aun entre nosotros la inamovilidad de que goza en las naciones donde se llega á la augusta profesion del magisterio por concursos de oposicion; de donde resulta que, removido de año en año, carece del tiempo material y necesario para implantar un programa, aun en aquellas materias de mas fácil explicacion. La necesidad de programas definitivos que consulten las circunstancias especiales de esta provincia, se impone, pues, como una medida urgentemente reclamada por los mas altos intereses. I á disignio he dicho que deben consultase en este asunto las circunstancias especiales de esta provincia, porque en mi sentir, y dada la situacion social de cada pueblo, los Colegios nacionales deberian instituirse y funcionar al amparo de cierta autonomia, por decirlo asi, desde que, como lo comprenderá V. E., no cabe dotar de medios y elementos uniformes á todos y cada uno de ellos. Por eso se ha dicho con mucha razon que los Colegios de la República son casas de preparacion para las carreras superiores y facultativas, pero sobre todo agentes de ilustracion, encargados de irradiar conocimientos útiles sobre la masa de la sociedad. Si solo hubieramos de preparar en nuestros Colegios ciudadanos aptos para ingresar en las Facultades científicas y literarias, careceriamos á la larga de elementos útiles para provocar la riqueza positiva de nuestros pueblos, porque en la tendencia de formar una nacion de sábios y literatos, en vez de cegar, habriamos hecho mas profundo el abismo que separa á aquellas clases sociales que nos legó en herencia el coloniaje, y que la Ley fundamental del Estado condena como un atentado de lesa civilizacion. Cada provincia tiene exigencias que le son propias, y camina con la rapidez que sus fuerzas le permiten. Precipitar sus pasos en la prosecucion de gloriosas conquistas científicas, importaria legislar sin prudencia, queriendo borrar de una plumada las distancias que separan á los miembros de la comunidad argentina, cuando tales distancias, obra de la geografia, la tradicion, la historia y la raza son anteriores y superiores á la voluntad y designios del legislador.

Asi pues, no encarezco precisamente á V. E. la necesidad de uniformar nuestros programas de enseñanza, sino la de dictar el que definitivamente ha de regir los estudios en el Establecimiento

á mi cargo. Librar á cada profesor la de imponerlo anualmente, cuando no está seguro de coronarlo, desde que puede ser removido al término de cada curso, es perjudicial en alto grado. El desenvolvimiento intelectual del niño no puede efectuarse con libertad y desembarazo, cuando no camina con paso firme, libre de interrupciones, inconvenientes y cambios.

VIII.

Las consecuencia de programas definitivos, ya uniformes para todos los Colegios de la República, ó ya en armonia con el estado social de cada provincia, seria la adquision inmediata de textos de enseñanza, de que el pais carece por completo, y que urge adoptar en prevision de males irreparables. La influencia de buenos ó malos textos en la enseñanza, y sobre todo en la enseñanza preparatoria, es incontestable en el mayor ó menor desenvolvimiento de las facultades del educando: ellos son su norte y su apoyo en la escabrosa senda del estudio. Mas como de tales textos carecemos, y oficialmente no se han adoptado ni buenos ni malos, hay que dejar á cada profesor en plena libertad para servirse de libros extrangeros á menudo mal traducidos, con frecuencia escritos para pueblos que no ocupan nuestro mismo nivel intelectual, ó que se diferencian sustancialmente de nosotros por circunstancias que el educador prudente y el profesor concienzudo no deben menospreciar.

La sancion de textos no puede diferirse por mas tiempo. Nuestros Colegios cuentan ya con trece años de existencias, en los que ha podido observarse y estudiarse todo aquello que interesa á un particular de tanto interés. Se han introducido tambien libros útiles, haciéndose notar entre ellos las cartillas cientificas de la casa editora mas afamada de Nueva-York, traducidas con bastante esmero, y que, á medida que se han ido publicando, las ha hecho conocer del pais la casa introductora del señor D. Angel Estrada de esa ciudad. Contamos, por último, con hombres muy competentes, que podrian encargarse de redactarlos, ya por comisiones especiales del ministerio confiado á V. E., ya por concursos, en que el Gobierno acordase un premio á los que merecieran el honor de ser adoptados. El vacío es fácil de llenar, y cualquiera iniciativa de V. E., acreditando su celo, vendria en apoyo de la juventud.

Lo que es indudable, es que la falta de programas por una parte, la inconsistencia de los textos de enseñanza por otra, redunda en

perjuicio de la direccion de los Colegios, entorpece las funciones del magisterio, conspira en menoscabo de los jóvenes educandos, y si el mal no es remediado prontamente, llegará hasta esterilizar los esfuerzos de los mas bien intencionados. Este es un mal universalmente sentido y denunciado, y yo me limito simplemente á reproducir lo que en numerosas ocasiones manifestó mi antecesor en documentos análogos al presente. La falta de textos es de tal entidad y naturaleza, que no alcanzaria á remediarlo la sancion inmediata del profesorado inamovible.

IX.

Luchando con los inconvenientes y dificultades que dejo enunciadas, y que V. E. sabrá remover en provecho de los grandes intereses de la enseñanza, llegó la época fijada para los exámenes anuales, que dan la medida de la consagracion y el aprovechamiento de los jóvenes que se educan á espensas de la Nacion. Las pruebas escritas del primer término fueron bastante lisongeras, porque apesar de su carácter privado, obtuvieron clasificaciones que hablaban en favor de la dedicacion de alumnos y catedráticos. Habia que temer sin embargo que muchos jóvenes pobres se abstuvieran de someterse á las pruebas de fin de año, habiéndose por desgracia realizado este temor, como se comprueba por mi comunicacion de 15 de Diciembre último, en la cual, comparando el número de matriculados con el de examinados, resulta una diferiencia que no tiene mas causa racional que la institucion del derecho de exámen, creado por decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado. La abstencion era de esperarse despues de tantos gravámenes que pesan sobre los padres de familia, y conceptúo de alta conveniencia la derogacion de aquella disposicion gubernativa, que ha dado frutos negativos para la prosperidad de nuestros colegios, como estoy seguro que lo comprobará la estadistica en todos los Establecimienros de la República.

Mi ya citada comunicacion de 15 de Diciembre, incluyendo alumnos oficiales, estudiantes libres y aspirantes á las becas del Colegio militar, arrojaba una cifra de 110 jóvenes examinados, escusando detallar aqui las clasificaciones que obtuvieron, por que ya obran en ese ministerio. Por otra parte, esas clasificaciones son bien satisfactorias en todo sentido, debiendo advertir á V. E. que se pronunciaron, no solo en justicia, sino con entera severidad, tanto por-

que este es el medio único de estimular á los niños que se distinguen por sus facultades y aprovechamiento, cuanto porque el cuerpo docente que forma los Tribunales examinadores, comprendió que era llegado el momento de romper con las prácticas del favoritismo arraigadas en este Colegio por causas y motivos que no me corresponde averiguar.

De nuestros exámenes de fin de año resulta evidenciado lo que era tambien de esperarse, y sobre lo cual me permito llamar la atencion de V. E., apoyando mis conclusiones en los guarismos, á saber: que la instruccion oficial no admite comparaciones con la instruccion libre, y que la Ley que instituyó la última, creyendo consultar una necesidad educacional del pais entero, consultó sola y exclusivamente las exigencias particulares de un número escasísimo de jóvenes de esa populosa Capital. Allí mismo entiendo que la diferiencia es bien notoria, y no me cansaré de significar á V. E. cuanto interesa al desenvolvimiento de las fundaciones sostenidas por la nacion, tanto la reinstalacion del internado, como la derogacion de la Ley de libre enseñanza. En nuestras Provincias no cabe implantar Colegios que cooperen en el sentido de los altos propósitos del Gobierno, y cuantos se han fundado hasta la fecha por particulares, en vez de prosperar, arrastran una existencia precaria, y viven á espensas de la hostilidad que desplegaron desde el primer dia de su fundacion contra los Establecimientos nacionales. A falta de otros razonamientos, someto el punto á V. E. apoyado en las revelaciones de la estadística.

Ya es mucho, Exmo. Sr., que la instruccion primaria confiada á las provincias, se halle en condiciones bien lamentables: y conceptúo que seria agravar el mal, si á la educacion comun escasa y deficientemente difundida, se agregase la anarquía en los dominios de la instruccion secundaria, autorizada por una Ley nacional. El negocio interesa á la nacion y á las provincias, y si hemos de armonizar nuestros progresos educacionales y cientificos con los adelantos materiales, económicos é industriales realizados en los últimos años, hay que ocurrir con espíritu innovador y práctico en apoyo de la juventud. Allá se dirijirán las reformas que forzosamente han de sugerir á V. E. la situacion de nuestras escuelas primarias y los embarazos con que lucha la instruccion secundaria. Todo ello es del resorte de V. E., y conforme á las disposiciones de la Constitucion Nacional.

X.

Para terminar la presente Memoria, cuya extension no debe pasar de ciertos límites en el mismo interés de los objetos á que está destinada, me permitiré englobar otras necesidades tan urgentes como las que dejo encarecidas en los capítulos anteriores, y acerca de las cuales dirigiré á ese ministerio las representaciones que sean necesarias en la debida oportunidad.

El mobiliario y útiles de enseñaza no existen, hablando con propiedad, y apenas se comprende, señor Ministro, como en siete años de existencia, este Establecimiento ha funcionado, en la línea á que me refiero, en las condiciones de una Escuela primaria de campaña. El mobiliario es el mismo de que se sirvió un extinguido Colegio de esta ciudad, grosero de construccion é inadecuado á su objeto, y que sin embargo, costó muy buenos pesos á la nacion. Hoy no responde ya á las necesidades del Establecimiento, como tendré ocasion de demostrarlo en una comunicacion especial.

Los bancos norte-americanos de sistema moderno con que fué completado el mobiliario á que me refiero, se trasladaron á la Escuela normal en número de cien y con cargo de inmediata devolucion; pero esta no se ha realizado, apesar de las reiteradas solicitudes de mi antecesor, de donde resulta que de año en año se ha hecho mas sensible la devolucion de aquellos objetos, al estremo de que los cursos ordinarios del presente comenzarán destituidos de lo mas absolutamente indispensable. Urge llenar este vacío, so pena de convertir un detalle de carácter material en un inconveniente grave para la enseñanza.

El material científico de que se hallan dotados nuestros Colegios, tampoco existe en el Establecimiento á mi cargo. Los catedráticos de geografía, matemáticas, física, química é historia natural, me han dirijido reiteradas solicitudes en el año próximo pasado; pero careciendo de los recursos para dotarlos aún de lo mas indispensable, he diferido la satisfaccion de sus pedidos, hasta tanto que ese ministerio se apercibiera de la verdadera situacion de nuestros gabinetes científicos, y arbitrase los medios de colocarlos á la altura de sus mas imperiosas exigencias.

El gabinete de física se encuentra regularmente montado; pero no sucede lo mismo con el laboratorio de química, ni con el museo de historia natural, porque estos apenas existen en el nombre. Para dotar al primero de los elementos mas indispensables, se des-

tinó por el Exmo. Gobierno en 25 de Febrero de 1880 la suma de $ 926 que importaba un presupuesto presentado por mi antecesor; pero como esta cantidad debia aplicarse de los fondos existentes en el Establecimiento, y estos son materia de una gestion judicial contra la testamentaria del señor Corona Martinez, me encuentro con la autorizacion ya citada, y sin los medios para usar de ella: lo cual, como V. E. comprenderá, refluye en daño de una de las enseñanzas mas útiles y delicadas del Plan de estudios

La exigua cantidad que los anteriores propuestas destinaban á enriquecer paulatinamente el museo de historia natural, se ha suprimido en el corriente año; y esta supresion, unida á la pobreza de tan importante reparticion cientifica del Establecimiento, reclama tambien una autorizacion y recursos especiales para montarla sobre el pié en que debe encontrarse, so pena de esterilizar en mucha parte los esfuerzos del catedrático.

La Biblioteca requiere, asi mismo, un refuerzo de libros adecuados al propósito de su institucion, porque formada de obras extrañas en su mayoria á las necesidades inmediatas de la enseñanza preparatoria, no presta los servicios á que está destinada.

Dotarla de nuevas publicaciones no está en mi mano, á no ser que el Exmo. Gobierno ocurriera á esta necesidad con un acuerdo especial al efecto.

Pero la mas urgente é imperiosa de todas las necesidades, es la reparacion del edificio que ocupa este Colegio. Los inconvenientes de su mala construccion empiezan á hacerse sentir en términos tales, que si no son inmediatamente removidos, antes de pocos meses representará un peligro para la vida de sus habitantes. Dispensando á este asunto la atencion que requiere, he mandado levantar un presupuesto general de todas las reparaciones que exige el estado actual del edificio, y en breve lo someteré á la consideracion de V. E. para que resuelva lo que estime del caso en presencia de una necesidad tan imperiosa é ineludible, como lo que encarezco en este lugar.

Las autorizaciones especiales que apenas insinúo en estas líneas, podrian expedirse sin sacrificios para el Tesoro, teniendo en cuenta, por una parte, la suma adeudada al Establecimiento por la testamentaria del señor Corona Martinez, y por valor de pesos ftes. 3,365 70, y por otra, la circunstancia de haberse economizado en el año próximo pasado la cantidad de pesos ftes. 2,958 84, cuyas cantidades forman un valor, que, prudentemente invertido,

bastaria á la mejora del mobiliario, reparaciones del edificio y dotacion á nuestros gabinetes cientificos de lo que mas indispensablemente requiere para funcionar sin embarazos, respondiendo debidamento á los objetos de su creacion.

Con este motivo, tengo el honor de saludar á V. E. con las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Eusebio Gomez.

Rosario, 14 de Marzo de 1882.

Informe del Rector del Colegio Nacional de la Rioja.

Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública:

Terminado el año escolar de 1881, y en cumplimiento del artículo 6° del Reglamento interno para réjimen y disciplina de los Colejios Nacionales, tengo el honor de dar cuenta á ese Ministerio al digno cargo de V. E. de la marcha y estado de este plantil.

I

EDIFICIO

Son conocidos de V. E. los inconvenientes con que luchamos en cuanto al edificio de este Colejio y los cuales no he cesado de esponer, pidiendo se nos allane esta dificultad, una de las mas sérias con que puede tropezar un establecimiento de educacion.

Para el año escolar de 1882, habremos mejorado algo nuestra condicion, pudiendo disponer de dos habitacioues mas que construye actualmente el contratista D. Rafael Reinoso; pero queda siempre en pié la dificultad de reunir 300 niños en un claustro abierto, desabrigado y malo, que solo cuenta un solo corredor y este mal construido, pues como he espuesto repetidas veces, de todo el edificio no reputo como bueno y seguro sino el que sirvió de casada de moneda años pasados. El primer cuerpo cuya construccion data desde la fundacion de este Colegio, deja mucho que de-

sear, habiéndose invertido diez y nueve mil pesos fuertes ($ ftes. 19,000), en sesenta y una varas de mal edificio, suma que á mi juicio habria bastado para hacer una casa decente, sencilla y cómoda.

Mientras tanto, quedan en pié los escombros del segundo cuerpo, cuya historia es mas triste todavia. En él se han enterrado nueve mil pesos fuertes (ps. fts. 9,000), habiéndose derrumbado dos veces la bóveda que se construia y paralizádose el trabajo desde 1875.

A cualquier objeto que se destine esta casa para lo sucesivo, segun los propósitos del Supremo Gobierno, ese edificio debe terminarse, porque la buena casa es lo principal en toda fábrica y mucho mas en una aglomeracion cualquiera. Para esto hay que dar quinientos pesos fuertes al constructor, para que rompa el contrato, cómo lo tiene ofrecido, y destinar doce mil pesos fuertes á la conclusion de la obra, de la cual hay que deshacer alguna parte. ¡Tanbien construido ha sido!

En el interior nuestra casa ofrece el aspecto de un monton de escombros, y en el exterior el edificio derruido é inconcluso, sirve de lunar á una calle en que se alzan algunas casas nuevas, construidas con gusto y elegancia.

II

Escuela Graduada

La Escuela Graduada anexa, bajo la direccion del Sr. Dermidio Carreño, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros del Paraná' ha marchado felizmente en el año que doy cuenta. Se han introducido en élla mejoras de consideracion, como la enseñanza objetiva en el primer grado y la Geometria elemental en los cuarto y quinto.

En élla se distinguen por su contraccion, al desempeño de sus cargos, el citado D. Dermidio Carreño, D. Agustin Correa y el Sr. Vicario D. Francisco Cuesta, que con verdadero sacrificio nos han acompañado hasta final de año, cediendo á mis instancias.

En la Escuela Graduada, hemos tenido en el curso del año doscientos veintiun matriculados (221). Aparte de los cinco grados en que aquella se divide, he establecido una *Seccion preparatoria* destinada á recibir á todos los niños que ingresen á ella en cualquier época del año, á fin de no interrumpir la marcha de los Grados, medida que nos ha dado los mejores resultados.

La distribucion de alumnos en los diferentes Grados, ha sido la siguiente:

Primer	grado—	Matriculados	90	Examinados	25
2°	»	»	32	»	26
3°	»	»	26	»	19
4°	»	»	31	»	24
5°	»	»	42	»	27
		Matriculados	221	Examinados	121

Pasan á instruccion secundaria 22 alumnos.

III

Escuela Nocturna de adultos

En la Escuela Nocturna de adultos hemos tenido 57 alumnos matriculados, con una axistencia media de 25.

Conviene dar otra organizacion á esta Seccion del Establecimiento, á fin de hacer mayores sus resultados, y se la habrian dado desde luego; pero esto demandaba gastos que no me he atrevido hacer, pesando sobre el Colegio una fuerte deuda, por testos de enseñanza y útiles para la misma, contraida en Buenos Aires confiando en que ese Ministerio auxiliaria la casa con algunos fondos, en virtud de la circular del mismo de 10 de Diciembre de 1878, que nos prevenia que en lo sucesivo todas nuestras necesidades debian ser subsanadas á principio del año escolar, evitándose asi la molestia de peticiones repetidas en el transcurso de éste.

IV

Colegio

En esta seccion de la casa hemos tenido 62 alumnos matriculados, y no me queda duda de que sin el supremo decreto de 9 de Febrero de 1881, que estableció el derecho de matricula y de prueba de curso (de seis pesos fuertes respectivamente) habriamos tenido por lo menos 80 alumnos de instruccion secundaria.

Es oportuno consignar aqui que el derecho establecido por este superior decreto, ha suscitado sérias dificultades para su aplicacion en este Colegio, por cuanto la mayoria de alumnos que cursan en él, carecen de recursos para subvenir á los gastos de su educacion y por consiguiente, ó tiene forzasamente que hacer sacrificios supe-

riores á sus facultades pecuniarias, para obtar dichos impuestos de matricula y prueba de curso, ó que renunciar á los beneficios de la instruccion secundaria.

Contribuye á hacer mas pesado este gravámen, la circunstancia de que la exoneracion concedida por el art 8° del mencionado decreto, en favor de los alumnos pobres, es completamente ilusoria en la práctica, ó lo que es lo mismo, ha venido á quedar reducida á una mera promesa escrita, toda vez que los agraciados han tocado con la dificultad de no encontrar Jueces hábiles, ante quienes rendir la justificacion judicial que se les exije para optar al beneficio de ser matriculados graciosamente, pues en los casos promovidos, tanto el Juez de Seccion como los Jueces letrados de Provincia, se han declarado por idénticos fundamentos, *incompetentes* para tramitar las informaciones requeridas, por encontrarse esta materia fuera del alcance de su jurisdiccion respectiva, segun las leyes que la rigen, de todo lo cual he informado oportunamente á ese Ministerio.

Sin entrar yo á apreciar la legitimidad de tales escusaciones, consigno aqui la idea que alguien me ha sujerido, de que la dificultad con que aqui tropezamos podria removerse, en el interes de hacer efectiva la disposicion del citado art. 8°, autorizando á los Jueces de Seccion, por ejemplo, para *tramitar administrativamente* las informaciones de pobreza y espedir el competente certificado, gratis, á los interesados que la acreditasen, con prescindencia de la calidad de prueba judicial, que exije el recordado artículo. Y habria equidad en adoptar este temperamento, para facilitar los medios de difundir la instruccion de la juventud, especialmente tratándose del pueblo de la Rioja, en donde la clase menos acomodada de la sociedad, constituye la regla, formando la escepcion las personas que disponen de medios de fortuna. La gran mayoria de nuestros alumnos pertenece á la clase menesterosa.

La marcha del Colegio no ha sido mala de ninguna manera. Se ha trabajado con constancia, aunque luchando con muchas escaseces y necesidades. El resultado del año escolar ha sido satisfactorio, como lo prueba el cuadro de clasificaciones enviado á ese Ministerio en 10 de Diciembre ppdo.

He establecido que en el curso del año tengan lugar dos certámenes de *Ortografía Castellana* y otros dos de *Aritmética*, para los alumnos de instruccion secundaria, ramos en que conviene ejercitar siempre á estos. Dichos certámenes han tenido lugar en 11 y 18 de Agosto, 22 de Setiembre y 6 de Octubre, siendo buenos sus resultados.

El número de alumnos matriculados en cada curso, ha sido el siguiente:

Primer año.....	11	alumnos
Segundo año.....	15	«
Tercer año.....	7	«
Cuarto año.....	12	«
Quinto año.....	8	«
Sesto año.	9	»
Total	62	

Alumnos examinaaos

Primer año.....	8
Segundo año.....	9
Tercer año.	6
Cuarto año.....	11
Quinto año...	7
Sesto año.	8
Total	49

Alumnos oyentes

Primer año.....	5
Segundo año.....	2
Tercer año.....	1
Cuarto año.....	1
Quinto año.	1
Total	10

No esperé. Sr. Ministro, que con el derecho establecido de matricula y prueba de curso muy subido para la condicion de la Rioja, hubiésemos contado con 62 alumnos en instruccion secundaria, tratándose de un pueblo tan infeliz como este y despues de cuatro ó cinco años de malas cosechas, y esta es una prueba evidente de que no solo se ha vencido la resistencia, que pocos años atrás oponian estas gentes á recibir la educacion que se les brindaba para sus hijos, sino que el interés por ella se ha despertado considerablemente.

V

Profesores

El cuerpo docente ha llenado sus deberes con puntualidad. Su asistencia está muy regularizada, al estremo que hay profesor que termina el año sin una sola falta.

Queda algo que desear en algunos de estos caballeros, en cuanto á circunspeccion en su conducta y mejores modales, si es que se ha de llenar el principio de Pedagogia de que el profesor debe ser en todo un modelo para sus alumnos. Sin embargo, aparte de lo ocurrido en Agosto con les hermanos Vallejo y que dió lugar á su suspension temporal, hemos marchado en buena armonia con el cuerpo docente.

Intelectualmente, si algunos de los profesores no poseen toda la competencia que se requiere para el buen desempeño de sus cátedrás, por lo menos hacen lo que pueden y obedecen mis instrucciones.

Merece una recomendacion especial el Sr. D. Flaviano de la Colina, Vice-Rector y profesor de Castellano del Colejio, por el celo y abnegacion de sus servicios y la cooperacion eficaz que me ha prestado durante siete años.

El Sr. Colina sirve á la educacion de la juventud desde mas de 20 años atrás, y es un instituto de crédito que ha formado á la mayor parte de los jóvenes que hoy figuran en esta sociedad.

VI

Plan de estudios

Se ha dado cumplimiento del mejor modo al Plan de estudios, que es incuestionablemente recargado. reducido como está á seis años, sin bifurcacion para las diferentes carreras para que los alumnos pueden prepararse. Los estudios preparatorios en otros paises de América, en Chile, por ejemplo, duran siete años, haciéndose de ellos la division que se juzga mas conveniente como preparacion para una carrera especial.

He prestado este año como los anteriores una preferente atencion al aprendizaje de las *matemáticas, los idiomas vivos y las ciencias naturales.* En esta parte del Plan de estudios procuro ser lo mas riguroso posible.

El año que termina es el primero, desde la fundacion de este Colegio, que se han cursado los seis años de estudios preparatorios y ocho jóvenes los han terminado con buen éxito.

¡Cuanto ganaria el Plan de estudios de los Colegios Nacionales con la supresion del Griego antiguo y del Latin, idiomas muertos de que ningun provecho sacan los jóvenes y en el que podria decirse que pierden estérilmente un tiempo precioso!

Ya que he dicho en dos informes sucesivos sobre la incovenencia del estudio del Griego y del Latin, agregaré las palabras del Dr. Pablo Tarnassi á los alumnos del Colejio Nacional de Buenos Aires en Marzo de 1873:

«Diré algunas palabras sobre el estudio de la latinidad.»

Se me ha dicho que se tiene aqui horror al estudio del latin. Venido de las playas del antiguo «Latium» esta noticia me pareció prima facie una herejia.

Sin embargo, reflexionando sobre el estado actual de la literatura, se comprende muy bien la razon de este sentimiento de horror.

El latin es hoy un idioma completamente muerto. Hasta el siglo pasado podia decirse que habia todavia una literatura latina viva. Los literatos se ejercitaban mas ó ménos en este idioma y era éste el lenguaje de la ciencia.

Ahora no es asi. El conocimiento del latin es hoy un verdadero lujo, puesto que ni se escribe en este idioma, ni es menester poseerlo para un suficiente estudio de sus grandes escritores, pudiendo éstos consultarse en las buenas traducciones que existen de ellas. El horror al latin nace pues, de que se impone todavia su enseñanza con la ridícula intencion de hacer aprender á hablar y escribir un idioma que no se habla y no se escribe, es como un sentimiento de reaccion, contra la imposicion de un cargo innecesario y hasta cierto punto injusto.

El estudio del latin deberia tratarse hoy como un estudio especial y de alta literatura.

Quitese á él lo obligatorio de la enseñanza, dirijase ésta al solo fin de comprenderlo y apreciarlo y volverá hácia él la veneracion y el amor de los antiguos tiempos.»

Aun suprimido el estudio del Griego y del Latin, y no reemplazado por otro, siempre seria un beneficio, desde que los años son recargados de asignaturas y el sexto tiene solo exámenes finales.

Examinando un poco, se vé que el primer año es solo la continuacion de la Escuela. El segundo abraza *seis* ramos, teniendo los

de Jeometria Práctica y *Aritmética Razonada,'* que es uno de los que mas dificultad ofrece á los alumnos. El tercer año comprende siete ramos como el cuarto ocho; el quinto diez y el sexto once, á lo que hay que agregar el dibujo en todos los años.

Dando la mayor importancia al estudio de los idiomas vivos, encarecia á V. E. el año pasado la conveniencia que habria en repartir en nuestros Colejios algunos ejemplares de los periódicos que que se publican en Buenos Aires, en idiomas estrangeros, *Le Courrier de la Plata, L'Union Francaice, The Hrald, The Standart*, etc.

El estudio del Castellano se hace aquí de una manera séria y los principios del Bello que fijó el año atrás las verdadera índole de la hermosa lengua de Castilla, están tal cual jeneralizados en este Colejio.

En la Rioja como en Santiago; en el pueblo se habla una jerga de de Castellano, plagada de voces *quichuas*, y es por lo tanto indispensable prestar la mayor atencion á la enseñanza del idioma nacional.

En cuanto á los otros dos idiomas vivos que se enseñan en nuestros Colejios, esto es, el Francés y el Inglés, la necesidad de dar á su enseñanza un jiro mas práctico; no puede ser mas imperiosa. —Me bastará citar al respecto las palabras del diario Chileno, «*El Ferro-carril,*» el *Times* de la vecina República, abordando esta materia en su editorial de 15 de Diciembre del año próximo pasado. Dice así:

Nada es mas comun, tratándose, por ejemplo, del aprendizaje de idiomas vivos estrangeros, que ver que los que han cursado esos ramos y rendido con distincion esos exámenes, pudiendo traducir medianamente obras inglesas ó francesas, no alcanzan sin embargo á espresarse y conversar con facilidad en los idiomas que han aprendido. Si esto sucede con el Inglés y el Francés, que son los idiomas de uso mas indispensables y lo mas generalizados en el pais, con mayor razon acontece con los de otras naciones.

La enseñanza así como el aprendizaje en materias de idiomas no llenan las condiciones de práctica aplicacion pueden unicamente hacer de estos conocimientos un auxiliar ó un recurso en las necesidades de la vida, en el movimiento de los negocios. Las mejores aptitudes para la diplomacia, no pueden utilizarse como deberian por esta posesion deficiente é imperfecta de los idiomas vivos. Nuestros diplomáticos en la mayoria de los casos, tienen

que valerse de intérpretes para desempeñar su cometido, cnando se les acredita en paises cuyo idioma no es el Español.

Cualquiera comprende la mortificacion y embarazos de diplomáticos colocados en semejante situacion y sin poderse comunicar de una manera llana y espedita en los paises a que se les envia. Desde luego, la falta de posesion de idiomas acredita cierta inferioridad que amengua el prestijio de los diplomáticos y hace naturalmente perder las oportunidades que pudieran aprovecharse para el éxito mismo de las jestiones, en las conferencias y conversaciones á que dá lugar un fácil trato con los hombres de estado de los Gobiernos cerca de los cuales se está acreditado·

Por mas que se diga, un diplomático cerca de los Gobiernos Europeos que no posee con perfeccion y manija casi como el propio idioma el Inglés y el Francés, tiene forzosamente que desempeñar un papel desairado y profundamente embarazoso, pues dado el jiro universal de la educacion moderna, la falta de posesion de esos idiomas, llega á ser inescusable en la carrera diplomática.

¿Cuántos individuos muy á propósito por sus conocimientos, por su sagacidad y por su esperiencia en los negocios internacionales no pueden ser ocupados en misiones diplomáticas á Europa ó á Estado Unidos por esa causa? ¿A cuántos individuos no retrae talvez de la aceptacion de exelentes servicios en ciertas eventualidades, la circuntancia de no poseer satisfactoriamente los dos idiomas que han llegada aser órganos obligados de comunicacion universal?

Si tales resultados produce la ausencia del aprendizaje práctico de los idiomas estranjeros con relacion á materias diplomáticas, que felizmente son muy restringidas, las consecuencias son mucho mas trascendentales para el progreso de las ideas y el movimiento de los negocios en todas las demás esferas de la actividad social.

No hay profesion alguna que no necesite del Francés y del Inglés como de auxiliares indispensables para su ejercicio y para el desarrollo de los conocimientos. La posesion de esos idiomas facilita el cultivo intelectual y permite seguir su desenvolvimiento incesante y progresivo. Esos idiomas vulgarizan la ciencia, el arte y los descubrimientos. Miéntras mayor sean en nuestro pais, mayores serán tambien las facilidades para modificar y transformar los elementos de nuestro progreso intelectual y material.

Por eso es que no solo debe exijirse aprendizaje práctico del Francés y del Inglés, como obligatorio en las aulas universitarias, sino tambien en las escuelas normales de maestros é institutri-

ces, haciendo que una parte de ese aprendizaje se haga en el idioma mismo que se aprende y los exámenes finales se hagan tambien usando el mismo idioma. Todo alumno de Francés é Inglés debiera ser interrogado y contestar á los examinadores en el idioma de que dá exámen, y asi debe ser tambien la enseñanza en el último año de aprendizaje.

Solo asi se conseguiria que un abogado, un médico, un ingeniero ó un naturalista, adquiriese la posicion efectiva y no nominal de esos idiomas, y que su estudio habilitase para hablarlo y escribirlo con espedicion y simplemente para llegar á traducir algo y muy imperfectamente, como acontece en la actualidad.

Los preceptores é institutrices en posesion de esos idiomas, tendrian mas ancho campo para seguir el progreso de las ideas y serian otros tantos propagadores de ese aprendizaje, diseminados en toda la estension de la República.

El mismo sistema debiera implantarse en todos los establecimientos de educacion del Estado, y muy especialmente en los que se dedican á la marina. Si la adquisicion de tales idiomas se exijiera como una condicion para esa carrera, como para el desempeño de funciones administrativas de cierta importancia y de los aduaneros en los puertos de la República, en el espacio de muy pocos años se jeneralizarian esos idiomas y se habria dado un notable impulso al progreso de las ideas.

Así no veriamos lo que acontece actualmente, que en las oficinas en contacto diario con estrangeros, no se encuentran empleados que puedan entenderse con ellos y que hay necesidad de andar procurándose intérpretes para los asuntos y tramitaciones mas importantes.

Si los operarios que se educan en la Escuela de Artes y Oficios, salieran poseyendo el Francés é Inglés, encontrarian mas facilidad para perfeccionar sus conocimientos en los ferro-carriles y maestranzas servidas por crecido número de competentes operarios estrangeros.

Hagamos que los estudios sean posesion efectiva y práctica de los conocimientos y no un barniz superficial y ficticio.

En las clases de Griego y Latin, las esplicaciones del profesor, Sr. Francisco R. Bugnet, se han hecho en Francés.

Conferercias morales.

El articulo 5º del Supremo decreto de 8 de Mayo de 1879 esta-

bleció las conferencias morales dos veces en el mes en nuestros Colejios.

He dado casi todos los jueves del año una conferencia procurando hacerlo lo mas variado posible, abrazando no solo la moral sino nociones de hijiene, historia, etc.

Conozco que esta medida es de la mayor importancia, á fin de influir en el carácter de la jóventud máxime en estas poblaciones tan apartadas, en que las costumbres se resienten de defectos consiguientes á la dilatada guerra civil, siempre desmoralizadora ó barbarizadora.

Es preciso convenir Señor Ministro, en que hay que esperar algunos años para que la influencia de la educacion se haga sentir en la moral pública, en la industia y en el desarrallo general de la prosperidad del pais. Nuestra tarea es una ruda batalla y aqui he palpado verdaderamente lo que cuesta civilizar á un pueblo y suavizar sus costumbres.

Desde qnè la mayoria de nuestros alumnos pertenece á las últimas capas sociales, es evidente que la infiuencia de la familia, tan poderosa y eficaz en la educacion. nos falta aquí casi completamente. Hay, pues, que suplirlo todo. El maestro tiene que ser en estas sociedades del interior la gran palanca del progreso.

He pensado á veces cuan conveniente seria la ocasion de un periódico decente, de cortas dimensiones, destinado á circular en nuestras escuelas superiores y Colegios, especie de enciclopedia para los niños. destinado á propagar los conocimientos útiles, los principios de la hijiene, los medios de salir de la miseria, de vivir mejor, de hacer mas productivo el trabajo. ! Cuántas naciones convenientes al pueblo podrian propagarse por este medio! El gasto que ello demandase seria una monada, y mas para un Gobierno rico que dispone de millones y de un crédito ilimitado. ? Porqué pedirlo todo al testo y al maestro ? ? Porqué no arbir nuevos horizontes á la educacion ?. Es mejor un pan con un pedazo, como dice el proverbio, que un pan solo. En los Estados-Unidos esto superabunda, como puede verse en el libro de D. Domingo Sarmiento, "*Las Escelas, base de la prosperidad y de la república en los Estados-Unidos.*"

VIII.

Biblioteca.

Nuestra biblioteca ha prestado 105 obras á domicilio en el curso del año de que doy cuenta.

Hay, pues, por lo general, poca aficion á la lectura en el pais y es preciso crearla.

A pesar de haberse suprimido desde 1876 la plana de bibliotecarios, que existia con $ 30 mensuales de dotacion, he seguido atendiendo esta seccion de la casa con uno de los cuidadores del Gabinete de Física, que se costean con los $ 30 que se acuerdan para un solo cuidador, suma que reparto entre cuatro alumnos, que dividen tambien sus funciones.

No ha sido enriquecida nuestra biblioteca con auxilios del P. E. N. desde 1879, y solo he conseguido uno que otro libro donado por algun particular de quien lo he solicidado.

Carecemos de una sala para la biblioteca y élla está repartida entre la Direccion y la Secretaria.

IX.

CONCLUSION.

Termino, aquí, Señor Ministro, esta pequeña reseña del estado de este establecimiento á mi cargo hasta fines de 1881.

Reasumiendo lo espuesto se vé que el Colejio Nacional de la Rioja ha dado educacion en el pasado año á 340 personas.

En la Escuela Graduada.....	221
En la Escuela Nocturna.....	57
En el Colejio.....	62
Total de matriculados.....	340

A pesar de los obstáculos y dificultades con que hemos tropezado, no nos ha faltado la perseverancia en el propósito ni la rectitud en la intencion para dilatar el horizonte del bien.

Toca al Supremo Gobierno de la Nacion dispensar su eficaz apoyo á este plantel, del cual ha reportado hasta ahora bienes positivos esta localidad.

Rioja' á 8 de Enero de 1882.

Vicente Garcia Aguilera.
Rector.

Informe del Colegio Nacional de Jujuy

Jujuy, Diciembre 25 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública:

Cumplo el deber de poner en conocimiente de V. E. la situacion de este Colegio y trabajos cumplidos en él durante el periodo escolar que termina.

El total de nuestros alumnos matriculados al comenzar del año fué de doscientos cincuenta y uno divididos como sigue:

De enseñanza secundaria	53
» » primaria 116	
» Escuela Nocturna.....	82
Total.....251	

De los niños sujetos á exámenes habia pues, ciento sesenta y nueve, y solo han llegado á ese resultado ciento veinte y nueve.

Esos detalles, asi como las clasificaciones obtenidas constan de los pliegos N° 1 y 2 que acompaño.

Nótase desde luego la ausencia de diez y siete alumnos de estudios mayores en el acto del exámen. Proviene esto de varias causas: enfermedades y aun muerte de alguno de ellos en momentos oportunos, y de haber sido retirados otros por sus padres, acaso, por no pagar derechos de matricula y exámen.

Escuela Anexa

Sigue ella dando los resultados previstos por la disposicion reglamentaria que la creó. Debe considerársele como una especie de semillero de donde salen y saldrán anualmente inteligencias, á propósito preparadas, para ingresar con éxito á nuestras aulas superiores,. En el año entrante tendremos de ellos de diez á doce, en el venidero de quince á veinte, número que sucesivamente acrecerá á medida que este Establecimiento, tan hondamente perturbado antes de ahora, asuma las formas y existencia regular á que está llamado.

ESCUELA NOCTURNA.

Para que la concurrencia á ella sea tan espontánea y eficaz como conviene, pasará algun tiempo todavia; pero mal que bien, esa concurrencia se sostiene, merced al auxilio que hallamos en las autoridades locales, toda vez que ocurrimos á ellas invocando su intervencion.

II

Si se me preguntara cuál es mi opinion, sobre el porvenir de este Establecimiento, considerado en su base y relaciones con el *medio* en que funciona, contestaría sin trepidar lo que todo el mundo sabe: Que su éxito depende esclusivamente del tacto de su Direccion, y del tono, que en materia de disciplina, ella le imprima.

«Contraccion inteligente y asidua, no capitular con exijencia alguna de las que por momentos se presentan, toda vez que se trate de su órden interno y movimiento progresivo».

A este propósito yo me atreveria á indicar á V. E.: Que no se concediese el derecho de enseñar en Colegio alguno de los que la Nacion sostiene sin haberse constatado préviamente la capacidad requerida.

III

Puede estimarse en 55 jóvenes el número de nuestros alumnos para la apertura de los cursos preparatorios en el año venidero, no debiendo ser menor de 150 el de las clases elementales de Instruccion Primaria.

Partiendo pues, de esta base, (55 alumnos de Estudios preparatorios) asi:

21	de	I	año
14	»	II	»
10	»	III	»
10	»	V	»
55	Alumnos.		

Me permitiria proponer á V. E. la apertnra solo de estos cuatro cursos en razon de que los dos únicos alumnos que por su clasificacion tienen opcion á pasar á 4° año, no pudiéndose abrir éste, repetirán con ventaja su 3er. año, en el entrante 82.

Tal vez ocurra preguntar: porqué es que no hay sinó dos niños para el 4° año y ninguno para el 6° en un Colegio que lleva doce años de existencia?

La razon de tan deplorable anomalía la hallará V. E. mas ó menos detallada, en mi informe del año anterior. Los desórdenes que de tiempo atras vienen pesando sobre este Establecimiento, el desamparo en que se vieron sus profesores durante dos años.

Sus complicaciones en la cuestion política local, el descrédito y desconfianza que naturalmente debieron sobrevenir y sobrevinieron como consecuencia de tales vicisitudes dan la esplicacion de ese hecho aparentemente fenomenal.

Puede decirse que es recien de dos años á esta parte que este Colegio vuelve á los primeros tiempos de su fundacion y que los claros y deficiencias que hoy se notan en él no son sino vestigios de su anterior desquicio y desorganizacion.

En cuanto á nuestra Escuela Anexa debo decir que la competencia de sus profesores y método empleado en ella nada dejan que desear. De dia en dia su crédito acrece y es de esperar que la concurrencia acrezca en la misma proporcion.

Por lo que al órden económico ó financiero del Establecimiento se refiere, todas las órdenes de V. E. están cumplidas: el valor de las matrículas cobradas, los gastos de órden inferior, todo ello queda arreglado con los comprobantes requeridos y puestos ya bajo la inspeccion de la Contaduría.

Saludo á V. E. con mi respectuosa consideracion.

Dios guarde á V. E.

Benjamin Villafañe.

Informe del Colejio Nacional de Catamarca.

Colejio Nacional de Catamarca.

Catamarca, Diciembre 31 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Por decreto del 5 de Febrero del presente año habían cambiado el personal docente de este Colejio Nacional quedando solamente

tres de los profesores que ocupaban una cátedra en 1880. Hallándose en distantes puntos varios de los recien nombrados tardarán éstos en presentarse en el tiempo fijado por el Plan de Estudios para la apertura de las clases; el Rector llegó á ésta recien el 9 de Marzo, posteriormente arribaron el Vice Rector y el profesor del Griego, pero trascurrió todo el mes de Mayo ántes de hacerse cargo de sus respectivas cátedras los Señores Dr. Scharn y D. Joaquin Castellanos. Ademas, algunos de los nuevos profesores no habian desempeñado antes el noble pero dificil arte de enseñanza; el Rector por su parte era novicio en el mecanismo de la administracion: motivos estos de varias dificultades que al principio notó la marcha regular de este Colejio.

De los profesores nombrados por el precitado Decreto no aceptaron el puesto D. Federico Daevel nombrándose en su lugar á D. Julio Herrera, y el Dr. D. Modesto Molina que fué reemplazado por D. Adonai Spreafico Perdimos otros dos catedráticos: al Señor Presbitero D. Severo Soria á quien una enfermedad crónica obligó á renunciar la cátedra de filosofia, y al profesor del latin D. Emiliano Gonzalez, quien falleció el 30 de Mayo. Han sido ellos reemplazados por los Señores Dor. D. Segundo Molas y D. Luis Orlandini respectivamente.

No figuraba entre los empleados de este Colejio un celador, defecto que se ha remediado con el nombramiento de D. Julio de Caceres asignándosele el sueldo de ps. fts. 25.

En el cuadro que adjunto encontrará V. E. el número de los alumnos matriculados, de los que por un motivo ú otro han dejado sus estudios en el Colejio, y de los que han rendido exámen.

No preciso decir á V. E. que estos números hablan poco en favor de este Establecimiento de educacion. He tenido ya ocasion en mi nota del 15 de Julio de manifestar á V. E. cuan poco responde el Plan de Estudios y el número de Colejios á las exijencias del pais y en mi nota del 15 de Octubre, abogo por la retencion de solamente 5 (ó seis) Colejios y la creacion, en lugar de los suprimidos, de Escuelas de artes y Oficios en la forma que detallo en misma nota.

La reforma del Plan de Estudios implica forzosamente la del Profesorado, pero debiendo yo en breve conferenciar con V. E. sobre esta y aquella, prescindo ahora de entrar en pormenores. Permitame solamente tres observaciones que parecen triviales.

Un Colejio Nacional es un Establecimiento de educacion y de estudios preparatorios, no de estudios profesionales.

La verdadera educacion no consiste en el mucho saber.

Un Colejio Nacional no es un asilo de mendigos politicos.

Teniendo en cuenta las dificultades con que hemos luchado pueden llamarse satisfactorios los exámenes tanto los del mes de Julio, cuanto los generales de Noviembre. Los alumnos han manifestado mucho empeño de aprender y algunos de ellos han dado pruebas sorprendentes, de buena memoria" pero debo esceptuar los de la clase del segundo año, cuya desaplicacion é ignorancia han sido la desesperacion de todos los profesores.

Conozco y critico desde años el funestísimo sistema que prevalece en los Colejios: el sistema de enseñar y aprender puramente para los exámenes. La competencia de los profesores y los progresos de los alumnos no deben ciertamente juzgarse por el aplauso de "una numerosa y selecta concurrencia" que por lo comun nada comprende de las materias de exámenes preparados muchas veces con el objeto de lucir.

La biblioteca me ha sido entregada en un estado deplorable: desde algunos meses se hallaban los libros amontonados en un cuartito sucio por haberse demolido la parte del edificio en que antes estaba la biblioteca, de muchas obras faltaron tomos y no existió ni inventario ni catálogo, ni registro del movimiento de libros. Me permito espresar el deseo que se conceda á esta biblioteca una subvencion mensual, que no pase de ps. fts. 20 para la compra de libros y la suscripcion á revistas cientificas para el uso de los profesores.

En mi nota del 18 de Abril he dado cuenta del estado en que he recibido el Laboratorio de Química, el Gabinete de Física y el Museo de Historia Natural; confirmo hoy la misma.

Durante mi visita en esa, en Julio, tuve el honor de presentar á V. E. la lista detallada de los aparatos y reactivos que nos hacen falta, y he sabido por nota del 14 de Setiembre, que V. E. ha tenido la bondad de mandar comprar en Europa todo el pedido.

Presentaré personalmente los inventarios hechos en este mes. Las diferencia entre estos y los que se tomaron en Abril consisten en los atriles de música, entregados al Gobierno de esta Provincia por órden ministerial, y en los adornos y demas enseres, de la antigua capilla que V. E. ha tenido la bondad de ceder, á la Iglesia Matríz de esta ciudad. En contrá han aumentado nuestras

existencias, con dos, armarios grandes para muestras de minerales, un cajon, con celosia para los instrumentos que se usan en las observaciones meteorológicas y una prensa de copiar, comprado todo, con fondos de gastos internos. Debidamente autorizado por V. E. he adquirido, cuatro mesas para la Escuela Graduada.

Repito que, este Colejio se encuentra en una pobreza vergonzosa, de muebles: carece de pupitres para los alumnos; de sillas ó cátedras para los profesores, ni existe una sola alfombra decente. En cuanto á pupitres, V. E. me había autorizado por nota del 23 de Julio, á llamar á propuestas para la construccion, de 150, y he remitido ya á ese Ministerio las propuestas presentadas por unos carpinteros de Tucuman. Espero la resolucion de V. E. al respecto y me permito solicitar la suma de $ 500 para la compra de los muebles mas indispensables, á mas del piano cuya necesidad para la instruccion de la música vocal he hecho presente á V. E. en mi informe del 15 de Julio.

El Ingeniero Nacional Señor Tessi ha inspeccionado este edificio y elevado el plan de las reconstrucciones que requiere este Colejio tanto para mejorar sus condiciones higiénicas, cuanto para darle al departamento de minería el ensanche que demanda el Curso de Docemesia próximo á inaugurarse, y para el acomodo, de los niños, de la Escuela Graduada, que segun el proyecto aprobado por V. E. debe incorporarse á la Escuela Normal de Varones. suplica á V. E. se digne recabar por el Departamento de Ingenieros, el presupuesto de las reformas proyectadas y patrocinar en el próximo Congreso la concesion de los fondos necesarios.

La disciplina demanda, como el Plan de Estudios y el Profesorado, una reforma, pero es materia esta para conferencias, no para un Informe,

El Director de la Escuela Graduada me ha presentado un estenso Informe sobre la marcha del Establesimiento á cargo de él. Las observaciones del Señor Navarro vienen á confirmar lo que he indicado ya en mi nota del 15 de Julio, haciéndose precisa una reorganizacion de la Escuela la que debe apartar su Plan de Estudios y su cuerpo docente. Tendré el honor de manifestar á V. E. mis ideas sobre este asunto oralmente.

Debo en conclusion, comunicar á V. E. que el cobro del derecho de testimonio de pruebas ha encontrado mucha oposicion de parte de los alumnos y del público en general

Reitero al Señor Ministro las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Federico Sehiehendoms.
Rector

Informe del Colejio Nacional de Mendoza.

Colejio Nacional de Mendoza.

Diciembre 31 de 1881.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe correspondiente al año escolar próximo pasado.

MATRÍCULA.

Habiéndose modificado por decreto 9 de Febrero del corriente año el término dentro del cual debia espedirse la matricula, ampliándolo hasta el 15 de Marzo, no fué posible hacer funcionar todas los aulas desde el 1° de dicho mes, como habia hecho en los seis años anteriores.

En mis informes, siempre he manifestado con claridad mis previsiones sobre el aumento ó disminucion que debia operarse en el número de alumnos que ingresarian al Colejio en el siguiente año, espresándo al mismo tiempo las causas originaales de estas variaciones—Hasta aqui, todo lo espuesto ha resultado comprobado por los hechos producidos.

El número de alumnos matriculados en los siete últimos años es el siguiente:

En	1875	62
«	1876	72
«	1877	87

« 1878..... 114
« 1879..... 102
« 1880..... 76
« 1881..... 64

Se vé que el número de estudiantes ha disminuido el año 1878, y que en el último año ha igualado al que siguió en 1875, siendo algo mayor todavia que el de años anteriores. Este hecho, por mas que fuera previsto, y espuestas las causas que debian producirlo, me obliga por su importancia á ser mas esplicito que otras veces, y á entrar en nuevas observaciones.

Consideraciones generales.

Todo sistema general de enseñanza, en las naciones ilustradadas que tienen plan definido sobre esta materia; se divide en tres grados, que son: instruccion primaria, secundaria y superior. Y nunca se vé que las instituciones de enseñanza dedicadas á un grado, invaden las correspondientes á otro grado. De este modo, las enseñanzas se definen, se complementan y se mejoran, y viene á establecerse facilidad y economía en la administracion del sistema general.

La instruccion primaria comprende las enseñanzas exijidas por las leyes á los individuos como garantía social.

La instruccion secundaria, tan indispensable para la sociedad en el estado actual del progreso humano como ántes lo era la primaria, es la ampliacion ó continuacion de la primaria, y reune todo jénero de enseñanza preparatoria y los antecedentes necesarios para el acertado estudio de las industrias, profesiones y ciencias.—La instruccion superior abarca únicamente las enseñanzas técnicas inherentes á las especialidades industriales, profesionales ó científicas que se trata de formar, y en ningun caso, invade la preparacion ó ampliacion comprendida en los grados inferiores; al contrario, los institutos superiores manifiestan sus exijencias respecto á la preparacion necesaria, á fin de que ellas sean satisfechas en los estatutos de enseñanza secundaria.

No obstante la evidencia y lo incontrovertible de las verdedes espuestas, ¿ que ocurre entre nosotros. ?

Antes se permitia que las instituciones dela enseñanza superior, y ahora se trata que institutos de enseñanza profesional, invadan la enseñanza secundaria.

Procediendo así, solo se deja á los Colejios Nacionales relacion directa con las ensenñanzas profesionales de Abogado ó Médico, únicos que existian ántes, y se obstruyen la que debieran tener con los demás institutos de enseñanza superior ó especial que vá estableciendo la Nacion.

Solo el estudante que ha de dedicarse á la carrera de Abogado ó Medico, sabe realmente qué derechos le acuerda la enseñanza secundaria y las ventajas que reportará de ella. ¿ cómo nos admiramos entonces de que los Colejios Nacionales aparezcan destinados á estos únicos objetos, y á favorecer clases privilegiadas, cuando intencionalmente se cierran las puertas á las demas aspiraciones, siendo así que la enseñanza secundaria debiera ser el camino obligado para todas las enseñanzas especiales que la reclaman como preparacion necesaria é indispensable?

¿ Porque asustarnos de nuestra propia obra y no enmendarla en vista de nuestros patentes desaciertos?

Los estudiantes pierden todo estimulo desde que no saben para que estudian y que ventajas posivas alcanzan á medida que llegan á un grado superior.—En esta situacion cualquier gabela los retrae.—En efecto, el derecho últimamente establecido para la matrícula y la prueba de curso, ha disminuido considerablemente el número de alumnos.

Mucho mas concurridos serian los Colejios Nacionales y mayor utilidad prestarian; si sus alumnos, sin salir de él, tuvieran un camino claro para ingresar á cualqusera de los institutos de enseñanza superior ó especial que la Nacion costea, y á medida que avanzan en sus estudios vieran que su porvenir se agranda.

Pero lo peor de todo en la actul situacion de los Colejios nacionales de las provincias, es la amenaza latente de supresion, obrándo á la par con disposiciones anteriores que han venido creándoles una falsa posicion, y cercenándo considerablemente el servicio que debieran prestar.—A poco que se continuara en el mismo sentido, es evidente que pronto se conseguiria hacerlos completamente inútiles.

Antes de producir y mantener esta falsa situacion de los Colejios nacionales; debiera proponerse franca y terminantemente la supresion de la enseñanza secundaria.—Verdad es que una medida de este género privilegiaria á unas localidades en detrimento de otras. (las mas necesitadas), privándo á estas de derechos legítimos eger-

citados por años y obstruyéndoles el camino para las enseañnzas superiores costeadas por la Nacion.

Es urgente y forzoso resolver el dilema : ó se asigna estrictamente á la enseñanza secundaria y á los Colejios nacionales el rol que les corresponde ó se suprimen.

Lo que interesa sin duda, es : conservar lo existente, introduciéndo en ello modificaciones determinadas en virtud de sério estudio. Crear en relacion con lo establecido : en una palabra, organizar.

Si procedièsemos en otro sentido, aparecerian en movimiento perpetuo, sin otro resultado tanjible que el inútil dispendio de dinero, de fuerzas, de inteligencia: sin conseguir disciplina general entre las diversas instituciones que debieran componer un sistema perfecto.

Desde 1875, por desgracia, se nota volubilidad.

En sus primeros años se suministraba á los Colejios superabundantemente elementos y recursos de todo jenero; se destinaban sumas considerables para refaccion y construccion de sus edificios sus alumnos eran beneficiados con becas, recibian gratuitamente y con profnsion textos y útiles; se les eximia de todo derecho y aun se les daba empleos en la casa:—Mas tarde, no solo se ha retirado á los Colejios y á sus alumnos todas estas ventajas, sino que se ha restringido el campo de accion á que daban derecho los estudios secundarios y se les ha embarazado con nuevas contribuciones al propio tiempo que nacia la zozobra sobre la subsistencia ó estabilidad de los estudios mismos.

Mientras tanto, las becas y demas beneficios, retirados á los alumnos de los Colegios, se han transferido á otros establecimientos profesionales que invaden la enseñanza secundaria. En Escuela Agronómica, por ejemplo, se alimenta, se viste y se cubren todas las necesidades del alumno.

La desigual reparticion de estímulo con que se quiere impulsar ciertas enseñanzas, pervierte las vocaciones naturales: muy comun es que los aspirantes á becas no se decidan á abarcar el estudio de su preferencia, sino aquel que les proporciona nna beca y mayores ventajas materiales.—Se busca una beca, en resúmen, y nó la persecucion de determinadas enseñanzas.

Mucho debe haber crecido el interés por la enseñanza secundaria, cuando, apesar de los inconvenientes señalados, el número de aspirantes á ella no es menor actualmente qúe en los primeros años de su fundacion.

Exámenes.

El cuerpo de profesores subdividido en comisiones parciales, bajo la presidencia del Rector, procedió á clasificar las pruebas de exámenes, tanto escritos como orales.

Los exámenes tuvieron lugar en los primeros dias de Diciembre próximo.

Remito á V. E. el informe que sobre esta materia pasa la Comision que, especialmeute y con este objeto, nombró de su seno el cuerpo docente del Colegio.

Los S. S. Profesores, en esta labor, como en el curso del año, han mostrado gran contraccion é interes por el progreso bien entendido de la enseñanza.

Tengo la conviccion de que ningun estudiante podrá considerar injusta la clasificacion recibida por baja que sea; pues todas ellas corresponden exactamente con el mérito relativo probado durante el año escolar.

Lamentable es que el número de exáminandos no sea tan considerable como en otros años. Algunos alumnos por no esponerse á pagar dos veces el derecho de prueba de curso, se han dedicado á prepararlo para Marzo próximo.

Anuncio á V. E. en esta oportunidad que el personal docente de este Colegio ha renunciado terminantemente á beneficiarse con el fondo de matrícula y el de inscripcion de exámen, y desea que ambos sean destinados para atender necesidades del Establecimiento.

Plan de Estudio.

Diversos planes de estudio se han puesto en práctica; muchos proyectos se han presentado y gran acopio de ideas se han hecho presentes sobre este tópico; y no obstante la cuestion no se resuelve satisfactoriamente.—En presencia de estos hechos, no juzgo oportuno abundar en mas consideraciones que las espuestás en mi informe anterior.

Pienso que si ha de emprenderse la confeccion de un nuevo Plan de Estudios, debiera encomendarse la tarea á las autoridades universitarias de la Nacion, ó bien llevarse á cabo en vista de un trabajo especial sobre la materia que seria necesario pedir á los Directores de los Colegios de enseñanza secundaria.

Sobre esta necesidad, hay otra de un órden mas elevado, y que

sin pérdida de tiempo debiera satisfacerse.—Me refiero al Plan General de Educacion.

Es urgente que la Nacion adopte un sistema General de enseñanza y establezca relaciones definidas entre los establesimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior.—No es prudente crear nuevos institutos de enseñanza ántes de que esta importante disposicion organice todo lo existente, introduciendo la armonía que debe existir entre las partes Componeutes.

Estudios y disciplina

Las Clases y tareas escolares de todo género han marchado con regularidad durante el año escolar.—La disciplina ha sido satisfactoria, como en los años anteriores.—Las penas mas ligeras entre las prescritas por el Reglamento, han bastado para corregir las faltas de los alumnos en las aulas.—El órden general fuera de las clase nada ha dejado que desear.

Entre los empleados, dentro del establecimiento, se nota cada ves mas respeto y mútuas consideraciones.—Hay espiritu de cuerpo que obra moralmente sobre los educandos y beneficia sobre manera al Establecimiento en diversos sentidos.

Administracion

Ninguna adquisicion de importancia se ha hecho.

Fuera de la suma destinada á sueldos de profosores y empleados, la planilla solo suministra $ 50.00 mensuales destinados por el presupuesto para el pago de sirvientes.—Con esta mensualidad se ha atendido tambien á las necesidades mas apremiantes reclamadas por la marcha diaria del Establecimiento y á su conservacion, hastá donde lo ha permitido la mas estricta economia.

El gabinete de Física, el laboratorio de Química, las aulas de Historia Natural, las de Dibujo lineal y Natural este y la Biblioteca, ninguna mejora han recibido —Solo ha sido posible conservarlas sin detrimento.

Edificio

Sobre este punto, nada nuevo diré; me refiero á mis informes anteriores y á la nota de 6 de Noviembre del año pasado.

Manifestaré, sí, que es vergonzoso que un Colejio Nacional se

albergue en un edificio tan ruinoso ó inadecuado como es el que ocupa el de esta ciudad.

Personal docente

Entre las diversas práticas perjudiciales á la enseñanza secundaria que se han introducido en estos últimos años, dificilmente habrá otra que sobrepuje en fatales consecuencias á la *distribucion anual* de asignaturas —Para manifestarlo, basta esponer los siguientes hechos.

Los profesores no tienen asignaturas, sueldos ni empleo fijo.

Ninguna asignatura tiene el mismo sueldo en los diversos Colejios Nacionales.

Anualmente se interpone influencia eontraria al buen servicio, que da por resultado el subplantar á los profesores antigúos y desprestijiar el personal docente.

Se aumenta inconsideradamente el número de profesores y e presupuesto de sueldos.

Se subdividen las enseñanzas con perjuicio de profesores y alumnos.

El ejercicio del profesorado se toma como recurso subsidiario para el cual todos se consideran aptos.

Se dificulta considerablemente la mejora del personal docente.

Se desprestijia la Direccion de los establecimientos.

Se desconocen los servicios prolongados y la competencia especial.

Sorprende cómo ha podido introducirse una práctica tan perniciosa, sin precedente en ningun otro pais, ni en los procedimientos usados en la Nacion para la provision de todos los demas empleos.

Es admirable que esta amovilidad de los profesores no haya producido ya completa desorganizacion en las casas de enseñanza.

Mientras tanto, lo natural es, que siguiendo buenos modelos acreditados en la materia, se estimulara la competencia, buena conducta y permanencia de los catedráticos, y se establecieran reglas fijas para determinar sus sueldos.

Por fortuna, penetrado sin duda V. E. de los graves inconvenientes que trae aparejada la amovilidad de los profesores, ha anunciado el propósito de mejorar su condicion.—Puede en virtud de eso, asegurarse que los Colejios de la Nacion van á recibir un importante impulso en el setido de su organizacion,

Dando por terminado el presente informe, saludo á V. E. con todo respeto y consideracion.

Dios guarde á V. E.

Justo J Godoy,
Rector

Informe del Colejio Nacional de Salta.

Colejio Nacional de Salta.

Salta Diciembre 24 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. el informe relativo á la marcha de este Colejio, á los resultados obtenidos y á las necesidades sentidas, durante el corriente año; y mucho me felicitaria de que él pudiera contribuir en parte á que V. E. llevara adelante y realizara las sabias ideas y nobles propósiios consignados en su Memoria presentada al H. Congreso Nacional.

Con la esperiencia adquirida en la direccion de este Establecimiento, he comprendido la exactitud de las vistas de V. E. al juzgar lo que son los Colejios Nacionales en la actualidad, y lo que deben ser en el porvenir, si se quiere que las nociones de las ciencias y de las artes se repartan equitativamente en todas las clases sociales y el nivel intelectual y moral no ofrezca profundas desigualdades en las mismas.

V. E. lo ha dicho todo, ha planteado y resuelto la cuestion en los siguientes parrafos: «La organizacion de la instruccion secundaria no ha recibido modificacion alguna de la *nuevas ideas*, y es hoy como en otro tiempo, destinada á preparar el alumno para los estudios *universitarios* que se caracterizan en los conocimien-

tos científicos-legales de nuestra predileccion tradicional, influyendo así el Colejio para perpetuar esta misma tradicion.»

«Con relacion á la instruccion media, hemos creido haberlo hecho todo por haber resucitado una ó dos lenguas muertas, agregado dos ó tres idiomas vivos á sus programas, y recargado estos inconsiderada é irrefiexivamente con un número tal de asignaturas que solo sirve para abrumar y desterrar al alumno, produciendo así el vacio en las aulas, por falta de organizacion y de método.....; y en la perspectiva de una carrera que abre las puertas á los honores y á los puestos públicos del Gobierno y de la Política, los mas valientes acometen la empresa de seguir aquellos *cursos preparatorios*, seguros de que no se les exijirá en instruccion, sino la superficialidad de sus estensos prográmas en esta multiplicidad de asignaturas y ramos de enseñanza.»

«Las materias del prográma de enseñanza son en su totalidad obligatorias para todos los alumnos, sea cual fuere la carrera ó profesion á que se dedique, lo que es ya una restriccion impuesta general del pueblo por que no pocas de estas materías, ó son inaplicables, ó casi inútiles á otras carreras que no sean las del foro, de las letras ó de las funciones públicas: muchas de ellas solo son de utilidad á los que cultivan la literatura clásica á que muy pocos se dedican entre nosotros.

« ? Por qué pues obligar á que estudien tales materias los que despues no tendrán motivo de ejercitarlas ¿

«El comerciante, el mecánico, el marino, por ejemlo, no necesitan Latin ni Griego, ó porlomenos lo necesitan muy poco para que valga la pena de hacerles perder tanto tiempo en aprenderlos.

Y V. E, ha sabido resolver acertadamente estas objeciones en el siguiente paragrafo de su Memoria:

«Creo, pues, que es llegado el tiempo de organizar la instruccion pública segun estas indicaciones generales, metodizándola y deslindando en nuestros establecimientos de instruccion secundaria, la *enseñanza profesional*, de la que M. Salvandi ha denominado *especial*; la científica de la meramente literaria, etc.; adaptando estas clasificaciones y fines diversos de ellas, programas de estudios y y su distribucion en Colejios é institutos que respondan por una organizacion peculiar tan diversos objetos y fines de la instruccion Pública.»

Por mi parte no trepido en apoyar tan sensatas observaciones.

En materias de programas de enseñanza de este Colejio y de los

demás de la República, el Sr. Ministro se ha adelantado á lo que podia informar el suscrito.

La reforma es necesaria y perentoria en el sentido trazado por V. E. esto es de que preparen á los alumnos para todas las carreras de la vida social, pudiéndose formar *profesiones especiales*, y librando á los que adopten cualquiera de estas, del aprendizaje de asignaturas que son inaplicables ó casi inútiles.

El agrimensor no necesita aprender Griego ni Latin ni Literatura. Menos lo necesitan el Comerciante ó tenedor de libros el mecánico, el agricultor y otras profesiones á las qne pueden servir los Colegios y á la que puede dedicarse juventud Argentina con provecho para sí misma y para la Patria.

Hay, pues, que elejir y deslindar en los muy vastos programas existentes, la materia propia que necesita saber el alumno, segun sea la profesion que vá á abrazar, la medicina, la abogacia, la injenieria. la agrimensura, el Comercio, la Agricultura ó uno de tantos oficios ú ocupaciones que comprende la industria de un pueblo.

Obligar al alumno indistintamente y sin tener en vista su vocacion, aptitudes y sus propósitos particulares, á que ejercite todo el Programa actual, es, como muy bien lo dice V. E. abrumarlo y desterrarlo del Colejio, ú obligar á los mas *calientes* á estudios superficiales que basten á franquearles las puertas de la Universidad y las alturas del foro, de la politica y del Gobierno.

Escuso entrar en mayores consideraciones al respecto. Seria fatigar la atencion del Sor. Ministro sobre un punto en que su importante Memoria supo tocar acertadamente todas las faces generales.

Comó lo manifiesto al principio, solo deseo que V. E. Dios mediante y contando siempre con la confianza del Exmo. Sor. Presidente de la República lleve adelante las reformas indicadas, en la seguridad de que los Colejios Nacionales entrarán asi en la órbita de las ideas y de las necesidades modernas, rendirán inmensos beneficios á la juventud y justificarán plenamente el gasto que demandan al Erario Nacional.

La opinion pública está dél lado de V. E. ha hecho justicia y prodigado aplausos sinceros á sus vistas, y ella misma las reiterará el dia que vea traducidas esas vistas en leyes y reglamentaciones adecuadas.

Exámenes.

Los de este año han correspondido en jeneral á los asiduos cuidados que el Gobierno Nacional y especialmente V. E. vienen prestando á la enseñanza secundaria.

Por lo que al suscrito concierne, aseguro al Sor. Ministro que ellos satisfacieron y llenaron en lo posible mis esperanzas.

Ajustáronse con exactitud al Plan de Estudios y Reglamentos vijentes, y fueron recibidos por el Personal docente, dividido en tres comisiones y bajo la presidencia del Rector y Vice Rector.

Hice especial recomendacion á los examinadores de que se condujesen en el acto con la mayor imparcialidad y severidad, con el objeto de que esta solemne prueba tuviera su verdadero significado, y el resultado fuese la espresion neta de la instruccion dispensada á los alumnos y recojida por el año trascurrido.

Durante los cursos me habia convencido de que algunos no estaban bien preparados para el año en que se hallaban matrículados que seguramente por una mala entendida condescendencia de las Comisiones exáminadores fueron aprobados en el 4°. ó 5° año, por ejemplo, y pasaran al 5°. ó 6°. respectivamente, encontrándose mal dispuestos para hacer hacer este aprendizaje superior.

Tal fué la razon de aquella recomendacion, inspirada por el interes de que no se falsease la enseñanza, de que no se engañase á los padres de familia y al país con mistificaciones rotuladas con grandes y brillantes clasificaciones reguladas por los Colegios Nacionales.

Asi V. E se fijará en el cuadro de exámenes y clasificaciones que acompañoy y que impreso he repartido á las familias de los alumnos, qne las Comisiones exáminadoras han sido severas en el desempeño de su mision, no adjudicando los números altos, sino á los jóvenes de reconocido mérito.

Para Marzo han quedado varios *aplazados* en ciertas asignaturas, y son aquellos que no obtuvieron la clasificacion conveniente ó que no completaron el exámen por motivo de enfermedad ó de contratiempos bien fundados,y estos últimos alumnos son los que aparecen en el cuadro con casillas en blanco.

Aquí me parece oportuno observar al Sr. Ministro que seria muy conveniente integrar las Comisiones examinadoras con un personal estraño al mismo Colegio, como sucediera en años anteriores.

La presencia de este elemento en el acto de la prueba, segun mi

humilde opinion, es bastante para despertar en el alumno mayor aplicacion y contraccion á sus tareas, y el mismo profesor no dejará de estimularse ante la perspectiva del fallo de una persona independiente del Colegio y suficientemente competente que juzgue su obra.

Profesorado.

Acompaño un cuadro de las asignaturas que cada profesor dictó con el objeto de que V. E. lo tenga presente para el próximo año, y pueda hacer las modificaciones que le parezcan convenientes consultando el mejor servicio del Establecimiento.

De los antiguos profesores quedan muy pocos. La muerte de los unos, la dimision de los otros produjeron este resultado; pero felizmente las vacantes fueron llenadas con acierto, y los nuevos profesores con muy pocas escepciones, han traido á la cátedra respectiva mayor caudal de conocimientos y mejores métodos de enseñanza.

En las tareas del año han cumplido sus deberes sin dar lugar á la censura de sus superiores, fueron contraidos, afanosos en el estudio de la materia que debian dictar, y por despertar en los alumnos el deseo y el estimulo del aprendizaje y de las nobles ambiciones.

A los efectos del Decreto espedido por el Departamento que V. E. preside, del 9 de Febrero del corriente año que promete á los profesores mas competentes y mas contraidos, en calidad de recompesa, el producido de los derechos de matrícula y de exámen, me encuentro en el caso de declarar francamente á V. E. que todos se han hecho acreedores á ella. Seria injusto si afirmase lo contrario.

Aquí me permito tambien apoyar calorosamente los importantes conceptos de la Memoria de V. E, respecto al nombramiento y á la existencia del profesorado.

Siame licito hacer mias en este informe las vistas de V. E. espresadas en los siguientes párrafos.

"Pienso que en este como en los demas grados de la Instruccion Publica, se hace necesario llamar la ley en auxilio.... de la suerte del profesorado, cuya incertidumbre no es el menor de los inconvenientes que se notan en esta materia."

"Actos administrativos cuya importancia é influencia dura lo que las circunstancias ó el juicio instable de un personal constantemente

renovado en el gobierno quieran darle de seriedad y consistencia, han garantido pasajeramente y de un modo mas ó menos débil la suerte del profesor en nuestras universidades, encomendando su nombramiento y remocion á sus Facultades y Consejo superior: y en los Colegios y de mas establecimientos de instruccion secundaria, actos de igual naturaleza han creado la inseguridad de su destino, en su nombramiento anual, en su facil é inmotivada remocion despues de él, y en su dotacion mas ó menos proporcionada y liberal, segun los motivos determinantes de actualidad ó de circunstancias, llamados asi á resolver por si mismos todas estas cuestiones de vital interes para la enseñanza y la instruccion pública."

"No necesito deciros la influencia desastrosa que un estado de cosas semejantes, ejerce en estas suprimiendo todo estimulo en el profesor, haciendo imposible todo sistema en la enseñanza, y dificultando el acierto mismo de la eleccion en el nombramiento."

Ojalá Sr. Ministro, antes de mucho tiempo sean estas indicaciones convertidas en leyes.

El procedimiènto actual no puede ser mas irregular.

A veces la ignorancia presuntuosa y favorecida por circunstancias pasajeras escala á la cátedra, y la suficiencia humilde y aislada queda postergada y en olvido.

Es preciso, como lo dice V. E. que una ley bien meditada establezca las reglas ineludibles para llegar al profesorado y para mantenerse en el.

Escuela nocturna.

Acompaño orijinal el informe de los exámenes rendidos por sus alumnos, suscritos por sus cuatro directores

En años anteriores esta Escuela no fue atendida como lo merecia, y hasta se llegó á eximirla de la prueba del exámen. Casi habia llegado á ser nominal su existencia.

Sin embargo su utilidad era y es resaltante. Estaba creada para llamar á su seno á los artesanos, á sus hijos, á las jentes pobres que emplean el dia en las ocupaciones del taller y del servicio doméstico, y que solo á la noche pueden concurrir á la escuela.

Desde que me hice cargo del Rectorado le presté mi mayor atencion, exiji de sus directores el cumplimiento de sus deberes, les fijé un programa de enseñanza reducido á lectura, escritura, aritmética

Geografia, Gramática Castellana, dividida en cuatro grados, y de esta manera tuve la satisfaccion de conseguir un buen resultado comprobado por el exámen.

La asistencia media ha oscilado sobre la sifra de cien alumnos, habiéndose presentado al exámen sesenta y uno.

No es de estrañarse que hayan grandes alteraciones en la concurrencia si V. E. tiene en cuenta la clase social de matriculados pertenecientes todos ellos á los gremios de artesanos y del servicio doméstico, distraidos frecuentemente de la escuela por los patrones ó por las familias que no manifiestan gran iuteres por la educacion é instruccion popular.

Creo sin embargo, Sr. Ministro, que lo conseguido en el año corrido es bastante para justificar el gasto que invierte la Nacion en mantener este Establecimiento anexo al Colegio.

Gabinetes mobiliario y edificio.

Al recibirme del Establecimiento á principios de este año, organicé un prolígo inventario cuya copia en debida forma elevé á V. E. con la nota esplicativa correspondiente.

En vista de ese inventario hacia notar á V E. el mal estado en que se hallaban los gabinetes de Fisica, Historia natural y Química, especialmente las dos primeras.

Gran cantidad de aparatos de Fisica estaban rotos, desmembrados, inútiles para funcionar. Algunas colecciones de Historia Natural habian sido victimas de la polilla. Y el laboratorio de Química no estaba menos cercenado en útiles y sustancias muy necesarias.

Durante el año he tratado de conservar lo existente en el mayor pié, esperando la contrariedad de no poder conseguir en esta ciudad artistas intelijentes y habiles que puedan componer aquellos aparatos útilizables.

La provision á los laboratorios de aquellas sustancias mas indispensables para la esperimentacion diaria, la he hecho sirviéndome de las droguerias de esta Ciudad y de alguna del Rosario de San-Fé, á pedido siempre del catedrático del ramo, con intervencion de la comision Administradora, y usando de los fondos presupuestados que se entregan al Colegio.

Creo Sr. Ministro, que es urjente complementar los gabinetes reponiendo lo destruido ó inutilizado, y dotándose además de

aquellos aparatos que han creado las invenciones modernas de la ciencia.

En nota separada, y tan pronto como los Catedráticos se espidan respecto á las necesidades de sus respectivas aulas, cuyo informe les he pedido oportunamente, le haré conocer á V. E. detalle de lo que importa esa complementacion, adjuntándole tambien el nuevo inventario que organizo.

El resto del mobiliario del Establecimiento está bieu mantenido y llena sus exijencias.

El edificio se encuentra como en los años anteriores, en buen estado, siendo los pequeños deerioros causados por el tiempo y por el uso compuesto inmediatamente con los fondos propios del Colegio y bajo la intervencion de la Comision administradora.

Reune una capacidad mas que suficiente para el funcionamiento regular de las clases, sin contar las piezas que desde años atras estan ocupadas por las oficinas del Correo, del Telégrafo y de la Biblioteca pública de la Provincia.

Biblioteca.

No es menos urjente proveer al Colejio de una buena biblioteca de consulta. Los catedráticos la necesitan á cada momento.

La que me dejo el ex-Rector fallecido, segun el inventario que pasé á V. E. era una pequeñísima coleccion de obras sin importancia y la mayor parte truncas.

No dudo que V. E. aceptará y proveerá el pedido que en este sentido voy á hacerle por separado, como me lo tiene prevenido en una de sus últimas resoluciones.

Aprovechando esta ocasion para felicitar al Sr. Ministro por los excelentes resultados cosechados en el presente año en el Departánmento Nacional que sábia y patrióticamente dirije, y esperándolos mejores en lo sucesivo en virtud de las reformas bosquejadas en su estimable Memoria, tengo el honor de suscribirme con todo respeto y consideracion.

Dios guarde á. V. E.

Eliseo J. Ortes.

Informe del Colejio Nacional de San Luis

Colegio de San-Luis

San Luis Diciembre 26 de 1881

Al Exmo. Sr Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Me es honroso dar cuenta á V. E. del estado de este Colegio, durante el presente año.

Disciplina:

No me detendré en este punto. Como lo he manifestado á V. E. en mis informes anteriores, la disciplina sentada sólidamente desde el principio, vá cada dia en adelanto y siguiendo en esa progresion este año se ha mantenido á la mayor altura que puede desearse, y ha demostrado que incidentes de ninguna clase pueden alterarla.

Matricula

El número de alumnos snscritos en la matricula del Colegio ha sido de ochenta y cuatro; 47 de ellos han cursado pagando los derechos establecidos por Decreto de Febrero 9 ppdo; 21 con certificados en forma y 16 becados del Curso Normal.—La Escuela de aplicacion anexa contado 281 y la Nocturna 75.-Total general 440.

Aunque el número de alumnos que ha frecuentado las aulas del Colegio ha sido bastante regular, comparado con él de otros Establecimientos análogos, mas, los derechos de matricula en esta poblacion, en general pobre y acostumbrada á recibir la educacion gratuitumente, son causa para que no se presenten muchos jóvenes.

Este hecho que no tendriá razon de ser por cuanto los que no pudiesen satisfacer los espresados derechos cursarian gratis, bastándoles el certificado de pobreza, se realiza y se esplica; en poblaciones en las cuales en una gran parte de sus habitantes el sentimiento de la instruccion no está todavia arraigado y que no comprende del todo su importancia, es suficiente crearles simples

condiciones, imponerles algun pequeño sacrificio ó sacarles de la costumbre para que prefiera abandonarla antes de salvar cualquiera dificultad.

Exámenes

En la forma y tiempo que el Reglamento dispone se efectuaron los exámenes de fin de curso, habiéndose presentado 56 alumnos: 29 han pagado la cuota de pruebas;-11 con certificado y 16 becados.

Lo dicho respecto de los derechos de matrícula sucede tambien con los de exámenes, y siendo este año el primero en que pagan esta cuota, V. E. comprenderá la causa por que hay diferencia marcada entre los inscritos y los examinadores, á pesar de haber hecho todos aquellos, con rarísimas exepciones, el curso entero.

La comision examinadora ha sido formada por el cuerpo docente, como lo preceptúa el Decreto de 30 de Octubre de 1877, y ello informará del resultado de las pruebas rendidas, pudiendo adelantar á V. E. que han sido superiores á las de otros años, segun se me ha manifestado.

El siguiente cuadro espresa el resultado general.

Años	Matriculados	CLASIFICACIONES				No rindieron exámen
		Sobresalientes	Buenos	Regulares	Reprobados	
1º	41	6	11	7	3	14
2º	24	2	6	11	—	5
3º	5	2	—	—	—	3
4º	5	2	1	—	—	2
5º	4	—	—	—	—	4
6º	5	1	2	—	—	2
	84	13	20	18	3	30

Los alumnos que han sido reprobados en asignaturas parciales presentarán su exámen en Marzo.

El Profesorado.

El Profesorado de este Colegio que siempre ha dado pruebas de competencia y contraccion á sus tareas, ha llenado otra vez este año dignamente la delicada mision que le está encomendada.

Creo un deber de justicia hacer notar á V. E. que este Profesorado no recibe una renumeracion proporcionada á sus tareas.

Al Colegio de San Luis siempre se le vota un presupuesto mucho mas bajo que á otros de su categoria; aparentemente figura igual con algunos de ellos; pero si se tiene en cuenta que del presupuesto del Colegio se paga á cuatro profesores y un Director para la Escuela de aplicacion anexa, cuyos sueldos importan por lo menos una disminucion de $ 400 mensuales en el monto de la planilla de los catedráticos, lo que no sucede en aquellos establecimientos á que haga referencia.

En esta virtud pedi á V. E. en nota 20 de Agosto se dignara hacer que la partida destinada para los sueldos del cuerpo docente de este Establecimiento estuviese en el año próximo venidero al nivel de la de aquellos que estén en iguales condiciones, por ejemplo, ál de Corrientes cuya enseñanza es la misma: Colegio con seis años preparatorios, curso normal, Escuela de aplicacion y Escuela Nocturna.

Espero que V. E, atenderá mi indicacion en atencion á la justicia de que están revestidas.

Curso Normal.

Esta benéfica institucion destinada á preparar maestros de instruccion primaria cuenta 16 alumnos; con 6 en primer año y 10 en segundo.— los que han aprobado de estos últimos, sus exámenes concluirán la carrera el año próximo venidero.—El curso normal aunque importa un pequeño gasto á la Nacion, en las becas, es de suma importancia para esta Provincia que trata de desarrollar la instruccion por todas partes y necesita maestros con la preparacion necesaria, que dirijan sus escuelas, para poder asi recojer el fruto de sus laudables esfuerzos, y estando él llamado á formar esos maestros, su sostenimiento es interesante y patriotico bajo todos conceptos.

Los 11 que ha dado ya están todos al frente de Establecimientos de educacion de esta y de otras Provincias.

Escuela de Aplicacion.

Su enseñanza está dividida en 6 grados, habiendo sido la asistencia del modo siguiente: 1er. grado 112, 2° id 41, 3° id 33, 4° id 35, 5° id 31 y 6° id 29.—Total-281. alumnos.

La Escuela ha marchado con toda regularidad y sus exámenes han sido muy satisfactorios.

Catorce jóvenes del 6° están en condiciones de ingresar al 1er. año del Colejio, en el curso venidero.

Gabinetes.

El estado de conservacion de los aparatos y útiles de los gabinete de Física, Historia Natural y Laboratorio de Química es bueno cuanto se puede desear, sin embargo de no tener todavia los dos armarios precisos, como lo indiqué en mis anteriores informes. Segun lo ordena el Decreto de 26 de Febrero del corriente año, por nota separado dije á V. E. los útiles y material científico que necesitan con mas urjencia.

Edificio, patio de recreo y jardin.

El edificio necesita una refaccion general sobre todo en la parte correspondiente á la Escuela de aplicacion, cuyos techos es imposible tenerlos arreglados y libres de filtracion sinó se los hace de nuevo, tal como han sido proyectados por el Señor Palacios, estudio de que he hablado á V. E. varias veces en los informes anuales y por notas, y que tengo estendido para el H. Congreso.

Las piezas de la parte principal necesitan igualmente pronta reparacion.

Las murallas que rodean el patio de recreo y jardin se encuentran actualmente en muy mal estado, motivo por que pedi á V. E. en nota Octubre 5 la cantidad de $ 233.92 para hacerlas reconstuir; como están ahora no garantizan de ningun modo las plantas y objetos, que quedan en la noche á voluntod de los ladrones que sin dificultad pueden penetrar en los locales mencionados.-Por otra parte, los alumnos tendrian tambien la facilidad de salir á la calle, salvando las bajas murallas, sinó se tuviera especial cuidado en evitarlo, pero esto exijé un recargo de trabajo no indiferente.

Tengo el honor de saludar al Sr. Ministro con todo respeto.

Dios guarde á V. E

J. F. Mauboussi
Rector

Informe del Colegio Nacional de San Juan.

San Juan, Diciembre 22 de 1881.

A S. E el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Designados los abajo firmados por el Sr. Rector para informar acerca del resultado de los exámenes en el Colegio Nacional de esta Provincia, tenemos el honor de dirijirnos á V. E. á los fines espresados.

En la época fijada por los Reglamentos se abrió la prueba escrita, la que fué rendida por los alumnos bajo la mas rigurosa vigilancia de los profesores. La calificacion se hizo estrictamente dándole a la referida prueba el valor que en si tiene.

En el dia inmediato á aquel en que se rendia la prueba escrita se rendió la oral por las comisiones *ad hoc*.

Los exámenes de este año señalan un mejoramiento sensible por las reformas que en el sistema de enseñanza introduce cada profesor, aleccionado por la experiencia y el mayor conocimiento en su ramo, á la vez que por la estricta disciplina y órden regular del Establecimiento.

En los exámenes del curso de 1er. año se ha notado, sin embargo los efectos que es posible preveer en clases muy numerosas, formadas por alumnos que traen los malos hábitos adquiridos en las escuelas primarias, á cuya causa se une en general su corta edad la que no ofrece garantias de mayor aprovechamiento,

Aunque los alumnos de 3er. año han sido postergados, con escepcion de uno que fué aprobado, es de esperar que en Marzo próximo rindan aquellos los exámenes de las asignaturas particulares cuyas pruebas no fueron satisfactorias.

La calificacion dada á los alumnos revela imparcialidad que precede á ella, como asi mismo la conciencia del deber en los Profesores para obligarlos á que llenen los programas.

Salvo las dificiencias apuntadas, es fácil constatar por los exámenes de los otros cursos la marcha próspera en general del Colegio en donde concluyen ó siguen sus estudios jóvenes muy aventajados en las variadas materias que abrazan.

Los exámenes de este año á la vez que marca nun progreso relativo, atestiguan la observancia exacta del plan de estudios y de los Reglamentos sin escepcion.

Nos ahorramos de hacer mencion de las clases que mas han sobresalido por que no lo creemos necsario, y quiza no sea de nuestra incumbencia desde que nnos fué encomendado el informe sobre los resultados generales de la prueba anual.

Con este motivo nos es satisfactorio ofrecer á V. E. las seguridades de nuestra estimacion.

Dios guarde á V. E.

Saturnino S. Araoz—Segundino J. Navarro—
Juan V. Albarracin.

Informe del Colejio Nacional de Corrientes.

Corrientes, Diciembre 12 de 1881.

A. S. E. el Señor Ministro de Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de elevar á manos de V. E. mi informe correspondiente al año escolar que ha terminado.

RESÚMEN HISTÓRICO.

Bajo este titulo me permitiré presentar á V. E. un corto relato de la marcha progresiva de este Establecimiento desde su fundacion, basado sobre los datos estadisticos de los varios años, con el objeto de someter á V. E. una reseña de nuestras tareas, durante los 12 años que esta casa cuenta de existencia.

Creo que no dejará de tener algun interés para V. E. saber cómo este Establecimientos de Educacion, superando grandes dificultades ha llegado á ocupar un puesto honorifico entre los primeros Colejios de la República.

El Colejio Nacinal de Corritentes fué fundado el 3 de Mayo de

1869, siendo Presidente de la Repúnlica D. Domingo F. Sarmiento y Ministro de Instruccion Pública el Dr. D. Nicolás Avellaneda. Por decreto fecha 5 de Mayo del mismo año fué nombrado Rector y Director de estudios el Dr. E. Patricio Fitzsimon, con órden de proceder á esta ciudad y solicitar del Gobierno de la Provincia la entrega del edificio que segun nota tenia ya parte preparado para la fundacion del Colejio.

La casa cedida por el Gobierno formaba parte de un cuartel: tenia cuatro piezas espaciosas pero en mal estado, cuatro largas galerias y un patio que, en tiempo de lluvia, se convertia en charco.

A fines de 1868, bojo la Administracion del Dr. Guastavino, el Gobernador inició una suscricion entre los vecinos de esta Capital y de los Departamentos. El pueblo respondió dignamente á la nvitacion del primer magistrado: se formó una Comision compuesta de los señores Manuel Fernandez, Juan V. Pampin, Dr. Felipe Cabral, Diójenes Loreto y Augusto Scotto y en menos de 8 meses, se un reunió mas de trece mil pesos fuertes, para la construccion de nuevo edificio.

En ninguna de las Provincias se ha hecho una suscricion tan grande como en ésta para la construccion de un Colejio. Es un hecho que honra á sus habitantes, y con placer lo consigno acá.

La inauguracion oficial del Colejio tuvo lugar el 9 de Julio de 1869, pero debido á la falta de mobiliario y al estado del edificio, no fué posible abrir las clases hasta el dia 2 de Agosto del mismo año.

Se matricularon entonces 52 alumnos en 1er. año de estudios preparatorios y 104 en la Escuela primaria anexa—este último departamento fué costeado por el Gobierno de la Provincia.

En ese primer curso el trabajo del Rector y Profesores fué grande. El planteamiento de un sistema de educacion y método de enseñanza, completamente nuevo para el pueblo, ofreció al principio muchas dificultades. Anteriormente no existian en la Provincia buenos establecimientos de educacion: pocas y malas escuelas, métodos basados sobre la antigua rutina, maestros incapaces, y la casi completa carencia de buenos testos. He aqui, porque, en ese primer año, encontramos á la mayoria de los alumnos, en un pésimo estado de preparacion.

Cuadro poco halagueño, en verdad, presentaba entonces el nuevo Colegio Nacional. Sin portero, sin sirviente para la limpieza, pues los ligisladores se habian olvidado de votar fondos para el

servicio interno: dos grandes piezas, lúgubres y mal ventiladas, que pertenecieron al antiguo cuartel, servian para aulas.

Apesar de haber trascurrido la mitad del año, el Rector resolvió que los alumnos, que estuviesen en estado de hacerlo, rindiesen exámen de las asignaturas correspondientes al primer año de preparatorios en el tiempo y forma ordenado por el Reglamento entónces en vigencia: pero esto necesitó un esfuerzo estraordinario, tanto de parte de los maestros como de los discípulos.

Del curso preparatorio, solo 18 se presentaron á exámen, habiendo merecido alguno de ellos, una clasificacion honorífica. De la Escuela primaria sufrieron exámen 25, con muy buen éxito en Lectura, Gramática, Geografía, Escritura, Aritmética y Doctrina Cristiana. En general, el resultado dado por nuestros trabajos, en ese año, fué satisfactorio y asi manifestó al Gobierno entónces la Comision Examinadora.

A fines de Agosto, llegó á esta ciudad el Inspector de Colejios Nacionales D. José M. Torres, y entre este Sr. y el Gobernador se arregló sobre el establecimiento de una Escuela Normal anexa al Colegio. El Gobierno de Corrientes se comprometió á costear 20 becados en la Escuela Normal, y además á pagar á su personal docente la cantidad de 100 pesos fuertes por mes.

Un decreto nacional fecha Octubre 14 del mismo año, estableció la Escuela. Segun él, el Inspector General de Colegios debió formular el Reglamento y remitir de Buenos Aires, los libros necesarios para la enseñanza pedagójica. Ese Reglamento no se hizo, ni tampoco se remitieron los libros.

El Decreto no determinó la edad y demás condiciones que debieran tener los becados, ni tampoco se les impuso la obligacion de dedicarse á la enseñanza despues de concluidos sus estudios. Para los alumnos maestros, todos los ramos de los estudios preparatorios, menos el Latin, fueron declarados obligatorios, asi es que los futuros maestros no tenian tiempo absolutamente de asistir á la Escuela de Aplicacion para observar los métodos empleados y practicar la enseñanza. Se crearon 10 becas por cuenta del Gobierno Nacional y 20 mas fueron costeadas por esta Provincia.

La Escuela Normal anexa á este Colegio se estableció sobre malas bases, y debido á esto, durante los primeros años de su existencia, no dió resultados satisfactorios.

Los cursos correspondientes al año 1870, se abrieron el 1° de Marzo, y continuaron bajo el régimen anterior, hasta que se re-

cibió un decreto reformando el plan de estudios en todos los Colejios. La introduccion de un nuevo sistema, despues de trascurrido algun tiempo desde la apertura de las aulas,produjo necesariamente sus inconvenientes, y tendió á retardar en cierto grado, la marcha de la enseñanza del Colegio.

Durante ese año la marcha del Establecimiento fué bastante regular; hubo alguna dificultad cobre el nombramiento de Profesores por el Gobierno de la Provincia, pero esto se arregló felizmente.

El Colejio tenia entonces 248 alumnos, distribuidos de la manera siguiente: Esternos 211; Medio-pupilos 4, Pensionistas 12; Alumnos-maestros 21.

Los exámenes anuales dieron un resultado muy satisfactorio, como informó la Comision nombrada por el Gobierno y las clasificaciones obtenidas por los alumnos demostraron que no eran estériles los esfuerzos del Exmo. Gobierno para la difusion de la enseñanza.

Muchos de los alumnos de primer año no se presentaron á exámen, por haber entrado muy tarde al Colejio, y varios de ellos fueron retirados por sus padres antes de la conclusion del año, á consecuencia de la aparicion de la fiebre amarilla en esta ciudad.

Pocos dias despues de los exámenes, fueron entregados los certificados á los estudiantes por el Gobierno de la Provincia. La concurrencia de señoras y caballeros fué numurosa y selecta. Fueron pronunciados varios discursos por algunos estudiantes, por los señores de la Comision y por algunos Profesores.

Esta fué la primera reunion del Pueblo en el nuevo Colejio Nacional. El acto fué solemne y el Pueblo quedó muy satisfecho.

El año de 1871 será siempre de tristes recuerdos para el pueblo de esta ciudad, pues á principios de Enero se desarrolló la terrible epidemia de la fiebre amarilla que por descuido de las autoridades, se nos vino de la vecina República del Paraguay. Durante todo el largo estio continuó haciendo sus estragos y solo se salvaron del contajio los que pudieron salir de la ciudad apestada. Solo los que presenciaron lo que aqui pasaba entonces pueden formar idea del estado deplorable de esta ciudad. Todos los hombres pudientes, con raras escepciones, abandonaron el pueblo, la municipalidad desapareció, varios de los médicos murieron, en las boticas faltaban los medicamentos necesarios, la gente perecia por centenares sin auxilio médico y sin una mano caritativa que la aliviara en su miseria. ¿Qué se hizo para mejorar la suerte de todo un pueblo que sufria? ¿Cuál fué la conducta de los Gobiernos y de

los hombres ricos de la localidad? El pueblo fué entregado á su suerte—ni los Gobiernos ni los ricos se ocuparon de su desgracia.

Durante todo el tiempo de la peste los empleados de este Establecimiento no recibieron un centavo de sus sueldos. Habian fondos suficientes en la Aduana para satisfacer los haberes, pero nadie se acordó de los maestros entonces.

Cuando á mediados de Junio se dió principio al curso de estudios, solo concurrió la mitad de los alumnos—la epidemia habia arrebatado á muchos de ellos, otros permanecian en el campo de donde no pudieron regresar debido á la rebelion que á principios del mismo año, habia estallado en la provincia.

Despues de una larga y penosa enfermedad, consecuencia de la fiebre amarilla y de las sensibles pérdidas sufridas en su familia, falleció el primer Rector del Colejio, el 25 de Diciembre. Durante 40 años ejerció el profesorado, y en su pais fué por largos años Director de uno de los Colejios de la Universidad de Londres. En vista de esta desgracia, el Ministerio órdenó la clausura del Establecimiento y la postergacion de los exámenes anuales hasta el 15 del próximo mes de Abril.

El 1° de Marzo de 1872 se abrieron las aulas, y las clases funcionaron con regularidad hasta mediados de Abril, época en que se verificarón los exámenes correspondientes al año anterior.

Cuando llegó el Inspector de Colejios á fines de Noviembre encontró el Establecimiento en bastante mal estado. Esto no fué estraño: y aun antes de la llegada de ese Señor, tuve que escribir varias veces al Ministerio sobre el asunto, sin conseguir contestacion. La causa del mal fué la conducta indigna de algunos de los nuevos profesores, quienes, en lugar de cooperar conmigo para bien del Colejio hicieron todo lo posible para entorpecer su marcha. Uno de estos individuos queria ser Rector del Colejio; otro aspiraba al Vice-Rectorado, y el tercero se hizo generalmente dañoso valiéndose de todos los medios á su alcance.

Naturalmente los manejos intrigantes de estos profesores insubordinados ejercieron su mala influencia sobre la disciplina del Colejio.

Ademas de esta causa de atraso, existia otra: la falta de profesores para algunas asignaturas durante la mayor parte del año.

En vista de tal estado de cosas, pedi al Inspector me autorizára á suspender los exámenes anuales, y creyendo ese Señor muy justo mi pedido, accedió á él.

Durante el año 1872, el Colejio tuvo 192 alumnos, distribuidos como sigue: estudios preparatorios 70; Escuela Normal 29, y Escuela primaria 93. De este número, 13 eran pensionistas internos.

Las medidas enérjicas tomadas por el Ministerio felizmente pusierón fin á las desavenencias entre Rector y profesores, y en Buenos Aires el Ministro Dr. Avellaneda, me aseguró que en lo futuro tales actos no serian permitidos.

El año 1873 fué un año de prosperidad para el Colegio, las clases funcionaron con regularidad, los alumnos asistieron á las aulas con puntualidad y los profesores trabajaron con la debida contraccion. En mi informe correspondiente á ese año dije entonces: « Con respecto á la disciplina, me es grato manifestar á V. E, que « los alumnos se han distinguido por su obediencia y sumision á las « órdenes de sus superiores; muy pocas quejas graves ha habido « contra su circunspeccion y moralidad, pero las pocas que han « habido fueron atendidas con prontitud y castigadas las faltas de « una manera ejemplar.»

El Colejio tenia entonces 225 alumnos distribuidos como siguen: 139 en la Escuela Anexa; 54 en los preparatorios y 32 en la Escuela Normal.

Para el curso correspondiente al año 74 se matricularon 277 alumnos, cuya distribucion fué: en la Escuela Anexa 128. Escuela Nocturna 35. Estudios preparatorios 74 y Escuela Normal 30. Por decreto fecha 3 de Febrero se puso en vijencia un nuevo plan de estudios, á la vez se reglamentó el sistema de exámenes, quedando dividido el curso escolar en dos términos—medida muy benéfica que dió buenos resultados.

Hacia fines del mismo año tuvo lugar un incidente desagradable en el Establecimiento: algunos de los alumnos internos se levantaron contra las autoridades del Colegio, pero felizmente la Direccion pudo sofocar el movimiento antes que alguna desgracia sucediera. Este atentado contra la disciplina fué castigado con el rigor que el Reglaemnto permitiera—Ocho alumnos fueron espulsados.

Va en seguida lo que, con respecto á este asunto dije en mi informe anual de entonces.

«El objeto principal de mi último viaje á Buenos Aires, fué el «de conferenciar con V. E. sobre este asunto de vital importancia « á este Establecimiento. Felizmente V E. despues de haber oido « mis esplicaciones, me aconsejó á ensayar en este Colegio el ester-

« nado para los alumnos becados ó pensionistas, debiendo yo pro-
« curar que viviesen fuera del Establecimiento con el importe de
« las becas ó pensiones, siempre bajo mi vijilancia.

« No tengo duda, señor Ministro, de que la resolucion del Exmo
« Gobierno sobre este asunto, ha de dar los mejores resultados.

« No faltan, ni faltaran educacionistas que digan, que la adop-
» cion de esta medida será un perjuicio para los jóvenes, pero los
« hechos han desmostrado, no solo en otros paises donde la educa-
« cion ha alcanzado un alto grado de perfeccionamiento sinó tam-
« bien en este, que la adopcion ha dado los mejores frutos.

« Cuando el gobierno inglés en el año 1835, resolvió fundar un
« número determinado de Colegios reales de instruccion secundaria
« en Escosia é Irlanda, Sir A. Blacke, miembro del parlamento y
« notable educacionista aconsejò que no fuese establecido el inter-
« nado en los nuevos institutos porque dijo:—" I firmly believe that
« á boarder learns more vices, duringthis stay wiihin the walls of a
« College, than he can unlearn in all hislife."

« Hace ya cuarenta años que funcionan esos establecimientos de
« educacion, y son hoy los primeros de su clase en el Reino Unido,
« cada uno de los alumnos becados(bursers)de esos institutos, resi-
« be una pension de cuarenta y cinco libras y con esta cantidad
« tiene que mantener y costear los textos y útiles necesarios para
« sus estudios.

« Nuestro digno Presidente, su antecesor en ese Ministerio, tra-
« tando sobre esta materia en su Memoria del año 1872, se espre-
« sa como sigue:

« El internado, institucion de la edad media, es incompatible con
« las costumbres modernas, y cuando se presenta costeada por el
« Estado con beneficio de unos y con esclusion de otros, no puede
« menos de producir con el tiempo profundas injusticia»,y V. E.,
« en su nota fecha 15 del último mes, dice que este sistema (ester-
« nado) ha dado los mejores resultados en la Escuela Normal del
« Paraná y no hay razon para sospechar que en la generalidad de
« los casos suceda otro cosa».

Este fué el primer Colegio Nacional en que se suprimió el inter-nado. Hoy no existe en ninguno; fué abolido por la ley.

Principiaron los cursos de 1875 con 309 alumnos distribuidos de la manera siguiente: en la escuela 158, en la Escuela Nocturna 39, en los cursos preparatorios 82 y en la Escuela Normal 30.

En mi informe al Ministerio correspondiente á ese año dije que

«la adopcion del esternado para todos los alumnos ha dado los buenos resultados que eran de esperarse. Los becados, tanto nacionales como provinciales, se mantienen fuera del Colegio con el importe de sus pensiones, pero siempre bajo la vijilancia de la Direccion del Establecimiento.

« Desde que fué puesta en práctica esta medida saludable, he notado una gran mejoria en la disciplina del Colegio y puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que ha desaparecido ese espíritu revoltoso de los estudiantes, que como los hechos lo han demostrado en otras partes, no es mas que una consecuencia de los vicios del internado.»

Durante ese año todo marchó bien; los profesores dieron pruebas positivas de contraccion y esmero en el cumplimiento de sus arduos deberes, y en los exámenes, la comision nombrada por el Exmo. Gobierno tuvo ocasion de ver los grandes adelantos hechos por los alumnos en los diversos ramos de sus estudios.

Se abrieron los cursos de 1876 con 319 alumnos, de los cuales 114 pertenecieron á las clases secundarias, 39á la Escuela Normal, 34 á las clases nocturnas y 132 á la Escuela primaria.

Durante ese año se mantuvo bien la disciplina, y la supresion del internado continuó dando sus buenos resultados. En el informe que sobre los exámenes de entondes pasó el Presidente de la Comision, el ilustrado Dr. Guastavino, se lée lo siguiente: «La Escuela de aplicacion es digna de mencion, porque ha justificado con sus resultados que fué feliz la idea de crear en la casa una escuela primaria en que fueran preparados los niños bajo el método y las nociones necesarias para el estudio progresivo de los preparatorios. El resultado de sus exámenes ha sido verdaderamente satisfactorio; descubriéndose en el niño, no solo su adelanto, sino tambien el estímulo que el buen preceptor suele y debe despertar para impulsar la contraccion, neutralizando las fatigas del trabajo..... La Escuela Normal asegura dotar dentro de poco tiempo las Escuelas con maestros esperimentados y de conocimientos generales,que las saquen de la postracion en que están ....

Reina en el establecimienio completa disciplina y es de asegurar que será conservada; porque son notorios los trabajos que se hacen para mantenerla.

Son notorios los beneficios que el Colegio ha rendido y mayores seran los que rinda en adelante.

Es máquina bien montada que periodicamente largará al seno

del pueblo las fuerzas de la instruccion y de la educacion que elaboren su propiedad.»

Ese mismo año fué uno de duras pruebas para el personal docente y demás empleados del Esteblecimiento. Debido al estado de penuria del Tesoro Nacional, los sueldos sufrieron una rebaja de 15 por ciento y los empleados quedaron diez meses sin recibir un centavo de sus haberes.

Triste estado de cosas para hombres que no contaban con otros recursos que sus sueldos para su mantencion. Sin embargo, mis compañeros de tareas cumplieron fielmente con sus deberes, con una contraccion digna de tan buena causa.

Durante el año 1877 las clases funcionaron con bastante regularidad: las aulas se abrieron en los primeros dias de Marzo con una asistencia de 328 alumnos á saber: 130 en estudios preparatorios, 120 en la Escuela primaria' 38 en la Escuela Normal y 40 en la Escuela noturna. En mi informe anual de entónces, hice algunas observaciones acerca de la disciplina del Colegio, sobre los exámenes mensuales y asistencia.

« La disciplina ha dejado muy poco que desear durante el pasado curso, y en cuanto á esto, se ha conservado el Reglamento con todo el rigor necesario. Como considero que la disciplina en si misma es el principal medio de mejora moral é intelectual, no se ha perdonado medio de despertar en los animos de los alumnos el amor al órden, puntualidad y aseo; al mismo tiempo que se les ha exijido siempre el debido respeto hacia las autoridades del Colegio. El artículo 56 del Reglamento dispone que en « los cinco primeros dias de cada semana, los padres ó encargados de los alumnos, deberán concurrir al Colegio para recibir un boletin en que se les dará á conocer la comportacion de sus hijos. »

" Los boletines se preparan mensualmente con toda exactitud, pero apensar de repetidos avisos en los periódicos de la ciudad, nunca he podido conseguir que tomasen interés en este asunto mas que tres ó cuatro padres, y meses ha habido que ni estos mismos han venido á cumplir este deber que el Reglamento les impone Inútil es contar con la cooperacion de los padres, pues muchas veces en lugar de reprender las faltas de sus hijos, son los primeros en defederlos cuando faltan en el cumplimiento de sus tareas.

" Este abandono no se debe atribuir siempre á la ignorancia, á menudo proviene de la apatia de los padres, quienes se contentan

con matricular á sus hijos dejando lo demás á la Direccion del Colegio.

" Mucho mas completa seria la disciplina y mas eficaces mis esfuerzos, si los padres prestasen su apoyo; talvez con el tiempo se consiga, á lo menos por ahora, es en vano esperarlo. »

El año 1878 fué un año de pruebas para el Colegio: dos grandes revoluciones verificadas en la Provincia nos hicieron perder un tiempo precioso, y costó gran trabajo á los Profesores preparar á los alumnos para los exámenes de fin de curso.

El Colegio abrió sus puertas el primer dia de Marzo, pero durante todo ese mes hubo una asistencia tan escasa que algunas clases no pudieron funcionar por falta de alumnos, mientras que varios catedráticos se quedaron en la campaña, sin poder volver á sus tareas escolares. Sin embargo, concluimos el primer término sin mayor novedad, consiguiendo dar nuestros exámenes con un resultado regular. Apenas terminadas las pruebas escritas principió la 2ª revolucion que concluyó con la toma de la ciudad el dia 30 de Julio.

Tuvimos que sufrir quince dias de sitio, situacion bastante penosa cuando se tiene presente la escasez de víveres y la poca seguridad para la vida, pero en honor á la verdad, debo decir que los dos partidos en lucha siempre respetaron al Colegio y sus autoridades. Las clases no pudieron funcionar con alguna regularidad hasta fines del próximo Agosto, pues el estado anormal de la provincia impidió á muchos alumnos volver de la campaña.

Apesar de los obstáculos citados pudimos preparar á los estudiantes para el exámen general, el cual, por órden del Ministerio se verificó ante una Comision compuesta de los Profesores del Establecimiento.

Durante ese año concurrieron al Colegio 279 alumnos de estos, 75 en los preparatorios, 34 en la Escuela Normal, 50 en la Escuela Nocturna y 120 en la Escuela Graduada.

Hay que advertir que los alumnos de la Escuela Nocturna apenas asistieron dos meses durante todo el curso.

El año 1879 fué bastante feliz para nuestro Colegio: todas las clases funcionaron bien; la asistencia de los alumnos y la disciplina general poco dejaron que desear.

Tuvo lugar un incidente algo desagradable con motivo de la renuncia de un Profesor y el nombramiento de un interino, pero este asunto se arregló satisfactoriamente cuando á fines del mes de Junio fué á Buenos Aires el Vice-Rector del Establecimiento.

A principios del curso se establecio una Sociedad cientifica y literaria para los alumnos del 4° 5° y 6° de preparatorios y 4° de la Escuela Normal. Para que se forme una idea acerca del objeto de ésta, trascribo en seguida el Reglamento de la Sociedad que fué aprobado en una reunion de todos los catedráticos del Colegio.

SOCIEDAD ESTIMULO CIENTIFICO-LITERARIO.

Reglamento.

Art. 1°—Se establece en el Colegio Nacional de esta ciudad una asociacion denominada « Estimulo Cientifico-literario », formada por los alumnos de 4° 5° y 6° de Estudios preparatorios, y 4° de la Escuela Normal.

Art. 2°—La Comision Directiva de esta asociacion se compone de los Profesores del Colegio, siendo el Rector el Presidente nato de ella.

Art. 3° El objeto de la Asociacion es ejercitar las facultades intelectuales por medio de trabajos escritos.

Art. 4°—La eleccion del tema es libre pero debe versar, sobre un punto cientifico, histórico, filosófico ó pedagójico.

Art. 5°—Los trabajos deben ser escritos con letra clara, en papel de oficio; las hojas deben ser foliadas y convenientemente unidas por una cubierta que llevará el nombre y apellido del alumno respectivo.

Art. 6°—Dichos trabajos serán mensuales y se entregarán antes del 20 de cada mes, en la Secretaria del Colegio.

Art. 7°—Las composiciones serán revisadas y clasificadas por una ó mas comisiones especiales de cuatro profesores de que formará parte el Catedrático de la asignatura sobre que versa el trabajo. Estas comisiones serán nombradas por el Rector.

Art. 8°—Hechas las clasificaciones la Comision Directiva se reunirá antes del 30 de cada mes y elegirá las composisiones que merecieren distincion.

Art. 9°—El dia 1° de cada mes se reunirán los Profesores del Colegio y los alumnos que forman parte de la asociacion, á las ocho de la noche, en uno de los salones del Establecimiento, con el objeto de leerse los trabajos elejidos de que trata el articulo anterior.

Art. 10.—La composicion será leida por su autor, el cual ocupará un asiento separado en la reunion.

Art. 11.—Despues de la lectura de cada composicion, cualquier

sócio podrá hacer, con la vénia del Presidente, las objecciones ú observaciones que creyere convenientes, pudiendo el disertante contestarlas. Igual facultad se concede á los miembros de la Comision Directiva, que únicamente la ejercerán en los casos necesarios.

Art. 12.—El objetante no podrá usar de la palabra mas que una sola vez, y la Comision manifestará, despues de un cuarto intermedio, el mérito de las objeciones y de la defensa.

Art. 13.—Las composiciones leidas en asamblea que á juicio de la Comision merezcan publicarse, se insertarán en «La Revista» á costa de la asociacion.

Art. 14.—Antes del 30 de Noviembre la Comision Directiva elegirá, entre las composiciones mas distinguidas de todo el año, aquellas qne á su juicio deban leerse en una reunion extraordinaria que tendrá lugar en el mes de Diciembre, y á la cual será invitado el público.

Art. 15.—Las composiciones de que habla el articulo anterior serán leidas por sus autores, quienes recibirán, en el acto, de manos del Sr. Presidente, lo spremios á que se hayan hecho acredores.

Art. 16.—Todas las composiciones leidas durante el año, deberán archivarse, y el Presidente cuidará de su buena conservacion.

Art. 17 —La Comision Directiva está autorizada para resolver las dificultades no previstas en las precedentes disposiciones, asi como para adicionar suprimir ó reformar estas, cuando lo creyese conveniente al buen porvenir de la asociacion.

Art. 18.—Esta asociacion quedará instalada desde el dia de la aprobacion del presente Reglamento.

La primer reunion pública de la sociedad se verificó en el Colegio despues de concluidos los trabajos del año. En ese dia el Establecimiento presentó un hermoso aspecto: raras veces en el pais se ha visto espectaculo tan imponente en una casa de educacion. Todo Corrientes se dio cita en los salones del Colegio. Para mayor estimulo de los jovenes del Sr. Gobernador Dr. Cabral, habia donado á lasociedad cinco valiosas medallas, hechas espresamente en Buenos Aires, y á demás contribuyo con cien pesos fuertes para que la ceremónia se efectuara con la debida solemnidad.

Se leyeron las composciones de los socios laureados. y los premios fueron entregados por el mismo Sr. Gobernador. El Ministro de Gobierno Dr. Mantilla en nombre del P. E. de la Provincia.

dirijió la palabra á los alumnos, y en un elocuente discurso bosquejó los progresos hechos en la enseñanza entre nosotros y los benficios que este instituto conferia á la sociedad en general. En seguida se entregaron sus diplomas á cinco maestros normales que habian terminado sus estudios pedagójicos en la Escuela Normal

El año 1879 fué uno de los buenos para nuestro Colegio: todo contribuyó para favorecer su marcha.—Tuvimos en los preparatorios 76 alumnos, en la Escuela Normal 38 y en la Escuela de Aplicacion 145.

Con muchos obstáculos tuvimos que luchar durante gran parte del año 1880: la enseñanza y diciplina sufrieron mucho debido á los sucesos politicos que ajitaban la República.

Fué en los meses de Mayo y Junio de ese año que los estudtos sufrieron mayores interrupciones, pues los Profusores y alumnos enrolados en la guardia Nacional fueron obligados á asistir al cuartel por órden del Gobierno de la Provincia.—Con el propósito de remover estos obstáculos tan perjudiciales al progreso del Colegio, me apersoné al Sr. Gobernrdor de la Provincia, haciéndole ver al mismo tiempo una nota circular del Ministro de Instruccion pública de la Nacion en que prohibia terminantemente á los empleados nacionales tomar parte en los asuntos políticos locales. Consegui que Profesores y alumnos fueran esceptuados del servicio de cuartel. Pudo el Colegio entonces funcionar regularmente hasta mediados de Junio, cuando les Profesores y alumnos enrolados fueron acuartelados de nuevo, y en consecuencia, las clases 4°, 5°, 6° y 4° de la Escuela Normal, volvieron á ser interrumpidas.

No me fué posible comunicar esto al Exmo, Gobierno porque se suspendió el servicio de vapores, y el telégrafo dejó de funcionar por órden superior. Felizmente en los últimos dias de Junio consegui que los estudiantes obtuviesen licencia para asistir á las aulas y los exámenes semestrales se verificaron en los cinco primeros dias de Junio, como prescribe el Reglamento.

Aqui se me ocurre preguntar—no es un error exijir el servicio en la guardia Nacional desde los 17 años de edad?—Sé que la Ley asi ordena, pero la esperiencia enseña que tal exijencia no produce beneficio de alguna importancia, mas bien es causa de muchos males.

Sabemos bien lo que son nusstros cuarteles, y lo muy poco bueno y mucho malo que un jóven de corta edad puede aprender alli.

Al hacer esta asercion, me fundo en lo que he visto pasar acá varias veces. Hay algun motin, alguna revolucion, parada ó algo por el estilo, todos los alumnos mayores son llamados al cuartel, de donde seguramente no salen con muchos conocimientos provechosos,

La sociedad en los cuarteles no es la mas selecta....Me parece muy acertado lo que al respecto dice el ilustrado Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, en su último informe.

« Considero un error legal exijir el servicio en la milcia durante 28 y 25 años, y sobre todo fijar su principio en los 17 años. Las leyes militares mas exijentes de Europa, sin duda respetando el tiempo necesario para que un jóven complete su aprendizaje escolar y adquiera alguna consistencia de carácter, se han obstenido de obligar el alistamiento en edad tan temprana. Los ejécitos son una escuela de honor para los hombres, pero son peligrosos para los niños. »

En el cuartel, los alumnos pierden sus hábitos regulares de estudio, su moral se peligra, sus corazones se enconan con pasiones politicas que los conduce mas tarde al estado de «rowdyism», como muy bien lo llaman los norte-americanos.

En ese año el Colegio tenia en los cursos secundarios 75 alumnos, en la Escuela Normal 40, en la Escuela de Aplicacion 160 y en la Noturna ninguno: total275.

El presente año escolar.

Los cursos correspondientes al presente año se abrieron el quince de Marzo, conforme á lo ordenado por el decreto nacional fecha 16 de Febrero, y con plecer debo decir á V. E. que las clases han funcionado con toda regularidad y la disciplina ha sido bien mantenida durante todo el año.

Los repasados y exámenes mensuales han contribuido en gran parte al resultado satisfactorio de nuestros trabajos, y todos nuestros profesores están ya intimamente convencidos de la bondad de este sistema que la experiencia demuestra ser un gran incentivo del estudio.

Me permito trascribirle una nota circular que antes de la apertura de las clases, dirijí á los señores Profesores: he creido conveniente hacerlo para evitar la desagradable repeticion de lo que en algunos años anteriores solia suceder.

Enero 26 de 1881

Al Señor Profesor D.....

Pongo en su conocimiento que para el mejor servicio de las clases, he creido necesario dictar las siguientes disposiciones que rejirán durante todo el presente año.

1ª Cada profesor será responsable del órden y disciplina de su clase durante la hora de leccion; ejercerá la mas estricta vijilancia para que los alumnos no escriban en las paredes, pisos y puertas, y además cuidará de que no se corten ni deterioren de manera alguna las mesas, bancos y demás muebles del aula, durante su permanencia en ella.

2ª Para que se cumpla debidamente la disposicion anterior, el profesor no saldra de su clase hasta que hayanse retirado todos los alumnos. En caso de que el profesor tenga que retirarse antes de concluir la hora, avisará inmediatamente al Prefecto de Estudios para que este vaya á reemplazarle ó nombrar á otra persona que se encargue de vijilar la clase hasta la hora del recreo.

3ª El profesor que por causa grave no pueda asistir á su clase lo participará al Rector con dos horas de anticipacion para designar la persona que deba reemplazarle.

Al fin de cada trimestre se pasará al Ministerio de Instruccion Pública un cuadro manisfestando el número de lecciones dadas y las inasistencias de cada profesor á sus clases respectivas.

Como las disposiciones citadas, fielmente observadas por los profesores, mejorán la disciplina del Colegio, recomiendo á vd. su mas estricto cumplimiento en cuanto le corresponda.

Como el Reglamento de los Colegios Nacionales es algo deficiente en la parte que se refiere la disciplina, dicté el siguiente Reglamento suplementario qne estuvo en vigencia durante todo el curso.

Reglamento suplementario.

Art. 1° La puntualidad es el primer deber de los alumnos. Despues del segundo toque de campana ningun alumno será admitido—Ningun alumno saldrá del Coiegio durante las horas de recreo sin permiso del Rector.

Art. 2° En los recreos quedan prohibidos los juegos violentos, gritos y silvidos, debiéndose observar el mayor órden.

Art. 3° Cinco minutos antes de cada hora enque los alumnos deban concurrir á las clases se dará una señal para que en presencia del Celador respectivo se formen en fila, cerca de la correspondiente sala de estudio, y luego que se dé otra señai, para entrar, cada celador les conducirá á sus respectivas clases—Durante las formaciones, los celadores cuidarán que haya órden y silencio.

Art. 4° Los alumnos deberán en sus posturas, actos, modales, movimientos y palabras observar las reglas de una estricta urbanidad; no deberan por lo tanto, ponerse sobre-nombres ó apodos, traer al Colegio objetos prohibidos, rayar ó tiznar las paredes y muebles, proferir palabras groseras, cometer desorden en las clases, hablar Guaraní, fumar, pararse en las enoradas y zaguanes, ni estar con poncho en el Establecimiento.

Art. 5° En las clases toda conversacion, entre los alumnos, es absolutamente prohibida; si un alumno tuviese necesidad de dirijir la palabla al Profesor, levantará el indice de la mano derecha, y si necesitase salir afuera, levantará toda la mano, aguardando el permiso del catedrático.

Art. 6° Es obligacion de los alumnos respetar y obedecer á los Profesores del Establecimiento: toda falta de insubordinacion será castigada severamente—Cuando entre á la clase un Profesor ó cualquier autoridad svperior deberán los alumnos ponerse de pié y mantenèrse así hasta que les mande sentarse.

Art. 7° El alumno que falte á la cuarta parte del numero de clases, de cualquier ramo, en cualquier término, perderá el derecho de presentarse á exámen en dicho ramo, y será considerado en la asignatura correspondiente.

NOMINA DE LOS ALUMNOS QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS PREPARATORIOS EN ESTE COLEJIO

1875 — Don Leandro Caussat
« — » Fernando Pampin
» — « Octavio Esquer
« — « Antonio Graciano
» — « José G. Sanchez
» — « Juan V. Alegre
1876 — » Wenceslao Amoris
» — « Pedro Pellina
» — » José R. Benitez

1877 — « Juan Silva
« — « Ernesto Esquer
« — « Eduardo Loreto
« — « Delfino Pacheco
« — » Lorenzo Aquino
« — « Benito Vallejos
« — « Eduardo Lujambio
» — » Juan Lalanne
1878 — » Ramon Vidal
« — « Juan J. Lubari
« — « Pedro Goñalons
« — « Clementino Villordo
« — « José Robert
1879 — « Augusto Billinghurst
» — « José Popolizzio
» — « Ezequiel Gomez
» — « Manuel Robert
« — « Narciso Madariaga
« — « Tomás Castillo
1880 — » Gervasio Gomez
« — « Miguel Mendez
« — » Guillermo Goñalons
« — « Justino Solari
« — » Eugenio Breard
« — « Julian Valenzuela
« — » Dámaso Sanchez Negrete
1881 — « Ricardo Billinghurst
» — » Adolfo Contte
» — « Nicolás Popolizzio
» — » Pedro Silva.

Escuela Normal

Una escuela normal, ó «normal training-school» como la llaman los ingleses y norte-americanos es un seminario en donde los aspirantes al magisterio aprenden: 1° La teoria ó ciencia de la educacion, 2° La práctica ó arte de la educacion, y 3° la metodolojia, ó la esplicacion especial de la ciencia ó del arte de educar—estas tres partes forman el gran todo—la Pedagojia, ramo del saber que recien en nuestra época va adquiriendo la importancia que merece.

Siendo triplice la naturaleza del educando, y siendo el objeto de la educacion «desarrollar en el individuo toda la perfeccion de que es susceptible» tanto mejor desempeñará su mision el educador, cuanto mayores conocimientos posee de la manera de desenvolver las facultades fisicas, morales é intelectuales de los niños confiados á su cargo.

Las escuelas normales debidamente organizadas y dirijidas, contribuirán poderosamente á la felicidad y prosperidad del pais—y para que la educacion sea lo que debe ser, es necesario que todos nuestros maestros sean graduados de las Escuelas Normales, como los médicos, los abogados y los ingenieros son graduados de las facultades respectivas.

«El maestro rutinario, dice Payne, pertenece á la época pasada; el maestro moderno pertenece á la época de transicion de lo viejo á lo nuevo; el maestro venidero ocupará un puesto en la arena de las ideas y de las acciones al lado de los sábios de la tierra, y de los bienhechores de la humanidad.»

Con el establecimiento de varias escuelas normales especiales y otras anexas á algunos de los Colejios Nacionales, el Gobierno ha contribuido notablemente á la formacion de maestros para las escuelas argentinas, y si hasta ahora los resultados dados por las escuelas normales existentes no corresponden á las grandes sumas invertidas en ellas, no se puede tachar á las dos últimas administraciones de falta de buena voluntad, sinó mas bien culpar los medios empleados para conseguir los fines deseados.

Segun la letra de la ley, nuestras escuelas normales deberán preparar maestros para dirijir la enseñanza primaria en la República. No hay todavia seminarios para la formacion de profesores de enseñanza secundaria; éstos supongo se establecerán mas tarde, cuando el pais los necesite.

Por ahora no me toca ocuparme de las otras escuelas normales de la República; solo las conozco por los informes de su directores, su plan de estudios, su reglamento, y algunos de sus alumnos diplomados, a quienes con titulo de profesores normales he visto enseñar acá y en otras partes.

Hablaré de la que, anexa a este Colejio, se halla bajo mi inmediata direccion.

Como dije en otra parte de este informe, esta Escuela Normal se fundó sobre una base viciosa, y asi continuó durante seis largos años, sin *sonar* siquiera, como en un tiempo me dijo muy

bien un señor ministro. Pero, como decimos en inglés «every dog has his day», y al cabo le tocó su turno á nuestra escuela. Se le dio su reglamento propio, y su plan de estudios que mas tarde, á pedido mio, se reformó, por ofrecer varias dificultades.

No trepido en decir que, con mejor organizacion, la escuela normal dariamejor resultado, sin embargo de que últimamente funciona regularmente debido acontraccion de los alumnos-maestros y al celo de los profesores. Pero la organizacion de la escuela y algunos obstáculos mas de que hoy á ocuparme ofrecen sérias dificultades que, mientras existan, siempre entorpecerán su marcha y en gran parte esterilizarán mis esfuerzos en pró de su adelanto.

Segun el artículo 3° del decreto reglamentario de la escuela, el aspirante ábeca deberá haber cumplido 16 años, y saber leer, escribir y contar correctamenta Yo creo que aquí «in ipso limene» hay un error, y la esperiencia asi me lo ha demostrado.

«Saber leer, escribir y contar correctamente», dice mucho y muy poco á la vez. Se sabe que clase de escuelas tenemos en la Provincia; allí la disciplina mental y moral del alumno es completamente descuidada; de semejantes escuelas es en vano esperar conseguir alumnos bien preparados para el curso normal. Mucho, mas bien dicho, todo depende de la primera enseñanza que el niño recibe, y la asistencia constante á una buena escuela primaria durante tres ó cuátro años, en donde sus facultades son desarrolladas bajo la direccion de maestros es perimentados, necesariamente pone al niño en estado de emprender con ventaja el estudio sério de cualquier curso á que quiera dedicarse.

Tenemos anexa á este colejio una buena escuela primaria, en donde se dá una enseñanza subordinada en todas sus partes á les prescripciones de la ciencia pedagójica, el sistema que se emplea es el graduado y en la enseñanza se adopta el método intuitivo.

Bien, pues, para asegurar la buena *calidad* de los alumnos-maestros, yo propondria que solo se concediese becas á los jóvenes que hiciesen sus estudios en nuestra escuela primaria, y que durante los cuatro años de permanencia en ella demostrasen buenas cualidades físicas, intelectuales y morales. Las becas concedidas á los alumnos meritorios servirán de verdadero estímulo, verdadero incentivo al estudio. Asi conseguiriamos tener siempre buenos alumnos-maestros, jóvenes bien preparados para curso con prevecho los estudios propios á la carrera del magisterio.

Hay otro inconveniente mas, sobre el cual me permito llamar

la atencion de V. E. El presupuesto nacional solo asigna á cada becado 15 pesos de curso legal por mes. Esta pension es del todo insuficiente, con ella el alumno-maestro apenas puede proporcionarse los medios de vivir. Con 15 pesos por mes el jóven tendrá casi lo bastante para su comida, la comida mas ordinaria, pues para ella solo cuenta con cuatro reales al dia. Pero ademas tiene que pagar el alhuiler de su cuarto y el lavado de su ropa, tiene que comprar su ropa, sus libros, cuadernos, útiles de escritura etc. ¿Cómo hacer frente á estos gastos iddispensables? Es innegable con esta mensualidad no pueden sostenerse los becados.

En vista de esto, y á indicacion mia, el gobierno provincial, durante la administracion del Dr. Cabral, acordó á cada uno de los becados nacionales una subvencion de 8 pesos al mes. Esta subvencion fué suspendida por la administracion actual desde el primer dia de este año.

Los alumnos-maestros de la Escuela del Paraná reciben 30 pesos por mes, y ademas sus libros y útiles; á los de la escuela de Tucuman se les asigna una mensualidad de 25 pesos con sus libros y útiles tambien ¿porqué pues se paga menos á los becados de nuestra escuela normal? La vida cuesta acá tanto ó talvez mas que en los puntos indicados, las necesidades de los alumnos son iguales, y tienen las mismas obligaciones como los becados de esas escuelas privilegiadas.

Esto no es justo; es una odiosa distincion que solo podrá producir malos resultados. Sin duda V. E. no dejará de reconocer la verdad de mi aserto, y en nombre de la causa de la educacion, le pido haga desaparecer lo que considero ser una injusticia.

Hay otro inconveniente mas, y tal vez es el mayor de todos.

Siendo el objeto de los gastos que el Gobierno hace en las escuelas normales formar maestros para las escuelas de la República, es muy justo que se exija á los alumnos, que reciben una educacion gratis y ademas una subvencion durante todo el tiempo de sus estudios, se dediquen á la enseñanza por cierto tiempo despues de concluida la preparacion necesaria al profesorado, pero tambien es muy justo que los maestros diplomados tengan la seguridad de una renumeracion que corresponda á la importancia de su profesion.

Mucho se ha escrito sobre la importancia del majisterio, los sacrificios que le son inherentes y los muchos cuidados que son necesarios al que se propone desempañarlo debidamente. Mucho

en verdad, exije la Sociedad del maestro; que sea modelo de hombria de bien, de paciencia y de constante contraccion es cosa que todo el mundo espera de él. Está muy bien que sea todo lo que se quiera de bueno, asi habrá buenas escuelas, buenos discípulos y verdadera educacion. Pero, ¿que aliciente, qué posicion social ó que porvenir podrá esperar en esta provincia el feliz poseedor de todas las cualidades citadas? Seamos justos, si mucho exijimos debemos en recompensa algo que siquiera corresponda aproximadamente á lo exijido. No es porque dá á un jóven su instruccion y una mezquina mensualidad, que se le debe condenar á *trabajos forzados* (permitáseme la espresion) durante cuatro años de la flor de su vida, con un sueldo igual al de un cocinero de segunda clase sin ninguno de los *emolumentos*.

Yo conozco bien, señor Ministro, lo que es la vida del maestro en esta provincia, sé como se trata al preceptor acá, y francamente creo que es digno de compasion el jóven que, con la instruccion que recibe en la Escuela Normal, por necesidad ó por obligacion contraida, tiene que dedicarse á la enseñanza en una escuela primaria de Corrientes. No quiero cansar á V. E. refiriéndole los relatos que me han hecho varios de mis ex-discípulos, hoy empleados en las escuelas públicas; no es estraño que estos jóvenes traten de mejorar su suerte, buscando otra ocupacion mas lucrativa, mas respetada y menos penosa.

Este asunto es digno de la consideracion de V. E.; la Escuela Normal anexa á este Colegio es nacional y es del Ministerio de Instruccion Pública de la Nacion que sus alumnos reciben el titulo de Maestro Normal, con su correspondiente diploma; el Gobierno Nacional subvenciona la instruccion primaria en esta Provincia, y debe exijir que sus maestros normales sean colocados de manera que ellos puedan ser útiles á la causa de la educacion, y que se les remunere en proporcion á la importancia y dignidad de la carrera que ejercen.

Nuestros lejisladores provinciales demuestran una marcada tendencia á suprimir ó rebajar en el presupuesto las partidas referentes á instruccion pública, mientras que en otros ramos de la administracion su generosidad es proverbial: No creo que es conveniente entregar la suerte de los maestros normales á merced y capricho de los que no saben ó no quieren apreciar los beneficios de la enseñanza, sobre todo cuando el Gobierno Nacional tiene el derecho de intervenir en la inversion de los fondos que el

Congreso vota para subvencionar la instruccion primaria en las provincias.

Enseñanza de la Escuela Normal

Como espuse en último informe, no me fué posible poner en vijencia el plan de estudios decretado en el mes de Enero del año 1879. Segun dicho plan, los estudios normales deben hacerse en tres años, tiempo completamente insuficiente, dadas la importancia de los ramos y la edad de los alumnos-maestros.

Segun el plan de enseñanza que hasta hoy se sigue, el curso normal dura 4 años, y en lugar de quitarnos uno, como hace el plan reformado de que hablo, yo propondría se agregase un año mas.

Durante el año pasado se ha dado la enseñanza en la forma siguiente:

Primer año

Aritmética práctica Castellano Geofrafia Historia Dibujo Natural	En las clases de primer año de enseñanza secundaria.
Lectura Escritura Declamacion Moral y Urbanidad	En el curso normal.

Segundo año

Aritmética razonada Castellano Geometría y dibujo lineal Geografia Historia Teneduria de Libros Dibujo Natural	En las clases de enseñanza secundaria.
Nociones de física Lectura Escritura Declamacion Moral y Urbanidad	En el curso normal.

Tercer año

Castellano Áljebra Geometria razonada y Trigonometria rectilinea Historia Dibujo Lineal y Natural	En la clase de enseñanza secundaria.

Nociones de Historia Natural Lectura Escritura Moral y Urbanidad Pedagojia Práctica de la enseñanza en la Escuela de Aplicacion	En el cuaso normal.

Cuarto año

Repaso de Aritmética Literatura Historia Nacional Nociones de Economia Política Hijiene Revista de la Geografia Trigonometria	En las clases de enseñanza secundaria.
Nociones de Química Lectura Escritura Moral y Urbanidad Pedagojia Práctica de la Enseñanza en la Escuela de Aplicacion	En el curso normal.

Como verá V. E. no se estudia música vocal ni gimnasia, porque en el Colejio no hay profesores para la enseñanza de estos ramos tan necesarios al maestro. Es de esperar que en el próximo año se remediará esta falta, y desde yá me permito llamar la atencion de V. E. sobre el asunto.

Este plan de estudios es mas ó ménos el que fué establecido en el año 1877, con la diferencia de que agregué dos ramos más por considerarlos de grande importancia—Hijiene y Nociones de Economía Política, que los alumnos maestros estudian en las clases de curso secundario; la Física, Química é Historia Natural no se estudian con toda la amplitud que se emplea en las clases preparatorias del Colejio. El objeto de su enseñanza es impartir nociones elementales de estos ramos; lo suficiente para la instruccion primaria. Para el año próximo, si V. E. me permite agregaré el estudio del Inglés y del Francés; todo el mundo reconoce la importancia de estos idiomas, y es innegable que el maestro capaz de leer las obras escritas en ellos, tiene una inmensa ventaja sobre él que solo posée el castellano. Esto es tan evidente que no puede dar lugar á objeciones.

El plan de Estudios de la Escuela Normal, con las agregaciones que propongo, podrá satisfacer todo lo que exije la preparacion de maestros de primera enseñanza, pero para que marche el Estable-

cimiento con toda regularidad, es preciso cuanto antes remover los inconvenientes que mas arriba dejo indicados.

Escuela de Aplicacion.

Lo que es el hospital al estudiante de medicina, el taller mecánico al futuro ingeniero, es la Escuela Modelo ó « traiming-school » al alumno-maestro·

No puede haber escuela normal sin una escuela de aplicacion; esta escuela deberá ser á la vez modelo, práctica y esperimental. El profesor de pedagojia enseña á los alumnos-maestros los principios sobre los cuales se basan la ciencia y arte de enseñar; en la Escuela Modelo deberán los alumnos-maestros observar como se practican estos principios. aplicarlos ellos mismos y ensayar los mejores métodos en la enseñanza de los diversos ramos.

La Escuela de Aplicacion deberá ser un verdadero modelo para el futuro maestro; en fin á cumplir debidamente todas las obligaciones del magisterio.

Ahora se presentará ¿llena nuestra Escuela todas las exijencias mencionadas? Si, lo hace en parte, pero aún falta mucho. Los alumnos-maestros observan las lecciones modelos dadas por maestros, algunos de los cuales han sido educados bajo mi direccion y por otros que no han sido educados en escuelas normales, pero que siguen con buena voluntad y constante contraccion las instrucciones que les doy sobre sistemas y métodos de instruccion.

Los alumnos-maestros de 4° año practican la enseñanza en la Escuela durante 10 horas cada semana: en otro lugar esplicaré cómo esta práctica se efectúa.

Faltan aún en la Escuela, maestro de Gimnasia y maestro de canto, razon por la cual estos ramos no se enseñan, y por consiguiente los alumnos-maestros no pueden practicarlos. Esta es una falta notable, y espero que el Exmo. Gobierno no dejará pasar mas tiempo sin atender á necesidad tan sentida

La Escuela Modelo se divide en cuatro grados, cada uno bajo la inmediata direccion de un maestro. La concurrencia á la Escuela durante el curso de este año ha sido de 173 alumos ditribuidos como sigue: 1er. grado 58; 2° grado 40; 3or. grado; 4° grado 35.

La demanda que se me hace de matrículas en la Escuela, aumenta en razon de los resultados que los padres de familia encuentren cada año mas satisfatorias en los exámenes y disciplina general.

Me ha sido imposible admitir mayor número de alumnos, pues la Escuela necesita mas espacio y mas asientos; con otra aula y el mobiliario necesario, nuestra Escuela tendria mas de 300 alumnos.

PLAN DE ESTUDIOS Y RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA APLICACION.

Primer grado.

Lectura, escritura, cálculo mental, aritmética práctica, nociones de geografia; lecciones sobre objtos (método de Calkins), moral y urbanidad.

Alumnos ..... { pasarán á 2° grado 30
repetirán el curso..... 28

Lectura, ortografia, escritura, cálculo mental, aritmética práctica, nociones de geografia, lecciones sobre objeto, moral y urbanidad

Alumnos..... { pasarán á 3er. grado..... 32
repetirán el curso..... 8

Tercer grado

Lectura, escritura, aritmetica práctica, geografia, nociones de geometria, nociones de higiene, lecciones sobre objetos; moral y urbanidad.

Alumnos..... { pasarán á 4° grado—30
repetirán el curso—10

Cuarto grado

Lectura razonada, escritura y composicion, gramática, aritmetica práctica, nociones de fisica é historia natural, instruccion civica, geografia general é historia de América, moral y urbanidad.

Alumnos..... { pasarán á 1° año de Estudios preparatorios —20
repetirán el curso —15

Resúmen

Alumnos..... { aprobados —112
que repetirán el curso — 61

Total..... 173

PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA—LECCIONES DE CRÍTICA PEDAGÓGICA

Voy á esplicar brevemente como practican la enseñanza los alumnos—maestros. Debo decir que, considerando la importancia que merece, he dado á esta práctica toda la atencion posible durante el año escolar. Para mi esto ha sido una tarea muy grata, y hoy al fin del curso, siento una satisfaccion al ver que mis esfuerzos no han sido vanos.

El Gobierno Nacional no há dictado todavia programas oficiales de Pedagogia, como ha hecho hace algunos años para la enseñanza de los Colegios Nacionales. Asi es, que la forma en que debe darse la instruccion pedagógica y las materias que debe comprender se dejan completamente al criterio del Director de la escuela normal. De aqui resulta una grave responsabilidad para un director, pues mientras que en los cursos preparatorios de los colegios á cada profesor se le traza con exactitud el rumbo que debe seguir, en la escuela normal se abandona al « Maestro de los futuros maestros » á sus propios esfuerzos, á su propia voluntad y á su propio juicio. Con razon há dicho un profesor Inglés: «Profesor de un curso mormal necesita mas que cualquier otro maestro de una firme direccion y el contacto de otros de ocupacion análoga; de otra manera se espone é perderse en un *maremagnun* de dudas ó entregarse á la rutina.»

En este pais no hay «asociaciones de maestros»; no formamos un *grêmio* en el verdadero sentido de la palabra; nosotros los maestros de la República no tenemos como comunicarnos unos con otros. No nos conocemos; somos miles, entre buenos y malos, y sin embargo, no tenemos en la prensa periódica un órgano que represente los intareses de la educacion. !qué diferencia entre nosotros y los pueblos que deben servirnos de modelo!

Para el cumplimiento del trabajo que se me ha encomendado, he tenido que buscar el consejo de personas fuera del pais, y felizmente lo he conseguido. Un amigo altamente colocado en el «Collegio of Preceptors» de Lóndres me ha proporcionado los anales de esa Sociedad y otras publicaciones educacionales de mucho interés, tambien me ha valido mucho la obra de Sheldon publicada en los Estados-Unidos, obra basada sobre el precioso libro de Miss E. Mayo que, segun esa profesora, « presenta los principios de la educacion y la práctica en la relacion inmediata, para asi ilustrar su indépendencia mútua.»

Para practicar la enseñanza los alumnos-maestros de 3° y 4° año se dividen en cuatro secciones correspondientes á los cuatro grados de la escuela y durante ocho semanas, cada seccion enseña todos los ramos contenidos en el programa del grado á que se le destina—Al fin de este periodo se cambia al órden de las secciones y asi sucesivamente hasta terminar el curso.

El año escolar se compone de 32 semanas, asi es que los cuatro grupos de alumnos-maestros practican la enseñanza de todos los ramos de la escuela. Al principio de cada periodo se entrega á los practicantes programas detallados de todos los ramos que deben enseñar, y así se ven obligados á prepararse convenientemente para dar cada leccion.

El alumno-maestro enseña bajo la superintendencia de los profesores de los grados respectivos, y durante el tiempo que practica es responsable del órden y disciplina de la clase. El profesor observa en silencio el proceder observado por el practicante, anota sus observaciones y clasifica al alumno-maestro segun sus méritos. Terminadas las clases, los profesores de los grados pasan al Director un informe detallado sobre los trabajos de los practicantes durante el dia; indican las faltas que hayan cometido y el buen éxito que hayan conseguido; debido á qué método hayan acertado, ó á falta de qué no hayan obtenido el resultado deseado.

Las condiciones a que están sujetas las críticas pedagójicas son mas ó menos las mismas que se encuentran en el tratado titulado « Instructions for teachers in training » publicado por « The Home and Colonial institution » de Lóndres.

Estas críticas, que deben responder á los principios enseñados por el Director en las clases de pedagojia, son leidas y comentadas por él en reunion de todos los practicantes.

Además los alumnos maestros se ejercitan constantemente en la caítica pedagójica; para esto sigo el método recomendado por Sheldon y Sullivan. Estas lecciones de crítica dan un excelente resultado, y debido á ellos son sorprendentes los progresos que hacen los maestros en el arte de enseñar.

Si no temiera cansar la atencion de V. E. daria mas detalles sobre la manera en que los alumnos de la Escuela Normal se ejercitan en la enseñanza; por ahora: me limitaré á asegurarle que no omitiré esfuerzos para dar á la práctica y lecciones de crítica, la importancia que merecen, y aunque no tengo la felicidad de tener á mi lado maestros ó maestras preparados en las escuelas norma-

les de Europa ó de Norte-América sin embargo, con la buena voluntad é inteljencia de los profesores de la Escuela y mi propio estudio, trato de imitar lo que en esos paises se hace para formar buenos maestros.

Estado de la educacion primaria en Corrientes

Pocas son las Provincias Argentinas que tanto han sufrido de los trastornos politicos como ésta. Durante los 12 años que vivo acá he presenciado varias revoluciones, y mas de una vez he podido palpar los tristes resultados de las luchas fratricidas, en una provincia llamada por la naturaleza á ser una de las primeras de las catorce que componen esta jóven República. La guerra civil que hasta ahora parece ser el estado normal de estas comarcas, es una siniestra herencia que legaron á sus antiguas colonias los compatriotas de Felipe II, y hasta que la *buena* inmigracion, los hábitos de trabajo y la educacion de las masas vengan á cambiar radicalmente su estado social, vivirán los hijos de esta Provincia divididos en bandos políticos que mutúamente se odian y se persiguen.

Háblese como se quiera de patriotismo y abnegacion; llámese á sus partidos liberales, federales ó mazhorqueros, azules, colorados, los rencores politicos han sido siempre y son la ruina de esta hermosa Provincia. En ninguna parte se necesita mas que acá, brazos para el trabajo, amor al trabajo é ilustracion para el pueblo.

Existe una ley sobre educacion comun sancionada el 31 de Diciembre de 1875 durante la administracion del eminente ciudadano D. Juan V. Pampin, pero recien á principios de 1879 dicha ley se hizo efectiva, y entonces solo en parte.

La ley de educacion comun consigna en sus disposiciones los principios de uniformidad de enseñanza y de educacion obligatoria; establece un Colejio Superior de instruccion pública, la inspeccion general, y al mismo tiempo crea fondos especiales para las escuelas de la provincia.

Segun el censo de 1869 la ploblacion de la Provincia resultó ser de 129,000 habitantes. Ahora, calculando en un 20 p§ el aumento de poblacion en el tiempo transcurrido desde entónces hasta hoy, nos dará aproximadamente la poblacion actual en 154,800 y si computamos en 25 p§ de esta cantidad el número de niños de 6 á 15 años, veremos que en la Provincia hay como 58,700 de la edad señalada.

Segun la estadistica de la inspeccion de escuelas correspondiente al primer trimestre de 1880, asisten á las escuelas 6860 niños de ambos sexos; es decir, quedan sin instruccion y fuera de los beneficios de la ley, 51,800 niños. Este hecho no necesita comentarios.

Corrientes no tiene edificios propios para escuelas. Decia el Ministro Virasoro en su Memoria del año 1870. «No tenemos un solo edificio propio para escuela. Es una verdad triste, pero digna de ser conocida. Tenemos 128 escuelas colocadas en otros tantos edificios particulares, que por lo jeneral son de pésimas condiciones, y que cuestan crecidos alquileres. »

Con razon se pueden aplicar á las escuelas de Corrientes las palabras del Sr. Superintendente Sarmiento. «Las escuelas públicas ó particulares por falta de estar provistas de edificios adecuados á su objeto, están viciando lentamente constituciones robustas, ó acelerando la destruccion de los que nacidos débiles, no requieren sinó aire, espacio y facilidad de movimiento para reintegrar los esfuerzos y alcanzar el pleno desarrollo de la existencia. »

Sobre mobiliario escolar, testos y métodos de enseñanza ¿qué diré? En esta materia se necesita mas que reformar; se necesita crearlo que no existe. Y asi hemos de seguir acá, hasta que se deje sentir en esta provincia la influencia del nuevo Consejo Nacional de educacion; mucho se debe esperar de ese importante Departamento, á cuyo frente se halla uno de los educacionistas mas ilustres de América.

Biblioteca y textos de enseñanza

Hablando sobre testos dije en mi informe del año 1877, como sigue: «Una de las cosas cuya falta se nota mas en nuestros establecimientos de educacion, son buenos textos. Entiendo que los textos deben ser *concisos y claros,* que deben contener en un sistema bien ordenado los hechos y principios fundamentales. Los textos deben dejar mucho al alumno que descubrir y al maestro que esplicar, y casi todos de los que empleamos actualmente, son defectuosos en muchos conceptos; ó contienen demasiado ó no contienen lo suficiente. Poa esta razon es que algunos de nuestros profesores prefieren dictar sus lecciones, y segun se ha visto da mejor resultado que cuando los alumnos tienen que perderse entre docenas de hojas para extraer un atomo de utilidad, de una masa

difusa y oscura. Ademas, casi todos nuestros libros están en francés ó en traducciones, muy malas algunas, del mismo idioma La influencia francesa se siente en toda nuestra enseñanza, cientifica ó literaria, y con la enseñanza penetran las ideas, para el bien ó para el malestar del pais. Yo no desconozco los servicios de la Francia á la causa de la civilizacion, aunque no soy uno de los que creen que la revolucion francesa haya rejenerado al jénero humano, pero creo que, cuando se trata de las instrucciones de la juventud de un pais nuevo como éste, se debe tratar de seguir las huellas de pueblos de la mas alta posicion social y en donde la educacion es mas sólida, mas útil y mas moral; me refiero á los pueblos Anglo-Sajones y alemanes cuyo sistema de educacion, enerjia fisica ó intelectual les colcan en la civilizacion.»

Desde entónces se han salvado en gran parte las dificultades que mas arriba indico. Debido á la actividad, intelijencia, capital bien empleado y jénio emprendedor de un particular, existe hoy en Buenos Aires, un establecimiento tan ricamente dotado en elementos de utilidad para el desarrollo moral, ilustraciones escolástica y cientifica de la juventud como cualquiera otro del ramo en Europa ó Norte-América. Me refiero á la casa de D. Angel Estrada.

Este señor es ajente de Appleton y Ca. de Nueva-York, de Wyk-Johhnstone de Lóndres, y de varias casas conocidas de Francia y Alemania. Las relaciones con estos establecimientos le ponen en estado de sastifacer todas las exijencias de la enseñaza, pues su casa es un verdadero museo escolar.

De la casa de Estrada ha salido últimamente una coleccion de «Cartillas» traducidas del Inglés; estos libritos como textos, vienen á llenar un gran vacio y su difusion entre nosotros ha de producir un inmenso beneficio en la enseñanza. La coleccion suministra lecciones sobre historia, geografia, fisica, jeolojia, literatura, quimica, economía politica otc. Cada tratado es obra de un hombre eminente Los nombres de los distinguidos profesores Brlfour Stewart, Jevons, Geikie, Roscoe etc., bajo cuya direccion se ha publicado bastan para recomendarlos.

Desde el año de 1877 nuestra biblioteca no ha recibido obras del Exmo. Gobierno, asi es qne algunas de sus secciones, están muy mal representadas.

Comparando este cuadro con el correspondiente al año 1876, se verá que apenas hay diferencia, y no vacilo en decir que la mitad

de los libros existentes no son de utilidad ni á los profesores, ni a los alumnos, ni al público en general.

No hay en nuestra biblioteca lectura amena é instructiva, no es una biblioteca de progreso, es estacionaria. No estamos al corriente con la literatura contémporanea, ni una sola de las Revistas del pais se encuentra en nuestros estantes, apesar de que en Buenos Aires se publican algunas muy buenas—entre ellas «La Nueva Revista,» dirigida por Quesada. Con respecto á revistas extrangeras estamos en el mismo estado, y lo que es digno de llamar la atencion, no tenemos en toda la biblioteca una sola Historia Argentina.

¡Cuántos miles de pesos han costado á la República sus bibliotecas populares! (no sé quién las llamó impopulares.)

?Hasta que grado han contribuido á la cultura moral é intelectual del pueblo? El Sr. Sarmiento, en la última Memoria de la Superintendencia de Educacion describe, con su elocuencia de siempre, el estado actual de estas instituciones. A las palabras del eminente educacionista seria por demás agregar algo.

Los textos de enseñanza y libros para bibliotecas comprados por el Gobierno Nacional, desde el 69 hasta el 77, han contribuido á hacer las fortunas de algunos particulares, pero dudo mucho que hayan producido otro resultado.

El edificio

El Colegio está situado en la parte norte de la ciudad, sobre la barranca del rio Paraná y contiguo á la casa Gobierno. Tiene dos hermosos patios, en donde hay varios árboles y pequeñas plantas. Todas las piezas que sirven para aulas son altas, espaciosas y bien ventiladas, siendo asi que la casa ofrece las mejores condiciones hijiénicas.

Debido á la supresion del internado, el Colejio tiene suficiente local para el servicio de las clases, pero aún no está concluido el edificio. Poco mas le falta, y calculo que la cantidad de 1400 $ bastaria para la obra que hace algun tiempo tengo proyectada, y ceyo plano presenté á ese Ministerio hace dos años.

Segun carta que recibi últimamente de Buenos Aires de mi distinguido amigo el diputado nacional D. Justino Solari, veo que hay probabilidad de que el Honorable Congreso vote este año el dinero necesario para la conclusion de la obra. Dicho señor, que siempre ha manifestado un vivo interés en la marcha de este Colegio, me

asegura qne hara lo posible para que asi se haga, y tengo fé en su promesa.

Superficie del edificio y del terreno

Cuerpo del edificio en uso	2590	50	mts. cds.
Patios.....	12807	00	« «
Galerias y corredores.....	771	90	« «
Total.....	16169	40	mts. cds.

Mobilario

En cuanto a ventilacion, espacio y luz, nuestras clases están bien. pero no puedo decir lo mismo del mobilario escolar; éste en su generalidad es viejo. muy usado, mal construido—anti hijiénico, en una palabra.

En mi último informe anual tambien hice notar esta falta, y durante mi permanecencia en Buenos Aires en el mes de Enero último pedi á V. E. un nuevo mobiliario para alguna de las aulas. Entonces me fueron prometidos 80 pupitres, pero hasta hoy no los hé recibido.

El mobiliario de las clases de 1° y 2° grado es bastante bueno; los bancos son para un solo niño cada uno y son de construccion norte-americana.

El mobiliario de los demás grados de la Escuela Modelo, de todas las aulas de la Escuela Normal y de los cursos preparatorios, adolece de todos los defectos que tanto condena el Dr. Liebrich de Lóndres, en su obra «Contribution Hygiene.»

Con semejante mobilario escolar es imposible aun con el mas escrupuloso cuidado, conseguir que el alumno mantenga una postura conforme á las exigencias de la higiene.

Sin un mobilario adecuado es inútil hablar de la educacion fisica del niño.

Dice Riant: «Todo lo que, en el arreglo de una clase puede influir sobre la anchura de los diámetros del pecho, la rectitud de la talla, la conservacion de la vista, la moralidad de los niños, nos parece ser de una importancia indiscutible y de una realizacion urgente.»

Gabinetes cientificos

En el inventario que últimamente envié á ese Ministerio figuran

detalladamente todos los objetos existentes en los gabinetes de Historia Natural y Fisica y en el Laboratorio Quimico.

Un observador superficial que entrar en nuestros gabinetes cientificos creeria talvez que, en cuanto á aparatos para la enseñanza de la Fisica, nuestro Colejio esta muy bien dotado. Pero cualquier persona de esperiencia en la materia, al abrir los armarios y examinar los aparatos, formaria una opinion muy diferente.

Todos los aparatos nos fueron enviados de la casa de Hachette de Paris, y no puedo decir cuanto costó el total, porque solo algunas facturas llegaron hasta acá, pero á juzgar por algunas de las listas de precios que he recibido, estos fueron exhorbitantes, teniendo en vista la calidad de los objetos.

Aparatos hay en el Gabinete de Fisica que han venido rotos, otros inservibles, tanto por su mala construccion, como por el material empleado en su fábrica.

Casi todos ellos son de aspecto flamante, y verdaderos »catch-pennies,» hechos para vender, pero para nada mas.

Verdaderamente los Sres Hachette y Ca. debieron haber realizado un buen negocio con el privilejio esclusivo que en años pasados han tenido, de la venta de libros y aparatos cientificos para el el uso de los colejios de la Nacion·

Al principio del presente curso escolar, remiti á ese ministerio una lista de aparatos y productos que me fueron •pedidos por los Profesores de Fisica, Quimica ó Historia natural, pero hasta hoy sus pedidos no ha sido satisfechos.

Durante todo este año no se han cobrado los 70 pesos mensuales qge el presupuesto asigna para el fomento de los gabinetes, asi es que queda en favor del Colejio la cantldad de 840 ps. fuertes.

Con dicha cantidad hay suficiente para atender á las necesidades de estos departamentos, pero al comprar nuevos aparatos, es preciso que tengamos presente lo sucedido anteriormente, ó sino, no haremos mas que aumentar el mal sistema.

Oficina meteorológica

Desde principios del año 73 las observaciones meteorológicas son hechas en este Colejio por D. Eduardo Fitzsemom, con arreglo á las instrucciones publicadas por el Dr. Gould. Todos los instrumentos empleados en las observaciones son de la mejor clase, y hechos especialmente para el pais por Negretti y Zambra de Lóndres.

Segun me comunicó últimamente el Director del Observatorio de Córdoba, en breve serán publicadas las observaciones hechas aca, con discusiones prolijas sobre el clima y muchas investigaciones de interés é importancia para la meteorologia en general.

Creyendo haber dado á V. E. una relacion exacta del Estado del Establecimiento confiado á mi direccion, tengo el honor de saludarle con mi mas distinguida consideracion.

Santiago H. Fitz Simon.

Informe del Colejio Nacional del Uruguay

Uruguay, Marzo 12 de 1882

Al Exmo Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe que dá cuenta de la marcha de este Colejio durante el pasado año, de su estado actual y de las necesidades que á juicio de su Direccion seria necesario atender.

En él me permito igualmente bosquejar á V. E. algunas modificaciones al actual plan de estudios, programas y reglamentos, como medio de mejor servir al propósito y tendencia de nuestra enseñanza secundaria.

Respetando la prescripcion de hacer informes breves, esas cuestiones están solamente enunciadas—La reconocida ilustracion y preclaro talento de V. E. hacen, por otra parte, innecesario darles mayor desenvolvimiento.

AÑO ESCOLAR.

El año escolar de 1881 ha transcurrido sin otra alteracion que la apertura de los cursos quince dias mas tarde que de ordinario debido al Decreto de 9 de Febrero sobre derechos de matricula y pruebas de curso y al retardo con que fué concedida la autorizacion para hacer algunas refacciones en el Establecimiento, que necesariamente debieron impedir se abrieran las aulas en el dia acostumbrado.

Concurrencia de alumnos—El número de alumnos matriculados en el curso oficial en Marzo, ha sido de 94 El de los alumnos libres en Noviembre, de 10. Se vé, pues, por esas cifras que la concurrencia de educados no aumenta como deberia suceder, respondiendo al incremento de poblacion y de progreso en la instruccion primaria.

Este fenómeno tiene su esplicacion en el estado de pobreza que desgraciadamente ha tomado desconsoladoras proporciones de algunos años á esta parte en esta Provincia.

Las frecuentes gueras y los malos años para la produccion y especialmente para la agricultura, han hecho apurar la copa de la miseria á esta seccion de la República antes plectórica de riqueza.

El esfuerzo empeñoso de los Gobiernos fundando colonias como medio de oponer el trabajo fecundo á la miseria, he tenido que estrellarse con la invasion de la langosta, durante siete años consecutivos.

Agréguese á ello la supresion del internado, la de las becas y la de los libros y útiles que el Gobierno Nacioual proporcionaba anteriormente en los Colejios y se comprenderá como la enseñanza dada en estos, tiene forzosamente que haber descendido á ser el patrimonio esclusivo de las clases mas acomodadas.

El hecho no nos toma de sorpresa, un ex-Ministro de Instruccion Pública lo ha vaticinado en el párrafo siguiente que tomamos de su opúsculo sobre la Instruccion Pública en la República Argentina: «La reciente supresion del internado y de las becas en nuestros Colejios contribuirá á disminuir su concurrencia, ó por razon de las distancias ó por falta de recursos. Esta desacertada medida unida á los favores que la Ley del año pasado dispensó á los grandes internados relijiosos, rebajará considerablemente el nivel de la enseñanza en los Colejios Nacionales en perjuicio positivo de la juventud argentina. »

De suerte que, por una y otras causas estamos espuestos á caer, en lo que tanto se ha temido, en una oligarquía intelectual, haciendo partícipes de la instruccion solo a los privilejiados de la fortuna. Mr. Hippeau estudiando la naturaleza de nuestra enseñanza secundaria, cree que ella debe ser jeneralizada. « La opinion mas sensata y mas práctica al mismo tiempo, dice, es la de que en un estado libre cada ciudadano, rico ó pobre, tiene derecho á una educacion tan completa y tan estensa como sea posible. »

Las mismas ideas han sido la espresion de los últimos Gobiernos

manifestada por boca de los Ministros de Instruccion Pública en sus Memorias y especialmente en las de 1876 y 1877. De la presentada al Congreso en este último año por el Ministro Dr. Leguizamon tomamos los siguientes párrafos: « Pienso que la Nacion debe impulsar y aun sostener en parte la educacion secundaria, como lo hace con perfecta igualdad para todos, sin crear clases privilejiadas ni fomentarlas, pero pienso igualmente que el rico puede y debe contribuir con algo á su propia elevacion, mientras que el pobre de talento merece que el Estado contribuya á su educacion sin exijirle retribucion alguna.» «Que la educacion secundaria dada con propósitos jenerales para formar ciudadanos aptos á las diferentes exijencias de la vida civil y politica debe ser impulsada y ayudada por el Estado, no cabe duda alguna, ni repugna á ninguna libertad, el Gobierno republicano requiere, por su propia indole, mayor desarrollo intelectual en los ciudadanos. Sin esto, caeria en el despotismo de las oligarquías y los mas serian las víctimas de los menos. »

El punto ha sido perfectamente resuelto en igual sentido por el Congreso, despues de prolongadas é ilustradísimas discusiones, en las que á V. E. cupo la gloria de ser uno de los mas brillantes paladines de aquel torneo.

Admitida pues, como está, la idea de que la Nacion debe fomentar la educacion secundaria, deben retablecerse, sinó el internado cuya conveniencia por razones de moralidad puede ser discutida, al menos las becas con que el Estado ejercia su benéfico tutelaje sobre el talento indijente.

Si el Estado no hubiera fomentado en años anteriores esa educacion secundaria, el pais se hubiera visto privado de robustisimas intelijencias que hoy ocupan distinguidos puestos. Si el « Colejio del Uruguay » no hubiera tenido el réjimen con que llegó hasta 1861, tal vez mas de uno de los hombres que actualmente desempeñan elevadas posiciones, habrian carecido de los medios de poder llegar á ellas, y la majistratura habria perdido el contijente de sus luces y de su talento.

Varias veces se ha dicho que los Colejios Nacionales de algunas Provincias mediterráneas no merecian la pena de sostenerlos, dado el escaso número de alumnos que á ellos concurrian, y que era preferible suprimirlos para aumentar la asistencia en el de la Provincia inmediata.

Proceder de esta suerte, para mi seria incurrir en error, y lo que

es peor aun, conspirar contra la educacion jeneralizada, y con ello, contra las aptitudes del ciudadano y contra la salud física y moral del pueblo.

El medio mas adecuado de aumentar la concurrencia á las escuelas, jamás puede ser el de suprimir una parte de las ya creadas, sinó, por el contrario acercarlas á la clase pobre, ó suprimiendo las distancias ó aumentando á esta los medios de movilidad.

El dia en que los hijos de los padres, alejados de las capitales y que se distingan por un talento superior entre sus condiscipulos de escuela departamental, puedan contar con una beca para costearse en las ciudades, donde los Colejios Nacionales tienen su asiento, la concurrencia á las aulas de estos habrá aumentado considerablemente. Entonces y solo entonces el pobre, que como el rico es contribuyente para el sosten de la educacion, podrá hacer estensivo á sus hijos el beneficio que hoy solo alcanza á los de este.

Las becas restablecidas y con una buena reglamentacion para impedir que ellas puedan adjudicarse en otras condiciones que las del verdadero mérito, beneficirán á la clase que mas lo necesita jeneralizando la ilustracion de que nuestras instituciones tanto necesidad tienen para su comprension y desarrollo.

« *La Fraternidad* »—A propóstto de la proteccion á la educacion de V. E. y á la de los hombres amantes de la elevacion intelectual de nuestros conciudadanos, la Sociedad Educacionista « La Fraternidad,» institucion cuyos propósitos y progresos bosquejaré á V. E. á grades rasgos. Fué fundada en Mayo de 1877 por alumnos del Colejio del Uruguay con el propósito de costear la educacion secundaria en dicho Colejio á aquellos jóvenes, de pobreza reconecida, que sobresalieran en las escuelas por una intelijencia superior y una contraccion ejemplar.

Recurriendo á suscriciones populares en la Capital y en los demas departamentos de la Provincia ha podido sufragar los gastos de:

6 becados en 1877 (año de su fundacion)
4 Id en 1878
6 Id en 1879
8 Id en 1880
9 Id en 1881

En el próximo año escolar de 1882 sotendrá 25 becados cada uno de estos cuesta mensualmente á la Sociedad $ 12.75 por comida, alquiler de casa, ropa limpia, servicio interno etc.; de suerte que la Sociedad invertira eu sus becados la suma mensual de $ 470

contando para ello con un cálculo de recursos de $ 500 mensuales.

Esta Sociedad ha querido en el próximo año hacer estensivos sus beneficios á las familias que, pudiendo costear la educacion de sus hijos, no los envian al Colejio por falta de parientes ó personas de su confianza en la Capital á quien encomendar la vijilancia de aquellos.

Para este objecto « La Fraternidad » ha fundado una casa de internado donde podrán alejarse comodamente 50 alumnos y donde se recibirán pensionistas, sujetos á idéntico reglamento interno que los becados y sin otra diferencia que la de costear su pension.

La instalacion de la casa de internos demandará mas de $ 300 y ofrecerá un hermoso local situado á 200 metros del Colejio Nacional, con espaciosos salones para estudios y dormitorios, grandes y ventilados pátios y jardines.

« La Fraternidad » ha venido á poner en práctica entre nosotros, el sistema *tutorial* que tan maravillosos resultados ha dado en los grandes establecimientos de educacion de Estados-Unidos, Inglaterra, Alemania, Rusia y Suiza y que Onèsimo Leguizamon queria implantar en sustitucion del internado durante su Ministerio. El sábio Chales Hippeau, entusiasta admirador de este sistema, despues de referir sus ventajas observadas en los Colejios *Harroio* y *Rugby* en Inglaterra, exclama: Espero que la Francia podrá en « breve proporcionar un modelo de este jénero de establecimientos que, deben á mi juicio, realizar todas las mejoras « que reclaman hoy la instruccion y la educacion; la instruccion por la organizecion de la enseñanza segun el « plan que mejor responda á las exijencias del espiritu « moderno, y la de los metodos mas perfeccionados; la educacion por la práctica en vasta escala del sistema tutorial.»

Varios padres se me han dirijido ya de otras ciudades pidiéndome informes sobre aquella casa y sobre la institucion en jeneral, informes que no he podido escusar en los tèrminos mas encomiásticos, como justo tributo á la constancia y á la intelijencia.

Creo que el número de pensionistas no bajará de 20 en el próximo año escolar.

« La Fraternidad » pues, contribuirá á aumentar la concurrencia del Colejio y con ello de una manera considerable á la ilustracion pública de esta Provincia.

Derechos de matricula y pruebas de curso—El derecho de matrícula ha producido un valor nominal de $ 624. Deduciendo de

esta suma la cantidad de $ 150 valor de 25 matrículas espedidas gratuitamente en vitud de certificado de pobréza y de acuerdo con el art. 5° del Decreto de Febrero 9 de 1881, queda un valor real de $ 474 que oportunamente ha sido remitido á la Contaduria Jeneral.

La inscripcion en el Rejistro de pruebas de curso, produjo un volor de 24 inscripciones hechas en virtud de certificado de pobreza.

De suerte que la renta total producida por aquellos derechos represeuta un valor nominal de $. 1,164. y uno real que ha ingresado á arcas fiscales de $ 870.

Enseñanza Reglamentaria y Complementaria—La enseñanza reglamentaria se ha dado por completo en todas las asignaturas a escepcion de la de Historia Natural, cuyo curso no puco terminarse en quinto ni en sexto año á causa de las repetidas ausencias, enfermedad posterior y por último infausta muerte del profesor del ramo.

Enseñanzas completarias se han dado de: música, costeada por los alumnos mismos; de ejercicios militares, único ramo de educacion fisica que es posible dar actualmente en el establecimiento por la carencia de un jimnasio medianamente montado. Ha funcionado igualmente una clase de caligrafia para los alumnos de los primeros años, respondiendo á la necesidad de dar á la letra de los alumnos un carácter definido y hasta de mejorar en jeneral su forma, pues traen comunmente muy mala preparacion caligráfica de las escuelas comunes.

Con objeto de hacer que se fiscalize indirectemente la enseñanza que se dá en el Establecimiento y que los padres ó tutores se acostumbren á mirar con menos abandono el Colejio donde sus hijos ó pupilos se instruyen, á la vez que con el de que los alumnos se vayan habituando á comunicar los conocimientos adquiridos é iniciándose así, suave y paulatinamente, en el arte de enseñar, se han dado, conmemorando los gloriosos aniversarios de nuestra emancipacion política, conferencias públicas en que se han tratado temas de los distintos ramos de enseñanza, siempre ante un público numeroso y distinguido.

Exámenes—Los exámenes de mediados y fines de año tuvieron lugar en la época y con las formalidades exijidas por el reglamento vijente; siendo recibidos únicamente por el cuerpo de profesores del establecimiento.

Para los exámenes orales se formaron tres mesas examinado-

ras: Una para las materias de 1°, 2° y 3° año esceptuádos los idiomas, otro para letras y ciencias sociales y otro para ciencias matemáticas y naturales.

He podido observar que en el exámen oral los alumnos en jeneral han obtenido mas bajas clasificaciones que en los escritos y especialmente en algunas asignaturas de los primeros años, precisamente en los cursos en que el exámen escrito es sumamente difícil, cuando no imposible en las condiciones que lo exije el reglamento.

Sabido es que los profesores no clasifican en los exámenes orales y si en los escritos.

Ahora bien, ¿cuál podrá ser la causa de esta anomalía?

El art. 10. del Decreto de Febrero de 1881 acordando premios estraordinarios á los profesores cuyos alumnos obtengan *mejor clasificacion*?

No quiero suponerlo siquiera; pero indudablemente la moral administrativa y la dignidad del profesorado reclamarian un sério estudio respecto de dicha disposicion.

El profesor de los Colejios Nacionales es un funcionario público cuyo trabajo, mas ó menos bien, tiene su remuneracion establecida por la Ley del presupuesto y no necesita de recompensas estraordinarias para cumplir con su deber.

Creo pues que el artículo del citado Decreto es por lo menos deprimente de la dignidad del majisterio.

No seria mas conducente rentar mejor los profesores y suprimir el aliciente de recompensas estraordinarias que pueden, en vez de incitar al celo, hacer faltar al cumplimieto de sagrados deberes?

Bajo la esperanza de ese premio estraordinario, no seria posible una liga ó pacto entre profesores del mismo año para clasificarse mútuamente sus alumnos de suerte á obtener y distribuirse el apetecido premio?

El tema se presta á amargas reflexiones y por lo menos y en tésis jeneral, podria asegurarse que si el sistema de premios á los alumnos es hoi condenado por casi todos los educacionistas, no hai razon para que no deba serlo igualmente, por lo menos, respecto de los maestros.

No puede haber distintas morales segun las edades; si es bueno acostumbrar á los niños á hacer las cosas sin mas interés que el del cumplimiento del deber, tiene que ser malo poner otro interés,

al del cumplimiento de ese deber mismo, para que los maestros hagan lo que deben hacer.

Por otra parte la renta producida por el derecho de matriculas puede ser aplicada á fines mas morales y útiles para la enseñanza. En todo tiempo ella fué un fondo de reserva para eventuales de la educacion secundaria.

Con aplauso jeneral seria recibida una disposicion derogando el art. 10. del Decreto de 9 de Febrero de 1881, sobre derechos de matrícula y pruebas de curso.

El cuadro siguiente demuestra el resultado jeneral alcanzado por los alumnos.

Primer año

Sobresalientes	6
Buenos	3
Regulares	8
Reprobados	2
No concluyeron el curso	12

Segundo año

Sobresalientes	5
Buenos	8
Regulares	12
Reprobados	1
No concluyeron el curso	3

Tercer año.

Sobresalientes	5
Buenos	4
Regulares	2

Cuarto año.

Sobresalientes	2
Buenos	2
Regulares	2
No concluyeron el curso	1

Quinto año.

Sobresalientes	2
Buenos	8
Regulares	3

Sexto año.

Sobresalientes	1
Buenos	8
No concluyeron el curso	2

EDIFICIO.

El inventario que á fines del año escolar elevé á ese Ministerio, dá cuenta de las mejoras que he podido introducir en el año que llevo en la Direccion y Administracion de este establecimiento.

El edificio tiene hasta hoi la comodidad necesaria para la enseñanza secundaria. Con la falta de internado los estudios, dormitorios ycomedores han venido á servir para desahogo de las aulas, Museo de Historia Natural, etc; aunque ese desahogo no es mucho despues que el Gobierno de la Provincia tomó á principios de 1879 la mitad del piso bajo en el frente que mira al Este.

En el año que acaba de fenecer fueron cedidos, aunque temporalmente á la Biblioteca Popular « El Porvenir » dos salones del frente Oeste en las condiciones que el informe y resolucion siguientes determinan:

« Colejio Nacional del Uruguai, Julio 31 de 1881.—Exmo. Señor:
« Este establecimiento podria por ahora ceder las dos solicitadas
« piezas á condicion de que ellas fueran desocupadas en cualquiera
« ocasion que la Direccion las reclamase nuevamente y que se
« hicese: 1° Un tabique de material para interceptar toda comu-
« nicacion con el interior del Colejio—2° Una puerta al esterior
« para el público—3° Pintura de las paredes y aberturas que se
« hiciesen. Estas pequeñas obras que valúo en doscientos pesos
« fuertes deberian hacerse por la Biblioteca Popular á menos que
« V. E. en mérito del servicio que podrá prestar á los alumnos del
« Colejio, quisiera autorizar aquel gasto y ordenarme practique
« dichos trabajos—Dios guarde á V. E.—*H. Leguizamon.* »
« Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Buenos Aires,
« Agosto 11 de 1881. »

« En mérito de lo espuesto en el precedente informe del Rector « del Colejio Nacional del Uruguai, concédese lo solicitado por la « Comision Directiva de la Biblioteca Popular de aquella ciudad « bajo las condiciones indicadas en el mismo. Hágase saber tras- « cribiéndose el precedente informe y archívese.—Firmado PIZARRO »

Durante el pasado año se han practicado refacciones que eran urjentemente reclamadas por la moral y la decencia; las aulas fueron aseadas convenientemente y del mismo modo las demás reparticiones del Colejio.

Se hizo un gran salon dividido en tres por dos grandes portadas de madera, de suerte que á la vez que sirviese ordinariamente para oficinas de la Direccion y Secretaria pudiera en determinadas ocasiones servir para actos públicos.

El gran aljibe del establecimiento ha sufrido tambien una séria refaccion que habrá conjurado sérios peligros, pues tan ruinoso era su estado que podria considerarse una constante amenaza á la salud, cuando no á la vida de los alumnos.

Actualmente se practican las refacciones que V. E. acaba de autorizar por Decreto de Febrero 17 de 1882. Con ellas se procurará asegurar el edificio, especialmente el piso alto que amenaza desplome. Respecto del estado de los viejos techos creo que cualquiera cosa que por ahora se haga revestirá carácter de provisorio. Sin una compostura muy séria los techos dejarán siempre paso al agua

El mal proviene desde algunos años atrás; parece que durante la rebelion de 1870 se subieron á los techos del edificio piezas de artilleria y se hizo fuego con ellas desde arriba. La vibracion molecular producida por la descarga del cañon añadida al peso mismo de las piezas hizo romper los tirantes, y el techo, como era natural, se hundió en el sitio correspondiente á la fractura de aquellos. Posteriormente se pusieron gruesas vigas por debajo de los tirantes, ello impidió que el techo se hundiera mas, pero no pudieron evitarse las depresiones que se habian formado ya.

Ahora bien, cada vez que llueve todas esas depresiones son otros tantos pequeños charcos que se secan solo bajo la accion del sol y despues de una lenta evaporacion.

Mientras estos tiene lugar el agua penetra por las grietas y cae al través del techo sobre los cielos razos y los muebles mismos.

Una de las secciones mas espuestas a estas filtraciones es la que ocupa la Biblioteca, por desgracia una de las secciones donde el agua puede ocasionar mayores perjuicios.

Despues de cada lluvia es siempre necesario llamar un albañil que tape las goteras, y puedo asegurar á V. E. que estas pequeñas, pero frecuentes composturas del techo, se llevan una buena parte de la exigua cantidad asignada para servicio interno.

Seria pues conveniente que algun Vocal del Departamento de Injenieros viniese á estudiar ó proyectar una refaccion que concluyese con las goteras de este techo solo comparable con el fondo del tonel de las Danaidas.

El estado de limpieza de todas las secciones del edificio es irreprochable á pesar del exiguo personal con que para ello cuenta la Direccion.

Mobiliario y Utiles.

Durante el año pasado no se ha hecho adquisicion alguna de mobiliario á no ser algunos escaparates para el Museo de Historia Natural. El mobiliario de las aulas ha sido aseado cuanto su estado de destruccion lo ha permitido.

En mi informe del año anterior hacia notar al Ministerio que era de suma necesidad dotar de una aula apropiada al sexto año y prometí elevar el presupuesto correspondiente para llenar aquella falta.

Me preparaba á hacerlo en momentos que recibia el Decreto de 26 de Febrero, por el cual se determinaba que los pedidos de mobiliario etc, deberian hacerse *á la terminacion de cada curso para proveer oportunamente á ellos, para el año escolar inmediato.*

En vista de tal disposicion guardé nuevamente mi presupuesto hasta Diciembre próximo pasado, fecha en que lo envié al Ministerio.

Llegado á Buenos Aires á mediados de dicho mes procuré saber si me habia sido concedido aquel mobiliario conjuntamente con algunas otras obras de carpinteria que habia solicitado. Supe entonces que en 17 del mismo habia pasado á informe de la Contaduria.

Desde esa fecha hasta mediados de Febrero ppdo., el espediente ha estado en aquella oficina, la que despues de mes y medio lo ha devuelto diciendo que corresponde al Departamento de Ingenieros informar sobre la equidad de los precios.

En resultado final, los tres meses de vacaciones han transcurrido como los nueves anteriores del año escolar y estas obras reclama-

das hasta por la decencia misma, no han podido hacerse hasta ahora.

En mérito de estas consideraciones he de rogar á V. E. me sea conferida la autorizacion solicitada para aquellas obras. con la premura que sus múltiples atenciones se lo permitiesen.

De acuerdo con la resolucion de V. E. fecha 17 de Febrero de 1882, me ocupo actualmente de hacer refaccionar y limpiar aunque á gran prisa, por lo que se acerca la época de abrir los cursos, el mobiliario de las aulas establecidas.

Como lo he manifestado anteriormente y como lo informó á ese Ministerio la Comision inventariadora del establecimiento, al hacerme cargo de su Direccion y Administracion, el estado de destruccion de ese mobiliario especialmente en las aulas de los primeros años no podia ser mayor.

Tengo la esperanza de que las refacciones que hoy se hacen serán suficientes para dejarlo, sino del todo bien, cosa que es imposible. al menos en el mejor estado de decencia.

Se hacen igualmente otras refacciones de local y mobiliario de que daré cuenta á V. E. al ablar de las secciones respectivas donde ellas tienen lugar.

En resúmen, si tuviese la suerte de hacer en todo este año las obras de carpinteria y mobiliario que he solicitado y de que me acabo de ocupar, el Colejio del Uruguay podrá recibir y acomodar en sus aulas, sin ostentacion ni lujo, pero si, con la *decencia indispensable* en todo establecimiento de educacion, á la joventud que deba frecuentarlas el año venidero.

Gabinete de Fisica—En el pasado año, el Gabinete de Física ha hecho adquisiciones por valor de $ 600, importe de economias hechas durante todo el año de 1880.

Con esos fondos y por intermedio de la casa « Ruggero Bossi y C^{a} » de Buenos Aires, se han hecho traer de Paris aquellos aparatos de mayor necesidad para la enseñanza, que faltaban en los estantes del Gabinete.

En el inventario remitido á fin del año escolar al Ministerio, se detallan todos los instrumentos, aparatos y útiles recibidos para la enseñanza.

Cuenta documentada de la adquisicion de dichos instrumentos fué remitida oportunamente á Contaduria General.

Con tan valioso aumento la enseñanza esperimental de la Física ha podido hacerse en el pasado oño en muy buenas condiciones y

hoy, este Colejio cuenta, si no con un Gabinete completo, al menos con uno que llena perfectamente las necesidades de la enseñanza.

La conservacion de esta seccion del establecimiento asi como la del Museo de Historia Natural y del Laboratorio de Química, exijen cuidados especiales; un aparato que no se limpia bien y por manos expertas, una coleccion que no se vijila contra los ataque s de los insectos, instrumentos que no cuidan, útiles que no se limpian etc; empiezan por deteriorarse y concluyen por perderse.

Hago estas observaciones que no pueden escapar á la clara penetracion é ilustrado juicio de V. E; en vista de la supresion en la planilla mensual, que se ha hecho en la Ley del presupuesto, de las partidas correspondientes á cada Colejio para fomento y conservacion de los Museos y Gabinetes, partidas que se han reunido todas en una sola al final del presupuesto para la Instruccion Pública.

No estando pues incluidas aquellas partidas en la planilla de cada Colejio, las Administraciones de Rentas se resistirán á abonarlas como antes mensualmente y no abrá como atender á las exijencias de cada momento de aquellos servicios.

Indudablemente, al fijar aquella partida en la forma que se ha hecho en el presupuesto se ha incurrido en un error, ó por parte del Congreso ó por parte del antecesor de V. E; se ha creido, á no dudarlo, que esas partidas tenian por objeto solamente atender á adquisicion de nuevos aparatos ó útiles y se ha dicho. esas adqnisiciones pueden hacerse directamente por el Ministerio; pero esas partidas son destinadas á la *conservacion* de Gabinetes etc; y para conservar es necesario limpiar y reponer lo que se gasta, y renovar lo que envejece y, como V. E. lo dijo con mucha propiedad una vez en el recinto de la Cámara de Diputados en 1876: « *no se puede exijir que un profesor limpie las retortas y haga fuego.* » Es, pues, necesario dar á cada uua de estas secciones un peon ó sirviente dotado de cierta pericia.

Aparte del servicio hai ciertos útiles que no pueden comprarse por una sola vez para todo el año; no habria local suficiente en el establecimiento par depositar las toneladas de carbon ni los bariles de aguardiente que el Laboratorio de Quimica consume en doce meses Las pequeñas composturas que todo los dias hai que hacer en los instrumentos, no podrian tampoco postergarse para el final pel año sin perjuicio de la enseñanza esperimental.

La distribucion de aquellas partidas en la forma que en el presu-

puesto se les ha dado, no puede sino ocasionar perjuicios á la enseñanza y á los intereses fiscales.

Opino, pues, salvo el mas ilustrado juicio de V. E., que debe ordenarse á la Contaduria no sean entregadas como antes por mensualidades, las partidas destinadas á conservacion del Gabinete de Fisica y Laboratorio de Quimica, asi como la destinada con el mismo objeto para el Museo de Historia Natural.

Laboratorio de Quimica

No ha hecho nuevas adquisiciones en el pasado año esta seccion del Establecimiento.

El local ha sido aseado en todo sus detalles al fin del año escolar.

Museo de Historia Natural

Esta seccion ha sido aumentada con algunas colecciones venidas del estranjero en el pasado año, asi, se han recibido ciento diez y ocho moluscos, diez arácnidos, doce crustáceos, seis anélidos, once equinodermos, diez corales, treinta y dos minerales, veinte y dos petrificaciones, dos cráneos humanos, uno con huesos desarticulados y otro cortados en dos secciones, una vertical y otra trasversal; una media cabeza y cuello hecho de pasta coloreada (papier machè ordinaire) y mil quinientas cajitas de carton para colocar objetos pequeños.

Todos estos objetos habian sido encargados á Alemania en 1880 por intermedio del Dr. Lorentz quien habia recibido anticipadamente el importe de ellos.

En Mayo de 1881 fueron recibidos esos objetos en el establecimiento y habiendo sabido que habian llegado minerales de menos que los que figuraban en el pedido y factura orijinles' hice presente al Dr. Lorentz la necesidad de reclamarlo inmediatamente; prometiéndome que lo haria.

El Dr. Lorentz falleció sin que los minerales hubiesen venido, y esta direccion no ha sabido de quien reclamarlos' puesto que el Dr. Lorentz era la única persona que, con mi antecesor en el Rectorado, habia tratado para hacer venir aquellos objetos.

Ha sido necesario para conservacion de esos mismos objetos, hacer algunos escaparates, así como asear de una manera especial esta seccion del Establecimiento que debe ser visitada frecuentemente por el público para siquiera en eso responder al nombre

de Museo con que se le han bautizado, ques anteriormente solo era accesible á las miradas del profesor, quien para mayor seguridad de su propósito se guardaba la llave cuando debia ausentarse del Colejio.

Indudablemente este no era el medio mas eficaz de jeneralizar la ilustracion pública.

El museo será en el corriente año aumentado con algunas preparaciones en *papier maché* para el estudio de la organografia animal y vejetal y con algunas colecciones de insectos que han empezado ya á recibirse.

Debo acá repetir las observaciones hechas al hablar del Gabinete de Física sobre la supresion en la planilla de este Colejio, de las partidas antes asignadas para fomento y conservacion de estas secciones. Es necesario restablecer esas partidas en las forma que antes lo estaban so pena de que la enseñanza esperimental y hasta los mismos intereses fiscales puedan perder considerablemente.

Durante el año pasado la comision Administradora tuvo el desagrado de verse obligada á detener unos cuatro cajones que de esta seccion del Establecimiento trataban de estraerse y remitirse al estranjero, sin su intervencion.

Aunque los hechos son perfectamente conocidos de esa Superioridad que oportunamente ha aprobado el proceder de la Comision. personas ajenas al Establecimiento los han desfigurado en público por lo que reputo conveniente insertar los documentos relativos á continuacion; son los siguientes:

« Concepcion del Uruguai, Agosto 16 de 1881.—A la Direccion « del Colejio Nacional del Uruguai. »

« Aviso con esto á la Direccion del Colejio, que tengo que ade« lantar algunos cajones á la Ajencia de Vapores. No formando « los objetos contenidos en estos cajones parte de la propiedad de « Museo ni del Colejio, sinó refiriéndose á trabajos cientificos, con « que me ha encomendado el Exmo. Gobierno Nacionrl no me « siento obligado para mas que para un simple aviso. Dios guar« de á vd.—Firmado—*Dr. P. G. Lorentz*, »

« Agosto 16 de 1881

« Pase al Vice-Rector á objeto de que, acompañado del Secreta« rio, inspeccione el encajonamiento de los objetos, informe sobre « su naturaleza é inquiera sobre la direccion que quiere darseles. —Firmado—H. *Leguizamon*. »

« Agosto 16 de 1881.

« Señor Rector:

« En cumplimiento del Decreto que antecede, subimos al Museo « á inspeccionar los cajones que el señor Profesor quiere sacar. « despues de una fastidiosa discusion para satisfacer la órden de « vd. en que alegba el señor Profesor no tener obligacion de ma- « nifestar su contenido por ser de su propiedad los objetos encajona- « dos, conseguimos se abriera á medias los cuatro cajones; el 1 ° « tenia ejemplares de herbarios, y preguntado su número el señor « Profesor se negó á dárnoslo pretestando siempre no estar obli- « gado á ello,, así que si se abrieron los otros cajones en que « hemos visto por encima herbarios, libros y ejemplares de con « chas etc., pero no podemos asegurar con exactitud su contenido « por lo arriba espuesto

« Los cajones tienen sud-direcciones á mas de las direcciones « que son todas para Buenos Aires y para los Dres. Nolt y Franz. « —Las sud-direcciones son para Berlin, Córdoba y Koenisberg.

« Creyendo satisfecha su órden somos del Señor Rector atentos « subalternos y S. S.—Firmrdos—*Manuel Cigorraga*, Vice-Rector. « —*Isauro Herrera*, Secretario. »

« Agosto 16 de 1881

« CONSIDERANDO:

« Que, segun el informe que precede, objetos pertenecientes á » colecciones de Historia Natural trátandose de estraer del Esta- « blecimiento para remitir al estranjero.

« Que la propiedad de esos objetos no pueden ser sino del Es- « tablecimiento por cuanto el profesor de Historia Natural contrajo « la obligacion, al ser nombrado, de formar el Museo de Historia « Natural de este Colejio.« *con los objetos que recoja en sus escur-* « *siones y con los que adquiriesen del estranjero.* »

« Que por repetidas veces ha recibido sumas de dinero para hacer « dichas escursiones con el objeto de enriquecer el Museo.

« Que, finalmente, la Direccion no ha podido aun obtener un « inventario en forma de los objetos que pertenecen al Museo, y « especialmente de los coleccionados por el profesor de Histo- « ria Natural.

« El Rector y Director de Estudios y Presidente de la Comision « Administradora, resuelve: 1° Que los objetos á que se refieren « la solicitud é informe precedentes, sean detenidos en el Estable- « cimiento (lacrados y sellados los cajones que los contienen) hasta « nueva resolucion. 2° Comuniquese y archivese. Firmado—*H.* « *Leguizamon.* »

« Comision Administradora
del
Colejio Nacional del Uruguay

« Concepcion del Uruguay, Agosto 17 de 1881.

« *Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.* « *Dr. D. Manuel D. Pizarro.*

« Tenemos el honor de poner en conocimiento de V. E. que por « resolucion de ayer se ha procedido á hacer detener en este Es- « tablecimiento cuatro cajones conteniendo colecciones de Historia « Natural que el profesor y encargado del Museo, Dr. D. Pablo « G. Lorentz, pretendia estraer sin permiso de la Direccion, sin « justificar préviamente su propiedad y dirijirlas á varios puntos « del estranjero; todo lo que comprueban los documentos que en « cópia legalizada acompañamos á V. E.

« No teniendo la Direccion del Colejio ni esta Comision Admi- « nistradora conocimiento de que el Gobierno Nacional haya dado « al Sr. profesor de Historia Natural como asevera, comision y « autorizacion para disponer de los objetos que estan en el Esta « blecimiento y estraerlos al estranjero sin intervencion de una ú « otra; no pudiendo por otra parte creer que semejante autoriza- « cion haya podido darse, porque ella vendria á hacer completa- « mente ilusoria la superintendencia administrativa, conferida por « el Reglamento al Rector y Director de Estudios asi como las « atribuciones que dá á las Comisiones Administradoras el Decreto « de su creacion, el Rector ha creído mejor guardar los intereses « de la Nacion confiados á su custodia, procediendo en la forma « en que lo ha hecho, habiendo obtenido en un todo la aprobacion « de esta Comision.

« La Comision que suscribe al dar cuenta de este incidente, de- « searia obtener igualmente de V. E. una resolucion que zanjara « en el futuro sérios inconvenientes, sobre el derecho que profe- « sores empleados á sueldo del Gobierno Nacional, podrian tener « para hacer en los Gabinetes y Laboratorios fiscales ó en escur-

« siones científicas costeadas por el Tesoro Nacional trabajos y « colecciones para enajenarlas en el estranjero sin fiscalizacion al- « guna por parte de los jefes de los Establecimientos de enseñanza « ni de la autoridad administrativa de los mismos.

« Con el objeto de facilitar á V. E. la resolucion solicitada, esta « Comision se vá á permitir llevar á su conocimiento algunos an- « tecedentes relativos al profesor de Historia Natural en este Co- « lejio.

« El Dr. D. Pablo G. Lorentz fué nombrado por Decreto de Ene- « ro 20 de 1875, catedrático de dicha asignatura, con la obligacion « entre otras de *estudiar la Flora y Fauna de la Provincia de « Entre Rios.....de formar un Museo con los objectos que colec- « cionase en sus escursiones científicas ó que se adquiriesen del es- « tranjero.*

« Repetidas ocasiones el Dr. Lorentz ha recibido sumas de di- « nero estraidas del Tesoro Nacional para costear algunas veces « dispendiosas escursiones cuyos resultados debian aprovechar es- « clusivamente á los Establecimientos costeados por la autoridad « que hace la erogacion.

« Ahora bien, el Museo de Historia Natural de este Colejio, si « tal puede llamarse un simple muestrario de objetos de enseñan- « za, es completamente estranjero, con escepcion de unos cuarenta « individuos representantes de nuestra ornitolojia, comprados por « la Direccion del Colejio, y casados, embalsamados y clasificados « por el Sr. W. Barrows, y de un herbario en hembrion que no « ocupará la mitad de cualquiera de los cuatro cojones que trata- « ban de estraerse, cuyo inventario aun no puede obtener la Direc- « cion del Colejio y unica obra del Sr. Lorentz en mas de seis años « que lleva de profesor y de impuestas las obligaciones mencion- « das; todo lo demas es comprado y traido de Francia ó Alemania.

« Crée tambien de su deber esta Comision poner en conoci- « miento de V. E., que ella ignora el contenido detallado de dichos « cajones, por las razones que espresa el informe del Vice-Rec- « tor y del Secretario que en cópia se acompaña.

« Con este motivo nos es grato reiterar á V. E. las seguridades « de nuestra mas distinguida estima. Dios guarde á V. E. Fir- « mados—*H. Leguizamon, Juan A. Mantero.*

«Buenos Aires Setiembre 17 de 1881.

« *Al Sr. Rector del Colejio Naciona del Uruguay.*

« A los efectos consiguientes se adjunta á Vd. cópia legalizada « de la resolucion de esta fecha recaida en la nota de la Comision « Administradora de ese Colejio sobre detencion de cuatro cajones « conteniendo objetos de Historia Natural que el profesor de esa » asignatura, Dr. D. Pablo G. Lorentz pensaba sacar del estable- « cimiento. »

« El Gobierno aprueba el proceder de la Comision en cuanto á « la detencion de los cajones mientras se decidia si eran de pro- « piedad del profesor, como este lo aseguraba, puesto que la « Comision no conocia su contenido ni la disposicion anterior que « permitia á aquel disponer de ejemplares de sus colecciones, « siempre que quedasen en el Colejio los suficientes para la forma- « cion del museo. »

« Dios guarde á Vd.

« Firmado—*M. D. Pizarro.*

«Buenos Aires. Setiembre 17 de 1881.

« Visto lo espuesto en este espediente y considerando: 1° Que el « Profesor de Historia Natural del Colejio Nacional del Uruguay fué « encargado de formar un Museo con los objetos que coleccionase « en sus escursiones cientificas en la Provincia de Entre-Rios « pudiendo disponer en beneficio propio de ejemplares de esas « colecciones siempre que se dejase uno ó mas á beneficio del « Establecimiento. »

« 2° Que esto mismo se dispuso por resolucion del 23 de Octu- « bre de 1877 que manda entregar al profesor Lorentz los ejem- « plares restantes, de las coleciones hechas, en cumplimiento de « aquel deber. »

3° Que el profesor Lorentz ha manifestado tener, además en el « local del Museo, libros y otros objetos de su propiedad particu- « lar, que deben serle restituidos. »

« 4° Qüe debia estar autorizado para tenerlos alli, donde era « al mismo tiempo su residencia habitual y donde le eran necesa- » rios para estudiar y arreglar esas mismas colecciones lo que no « excluye ni hace ilusoria en manera alguna la razonable inter- « vencion administrativa que, tanto para verificar este mismo

« hecho autorizado por el Gobierno, como para lo demás de la « administracion general está conferida á las Comisiones y Direc- « tores de estos Establecimientos. »

« 5° Que la Comision ha procedido bien, deteniendo los cajones « de que dá cuenta en su comunicado del 17 de Agosto próximo « pasado, por cuanto ignoraba su contenido y mientras se resolvia « definitivamente sobre ellos.

« Por estas razones y antecedentes se resulve:

« Art. 1° Estése en ese caso á los términos de la autorizacion « citada debiendo entregarse al Dr. Lorentz los cajones de objetos « de Historia Natural que le fueron embargados *ad interim* siem- « pre que en el museo del Colejio quede uno ó mas ejemplares de « todos los objetos coleccionados en sus escursiones hechas, ó que « hiciese en la Provincia, por encargo del Gobierno. »

« Art. 2° Entreguénsele igualmente los libros y otros objetos « de su propiedad particular que existian en el Establecimiento, lo « que deberá efectuarse con las formalidades del caso. »

« Art. 3° Á sus efectos hágase saber y archivese.—ROCA— « *M. D. Pizarro,*—Es cópia.—*D. Leon.*—Sub-Secretario. »

Hechos y documentos posteriores han venido á justificar igualmente el proceder de la Comision Administradora.

En ese Ministerio existen los documentos por los cuales se evidencia que el Dr. Lornetz no tenia autorizacion para hacer el pretendido envio al estranjero.

Detenidos por la Comision Administradora, los cuatro cajones referidos en 16 de Agosto ppdo. el Dr. Lorentz se trasladó inmediatamente á Buenos Aires, y una vez allí, *y recien con fecha 19 del mismo mes* se dirije al *Sr. Ministro del Interior* solicitando autorizacion para enviar al exterior unas colecciones de Historia Natural, sin decir una palabra referente á la detencion que sobre ellas pesaba, ni menos, que de ellas no quedaba un solo ejemplar en el Museo del Colejio que tenia especialmente encargo y obligacion de formar.

Razones de delicadeza personal que no escaparán á cualquier intelijencia me han impedido decir una sola palabra sobre este asunto despues que el Dr. Lorentz dejó de existir y hoy mismo no quiero agregarla á los documentos publicados

Ellos en cambio hacen luz á torrentes para disipar cualquier nube que, debido á mala voluntad ó á mal conocimiento de los he-

chos pudiera haber querido empañar la dignidad de la Comision Administradora de este Establecimiento.

Biblioteca—Como lo habia prometido á esa Superioridad en mi informe del año pasado, he hecho durante el presente toda clase de esfuerzos para comunicarle cierta vida á esta seccion tan importante del Establecimiento.

Sus puertas han sido abiertas al público durante todo el año y en diferentes horas del dia y de la noche.

Cuidando siempre de enriquecerla especialmente en Documentos Oficiales me dirijí en Mayo 11 ppdo. al Gobierno de la Provincia solicitando una colecion del Rejistro Oficial, de los Códigos de la Provincia y de los mapas Departamentales confeccionados por el Departamento Topográfico. Me es sumamente agradable comunicar á V. E. que todo me fué concedido inmediatamente.

Espero del Departamento Nacional de Educacion me remita la coleccion de documentos y obras que tnviese disponibles segun me fué comunicado por ese Ministerio.

Están ya en los estantes contenidas 115 volúmenes las obras de literatura, historia y estadistica nacional que esa Superioridad me concedió por resolucion de 17 de Diciembre último y que tan notable falta hacia en esta Biblioteca.

Serán en breve encuadernadas con la suma que para el efecto me ha acordado esa Superioridad muchas é importantes obras que se destruian considerablemente conservándolas á la rústica.

El número actual de obras existentes es de 1625 en 3301 volúmenes lo que dá un excedente de 178 obras en 281 volúmenes sobre las existentes en el año anterior.

Los estados siguientes informarán á V. E. del movimiento de obras habido en el pasado año.

LECTORES Y OBRAS CONSULTADAS EN LA BIBLIOTECA

(1° de Abril á 31 de Diciembre)

Secciones			N° de obras	N° de concurrentes
Lengua y	Literatura	Española.....	18	18
id	id	Francesa.....	6	6
id	id	Inglesa.....	4	4
id	Id	Nacional.....	7	7
id	id	Italiana.....	2	2

Matemáticas Puras.....	70	70
id Aplicadas	30	30
Física.....	13	13
Química.....	13	13
Historia Natural.....	6	6
Geografía.....	41	41
Historia.....	49	46
Filosofía.....	15	15
Educacion.....	2	2
Religion.....	2	2
Medicina	18	18
Derecho.....	44	44
Economía Política.....	2	2
Diccionarios.....	5	5
Enciclopedia.	2	2
Documentos Oficiales.....	2	2
Sumas.....	348	348

OBRAS CONSULTADAS POR LOS PROFESORES Á DOMICILIO

Secciones	Número de obras
Lengua y Literatura Española....	14
Matemáticas pura.....	4
Física.....	2
Química.....	2
Historia Natural.....	3
Historia.....	25
Filosofía.....	3
Medicina.....	4
Derecho.....	22
Economía Política.....	3
Diccionarios.....	7
Enciclopedias.....	4
Documentos Oficiales.....	2
	95

En uno y otro estado se notará que las secciones Literatura Nacional y Documentos Oficiales figuran con muy escaso número de lectores. La esplicacion de este hecho es la siguiente: una y otra seccion estaban completamente desprovistas. Fué esto algo que

mucho llamó mi atencion cuando recien me hice cargo de la Direccion del Colejio. Preguntábame entonces con asombro, como una Biblioteca Oficial puede carecer de Documentos Oficiales, cuando por su carácter de tal, es lójico suponer que deba ser en este ramo especialmente consultada? En el año trascurrido he podido esplicarme perfectamente el fenómeno, él consiste en que no se le remite una sola públicacion, ni las Memorias de los Ministerios siquiera, ni el Rejistro Nacional.

Deberia el Ministerio ordenar a la Biblioteca Nacional la remision de un ejemplar de toda publicacion oficial y de toda obra á que el Gobierno se suscribiese, á cada una de las 14 Bibliotecas Oficiales de los Colejios.

De esta suerte podrianse formar otros tantos Archivos Nacionales de publicaciones lo que traeria ventajas que no pueden escapar á la penetracion del menos avisado.

Razones de otro órden indican igualmente que las obras oficiales y subvencionadas deberian siempre de preferencia enviarse á estas Bibliotecas.

Esas obras prestarán un servicio inmensamente mas jeneralizado en los estantes de una Biblioteca Pública. Un libro encerrado en los estantes de un particular puede ser un astro lejano, perdido en la inmensidad del espacio ú observado por el telescopio de un sábio; pero ese mismo libro en los estantes de una Biblioteca Pública es un sol cuyos rayos luminosos pueden vivificar la intelijencia de una jeneracion, de todo un pueblo tal vez.

Aula de Dibujo Natural.—Como lo habia prometido en mi anterior informe la Direccion se ha preocupado de reclamar las colecciones que habian desaparecido del aula, teniendo la satisfaccion de anunciar á V. E. que una buena parte de ellas han sido restituidas á sus estantes.

Para completar las existentes ó al menos para llenar las necesidades mas apremiantes de la enseñanza deben llenar en breve tres colecciones que ese Ministerio se ha servido acordarme; estas son: Una coleccion de dibujo fáciles de J. Ducollet, una coleccion dibujos tomados del natural de Ducollet y Fellon y una coleccion dibujos á dos lápices, cópia de autores célebres en su mayor parte.

Moral y Disciplina.

Varias observaciones se me han ocurrido muchas veces á propósito de estas cuestiones y en presencia de nuesto reglamento.

Una de las mas importantes es sin duda la temprana participacion en los asuntos políticos, que entre nosotros se permite á los jóvenes; participacion que no puede dar otros frutos sinó los de envenenar sus tiernos corazones con ódios y rencores que, por lo mismo que brotan en tierra nueva y fértil se arraigan profundamente.

Cada lucha electoral importa para los últimos cursos de los Colejios Nacionales la pérdida de muchas lecciones y de muchas mas horas de trabajo.

Este mal que podria ser tolerable en paises donde la ajitacion se produjese momentos antes de la eleccion, es insoportable en el nuestro donde, como en esta Provincia, se ha iniciado hace mas de un año una ardiente lucha sobre el candidato que ha de reemplazar al Gobernador que terminará recien á mediados del año próximo.

Despues, como es natural, los jóvenes siguen en política jeneralmente sus afinidades sanguineas, de donde resulta que siempre en el Colejio tienen que estar represntados los dos ó mas bandos en lucha, cuya existencia, aunque mas no sea sobre las paredes del edificio tiene que revelarse.

Se me objetará con el art. 19 del Reglamento que dice : « *Los alumnos son considerados como menores bajo la patria potestad subordinados á sus superiores á quienes deben respeto*», etc. y que por consiguiente se les puede prohibir se afilien en Clubs politicos y que voten.

Indudablemente que sí, pero para ello seria necesario no obligarles á enrolarse en la Guardia Nacional ni movilizarles con cualquier motivo electoral.

Para prohibirles derechos seria necesario eximirles deberes.

La Ley sobre enrolamiento al fijar la edad de 17 años para ingresar á la Guardia Nacional, ha debido hacer escepcion de los alumnos de los Colejios los que, solo en el caso de defensa del territorio contra invasiones esteriores y esto mismo en situaciones estremas, debieran ser obligados á abandonar sus libros para empuñar las armas.

Dado el estado intelectual de nuestras masas, yo creo que mas bien debiéramos fomentar por todos los medios, aun por los indirectos, la ilustracion pública; uno de ellos y muy poderoso seria sin duda dar una ley por la cual se estableciera que los alumnos de los Colejios y Escuelas Nacionales no estaban obligados al servicio de las armas; cualquiera que fuese su edad.

En Rusia se ha tratado por medios análogos de favorecer el estudio de las lenguas muertas, tan resistido en todas partes.

En otras naciones de Europa existen leyes por las cuales se recarga en el servicio de las armas á los soldados que no saben leer y escribir como un medio indirecto pero poderoso de generalizar la instruccion primaria y elevar el nivel intelectual de las masas.

Grande seria la gloria para el Ministro bajo cuyas inspiraciones se diese una ley en este sentido.

Para persuadirse de esta necesidad no hay mas que recordar uno de tantos cuadros representados por jóvenes educandos en el interior de los cuarteles.

Imajinese V. E. un alumno de nuestros Colegios tendido por el suelo, al lado de un fogon sucio y en sociedad intima con dos ó tres patanes poseidos de ebriedad alcohólica ó de bajas pasiones, haciendo alarde de ser tan soldadote como el que mas, mientras friega una bayoneta ó saborea un mate cuya bombilla ha recorrido ya una docena de lábios de varios espesores y colores distintos, y convendrá conmigo en que aquel tiene que ser un cuadro desgarrador para cualquiera de los que nos ocupamos de educar la juventud de nuestro pais.

La educacion física y la instruccion militar del ciudadano nada perderian por otra parte desde que en los Colejios Nacionales pueden, y deben darse, segun el reglamento de ellos, clases de ejercicios militares.

El Colegio de mi Direccion tiene como Secretario y Profesor de ejercicios militares, un Sargento Mayor de linea.

Si los Establecimientos análogos hicieran otro tanto se habria descubierto el medio de dar intelijente y provechosa colocacion á catorce jefes ú oficiales de nuestro ejército. Seria si necesario, para complemento de esta enseñanza y con ella de la educacion *integral* que se dá en dichos establecimientos, que se remitiera á cada uno de ellos 4 ó 6 rifles del sistema adoptado para el ejército.

Asi, un alumno salido de nuestros Colejios seria un ciudadano completo apto para defender la patria con su cabeza y con su brazo.

Otro punto que se presta á sérias reflexiones es la poca vijilancia por no decir el abandono que muchos padres y tutores hacen de sus hijos ó pupilos una vez que los ponen en el Cogio.

Durante el año pasado he tratado por todos los medios, directos é indirectos, poniendo avisos permanentes en los diarios, dando

actos públicos, de acercar á aquellos y ponerlos en contacto con los profesores encargados de la enseñanza de sus hijos.

A pesar de todo ello hay algunos que no han comparecido una vez en todo el año por Secretaria á recojer el boletin mensual donde se espresa el número de faltas, la conducta y el grado de aprovechamiento de cada alumno.

Otros hay que, notificados de que debia tomarse una menida con sus hijos por inasistecia á las aulas, han exclamado: ¿Cómo puede ser eso, si mi niño no deja de venir un dia al Colejio? Permitiéndose asi dudar de la seriedad de los empleados, antes que confesar su falta de vijilancia por saber si su niño venia realmente al Colejio ó se iba á otra parte durante las horas de clase.

Procediendo de esta suerte los padres, en vez de ser los colaboradores mas conspicuos que debiera tener la Direccion, cuando no verdaderas rémoras son por lo menos seres completamente indiferentes. I si bien es cierto que el Colejio, como dice el reglamento, es una institucion auxiliar de la familia en la obra de la educacion tambien lo es que, estando los niños en el Colejio solo las horas necesarias para la enseñanza de los programas y en la familia las otras cuatro quintas partes del dia, es esta y no aquel quien tiene mayores deberes respecto de la verdadera educacion moral.

Pretender responsablizar á los Rectores por faltas á la moral perpetradas por los alumnos fuera del Establecimiento seria tan gratuito como inculpar á los padres de que sus hijos hubieran recibido una instruccion científica errónea ó defectuosa.

Pensar siquiera que podria hacerse lo uno ó lo otro seria revelar la mas completa ignorancia de nuestras disposiciones reglamentarias, cuando no ausencia de los sentimientos de equidad y de justicia.

Con la supresion del internado la verdadera educacion moral, asi como la educacion relijiosa, están primordialmente confiadas á la familia, Las lecciones ó conferencias que en los Colejios se dán, no pueden tener utilidad alguna si los padres no se encargan de hacerlas poner en práctica por sus hijos.

Julio Simon, en su importante obra: *La reforma de la enseñanza secundaria*, dice: «Yo aconsejo dar preferencia, *siempre que se pueda*, al sistema que concilia las ventajas de la educacion con los poderosos é incomparables bienes de la educacion moral, *que no*

se puede encontrar sinó en la familia: este consiste en retener en casa al hijo y enviarlo como externo al Colejio.»

Para cimentar la educacion moral sobre bases sólidas es preciso ir á plantarlas en la familia misma, en el corazon de la mujer, que es el yunque donde adquiere el verdadero temple, el hijo, el padre, el ciudadano.

« La maternidad es una creacion continua, ha dicho Pelletan, la madre crea al hombre en el niño por la instruccion y para instruirle agota toda la diplomacia de su ternura.»

Ensánchese el campo de accion á las madres, entrégueseles la instuccion primaria y ellas se consagrarán á preparar la pasta en que puedan modelarse ciudadanos buenos y útiles.

Los Rectores de los Colejios Nacionales siempre tendremos que tomar esta pasta ya endurecida, de suerte que, nuestra obra no puede ser otra que la de pulirla ó darle lustre.

Alguna vez nos susederá lo que á los escultores, encontrar una mancha indeleble debajo de la superficie cortical, pero como ellos declinariamos en quien preparó la piedra, la responsablidad.

Aparte de esta reflexiones, la disciplina se ha mantenido inquebrantable durante el año escolar. La Direccion no ha tenido que aplicar *correcciones colectivas* y mui pocas individuales.

Plan De Estudios y Programas

Al ocuparme de este mismo punto en mi informe del año anterior, me permiti llevar al conocimiento del Sr. Ministro antecesor de V. E. algunas ideas sujeridas por la corta observacion que hasta entonces habia podido hacer de nuestro plan de estudios y de nuestros programas en su aplicacion prática.

Un año mas de estudio atento y prolijo no ha podido sinó fortalecerme en las creencias entonces manifestadas.

La enseñanza secundaria debe ser integral—Para poder pronunciarse definitivamente sobre la conveniencia de determinadas enseñanzas en la forma y tiempo que hoy se hacen será siempre necesario fijar de antemano: si la naturaleza de la enseñanza secundaria que se dá en los Colejios Nacionales debe ser enciclopédica, integral, jenerolizada ó simplemente preparatoria de la enseñanza técnica ó clásica universitaria? Si ella debe tener por objeto preparar para determinadas carreras ó profesiones, ó si se ha querido por su medio aumentar el caudal de ilustracion pú-

blica, jeneralizando aquellos conocimientos de útil y á menudo necesaria aplicacion, para poder seguir la corriente incesante del progreso en todas las manifestaciones de la vida social?

Antes de ahora me he permitido pensar, apoyado en autoridades del pais y del estranjero, en favor de lo segundo. No conozco por otra parte opinion autorizada en contrario. De suerte que se puede sentar como verdad inconcusa que el verdadero propósito de nuestra enseñanza secundaria es; como otra vez lo he manifestado, el de formar ciudadanos útiles, con una suma de conocimientos aplicables á cualquier jénero de ocupacion que puedan dedicarse á la salida de los Colejios Nacionales.

Supresiones y adiciones—Ahora bien, qué aplicacion puede tener en las necesidades cuotidianas de la vida el conocimiento del Latin ó del Griego? Qué de nuevo se puede saber por medio de esas lenguas? Nada, absolutamente nada. El Latin ó el Griego solo puede tener importancia para los que se dedican á la carrera de las letras y para estos hay Facultades especiales, donde de seguro podrán aprender mejor que lo que es posible en nuestros Colejios con dos lecciones semanales y á razon de veinte ó mas autores y de diez renglones á lo sumo de cada uno.

El estudio de las lenguas muertas no responde pues á ninguna necesidad positiva y debe ser suprimido de la enseñanza secundaria.

Tambien manifesté ya en mi informe del año anterior las razones que tenia para creer que el estudio de la Historia Sagrada era perjudicial para la intelijencia y para la moral de los niños.

No tiene tampoco objeto como ramo de educacion secundaria son simples propósitos de útil ilustracion el de la Jeometria Descriptiva y debiera dejarse solo en las Universidades como ramo de estudio profesional.

En cambio de estas supresiones y con el propósito de jeneralizar y utilizar la enseñanza, deberia crearse una cátedra de Mecánica Práctica que el progreso industrial y fabril de nuestro pais reclama urjentemente.

La introducion de las máquinas toma proporciones considerables en relacion con el desarrollo de las industrias y de la agricultura especialmente.

Durante la cosecha de este año se han vendido en Buenos Aires mil segadoras mas ó menos de los diferentes sistemas, y sabido es que agotada la existencia en plaza, tuvieron que pedirse

á las estranjeras mas próximas, como Montevideo y Rio Janeiro.

Ahora bien, las máquinas por sencillas que ellas sean, necesitan de conocimientos para ser armada y especialmente para atender á sus entorpecimientos frecuentes.

Si estos conocimientos no se tienen sucederá con las máquinas de agricultura lo que con los relojes, la caida de un pelo entorpecerá su funcionamiento regular y será preciso llamar al *relojero,* quien, despues de darse los aires de tener mucho que componer y de cobrar siempre una suma considerable, hara salir el obstáculo con solo una fuerte expiracion esperando que el dueño vuelva á pagar, mas el precio de su inocencia que el de la compostura.

Unas breves nociones de Mecánica Práctica no perjudicarán á nadie, por el contrario, ofrecerán á todo el mundo la ventaja de de su aplicacion ó por lo menos la de no ser esplotado.

La comision de delegados franceses para estudiar la educacion comun en la Exposicion de Viena ha sentado en su informe sobre la materia, las conclusiones siguientes: La educacion comun debe ser: «obligatoria, laica y profesional», como medio de hacerla jeneralizada y provechosa.

Siendo idénticos propósitos los que nosotros perseguimos con la educacion secundaria creo que las ideas apuntadas encontrarán benévola acojida en el ilustrado criterio de V. E.

Educacion fisica—Jamás he podido esplicarme la supresion de los profesores de Jimnasia en los Colejios, porque, dado el progreso que la Hijiene ha alcanzado, no es tompoco esplicable se quiera negar en nuestro pais á la educacion física, la importancia qne todo el mundo le reconoce.

Los que, como V. E., tenemos opiniones arraigadas á este respecto no solo no podemos desconocerla sinó que debemos considerar un crimen de lesa pátria, puesto que se conspira contra el vigor de sus hijos, la supresion de la educacion física.

En mérito de estas consideraciones pedí, y me fué por V. E. concedido, un profesor de Jimnasia para el próximo año escolar. Para su complemento, en breve elevaré á V. E. el presupuesto de un Jimnasio con los elementos mas indispesables para esta enseñanza.

Congreso de Rectores.

Me permitirá insistir en la indicacion que en mi informe del año pasado hice á esa Superioridad, respecto á la conveniencia de reunir en vacaciones un Congreso de Rectores bajo la ilustrada direccion de V. E. para proceder á las reformas que, la supresion del internado primero, la Ley sobre Libertad de Enseñanza despues y por último el Decreto de 16 de Enero de este año reclaman urgentemente en nuestros reglamentos y programas.

Observatorio Meteorolojico.

Antes de concluir este informe quiero adelantar á V. E. la noticia del Establecimientos de un Observatorio Meteorolójico que pienso será inagurado del 15 al 30 de Abril próximo

El Colejio del Uruguay podrá asi contribuir con sus observaciones á establecer reglas meteorolójicas en beneficio de la hijiene y de la agricultura' de la salud y del bienestar del pueblo, asi como ha contribuido, de una manera tan eficaz, á la elevacion intelectual del pais.

Con estos sentimientos tengo el placer de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida y alto aprecio.

Dios guarde á V. E.

H. Leguizamon.

Antecedentes y resolucion adoptada respecto a la Escuela de Comercio anexa al C. N. del Rosario.

Rosario, Mayo 12 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Iustruccion Pública, Dr. D. M. Pizarro.

Exmo. Sr. Ministro:

Al recibir el nombramiento de profesor de la Escuela de Comer-

cio anexa al Colejio Nacional, me presenté á la Secretaria del mismo. á ponerme á las órdenes del Rector.

Viendo que el tiempo pasaba y que la Escuela de Comercio, solo existia en el nombre; nos reunimos los tres profesores nombrados para esa escuela y nos presentamos el Lúnes de Pascua al Colejio Nacional, para recibir órdenes.

Estando el Rector enfermo, pedimos hablar al V. R. interino Sr. Mossi, y dicho Sr nos dijo que solo habia *tres* alumnos matriculados y que no podiamos hacer nada, pues se habia consultado á V. E. y no habia contestacion.

Sabiendo que hay muchos jóvenes que esperaban que se abriera dicha Escuela, propuse, aceptandolo mis compañeros, el pagar de nuestros sueldos, el alquiler de la casa etc., con tal que el Rector nos diera mesas, etc., para principiar nuestras tareas y hasta que V. E. determinara lo que debiera hacerse.

El Sr. Mossi, nos contestó, «lo diré al Rector»—y hasta ahora no sabemos nada.

Aprovechando de mi ida al Colejio Nacional, pregunté al Secretario, si gozaba yo de sueldo, me contesto: «que debido á un decreto de V. E., solo los que se traslabdaan de un punto á otro tenian sueldo, y que los que estaban en el lugar de su nombramiento no lo gozaban hasta no trabajar» En este, debo yo encontrarme.

En el Rosario Exmo. Sr. siempre he tenido muchos alumnos para la Clase de Noche'; tube que ceder mi lugar y los beneficios á otro profesor, pues no parecia justo dedicar el tiempo que el Superior Gobierno me pagaria, á otra Escuela; ahora Exmo. Sr. me encuentro con el nombramiento sin alumnos y sin sueldo.

V. E. estrañará que el Colejio Nacional solo tenga *tres* alumnos, cuando la clase que yo he cedido, tiene 23 alumnos á 5 $; siendo gratis y en el centro de la ciudad pasarian de 80 alumnos.

Siendo qte se pasa el tiempo y que yo me he perjudicado y me perjudico, pido á V. E. me ordene cual de los tres puntos siguientes debo seguir—

1° Si seguir siendo profesor y sin sueldo—

2° No teniendo sueldo, si puedo dar clase en mi Colejio, hasta que V. E. determine con respecto á la Escuela de Comercio, y—

3° Si debo renunciar de el nombramiento con que V. E. quiso honrarme.

Si esto último, puede V. E. darla por elevada.

Exmo. Sr

J. L. Parodi.

Departamento de Justicia, Culto é Intruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

Informe á la brevedad posible el Rector del Colejio Nacional del Rosario.

PIZARRO.

Colejio Nacional del Rosario.

Mayo 26 de 1881.

Exmo. Sr.

Dando cumplimiento á lo dispuesto por V. E., con fecha 16 del corriente, paso á informar á V. E. sobre la solicitud anterior dirijida á ese Ministerio por D. J. L. Parody.

Dejando aparte las consideraciones á que se prestan muchos de los puntos que se tocan en dicha nota, me concretaré á contestar solamente á aquello pertinente que la misma contiene.

Asi debo decir á V. E. que en efecto solo se anotaron en el rejistro de matrícula para la Escuela de Comercio *tres* alumnos—quizá fuera debido esto á la guerra que hacen al Colejio entre otros el mismo recurrente—y de ello dió cuenta á V. E. este Rectorado en su comunicacion del 27 de Marzo ppdo. que no ha sido contestada hasta la fecha manifestando al mismo tiempo á V. E. la imposibilidad de continuar dichas clases, que por darse fuera del local del Colejio y privadas por consiguiente de toda vigilancia por parte del Rector, estaban en completa desmoralizacion.

Ahora, respecto á lo que refiere la expresada nota del Sr. Parody de que no se le han abonado sueldos que cree haber devengado como profesor nombrado para la Escuela de Comercio, manifestaré á V. E. que asi se ha hecho en cumplimiento de la resolucion de ese Ministerio de fecha 30 de Mayo de 1879, comprendida entre las disposiciones vigentes.

No debo concluir el presente informe sin manifestar á V. E. que el tesorero de la Nacion está pagando sueldos indebidos con el mantenimiento de la Escuela de Comercio, y que si esta institucion hubiese de continuar en el año venidero—ya que en el presente es

materialmente imposible—seria necesario de todo punto que funcionara en el Establecimiento. Hoy no dispone de local ni de alumnos, habiéndosele además dotado de profesores como el recurrente, cuya competencia no está acreditada y cuyo espíritu de hostilidad hácia este Colejio es bien notoria.

Dejando evacuado el informe pedido por el Sr. Ministro, saludo atentamente á V. E.

Eusebio Gomez.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 7 de 1881.

Informe la Contaduria.

PIZARRO.

Exmo. Sr.

D. José L. Parody fué nombrado profesor de la Escuela de Comercio en el Rosario, por decreto fecha 3 de Marzo último, pero segun lo manifiesta el Rector del Colejio de ese punto, en su anterior informe, y el recurrente en su solicitud, no ha sido posible utilizar sus servicios profesionales á causa de que la Escuela no funciona por falta de alumnos.

El Sr. Gutierrez, tambien, fue designado por decreto de la misma fecha para ocupar el puesto de profesor en la referida Escuela, por lo que las razones espuestas por el Rector del Colejio, al referirse al Sr Parody, deben á la vez aplicarse al Sr. Gutierres, puesto que se encuentran en iguales condiciones, y vista la ninguna utilidad que reporta el sostenimiento de estos dos puntos, la Contaduria es de opinion que V. E. lo suprima y resuelva á la vez, si debe ó nó abonárseles sueldo durante la época que va trascurrida.—Deben ponerse los sellos correspondientes.

Contaduria General, Junio 11 de 1881

S. Cortines.

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 7 de 1881.

No siendo posible organizar las clases de la Escuela de Comercio anexa al Colejio Nacional del Rosario, por no haber ocurrido á solicitar matrícula, sino solo tres alumnos; y no debiendo el Gobierno sostener una institucion cuyos resultados no responden á los gastos que demanda; de acuerdo con lo informado por el Rector del Colejio y por la Contaduria General.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Suprimir la Escuela de Comercio anexa al Colejio Nacional del Rosario, debiendo los Profesores nombrados gozar del sueldo que tenian asignado hasta la fecha de esta resolucion.

Art. 2° Comuniquese.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Antecedentes y Acuerdo autorizando al Rector del C. N. de Córdoba, para la enagenacion de fondos públicos de la Provincia de Córdoba para hacer en el Colegio las reparaciones necesarias.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1881

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro:

En virtud de la autorizacion que V. E. se sirvió darme para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos en reparaciones en el edificio del Colegio á mi cargo, se han hecho esas reparaciones en una escala relativamente considerable; pero aun falta mucho que hacer para que el Colegio quede en las condiciones higiénicas

de luz, aire y aseo, tan necesarias en esa clase de establecimientos.

A mas de la antigüedad del edificio, como no fué construido para colegio, se han hecho y se hacen necesarias serias transformaciones para que responda convenientemente á ese objeto.

Para llenar estas necesidades y para proveer al Colegio de algun material científico, de que carece casi por completo, pudieran destinarse los siguientes fondos.—*Dos mil trescientos cuarenta pesos en fondos públicos* de la Provincia de Córdoba saldo de dos mil quinientos cuarenta que cobré por deuda de dicha provincia al Colegio; pues doscientos pesos han sido ya abonados por sorteo.

Aunque por resolucion de 21 de Abril de 1879 esos fondos públicos han sido reservados para el Colegio, creo necesaria la autorizacion de V. E. para venderlos; por cuanto es seguro no obtener un precio igual á su valor exácto.

El pago parcial y casual obtenido por el sorteo, no puede llenar necesidad alguna seria, y por lo tanto creo conveniente la enagenacion de dichos fondos públicos con el objeto que dejo espresado.

En el año próximo pasado la Administracion de Rentas del Rosario no pagó los sueldos del profesor de historia, D. Ramon Cárcano, por los meses de Noviembre y Diciembre, importantes ciento ochenta pesos, por no habérsele avisado el nombramiento de dicho profesor, como consta de las notas que acompaño, rogando su devolucion. Yo aboné esos sueldos de los fondos del Colegio; por lo que ruego á V. E se sirva ordenar su pago.

El predecesor de V. E., Señor Dr. Lastra, giró á favor del Colegio á mi cargo por la suma de doscientos cuarenta pesos, que hasta ohora no ha sido abonada; pido á V. E. ordene el pago.

Con los recursos indicados creo, Señor Ministro, poder dejar el colegio en las condiciones materiales en que deben estar establecimientos de ese género.

Saludo á V. E. con mi acostumbrado respeto y aprecio.

Dios guarde á V. E.

Filemon Posse.
Rector.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.

Informe la Contaduria.

PIZARRO.

Exmo. Señor:

Para que esta Contaduría pueda espedirse corresponde que el Sr. Rector del Colegio Nacional de Córdoba eleve una relacion de las obras y objetos que se necesitan con destino á ese Colegio. Hasta ahora no se ha concedido ninguna autorizacion para invertir una suma dada sin determinar detalladamente en los objetos que se invertirá.

En cuanto al pago de los sueldos del Profesor, Sr. Cárcano y á los $ 240, que pide se le abonen, provenientes de un jiro hecho por el Sr. Ministro Dr. Lastra, corresponde que el primero los recabe directamente de V. E. y además no pueden abonarse esos sueldos por corresponder al ejercicio vencido de 1880, sin recabar autorizacion del H. Congreso y en cuanto al pago que reclama de los $ 240 se encuentra en este último caso.

Contaduría General. Setiembre 7 de 1881.

S. Cortinez.

Ministerio de Justicia. Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires. Setiembre 9 de 1881.

Del precedente informe dése vista al Rector.

PIZARRO.

Exmo. Señor Ministro:

Evacuando la vista que V. E. se ha servido conferirme del presente informe de la Contaduría, respetuosamente digo: que el producido de los dos mil trescientos cuarenta pesos en fondos públicos de la Provincia de Córdoba, que posee el Colegio de Monserrat y para cuya venta he solicitado autorizacion, se invertirian en cambiar los pisos de los claustros, poniendo baldosas de piedra del pais en vez de las de barro cocido que existen y que están en el peor estado posible; en agrandar las puertas de cuatro aulas; pues las que existen son sumamente pequeñas y algunas muy viejas: en

cambiar reboques viejos de los claustros y en arreglar dos piezas para clases.

Estas reformas y muchas otras de menor importacia, Señor Ministro, son absolutamente necesarias para dejar al Colegio de Córdoba en las condiciones en que debe estar, sin que para realizarlas necesite de otros recursos que de los suyos propios.

Por lo que hace á los ciento ochenta pesos fuertes de los sueldos del profesor D. Ramon Cárcano, no pagados por la Administracion de Rentas del Rosario, y abonados con los fondos economizados por el Colegio, y á los doscientos cuarenta pesos girados por el ex-Ministro Dr. Lastra y no pagados, debo observar á V. E. que pensaba destinarlos á la adquisicion de algun material científico, de que carece casi por completo el Colegio, como lo hice presente en nota de 21 de Agosto último.

Si bien nada tengo que contestar á las observaciones que hace la Contaduría respecto al abono de dichas sumas, por pertenecer al ejercicio vencido de 1880, me permito pedir á V. E. que del ejercicio vigente se destine lo que sea posible á los objetos indicados. Dejando asi evacuado la mencionado vista, saludo á V. E. con mi acostumbrado respeto y aprecio.

Dios guarde á V. E.

Filemon Posse.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Vuelva á la Contaduría.

PIZARRO.

Exmo. Señor:

Las obras que el Rector considera indispensables que se practiquen en el Colegio Nacional de Córdoba, deben previamente presupuestarse por un Ingeniero Nacional y en seguida someterse á la aprobacion de V. E. de conformidad con la ley de Obras Públicas.

En consecuencia debe V. E. ordenar que pase este espediente al

Departamento de Ingenieros para que comisione á un Ingeniero á los efectos indicados.

Contaduría General. Setiembre 23 de 1881.

S. Cortinez.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires. Setiembre 29 de 1881.

Atento lo espuesto por el Sr. Rector del Colegio Nacional de Córdoba, en su precedente nota de Agosto 21 del corriente año, con lo informado por la Contaduría General y considerando:

1° Que el mal estado del edificio de aquel Establecimiento exije urgentemente ejecutar en él prontas refacciones, muy especialmente las indicadas por el Sr. Rector al evacuar la precedente vista.

2° Que la cantidad en fondos públicos de la Provincia de Córdoba, que posée el mencionado Colegio, para cuya venta pide autorizacion el Rector, constituye por su arigen una propiedad nacional.

3° Que hay conveniencia en la enagenacion de esos fondos, para atender al mejor servicio de la instruccion pública, ejecutando las refacciones que imperiosamente exije aquel Colegio.

4° Que por el carácter de títulos de créditos de la espresada propiedad, su venta en remate público seria perjudicial para los intereses del fisco y es conveniente ejecutarla privadamente, en ocasion oportuna, segun su cotizacion en plaza.

5° Que en consecuencia, el presente caso está incluido en los previstos por la Ley de Contabilidad, Art. 33, incisos 2 y 3 y su enagenacion debe efectuarse en la forma indicada en el artículo 34 de la misma.

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

1° Autorizar al Sr. Rector del Colegio Nacional de Córdoba, para la enagenacion en la forma que lo creyere conveniente, de los 2,340 pesos en fondos públicos de la Provincia de Córdoba; debiendo dar cuenta oportunamente del resultado de esta negociacion.

2° Autorizar igualmente al mismo Sr. Rector, para invertir el producido de esta venta, en las refacciones y refracciones mas

urgentes de ese Colegio; debiendo préviamente remitir los presupuestos y planos necesarios, para su aprobacion, en la forma prevista por la Ley de Obras Públicas.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.
A. DEL VISO.
BENJAMIN VICTORICA
JUAN J. ROMERO
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Circular á todos los Rectores de Colejios Nacionales

CIRCULAR.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1881.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional de.....

El Decreto del 9 de Febrero del corriente año, en sus artículos 3° y 4° prescribe los requisitos que debe llenar el Libro de Matrícula en los Colejios Nacionales. El artículo 5° y 7° es tablece la obligacion de los Rectores de remitir al Ministerio un duplicado de los asientos del libro de Matrícula y del Rejistro de prueba de curso, como igualmente se remite el producido de ambos derechos á la Contaduria.

Siendo necesario para llenar los propósitos y fines que ha tenido en vista el Gobierno al dictar aquel decreto, que estas prescripciones se cumplan en toda su estension, procederá Vd:

1° A remitir á este Ministerio la cópia de los asuntos del libro de matrícula, en la forma prescripta por el artículo 5° del citado decreto;

2° A remitir á la Contaduria el producto de ella inmediatamente, si no la hubiesen hecho hasta el presente;

3° A remitir, tan luego como se cierre el rejisto de pruebas de curso, á este Ministerio, la cópia de sus asientos, y á la Contaduria el producto de este ingreso, como aquel decreto lo establece en el articulo 7°.

Debo llamar la atenciom del Sr. Rector sobre la nececidad que hay dé dar pronto y exacto cumplimiento á estas disposiciones que responden á propósitos de administraccion económica y de ulteriores providencias en la organizacion de la Instruccion Pública en los Colejios de la Nacion.

Dios guarde á Vd.

M. D. Pisarro.

Circular á todos los Rectores indicandoles el deber de remitir anualmente un inventario.

Circular

Buenos Aires, Octubre 22 de 1881

A los Rectores de los Colejios Nacionales, Directores y Directoras de Escuelas Normales.

El Decreto de 26 de Febrero último, reglamentando la inversion de los fondos destinados (á la educacion) por la ley del Presupuesto para gastos de los diversos establecimientos de educacion de la Nacion, establece en su articulo 3° que los pedidos, para fomentos de Bibliotecas, Gabinetes, Museos, moviliario y útiles de enseñanza, como tambien para las reparticiones y refacciones a efectuarse, deben hacerse anualmente á la terminacion de cada curso, á fin de proveer oportunamente á ellos para el año escolar inmediato; establece igualmente en sus articulos 5° y 6° la obligacion de formar un prolijo inventario de todas las existencias de los *Establecimientos*, y la anotacion de las consiguientes modificaciones que se introdujesen.

Con el propósito de que el Gobierno tenga un conocimiento exac-

to de las necesidades á atender en el establecimiento que Vd. dirije, llamo la preferente atencion de Vd. sobre las disposiciones referidas, y espero confiado en su actividad y celo que antes del 1° de Enero próximo cumplirá de una manera prolija con ellos, para atender debidamente y en tiempo oportuno á las necesidades de la instruccion pública en la Nacion.

Dios guarde á V.

M. D. Pizarro.

Disposicion nombrando varios profesores para el Colegio Nacional de la Capital.

Bunos Aires, Marzo 8 de 1882.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital.

Pongo en conocimiento de Vd. que el P. E. tomando en consideracion la renuncia del Profesor D. Ramon Lista, nombrado en reemplazo del Dr. D. Juan José Álvarez, ha resuelto aceptarla y dejar á este último en ejercicio de la cátedra que antes tenia.

Además ha nombrado á D. Octavio Córdoba, profesor de Historia y Geografía y Castellano, con el sueldo de 100 $ mensuales y al Dr. D. Matias Calandrelli una cátedra de Filología y Literatura Griega, no debiendo el Profesor Ciltadini dictar sino la de Literatura Latina, sin que ésta disminucion de trabajo importe una alteracion en lo refente á su sueldo.

Dios guarde á V. E.

E. Wilde.

Circular pidiendo al Rector del Colejio Nacional de la Capital cuenta de libros y útiles.

CIRCULAR.

Buenos Arres, Marro 20 de 1881.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional de la Capital.

Este Ministerio provee á ese establecimiento de los libros y útiles que la enseñanza requiere; lo provee desde hace mucho tiempo sin haber recibido hasta hoy una rendicion de cuentas que haga conocimiento la buena aplicacion dada á aquellos objetos.

Siendo indispensable dicha rendicion de cuentas, como garantia de moral administrativa, pido á Vd. se sirva dar cuenta del destino que hayan tenido los libro y útiles que le fueron entregados debiendo espedirse sobre éstos, á la brevedad posible.

Dios guarde á V. E.

Firmado E. WILDE.

ESCUELAS NORMALES DE VARONES

SUMARIO—Informe de la E. N. de la Capital—Lista de los alumnos que concluyen sus estudios en esta Escuela—Nota pidiendo autorizacion el Director de la misma para tomar las medidas conducentes con el fin de que todo padre ó tutor haga efectivo el contrato que debe firmar—Ejemplar del contrato—Resolucion—Informe de la E. N. del Paraná—Ley autorizando al P. E. para invertir 11,000 pesos fuertes en la adquisicion de terrenos para lo E. N. del Paraná—Decreto autorizando al Director de dicha Escuela para formular el plano y presupuesto respectivo—Nómina de alumnos de aquella Escuela que son acreedores al Diploma de Profesor Normal—Informe de la E. N. de Mendoza—El Director de esa Escuela pide autorizacion para deducir del sueldo de los profesores lo carrespondiente á los días que no asistan—Resolucion—Informe de la E. N. de San Luis Idem de la de Tucuman—Idem de la de Catamarca.

Informe de la Escuela Normal de la Capital

Escuela Normal de Varones de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 188[illegible].

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Señor Doctor Don Manuel D. Pizarro.

Cumplo con el deber de presentar á V. E. el informe del Instituto confiado á mi direccion, correspondiente al presente año escolar.

ESTADÍSTICA

El cuadro que sigue demuestra las entradas, salidas y asistencia de

los alumnos, tanto del Curso Normal como de los seis grados de la Escuela de Aplicacion.

LOCAL

A lo que antecede hay que añadir mas de 1000 solicitudes de ingreso á la Escuela Modelo de Aplicacion anexa, reputada como la mejor escuela de la Capital, y que seria en realidad modelo, si funcionase en un local apropiado.

Nada tengo que agregar á lo que al respecto manifiesto á V. E. en mi informe del año próximo pasado, sinó que espero que las HH. CC. LL. considerarán en sus próximas sesiones el proyecto para la construccion de una Escuela Normal, que V. E. se sirvió someterles en el presente año. Sería realmente desesperante, Señor Ministro, si lo contrario sucediere, pues hace siete años que lucho con los inconvenientes que un local inadecuado trae consigo á cada paso, poniendo trabas á todo progreso, á toda reforma, á toda mejora; siete años, Señor, que clamo por una Escuela; siete años, que toda mi contraccion, todos mis esfuerzos y toda la cooperacion de mis comprofesores y empleados se estrellan contra las paredes de los comedores, dormitorios y hasta cocinas, habilitados para clases.

EXAMENES

Despues de que el Instituto que dirijo, de Provincial que era, pasó á dependencia de la Nacion, puse en manos de V. E. un plan general de estudios, y, mas tarde, uno detallado, que fué aprobado por decreto de V. E. fecha 6 de Mayo del corriente año.

Por dicho plan la Escuela Normal para Varones de la Capital uniformó su plan, salvo insignificantes detalles, con la del Paraná, y fué con arreglo á él que se procedió al exámen segun las notas que tuve el honor de dirigir á V. E. y que me permito transcribir á continuacion, para formar parte integrante del presente informe.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1881.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

En virtud de los exámenes que acaban de tener lugar quedan va-

cantes desde el 1º de Enero próximo las becas de los siguientes alumnos, por salir éstos con título profesional:

Don José Garcia
« Juan Galiano
« Marcial Etcheverry
« Rómulo Albin
« Juan Olivera
« Enrique Olivera

y las de Don Ezequiel Gonzalez, Emiliano F. Ortiz, José Fernandez, Daniel Martinez Paz, Alberto Ramirez por haber perdido su beca con arreglo al artículo 11 del decreto vigente de fecha 30 de Enero de 1877, dando una nueva organizacion á la Escuela Normal del Paraná, que V. E. me ordenó observára.

A estas once becas hay que agregar una que no fué ocupada en el presente año escolar, de manera que quedan para el entrante 12 becas sin proveerse.

Habiendo sido aprobados en sus respectivos grados y años los alumnos siguientes:

Don Benito Mallol
« Constantino Solari
« Baldomero Silva
« Lorenzo Russo
« José Toscano
« Ricardo Plot

solicito de V. E. se sirva querer acordar á dichos aspirantes una beca, á contar desde el 1º de Marzo por haberse hecho acreedores á ella.

Dios guarde á V. E.

A. Van Gelderen.

El cuadro siguiente demuestra claramente el resultado de los exámenes del Curso Normal.

EXÁMEN DE 1881

Resultado General

Años	Sobresalientes	Bien	Reprobados	No dieron exámen	Suma	Total
1	1	17	5	2	25	—
2	2	12	1	3	18	—
3	1	6	0	0	7	—
4	4	1	0	0	5	—
5	5	4	0	0	9	64

En cuanto á la Escuela de Aplicacion, principiaron sus exámenes el dia 21 de Noviembre y finalizaron el 23 del mismo, demostrando su resultado, el cuadro siguiente:

EXAMEN DE 1881

Resultado General

Grados	Sobresalientes	Muy bien	Bien	Reprobados	No dieron exámen	Suma	Total
1	7	11	16	0	3	73	—
2	9	46	26	1	4	86	—
3	3	35	13	1	6	58	—
4	5	14	10	0	1	30	—
5	4	13	1	0	2	10	—
6	2	7	1	0	1	11	232

Los datos siguientes completan lo que, respecto de los exámenes anuales del año escolar que ha finalizado tengo que manifestar á V. E. todo lo cual está comprobado por las actas y los libros que obran en la Secretaría de este Instituto, de los cuales se han estraido.

Academia Pedagógica

Con el objeto de acostumbrar á los alumnos maestros á pensar, á razonar y esponer, á discutir, en una palabra, á tratar metódicamente todas las cuestiones que se relacionan con la enseñanza, establecí, desde principios del año escolar, una academia presidida por mí con asistencia del cuerpo docente del Instituto.

Los procedimientos de esta Academia han sido los siguientes:

Con ocho dias de anticipacion, se daba á uno de los alumnos de quinto ó de cuarto año, un tema de pedagogía para disertar sobre él, señalándose al mismo tiempo en la tabla de órdenes, otro tema de metodología para discusion libre entre todos los alumnos, sea cual fuere el año á que perteneciesen.

Si ningun alumno tomaba la palabra, se sacaba un nombre á la suerte y el designado por ella tenia que esponer, obligatoriamente, lo que creia del caso.

Agotada la discusion motivada por esta esposicion, la academia votaba si admitia ó nó las conclusiones del esponente.

No creo necesario decir á V. E. cual ha sido el resultado de esta gimnasia intelectual.

Baste decirle que personas estrañas al Establecimiento, quedaron muchas veces sorprendidas de la forma y del fondo de las disertaciones, y mas de una vez en la disertacion de mis discípulos yo mismo me admiré de lo que puede una emulacion mantenida por mano firme dentro de los límites de la caridad.

Creo, Exmo. Señor, que si en todos los seminarios de maestros se estableciesen idénticas academias, sería un beneficio para los jóvenes educandos y consecuentemente un adelanto para la educacion comun, pues los maestros así formados, no solamente habrán adquirido el hábito del estudio y de la esposicion en público de sus observaciones, sinó que la aficion á las conferencias pedagógicas despertada de esta manera, será una semilla que producirá congresos profesionales do-

quier estos jóvenes se encuentren mas tarde, ya sea en calidad de maestros, profesores ó inspectores de educacion.

BIBLIOTECA, GABINETE DE FÍSICA, DE HISTORIA NATURAL Y LABORATORIO

En cumplimiento del decreto de V. E. de fecha 26 de Febrero de 1881, adjunto los inventarios de estos departamentos que se hallan en el mismo estado rudimentario en que hasta hoy lo han estado.

En virtud tambien del mismo decreto, adjunto el pedido de lo que es indispensable en el próximo año escolar en cuanto á libros y útiles en general, y además todo lo que precisa este Instituto para la enseñanza de las ciencias naturales. Respecto á la Biblioteca no necesito encarecer á V. E. la urgente necesidad de que la Escuela Normal de la Capital sea provista de todos los libros de consulta que los futuros profesores puedan querer interrogar.

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Con fecha 26 de Abril tuve el honor de elevar á V. E. la siguiente nota con adjunto plan de estudios, que V. E., como antes he manifestado, se sirvió aprobar.

«Buenos Aires, Abril 26 de 1881

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Cumpliendo el decreto fecha 7 del próximo pasado tengo el honor de someter á la consideracion de V. E. el adjunto proyecto de plan de estudios que es en su esencia el mismo que rige en la Escuela Normal del Paraná.

Este plan, que distribuye metódicamente la enseñanza, tiene la ventaja de facilitar en el primer año los estudios que se han de seguir en los posteriores, sirviendo así de verdadero curso paeparatorio; lo que permite suprimir el 5 y 6 grado en este carácter, quedando solo como clases integrantes de la Escuela Graduada Unida.

Suprimidos así los cursos preparatorios Normales en la Escuela de Aplicacion, ningun alumno de esta podrá gozar de beca y se tendrán entonces todos los becados en la Normal, lo que impedirá que algunos

puedan cobrar pension mientras completan en su provecho la enseñanza primaria.

Los cinco años de estudios que proyecto, me parecen indispensables si se considera la deficiente preparacion que de las Escuelas y Colegios traen los alumnos que aspiran á maestros, á los que hay que dar, no solo la enseñanza profesional, sinó tambien la general, que no pueden adquirir en menor tiempo; tanto mas si se considera que el primer año es preparatorio de los otros que encierran una vasta educacion.

Otra ventaja del proyecto que tengo el honor de proponer á V. E. es que, no alterando los programas existentes, en cuya confeccion tan cuidadoso estudio se ha empleado, podrá ponerse inmediatamente en ejecucion, si V. E. se digna aprobarlo.

Dios guarde á V. E.

A. Van Gelderen.

PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS PARA EL CURSO NORMAL DE LA ESCUELA NORMAL DE VARONES DE LA CAPITAL

1er. Año

		Horas en la semana	
Gramática (Anális ortográfico		3	
Geografía General		4	
Historia Sagrada		3	
Aritmética		6	
Ejercicios	Dibujo	2	
	Música	3	
	Gimnástica	3	
	Lectura y Escritura	4	
	Cálculo	5	36

2º Año

Metodologia	2
Gramática (Analogia)	2
Geografía Física (Europa y Asia)	3
Historia Antigua y Media	2

Aritmética		3	
Historia Natural (Zoologia)		2	
Francés		2	
Ejercicios	Dibujo	2	
	Música	3	
	Gimnástica	3	
	Lectura y Escritura	3	
	Cálculo	4	
Observaciones en la Escuela de Aplicacion		4	
			36

3er. Año

Pedagogía		3	
Gramática (Sintaxis, Prosodia y Ortografía)		3	
Geografía (América, Africa y Oceania)		3	
Historia Moderna y Contemporanea		2	
Algebra completa		3	
Contabilidad		2	
Historia Natural (Botánica)		2	
Higiene		2	
Francés		3	
Inglés		3	
Ejercicios	Dibujo	2	
	Música	2	
	Cálculo	2	
Práctica en la Escuela de Aplicacion		4	36

4° Año

Pedagogía		3	
Geografía Argentina		3	
Historia Argentina		2	
Instruccion Cívica		1	
Literatura preceptiva		2	
Filosofía (Psicologia y Lógica)		2	
Geometría		3	
Historia Natural (Mineralogía)		2	
Agricultura		2	
Física		2	
Química		2	
Inglés		3	
Ejercicios	Música	2	
	Dibujo	2	
Práctica en la Escuela de Aplicacion		5	36

5 ° *Año*

Pedagogía		3	
Cosmografía		2	
Literatura (Historia)		2	
Filosofía (Moral é Historia)		2	
Economía Política		2	
Trigonometria y Topografía		2	
Física		2	
Química		2	
Inglés		3	
Ejercicios	Dibujo	2	
	Música	2	
Práctica		12	36

Gracias al esfuerzo del cuerpo docente y de los mismos alumnos maestros, logramos ya este año el éxito que manifesté á V. E., verbalmente, esperaba de este cambio; y á continuacion tengo el honor de transcribir los programas detallados segun los cuales, salvo disposicion contraria de V. E., ha de difundirse la enseñanza normal en el curso de 1882.

Pero antes de que concluya el año escolar venidero, pienso someter à V., E. para el de 1883, un nuevo plan que divida la enseñanza en seis años, pues sentimos todos la necesidad de aumentar, no los ramos de estudio, sinó el tiempo en que se hace su aprendizage, á fin de poder profundizar mejor tanto la ciencia misma, como la de trasmitirla.

En cuanto á los programas de la Escuela de Aplicacion, no han variado, y me refiero, en cuanto á ellos, en un todo á mi informe del año próximo pasado.

Réstame felicitar á V. E. por el halagüeño estado en que, gracias al impulso que V. E. le dió al comenzar el presente año escolar, se halla la Escuela Normal de la Capital, estado al que todos mis comprofesores han cooperado dignamente, debiendo señalar con especialidad y en virtud de la mas estricta justicia al profesor Normal Señor Noel Cardinal á quien he confiado las clases principales del primer año. Es gracias á una contraccion nunca desmentida por este digno profesor, que los alumnos aprobados de primer año tienen una base segura para seguir con provecho sus estudios ulteriores.

Un local edificado *ad hoc*, Exmo. Señor Ministro; y los deseos de V. E. en favor de este Instituto se realizarán.

Así me permito asegurarlo á V. E., á la vez que reitero á V. E. las seguridades de mi mas profundo respeto y consideracion distinguida.

A. Van Gelderen.

Lista de alumnos que concluyen sus estudios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1881.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Isntruccion Pública.

En virtud de los exámenes que acaban de tener lugar, quedan vacantes desde el 1° de Enero próximo las becas de los siguientes alumnos, por salir estos con título profesional:

Don José Garcia
» Juan Galiano
» Marcial Eteverrey
» Rómulo Albino
» Juan Olivera
» Enrique Jonas;
y los de
Don Ezequiel Gonzalez
» Emiliano J. Ortiz
» José Fernandez
» Daniel Martinez Paz
» Alberto Ramirez por haber perdido su beca con arreglo al artículo 11 del decreto vigente de fecha 30 de Enero de 1877 dando nueva organizacion á la Escuela Mornal del Paraná, que V. E. me ordenó observara.

A estas once becas hay que agregar una que no fué ocupada en el presente año escolar, de manera que quedan para el entrante 12 becas sin proveerse.

Habiendo sido aprobados en sus respectivos grados y años los alumnos aspirantes:

Don Benito Mallol
» Constantino Solari
» Baldomero Silva
» José Toscano y
» Ricardo Plot, solicito á V. E se sirva querer acordar á dichos aspirantes una beca, á contar desde el 1 ° de Marzo, por haberse hecho acreedores á ella.

Dios guarde á V. E.

A. Van Gelderen.

Nota pidiendo autorizacion para hacerse efectivo el contrato.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1881

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Los padres ó tutores de los alumnos-maestros becados firman un documento igual al que tengo el honor de adjuntar en blanco, y como la disciplina del Instituto y los intereses del Fisco reclaman que estos compromisos que se hagan efectivos, me permito recabar de V. E. la autorizacion para *tomar* las *medidas privadas* ó *judiciales* que fuesen del caso, cuando, por su falta, algun alumno-becado deje de cumplir el contrato mediante el cual recibe pension, libros y educacion.

Dios guarde á V. E.

A. Van Gelderen.

Ejemplar del contrato.

ESCUELA NORMAL DE VARONES DE LA CAPITAL.

Yo, el abajo firmado,
de declaro que acepto para mi

la condicion impuesta á los alumnos-maestros becados, de ejercer el profesorado durante cuatro años en el Colejio ó la Escuela que el Exmo. Gobierno de la Nacion les designará, una vez concluidos sus estudios en la Escuela Normal.

Por tanto: Si dicho mi no lo hiciere así, siendo requerido á ello, me comprometo á devolverlo inmediatamente al Tesorero Nacional las sumas que, en efectivo así como libros y útiles, hubiere recibido en su calidad de alumno-maestro becado de este Instituto.

Buenos Aires. 188

Resolucion.

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1881.

Contéstese autorizando al Director de la Escuela Normal paaa tomar las medidas privadas que á su juicio sean conducentes al objto espresado en su precedente nota; y en caso que esas medidas deban ser judiciales dar cuenta á este Ministerio para proceder como corresponde por intermedio de los funcionarios públicos respectivos.

PIZARRO.

Informe de la Escuela Normal del Paraná

HISTÓRICO

La Escuela Normal del Paraná ha cumplido su año undécimo.

Su fundacion, debida á la iniciativa del Poder Ejecutivo de la Nacion, encontró alguna resistencia, porque la verdadera idea de la educacion normal era nueva en el pais.

Su inauguracion, que debió ejecutarse en el año de 1870, fué demorada hasta Agosto de 1871, á causa de la guerra civil; pues mientras esta ciudad fué uno de los centros de operaciones militares contra los rebeldes, el edificio destinado á la nueva enseñanza sirvió para hospital de sangre.

Reproducida en 1873 la guerra civil, el entónces naciente Seminario de maestros tuvo que suspender sus funciones, para que sus alumnos se convirtiran en soldados, y su local sirviera de cuartel.

Durante los cuatro primeros años, el desenvolvimiento de la instruccion encontró tambien dificultades, en las desconfianzas que indugeron á muchas familias de esta localidad á retraerse de enviar á sus niños á la Escuela de Aplicacion, cuya concurrencia media anual en aquel periódo no pasó de 87 alumnos.

Para salvar dificultades de otro genero nacidas en el año de 1876 en la direccion del Establecimiento, el Exmo. Gobierno Nacional tuvo á bien conferírmela; y me ha cabido la buena suerte de que la alternacion experimentada desde entóces por este Instituto haya sido solamente un movimiento de ascension á mas y mas altos grados de prosperidad.

La Escuela Normal del Paraná ha hecho su camino á través de obstáculos que ella no hubiera podido superar, sin la proteccion ilustrada y perseverante de los Poderes Públicos de la Nacion.

Sus programas de enseñanza, y sus procedimientos de educacion práctica, son producto de estudios, observaciones y experiencia de profesores y profesoras que han dedicedo sus mejoreres actividades á la educacion profesional de los maestros

El curso de estudios de la Escuela de Aplicacion, distribuido en seis grados, comprende todos los ramos de la Instruccion Primaria Elemental y Superior; siendo por lo tanto adecuado, no solo para la educacion completa de los niños, sino tambien para el amaestramiento de los practicantes.

El Curso Normal comprende los estudios teóricos y prácticos que los alumnos maestros deben hacer en cinco años, para aprender á desempeñar, con ciencia y concienzudamente, la enseñanza primaria, elemental y superior, y la organizacion, gobierno é inspeccion de las escuelas comunes.

En la teoría y en la práctica de la enseñanza, el alumno maestro ha sido guiado por la análisis de cada ramo, con referencia á tres casos

1—A determinar lo que ha de ser objeto de la educacion comun, desde el principio hasta el fin, en los diversos grados ;

2—A conocer en qué órden se ha de dar la enseñanza de las diferentes partes del ramo ;

3—Al amaestramiento del alumno en el método de enseñanza cada parte del ramo.

De este modo se dá á los alumnos maestros un conocimiento muy comprensivo de cada materia de enseñanza, á fin de que puedan enseñar cualquier parte de ella en relacion con las demas partes y con el todo.

Al mismo tiempo que los practicantes van aprendiendo así á enseñar, se les conduce por los estudios de la Fisiología, la Psicología y la Moral, á conocer los principios de la Educacion, fundamentales de los buenos métodos ; y observando estos principios, adquieren práctica en los diferentes grados de la enseñanza establecida en la Escuela de Aplicacion.

En ambos departamentos de enseñanza que, por sus funciones respectivas y por su espíritu, constituyen esta Escuela Normal, los alumnos maestros estudian por observacion, por práctica y por raciocinio, la ciencia y el arte de la Educacion ; y todo el profesorado de este Instituto ejecuta sus trabajos con tendencia directa á la educacion especial, que abre á los futuros maestros la carrera profesional á que los lleva su noble vocacion.

Esta Escuela ha dado á su epíteto de *normal* una significacion sinónima de *Seminario de Maestros ;* ha crecido de año en año, y ha llegado á su honorable estado actual, habiendo preparado la demostracion práctica de que es capaz de realizar los fines de su fundacion.

Tuvo en el año pasado 460 alumnos, de los cuales 101 pertenecientes al Curso Normal, y 359 á la Escuela de Aplicacion ; y habiendo sido este último número sumamente excesivo con relacion á las dimensiones de las aulas, no fué posible la admision de mas de cien niños cuyos padres la solicitaron con reiterado empeño.

Al aumento de 241 alumnos, habido desde el año de 1875, en que la concurrencia fué de 219,—y al desarrollo de los cursos de estudios, no ha correspondido proporcioanalmente en el incremento dado al personal docente, al edificio, al mobiliario al material de enseñanza ; pero merced á la accion del Ministerio de Instruccion Pública y á la liberalidad del H. Congreso, esta Escuela acaba de adquirir dos

terrenos que forman una estensa área contigua á los fondos del edificio; y por consiguiente es de esperar que, mediante nuevas construcciones y adquisiciones ya posibles, se mejore la organizacion del Establecimieto, y desaparezcan de él muchos defectos que hasta hoy han sido inevitables.

Necesidad de utilizar la fuerza docente que crean las Escuelas Normales

Segun el artículo 9° del Decreto Reglamentario de esta Escuela, expedido con fecha 30 de Enero de 1877: «Los alumnos becados por la Nacion contraen, con la intervencion de sus padres ó tutores, al ingresar en la Escuela Normal, el compromiso de dedicarse al profesorado por el tiempo que fija la ley de 8 de Octubre de 1870; dejando de dicho compromiso constancia escrita y firmada por el alumno y su padre, tutor ó encargado.» Y el artículo 10 agrega: «Para evitar incertidumbres que perjudican á la posicion de los nuevos profesores, los Gobiernos provinciales, al conferir cada una de las becas nacionales de que disponen en la Escuela Normal Superior, expresarán al Ministerio de Instruccion Pública que la respectiva Provincia asegurará la ocupacion del becado, luego que haya obtenido diploma de Profesor Normal.» Sin embargo, salvo raras excepciones, las Provincias no utilizan los servicios de los profesores normales á quienes confirieron becas nacionales de esta Escuela Normal, bajo la condicion de emplearlos luego que terminasen sus estudios.

En interés del progreso general de educacion comun de la República, conviene exponer las razones en virtud de las cuales es urgentemente necesario que todos los profesoses ó maestros que se gradúen en esta escuela normal, ó en cualquier otra del pais, sean llamados al servicio de las escuelas públicas por las autoridades que los destinaron á prepararse para el desempeño de las funciones del Magisterio.

La enseñanza no es una ciega rutina, sino un arte que tiene en vista fines importantes. Todo arte implica artistas que trabajan observando reglas sistemáticas. Los procedimientos y las reglas del arte desenvuelven explícita ó implícitamente los principios envueltos en la ciencia. Así, el arte ó práctica de la Educacion se funda en la ciencia ó teoría de la Educacion, mientras que la ciencia de la Educacion

tiene por ciencias fundamentales la Fisiología, la Psicología y la Moral.

El maestro debe conocer las materias que haya de enseñar, la naturaleza del ser á quien ha de educar y los mejores métodos de enseñanza. Estos conocimientos adquiridos por asíduo y esmerado estudio, y unidos á la práctica de la enseñanza, constituyen la educacion de los maestros. Necesario es, pues, que todo sistema de educacion pública tenga por base fundamental un número suficiente de escuelas normales, y que de estos manantiales de fuerza docente se surtan preferentemente las comunes.

Los maestros educadores en las escuelas normales, además de los conocimientos que acabo de mencionar, se han familiarizado con el manejo y gobierno de las escuelas ; y siendo esto verdad, como tambien lo es que los modelos mas perfectos de organizacion escolar se hallan en las escuelas normales, seguramente que ninguna de las autoridades administradoras de escuelas sabrá buscar en otra direccion un mejor suministro permanente de maestros.

Tanto estravío hay en los actos administrativos que implican negar tácitamente que los maestros educados en las escuelas normales son los mejores, como sin razon habría en negar que los médicos educados en las escuelas de Medicina, ó los legistas educados en las escuelas de Jurisprudencia, son los mejores. Considerados como medio de preparacion para vocaciones especiales, las escuelas de Medicina ó de Derecho, como las demás escuelas profesionales, no están mas adentro de los dominios de la Instruccion Pública de las escuelas normales.

El sostenimiento de las escuelas públicas está justificado por el principio de que la educacion comun es indispensable para asegurar la perpetuidad de las constituciones fundamentales de la Nacion ; la enseñanza de cualquier arte se justifica, cuando el bien general del pueblo la requiere ; y si es verdad que el pais está sufriendo grande escacez de fuerza docente, deber público es proveer á la educacion profesional de las personas que quieran dedicarse al Magisterio.

En la hipótesis probable de que la República Argentina tiene hoy dos y medio millones de habitantes, que un quinto de ella se compone de niños en estado de recibir la educacion primaria, y que, por término medio calculado teniendo en cuenta la poca densidad de la poblacion rural, es necesario un maestro para cada cuarenta niños, el pais debería

emplear doce mil quinientos maestros, para difundir la educacion comun; pero como no alcanza á contar sino unos tres mil en el censo de todas sus escuelas públicas y particulares, hay en la fuerza docente de la República una deficiencia enorme que viene aumentando por el crecimiento de la poblacion, y que las escuelas normales no podrán llenar. Por lo tanto, es indispensable que las autoridades administrativas de la educacion pública empleen á cuantos maestros se gradúen en las escuelas normales, y á toda persona que, sin embargo de no poseer diploma obtenido en un establecimiento de este género, pruebe tener aptitud para ejercer la profesion de la enseñanza.

Aunque las escuelas normales no puedan por si solas formar el número de maestros que el pais necesita, ellas crean una cantidad de fuerzas docentes que se multiplicaria considerablemente, empleándolo, no solo para educar niños, sino tambien para formar otros maestros. Si en toda ley provincial de la educacion comun se dispusiese que cada escuela graduada puesta bajo la direccion de un profesor normal con los maestros necesarios, tenga en calidad de maestros becados, cuatro ó seis de los dicípulos pobres de fortuna, pero ricos de inteligencia y virtud, elegidos entre los de la clase superior de la misma escuela, para que su Director los instruya mas, y los amaestre en el arte de enseñar,—este medio, bien comprendido y aplicado, seria bastante eficaz y económico para formar, en un tiempo relativamente breve, un gran número de maestros; y razon es esta tambien para que las Provincias utilicen con estimacion los servicios de los profesores normales que la Nacion educa á sus espensas, con el designio que la educacion popular corresponda á las ideas políticas y sociales de la República.

No hago mas que un acto de justicia, al reproducir los siguientes conceptos que espresé hace dos años, en otro informe anual.

«Todos mis comprofesores han cumplido sus obligaciones con actividad é inteligencia dignas de grande encomio.»

«Algunos de ellos, por amor á la institucion á que pertenecen, han hecho mas que lo que en justicia se les hubiera podido exigir, en caso de haber sido deficiente sin celo, pero han mostrado tenerlo hasta el estremo de esforzarse en sus horas libres, por guiar los pasos vacilantes que discípulos mas lerdos han dado en sus estudios.»

«Me es muy grato poder manifestar tambien que durante los

treinta y cinco años (hoy 37) de mi práctica profesional, no he conocido ningun establecimiento de Educacion cuyo personal enseñante haya tenido mejor espíritu, mas cordial union y mas perfecta unidad de accion, que el de la Escuela Normal del Parana.»

Casi no necesito añadir que, bajo tan favorables circunstancias, el cuerpo docente de este seminario de maestros ha mejorado notablemente sus cualidades pedagógicas.

Pero, con escepcion del Director, los Profesores de este Instituto están renumerados con excesiva parsimomia, como generalmente lo están los de todos los establecimientos nacionales y provinciales de Educacion comun, sin embargo de haber buenas razones de economía pública, para retribuir los servicios del Profesorado dándoles la importancia que legítimamente les corresponde.

Es teoría universalmente aceptada, que educar á la juventud es tarea tan difícil como noble, y que la educacion de los futuros ciudadanos de un país libre es asunto importantísimo. Consecuencia de esta teoría es que todo maestro debe poseer un alto grado de cultura moral; instruccion amplia y general, en armonía con el dominio de los detalles, habilidad para incitar á los díscipulos á ejercitar todas sus facultades, enseñándolos á hacer buen uso de ellas; dominio completo de sí mismo, y benevolencia, justicia y firmeza para gobernar bien á los niños; conocimiento de la naturaleza humana, y capacidad para tratar las particularidades características de cada discípulo; amor fervoroso á la enseñanza, y verdadero espíritu cristiano. En otros términos: el Maestro debe poseer, en gran medida, todas las cualidades, mediante las cuales otros hombres aseguran el buen éxito de las ocupaciones mejor retribuidas y mas halagadoras de la vida.

Tal es la teoría y sus consecuencias necesarias; pero la práctica general ha sido comenzar todas las medidas de economía, para disminuir los gastos públicos, rebajando los pequeños haberes de los maestros, y medir la calidad de estos por los sueldos asignados en vez de hacer la operacion inversa. La consecuencia es que rara vez hay aliciente para que personas competentes dediquen su vida á la profesion; de suerte que, ó ellas adopten la enseñanza como recurso temporario hasta encontrar ocupacion mas productiva, ó tienen que someterse á las inquietudes de la pobreza, ó los empleos escolares han de estar á

cargo de gente incompetente que no puede encontrar nada mejor que hacer.

Entre tanto es incuestionable que donde se adopta el principio de emplear maestros idóneos, con sueldos que les permitan considerar la enseñanza como una ocupacion permanente, y donde la última de las medidas que se tomen para economizar sea disminuir los haberes de estos funcionarios, los resultados generales de la educacion pública serán mas satisfactorios.

No hay parte de las rentas nacionales, á cuya formacion contribuye todo el pueblo de la República, ni de las rentas provinciales, á que toda la propiedad contribuye, que pueda ser invertida mas provechosamente que la destinada al sosten de las escuelas públicas, esto es, á efectuar acumulacion de perfeccionamientos y utilidades en las nuevas generaciones.

Los maestros, cultivando bien las inteligencias de los niños, los preparan para que puedan ser en su dia mejores agricultores, mejores industriales, mejores comerciantes y mejores cooperadores en todas las esferas de la vida social.

Costear buenos maestros que preparen á los niños para que lleguen á ser hombres capaces de ganar mas de cuanto les demanden las necesidades de la vida, á fin de que, con sus ganancias sobrantes, puedan enriquecer al Estado, es un excelente medio de aumentar las rentas públicas sin hacer gravosas las contribuciones, porque mas fácil es pagar 50, ganando 100, que pagar 25, ganando 50.

Renumerar bien los trabajos de los buenos maestros sería una medida de economía pública, porque como la inteligencia y la moralidad son el mejor antidoto de la miseria y del crímen, las erogaciones para sostener educandos disminnirían las ocasionadas por las cárceles y los presidios.

En la Penitenciaria de la Capital de la República, el costo medio mensual de cada encausado, ó preso criminal ó correccional, incluyendo todos los gastos y productos, en los diez meses de Marzo á Diciembre de 1880, ha sido de $f 16.10; mientras que en las escuelas comunes del Municipio de la Capital, el costo medio mensual de cada alumno, incluyendo todos los gastos, en el mismo año, ha sido $f 1.70.

$f 15.10 × 96 = $f 1449.60
« 1.70 × 96 = « 163.20

¿$f 1449.60, para qué? Para arrestar, encausar, sentenciar y mantener á un criminal preso ocho años. ¿Podrá ser puesto despues en libertad, hecho ya un hombre bueno, trabajador y virtuoso?—Quizá sea necesario, algunos meses mas tarde, arrestar, encausar, sentenciar y mantener por otros ocho años, ó por diez ó mas, al mismo criminal, como carga gravosa del Estado.

$f. 163.20, ¿para qué? Para educar en ocho años á una persona á fin de que sepa gobernarse á si misma y hacerse capaz de ganar lo necesario para vivir dignamente y para contribuir á fomentar la riqueza del Estado.

$$\frac{1449.60}{163.20} = 8.88$$

Es decir, que con una suma de dinero igual á la necesaria para mantener un criminal condenado á ocho años de presidio, puede darse la educacion comun completa á mas de ocho niños; ó lo que es igual, que preparar á una persona para los honores de la vida civil, cuesta menos que mantener un preso un año; ó, lo que es igual tambien, que con una erogacion menor que la necesaria para arrestar, encausar, sentenciar y mantener un preso en la Penitenciaria, por uno, dos, cuatro, ocho, diez, ó mas años, es posible educar un número de personas, respectivamente igual.

Cuando las escuelas manejadas por maestros competentes, salvan de la ignorancia y de la ociosidad á los niños, cuando el maestro disipa, con la luz de la verdad, las tinieblas del espíritu; cuando toma al niño, que puede llegar á ser una plaga ó una carga gravosa para la sociedad, y hace de él, no un criminal, sino un ciudadano útil, no un gravámen para todos los trabajadores honorables, sino una fuente de renta y de medios permanentemente provechosos, entónces los dineros públicos empleados en el sosten de tales maestros, están ganando la mayor tasa posible de interés.

Además, si las escuelas tienen maestros capaces de ensanchar el horizonte de los pensamientos de los niños, estos serán hombres felices en sus horas cotidianas de labor y de descanso; y tanto mas felices, cuanto mas cultivadas hayan sido sus facultades, y por consiguiente mayores y mas seguros los productos de su trabajo, porque sabrán em-

plearlo con la consiencia, el buen gusto y el éxito, que los iletrados no pueden ni aun descar tener.

En suma, la inversion de una contribucion general para sostener buenos maestros, produciría grandes beneficios á los contribuyentes, á sus hijos, y á hijos de sus hijos, porque proteje la propiedad, promueve el adelanto intelectual y moral, enriquece á la sociedad, disminuye los crímenes y asegura el bienestar general.

De los 91 alumnos que tuvo el Departamento Normal en el año escolar de 1880, tomaron parte en los correspondientes exámenes 78; y no los 13 restantes, porque de estos, 3 estaban enfermos, 5 se habian retirado, 1 fué trasladado á la Escuela Normal de Tucuman, 2 fueron suspensos y 2 espulsados. De los 101 alumnos que ha tenido el mismo Departamento en el año de 1881, se han examinado 88; siendo los 13 restantes, 10 enfermos, 2 retirados y 1 expulsado.

De los 78 alumnos examinados en Diciembre de 1880, resultaron 25 sobresalientes, 49 buenos y 4 reprobados. De los 88 examinados en igual mes de 1881, han resultado 22 sobresalientes, 63, buenos y 3 reprobados.

La clase superior del Departamento Normal en 1880 dió al pais 14 profesores de los cuales 9 obtuvieron en sus exámenes generales la clasificacion de *sobresaliente*, y 5 la de *bueno*. En 1881, ha dado 9 profesores; 6 de ellos sobresalientes y 3 buenos.

La disminucion del número de graduados en 1881 ha consistido en que cuando se dió cumplimiento al decreto de Enero de 1880, que aumentó la duracion del Curso Normal, fueron distribuidos en cinco clases los alumnos que entónces formaban cuatro, y los mas aventajados tuvieron dos promociones, quedando por este hecho muy reducidas las dos clases de alumnos, que en el año pasado han sido de 5° y 3er años.

III

LA EDUCACION DE LOS MAESTROS

La República Argentina reconoció hace doce años, que el mejor modo de asegurar una buena educacion comun, es educar maestros que comprendan bien su mision, y estén prontos á ejercerla con celo y perseverancia.

La importancia de las escuelas normales consiste en que todo bien que en ellas se manifiesta, será difundido por sus ex alumnos graduados, donde quiera que enseñen.

Si es una máxima sábia que *todo cuanto sea necesario que se manifieste en la vida de una nacion, debe ser puesto en sus escuelas*, puede completarse este dicho añadiendo que *todo cuanto sea necesario que se manifieste en las escuelas comunes de una nacion, debe ser puesto en sus seminarios de maestros.*

Mas para producir beneficios efectivos y trascendentales, la educacion normal debe establecer las bases de la idoneidad profesional de los que son alumnos para ser maestros.

Las necesidades de las escuelas comunes indican lo que debe exigirse del Magisterio, y por consecuencia lo que las escuelas normales deben dar á sus alumnos maestros.

Las escuelas comunes necesitan que termine para siempre el tiempo de los maestros meramente empíricos; necesitan maestros dotados todos de conocimientos, cualidades y disposiciones que eleven la profesion, desde ser solamente un modo de vivir, al cumplimiento fervoroso de un deber, á la dignidad de una vida noblemente laboriosa.

Los maestros necesitan poseer una instruccion general bastante extensa, calidades superiores de carácter, y habilidad para educar á los niños, en armonía con las leyes de la naturaleza humana.

Los niños necesitan estar confiados, en cuerpo y alma, al cuidado de los maestros; y estos deben conocer la condicion física, moral é intelectual de la niñez, porque este conocimiento los conduce á evitar errores por los cuales la obra de la educacion puede merecer críticas severas.

La educacion necesita que los maestros se alejen de dos extremos que le son igualmente fatales: el mecánico procedimiento antiguo de hacer recitar de memoria, sin previo ejercicio de otras facultades de la inteligencia; y el error moderno de despreciar los libros de texto, creyendo que es posible leer todas las verdades en la faz de la Naturaleza, y ninguna en el entendimiento humano y en la historia del mundo. Vivir sin conocer el pasado y estudiando solamente la Naturaleza, es la vida del hombre primitivo, la vida del hombre sin historia; y confiar solamente en el libro, sin basarlo en el estudio de la Natura-

leza, es apoyarse enteramente en la experiencia agena, é inutilizarse para el trabajo independiente.

Nuestros alumnos maestros ejercitan sus facultades, estudiando la Naturaleza tal como se revela directamente, y como ha sido reflejada por la observacion y la experiencia atesoradas en los libros; y así la instruccion que adquieren en el Curso Normal, y la que trasmiten en la Escuela de Aplicacion, no es un alimento intelectual inasimilable que entorpece los entendimientos, en vez de aguzarlos.

Practicando la enseñanza en la Escuela de Aplicacion, nuestros alumnos aprenden á dar sus lecciones por métodos ilustrativos, porque los maestros no pueden manifestar mejor su tacto profesional, que por su aptitud para adaptar objetos é ilustraciones convenientes á todo cuanto deben enseñar.

La Nacion necesita que sus escuelas sirvan eficazmente al objeto de prevenir el crímen, y promover el bienestar general. Por eso nuestros alunmos aprenden á dar la enseñanza, de modo que por ella se eduque la naturaleza moral de los niños. Habituando á estos al trabajo, y dándoles conocimientos que los habiliten para ser mas tarde capaces de ganar con mas facilidad la vida honradamente, la enseñanza puede remover dos causas del crímen: la ociosidad y la ignorancia. Educando al niño en union de sus iguales, se le enseña á respetar los derechos de los demás, y sobre esta base crece el respeto á los derechos de la Sociedad, el respeto á las leyés pátrias; y á medida que la educacion comun alcanza un éxito satisfactorio en esta parte de sus funciones, se convierte en un elemento vital para la Sociedad.

La Nacion necesitaba repeler la barbarie del desierto, y ha conseguido por el inteligente y denodado esfuerzo de su Ejército, reducirla á comarcas relativamente estrechas; necesario es reducir tambien á estrechos límites los elementos bárbaros de la Sociedad (la ociosidad y la ignorancia con su séquito de crímenes), mediante el esfuerzo inteligente de un ejército de doce mil maestros.

A satisfacer tales necesidades propende constantemente la educacion normal, presentando á cada alumno maestro muchos medios y oportunidades para fortalecer su buena voluntad, para aprender á sujetar sus inclinaciones momentáneas, y sus impulsos arbitrarios, á los dictados del deber; para ilustrar su entendimiento y para hacer vehemente

la conciencia con que deberá cumplir el compromiso de prestar buenos servicios á la causa de la Educacion pública.

Despertar en los alumnos maestros un profundo sentimiento de sus deberes y responsabilidades, no es la tarea ménos importante de esta Facultad Normal.

Deberes escolares de los alumnos maestros

a Deberes de los alumnos maestros para consigo mismos

1—No dispensarse de ningun cuidado para preservar su salud.

2—Tener entendido que un mal régimen alimenticio, las vigilias prolongadas, la falta de ejercicio al aire libre,—y no los estudios,—son causa de la mala salud entre los estudiantes.

3—Mantener siempre limpieza y aseo en su persona y vestidos.

4—Sentir y comprender la gran importancia del tiempo y emplear provechosamente sus horas libres en el estudio, el ejercicio y el descanso.

5—No olvidar que la actitud ordenada, el cuidado anheloso y la labor paciente, aseguran buen éxito en el estudio, como en cualquier otra ocupacion de la vida.

6—Hacer su *mejor* posible en todo trabajo.

7—Ejercitar un cuidado escrupuloso en sus acciones y palabras, aprendiendo á enseñar con el ejemplo, para ser digno de enseñar por el precepto.

8—Cultivar el dominio de sí mismo, respetándose para ser digno del respeto de los demás.

9—Emplear todo esfuerzo para adelantar en el conocimiento de las ciencias y las artes comprendidas en los cursos de estudios, y para adquirir habilidad en la práctica de la enseñanza.

10.—Consultar libros de la biblioteca del establecimiento, y de cualquiera otra que pueda servirse; y leer libros de Educacion.

11.—No contentarse jamás con las vistas de un autor, sin haber estudiado las de otros escritores, á fin de comprender cada asunto bajo varios aspectos.

22.—No satisfacerse con ningun resultado inmediato de cualquier estudio, sin haber comprendido la conexion entre las ideas de los libros, y los hechos estudiados por observacion y experiencia propias.

13.—Formar un firme propósito de sus estudios en la Escuela Normal sean el mas bello comienzo de una vida honorable y laboriosa consagrada á la noble carrera del Magisterio.

b *Deberes de los alumnos maestros para con sus Directores y Profesores.*

1—Asistir puntualmente á la Escuela.

2—Presentar, como única explicacion legítima de toda falta de asistencia, un certificado médico, para acreditar haber estado enfermo durante su ausencia del establecimiento.

3—Ser obediente, urbano y respetuoso.

4—Oir cuantas observaciones se le hagan, y dar las explicaciones que se le pidan, sobre sus estudios y conducta.

5—Prepararse para poder recibir en cada sesion de su clase, acerca de los puntos que comprenda la respectiva leccion, explicándolos con órden y claridad, como si el objeto de la recitacion fuese informar sobre el asunto al profesar y á la clase.

6—Seguir en sus estudios preparatorios para las recitaciones los métodos que se le prescriban.

7—Apresurarse á ocupar su puesto, al oir la señal establecida para comenzar cada sesion de clase.

8—No tomar en sus asientos, ó en pié, ninguna posicion inconveniente.

9—Obedecer prontamente, y con ánimo placentero, toda órden que se le dé verbalmente, ó por señales convencionales.

10.—Prestar atencion constante á cuanto se diga ó se haga en su clase durante cada leccion ó ejercicio.

11.—Hacer su trabajo en los cuadernos, ó en las pizarras murales, con la mayor presteza compatible con la exatitud y la limpieza.

12.—Recitar sus lecciones en tono natural de voz, y pronunciando claramente cada palabra.

13—Evitar la perturbacion que la clase sufriría, por inconveniencias tales como estas: hacer ruido al manejar sus libros y útiles, ó al cambiar de posicion; aguzar el lapiz sobre el pupitre; abrir ó cerrar sin cuidado las vidrieras, interrumpir al profesor cuando está ojeando una recitacion; olvidarse de llevar sus libros ó útiles á la clase; dar respuesta á la pregunta que el profesor haya dirijido á otro alumno; ser apuntador de otro condiscípulo que haya sido interrogado por el profesor.

14—Secundar los esfuerzos de sus profesores en beneficio de la clase.

15—Hacer todo lo que esté al alcanace de su posibilidad, para asegurar la marcha regular del Establecimiento.

16—Prestar toda cooperacion que se le pida con el fin de realizar cualquier plan, para el bien de la Escuela.

c—*Deberes de los alumnos maestros para con sus condiscípulos.*

1—Ser benévolo, urbano y afable para todos.

2—No hablar mal de los demás.

3—Evitar todo chisme.

4—No decir de los demás lo que no diria en presencia de ellos.

5—Manifestar un espíritu saludable en todas sus relaciones con los demás.

6—Proteger al débil y al doliente.

7—Ejercitar comedidamente solícitos con todo alumno recien admitido en la Escuela.

8—Trasmitir á los demás los beneficios de los métodos y procedimientos de estudiar ó enseñar, que considere buenos.

9—Estimular á los demás, reconociendo y apreciando lo que sea meritorio en los trabajos de cada uno.

10.—Observar atentamente las tareas docentes de los practicantes con quienes esté funcionando en cualquier grado de la Escuela de Aplicacion; anotar sus propios juicios críticos sobre tales tareas, y someterlos á discusion en los ejercicios de crítica pedagógica, que el Profesor titular del grado tenga con sus practicantes

d—*Deberes del alumno maestro para con sus discípulos en la Escuela de Aplicacion.*

1—Estar á tiempo en su puesto.

2—Tener presente que si bien uno de los fines de la Escuela de Aplicacion es servir para que los alumnos maestros se ejerciten en la enseñanza, ninguno de estos tiene derecho á practicarla empleando procedimientos dañosos para el carácter moral é intelectual de los niños; y que, por consiguiente, es deber de todo practicante prepararse considerablemente para dar cada leccion que le esté encomendada.

3—Procurar cuidadosamente no violar ninguno de los principios siguientes que Pestelozzi aplicó en la enseñanza elemental, y que todo

alumno maestro conoce, como fundamentales de las reglas generales del arte de enseñar, cuando comienza á practicar en la Escuela de Aplicacion :

1 ° La actividad es una ley de la enseñanza, acostumbrar al niño á obrar; educar la mano.

2 ° Cultivar facultades en su órden natural; primero formar la mente, y luego proveerla.

3 ° Principiar por los sentidos, y no decir jamás al niño lo que él puede descubrir por si mismo.

4 ° Dividir cada asunto en sus elementos; una dificultad es bastante para un niño.

5 ° Proceder paso á paso y acabadamente; la medida de la instruccion no es lo que el maestro puede dar, sino lo que el niño puede recibir.

6 ° Que cada leccion tenga su objeto, inmediato ó remoto.

7 ° Desarrollar la idea, dar la palabra que se represente y cultivar el lenguaje.

8 ° Proceder de lo conocido á lo desconocido, de lo partieular á lo general, de lo concreto á lo abstracto, de lo sencillo á lo mas dificil.

9 ° Primero la síntesis, despues la análisis, y no seguir el órden del asunto, sino el órden de la naturaleza.

4—Tener una confianza razonable en su habilidad para desempeñar la tarea docente que le esté encomendada.

5—Prepararse con esmero para dar cada leccion: minuta de ella, y confiándolo á la memoria.

6—Promover la atencion, la accion y el esfuerzo en los niños, haciéndoles interesantes las lecciones.

7—Comprender que la verdadera educacion del niño es el *desarrollo* consigniente al ejercicio regular y armonioso de todas sus facultades; que el desarrollo de la inteligencia se consigue mediante la adquisicion de los conocimientos; que la mejor enseñanza escolar está siempre asociada al mejor gobierno escolar, y que el buen gobierno escolar solo existe donde cada discípulo atiende tranquila y fielmente á su ocupacion.

8—No olvidar que los niños, son niños, y que necesitan muchos auxilios; pero que todo auxilio para qne aprenda debe ser indirecto,

porque el trabajo mas provechpso de un discípulo, bajo una sabia direccion, es el que él hace por si mismo.

9—Enseñar á los niños *como* han de estudiar.

10—No exigir de ningun niño lo que sea dudoso que pueda hacer.

11—Tener entendido que sus errores, desaciertos ó descuidos serán desastrosos para los discípulos, y muy difícil de remediar.

12—Dar sus lecciones con sujeccion al respectivo programa prescrito.

13—Discursar *poco* y en un tono natural de voz; pero *hacer mucho* en la clase.

14—Hablar correctamente la lengua castellana.

15—Guardarse contra toda pérdida de tiempo y de esfuerzo motivada por cualquiera de las causas siguientes: suspender sus trabajos para atender á casos individuales de disciplina; esperar demasiado la accion de los discípulos tardos y pausados; hablar sobre asuntos de poca importancia; permitir que los discípulos hagan preguntas triviales ó inoportunas; divagar sobre el asunto de la accion; hablar muy pausadamente, ó en tono que perturbe ó distraiga á los niños; poner demasiado lentamente los ejemplares en la pizarra mural; repetir respuestas, ó partes de respuestas, dadas por los discípulos; insistir demasiado en lo que los discípulos saben ya.

16—Dar á conocer á los niños la importancia del órden escolar, manifestándoles las razones que hay para establecerlo y mantenerlo.

17—Inducir á los niños á obrar bien, inspirándoles amor á lo bueno, á lo bello y á la verdad.

18—Habituar á los niños á obedecer las leyes de la Higiene y las de la Urbanidad

19—Tener la sala de clases bien ventilada y una temperatura conveniente.

20—No permitir que los niños tomen en sus pupitres ninguna posicion que haciéndose habitual pueda ser dañosa para los fines de la educacion física.

21—Estimular un espíritu placentero en todo trabajo escolar.

22—No tocar á ningun niño para hacerle cambiar de posicion ó de lugar, sino valerse siempre de miradas, ó de palabras suaves.

23—Observar las faltas en las maneras, en el lenguaje y en la conducta de cada niño, y corregirlas con benevolencia y firmeza.

24—Comprender bien toda falta de cualquier discípulo, ántes de

proceder respecto á ella; y no hacer mencion de faltas ó irregularidades anteriores, que hayan sido ya tratadas.

25—Ser *justo* é imparcial en todos sus procederes con los niños.

26—Pensar en el *porvenir* de los niños, y contribuir á que todo trabajo y disciplina en la Escuela les sean permanentemente provechosos

27—No olvidar que lo que un niño cultiva y desarrolla para *ser* es mas importante que lo que él adquiere para *saber*.

Deberes de los alumnos maestros respecto al material de la Escuela.

1—Manejar con mucho cuidado los muebles, instrumentos, mapas, ilustraciones, libros y demas objetos que deba usar, pertenecientes al establecimiento.

2—Volver toda cosa á su sitio despues de haberla usado.

3—No hacer cortaduras, rasguños, deterioros ó daños, en los pupitres paredes, pisos, ó en cualquier cosa de propiedad en la Escuela.

4—Cuidar los libros de texto, cuadernos y demas objetos que le suministra el establecimiento; y tenerlos completos y en buen estado, siempre que se le exija presentarlos en la Escuela.

5—Tener en buen órden los libros y útiles que necesite en su pupitre.

6—Ser cuidadoso en el uso de la tinta, y no manchar los pupitres, los libros ó los cuadernos.

7—No arrojar al suelo papeles ni cosa alguna que pueda mancharlo ó darle un aspecto desagradable.

8—Cumplir fielmente con el Reglamento de la Biblioteca.

De los 101 alumnos maestros que el Departamento Normal tuvo en el año escolar próximo pasado, 61 han sido costeados por la Nacion, 30 por la Provincia de Entre-Rios y 10 por sus familias.

De los referidos 61 alumnos becados por la Nacion, 57 han ocupados otras tantas becas de los 60 asignados á esta escuela, por la ley del presupuesto; ½ de las tres restantes fueron ocupadas por 4 alumnos maestros; y la otra beca, correspondiente á la Provincia de Catamarca, quedó vacante por fallecimiento del distinguido alumno maestro de 5° año D. Fabio Orellano, suceso profundamente deplorado por cuantas personas pertenecemos á esta casa de Educacion.

Debo mencionar un hecho importante para esta Provincia, y honroso para este instituto nacional. El Exmo. Gobierno de Entre-Rios, secundando el designio con que la Nacion fundó esta escuela, ha sostenido siempre en ella algunas becas, y, desde hace dos años, confiere los

mejores empleos escolares de la Provincia á profesores normales. esto, por sí solo es loable, y digno de ser imitado por otros Gobiernos; pero habiendo pensado el de esta Provincia que, para asegurar la educacion primaria, necesita mayor número de maestros preparados para el servicio de las escuelas rurales, y que podria conseguirlo aumentando el número de las becas que sostiene en esta escuela normal, envió, á principios del año escolar pasado, dos jóvenes de cada uno de los doce departamentos de la Provincia, y de los 24 candidatos ingresaron 20 que con los 10 ocupantes de las becas anteriormente establecidas, comprenden el número de 30 becados por la Provincia en cuyo seno fué creada la Escuela Normal Nacional del Paraná.

Al terminar el año de 1881, han resultado vacantes 11 becas nacionales, 7 de las cuales pertenecieron á otros tantos de los ex-alumnos que se graduaron el 21 de Diciembre, 1 al malogrado jóven Orellano, ½ á las señoritas Delfina Monzon y Ana Robles, que se retiraron enfermas, 1 al alumno por Mendoza, D. Genaro Segura, pue abandonó la escuela, y 1 á uno de los alumnos que han sido reprobados

VI.

Distribucion de las becas nacionales para el año 1882

Becas asignadas en el presupuesto vigente:

60 becas á $ fts. 30 una..... $ fts. 1800

1° Becas asignadas á cada Provincia por el Exo. Gobierno Nacional, en virtud de la ley de 8 de Octubre de 1870.

A	Buenos Aires	12	becas
A	Catamarca.....	3	»
A	Córdoba.....	6	»
A	Corrientes.....	4	»
A	Entre-Rios.....	2	»
A	Jujuy.....	2	»
A	Mendoza.....	3	»
A	Rioja.....	2	»
A	Salta	3	»
A	San Juan.....	2	»

A Sau Luis.....	becas	»
A Santa Fé.....	2	»
A Santiago del Estero.....	4	»
A Tucaman.....	3	»
Suma.....	50	becas

2° Becas actualmente ocupadas

	N° de becas	V. de las becas	Importe mensual	
Por la Nacion.....	17	$ f. 30	$ f. 150	
Por la Nacion.....	21|2	» 15	» 30	
Por Buenos Aires....	2	» 30	» 60	
Por Catamarca.....	2	» 30	» 60	
Por Cordoba.....	5	» 30	» 150	
Por Corrientes.....	5	» 30	» 120	
Por Entre-Rios.....	1	» 30	» 30	
Por Jujuy.....	2	» 30	» 60	
Por Rioja.....	2	« 30	» 60	
Por Salta.....	2	» 30	» 60	
Por San Juan.....	2	» 30	» 60	
Por San Luis.....	2	» 30	« 60	
Por Santa Fé.....	1	» 30	» 30	
Por Santiago del Estero	4	» 30	» 120	
Por Tucuman.....	2	» 30	» 60	$ f. 1470
	49			

3° Becas para proveer

	N° de becas	V. de las becas	Importe mensual	
Por la Nacion.....	2	$ f. 30	$ f. 60	
Por Catamarca.....	1	» 30	» 30	
Por Córdoba.....	1	« 30	» 30	
Por Entre Rios.....	1	» 30	» 30	
Por Mendoza.....	3	» 30	» 90	
Por Salta.....	1	» 30	» 30	
Por Santa Fé.....	1	» 30	» 30	
Por Tucuman.....	1	» 30	» 30	$ f. 330
	11			$ f. 1800

Suma igual á la asignacion del Presupuesto.

Como expresa el primero de los tres estados precedentes, el Poder Ejecutivo de la Nacion distribuyó entre las Provincias 50 de las 70 becas creadas para esta Escuela Normal, por ley promulgada el 8 de Octubre de 1870; debiendo cada Provincia proveer tantas becas como miembros elegía entónces para la Cámara Nacional de Diputados.

Las 20 becas restantes han sido siempre provistas por el Ministerio de Instruccion Pública.

Pero la ley del presupuesto para el ejercicio de 1880 redujo el número de becas en esta escuela á 60; y tal reduccion subsiste.

Como demuestran los estados 2° y 3°, hay actualmente 49 becas nacionales provistas y 11 vacantes.

La provision de estas últimas concierne respectivamente al Ministerio de Instruccion Pública, y á varias Provincias, segun indica el estado 3°.

ESCUELA DE APLICACION

I

Carácter de la Enseñanza que se dá en la Escuela de Aplicacion

Nuestra Escuela Normal tiene por divisa *Venid* y *Ved*. Sus puertas están siempre abiertas para el público. Hacemos nuestros trabajos descubiertamente, toda persona que quiere ver para juzgar, puede hacerlo, no tenemos consigna para apartar á los curiosos; encuentran acogida cordial cuantos nos hacen el honor de penetrar en el recinto del establecimiento.

Esta publicidad nos apoya. Estamos poderosamente estimulados por numerosos visitantes que toman interés en nuestras tareas, y que se hacen amigos de esta institucion. Entre ellos, contamos respetables magistrados, honorables miembros de las Cámaras Nacionales, distinguidos ciudadanos, y no pocas de las personas que llegan á esta ciudad, atraidas por sus negocios, ó de pasar para otros puntos del Litoral.

Tales visitas no perturban de ningun modo las funciones de la Escuela; nuestros alumnos están habituados á tener oyentes en las aulas y esto no los distrae de las ocupaciones en que están empeñados con vivo interés.

Los visitantes suelen detenerse mas tiempo en las clases de la Es-

cuela de Aplicacion, que en las del Departamento Normal, sea por la simpatia que á todos inspiran el órden, el ánimo placentero y la animacion con que los niños trabajan, bajo la inmediata direccion de los alumnos maestros practicantes.

Todo el Pueblo del Paraná sabe que los niños de la Escuela de Aplicacion, no necesitan estímulos de sus padres ó encargados, para asistir puntualmente á sus clases; y que son diligentes para concurrir, porque les son agradables todas sus ocupaciones escolares.

Cuantas personas observan las tareas de nuestros alumnos en las aulas de la Escuela de Aplicacion, se sienten gratamente impresionados y emiten juicios encomiásticos, á veces no bastante merecidos, pero que resultan siempre de hacer comparaciones entre la enseñanza que estos niños reciben con placer, y la que otros reciben con repugnancia.

En esos benévolos juicios hay un fondo de verdad que conviene patentizar, exponiendo algunos ejemplos de la enseñanza tal como comunmente es, en contraste con la enseñanza tal como debe ser.

La proposicion fundamental á que debe referirse todo lo que voy á decir sobre este asunto es: que la enseñanza, en el sentido propio de la palabra, es una rama de la Educacion, que la Educacion es desarrollo y adiestradamiento de las facultades mediante ejercicios metódicos; y que el ejercicio conveniente de las facultades es un manantial de placer. Todo método ó procedimiento empleado en lo que se llama enseñanza, que no corresponda á ese designio, es mas ó ménos un agente del ejercicio mecánico de la memoria, en oposicion completamente antagonista al verdadero objeto de la Educacion y desagradable para los niños.

Hacer aprender de memoria es imponer á la inteligencia del discípulo resultados obtenidos por el pensamiento de otra persona, mediante operaciones en que las facultades intelectuales del mismo discípulo no han sido llamadas á tomar parte; y durante ese ejercicio maquinal, la mente es un recipiente pasivo del asunto que se le embute, y la única facultad empleada activamente es la memoria. El resultado es que esta facultad, en vez de ejercer su funcion de retener la impresion producida en la mente por sus propias operaciones, y de ser subsiguiente á esas operacienes, se halla obligada á mantenerse en una posicion á que no tiene ningun derecho natural, y á preceder á la accion de la inteligencia. Así la verdadera serie de causas y consecuencias se pertur-

ba, y la memoria viene á ser el agente principal de la instruccion.

Si reflexionamos tambien que las ideas adquiridas por la accion directa de la inteligencia, encuentran su propio lugar entre las demás ideas ya existentes en ella por la ley de asociacion, mientras que las introducidas arbitrariamente no lo encuentran sino por accidente (porque la inteligencia solo recibe lo que su preparacion le permite recibir), vemos que aprender de memoria, sin ninguna preparacion, es absolutamente opuesto al desarrollo, esto es, á la Educacion en el verdadero sentido de la palabra; y por consiguiente nada tiene de comun con el arte de enseñar; está en desacuerdo con el procedimiento natural de las operaciones mentales en la adquisicion de las ideas, y es repugnante al discípulo.

La enseñanza de la Escuela de Aplicacion está basada en principios diametralmente opuestos á los que envuelve la operacion mecánica de aprender de memoria.

En primer lugar, todo alumno maestro es conducido á formar una concepcion exacta de la naturaleza y fines de la Educacion, como teoría que ha de gobernarle en su accion profesional; y segun esa concepcion, la Educacion es la série de ejercicios promovidos y dirigidos por el educador con el designio de convertir la fuerza irregular, incostante y vaga, en accion organizada, y hacer del niño tratado así un hombre sano, ilustrado y moral.

Con respecto á la educacion intelectual, el alumno maestro aprende que ella se efectúa por la instruccion, que es la fijacion ordenada de los conocimientos en la mente, con un fin determinado; pues el mero agregado de ideas incoherentes, adquiridas por actos mentales inconexos, no es instruccion, como amontonar ladrillos y piedras no es construir un edificio.

Formadas por el practicante estas concepciones de la naturaleza y objeto de la Educacion, y de su relacion con la enseñanza, le sugerimos los medios que ha de emplear. Estos medios, para ser eficaces, deben tener una exacta relacion científica con la naturaleza del organismo que ha de ser puesto en movimiento; pero como esta relacion no se comprende sino por el estudio de ese organismo, que manifiesta sus fuerzas por actos de *observacion, percepcion, reflexion,* y *recordacion*, y la eficacia de estos actos depende de la *atencion,* hacemos que el practicante estudie estos fenómenos, subjetivamente segun la experiencia

agena; que considerando además estas fuerzas coordinadas en lo que se llama inteligencia, estudie tambien la naturaleza de la inteligencia en general; y que observe especialmente como funciona la mente en la adquisicion de las ideas. Este estudio le dá á conocer ciertos principios ó leyes que han de guiarle en su accion docente; y el conocimiento adquirido así constituye la iniciacion en la ciencia y en el arte de la Educacion.

Por consiguiente nuestros practicantes llegan á comprender cómo la ciencia ó teoría de la Educacion consiste en un conocimiento de los principios psicológicos que dan razon de las operaciones por las cuales la inteligencia adquiere instruccion- Esta teoría sirve para la práctica de la Educacion, como la piedra de toque para el ensayo de los metales.

Todas las prácticas desacordes con la accion natural que la inteligencia ejecuta adquiriendo conocimientos por sí misma, están reprobadas por la teoría de la Educacion; y en esta condicion se halla la menguada práctica que consiste en obligar al discípulo á que rellene su memoria con producciones de otras inteligencias. Tales producciones son fórmulas, reglas, proposiciones abstractas, definiciones, clasificaciones, términos técnicos; palabras sin sentido, cuando no son signos de ideas adquiridas, de primera mano, por la accion intelectual del discípulo.

Sin duda que la ciencia de la Educacion reconoce todas esas especies de conocimientos como necesarios para el cultivo de la inteligencia; pero les dá el lugar conveniente en el curso de la enseñanza, y determina cómo ese lugar no es antecedente, sino subsiguiente á la accion de la inteligencia del discípulo sobre los hechos que sirven de base á esos conocimientos. Los hechos, las cosas, los fenómenos naturales; hechos físicos, hechos del lenguaje, hechos de la Naturaleza, son verdadero y suficiente pábulo para la inteligencia infantil; y el niño los estudia por observacion y experiencia, con un interés que es manifestacion mas y mas pronunciada de la viva curiosidad natural que le impele, desde la primera infancia, á ejercitar sus facultades perseptivas, sobre cuantos objetos le rodean.

Despues de esta práctica, que envuelve análisis, vienen, como continuacion natural, las operaciones de reconstruccion y clasificacion de los elementos obtenidos, vienen la formacion de las definiciones, la

construccion de las reglas, la generalizacion de los particulares, la deduccion de las fórmulas, la aplicacion de los términos técnicos; operaciones en las cuales el arte del Maestro, como director de los esfuerzos intelectuales del discípulo, está evidentemente llamado á ejercicio; y la necesidad de su conocimiento experimental sobre las operaciones que ha de dirigir es tan obvia que no requiere mas demostracion.

Solo al carácter de su enseñanza, debe nuestra Escuela de Aplicacion su buen éxito, del cual son pruebas fehacientes la aprobacion del público, el no estar vacante ninguno de los 359 pupitres colocados estrechamente en las aulas, y los clamores de muchos padres de familia, que piden el ensanche del local, porque desean la admision de sus hijos.

ALUMNOS, GRADOS Y AULAS DE LA ESCUELA DE APLICACION EN EL AÑO DE 1881.

NÚMERO DE

AULAS	GRADOS	ALUMNOS		
		Varones	Mugeres	TOTAL
2	1er. grado.....	71	64	135
1	2° grado.....	62	30	92
1	3er. grado.....	30	5	35
	4° grado.....	23	10	33
1	5° grado.....	17	11	28
	6° grado.....	26	10	36
5	6	229	130	359

En el año escolar de 1880, la Escuela de Aplicacion tuvo 339 alumnos, en cinco aulas; y en el año de 1881, ha tenido este Departamento del Colegio Normál 359 alumnos, en las mismas aulas.

Este aumento de 20 niños satisfizo los deseos de algunos de los muchos padres de família, que siempre solicitan con empeño persistente la admision de sus hijos en las clases de aplicacion.

Pero tal aumento no pudo efectuarse sino bajo la condicion desfavorable de sacrificar completamente en la aula de 2° grado uno de los principios de la organizacion escolar moderna, aplicados en esta Escuela Normal: el del aislamiento de los alumnos en las clase.

Esta condicion adversa fué imperiosamente impuesta por una circunstancia inevitable, que debo exponer.

Hechas las promociones de los niños de 1er. grado, que habian obtenido clasificacion para pasar al 2°, resultó este último con 92 alumnos, esto es, con 19 mas que en el año escolar de 1880; y en la imposibilidad material de dar dos aulas á este grado, fué forzoso colocar en él pupitres dobles exclusivamente, para que la aula pudiese contener tan crecido número de niños.

Como nunca faltan aspirantes á ingresar en todas las clases, fué fácil proveer los vacantes que resultaron de las promociones hechas tambien en los demás grados.

Es muy deseable que nuevas construcciones ensanchen el edificio de este instituto, á fin de poder aumentar el número de sus alumnos, y arreglar las acomodaciones de estos, segun los principios de la Higiene Escolar moderna.

Asignaturas y resultado de los examenes de la Escuela de Aplicacion en 1881.

Primer grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Cálculo mental—Nociones de Geografia—Lecciones sobre objetos—Nociones de Zeología—Dibujo—Gimnasia—Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	24
	Buenos	75
	Sin ascenso.....	36

Segundo grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmetica práctica—Cálculo mental—Geografia—Lenguage—Nociones de Zoologia—Nociones de Fisiologia—Nociones de Geografia—Composicion—Dibujo—Gimnasia—Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	4
	Buenos.....	37
	Sin ascenso.....	51

Tercer grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmetica prática—Cálculo mental—Geografia—Lenguage—Nociones de Zoologia—Nociones de Fisiologia — Nociones de Geometria — Composicion— Dibujo—Gimnasia——Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	—
	Buenos.....	18
	Sin ascenso.....	17

Cuarto grado

Lectura—Deletreo—Aritmetica práctica—Cálculo mental—Geografia—Dibujo de mapas—Lenguage—Nociones de Fisiologia—Nociones de Geometria—Composicion—Dibujo—Gimnasia—Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	4
	Buenos.....	19
	Sin ascenso	10

Quinto grado

Lectura—Ortografia—Escritura—Aritmetica prácica—Cálculo mental—Geografia—Dibujo de mapas—Lenguage—Nociones de Fisiologia—Nociones de Geometria—Nociones de Botánica—Historia Nacional—Composicion—Dibujo—Gimnasia—Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	3
	Buenos	14
	Sin ascenso.....	11

Sexto grado

Lectura—Ortografia—Caligrafia—Aritmetica—Cálculo mental—Geografia Política y Física—Gramàtica—Nociones de Fisiologia—Nociones de Botánica— Nociones de Geometria—Historia de America—Instruccion Cívica—Dibujo de Mapas—Dibujo—Composicion—Gimnasia—Canto.

Alumnos	Sobresalientes.....	6
	Buenos.....	23
	Sin ascenso.....	7

Resúmen

Alumnos	Sobresalientes.....	41
	Buenos.....	186
	Sin ascenso.....	132
		359

NÚMERO DE ALUMNOS QUE HA TENIDO ESTA ESCUELA NORMAL, EN CADA UNO DE LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE SU FUNDACION

En el año de	En el Curso Normal	En la Escuela de Aplicacion	TOTAL
1871	8	22	30
1872	44	160	204
1873	51	90	141
1874	62	79	141
1875	73	146	219
1876	85	220	305
1877	92	230	322
1878	76	238	314
1879	85	326	411
1880	91	339	430
1881	101	359	460

Material de la Escuela Normal.

I

Edificio.

La sentida necesidad de ensanchar el edificio, á fin de que ambos departamentos de esta Escuela Normal puedan mejorar su organizacion y funcionar cómodamente, está siendo ya satisfactoriamente atendida, gracias á la ilustrada accion del Ministerio de Instruccion Pública, acojida con munificencia por el H. Congreso.

Los terrenos que la Nacion acaba de comprar por la suma de once mil pesos fuertes, forman una área rectangular, lindan con los fondos del edificio, en toda la extension de estos, y con el límite posterior de la manzana en que está ubicada esta Escuela Normal.

En la mencionada área, es posible y necesario construir ocho aulas, cada una de 10 × 8 varas y un salon de 25 × 12, para ejercicios jenerales, dejando terreno para dos grandes patios y un jardin.

Este Instituto podría tener asi con excelente acomodacion y desahogo, seisientos alumnos en la Escuela de Aplicacion, y doscientos en el Curso Normal.

El edificio necesita algunas refacciones.

El año pasado se entarimaron tres aulas de la Escuela de Aplicacion, el Gabinete de Física y la Secretaria; quedan por entarimar dos aulas del Curso Normal, una sala de recitaciones, y la Biblioteca cuyos pavimentos miden en suma 178 varas cuadradas. Esta mejora que daria fin á la supresion de las baldozas en las piezas mas concurridas del establecimiento, costaría 350 pesos fuertes.

Conviene poner cielos-rasos en algunas aulas donde, por ser excesiva la altura de los techos, no es posible recitar sin esforzar demasiado la voz; y es necesario reparar los que fueron puestos en las demas aulas hace once años, y que por ser de lienzo están ya en mal estado. Tambien es indispensable blanquear las paredes y renovar el barniz de las puertas y ventanas en el interior del Edificio. El costo de todas estas refacciones esta calculado en 400 pesos fuertes.

La fachada de este edificio el mas grande y elevado de la Ciudad, es la mas azotada por las lluvias que con vientos impetuosos del Sud

no escasean en este lugar. Está ya muy deteriorada, y su restauracion costará, si no se demora, 300 pesos fuertes.

II

Muebles.

Con excepcion de los treinta pupitres, modelo inglés de Sonnenschein, qne fueron comprados á principios del año escolar próximo pasado, y colocados en una de las aulas del Curso Normal, no existe en el Establecimiento ningun mobiliario de esta clase que reuna las condiciones necesarias para la acomodacion de los alumnos, de modo que estos puedan hacer sus tradajos en las clases, sin riesgo de contraer defectos ó anomalias en su desartollo físico, por efecto de las posiciones irregulares á que los obligan las inconvenientes formas y dimensiones de los asientos y escritorios.

Fundado en estas razones esplicadas ampliamente en mis informes anuales anteriores, debo reiterar mi súplica de que sean pedidos á la casa constructora de Baker, Prat C.ª C.ª, 142 y 144 Grand Street, Nueva-Iork, los muebles siguientes:

"Iviumple" Study Desk for one pupil.

100 Núm. 1 Normal;
50 » 2 High School;
70 » 3 Grammar School;
80 » 4 Intermediate;
2 Normal Lid Desk and Revolving Chair;
3 Teachers Desk;
1 Programime Clock, Regulator;
6 Book Rest for Library Tables;
1 Johnson Revolving Boot Case, for Dictionaries;
1 Juve's Time Globe.

Si se me concediese la competente autorizacion yo pediría á la espresada casa constructora un presupuesto del costo de los muebles indicados, y lo sometería á la aprobacion del Sr. Ministro.

Debo exponer tambien la necesidad de preservar las colecciones de objetos de Fisiólogia, Zoólogia, Botánica y Mineralogía, en armarios especiales que conviene construir. Por ahora serian suficientes dos de estos armarios que costarian 200 pesos fuertes.

III

Biblioteca.

En Enero de 1881, la Biblioteca tenia 973 obras en 1556 volúmenes.

Comparando estas cifras con sus análogos del Estado inserto en el Inventario General, resulta que la Biblioteca ha tenido en el año pasado un aumento de 42 obras en 57 volúmenes.

El estado siguiente especifica este aumento.

Secciones	Núm. de obras
Lengua y Literatura Inglesas	4
Educacion	17
Física	3
Química	1
Historia Natural	4
Geografía	5
Historia	3
Economia Política	1
Diccionarios	1
Documentos Oficiales	2
Misceláneas	1
	42

IV

Instrumentos e Ilustraciones

Lo que los discípulos ven es lo que mejor comprenden, lo que mejor han comprendido es lo que mas les interesa, y lo que mas les interesa es lo que mejor recuerdan.

Los instrumentos é ilustraciones, enseñando por la vista y produciendo impresiones mas detenidas y exactas que las producidas por el lenguaje, son el mejor medio de hacer comprender las ciencias físicas.

Los aparatos fomentan el amor al estudio, promueven la laboriosidad y buen órden en las escuelas, y aseguran el adelanto contínuo de los discípulos, aun despues que estos terminan su educacion escolar.

El conocimiento adquirido con aynda de los aparatos es permanente, porque no depende de la memoria de ciertas palabras que no dan concepcion bastante clara de lo qne con ellos se trata de enseñar. Cuanda el discípulo ha visto, comprendido y sido interesado en la materia enseñada, la reticne siempre vivificada y clara.

Los principios son mas instructivos que las reglas; y los aparatos, dando los principios, esto es, las razones de las reglas, en vez de las reglas mismas, comunican conocimientos, en vez de meras fórmulas.

Lo que la inteligencia adquiere de este modo no es inerte, como una coleccion de datos ó noticias, sino una fuerza viva que sugiere pensamientos, conduce á la investigacion, á la análisis, á la combinacion de principios y á la consiguiente invencion.

Las ilustraciones son la base del buen éxito de la enseñanza. La abundaucia de los conocimientos del discípulo y el grado de su adelanto intelectual dependen algo del número de ideas adquiridas por la percepcion, pero mucho mas de la clariadd con que la inteligencia las percibe.

Sabido es que las ideas adquiridas por la accion de alguno de los sentidos son mas claras qne las adquiridas por la accion de otros. Hay mayor probalidad de tener acceso á la inteligencia de un discípulo por los ojos, que por cualqniera de los demás órganos perceptivos.

Importante es, pues, que los maestros mientras enseñan á sus discípulos un asunto, con palabras que van á los oidos, lo presente á la vista. El hecho de que la enseñanza por medio de ilustraciones visibles está estrechamente acorde con los principios filosóficos de las facultades intelectuales, la recomienda á la atencion y á la práctica de los maestros.

La inteligencia adquiere por medio del sentido de la vista lo que esplicaciones repetidas y muchos dias de estudio no le revelarían por medio del oido. Todo lo que viene á ella por los ojos tiene una vida, un contorno, una forma clara, una exácta colocacion de partes, cada una en su propio lugar, que los otros sentidos jamás pueden comunicar.

Por estas razones, debo insistir en que se efectúen, para esta Escuela Normal, la adquisicion de suficiente número, de instrumentos é ilustraciones, á fin de formar un museo de educacion que sea auxiliar

eficaz para todas las enseñanzas que en este instituto requieren ilustraciones visibles.

Es urgente proveer al Gabinete de Física de los aparatos siguientes:

1—Aparato de Gravesande para demostrar la ley de la composicion de las fuerzas.
1—Piesómetro de Oersted.
1—Eslabon neumático.
1—Dinamómetro.
1—Un aparato de fuerza centrífuga.
1—Frasco de Pascal para demostrar que la presion se trasmite en los líquidos en todos sentidos.
1—Balanza hidrostática.
1—Máquina neumática de Bianchi.
1— Id. de compresion.
1—Modelo de bomba aspirante.
1— Id. id id. impelente.
1— Id. id. id. aspirante é impelente.
100—Tubos para termómetros.
1—Termómetro diferencial de Leslie.
1—Higrómetro de Sausuere.
1— Id. id. Moumier.
1—Banco termométrico de Melloni.
1—Aparato de Foucault para trasformar el calor en trabajo mecánico.
1—Modelo de Máquina de vapor.
1—Máquina eléctrica de Holtz de discos verticales.
1—Brújula de inclinacion.
1— Id. id. los senos.
1— Id. id. los tangentes.
1—Máquina pequeña electro-magnética de Grammie.
1—Modelo de máquina telegráfica.
1—Aparato para la no propagacion del sonido en el vacío.
1—Sonómetro.

El Laboratorio de Química necesita:

Construccion de una chimenea y nicho de evaporacion.
12—Reortas tubuladas.

60—Cápsulas de porcelana de 5, 10, 15, 20, 25, 30 milímetros de diámetro.
24—Frascos boca ancha para sales, de 300 gramos.
24—Cápsulas chicas con mango.
36—Vasos surtidos para precipitados.
12—Matraces simples de dos litros.
2—Manos de papel en hojas para filtrar.
2—Carreteles de hilo de platino muy fino.
100—Probetas chicas para análisis.
4—Pesa-ácidos.
4—Pesa-sales.
1—Pesa alcohol centesimal de Gay-Lusac.
250—Tapones de cautchou surtidos.
250— Id. id. id. y agujeriados.
24—Embudos rayados, de diferente tamaño.
2—Embudos capilares.
Tubos de goma surtidos.
24—Tubos de gres surtidos, para el horno.

La profesion de la enseñanza se halla en condicion adversa al progreso de la Educacion Comun.

I

Necesidad de legislar sobre el ejercicio del derecho de enseñanza.

El artículo 14 de la «Constitucion de la Nacion Argentina» determina los derechos de que todos los habitantes de la República gozan *conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio;* y uno de esos derechos es el de enseñar.

La razon de este precepto constitucional es óbvia; pues cuantas disposiciones se dicten para establecer un sistema de educacion pública tendrán poco efecto, sino se legisla sobre el ejercicio del derecho de enseñar, á fin de proporcionar á las escuelas, maestros dignos de la noble vocacion de educar al pueblo. El maestro es quien hace la Escuela; y la sociedad no percirá bien la benéfica influencia de la Educacion, hasta que tenga una clase bastante numerosa de maestros competentes.

La Nacion ha reconocido la necesidad de formar para las escuelas comunes maestros capaces de educar al pueblo, puesto que ha formado escuelas normales; pero este hecho indispensable será insuficiente para elevar el Magisterio al rango de las profesiones de grande interés social, mientras que el ejercicio del derecho de enseñar no esté regido por la ley.

Es anomalía dañosa para el progreso de la educacion popular, que personas sin haber dado ninguna prueba de aptitud para enseñar sean preferidas, en la provision de empleos escolares, á los que han obtenido diploma en cualquier escuela normal; irregularidad lamentable, no solo porpue menoscaba el rango social y la dignidad del Magisterio, y obra como contra-estímulo á la aplicacion y á las esperanzas lejítimas de la juventud que sigue esta carrera en las escuelas normales, sino tambien porque no es razonable crear una parte de la fuerza docente que el país necesita con urgencia, y no apliearla íntegramente.

¿Existe la profesion de la enseñanza donde se produce semejante anomalía? La palabra *profesion*, empleada técnicamente, implica la idea de una corporacion de personas idóneas por su educacion para un oficio particular, y debidamente autorizados para ejercerlo. Solo en este sentido se emplea para hablar de las profesiones merecidamente estimadas, como lo están la del Médico, la del Abogado y otras; pero respecto del Médico, úsase entre nosotros la palabra *profesion* en un sentido vago, inexácto y antitécnico, puesto que ninguna instruccion especial, ninguna cualidad, ninguna credencial autoritativa, se exije todavia á quien *profesa* la enseñanza. El maestro que ha disciplinado severamente su inteligencia por el estudio de la teoría de la Educacion, y conformado estrictamente su práctica con la teoría, no encuentra en las leyes de educacion comun de casi todas las Provincias ninguna garantia de que, en la provision de un empleo escolar, será preferido al pretendiecte que no puede ni aun definir la palabra *educacion*, y cuyos empíricos métodos de enseñanza constituyen la suma total de su idoneidad para el oficio.

Obvio es pues, que donde la ley no exige á los maestros saber educacion pràctica y diplóma, no existe la profesion de la enseñanza. Entre la creencia vulgar de que hay tal profesion, y que cualquiera puede ser miembro de ella, es perjudicial á los intereses del público. Muchas personas que, sin saber mas que leer, escribir y contar medianamente

se ven obligadas á procurarse un modo de vivir, no piensan en otra ocupacion que no sea la de enseñar, la cual en el lenguaje familiar, es *profesion docente*; y tales personas, sin ninguna aptitud, y aun con la aptitud negativa de haber mirado hasta estónces con desden á los maestros y á la enseñanza, decláranse ante el mundo dispuestas á enseñar. ¿Qué significa esta declaracion? Nada; pero si algo significa es que esas personas quieren emprender la práctica de un arte que mas que otros, requiere saber, esperiencia, cultura y tacto especiales; ó significa que ellas están preparadas para dirigir el desarrollo de la inteligencia infantil, para suministrarle conveniente alimento intelectual, para procurar que ese alimento sea completamente asimilado, para estimularlo á ejercitar sus facultades para refrenar sus aberraciones, para inducirla á la accion independiente, en una palabra, para formar el hábito de pensar.

Todo eso, y mucho mas, envuelve la concepcion que debemos tener de las funciones del Magisterio; y sin embargo vemos frecuentemente personas que, distituidas de todo conocimiento relativo á la naturaleza de la inteligencia que pretenden cultivar, á la práctica del arte de enseñar, á los principios que sirven de base al mismo arte, y á la experiencia de los mas eminentes educadores, se obligan temeraria y ciegamente á ser maestros. No parece sino que ignoran que si con semejantes aptitudes se propusiesen prácticar otro arte, por ejemplo, la Arquitectura, la Ingenieria, ó la Música, provocarian una hilaridad burlesca. Pero esas personas que reconocerian instintivamente su incompetencia, por falta de educacion práctica, para ejecutar una operacion quirúrgica, dirigir el rumbo de un buque ó gobernar la marcha de una locomotora, están prontas en un momento á ejecutar en relacion con la inteleligencia infantil un gran número de operaciones, y á encargarse de dirigir las fuerzas intelectuales y morales, tarea no mas facil bajo muchos respectos, que cualquier otra, si consideramos la delicadeza del organismo que hay que tratar.

Fundando escuelas normales, la Nacion ha establecido la base necesaria de la profesion del Magisterio, pero esta profesion necesita urgentemente que lo prescrito en la Constitucion Nacional, respecto al ejercicio del derecho de enseñar, tenga el debido cumplimiento.

Uno de los signos mas seguros de nuestro progreso social será la elevacion del arte de enseñar, al rango de las profesiones que gozan

de mayor consideracion en la República. No exagero la importancia de las tareas del Maestro; ellas son mas necesarias y por lo tanto, mas realmente importantes, donde están menos consideradas; son progresivamente estimadas á medida que las necesidades á cuya satisfaccion proveen van siendo sentida; pues las necesidades del espíritu cuanto mas se satisfacen mas se hacen sentir.

Es importantisimo que hombres de ilustracion superior, sano criterio y buena reputacion pública hagan leyes para el gobierno del pueblo, pero justo será reconocér que es prerogativa de los maestros, no solo instruir y educar á las nuevas generaciones para que comprendan bien la ley, sino tambien inculcar en sus intendimientos los principios de justicia y equidad cuya aplicacion es el disignio mas elevado de la Legislacion.

Mientras que los legisladores hacen leyes para el gobierno del pueblo, los maestros dignos y hábiles preparan á sus discípulos para que se gobiernen á si mismo. Sin la influencia del Maestro, la gran masa popular será sediciosa, aun bajo la mejor legislacion; pero los trabajos de los educadores habilitan á las nuevas generaciones á prestar una ilustrada y fácil obediencia á todas las exigencias de la ley; resultando asi que el maestro idóneo y fiel es el brazo derecho del Legislador.

II

No es dado a cualquiera enseñar bien ni aun a leer, escribir y contar

Crerse capaz de enseñar sin saber en qué consiste la enseñanza, sin dominar sus métodos y procedimientos como arte, sin tener alguna familiaridad con sus doctrinas como ciencia, sin estudiar lo que han dicho y hecho sus prácticos mas eminentes, es una pretension inescusable, tan cercana al empirismo como á la charlatanería.

Consentir que cualquiera ejerza la profesion del Magisterio, es incompatible con la nocion de ser la enseñanza un arte, cuyo ejercicio presupone una educacion especial.

Esto no obstante, hay argumentos falaces que suelen aducirse contra la educacion preparatoria de los maestros; y uno de esos argumentos es que *concediendo la necesidad de esa educacion especial para los profesores de enseñanza superior, no es indispensable para los maestros de*

enseñanza elemental; pues cualquiera puede enseñar á leer escribir y contar.

Sin duda que esto es verdad si la ecseñanza consiste solamente en actos mecánicos; pero no lo es, si por enseñanza se entiende un arte que requiere direccion científica.

Es maestro quien habiendo estudiado la naturaleza de la inteligencia y aprendido teórica y practicamente algunos de los medios por los cuales se puede ejercer influencia sobre las facultades humanas, aplica los recursos de su arte á la naturaleza infantil. Sabiendo que en ella hay fuerza físicas, moralss, é intelectuales, de cuyo desarrollo armónico depende el bienestar del niño, las pone en ejercicio metódico para que adquieran vigor; las adiestra como facultades, y propende á ser en todo lo que él hace, induciendo al discipulo á la accion, instrumento consiente del desenvolvimiento de las facultades infantiles.

Siendo exacta esta descripcion de la funcion magistral, obvío es que se aplica á toda parte de la tarea docente, tanto á la enseñanza de la Lectura, la Escritura y la Aritmética, como á la enseñanza superior. Pero hay mas; el comienzo de las operaciones de la educacion es mas importante, bajo algunos respectos, que los grados superiores de esas operaciones. Los primeros pasos son los que mas cuestan; y el Maestro encargado de la instruccion y direccion de niños que no han sido enseñados ántes, comienza una serie de operaciones que, segun la teoria de la enseñanza, deben tener en vista un fin determinado, y ese fin es el desenvolvimiento de las fuerzas intelectuales, mediante la adquisicion de los conocimientos.

El maestro que aun enseñando á leer, dirige primero la observacion del niño á los objetos tenidos á la vista para que forme ideas, y en seguida á las palabras representantes de las mismas ideas; que le induce á comparar las palabras para que note en qué respecto son semejantes ó diferentes, á analizar despues cada palabra para distinguir sus elementos; á referir las nuevas adquisiciones á las ya hechas, para que descubra por si mismo cuanto le sea posible descubrir por observacion, induccion y reflecion; á no procurarse ningun auxilio, excepto en los asuntos puramente convencionales; en pocas palabras, á enseñarse á si mismo á ler, por el ejercicio de su propia inteligencia; ese Maestro, mientras que incita al niño á que aprenda á leer, está hasiendo

mucho mas qne esto; está enseñando al niño á usar de su inteligencia, á observar , á investigar, á pensar.

Se concederá probablemente que siendo practicable un procedimiento de esta especie, no puede menos de ser una importante iniciacion del niño en el arte de aprender, y que necesariamente ha de inspirarle, no solo el sentimiento intimo de que puede aprender en virtud de sus propios esfuerzos, sino, lo que es tambien importantisimo. un sentimien. to de placer. No hay niño insensible al encanto de haser y descu brir cosas por si mismo, y es de importancia cardinal en la enseñanza elemental, poner los cimientos de la asociacion del placer y de la actividad intelectual.

Fácil será, pero no es necesario, poner en contraste un método como este, que despierta todas las facultades del niño, las tiene en artivo y agradable ejercicio, y forma buenos habitos intelectuales, con el muy comunmente seguido, que amortigua las facultades, induce á malos hábitos, disgusta de aprender é incapacita para el esfuerzo inte. lectual.

Evidente es, pues, que cualquiera no puede enseñar ni aun la Lectutura como un ejercicio intelectual, ¡y por conceeuencia como una parte de la Educacion; en otros términos. como para que cuanto el Maestro hace, y todo lo que, inducido por él, hace el dicipulo, sea instrumento adecuado para el desarrollo de la facultades del niño. Asi, lejos de convenir con el argumento en cuestion, necesario es reconocer que el cultivo sistemático de la inteligencia infantil es trabajo que solo un Ma: estro consumado puede ejecutar. Por eso, en algunas de las mejores escuelas elementales de Alemania hay Maestros muy distinguidos, doctores en Filosofía, empleados en la enseñanza primaria; pues allí es reglamentario y debe serlo en todo sistema de escuelas comunes, que solamente los maestros que hayan obtenido resultados satisfactorios en las clases superiores tengan á su cargo las inferiores.

Hay además otra consideracion que conviene tener presente al discutir si cualquier maestro es competente para enseñar niños que comienzan á aprender. Muchas personas dedicadas sin preparacion á la enseñanza, se imaginan que cuando dan su leccion primera á un niño que no ha sido enseñado ántes, están comenzando á educarle. Un momento de refleccion evidenciará el error en que se hallan. Cierto que pueden estar comenzando la educacion metódica del niño, pero olvidan

que ese niño ha sido ya por largo tiempo discípulo de la Grande Escuela cuya maestra es la Naturaleza, y olvidan tambien que su mision conveniente y necesaria es continuar una educacion que está ya muy adelantada. En esa Escuela, la observacion, la percepcion y la experiencia, obrando como superintendentes de la instruccion por medio de los sentidos del niño le han enseñado lo que sabe, cuando la educacion metódica principia á ser complementaria de la natural. ¿Puede entónces ser indiferente que el Maestro comprenda los procedimientos y penetre en el espíritu de la enseñanza recibida por el niño en esa primera Escuela? Y ¿no es verdad que la carencia de esta condicion en el Maestro será dañosa para el discípulo.? El Maestro que posea este conocimiento lo pondrá en ejercicio activo en cada una de sus lecciones: y. como queda demostrado respecto á la enseñanza de la Lectura, lo hará instrumento del desarrollo y cultivo de todas las facultades del niño. Sabe el Maestro que su mètodo es correcto, por que está basado en la Naturaleza; y sabe tambien que tal método es mejor que el de la Naturaleza, porque reemplaza la accion incostante vaga y fortuita, con lo que está ordenado en vista de un fin determinado. Pero el Maestro que no tiene ningun conocimiento del método de la Naturaleza, y no puede por consiguiente penetrar en el espíritu de ella, idea á su modo un método que nada tiene de comun con aquel, y que produce el deplovrable resultado de adormecer la activa energía que el niño tiene naturalmente para aprender; pues lo convierte en una máquina intelectual, en un recipiente pasivo de conocimientos, en cuya adquisicion no ha tenido parte.

El Maestro empírico creo que comienza á educar las inteligencias infantiles que le están confiadas, y ni aun sospecha que casi siempre es obra de él la torpeza, la esupidez, y la repugnancia de sus discípulos, para aprender.

En conclusion: no cualquiera persona, sino únicamente la que ha sido amaestrada en el arte de enseñar, puede encargarse de dirigir con buen éxito los primeros esfuerzos del niño en su apredizaje.

III

Conocer a fondo una materia no implica saberla enseñar.

Otro de los errores que mantienen la profesion de la enseñanza en

una condicion adversa al progreso de la educacion comun, se apoya en la presuncion de que *cualquiera que sabe una materia puede enseñarla.*

Sin duda que el Mrestro debe poscer un conocimiento exacto de las materia que profesa, y muy especialmente por esta razon, mas que por cualquiera otra: que como su verdadera funcion profesional es guiar las operaciones por las cuales su discipulo ha de aprender, será de la mayor ventaja para el mismo Maestro, como guía, haber pasado por el mejor camino del aprendizaje. Pero es muy posible que aunque su esperiencia haya sido real y personal, no le sea conocida, esto es, que puede haber estado muy absovido en el procedimiento, y no haberse dado cuenta de las leyes de sus operaciones. Este conocimiento del método por el cual la inteligencia adquiere ideas, es un ramo de la Psicología, y puede ser que el Maestro no haya estudiado esta ciencia, por no haberle sido nesesario para su propósito, como discípulo, esuudiarla; pero las condiciones han cambiado completamente cuando ha llegada á ser Maestro: ahora asume la direccion de un procedimiento que no es esencialmente suyo, sino de su disípulo, pues obio es que el Maestro no puede sutituir al discípulo en la acion de comer, pasear, dormir, etc. Por consiguiente, la eficacia de su direccion dependerá principalmente de su meditado conocimiente de todas las condiciones del poblema que él ha de resolver. Este poblema con siste en incitar al discípulo á ejecutar ordenadamente la accion de aprender; y es evidente que el Maestro puede saber la materia, sin conocer los mejores medios de hacer que el discipulo la sepa tambien, lo cual es el supuesto fin de toda enseñanza; en otros terminos el Maestro puede ser consumado en sus asignaturas, y novicio en el arte de enseñarlas. Un conocimiento profundo de ellas y un tacto natural pueden, en algunos casos sugerir la habilidad mas necesaria; pero aun asi queda subsistente la proposicion de que « Saber una materia es cosa muy diferente de saber enseñarle.» Esta conclusion está envuelta en la concepcion verdadera de los principios, leyes y procedimientos peculiares del arte de enseñar.

Pero hay mas todavia: un hombre profundamente familiarizado con un asunto puede ser inepto para enseñarlo, precisamente por razon de la sublimidad y extension de su saber. Su inteligencia reside habitualmente en las regiones mas altas, y por lo mismo tiene pocas simpatías con las inteligencias que estudian todavia en las llanuras bajas. Fué

discípulo hace tanto tiempo, que ha olvidado las dificultades que entónces entorpecian su paso, y que con tantas perplejidades experimentan las que están todavia en la condicion en que una vez estuvo él mismo. Es por consiguiente penosa tarea para él, acomodarse á la condicion de sus discípulos, organizarse intelectualmente con ellos y esforzando una simpatía que él no puede sentir naturalmente hácia los ensayos del aprendizaje. El Maestro en este caso, ménos aun que en los otros, ni concibe todo lo que el arte de enseñar implica, ni se toma la molestia de estudiarlo. Como quiera que sea todo esto, ambos ejemplos patentizan cuán erróneo es afirmar que hay alguna conexion necesaria entre conocer una materia y saberla enseñar.

IV.

El libre trafico en la Educacion pública.

Importa refutar tambien el error envuelto en la conjetura improbable, con que no rara vez se arguye, *que la eleccion de cualquiera que se considere á si mismo capaz de enseñar es suficiente título de Maestro; dejando,* se añade, *que el público juzgue si tal persona es ó no idónea para la profesion.*

Por estravagante que parezca este concepto, exprésanlo sériamente algunos individuos que, interesados en obtener empleos escolares, ó en que otras personas los obtengan, profesan semejante opinion.

Para los que con seriedad la exponen, esta teoría es la del libre tráfico en la Educacion. Cada cual ha de estar en libertad para ofrecer sus mercaderías, y es negocio del comprador el tener cuidado de que no lo engañen en el contrato.

Respecto á este particular, no es necesario decir mas que esto: el estado del mercado y la frecuente imperiosidad de las mercaderías invalidan la supuesta competencia del comprador, para estimar correctamente la calidad del artículo; y, además se hace gran suma de perjuicio á las partes mas interesadas, á los niños de los compradores, mientras que ese aventurado tráfico prosigue.

En cuanto á la proposicion de que la eleccion de cualquiera que se crea capaz de enseñar es suficiente título de idoneidad ¿puede admitirse, ni por un momento, que la voluntad de una persona que se imagina

poder desempeñar un cargo, constituye bastante garantía de aptitud, especialmente en un campo de accion donde los mas caros intereses de la Sociedad están comprometidos ?

Por cierto que no permitiriamos que un hombre á qnien le diese por creerse hábil para practicar la Cirugía, operase á su placer en nuestros miembros y solamente despues de muchos experimentos desastrosos supiésemos que no es idóneo para ejercer la profesion de Cirujano.

Ni se puede permitir que un hombre que se imagine capaz de tomar un mando militar, emprenda semejante cargo, en la mera seguridad de que puede confiar en el impulso interior que le mueve á profesar la Milicia.

Y si exigimos las estrictas garantias para el ejercicio de todas las profesiones conservadoras de nuestras vidas ó de nuestra propiedad ¿seremos ménos exigentes para asegurar las vidas morales é intelectuales de los niños, que son la esperanza de la República?

Escuela Normal Nacional del Paraná, Enero 15 de 1882.

José M. Torres.

Escuela Normal Nacional del Paraná.

Paraná, Enero 15 de 1882.

Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel Pizarro.

Cumplo el deber de elevar á manos de V. E. mi quinto informe anual.

Ese documento contiene datos estadísticos y reseñas, que demuestran haber llegado esta Escuela Normal al mayor grado de desarrollo que le ha sido dable conseguir, aprovechando los elementos de organizacion, disciplina y enseñanza, de que ha podido disponer.

La prosperidad de este instituto ha sido extraordinaria en el año escolar próximo pasado; y se ha debido en gran parte á la ilustrada

accion que el Ministerio de V. E. ha ejercitado, sin otra limitacion que la de sus recursos disponibles.

Con el presente año comienza una nueva série de progresos en esta casa de educacion, pues efectuada ya la compra de los terrenos necesarios para su ensanche, votada por el H. Congreso una suma de dinero con destino al mismo objeto, y dadas las órdenes oportunas para que el Departamento de Ingenieros Nacionales forme el plano y presupuesto, está en via de llegar á ser un hecho trascendental el pensamiento que ha sido expresado en los términos siguientes:

«Me es grato asegurarle que nada será mas satisfactorio para el Gobierno, que poder dar al establecimiento la capacidad necesaria para recibir en su seno mil alumnos que, educados convenientemente, lleven á los cuatro vientos por todo el territorio de la República la semilla de la ilustracion y progreso nacional.»

Esas palabras del Señor Ministro, en su contestacion al respetuoso saludo que las personas de esta Escuela Normal le hicieron, por despacho telegráfico, el dia primero del presente año, son un poderoso estímulo al esfuerzo con que debe ser y será secundado tan patriótico designio.

Dios guarde á V. E.

José M. Torres.

Ley autorizando al P. E. para invertir 11.000 $f en la adquisicion de terreno para esa Escuela

Presidencia del Senado Nacional.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1881.

Al *Exmo. Señor Presidente de la República.*

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el Proyecto de Ley sancionado definitivamente por el Senado en sesion de hoy, autorizando al

P. E. para invertir $f 11.000 en la adquisicion de terrenos contiguos á la Escuela Normal del Paraná y doce mil pesos fuertes en la refaccion de los edificios del Colejio Nacional y escuela graduada de San Luis.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Pro-Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1881.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de once mil pesos fuertes en la adquisicion de los dos terrenos contiguos á los fondos de la Escuela Normal del Paraná.

Art. 2° Autorízasele igualmente para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos fuertes en refaccionar los edificios del Colejio Nacional y Escuela graduada anexa de San Luis.

Art. 3° Los gastos que la ejecucion de esta ley demande, se imputarán á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO. — MIGUEL GOYENA.
B. Ocampo; — *J. Alejo Ledesma,*
Pro-Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Decreto ordenando al Director formular un plano y presupuesto.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1882.

Siendo necesario proceder al ensanche del edificio de la Escuela Normal del Paraná, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Director de dicha Escuela procederá á la brevedad posible á hacer formular el plano y presupuesto respectivo para la construccion de las obras de ensanche poniéndose de acuerdo con el Ingeniero Nacional de Seccion, debiendo procederse luego á la realizacion de las obras, de conformidad á la ley de Obras Públicas.

Art. 2° Dispóngase lo necesario á efecto de que la suma votada en el presupuesto, para el objeto indicado sea entregada á la Comision Administradora de la referida Escuela con cargo de rendir cuenta de su inversion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Nómina de los alumnos que merecen el diploma de Profesor.

Paraná, Diciembre 3 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de participar á V. E. que por resultado de los exámenes escritos y orales practicados ante el cuerpo de Profesores de

esta Escuela constituido en Comision examinadora, en los dias desde el 24 de Noviembre ppdo. hasta hoy por los alumnos qne en el presente año escolar han terminado sus estudios profesionales en esta Escuela Normal, han sido aprobados y por lo tanto declarados acreedores á qne se les espida el díploma de Profesor Normal :

D. Ramon V. Lopez
» Julio L. Aguirre
» José G. Cámara
» Pedro A. Capdevila
Da. Asteria V. Lelong
D. Silvano V. Castañeda
» Ramon I. Aranzadi
» Teófilo C. Aquino
» Eleodoro F. Calderon.

El acto solemne en qne han de ser graduados los espresados ex-alumnos tendrá efecto tan luego que V. E. se sirva remitirme los indicados díplomas.

Dios guarde á V. E.

José M. Torres.

Informe de la Escuela Normal de Mendoza

Mendoza, Enero 20 de 1882.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo el alto honor de elevar á manos de V. E. el adjunto informe de la Escuela Normal encomendada á mi direccion, en Marzo de 1879.

Las esplicaciones que son motivo de este trabajo informarán al Señor Ministro del estado de la Escuela en el año que acaba de terminar, como asimismo de las necesidades que hay que atender para perfeccionar su marcha.

El ensanche del edificio—la reforma del Plan de Estudios—el aumento de becas—la dotacion de material científico para la enseñanza de las diversas asignaturas—la adquisicion de una Biblioteca—el aumento de Profesores, como el mejoramiento de las asignaciones de estos, son en síntesis las necesidades que reclaman una preferente atencion.

Confiado en el patriótico empeño de V. E. de propender pór todos los medios posibles al mejoramiento de la instruccion pública de nuestro país; y esta confianza me hace esperar que la accion administrativa de V. E. se hará sentir en esta Escuela eficazmente.

Dios guarde á V. E.

Lisandro J. Salcedo.

AÑO ESCOLAR

Me complazco sobremanera en poder anunciar á V. E. que ni el mas lijero incidente ha venido á interrumpir la marcha regular del Establecimiento.

Los alumnos han secundado empeñosamente los propósitos del Director; la buena disciplina se ha conservado inalterable; mis comprofesores han cumplido con estrictez sus deberes salvo escasas excepciones que por motivos de mala salud, se veian imposibilitados de asistir á sus clases.

Sin embargo, creo de mi deber hacer una justa declaracion como un hecho altamente honroso, para aquellos que no han omitido sacrificio personal en el cumplimiento de sus obligaciones: que han habido Profesores que, el mal estado de salud no ha sido un motivo para sustraerse de su puesto, dando así, una prueba bien elocuente de la abnegacion que los acompaña para la enseñanza.

La puntualidad de cada miembro del cuerpo docente, la encontrará V. E. en el cuadro de Profesores y Asignaturas y por él podrá el señor Ministro, discernir con justicia las consideraciones que cada uno merece.

Los resultados obtenidos en el año que doy cuenta han llenado satisfactoriamente las aspiraciones del personal docente, si se consideran las dificultades con que ha tenido que luchar la Direccion para imprimir una marcha regular y conveniente al Curso Normal.

Esas dificultades de vital trascendencia para esta Escuela, han quedado subsistentes á pesar de haberlas manifestado en mis informes anteriores y no dudo del Sr. Ministro que tan celoso se muestra por la instruccion del pueblo, sabrá proveer los medios de hacerlas desaparecer.

Una de las causas que indicaba como indispensables para el progreso de este instituto era el aumento de becas, pues las diez consignadas en el presupuesto, no alcanzan á llenar las solicitudes que hay, resultando de aquí que, al principio del curso la Escuela cuenta con un número regular de alumnos-maestros, pero, á medida que estos adquieren aquellos conocimientos que les bastan para ganarse la vida, y cuando ven la imposibilidad de obtener una Escuela para ocuparse ya en el comercio unos, en las escuelas de la Provincia como maestros y ayudantes otros.

Por esta razon, encontrará el señor Ministro en el cuadro que demuestra la asistencia de los alumnos en el Curso Normal, como el resultado obtenido en los exámenes que cinco alumnos de primer año han rendido sus exámenes finales de los cuales dos han obtenido la clasificacion suficiente para ingresar al segundo año normal.

Es necesario tomar en consideracion la condicion de la mayor parte de los alumnos que concurren sl Curso Normal, pues perteneciendo á familias modestas, cuentan apenas con lo mero necesario para atender á las necesidades mas indispensables de la vida. La beca les es indispensable ya para vincularlos á la Escuela y que les sirva de estímulo, como tambien para no ser gravoso á la familia en sus afanes domésticos.

Este Instituto se resiente de la poca proteccion que á este respecto le dispensa el Ministerio que tan hábilmente encamina el señor Ministro y no puede ser de otro modo, cuando Escuelas Normales anexas á á los Colejios Nacionales de Corrientes y San Luis, cuentan por decreto de Marzo 8 de 1880 diez y seis becas cada una; las anexas á los Colejios Nacionales de Jujuy y Santiago del Estero, quince; la Escuela Normal de Maestros de Mendoza á pesar de no estar anexa á ningun establecimiento, solo cuenta diez, y el solo hecho de ser independiente la hace mns acreedora á un impulso mas liberal en este sentido.

La favorable circunstancia de no depender esta Escuela de otro esta-

blecimiento, la pone á salvo de las oscilaciones á que estas están sujetas y de las dificultades que indudablemente tienen que encontrar aquellas que figuran anexas á Colejios Nacionales, muy especialmente en la observancia del Plan de Estudios, y muy difícil será que puedan alcanzar eficaces resultados en la enseñanza normal.

Manifestando la inconveniencia de las Escuelas Normales anexas, el Director de la Escuela Normal del Paraná, decia en uno de sus informes: «Uno de los medios adoptados para educar jóvenes con destino al magisterio de la primera enseñanza, ha sido establecer en cuatro de los Colejios Nacionales, que tienen anexas escuelas graduadas, cursos normales compuestos de asignaturas correspondientes al Plan de Estudios Preparatorios vijente en todos los Colejios: y dar el carácter de Escuelas de Aplicacion á dichas Escuelas graduadas; constituyendo con tales elementos las denominadas «Escuelas Normales anexas á los Colejios Nacionales de Corrientes, Jujuy, San Luis y Santiago del Estero.»

«Esas instituciones no pueden producir una eficaz enseñanza normal por las razones que he aducido en informes anteriores, demostrando que una verdadera Escuela Normal, por su organizacion, réjimen, disciplina y métodos especiales de enseñanza, es esencialmente diferente de cualquier otro establecimiento de instruccion preparatoria ó profesional, pero basta la objeccion de que donde quiera que se ha ensayado ese medio, no ha sido justificado por el éxito.

«En algunos casos es practicable como espediente ó recurso temporario el agregar un departamento normal á un Colejio ó Escuela Superior; mas como sistema en que pueda tenerse confianza para la educacion especial de un numeroso cuerpo de maestros, sus ventajas y recomendaciones están cien veces sobrepujadas por sus desventajas y por las dificultades que lo embarazan.»

Por estas consideraciones de que hago mérito especial, es obvia la importancia de aumentar las becas de esta Escuela.

Si se quiere formar maestros aptos y en número suficiente para que respondan á las exijencias del país, no veo otro medio que fomentar las escuelas normales atendiendo eficazmente á sus necesidades.

Esta escuela ha recibido la visita del señor Ministro Inglés, del Diputado Nacional Dr. D. José Vicente Zapata y de un caballero chileno, quienes manifestaron salir muy satisfechos de ella.

La Escuela abrió sus aulas el 1 ° de Marzo con asistencia del Director, Sub-Director Sr. Aubone y los Sres. Profesores del Signo, Lagomaggiore y Videla.

Nada tengo que agregar á lo dicho en mis informes anteriores respecto á la conducta como empleados del Establecimiento de los Sres. Profesores Aubone, del Signo y Lagomaggiore; cumplen con sus deberes de tal modo que los hace dignos á la consideracion del Gobierno. El primero como Sub-Director y Porfesor, tiene á su cargo ocho asignaturas y las responsabilidades inherentes á su cargo, recibe la escasa remuneracion de cien pesos fuertes mensuales, mientras que otros en igual puesto y con menos asignaturas gozan, en otros establecimientos, de un sueldo de *ciento cincuenta* á *ciento setenta fuertes;* conceptuo poco equitativa la recompensa.

El Profesor Sr. del Signo, tambien con ocho asignaturas, trabajando 27 horas semanales tienen *ochenta* y *cinco pesos fuertes* de sueldo, que escasamente le alcanzan para alquiler de casa, sostener su familia y vestirse decentemente. Segun tengo conocimiento, hay Profesores en los Colojios Nacionales que tienen 3, 4 y 9 horas por semana y tienen *ochenta, noventa* y *cinco* y *cien fuertes* al mes.

¿Podrá haber equilibrio entre el trabajo y recompensa del uno con el trabajo y remuneracion del otro? De ninguna manera.

El Profesor Sr. Oro se presentó el 18 de Abril, época en que se hizo cargo del 6 ° grado de la Escuela Sarmiento de Aplicacion, su enseñanza ha adolecido de algunos defectos como era de esperarlo por cuanto no ha frecuentado ninguna Escuela Normal; empero abrigo la esperanza que en el corriente año, mejorará considerablemente dada la contraccion y empeño que ha manifestado.

El Profesor Sr. Videla ha tenido á su cargo el 6 ° grado y sus resultados no han estado á la altura de lo que me prometia, sea porque haya dedicado mas tiempo á unos ramos que á otros, sea por haberse visto impedido de asistir doce dias á sus tareas escolares ó ya porque algunas materias que tenia que dictar, no le eran del todo familiares y le exijian por consiguiente alguna preparacion. De este Profesor, espero una completa reaccion este año.

El Profesor Gonzalez nombrado en Abril, se presentó á desempeñar sus funciones el 3 de Mayo. A título de ser justo y verídico en la esposicion de cuanto atañe al Establecimiento á mi cargo, debo declarar

que los resultados del 4 ° grado encomendado al señor Gonzalez, han dejado mucho que desear. No es Profesor Normal por una parte y por otra ha tenido que faltar á sus deberes veintiocho dias por razon de su quebrantada salud.

El Sr. Gonzalez es constante en lo que se propone y creo por la suficiencia y práctica que posee en la enseñanza de la Gramática, Literatura y Filosofía que conseguirá indudablemente brillantes resultados como Profesor en el Curso Normal, que en un grado de la Escuela Sarmiento.

El Sr. Antequera Profesor Normal ha dirijido el 3er. grado con un éxito satisfactorio, apesar de haber faltado 17 dias por enfermedad.

Los Profesores Auxiliares Aviles y Arrieta nombrados por V. E. en el mes de Junio, el primero para el segundo grado, y el segundo para el primero se han manifestado empeñosos por obtener un éxito feliz, y en verdad, puedo decir que han conseguido en gran parte sus deseos si se considera que esos grados son los mas numerosos de la Escuela Sarmiento y los que requieren mayor cuidado de parte del maestro.

Todos los Profesores de la Escuela Sarmiento de Aplicacion han percibido el sueldo de *ochenta* y *cinco pesos fuertes* mensuales, con escepcion de los Auxiliares Aviles y Arrieta que solo han gozado de *cuarenta pesos fuertes* cada uno, trabajando todos veintiocho horas semanales.

Es necesario mejorar la condicion del cuerpo docente de esta Escuela, pues la escasa recompensa que reciben por la enseñanza les obliga á muchos sacrificios para conservarse con aquella decencia que exije la dignidad del Profesorado.

Por otra parte hay que estimular al Profesor ofreciéndole las seguridades de su puesto, mostrarlo hasta la evidencia que el Profesorado es una carrera dignísima entre nosotros, y no mantenerlos siempre en zozobra por la incertidumbre que hay de que pueda continuar en su puesto al año siguiente.

Los nombramientos de los Profesores, no debieran ser por el año, sinó mientras son dignos de pertenecer al establecimiento á que son destinados. Solo así se conseguiria que se posesionaran de la enseñanza, y es fuera de duda que dedicarian con entusiasmo mayores sacrificios en el lleno de sus obligaciones.

II

La Escuela exije la clasificacion de 7 en todas las materias, para dar acceso á nuevo año, siendo el maximun de clasificacion, 10. Si en algun ramo al hacer el resultado general llegase á obtener algun alumno la clasificacion de 6.95 quedará aplazado en esa materia hasta el 1 ° de Marzo en que se le exije su exámen, si apesar de esto todavia no obtuviera 7 en su prueba repetirá el año, perdiendo la beca si es becado.

Este procedimiento se ha adoptado recien en este año en virtud del considerable trabajo de los alumnos que el Plan de Estudios vijente les impone.

Como el señor Ministro observará en el presente cuadro, que una parte de los alumnos de primer año se ha retirado, y la causa es el no haber podido obtener una beca que le dejara seguir sus estudios sin sacrificio alguno.

Los alumnos Mickes y Ramirez son escelentes estudiantes que hacen honor á la Escuela Normal, tanto por la conducta como por la aplicacion que han manifestado; han rendido sus exámenes escritos y orales dejando plenamente satisfechos á la la Comision Examinadora y al público.

Otro alumno, no ménos distinguido que habria gozado de igual reputacion que los dos anteriores, era el jóven Ramon Jimenez que falleció, siendo sentido por Profesores y alumnos.

El alumno maestro de 2 ° año don Modesto Gaviola ha quedado aplazado en Gramática y Algebra, quien prepara activamente su exámen y que no dudo pasará á 3er. año.

El del mismo curso don José Villanueva ha quedado tambien aplazado en Algebra, Geometría y Teneduría de Libros. Estudia empeñosamente por salvar sus deficiencias.

Los alumnos de 2 ° año Escalante, Baca y Peñailillo han sido aplazados, el 1 ° en 6 materias y los dos últimos en 5. Creo que estos alumdos repetirán el 2 ° año y perderán la beca.

Por datos que he podido recojer y los que tengo á la vista, el 1er. año se compondrá de 13 alumnos; el 2 ° de 6; y el 3 ° tambien de 6.

Conceptúo muy prudente si se consultara el bien de este Instituto que V. E. distrajera alguna cantidad de la destinada en el Presupues-

to á fomentar las Escuelas Normales de la República, para aumentar el número de becas, pues lo que ocurre en la Escuela Normal de Tucuman sucede tambien en esta, es decir, que la asistencia está casi limitada al número de becas costeadas por la Nacion.

III

PLAN DE ESTUDIOS

Dos años ya que este Instituto soporta las consecuencias del Plan de Estudios vijente.

En mi informe anterior hacia sentir la necesidad de reformarlo y señalaba aquellos remedios que la esperiencia señalaba como eficaces. Nada se ha hecho en este sentido y colijo que no se habrá tomado en consideracion el proyecto que elevé á la aceptacion del señor Ministro, formando parte de mi anterior informe.

No encuentro nuevos argumentos para inclinar la opinion del señor Ministro acerca de una reforma tan importante. En tal estado de cosas, no veo la posibilidad de que los alumnos maestros lleven al dejar la Escuela Normal un buen contingente de conocimientos en todos los ramos del programa; se hace imposible por la escasez del tiempo de que disponen y por mas que mis comprofesores luchen desesperadamente para secundar eficazmente el empeño del Director, se encuentran con que les falta el tiempo necesario.

Sin embargo, el Plan de Estudios ha sido cumplido con suma estrictez por cada Profesor en la medida de sus fuerzas.

El Sr. Director de la Normal de Tucuman hace presente tambien a V. E. en uno de sus informes que no es posible abarcar el Plan de Estudios en el tiempo fijado.

El Director de la Escuela Normal anexa al Colejio Nacional de Corrientes, Sr. Fitz Simon, haciendo sentir la falta de idoneidad del Plan de Estudios: dice: «Por decreto de Enero 24 del año próximo pasado, se reformó el Plan de Estudios de las Escuelas Normales de Maestros de Instruccion Primaria, cuyo Plan me fué imposible poner en práctica, durante el último curso por las razones que espuse en mi nota á ese Ministerio.

«Sin atreverme á poner en duda en lo mas mínimo la ilustracion y competencia del autor del Plan reformado, diré que, á mi juicio es

inadecuado, y que por bueno que sea en la teoría, su aplicacion práctica es imposible.

«Segun dicho Plan, los estudios pedagógicos-teóricos y prácticos deberán hacerse en tres años, tiempo completamente insuficiente dada la importancia de los ramos por estudios y la edad de los aspirantes al majisterio.

«Segun el Plan de enseñanza que hasta ahora se ha seguido en esta Escuela, el Curso Normal dura cuatro años y en lugar de quitarnos un año, como hace la reforma de que hablo, fundándome en mi esperiencia diaria, yo propondria se agregase un año mas.

«Sin duda el autor del nuevo Plan no habrá tenido presente que en los Colejios Nacionales á que se hallan anexas estas Escuelas, el año escolar se compone de dos términos y no de tres, y que ademas los alumnos-maestros, con escepcion de las asignaturas peculiares del Curso Normal, estudian los demas ramos con los alumnos del Colejio. ¿Cómo arreglar entónces de manera que en un departamento del Establecimiento se den tres exámenes en el año y en el otro dos?

«En mi opinion señor Ministro y lo mismo he manifestado verbalmente á V. E. nunca conseguiremos formar buenos maestros con semejante Plan de Enseñanza. Podria tambien analizando la distribucion de asignaturas, señalar varios otros. En el 2° año, el alumno maestro deberá segun el Plan nuevo, cursar Anatomía, Fisiología é Higiene, y recien en el 3° estudia Física, Química é Historia Natural. Ahora pregunto yo: ¿No seria conveniente si nó necesario invertir este órden? Creo que ninguna persona de esperiencia en la materia me podria decir lo contrario.»

El Director de la Normal anexa al Colejio Nacional de San Luis, Sr. Mauboussin, dice: «En el presente año fué reformado el Plan de Estudios que rejia para los Cursos Normales, reduciendo los cuatro años de estudio á tres solamente.

«Sin embargo de ignorar las causas de este cambio en la duracion de los estudios, y en algunas materias, creo hacer notar los inconvenientes que el nuevo Plan ha presentado al ponerlo en práctica.

«En primer lugar, quedando reducido el tiempo de cuatro á tres años y el mismo número de materias, resulta naturalmente un gran recargo de trabajo para los alumnos. En seguida y como consecuencia de lo dicho les falta el tiempo necesario para desarrollar la ma-

teria, como compete á jóvenes dedicados á la carrera de la enseñanza, aunque sea elemental, deduciendo que harán mal los estudios, ó únicamente los podrán hacer de parte de las distintas asignaturas.»

Podria todavia citar las consideraciones del Rector del Colejio Nacional de Santiago del Estero sobre este mismo tópico, pero creo de mas para convencer al Señor Ministro de la necesidad de una pronta reforma en el Plan de Estudios, aumentando el tiempo necesario para su su conveniente desarrollo. Hay conveniencia y no poca en dictar un Plan de enseñanza especial para las Escuelas Normales independientes de Tucuman, Mendoza y Catamarca y otro para las Normales anexas á los Colejios Nacionales que se adapte al Plan de Estudios de estos.

I

MATERIAL DE LA ESCUELA NORMAL

Dos años han transcurrido que vengo gestionando ya en ese Ministerio como en el Departamento de Ingenieros, las reparaciones que exije el edificio «Escuela Sarmiento» que gracias á la buena voluntad de V. E. y la cooperacion decidida que en este asunto ha prestado el Diputado Nacional D. Joaquin Villanueva, se decretaron dichas refacciones el 27 de Setiembre de 1881.

El Departamento de Ingenieros encomendó al ingeniero Valiente informara sobre el estado del edificio y aconsejara las medidas que debian adoptarse en caso de deterioro. Este señor, en cumplimiento de su deber manifestaba el mal estado en que se encontraba el edificio y pedia con urgencia se tomaran activamente las medidas que aconsejaba para precaverlo de la ruina que lo amenazaba.

Desgraciadamente no sucedió así. Ha transcurrido año y meses para poner en práctica lo que el ingeniero indicaba y en este largo tiempo el edificio ha seguido deteriorándose mas y mas, por esta razon es que la cantidad de $f 4795,91 votada por el Honorable Congreso para llevar á cabo estas reparaciones es insuficiente como ya me lo ha manifestado el arquitecto de acuerdo con el ingeniero señor Romero, inspector de la obra.

El 25 de Noviembre se dió principio á los trabajos y continuan vijilados diariamente por el Director y el Ingeniero Inspector.

II

UNA NECESIDAD

En mi informe anterior he hecho presente á ese Ministerio que el edificio «Escuela Sarmiento» es insuficiente para contener el número de alumnos que frecuentan la Escuela y por este motivo la Direccion se vé obligada á cerrar la matrícula antes del tiempo señalado para su clausura.

De las ocho aulas que el edificio contiene, dos estan ocupadas por el Curso Normal y cinco por el 1°, 2°, 3°, 4° y 6° grados de la Escuela de Aplicacion y la restante por la Biblioteca y Oficina, quedando sin localidad el 5° grado.

A fin de no privar á estos alumnos de instruccion habilité el subterráneo para que diera el Profesor señor Videla sus recitaciones allí. Pero esta medida no puede continuarse por mas tiempo por ser evidente la falta de luz, ventilacion necesaria y dificultoso para la buena colocacion de los alumnos, causas que, á la consideracion de un educacionista ó de un higienista, son funestas para un adulto, con mayor razon para un niño.

El informe del Profesor del 5° grado que figura anexo á este se estiende en mas detalles sobre el particular.

En este año se establece el 3er. año normal y no cuenta con aula para sus recitaciones.

Vendrán el gabinete de Física y Laboratorio de Química y no habrá donde depositarlos; no hay una pieza para un Celador que es de alta conveniencia, haya una persona que por su respeto y confianza sea como centinela de las existencias de la Escuela.

Es pues bien palpable la necesidad de dotar por de pronto á esta Escuela de tres aulas mas para que su enseñanza pueda darse sin las dificultades con que lucha.

Existe á la izquierda del edificio, perteneciente á la Escuela un paño de terreno, cuya superficie es de 1000 metros, donde se pueden facilmente levantar las tres piezas que solicito.

Por datos que he considerado oportuno recojer para la confeccion de un presupuesto de las obras mas indispensables que hay que llevar á cabo asciende á $ 4615.00 cuyo presupuesto me permito presentar á la aprobacion de V. E.

Dos salones de 15 metros de largo, por 8 de ancho y 6 de alto— Un salon de 14 metros de largo, 8 de ancho y 6 de alto—Un corredor á la parte Sud de 20 metros de largo por 5 metros de ancho.

105 metros de cimiento de cal y piedra	$ f.	420.00
50000 adobes de 1|2 vara	»	260.00
Albañilería	»	650.00
Carpintería de los techos y corredores	»	130.00
Maderas para el edificio	»	300.00
12000 tejas para el techo	»	200.00
900 cañas	»	40.00
Paja para el embarre	»	40.00
Cal para reboque	»	150.00
Arena para id	»	30.00
Cielos rasos de lienzo con cornisa de madera	»	200.00
Piso de madera para los salones con tabla de 4 pulgadas de ancho	»	450.00
Cimiento para asentar la reja del frente	»	120 00
Una reja de fierro al frente	»	340 00
20 puertas y ventanas de álamo con vidrio pintadas	»	580.00
Pintura de temple para todo el edificio	»	130.00
Canales de zinc núm. 12	»	70.00
Enladrillado de corredor y pasadizo	»	160.00
Caños de zinc núm. 12 para desague	»	40 00
Una letrina	»	300.00
Total	$ f.	4615.00

III

GABINETE DE FÍSICA—LABORATORIO DE QUÍMICA—BIBLIOTECA

Con fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado, elevé una nota á ese Ministerio, adjuntando una lista de los instrumentos y aparatos que son necesarios para la buena enseñanza de Física y de la Química.

Como el Señor Ministro tiene ya conocimiento que esta Escuela no

posee ni un solo instrumento ni aparato para ilustrar las lecciones de Física y de Quimica, escuso entrar en otro órden de consideraciones para hacer sentir mas su necesidad é importancia.

Con grato placer recibí la nota de V. E. de 22 de Octubre, la que revela el interés que el Sr. Ministro dedica á las funciones de su elevado puesto, procurando allanar los escollos en que se estrella la buena enseñanza de los Establecimientos Nacionales. Me es dado creer en esta virtud que mi pedido será atendido favorablemente y despachado en oportunidad.

Es fuera de toda duda que una escuela normal debe poseer una Biblioteca. rica en testos científicos, pedagógicos, biográficos, etc., que puedan utilizar fructuosamente profesores y alumnos.

Si he de decir verdad, la Biblioteca no existe en esta Escuela, y si hay algunos libros, de enseñanza, la mayor parte, no llegan á constituir lo que aquel título representa.

En mi próximo viaje á Buenos Aires, pienso confeccionar una lista de aquellas obras mas modernas, que puedan servir de consulta en todos los ramos que se cursan en este Instituto, ya científicas como literarias; la que propondré á V. E. para su aprobacion y adquisicion.

IV.

Mobiliario.

Desde que se fundó la Escuela Sarmiento hasta hoy, no se ha cambiado el menaje escolar.

Los pupitres no llenan las condiciones hijiénicas necesarias, dificultan al niño tomar una posicion conveniente y hasta me avanzo á creer que aquellos serán el oríjen de tantos males en esta.

El pupitre es la misma construccion y tamaño para el Curso Normal que para toda la Escuela de Aplicacion.

Es apenas adoptable para alumnos de 12 á 16 años. El niño de 7 á 10 años, se sacrifica en ellos.

Eminentes hijienistas han demostrado como causa de disminucion de la vista el uso en las escuelas, de pupitres inconvenientes al bienestar y desenvolvimiento físico del niño.

Una de las observaciones que conceptúo mas grave para el niño, aparte de la vision, es que el pupitre lo obliga á encorvar la espina

dorsal, posicion que produce efectos nada saludables sobre la forma del cuerpo, los pulmones y las vísceras abdominales.

Si el mobiliario para los alumnos, apesar de ser de mala clase, existe en número suficiente por ahora, no es así para los Profesores; faltan escritorios y sillas, como tambien para la oficina de Direccion.

Siendo de una considerable importancia mejorar las condiciones hijiénicas y pedagógicas del mobiliario actual pediré á V. E. quiera aceptar un pedido que haré en breve y ordenar su adquisicion.

Si el Pais necesita de idoneos obreros escolares para asegurar la buena marcha de la educacion, hay que aumentar las becas en las Escuelas Normales, especialmente en esta que apenas cuenta con diez que importan al Erario Nacional psfts. 150.00 mensuales. Indudablemente, que aumentando el número de becas á 30 siquera, los resultados que se recojerían escederían en mucho á los que hoy se obtienen y solo costaria á la Nacion psfts. 450,00 al mes.

Aumentando las becas, los tres años en que se divide el Curso Normal contarian con mas alumnos y tambien mayor seria el número que recibiria el diploma de maestro normal al finalizar cada año escolar, benificiándose así, ventajosamente esta Provincia y la República toda que tanto necesita de maestros preparados para la enseñanza.

La Honorable Lejislatura de la Provinca acaba de consignar en el Presupuesto por mocion del ilustrado é intelijente Diputado Serú, cuatro becas con la dotacion de psfts. 1200.

Este es un escasísimo auxilo para tanta necesidad. Abrigo la alhagadora esperanza que el Sr. Ministro Dr. Pizarro, inspirándose en los intereses bien entendidos de esta institucion. sabrá con el tino y habilidad que le caracterizan proveer los medios para atender esta deficiencia.

Con respecto á la provision de las becas, creo seria conveniente modificar la condicion reglamentaria para la adjudicacion de ellas en este Establecimiento, á fin de asegurar mas los recursos que el Congreso vota para los jóvenes que desean de dicarse al majisterio, como tambien para que se consiga mas eficazmente el fin que se tuvo en vista.

La adjudicacion debiera hacerse despues que el alumno fuese esperimentando en la Escuela, dos ó tres meses, probando en este corto tiempo, su vigor intelectual, aplicacion y moralidad.

Tomando esta medida, se haria una adjudicacion mucho mas justa y acertada que por el procedimiento que actualmente se sigue.

I.

Presupuesto

Cuadro comparativo del Presupuesto de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza desde la instalacion del Curso Normal en Marzo de 1879 á 1881.

	1879		1880		1881	
	Al mes	Al año	Al mes	Al año	Al mes	Al año
1 Director.....	$f140		$f140		$f140	
2 Vice-Director, P'for	—		» 80		80	
3 Para Profesores....	» 475		» 480		» 600	
4 Diez becas $ f. 15 c. u	—		» 150		» 150	
5 Libros y útiles....	50		« 50		» 53	
6 Servicio interno...	20		« 30		« 30	
7 Portero	—		« 15		» 15	
		6850		11340		12780
Sumas totales....	$f685	$ f. 6850	$f945	$f11340	f1065	$f12780

En 1879 no hubieron becas en este Instituto ni figuró en el Presupuesto Nacional.

Ese Ministerio le asignó psfts. 685.00 mensuales para atender su servicio interno y necesidanes, cubriéndose dicha cantidad, con psfts. 200,00 con que contribuyó esta Provincia, y el escedente se imputó en la forma siguiente :

A la partida destinada en el presupuesto del Colejio Nacional de Mendoza para gastos y sobresueldos de la escuela anexa, psfts. 155,00 : A la ley de 28 de Agosto de 1875, psfts. 330,00.

Como se puede apreciar facilmente esta Escuela desde su fundacion ha sido destinada á luchar año á año con las dificultades de su exiguo presupuesto, tan insuficiente como no puede ser mas, pues con la cantidad de psfts. 685,00 no cree que ninguna Escuela normal pueda satisfacer las mas indispensables necesidades que siente una casa de educacion.

En 1879 la Escuela Normal de Tucuman con psfts, 2070,00 al

mes; la Maestras de Catamarca psfts. 1020,00; diferencia del presupuesso de esta Escuela con el de la primera, psfts. 1385,00, con el de segunda psfts. 335,00.

La Ley del Presupuesto de 1880, le asignó un pequeño aumento de psfts. 260,00 en la forma siguiente: 10 becas á psfts. 15,00 cada uno psfts. 150,00; para un Vice Director psfts. 80,00; para aumento de sueldo á los profesores psfts. 5,00, y al servicio interno psfts. 10.

En 1881, el Presupuesto de esta Escuela recibió un aumento del año anterior de psfts. 120,00 para aumentar la destinada al sueldo de los profesores.

Estos aumentos tan insignificantes para las necesidades, son paliativos transitorios, que dejan librado todo el cuerpo docente y con especialidad al Director, los sacrificios y dificultades consiguientes á todo aquel que tienen que llegar al fin de la jornada escolar, esto es, á fin de año, con sus buenos resultados obtenidos en la enseñanza, en cuanto á la calidad y cantidad no cuenta con los elementos indispensables para ellos.

Recórrase el Presupuesto de cada escuela normal y encontrará que con escepcion de la de Maestros de Corrientes, todas tienen un Presupuesto mayor que el de esta Escuela.

¿Porqué esta odiosa diferencia, cuando todas tienen unos mismos deberes que cumplir? No puedo darme cuenta de los motivos qu influyan para mantener esta escepcion.

En el año que transcurre, se establece el 3er. año normal y si subsiste esta Institucion, en el Presupuesto, en la misma forma que en el año próximo pasado, será imposible que pueda marchar con un éxito seguro.

Tengo fé y no poca, que el Sr, Ministro atenderá como corresponde estas exijencias de la Escuela.

I.

Exámenes

Con motivo de las separaciones que se practican en el edificio Escuela Sarmiento, los exámenes dieron principio el 14 de Noviembre terminando el 19 del mismo.

Las pruebas del Curso Normal como de la Escuela Sarmiento de Aplicacion, fueron recibidas por una sola Comision presidida por el Director.

Salvo una que otra ligera deficiencia que he podido notar, y que trataré de evitar en el porvenir, puedo comunicar á V. E. con la mas sincera satisfaccion que el éxito ha sido favorable, llenando por completo la pública exijencia.

Tanto en los escritos como en los orales, se ha observado toda la severidad del caso, no habiendo ocurrido el mas ligero inconveniente que pudiera turbar la solemnidad del acto.

Los resultados del Curso Normal, están consignados en otro parte de este modesto taabajo, y los de la Escuela de Aplicacion en los informes de cada uno de los señores Profesores.

Como en años anteriores la concurrencia á presenciar los exámenes, ha sido muy numerosa y escogida; la última noche fué estraordinaria, pues todas las localidades de los salones estaban ocupadas y las galería y corredores intransitables.

Pude notar la presencia del Señor Gobernador y su Ministro, los Diputados Nacionales Serú y Zapata los Miembros del Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Gefe de Policía, el Presidente de la H. Legislatura y algunos Diputados: algunos Municipales varias Socias de la Sociedad de Benificencia; gran número de la Sociedad de San Vicente de Paul; el Director con algunos Profesores de la Quinta Agronómica y en fin gran número de señoras y caballeros distinguidos.

Es un motivo de justa felicitacion el interes y entusiasmo que la sociedad mendocina manifiesta por la instruccion del pueblo, y quiera el Cielo, asi lo sea en la República toda.

En la última noche, contribuyeron á dar mas brillo y esplendor á esta fiesta las distinguidas Señoras y Señoritas Cármen P. de Videla, Rosario Bustos, Celina Ponce, Luvina Cicardi, Amelia Aguirre, Matilde Beth; los jóvenes Cárlos Ponce y Lemos, unos, haciendo producir bellas armonias en el piano y violin y otros haciendo gozar á la concurrencia, con melodiosos cantos que embargaban el espíritu por la habilidad y maestria con que se desempeñaban.

La distribucion de los exámenes orales se hizo en la forma siguiente:

Lúnes 14 *de* 6 ½ *á* 10 *a. m.*

1er. grado Cálculo Mental.

1° » Aritmética.
3° » Anatomia y Fisiólojia.
4° » Caligrafía y Deletreo.
5° » Gramática.
6° » Geometria y Dibujo.

De 1 á 5 p. m.

1er. grado Anatomia.
2° » Secciones sobre objetos.
3° » Geometria y Dibujo.
4° » Anatomia y Fisiólojia.
5° » Geografia y Dibujo de Mapas.
6° » Gramática.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er. grado Lectura, Declamacion y Ejercicios Físicos.
2° » Geografia y Declamacion.
3° » Lectura y Declamacion.
4° » Lenguaje y Declamacion.
5° » Botánica y Declamacion.
6° » Hijiene y Declamacion.

Mártes 15 de 6 1/2 a 10 a. m.

1er. grado Geometria y Dibujo.
2° » Cálculo Mental.
3° » Dictado y Caligrafía.
4° » Lecciones sobre objetos.
5° » Teolojia.
6° » Dictado y Ortografía.

De 1 á 5 p. m.

1er. grado Moral y Urbanidad.
2° » Dictado y Caligrafía.
3 » Cálculo Mental y Deletreo.
4° » Aritmética.
5° » Aritmética.
6° » Geografía y Dibujo de Mapas.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er. grado Geografía y Declamacion.
2° » Anatomía, Declamacion y Ejercicios Físicos.
3° » Lecciones sobre objetos y Declamacion.
4° » Lectura y Declamacion.
5° » Anatomía, Fisiólojia y Declamacion.
6° » Cálculo Mental y Declamacion.

Miércoles 16 de 6 1/2 á 10 a. m.

1er. grado Dictado y Caligrafía.
2° » Moral y Urbanidad.
3° » Geografía.
4° » Geometria y Dibujo.
5° » Dictado y Deletreo.
6° » Moral y Urbanidad.

De 1 á 5 p. m.

1er- grado Lecciones sobre objetos.
2° » Lenguaje y Deletreo.
3° » Aritmética.
4° » Dictado.
5° » Moral y Urbanidad.
6° » Instruccion Cívica.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er. grado Aritmética y Declamacion.
2° » Lectura y Declamacion.
3° » Lenguaje, Declamacion y Ejercicios Físicos.
4° » Geografía, Dibujo de Mapas y Declamacion.
5° » Geometría, Dibujo y Declamacion.
6° » Francés y Declamacion.

Jueves 17 de 6 1/2 á 10 a. m.

1er. grado Deletreo y Lenguaje.
2° » Geometria y Dibujo.

3° » Moral y Urbanidad.
4° » Cálculo Mental.
5° » Lecciones sobre objetos.
6° » Historia Nacional.

De 1 á 5 p. m.

3er. grado Botánica.
4° » Moral y Urbanidad.
5° » Cálculo Mental.
6° » Botánica.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

3er. grado Teolojia y Declamacion.
4° » Botánica, Declamacion y Ejercicios Físicos.
5° » Historia Nacional y Declamacion.
6° » Aritmética.

Viernes 18 de 6 1/2 á 10 a. m.

4° grado Teolojia.
5° » Moral y Urbanidad y Caligrafía.
6° » Lectura y Caligrafía.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

4° grado Tabla de pesas y medidas y Declamacion.
5° » Declamacion y Ejercicios Físicos.
6° » Declamacion y Ejercicios Físicos.

Curso Normal

Jueves 17 de 1 á 5 p. m.

1er. año Lectura.
2° » Aljebra.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er. año Aritmética.
2° » Historia Romana.

Viernes 18 de 6 1/2 á 10 a. m.

1er. año Gramática.
2° » Teneduria de Libros.

De 1 á 5 p. m.

1er. año Historia Antigua y Geografía.
2° » Historia de la Edad Media y Geometria.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er año Moral y Urbanidad é Historia Griega.
2° » Literatura, Anatomia y Fisiólojia é Hijiene.

Sabado 19 de 6 1/2 á 10 a. m.

1er. año Escritura y Dibujo.
2° » Lectura y Dibujo.

De 1 á 5 p. m.

1er. año Cálculo Mental y Música.
2° » Dibujo de Mapas y Música.

De 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

1er. año Dibujo de Mapas, Canto. Jimnasia y Declamacion.
2° » Pedagojia, Dibujo Jimnasia, Canto y Declamacion.

El Curso Normal ha rendido sus exámenes escritos en los dias 14 15 y 16. durante cada uno de ellos, 3 horas.

Los alumnos-maestros de 2° año han dado sus exámenes de práctica de la enseñanza, cuando tenian lugar los exámenes de la Escuela de Aplicacion.

Escuela Sarmiento de Aplicacion

Me complazco poder comunicar á V. E. que esta Escuela ha seguido en el año que ha terminado una marcha próspera en cuanto á disciplina, calidad y cantidad de los conocimientos difundidos en ella y

en el número de alumnos que la han frecuentado, apesar de existir en la poblacion temores poco fundados de que pudiera ocurrir alguna catástrofe ocasionada por el mal estado del edificio.

Esta alarma me hacia esperar que el número de alumnos disminuiria, pero no ha sido así. En el año 1880 hubieron 204 alumnos matriculados, y en 1881; 229 arrojando un aumento de 25 alumnos en favor de este último.

En los diversos grados de esta Escuela es donde los alumnos-maestros desarrollan los principios de la enseñanza, practican los mejores sistemas que conocen y observan las lecciones modelo dada por el Profesor.

Mientras unos alumnos hacen su práctica de la enseñanza, otros los critican, señalando los aciertos y las habilidades, asi como los herrores y las deficiencias con cierto tino para no herir la susceptibilidades pero siempre en el terreno de la verdad y de la justicia.

Toda la teoria pedagójica que reciben en el Curso Normal, la ponen en práctica en la Escuela de Aplicacion.

El alumno-maestro al entrar á practicar lleva abundantes conocimientos sobre la constitucion de la mente del niño, sabe que facultades se han de desarrollar primeramente y en qué órden, y que jénero de ideas conviene poner á su alcance en sus distintas edades.

Los alumnos maestros discuten los métodos que emplean, basándose en los principios fundamentales del arte de enseñar, se les deja libertad completa para que puedan adoptar tál ó cual método, pero siempre sujetándose á las leyes pedagójicas:

Me es del todo lisonjero poder consignar aquí que los alumnos salidos de la Escuela Sarmiento de Aplicacion están unos actualmente cursando sus estudios en el Colejio Nacional y Quinta Agronómica de esta ciudad ventajosamente sobre aquellos que no han pertenecido á ella; otros se encuentran desempeñando en las escuelas comunes los puestos de ayudante y muchos otros en la Escuela Naval, Escuela Militar y Escuela de Cabos y Sarjentos.

En el empeño de que V. E. pueda penetrarse bien sobre el estado de la Escuela de Aplicacion pasé un circular á los Profesores que dán su enseñanza en este Departamento pidiéndoles un informe sobre los puntos en aquella consignados, la que me permito transcribir á continuacion.

Los informes de los Sres. Profesores figuran anexos á esta memoria.

CIRCULAR.

Mendoza, Noviembre 29 de 1881.

Señor Profesor D.....

A objeto de suministrar datos á la Superioridad, relativos á la marcha y organizacion de la Escuela Sarmiento de Aplicacion, se servirá Vd. elevar al que suscribe en los diez primeres dias del entrante Diciembre, un informe sobre los puntos que designo á continuacion:

1° Epoca en que se hizo cargo del grado ó grados—número de alumnos que contaban—reseña de su marcha anual.

2° Reseña de los exámenes á que han tenido que sujetarse los alumno.—un cuadro demostrativo del resultado de los exámenes de cada alumno, en cada una de las materias de enseñanza, determinando primero el escrito y en seguida el oral, agregando á la conclusion, el número de alumnos sobresalientes, el de buenos, el de aprobados y el de postergados.

3° El número de asistencias, inasistencias, y asistencia media durante el año escolar—meses en que concurren menos niños á su grado, y causas que á su juicio motivan esas faltas.

4° Testos adaptado sen el grado—juicio sobre cada uno, indicando por cuales deban reemplazarse los defectuosos—punto hasta donde se ha llegado en cada materia.

5° Tiempo empleado diariamente en la enseñanza de cada asignatura.

6° Aparatos ó útiles de enseñanza que necesíte el grado á mas de los que posee.

7° Ademas de los puntos designados puede Vd. manifestar en el informe todo asunto tendente á mejorar la buena marcha de su grado, concretándose con especialidad á la disciplina.

Con el objeto de obviar cualquiera dificultad que en la confeccion del informe pueda Vd. tener el Sr. Vice- Director estará en la Secretaria del Establecimiento en los tres primeros días de Diciembre 9 á 11 a. m. para suministrarle los datos ó esplicaciones que necesite.

Esperando que Vd. procederá en el lleno de su cometido con todo

el celo que le distingue, y que, trabajos de esta naturaleza requieren, tengo el gusto de saludar á Vd. afectuosamente.

Dios guarde á Vd.

Lisandro Salcedo.

Conclusion

Al terminar este informe me siento sastifecho de haber cumplido un deber y con la conciencia tranquila de no haber economizado ningun género de sacrificios para que el Instituto enconmendado á mi direccion siga siempre en progreso.

Los resultados hasta aqui obtenidos han sido suficientes para inclínar la opinion pública en su favor y esta conquista me alienta á mayores esfuerzos.

Confio en que este año entraremos á las tareas escolares bajo mejores auspicios que los anteriores, si la accion pronta y liberal del Ministerio de V. E. provee los medios de mejorar la condicion de este Instituto. Si se atieden las necesidades que dejo apuntadas en este trabajo seguro estoy que nuestra Escuela Normal, seguirá siempre una marcha creciente hasta ponerse á la altura de instituciones del mismo género en paises mas adelantados que el nuestro y mis comprofesores trabajarán con mas placer y mejor éxito, cuando todo tengan á la mano para el lleno de sus designios.

Este modesto informe lo creo fuera de todo mérito, pero convencido estoy que él relevará á V. E. los sentimientos que me animan hácia la Escuela que dirijo que no son otros que su engradecimiento y perfeccion, como tambien la aspiracion tan justa como lejitima de corresponder dígnamente á la confianza que en mí ha depositado el Exmo Gobierno de la Nacion.

Lisandro J. Salcedo.

ANEXO A

Al Sr. Director de la "Escuela Sarmiento" D. Lisandro J. Salcedo.

Tengo el honor de elevar á Vd. un lijero informe de los puntos

que me designa su circular fecha 29 de Noviembre próximo pasado, que ha dirijido á todos los Profesores con el objeto de suministrar datos mas estensos a la Superioridad, acerca de la marcha del Establecimiento, cuya direccion está confiada á su competencia.

I

Tuve la honra de ser nombrado Profesor Auxiliar de las Escuelas Sarmiento de Aplicacion, por el Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro, el 23 de Mayo del corriente año, y se comunicó el nombramiento por una nota de ese Ministerio, fecha 6 de Junio, que la recibi el 18 del mismo, habiendo empezado las tareas de Profesor, el 13, época en que abrian las aulas despues de las vacaciones correspondientes al 1er. trismetre.

El Sr. Profesor Gonzalez tenia á su cargo el 1er. grado, compuesto de 89 alumnos, pero cuando fuimos nombrados Profesores Auxiliares, el Sr. Aviles y el que suscribe, el 1er. grado se dividió en dos: los niños mas adelantados para 2° grado, y los restantes para formar el 1er. siendo estos últimos confiados á mi direccion, que eran 56.—

Los alumnos que compusieron el 1er, grado eran los mas atrasados que tenia éste antes, y que no habian podido colocarse al nivel de los otros por la suma carencia de conocimientos que tenian cuando ingresaron á la Escuela, por el cambio de Profesores que tanta influencia tiene en el adelanto del grado, como tambien por lo numeroso de él, y que necesariamente se descuida una parte de los alumnos, para ocuparse de la otra lo cual no sucede cuando la clase se compone de un número regular de niños.

Creyendo conveniente para mantener una buena disciplina en el grado, seguir una marcha regular y comunicar á parte de los alumnos conocimientos mas estensos, ya que no podía comunicarseles á todos por la incapacidad de algunos para recibirla, dividí el grado en dos secciones, colocando en una los mas competentes que tenian algunos conocimientos, y en la otra los que carecian de ellos.

Me dediqué con todos mis esfuerzos con el fin de desarrollar en parte esas inteligencias embrionarias que eran confiadas á mi direccion.

La obra era demasiado pesada, pero el fin era noble: abrir el cami-

ns del saber á la infancia, es tanto como señalar la huella halagadora del porvenir.

Con niños de tan corta edad, como eran los que componian este grado, pues todos eran de 5 á 8 años siendo solo muy pocos los que excedian este número, no se podia marchar sino muy lentamente en el desarrollo de las ideas y en la comunicacion, del saber. Todo asunto era preciso dividirlo en sus partes elementales, pues casi todo es motivo de dificultad para estos niños. Marchando segun esta norma, ayudando por mi exigua competencia, he podido siquiera dar un paso adelante en ol desarrollo de lo que me proponia.

El ingresar algo continuo de alumnos, al mismo tiempo que se separabán algunos, han sido motivos para detener un cierto tiempo la marcha ascendente del grado hasta que los ingresados se colocaban al mismo nivel: Siempre encontrando obstáculos, pero siempre vencidos. El corto tiempo de solo 5 meses, la inteligencia naciente de los niños, han sido motivos para no haber podido comunicar mas estensos conocimientos, que los del plan anual que ha sido cumplido.

II

Los exámenes dieron principio el 14 de Noviembre, rindiendo las pruebas los alumnos, ante la Comision compuesta de los Señores Profesores del Establecimiento y varias otras personas.

Las pruebas tenian lugar tres veces, todos los grados, por órden, de las 6 1|2 á 9 1|2 a. m.. ; 1 á 5 p. m. : 7 1|2 á 10 1|2 p. m. : Se procedió en el exámen individualmente hasta concluir con todo el grado, poniendo á cada alumno, su clasificacion correspondiente, con acuerdo general de la Comision.

Los exámenes de este grado dieron fin el Jueves 17 por la mañana pues solo se tomaba exámen de una materia en cada una de las horas destinadas á este objeto.

Los niños fueron interrogados por los miembros de la Comision durante la mañana y tarde de cada dia, y por la noche, eran, interrogados por el Profesor, no pudiendo presenciar los exámenes éste, en las otras horas, por estar rindiendo pruebas escritas.

III

El grado ha estado bajo mi direccion verdadera desde que empezaron las tareas escolares del 2° trimestre que fue el de Junio: las asistencias' inasistencias y asistencia media son desde esta época hasta el último dia de exámen. Las asistencias en todo este tiempo; ascienden á 9,521; las inasistencias á 2,301; la asístencia media mensual á 1,587; la asistencia media daria es en Junio, 40 habiendo en lista 56; en Julío, 39, habiendo en lista 56; en Agosto, 44 habiendo en lista 55; en Setiembre 43 habiendo en lista 53, en Octubre 42 habiendo en lista 52; en Noviembre 43 habiendo en lista 50. La asistencia media diaria en el año es 42.

En los de Junio y Julio hay mas alumnos en lista, y menos asistencia diaria: no atribuyo esta falta á causas fundamentales, sino á circunstancias particulares que siempre las hay.

IV

Los textos adoptados en el grado. son los carteles de la Sociedad de Amigos de la educacion, el libro del gato, y el Libro Primario del Dr. Mándevil. Estos textos son destinados á la enseñanza de la Lectura.

Los carteles son á mi juicio excelentes para empezar la enseñanza de la Lectura, pues en ellos se sigue el método de palabras, que es el verdadero y el aconsejado por todas las personas que se han preocupado de la causa de la instruccion y educacion de la juventud.

«En todo debe procederse de lo conocido á lo desconocido.» etc.

La lectura debe empezarse con lo que es familiar al niño, esto es, con la palabra cuyo sonido por intuicion propia, conoce, como tambien al objeto ó cosa que dicha palabra representa: luego el niño trabaja con material conocido. Al enseñársele la palabra *gato* por ejemplo, el niño ha oido dicha palabra, sabe prsnunciarla, como tambien sabe aplicarla, conoce al animal que representa, ha estudiado en forma con la continua exibicion de él, y en el momento de nombrar ó de oir la palabra, trae á su mente al animal gato, y el niño va por via que conoce.

Despues de conocidas cierto número de palabras familiares, el niño

debe estudiar y conocer las palabras que representen acciones, calidades ó cualidades de los seres, objetos etc. cuyas palabras que los representan ya conoce, asi: el gato *come* el gato *corre*.

Tal es el método seguido en estos carteles en que el niño repite en el lienzo las palabras que conoce. A mi juicio son dignos de todo encomio y alabanza, estos carteles, y un hábil maestro con ellos puede recojer, una rica y fértil cosecha.

El libro del gato para continuar la enseñanza de la lectura despues de los carteles, es á mi juicio, bueno pues desarrolla idénticas ideas y lleva un órden progresivo en su objeto.

Para enseñar la lectura desde un principio con este librito y con niños que no tienen ningun conocimiento, no me parece bueno, porque el niño debe estudiar primeramente palabras familiares y despues oraciones y sentencias donde entren las palabras que conoce, y con este librito no se consigue el método que debe seguir.

El Libro Primario de Mándevil, es segun mi débil criterio, excelente para continuar la lectura, despues del Libro del gato, pues parece una continuacion de este en ideas, estilo sencillo, y que siempre se eleva gradualmente.

Cálculo mental.—Poblemas mentales de sumar y restar conbinados—Poblemas de sumar ó restar con solucion—Tablas de sumar y restar.—Sumar—Restar y multiplicar clase A.

Anatomía—Conocimiento de los huesos, partes y aparato dijestivo con sus anexos. de cuerpo humano.

Lectura—Leer en el Libro Primario de Mándevil con razonamiento de lo leido, la clase A. Leer en los cinco primeros carteles, clase B.

Jeometría—Lineas—Angulos—triángulos cuadriláteros poligonos en general—circunferencia.

Moral y Urbanidad. Deberes para con los Padres—hermanos—Maestro—Condiscípulos—Como debe de andar en la calle—Como debe estar en la Iglesia—Visitas. Deberes de un niño en la Escuela.

Jeografía—Definiciones geográficas—Provincia de Mendoza detallada y nociones generales de la República Argentina.

Lecciones sobre objetos—Conocimiento—usos—partes—calidades ó cualidades de veinte un objetos, comprendidos en el programa.

Caligrafía. Escribir el alfabeto mayúsculo y minúsculo en papel clase *a* y el minúsculo la clase B.

Dictado—Escribir cualquier palabra ó frase de su libro correspondiente.

Aritmetica—Operaciones de sumar á restar.—Problemas concernientes á estas dos operaciones.—Escribir y leer cualquier cantidad compuesta de números dijitos.

La clase B. solo con seis números ó cifras.

Deletreo—Deletrear cualquiera palabra de las contenidas en sus correspondientes textos de lectura.

Lenguage—Los niños narran un cuento, anecdota, ó suceso que hayan visto, oido y el maestro les corrije los defectos.—Reproduccion por los niños de un cuento-fabula, etc. contada por el maestro, corrijiendo siempre los defectos.

V

Todo maestro debe tratar siempre de no fatigar la atencion de los niños, porque esta es la que permite ó no obtener conocimientos. Verdad es que por la percepcion obtenemos conocimientos del mundo exterior, pero es preciso querer obtener, cuyo acto se llama atender. Por esto la atencion es tan necesaria en todos los actos de la vida.

El tener á los niños en una misma posicion, trabajando en una misma materia y sin variedad, es lo que debilita mas la atencion. Por esta razon, como tambien por el crecido número de ramos que se estudian, ó por el estar el grado dividido en dos secciones, para poderme ocupar de cada una separadamente, he creido conveniente 20 minutos para cada materia, diaria.

VI

El 1er grado no necesita á mi parecer, de aparatos; los útiles son pocos los que se necesitan y se satisfacen.

El Sr. Director sabrá apreciar las necesidades del Establecimiento que dirije y pedir lo que crea conveniente y necesario para el grado.

VII

Señor Director:

Los pocos conocimentos pedagógicos que poseo, la poca práctica en

la enseñanza me inhabilitan, casi, para poder manifestar en este informe los medios de mejorar la marcha del grado; pero mi constante observacion del régimen empleado por algunos hábiles maestros Normales de nuestra Escuela en conseguir la disciplina, puede sujerirme algunos medios.

Todo maestro debe excitar el interés de los niños por el saber; y con esto habrá avanzado tanto terreno en el sentido del progreso, que no puede menos que sentir el maestro una satifaccion verdadera.

Una vez que el maestro ha conseguido excitar el interés en sus alumnos, estos permanecen con su atencion, puesta sobre aquello que le exita; su espiritu y su todo concretado sobre aquello que esplica y desarrolla su maestro; con esto habrá conseguido mucho tanto en la disciplina como en la comunicacion del saber.

El maestro debe educar el corazon del niño, debe siempre reprimirlo en sus faltas, moralmente, y no poner en práctica aquella maxima proscripta, *la letra con sangre entra*, erijida por verdugos maestros en regla principal de disciplina. Los castigos corporales solo sirven para acarrear en derredor del maestro aversion del castigo.

Sí un maestro llama á su discipulo, le esplica su falta, las consecuencias de ella desprendidas, los males que en torno suyo se desenvolverán, habrá ganado un asilo en el corazon del niño, que le servirá de baluarte para conseguir su objeto.

El maestro debe hacerse simpático ante la clase y así habrá conseguido dominar su cuerpo tan grande de génios diatintos, Debe tratar con afabilidad y cariño á sus discipulos, al mismo tiempo de hacer e respetar.

Si un maestro quiere hacerse respetar y mantener una buena disciplina en su grado, poniéndose terco durante la clase, los niños se complaceran en irritarlo, le disputaran y negaran la consideracion y respeto debido al que ejerce las funciones paternales de desenvolver su inteligencia y formar su corazon.

Porque si un maestro se hace antipático ante la clase por sus castigos severos, por sus reconvenciones ásperas. por su poca afabilidad con los niños, el será el oríjen de la repugnancia, de sus alumnos, al estudio; de lo infrutuoso de las lecciones; de la pugna entre él y los que debieran aprender, oríjen fecundo de desazones y molestias para uno y otros.

El maestro debe hacerse querer y no temer, y entonces los niños seguirán sus huellas, se ganará la confianza de sus discipulos, oríjen de donde surjirá todo deseo del maestro.

Todo maestro debe sujetarse siempre á la razon, pues nada dá mejor idea á los alumnos que la conducta razonable del educador.

Han practicado en el 1er grado el Sr. Villanueva, Baca, Borahona.

El Sr. Villanueva posee á mi parecer las dotes necesarsas y la vocacion para un maestro.

Se hace simpático á la clase, se capta la confianza de los niños y se hace comprender y exita el interés en ellos.

El Sr. Baca es un poco sobresaltado.

El Sr. Barahona es un buen practicante solo le falta la energía necesaria.

Señor Director:

Doy por concluido este trabajo quedándome la satisfaccion de haber hecho el mayor esfuerzo posible por cumplir su órden, y esperando del Sr. Director sabrá disculpar las faltas que en su confeccion habrá.

Sin mas me suscribo su atento y S. S.

Ramon Arrieta
Profesor Auxiliar en el 1er grado,

V°. B°.

L. J. Salcedo.
Director.

Mendoza, Diciembre 24 de 1811.

Mendoza. Diciembre 10 de 1881.

Al Sr. Director de la Escuela Sarmiento, D. Lisandro J. Salcedo.

Cumpliendo con lo ordenado por Vd. en su circular dirijida á los Profesores para suministrar datos al Sr. Ministro de Instruccion Pública acerca de la marcha y organizacion de la Escuela Sarmiento de Aplicacion que está confiada á su cargo, me hago el honor en elevar á Vd. un pequeño informe referente á los datos que se me piden.

1° Fuí favorecido siendo nombrado Profesor Auxiliar por resolusion del Ministro de Instruccion Pública, con fecha 23 de Mayo, y me comunicó mi nombramiento por una nota de ese Ministerio fechada el 6 de Junio, siendo recibida el 18 de Enero; dí principio á ejercer el puesto de profesor el 13 del mismo despues de haber terminado las vacaciones del primer trimestre.

Cuando se me confió á mi cargo el 2° grado, con varios alumnos del 1° y otros, que bajaron del 3° formé un número de 48.

El estado en que se encontrban los alumnos que compusieron este grado era bastante irregular para obtener un buen resultado en tan corto tiempo; sin embargo el constante empeño de mi parte como la buena direccion empleada. por Vd. fueron motivos para alcanzar un resultado que creo habrá sido satisfactorio segun las clasificaciones no obstante el continuo ingresamiento de nuevos alumnos á mi clase era moiivo de retardo para no poder continuar desarrollando nuevas ideas á las que ya habian recibido algunos principios; pero cumpliendo con un principio fundamental que es la base de la ciencia, llamada Pedagogia, la educacion y la instruccion á la vez, al mismo tiempo que les comunicaba la instruccion, trataba de educarles; para que así la instruccion fuese mas sólida habiendo sido creada con buenos principios, por que la educacion pone al jóven en estado de cumplir el desino que ha recibido de la naturaleza. Despues viendo que mis cuidados no debian limitarse solo al recinto de la escuela mantuve relacion con los padres, dándoles cuentas de la buena ó mala marcha de sus hijos en el establecimiento é indicándoles algunos puntos que creia convenientes para que cooperasen de su parte por el adelanto de sus hijos y yó poder obtener buen resultado y me fuese al mismo tiempo ménos difícil y mas provechoso el fin que me habia propuesto.

2° El dia 14 de Noviembre se principió el exámen de la Escuela de Aplioacion teniendo lugar tres materias por dia, siguiendo el órden que espresa el cuadro de clasificaciones comprendido en este informe. La Comision se componia del cuerpo docente de profesores siendo intorrogados los alumnos por el Profesor de la clases especialmente o por cualquiera de los Profesores que componian la comision, sujetándose siempre al pograma. Los alumnos han sido examinados individualmente y clasificados con acuerdo de la comision.

3 ° Habiéndome recibido del grado en el mes de Junio solo lo he rejentado cinco meses:

El total de asistencias durante este tiempo asciende á 84.87; las inasistencias á 18, y la asistencia media mensual a 1414 ; la asistencia diaria en el mes de Junio es 43 habiendo en lista 48, en el mes de Julio 43 habiendo en lista 52, en Agosto 36 habiendo en lista 52, en Setiembre 35 habiendo en lista 46, en Octubre 34 habiendo en lista 43, y en Noviembre 33 habiendo en lista 41.

4 ° El único testo adoptado para el 2 ° grado es el Libro Primario por el Sr. Mandevil el cual lo creo muy conveniente por estar de comun acuerdo con el método empleado en la ensoñanza de la lectura: que debe darse principio por palabras que sean conocidas por los niños para que así puedan formarse juicio de lo que leen, y como este libro contiene al principio frases despues períodos sencillos que estan al alcance de alumnos que han dejado los libros adoptados en primer grado. Es á mi un juicio bueno por llevar al niño en la enseñanza de la lectura en un órden progresivo, por que exista la atencion y curiosidad de los niños con la simple exhibicion de hechos que les son familiares y comprensibles.

Los puntos hasta donde han llegado en las materias enseñadas en este grado son los siguientes:

En Aritmética=hasta multiplicar números compuestos y problemas referentes á la adicion, sustraccion y multiplicacion, con soluciones.

En Leciones sobre objetos—Conocimientos, usos, partes, calidades y cualidades de lon 22 objetos comprendidos en el programa.

En cálculo mental.—Problemas de sumar, restar, multiplicar con solucion, tablas de estas mismas operaciones convinadas.

Dictado—Escribir con correccion frases de las contenidas en el libro empleado en la enseñanza de la lectura.

Caligrafia—Escribir el alfabeto mayúsculo y minúsculo.

Anatomia—Huesos, partes del aparato dijestivo del cuerpo humano.

Moral y Urbanidad—Deberes para con Dios y la patria; del aseo en nuestra persona; como debemos conducirnos en la calle, en la iglesia y en la mesa etc.

Deletreo—Deletrear cualquier palabra simple ó compuesta de las contenidas en el libro de lectura especialmente.

Lenguaje.—El lenguaje escrito y oral refiriéndose á las Lecciones sobre objetos que hayan sido desarrolladas.

Jeometría.—Conocimiento y definiciones de línea, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos en jeneral, circunferincia y conocimiento de los sólidos.

Dibujo—Dibujar en las pizarras manuales todo lo concerniente al estudio hecho de jeometria.

Lectura—Leer en el Libro Primario de Mandebil con razonamiento de lo leido.

Jeografía—Definiciones jeográficas—Provincia de Mendoza detallada—República Arjentina-ideas jenerales.

5° El Maestro estudiando el carácter y el modo de pensar de sus alumnos, descubre por sí solo que si se les impone un trabajo superior á sus fuerzas ó si se les obliga á ocuparse continuamente de una misma materia, siempre serán vanos é inútiles sus esfuerzos. En niños que están desarrollándose, la lijereza, y la distraccion son cualidades inherentes de lo niños, son una necesidad imperiosa para el desarrollo físico y moral, y que no debe contrariar sinó dirijirse sacando partido de la variedades por que esta escita el interes, la animacion en la juventud.

El tiempo que he empleado diariamente en la enseñanza de cada asignatura han sido 20 minutos que creo sea suficiente para niños de este grado en quc no debe preocuparse demasiado la atencion en una misma materia para no debilitarla.

6° De aparatos ó útiles no encuentro que falten mas que algunos de poca importancia como ser un gonígrafo, modelos de caligrafia, á mas del que se encuentra de alfabeto mayúsculo y minúsculo.

7° Señor Director, por el corto tiempo de práctica en la carrera de la enseñanza no me creo aun todavia capaz de poder contestar con verdadero acierto el 7° punto pedido en su circular referente á todo asunto tendente á mejorar la buena marcha y disciplina del grado; sin embargo la buena direccion observada por Vd. y el constante empeño por mantener siempre una disciplina perfecta en el establecimiento por que el fundamento de la disciplina que es el reglamento interno de la escuela está determinado por la autoridad principal y los profesores no pueden separarse de él por que los reglamentos señalan los principios jenerales y absolutos, dejando siempre libertad para que fun-

dándose en ellos se adopten los variados medios de disciplina que enseña á conocer el estudio del corazon,

Para llegar á obtener una buena disciplina en un grrdo el primordial médio que debe usar un maestro es hacerse digno de la estimacion dè los alumnos y ganarse su comfianza.

Hay mucha distancia entre el educado y el educador y aquel siempre trata de retirarse de éste y el maestro debe tratarlo con afecto para acercarlo como tambien puede conseguir esto es por los cuidado en favor de los niños que es lo único que tiende á estrechar los lazos que á él les una : tambien téngase entendido que las palabras y demostraciones esteriores no satisfacen á los alumnos : son necesarios los hechos y los ejemplos. No basta decir á los niños que el maestro se interesa por el progreso y adelanto de ellos ; es necesario que sin decirselo se convezan ellos mismos por las obras· Al ver los alumnos de que su maestro se interesa por ellos, remuneran estos esfuerzos con la atencion y contraccionyal estudio

El maestro debe persuadir siempre al niño y con esto tendrá un ascendiente poderoso sobre él, le obligará á tener confianza y ésta supone la estimacion y el afecto por su maestro, sentimientos que tienen en el corazon un asilo inaccesible á la fuerza y á la violencia. .

Doy por terminado este informe pidiendo al Sr.Director sepa disculpa las faltas en él incurridas por ser la primera vez quo he tenido que confeccionar una taréa tan árdua para mí.

Esperando del Sr. Director esta deferencia se suscribe su muy atento y S. S.

Pedro S. Arviles
Profesor Auxiliar en el 2° grado.

L. J. Salcedo
Director.

Anexo C

Mendoza, Diciembre 9 de 1881.

Al Señor Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Lisandro J. Saleedo.

Cumplo con el deber de trasmitir al Señor Director los detalles que me pide en su circular del 20 de Noviembre sobre el grado dirijido por mí en el presente año.

En el mes de Marzo me hice cargo del Primero y Segundo grado de Aplicacion, pero haciéndose aquel muy numeroso y penetrado V. de la imposibilidad de impartir la enseñanza convenientemente, me dejó solamente el último, quedando el primero bajo la direccion de un maestro auxiliar.

Motivos de disciplina hicieron á vd. confiarme la inspeccion de la seccion mas adelantada del primer grado, que pasó á llamarse segundo quedando de este modo el mio convertido en tercero. Mas como la presencia de dos clases distintas en un mismo recinto esterilizaban en parte el esfuerzo de sus profesores quitándose mutuamente el tiempo, fué necesario separarlos, teniedo que ir al subterráneo otro de los grados de Aplicacion porque la parte exterior del edificio no presenta suficiente capacidad. Apesar de la estrechez é incomodidades que ocasionaba este órden de cosas, jamas, Señor Director, como le consta á Vd. mismo, hemos tenido que recurrir á medios violentos para mejorar el órden, y la marcha del tercer grado, tanto cuando he estado acompañado como solo, ha sido perfectamente y regular, sin que haya tenido la mas lijera interrupcion en todo el año; las diferentes clases de los ramos que abraza nuestro programa, se han sucedido diariamente obedeciendo al horario general.

Al terminar el año, el grado ha alcanzado un alto grado de disciplina y amor al órden, debido quizá á la docilidad y buena disposicion de los niños y al gran empeño del Señor Celador D. Eduardo Mitkes en arraigar esos hábitos que importan la mitad del trabajo en el educador y en el aprendizaje de los alumnos.

Para obtener las pruebas finales se ha empleado el mejor procedimiento á mi juicio; se han dividido en orales y escritos. En esto los niños contestaron á diez bolillas, cada una de las cuales contenia va-

rias preguntas sacadas indistintamente de todo lo estudíado en cada ramo durante el año, y que no podian emplear menos de dos horas para contestarlas. En los exámenes orales la interrogacion individual fué muy minuciosa, practicándola los miembros del cuerpo docente.

Los cuadros adjuntos creo presentan bastante claridad para demostrar á Vd. el resultado de los exámenes de cada alumno en cada una de las materias de enseñanza.

Los meses en que han concurrido menos niños á la escuela ha sido en Marzo, Mayo, Junio y Julio. Si se tiene presente que en el primero de estos meses principian á funcionar las clases y que se admiten niños durante todo el mes de Mayo, se comprende que sea ésta una de las causas que producen la poca asistencia. Por otra parte, habiendo estado en vacaciones tanto tiempo, el hábito de concurrir á la escuela y el amor á ella concluyen por debilitarse, y al menor pretesto dejan de asistir para hacer pequeñas ocupaciones en sus casas. La falta de asistencia en los otros dos meses se atribuye generalmente á los grandes frios que se sienten; creo, sin embargo, que esta es solamente una causa aparente, siendo la verdadera la incuria de los padres que á menor amenaza de lluvia ó mal tiempo prohiben á los niños que asistan á la escuela.

El único texto de que hace uso este grado es el Libro Segundo del Dr. Mándevil, que, á mi juicio, y salvo el mejor parecer de Vd., es aparente para esta division tanto por la graduacion que presenta como por el método racional con que está confeccionado.

La estension de cada materia la tiene el Señor Director en los dos programas que le he presentado anteriormente y que deben encontrarse archivados en la Oficina de la escuela.

El tiempo empleado en cada clase, asi como el órden en que son dadas, las verá Vd. en el horario que le acompaño, el cual ha tenido que ser alterado en la forma pero no en los detalles en cada uno de los trimestres en que se divide el año escolar.

La mesa del profesor, que debe ser modelo de órden y aseo, está del todo despintada y toda cubierta de manchas de tinta que le da un aspecto desagradable; son convenientes las mejoras que reclama.

Creo que se dará un gran paso en bien de la disciplina si se buscan los medios de ponerse en contacto con los padres de todos aquellos

niños que se hagan notar por cualquier especie de faltas que la influencia paterna pueda hacerlas desaparecer.

He contestado todos los puntos que pedia Vd. en la circular citada, solo me resta rogarle se digne indicarme los datos que no hubiera acertado á trasmitirle.

Aprovecho este incidente para reiterarle las seguridades de mi aprecio y respeto.

Dios guarde á Vd.

M. Antequera.
Profesor del 3.er grado

V°. B°.

Lisandro J. Salcedo.
Director.

Anexo D.

Mendoza, Diciembre 10 de 1881.

Señor Director Don Lisandro J. Salcedo.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Circular de 29 de Noviembre próximo pasado, cábeme el honor de elevar á esa Direccion el informe exijido sobre los puntos que en ella se consignan.

I. El que suscribe, nombrado Profesor de la Escuela Sarmiento de Aplicacion, por Decreto Supremo de 29 de Marzo del presente año, y encontrándose en aquel tiempo en la Provincia de Buenos Aires, solo pudo dar comienzo á sus tareas el 1° de Mayo subsiguiente, fecha en que se hizo cargo del Primer Grado de la citada Escuela.

Este contaba entónces con el crecidísimo número de ochenta y ocho alumnos, divididos en dos secciones: la Seccion B compuesta en su mayor parte de niños que por vez primera trasponian los umbrales de un Establecimiento de Educacion; y la Seccion A, que por lo general tambien pequeños, muy superiores, sin embargo, á los otros por sus conocimientos en las diferentes materias, que hacia ya dos meses, habian principiado á cursar.

El hecho constatado pudiera muy bien parecer un absurdo á quie-

nes miran los efectos sin darse cuenta cabal de los motivos, causas y circunstancias que los preceden y originan.

En verdad, un considerable número de alumnos seccionados en razon de la diversa altura á que se encuentran, y formando un solo año de estudios elementales, al fin no venia á ser otra cosa que dos grados de una misma Escuela; pero con inmensas desventajas respecto de los que, en estado normal, escuchan lecciones del correspondiente profesor. Por que el Maestro que se halla en el primero de estos casos, se halla tambien en la ineludible disyuntiva ó de atender á ambas secciones, ó de atender á una sola. Si lo primero, una y otra verán reducido á la mitad el tiempo que debiera consagrarse á sus recitaciones; mientras que en la segunda hipotésis una seccion tendrá necesariamente que ser sacrificada en beneficio de la otra.

Fué en estas circunstancias que el señor Director jestionaba con acendrado empeño á fin de obtener la creacion de profesores auxiliares, que subsanasen en parte un mal qué no era propio solo del primer grado.

Habiendo tenido un éxito feliz el laudable celo desplegado con este objeto por esa Direccion, y vencido el 1er trimestre del año escolar, el señor Dirsetor tuvo á bien encomendarme el cuarto Grado, dejando los empleados nuevos al frente de las Secciones A y B, que desde ese dia pasaron á formar el primero y segundo grado de la Escuela de Aplicacion.

He dicho de paso que el mal que aquejaba entónces al primer Grado, no le era esclusivo: hallábase otro en idénticas circunstancias. El cuarto Grado, tanto por el número como por la calidad de sus alumnos, exigia una pronta division.

El remedio no se hizo esperar, y el 16 de Junio, dia en que se reanudaban las tareas escolares, interrumpidas por las vacaciones del primer trimestre, el que hasta esa fecha se llamara cuarto Grado fué dividido en dos, uno de los cuales conservó su antiguo nombre, recibiendo el otro la denominacion inmediatamente superior.

Entraba, pues, en la lógica de las cosas que el grado á mi cargo (el 4 °) no ofreceria óptimos resultados; y que por esta vez al ménos, no tendria el que suscribe la satisfaccion que le ha cabido durante largos años de enseñanza, de *haber hecho mas de lo que debia*: érale forzoso contentarse con el cumplimiento del deber hasta donde

lo permitieran las circunstancias, ese círculo de hierro que no siempre nos es dado quebrantar.

No abrigando por ningun respecto la pretension, hasta cierto punto inútil y en todo caso inoportuna, de justificar lo que está en la conciencia de esa Direccion, y habiendo por otra parte hecho ya un ligero bosquejo de la marcha anual de los grados que en dos diferentes épocas han estado á mi cargo en el presente año, con designacion del número de alumnos que cada uno de ellos contaba, como tambien la fecha que inicié mis tareas de Profesor en la Escuela que usted regentea, paso á tratar muy á la ligera de los otros puntos indicados en la Circular que contesto.

II. Los exámenes escritos, que dieron principio el 10 del próximo pasado Noviembre, se llevaron á efecto en la forma prescrita por el Reglamento: eligiéronse en cada materia diez puntos suficientemente largos para ser tratados en dos horas; esto por lo que respecta á los escritos. En cuanto á los orales, procedióse en la forma ordinaria, es decir, que la prueba versó sobre uno ó mas puntos del programa, á voluntad de la Comision.

III. El anexo número 1 demuestra el resultado de los exámenes de cada alumno, en cada una de las materias de enseñanza, como tambien el número de alumnos sobresalientes, de buenos, de aprobados y de postergados.

IV. Por el anexo número 2 se impondrá el señor Director del número de asistentes, inasistencias y asistencia media durante el año escolar.

V. Los textos adoptados son: para la Geografía, el de Veitelle, que consulta medianamente las necesidades del grado. Uno de los defectos capitales de que, en mi opinion, adolece el referido texto, consiste en el desarrollo exagerado que se da á un pais estraño y la poca importancia concedida al nuestro. En efecto, el autor tratándose del Perú, es difuso y oscuro en fuerza de ser prolijo: no hay pequeño rio; no hay un departamento, no hay una provincia, no hay una aldea, ni un villorio de que no se haga mencion en este libro; mientras que en la parte relativa á la República Argentina es tan conciso que, fuera de los límites, de su division política, de ciertos rios, de algunos cabos, golfos y bahias, el niño no adquiere otros conocimientos

de Geografía patria: parece haber sido escrito para peruanos y no para Argentinos.

La Anatomía se ha enseñado siguiendo el texto de Fisiología, Anatomía é Higiene, escrita por el Dr. Bialet Massé, que es quizá una de las mejores obras didácticas elementales que se ocupan de la materia.

Para la Lectura está adoptado el importante libro «Mandeville».

Los demas ramos no tienen un texto especial: el profesor da sus lecciones de viva voz.

VI. El anexo número 3 marca el tiempo empleado diariamente en la enseñanza de cada asignatura.

VII. Por lo que respecta á los útiles de enseñanza, este grado como los otros, necesita de todos los que se requieren para el aprendizaje; porque no puede decirse que tenga por ejemplo, mapas para la Geografía, reglas, compases etc., para el Dibujo, cuando de estas mismas hacen tambien uso los demas grados. Como se comprenderá, esta deficiencia produce entorpecimientos graves.

Dios guarde á usted.

Emiliano A. Gonzalez,
Profesor del 4° grado.

V° B°

J. L. Salcedo,
Director.

Anexo E

Mendoza, Diciembre 15 de 1881

Al *Sr. Director de la Escuela Normal, D. Lisandro J. Salcedo:*

Tengo el gusto de elevar á manos de Vd. el informe ordenado en su circular de 29 de Noviembre del presente año, sobre la marcha del grado que he tenido bajo mi direccion

El 1° de Marzo del año que cursa, me hice cargo del 4° y 5° grado de la Escuela de Aplicacion.

Algunos dias despues tomé bajo mi direccian el 3er. y 4° grado, hasta rendir el primer exámen trimestral.

Reformas convenientes á la Escuela hicieron que el 4° grado con que he llegado hasta fin de año, continuara cursando el estudio correspondiente al 5° grado; y esto trajo, por consiguiente, algunos cambios en el programa adoptado anteriormente.

El cuadro N° 1 demuestra á Vd. el nombre de los alumnos que han habido en cada mes, la fecha en que han entrado ó salido del grado, la asistencia é inasistencia mensual de cada uno.

El cuadro N° 2 demuestra la asistencia, inasistencia, asistencia media mensual, el número de alumnos en lista, los salidos y entrados y el número de dias que funcionó en el mes.

El anexo N° 3 contiene la clasificacion de los exámenes escritos; la de los orales y el término medio; por este se impondrá Vd. del resultado obtenido en la prueba final, advirtiéndole que clasificado con 0 todos los alumnos que han dejado de rendir algun exámen; con 1 todos aquellos que lo han rendido mal; con 2, los que regular; con 3, bien y con 4 muy bien.

Los exámenes escritos se han tomado con la mayor estrictez posible, guardando todas las prescripciones contenidas en el reglamento que al efecto Vd. se dignó poner en mi poder.

La clasificacion de las pruebas escritas ha sido muy prolija, empleando en ella varios dias; pues no solo se ha clasificado el valor intrínsico de los conocimientos espuestos en cada exámen, sino que en cada uno se ha señalado, con signos convencionales, la mala forma, las faltas gramaticales, las de claridad y concision, ó los procedimientos largos ó engorrosos en lugar de fáciles.

En cuanto á los exámenes orales se han hecho de manera que puedan dar una idea bien clara de la solidez de los conocimientos adquiridos; esto es, la prueba individual, para lo cual, constituidos en Comision Examinadora todo el cuerpo docente del Establecimiento, procedió á recibir los exámenes, empleando cuatro dias en un trabajo de mas de quince horas diarias.

Al terminar la reseña anterior, creo tambien muy del caso, consignar algunas observaciones sobre disciplina, mobiliario y útiles.

El grado bajo mi direccion, ha tenido durante todo el año que luchar con inconvenientes en varios ramos:

En primer lugar, la Escuela no tenía ni tendrá probablemente textos de Geografía y de lectura para proporcionar á los niños gratis, ó

con cualquiera otra condicion; pues para evitar la continua escusa de varios alumnos, de no traer aprendidas sus recitaciones, tuve que comprar libros para este objeto, cuyo valor debían ellos reembolsar en tiempo que les fuera oportuno.

Esta carencia de útiles se ha hecho estensiva á otras asignaturas tambien, tales como en geometría, dibujo lineal y de mapas, en las cuales, solo á fuerza de muchas incomodidades se ha suplido por cada alumno la falta de estuches, reglas, escuadras y tableras.

La clase de caligrafía principió á escribir en cuadernos litografiados, recien en Agosto.

Es ineagable la ventaja que hay en que cada niño tenga sus libros y útiles propios; pero tambien es irrecusable la verdad, de que sin ellos se esterilizan la mayor parte de los esfuerzos de cualquier profesor.

No puede ponerse en duda que las bancas-escritorio que posee el Establecimiento, son de las mejores que hay en la Provincia; pero para que presten mejores servicios, debían ser de variadas medidas; pues en general son adaptables para niños de 10 á 12 años, por la poca elevacion que hay desde el asiento hasta la cubierta, y en este grado hay alumnos de 18 á 20 años, y en general de alta estatura, que, á no ser por ótro defecto que tienen estas banquetas (cual es el de estar muy separado el asiento de la mesa) tendrían que estar tan inclinados, que, segun mi humilde opinion, la enfermedad que contraerán mas tarde si continúan en ellas, se desarrollará muy luego.

La Escuela cuenta con escogidas colecciones de mapas, de geografía-física, política é histórica, de la botánica, etc. etc.; pero sería de aplaudir que el Sr. Director completara el pequeño museo de la Escuela, con muestras de minerales, vejetales, cuadros de colores y algunos productos animales.

Durante el último trimestre escolar, el grado á mi cargo funcionó en el subterráneo de la Escuela, por falta de aulas suficientes en la parte superior del edificio, para contener todos los grados de la Escuela de Aplicacion y los años del Curso Normal; pues habiendo funcionado en los dos trimestres anteriores dos grados en una misma sala, fué preciso, separalas colocándolas en distintas salas para que recuperasen el tiempo cuyos esfuerzos habian sido poco fructiferos, por la incomodidad del local.

Como Vd. comprende, Sr. Director, la permanencia en un subterráneo

falto de ventilacion luz y altura. ha sido penosa; ascenso y decenso cada hora en una escalínata de 14 á 15 grados; la poca altura de las bóvedas en las partes laterales, que obliga á los alumnos mas grandes á permanecer inclinados, ya estén sentados ó de pié, y que impide ademas la conveniente colocacion del mobiliario, hacen de este recinto el lugar mas inadecuado para sala de clases.

Por estas razones creo que Vd., haciéndose eco de los sufrimientos de la juventud, que puede alli contraer enfermedades endémicas. como tambien por la salud de su compañero de trabajó; pedirá al Ministerio recursos para aumentar el número de aulas convenientes; porque cuando el aire está viciado por una ventilacion incompleta, cuando faltan las comodidades requeridas, cuando la ley es defectuosa, cuando faltan medios para regular la temperatura conveniente, es urgentisimo remediar elmal. Para que los niños que frecuentan las escuelas públicas, se desarollen y se fortifiquen, para que la educacion que reciben sea fecunda, es de suprema necesidad que en ellas se respire un aire sano consultando cuanto hijiénicamente contribuya al bienestar fisico de los alumnos.

Además, siendo dicho subterráneo destinado actualmente para guardar ciertos enceros, que por su clase no podrian estar colocados en otra parte, se hace todavia mas inadecuado, porque no debe tolerarse nada ofensivo al decoro, al buen gusto y á la cultura estética ni dentro ni fuera de las escuelas, como no se tolera en una casa decentemente cuidada. Todo debe concurrir á elevar el gusto, á cultivar el espirítu, la moral, las costumbres, y hábitos de los niños.

Si es verdad que tenemos un precepto pedagógico que nos aconseja estar en continua relacion con los padres de familia por medio de frecuentes visitas, lo es tambien que las tareas inherentes á la profecion y las distancias son una rémora para el cumplimiento de tan importante disposicion.

De qué manera pues, ponerse en contatco con los padres, para evitar la mala conducta de sus hijos en la Escuela; como sacar á estos y á aquellos de esa indiferencia total por el adelanto de sus hijos, dado el caso que es muy dificil que visiten la Escuela?

Creo, Sr. Director, encontrar un medio que atenúe un tanto este mal, este medio es propercionar á cada profesor las escuelas impresas que precise para este fin; pues; aunque mensualmente llevan los niños

su boleta, pueden aquellos que conducen malas recomendaciones, eludirse de la reprension de sus padres, no entregándola á éstos.

Debo manifestar á Vd. que; apesar de las dificultades que dejo apuntadas, la marcha del grado á mi cargo ha sido regular, y el resultado obtenido ha sido proporcional á la preparacion anterior de los alumnos.

Al terminar mi informe, me permito rogar al Sr. Director se digne indicarme los puntos que no haya acertado á contestar, como tambien que se sirva aceptar el respetuoso lo saludo.

Manuel Videla.
Profesor del 5° Grado.

v. B.

L. J. Salcedo.
Director.

Anexo F

Mendoza. 6 de Diciembre de 1881.

Al Sr. Director de la Escuela Normal Nacional de Maestros. D. Lisandro J. Salcedo.

Tengo el honor de contestar á la circular de Vd. fecha 29 de Noviembre último y en vista de su contenido elevar á conocimiento de Vd. el informe anual de la marcha organizacion y exámenes del 6° Grado en la Escuela de Aplicacion, que ha corrido á mi cargo.

El 6° Grado, como es sabido, es el superior en la Escuela de Aplicacion y solo llegan á él niños que se preparan para continuar una carrera y tambien con rarisimas escepciones, lo que, en la sucesion anual de los grados, han venido sobresaliendo por su aplicacion y laboriosidad en el estudio. Su número es por consiguiente bien escaso, pues el 17 de Abril del corriente año, dia en que me hice cargo de dicho grado, no contaba sino trece alumnos en lista. Aunque en épocas posteriores ingresaron dos jóvenes mas, no se han presentado á exámen sino once, habiéndose retirado los demás: unos, para ingresar á la Escuela de Marina, otros por ausentarse de la provincia y los dos restantes, que lo hicieron en visperas de exámenes, por causas

desconocidas de mi parte y que, como Vd. sabe muy bien, uno de ellos era el alumno mas aventajado de mi clase.

En cuanto á la marcha seguida durante el año diré á Vd. que ha sido progresiva en estremo, pues, á pesar del recargo de materias que están obligados á cursar, como se vé por el cuadro adjunto número 1 la mayor parte de las cuales necesita una preparacion diaria y sólida, han concluido todas esas materias, cuyos límites fija el plan de estudios del establecimiento.

En vista del corto número de estudiantes he adoptado el método particular ó individual para la enseñanza de cada ramo y que en este caso ofrece muchas mas ventajas sobre el método simultaneo, por ser la recitacion de la leccion de cada alumno una repeticion de la misma para los demas. Por otra parte la disciplina en clase como esta, puede decirse, es inalterable, máxime cuando los estudiantes son ya niños que, por su grado de instruccion y algunos hasta por su edad tienen formada cierta opinion favorable sobre si mismos y el amor propio no es para ellos una siemple palabra.

Por disposicion de esa Direccion losexámenes anuales comenzaron el 14 de Noviembre próximo pasado terminando el 19 del mismo por la noche.

El procedimiento indicado por Vd. ha sido observado al pié de la letra en el exámen de mi grado. El exámen escrito consistió en desarrollar por los alumnos y á presencia mia diez suertes conteniendo varias preguntas cada una y estas comprendiendo á saber lo enseñado durante el año en cada materia, el exámen oral fué individual y los puntos señalados á voluntad de los señores de la comision.

Por el cuadro N° 2 se cerciorará Vd. del resultado obtenido por cada uno de los alumnos en cada materia, en ambos exámenes, oral y escrito.

Por el verá Vd. tambien que de los once alumnos, tres han salido *muy buenos*, tres *buenos*, cuatro *regulares* y uno *postergado*.

Creo de mi deber al hablar de exámenes, no pasar por alto, lo escesivamente recargados que, á mi juicio, son los escritos que se hace rendir á los alumnos de este Establecimiento de educacion, sobre todo si se tiene en cuenta la corta edad, la preparacion sin texto ó enseñanza práctica que en él se observa y el poco tiempo que tienen los jóvenes para dicho exámen.

Conozco perfectamente los programas á que tienen que sujetarse los de los Colejios Nacionales, por haber sido durante nueve años profesor en el de esta ciudad, y segun aquellos én el exámen escrito todos los alumnos del mismo curso desarrollan una bolilla, tirada á la suerte, en tres horas y que no contiene mas que un punto de materia que durante el año han estudiado, mientras que los alumnos de la Escuela Sarmiento de Aplicacion. con menos preparacion y en dos horas solamente, desenvuelven *diez* bolillas con puntos dificiles entresacados de todo lo estudiado y que muy bien podrian ser cada una asunto de un solo exámen en aquel Establecimiento Nacional.

Para que pueda Vd. quedar mejor impuesto de mi afirmacion, sirvase Vd. comparar los programas de los Colejios Nacionales con los que hemos presentado para el exámen escrito los profesores del Establecimiento que Vd. dirije tan acertadamente.

La asistencia en el 6º Grado ha sido siempre uniforme, contribuyendo á ello la circustancia de ser los alumnos de este grado. como ya he dicho, jóvenes pundonorosos y aplicados.

Asi. durante el año han habido 3731 asistencias, 673 inasistencias resultando una asistencia media diaria de 24.67 en 182.50 dias hábiles.

Los meses menos concurridos, ó mejor dicho tratándo de este grado en que la asistencia es menos regular, son los de junio y julio, debiendo atribuirse estas faltas á los frios y rigorosos en las enfermedades, como la tos, que en invierno suele atacar á los niños.

La enseñanza en este grado, es mas bien práctica que teórica, de manera que el profesor suple al texto y á fuersa de repetir la enseñanza se hace que los alumnos deduzcan las reglas y definiciones,

Sin embargo, como seria muy dificil enseñar algunos ramos. se han adoptado algunos textos y son los siguientes:

Lectura, Lebrun (cien lecturas variadas.)
Gramática, Guillon.
Geografia, Casson.
Historia, Gutierrez.
Constituccion, Quiroga.
Moral y Urbanidad, Carreño.
Francés, Mantillo.

Todos estos textos, á mi ver son adecuados por su sencillez para la

enseñanza en establecimientos de este género, si bien debe esceptuarse el de francés que lo encuentro defectuoso. Este textito en vez de comenzar haciendo conocer á los jóvenes un repertorio de palabras y frases bastante estenso y abundante, vertidas del propio al estraño idioma, empieza con lecciones de traduccion, de modo que el alumno se encuentra embarazado desde el primer paso: la rara pronunciacion y la mas rara todavia forma de la palabra escrita le estrañan notablemente y dificultan el buen éxito en su aprendizaje. Por esta razon seria mas adecuado para discipulos que tuviesen ya algun conocimiento de este idioma.

Pero para esta clase de jóvenes creo mas conveniente el sistema de Ollendorff, con mayor razon, cuando se sabe que es el texto adoptado en los Colejios Nacionales y que será el que han de seguir los jóvenes que, como sucede frecuentemente, continuan sus estudios en aquellos establecimientos nacionales.

La enseñanza durante el año ha alcanzado á los puntos siguientes:

Lectura—Conclusion del testo mencionado.

Aritmética—Estraccion de raices. sin contar 500 problemas escritos sobre todas las operaciones y 189 problemas para egercicios mentales.

Caligrafía—Letra pequeña.

Geometría— Conocimiento de todas las figuras planas y sólidas, aplicaciones practicas en construcciones y resolucion de problemas.

Dibujo líneal—Reproducion de modelos y aplicaciones de problemas jeométricos.

Botánica—Toda la parte anatómica:

Higiene—Conclusion del testo de Biales Manet.

Dibujo de Mapas—Reproduccion de ambas Américas, Asia, Africa y Australia.

Historia—Conclusion del testo indicado.

Geografía—Id id id id id.

Constitucion—Toda la Constitucion Nocional.

Gramática—Analogía Ortografía..

Francès— 14 primeras lecciones y 14 diálogos familiares.

Moral y Urbanidad—Todo el testo indicado.

Compocicion—Descripciones.

Ejercicios físicos | Varias series.

Declamacion— Trozos en prosa y verso.

Por el anexo N° 1, que no es mas que el horario que durante el año ha servido en el 6° Grado, quedará Vd. impuesto del tiempo empleado diariamente en la enseñanza de cada ramo.

Por él tambien verá Vd. que, á pesar del poco tiempo dedicado á cada materia y la superabundancia de esta cosa se ha conseguido á fuerza de constante labor, avanzar todo lo mas que se ha podido á fin de que los alumnos lleven conocimientos generales, dado el caso que no continuen estudios en algun establecimiento de enseñanza superior. Bajo este concepto es loable la aplicacion de estos alumnos pues que han llenado el plan de estudios que para ellos señala el Establecimiento no obstante la deficiencia del tiempo de que para cada ramo han podido disponer.

La Aritmética, estudio de poco raciocinio y por lo general ingrato para los niños, solo tiene cuarenta minutos diarios, mientra que (haré la misma comparacion), los alumnos del Colegio Nacional, con menos materias que estudiar (solo cinco), hacen el mismo trabajo en 1er año de estudios, durante el año disponiendo de una hora cada dia.

Como se vé, este importante ramo es el que dispone de mayor tiempo diario, siendo el que menos el de *moral* y *urbanidad*, pues que solo los dias sábados tienen los alumnos media hora de clase; lo que viene á componer en *cuarenta* sábados útiles, concurriendo por esceso, solo veinte horas en el año, tiempo diminuto por demas y que, no obstante, no los ha impedido concluir el texto mencionado.

En cuanto al menage y útiles con que cuenta el Grado, me veo en la dura necesidad de manifestar á Vd. que es por demas incompleto y de mala clase.

Las bancas en que se sientan los alumnos son suficientes en número; pero la mayor parte de ellas están en mal estado ó descompuestas.

La mesa para mi uso apenas merece el nombre de tal y sería muy conveniente sustituirla por un escritorio un poco mas decente.

La pizarra es muy pequeña, siendo necesario cambiarla por otra mayor, dada la circunstancia de que estos alumnos tienen continuos y eternos ejercicios en este mueble.

Los útiles de enseñanza son asi mismo escasos, pues el grado no cuenta con los mapas, compases, reglas y demás necesarios y sucede frecuentemente que, en momentos en que están ocupados estos objetos;

son solicitados por otros grados. lo que me hace suponer que el Establecimiento carece en general de ellos.

He tenido ya el honor de manifestar á Vd. verbalmente el medio de llenar estas necesidades en los diversos grados: pero creo oportuno repetir á quí que seria mucho mas ventajoso y conveniente á la buena marcha del Establecimiento, hacer que cada Grado tenga en adelante su buena y completa dotacion de menage y útiles que necesite.

Me es grato saludar al Sr. Director reiterándole las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios guarde al Sr. Director.

Fernando Ord,
Profesor del 6º grado
L. J. Salcedo
Director.

Nota del Director.

Escuela Normal de Mendoza.

Mendoza, Abril 30 de 1881,

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarro.

La esperiencia viene demostrándome la conveniencia que habría en tomar alguna medida que evitara las repetidas inasistencias de algunos Profesores que, pretestando enfermedad, y si bien lo han estado y se encuentran en aptitudes de concurrir á sus deberes, dejan pasar el tiempo confiados en que el Director, mirando por el bien de la Escuela, ha de desempeñar las funciones de aquellos, ó si le fuere imposible por sus atenciones, á de ordenar al Vice-Director ó mandar á algun alumno-maestro á cumplirlas, no asisten á sus clases.

Las faltas de inasistencias de parte de los Profesores vienen á recaer en perjuicio de los educandos, de la disciplina del Establecimiento y del crédito de este.

El ejemplo del Profesor lo siguen los alumnos, y cuando aquel no es celoso en el cumplimiento de sus deberes, se desmoralizan estos y la desmoralizacion se trasmite de un grado á otro, tomando proporciones, hasta que cunde en toda la Escuela, y en tal caso, mejor es cerrarla.

Sin embargo de llevar un registro diario de asistencias de los Profesores, con el propósito deliberado de elevar á conocimiento de V. E. á fin de cuaptrimestre, un estado sobre este particular, no es del todo una medída eficaz.

En el interés que me inspira la buena marcha de esta Escuela, como en el deseo de que la disciplina establecida en el cuerpo docente y entre los alumnos en general, sea cual corresponde á esta institucion, pido á V. E. autorizacion para deducir del sueldo de cada profesor el valor que le corresponde al dia que falte, y retribuir con él, á la persona que haga las fatigas del Profesor ausente.

Hay alumnos maestros en circunstancias especiales de pobreza, que reemplazarian con ventaja á cualquier otra persona, al Profesor, muy especialmente, en la Escuela de Aplicacion, que á vez de hacer la práctica de la enseñanza segun las instituciones recibidas por el Director en la clase de Pedagogía, se les haria un gran servicio recompensándoles el trabajo.

Esperando que V. E. quiera aceptar mi indicacion, salvo su mas acertada disposicion, me complazco en ofrecerle mis respetos y consideracion.

Dios guarde á V. E.

Lisandro J. Salcedo.

Resolucion.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1881.

Siendo obligacion de los alumnos normales la práctica al magisterio por cuya obligacion no tienen opcion á remuneracion especial por cuan-

to la Nacion costea sus estudios imponiéndoles esa condicion entre otras; siendo por otra parte obligacion de los profesores la asistencia con puntualidad á sus cátedras, no se accede á lo indicado por el Director de la Escuela Mormal de Mendoza. Hágase saber y archívese.

PIZARRO.

Idem de la de Catamarca.

Catamarca, Diciembre 7 de 1881.

Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Tengo la grata satisfaccion de elevar al conocimiento de V. E. el informe correspondiente al año escolar ppdo.

Nada se ha omitido para corresponder dignamente á los fines que tuvo el Exmo. Gobierno al crear este Instituto, colaborando por nuestra parte á hacer eficaz la seccion administrativa de V. E. en todo lo que á esta Escuela concierna.

Procuraré llevar la persuasion hasta el ánimo bien dispuesto del Sr. Ministro, suplicándole se sirva llenar las necesidades mas apremiantes.

Dios guarde á V. E.

Juan B. Paz.

Material de la Escuela Normal.

I.

EDIFICIO.

Como lo tengo ya manifestado á V. E. es necesario pensar sin demora en procurar á la Escuela Normal un edificio propio en que pueda fun-

cionar con holgura, tanto las de las clases normales como las de la escuela de Aplicacion.

El edificio en que funciona esta Escuela carece radicalmente de idoneidad para el objeto á que se le destina pues reduciéndolo á su mas simple espresion, es decir, á una aula por curso, no responde á las exigencias de una poblacion donde los niños abundan y las escuelas escasean.

Los inconvenientes que llamaré pedagógicos, subsisten tales cuales los enumeraba en mi nota dando cuenta de la instalacion de la Escuela, la que me permito trascribir con lijeras variaciones.

«El vicio del edificio consiste en la construccion mezquina, en la mala distribucion de la luz, en la falta de patio para los dias de lluvia y sobre todo el hecho de que todas las clases escepto una, dan sobre la calle y por esta razon la atencion de los niños es á cada instante perturbada por incidentes esteriores.

II

MUEBLES

Los pupitres y asientos que nos sean remitidos deben llenar las condiciones que los progresos de la ciencia ha realizado en esta parte del mobiliario.

La defectuosa conformacion de los pupitres y los asientos de las escuelas en caso de que los alumnos estén en mala posicion durante algunas horas diarias, y de que contraigan la miopía. Esta anomalia de la vision tiende á generalizarse á medida que se difunde la enseñanza y puede llegar á ser un mal muy grave para la Nacion, porque induce al hábito de la espina dorsal, hábito que produce efectos nocivos en los pulmones, en la viscera abdominal y en la forma del cuerpo.

Las causas de la mala posicion de los niños en las escuelas han sido investigadas por algunos de los médicos mas eminentes de Inglaterra, Francia, Alemania y Suiza, cuyas opiniones son unánimes respecto é los medios que se deban adoptar para evitar estos males.

El perfecto pupitre con asiento para un alumno, debe satisfacer las exigencias del Médico y del Maestro.

El Médico exige:

1° Un apoyo para la espalda, adoptado á la del discípulo.

2° Para escribir, una distancia de cero, ó aun menos de cero entre la vertical que cae desde el borde del declive del pupitre y la vertical desde el borde del asiento.

3° Para ejercicios en que el alumno tiene que estar de pié, una distancia suficiente para admitir tal posicion cómodamente.

4° Una diferencia entre la altura del asiento y la del pupitre, tan adoptada á la estatura del discípulo, que la superficie del tablero encuentre exactamente los codos del estudiante, de modo que, cuando este escriba, no necesite levantar los hombros.

5° Un declive de unos 20 grados para escribir y de 40 para leer.

6° Un asiento debidamente ventilado.

7° Que la altura del asiento permita al discípulo apoyar cómodamente las plantas de los piés en el pavimento.

El Maestro exige escritorios:

1° Accesibles para los discípulos.

2° En que la disciplina escolar pueda mantenerse con la menor suma posible de ruido y molestia.

3° En que los discípulos puedan, para cualquier ocupacion, sentarse ó levantarse sin ruido, confusion ó esfuerzo.

4° Arreglados de modo que los estudiantes puedan tener sus libros, cuadernos, etc., siempre en órden y la mano.

A todas estas exigencias corresponde satisfactoriamente el "Modelo Higiénico" de Someschieu, constructor de Lóndres, que en Junio de 1879, obtuvo patente de invencion en Inglaterra y Francia. Mediante correderas y tornillos de presion, es posible retirar ó acercar el asiento, y aumentar ó disminuir la distancia entre este y el tablar del pupitre. Tiene un arraquel para guardar los libros y útiles, y sobre el declive corre un atril que acercado al alumno le sirve para colocar un libro en posicion conveniente, y retirado, puede tener cómodamente cualquier modelo para ejercicios gráficos.

Habiéndose comprendido que es asunto de interes Nacional, y aun de raza, mejorar las condiciones higienicas y pedagojicas del mobiliario escolar, nuevos modelos estan construyendose en muchas Naciones.

Por todas estas razones hago votos por que el Ministerio Nacional

de Instruccion Pública, provea desde luego á esta necesidad tan sentida en la Escuela Normal de Catamarca.

Escuela de Aplicacion:

I

La Escuela de Aplicacion es á la vez escuela modelo, práctica y esperímental.

Cuando me hice cargo de está Escuela fué mi primer designio formar una escuela modelo, práctica y esperimental, considerando que de este modo los alumnos maestros tendrián la práctica bastante y un ideal cubierto de su tarea futura como tambien de este modo les aulas normales serian frecuentadas por jovenes suficientemente preparados y no por los rutinarios é ignorantes que nos ofrecen nuestras escuelas de campaña.

Una escuela modelo, como su nombre anota, es un ejemplar para observarlo y estudiarlo como tal. Es uno de los medios empleados para la edúcacion pública de las aspirantes al Magisterio en toda buena escuela normal.

El alumno maestro observador entra en una clase cuadernos y lapiz en manos, y hace una minuta de todo lo que él ve y oye afin de que los métodos empleados y sus principios fundamentales puedan ser cuidadosamente examinados y discutidos despues.

Hé dicho que la Escuela Modelo es uno de los medios de conumicar un ideal concreto de la tarea del maestro. Delo agrega que lo cree uno de los mejores medios para este fin.

La Escuela de Aplicacion es modelo; pero sirve tambien para que los alumnos maestros.practiquen la enseñanza, y debe poseer para este objeto las condiciones necesarias.? Cómo puede ser escuela modelo y al mismo tiempo escuela práctica.? Una escuela modelo no puede ser desempeñada sino por maestros modelos. Una escuela práctica está necesariamente á cargo de maestras transistorios, muchos de los cuales son bisoños en toda teoria durante, y por lo mismo incapaces de dar buenos modelos en la enseñanza y en el manejo de la clase.

Una buena escuela de aplicacion concibe todas las condiciones para ser á la vez escuela modelo y escuela práctica. Es modelo para los alumnos de la clase de primer año del curso normal, los que solo ob-

servan la enseñanza que dan las profesoras titulares y práctica para los de 2° año. Asi siempre que los alumnos de primer año observan la enseñanza en la escuela de aplicacion esta funciona esclusivamente á cargo inmediato de maestros bastante hábiles y esperimentados, y responde, por lo tanto, al objeto especial de ser modelo suficientemente bueno.

La escuela de aplicacion dá muchas oportunidades al estudiante normal, para practicar en todos los grados de la enseñanza, bajo una inspeccion esmerada é investigadora; y esto lo hace considerando tal escuela como práctica, despues de haber efectuado abundante observancia considerando la misma escuela como modelo.

El alumno maestro observa primero la Escuela de aplicacion como modelo, cuando va á ella para obtener su ideal, despues la usa como escuela práctica, para realizar en cuanto le sea posible su ideal, bajo la inspeccion constante de un crítico competente que le observa su trabajo y le señala sus aciertos y sus errores.

Los *esperimentos* que se hacen en una escuela de esta especie presentan la realizacion de los mejores tipos ó modelos de métodos y procedimeinto de enseñenza, que se inventan mediante la aplicacion inteliquito de los principios filolójicos del Arte de Enseñar.

Departamento Normal

I

Profesores, Asignaturas y Sueldos

(El cuadro siguiente espresa las enseñanzas que los profesores han dado en los departamentos de la Escuela Normal y sus sueldos).

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAM'OS	SUELDOS
D. Juan B. Paz, (Director).	—	—	$ 140
D. Plavio Castellanos, (Vice-Rector).	Principios y procedimientos del arte de enseñar. Organizacion, gobierno, disciplina y manejo de las escuelas. Métodos de enseñanza. Historia. Gramática.	Curso Normal	» 80
D. Pedro M. Oviedo, (Presbítero).	Relijion y moral.	E. de Aplicacion y Curso Normal.	» 40
D. Javier Castro.	Aritmética. Aljebra Geometria	Curso Normal	« 80
D. Abel G. Delgado.	Lecciones modelos en las clases de 3º y 4º grado. Inspeccion y crítica sobre la enseñánza que los alumnos-maestros dan en dichas clases.	E. de Aplicacion.	« 80
D. Fernando S. Palma.	Música.	E. de Aplicacion y Curso Normal.	» 40
D. Mauricio Navarro.	Geografía. Fisiólojia. Gimnasia.	Curso Normal	» 50
D. José M. Paz.	Tenedría de Libros. Ejercicios de Lectura, Composicion y Declamacion.	Curso Normal	» 50

(*Continuacion*)

PROFESORES	ASIGNATURAS	DEPARTAM'OS	SUELDOS
D. Cármen S. Jijena.	Lecciones modelos en las clases de 1º y 2º grado. Inspeccion y crítica sobre la enseñanza que los alumnos-maestros dan en dichas clases.	E. de Aplicacion.	$ 80
D. Adolfo Castellanos.	Gramática.	Curso Normal	sin suel'o

II

ALUMNOS-MAESTROS EXISTENTES EN EL AÑO ESCOLAR DE 1881, BECAS QUE ELLOS HAN OCUPADO, CLASES EN QUE HAN CURSADO Y RESULTADO DE LOS EXAMENES.

CLASE Y NOMBRE	Becado nacional ó provincial ó sin beca.	Clasificacion obtenida en los exámenes		OBSERVACIONES
Segundo año				
Zenon Urquiza.	Provincial	9.45	Sobresal'tes	
Feliciano Barrera.	«	9.12		
Erasmo Cansino.	Nacional	9.09		
Angel D. Miranda.	»	9.00		
Audelino Vera.		8.	Buenos	Dará nuevo exámen de Pedagojía y Geometría.
José M. Delgado.	Provincial	7.64		Dará nuevo exámen deHistoria y Pedagojía.
Ignacio Ahumada.	»	7.11		Dará nuevo exámen de Historia y Pedagojía.
Cármen Lopez.	Nacional	7.02		Dará nuevo exámen de His'a Pedagojia y Geometria.

(*Continnacion*)

Clase y Nombre	Becado nacional ó provincial ó sin beca.	Clasificacion obtenida en los exámenes		OBSERVACIONES
Teodolfo Arévalo.	Provincial	6.00		
Clase de 1er. año				
Juan Herrera.	Nacional	9.69	Sobresa'tes	
Gregorio Rivera.	Sin beca	9.37		
Felipe Castellanos.	»	9.32		
Emilio Sicheulumar.	Provincial	9.31		
Cárlos Navarro.	»	9.28		
Francisco Arévalo.	»	9.25		
Mardonis Leiva.	Nacional	9.18		
Luis Varela.	»	9.16		
Napoleon Robin.	Provincial	9.16		
Ignacio Vega.	»	9.12		
Eudoro Ferreíra.	Nacional	8.92		
Isauro Robles.	»	8.61		
Buenaventura Denett.	»	8.		
Ramon R. Vera	Provincial	7.65	Buenos	Dará uuevo exámen de Historia Geografía y Gramática.
Mariano Morales.	»	7.52		Dará nuevo exámen de Historia y aritmética.
Pedro M. Oviedo.	»	7.14		Dará nuevo exámen de Historia y aritmética.
Laudino Delgado.	»	6.00		
Miguel Tapia.	»	3.00		
Javier Cancino.	Sin beca			Se retiró enfermo en Octubre 30.

II

Asignaturas y resultados de los axamenes de la Escuela de Aplicacion en 1881.

Primer Grado.

Lectura—Deletreo—Escritua—Aritmética práctica—Cálculo mental—Nocioses de geografía—Lecciones sobre objetos—Canto.

Alumnos:	Sobresalientes	18
	Buenos	15
	Sin ascenso	18

Segundo Grado.

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Nociones de geografía—Lecciones sobre objetos—Lecciones sobre formas—Canto.

Alumnos:	Sobresalientes	11
	Buenos	2
	Sin ascenso	3

Tercer Grado.

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Geografía—Canto—Religion.

Alumnos:	Sobresalientes	8
	Buenos	6
	Sin ascenso	6

Cuarto Grado—1ª Seccion.

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Geografía—Canto—Religion.

Alumnos:	Sobresalientes	6
	Buenos	6
	Sin ascenso	5

Cuarto Grado—2ª Seccion

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Geografía—Botánica—Higiene—Canto—Religion.

Alumnos:	Sobresalientes.....	5
	Buenos	3
	Sin ascenso.....	2

III.

Cuerpo docente.

El personal de profesores es insuficiente para atender á todas las necesidades de la enseñanza, el Sr. Vice- Director ha hecho mas de lo que en justicia se le hubiera podido exijir y percibe sin embargo el sueldo asignado á un profesor.

El Curso Normal en el próximo año, tendrá en tercer año, y necesitará nuevos profesores que se encarguen de las asignaturas que él comprende.

Conceptuó dificil la tarea de nombrar profesores para las escuelas normales, que reunan la suficiencia necesaria; que posean el arte de enseñar, como tambien verdadera vacacion para este fin; con todos los de esta Escuela Normal cambio en que lo serán muy buenos pues la Provincia cuenta con jóvenes inteligentes en la materia.

Examenes.

Con el propósito de formarme una idea exacta del estado de la Escuela formé una comision bajo mi presidencia para recibir todas las pruebas. He presenciado pues, los exámenes de cada asignatura y me ha sido posible así apreciar exactamente el adelanto de las clases así como la competencia y contraccion de los profesores, pudiendo manifestar á V. E. con satisfaccion que estos han rivalizado en el fiel cumplimiento de sus deberes.

Algunos de ellos por amor á la institucion á que pertenecen han hecho en pró de ella mas de lo que en justicia se hubiera podido exijir, en caso de haber sido deficiente en celo: pero han mostrado tenerlo hasta el estremo de esforzarse en sus horas libres, por guiar los pasos vacilantes que sus discipulos mas lerdos han dado en sus estudios.

Conclusion.

Dejando cumplido mi cometido aunque parcialmente por la premura

del tiempo, me es grato elevar á la consideracion del Sr. Ministro la lista adjunta, que revela las necesidades apremiantes de este Establecimiento.

Juan B. Paz.

Informe de la Escuela Normal de San Luis.

San Luis, Enero, 7 de 1882.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Naeion.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. los informes adjuntos relativos á la marcha y exámenes de la Escuela de Aplicacion anexa á este Colegio.

Dios guarde á V. E.

J. T. Mauboussie.
Rector.

San Luis, Enero 2 de 1882.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional de San Luis Pro D. F. J Mauboussine.

Señor Rector:

Cumplo con el grato deber de poner en manos de V. el informe correspondiente al año escolar de 1881. En él encontrará V. anotados todos aquellos pormenores que mas puedan interesar tanto á V·

como á S. E. el Sr- Ministro del ramo á objeto de mejorar en lo posible las condiciones del Establecimiento que tengo la honra de dirijir, y que está llamado á ser el modelo de todos los de este género que posee la Provincia.

En el curso de la exposicion no omitiré ningun dato que pueda contribuir al mayor progreso y perfeccionamiento de esta institucion.

Muy satisfactorio me será haber cumplido con acierto con los deseos del Sr. Rector y los propósitos de S. E, el Sr. Ministro de la Instruccion Pública.

Dios guarde.

Julio de la Mota.
Director.

Escuela Normal

El curso Normal, en el presente año escolar, no ha tenido ningun Grado á consecuencia de no haber asistido el 3er. año. debido esto primero, al poco número de becas y segundo, á la reduccion á tres años de Curso, en vez de cuatro que eran antes. El número de de Graduados desde la fundacion de esta Escuela, que fué en 1876, alcanza á 11, todos ellos ocupados en la enseñanza, escepto uno que estudia en la Escuela de Ingenieros en San Juan; todos han hecho conocer competencia en el manejo de las Escuelas que les han sido confiadas á su direccion. La opinion general les es muy favorable habiendo contribuido esta circunstancia poderosamente á prestijiar y afianzar, con bases sólidas, la buena reputacion del Establecimiento y la importancia de la *Institucion.*

Me voy á permitir hacer una lijera indicacion, que no me corresponde, pero que no será inoficiosa. El trabajo que tienen que hacer los niños para cumplir con los programas de las varias historias que estudian. lo reputo superior al esfuerzo mas constante, aun de aquellos niños mas aplicados y de disposiciones naturales mas ventajosas, dado el número de ramos que comprende el Programa y el tiempo limitado para estudiarlos. Durante los dos primeros años dan las siguientes historias: H. Sagrada, H. Antigua.—H. Edad Media, H. Griega. Historia Romana, H. Moderna, H. de América é H. Nacional.

Creo muy conveniente reducir este cúmulo de historias á un solo

curso de Historia General, quedando la H. Nacional en el 3er. año conjuntamente con la instruccion cívica,

Las lecciones de Práctica han sido perfeccionadas notablemente en el presente año, á causa de tener. por el nuevo plan de estudios, el tiempo suficiente para poder desarrollar satisfactoriamente las *lecciones modelos* que comprende esta Clase, y, en el año entrante habremos conseguido completar el Curso Normal con mayores ventajas, que en los años anteriores, pues hoy tenemos dos horas diarias de Practica, en vez de dos semanales que eran antes.

En cuanto á las clases de Crítica Pedagójica é inspeccion de las clases de Práctica, debo hacer notar el grave inconveniente que existe hasta hoy: Como no he tenido en la Escuela ningun Profesor Graduado en las Escuelas Normales, me ha sido forzoso atender personalmente estas dos clases en la estension de todos los Grados, gravando notablemente mis demás tareas y sin poder obtener por completo el resultado buscado, pues, mi presencia se hacía necesaria en todos los Grados y no pudiendo efectuarse al mismo tiempo, quedaban sin mi vigilancia los practicantes, lo que interrumpía, en parte, las *Clases de Crítica*. He tratado de salvar esta dificultad por medio de los mismos alumnos practicantes; pero se hace absolutamente necesario, especialmente en este año, el nombramiento de un Normalista del Paraná para que regentee estas dos clases. Encarezco al Sr. Rector, como al Sr. Ministro esta medida, de primera necesidad.

Los demás ramos del Curso especial de la Escuela Normal no presentan graves dificultades, no obstante, sería muy conveniente nombrar un Profesor de Música Vocal, especial para este ramo, pues con una pequeña remuneracion se conseguiría uno de los varios que existen en esta Ciudad.

Escuela modelo de Aplicacion

Esta parte impotantísima del Establecimiento tiene por principal punto de vista servir de ejemplo práctico á los niños del Curso Normal y al mismo tiempo ofrecer á los niños medios fáciles de ejercitar todos los *principios* que la teoría de la enseñanza les haya suministrado. El niño encuentra allí recursos varios para desenvolver y ejercitar todo su ingenio é inventiva y aplicar los métodos que al parecer de

cada uno sean mas conducentes á obtener los *principales fines* del estudio. No hay otra restriccion que la de observar los principios *fundamentales* que dan al sistema unidad y perfeccion.

Disciplina

Muy satisfactorio me es hacer constar en el presente informe que el sistema disciplinario ha llegado á ser en este año mas completo El respeto de los niños hácia los Profesores y el de éstos hácia la Direccion merece toda mi aprobacion y por mi parte no omito sacrificio alguno para ver realizado el mas alto grado de regularidad en la asistencia asidua de los niños; cosa que hasta hoy no he podido realizar por las condiciones especiales de la poblacion, en gran parte.

Profesorado

La separacion del Profesor de Geografía en el Colegio, trajo por resultado el nombramiento del Profesor del 6 ° Grado para que le reemplazase: felizmente fué nombrado en su lugar uno de los mejores alumnos que había formado esta Escuela Normal. Este nombramiento lo reputo de dobles ventajas para la Escuela: sirve de un poderoso *incentivo* para los alumnos que aun se están formando y sirve eficazmente á los fines de la Escuela.

Hubiera sido de desear que la vacante dejada á principios del año por el Profesor del 3er. Grado, Sr. Pastor, hubiese sido provista como la anterior; desgraciadamente no sucedió asi, pero confío que desde hoy en adelante se concederán estos puestos á jóvenes formados especialmente para la enseñanza.

Resultado de los exámenes y de la clasificacion anual

Primer Grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Cálculo mental—Nociones de Geografía—Lecciones sobre objetos—Gimnacia—Canto.

Sobresalientes.....	6
Buenos.....	37

Regulares	44
Malos	15
	102

Segundo y 3er. Grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Cálculco mental—Geografía—Lecciones sobre objetos—Gimnacia—Canto.

Clasificados	14
Sin clasificarse	36
Ausentes	24
	74

Cuarto Grado

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo—Geografía—Lenguaje—Nociones de Fisiología—Nociones de Geología—Gimnasia—Canto.

Superiores	2
Sobresalientes	3
Buenos	14
Regulares	7
Malos	9

Quinto Grado

Lectura—Escritura—Aritmética prática—Cálculo—Geografía—Lenguaje—Nociones de Botánsca—Nociones Geometría—H. Nacional—Gimnasia—Canto.

Superiores	3
Sobresalientes	5
Buenos	9
Regulares	2
Malos	12

Sexto Grado

Sobresalientes	2
Buenos	6

Regulares..... 6
Sin clasificacion..... 14

Lectura—Caligrafía—Aritmética—Geografía—Geometría—Nociones de Botánica—Nociones de Zoología—Gramática—H. de América—Gimnasia—Canto.

La clasificacion que dejo indicada, ha sido hecha por los Profesores respectivos de cada Grado, notándose que ella es en general satisfactoria, á escepcion de la del 1° y 3° que difiere notablemente de los otros. El Sr. Carlés es un Profesor nuevo en el Establecimiento y ésta debe ser la principal causa, pues en su sola reparticion arroja un total de 60 niños sin clasificacion.

Superiores..... 55
Sobresalientes..... 21
Buenos 72
Regulares 63
Malos é inasistentes..... 110
271
Salieron en el año..... 25

PROFESORES, GRADOS, AULAS, ALUMNAS SECCIONES

Profesores	Grados	Aulas	Alumnos	Secciones	Observacion
Florencio Quiroga...	1er.	Una	102	1ª 2ª 3ª	
Antonio Carlés.....	2° y 3°	id	74		
José Arancibia.....	4° y 5°	id	66		
Francisco Dominguez.	6°	id	29		
			25	.....	Han salido
			296		

En el presente año han dejado la Escuela 25 niños casi todos por la suma escasez de los recursos de subsistencia que ha sido rigurosa en esta Ciudad.

En el año entrante el 2° Grado quedará dividido como el primero, en tres *Lecciones* y solo: el 3° quedará con el 4° y el 5° con el 6°.

Esta distribucion permite atender á los niños pequeños con mayores ventajas y obtener una enseñanza mas efectiva.

Mobiliario

Adjunto á la presente una lista de todos los útiles, muebles y aparatos que necesita esta Escuela y de los cuales carece casi por completo. La falta de muchos de ellos ha imposibilitado la enseñanza de algunos ramos.

Los escritorios que actualmente existen son sumamente incómodos y nocivos para la buena salud de los niños. Esta Escuela no tiene nn solo cuaderno *primario* para el dibujo, ni aun nuestros. El dibujo de mapas no se ha ejercitado todavia por la misma razon.

Cuadro de los Alumnos Graduados

NOMBRES	DESTINO	AÑO	OBSERVACIONES
Borjos Dominguez.....	E. M. de Aplicacion	1879	Este año fué nombrado en esta Escuela
Dalmiro Adaro..	Mercedes	1879	Profesor de una Escuela Graduada
Felipe Sanchez.....	Buenos Aires	»	Director de una Escuela
Fermin Sosa.....	Quines S. L.	»	Director id id id
Gregorio Zanobrin.....	Morro S L.	»	id id id id
Agustin Delgado..... ..		»	Estudio en la Escuela de Ingenieros de San Juan
Miguel Ponce.....	Buenos Aires	»	Director de una Escuela San Andrés de Giles
Mauricio Pena.....	Buenos Aires	»	Director id id id
Primitivo Fernandez.....	Saladillo S. L.	»	id id id id
Amaro Ojeda.....	Santa Rosa S. L.	1880	id id id id
Eriberto Cloveles.....	Mercedes S. L.	»	Profesor de una Escula Graduada

Consideraciones generales

A mediados del año se pasaron dos notas al Rectorado para que fuesen elevadas al Sr. Ministro: en esas notas se encarecia la necesidad de el aumento de pension á los Profesores como al Director, puesto que en las demas Escuelas del mismo género, los Profesores perciben un sueldo de 85 $f sin tener las tareas de las Escuela Nocturna y sus Directores 140 $f aparte del sueldo que reciben por las clases que desempeñan.

Cinco horas diarias en la E. de Aplicacion y seis al Curso Normal que dertemina el plan de Estudíos, imponen al Director y Profesores una contraccion pesada y asidua. Por otra parte el Director desempeña las siguientes clases: Pedagojia 4 lecciones semanales 2 ° y 3er año—Crítico—5 2 ° año—Crítica 10 lecciones semanales 1 ° y 2 ° — Lectura 2 lecciones semanales 1 ° y 2 ° año—Caligrafia 2 lecciones semanales 1er año una en el 2 ° inspeccion de las clases de Práctica 5 horas con el 2 ° año y 10 horas con el 3 °.

Moral y urbanidad 2 lecciones semanales 1er año. Confio que esta indicacion le servirá al Sr. Ministro para la asignacion del sueldo en el año entrante tanto á los Profesores como al Director.

J. Julio de la Mota.
Director.

San Luis, Diciembre 30 de 1881.

Al Señor Rector del Colejio Nacional de San Luis, Presbítero D. J. F. Maubossin.

El suscrito Profesor, miembro de la Comision Examinadora, y encargado para levantar el informe relativo á los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de aplicacion anexa al Colejio Nacional de esta Ciudad, tengo el honor de comunicar: que hemos presenciado con agrado los exámenes que terminaron el 4 del corriente, escritos los del 6 ° Grado, orales, teóricos y prácticos de este, y demas Grados

de la Escuela espresada, y cumplimos con el deber de informar al Sr. Rector, que en general han sido muy satisfactorios, con las excepciones que se espresan en la clasificacion siguiente :

1er. Grado— Profesor Florencio A. Quiroga.

Alumnos	Matriculados		102
Id	Sobresalientes	6	
Id	Buenos	22	
Id	Regulares	25	
Id	Malos	6	
Id	Ausentes buenos	15	
Id	Ausentes regulares	19	
Id	Ausentes malos	9	
		102	102

2° y 3er. Grado— Profesor Antonio Carles

Alumnos	Matriculados		74
Id	Clasificados	14	
Id	Sin clasificacion	36	
Id	Ausentes	24	
		74	74

4° Grado— José Luis Aransibia

Alumnos	Matriculados		35
Id	Clasificados superiores	2	
Id	id sobresabientes	3	
Id	id buenos	9	
Id	id regulares	4	
Id	id malos	4	
Id	Ausentes buenos	5	
Id	Ausentes regulares	3	
Id	Ausentes malos	5	
		35	35

5.° Grado— Profesor Señor Aransibia

Alumnos	Matriculados....		31
Id	Clasificados superiores.....	2	
Id	id sobresalientes.....	4	
Id	id buenos.....	7	
Id	id regulares.....	2	
Id	id malos.....	3	
Id	Ausentes superiores.....	1	
Id	Ausentes sobresalientes.....	1	
Id	Ausentes buenos.....	2	
Id	Ausentes malos'.....	9	
		31	31

6.° Grado— Profesor F. Borjas Dominguez

Alumnos	Matrieulados.....		29
Id	Clasificados sobresalientes.....	3	
Id	id buenos.....	6	
Id	id regulares.....	4	
Id	id malos	8	
Id	Ausentes malos	8	
		29	29

Como se demuestra, en 2.° y 3er Grados solamente se nota que 14 niños han sido clasificados de los 74 matriculados, y en cuanto á la clasificacion de los demas presentes (36) y de los ausentes (24) no ha sido indicada por el Profesor de estos, como ha sucedido en los demas Grados.

Los exámenes, Señor Rector, han sido practicados en forma de clases y de recitaciones ajustadas al Horario ó cuadro del órden de exámenes, al Programa de estudios, y al sistema de enseñanza que el Señor Director ha establecido; cuya notable diferencia en los buenos resultados que fuera de discusion, y seria redundante entrar en mas consideraciones, si repitiésemos los mismo que esta Comision manifestó en el informe del año pasado, puesto que la marcha del Establecimien-

to no ha sufrido variacion alguna, á excepcion del cambio de los dos Profesores, por razones que no son de nuestra competencia.

No terminaremos el presente sin consignar con agrado, que el régimen disciplinario y el órden establecido en particular y en general del Establecimiento, merecen los mismos encomios que los que le tributó la distinguida Comision del año 1877, debido al asiduo empeño del Señor Rector, del Señor Director y demas Profesores del Establecimiento.

Esto es cuanto cree de su deber informar la Comision, salvo el mas acertado juicio del Señor Director, á quien creemos le incumbe pasar al Rectorado un informe mas detallado sobre la marcha de la Escuela y del resultado de los exámenes.

Felicitamos pues, al Señor Rector por el buen resultado de los exámenes, como así mismo al Señor Director que no ha economizado esfuerzo alguno á fin de conseguir las mejoras á que aludimos.

Al dejar asi, terminado el objeto de nuestro cometido, reiteramos al Señor Rector el testimonio de nuestro aprecio y respeto.

Dios guarde á Vd.

Florencio A. Quiroga.

Idem de la de Tucuman.

Tucuman, Marzo 1º de 1882.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á V. E. adjuntos los datos estadísticos é inventario general referentes á la Escuela Normal de Tucuman.

En cuanto al informe esplicativo de la marcha de este establecimiento durante el año escolar próximo pasado, me he visto, Sr. Ministro, en la alternativa de repetir lo contenido en informes anteriores, ó reducir á su mínima espresion el contenido del actual: he optado por lo último.

Ningun incidente ha venido á perturbar durante el año próximo pasado, la marcha tranquila de esta Escuela que, auxiliada por la opinion pública apoyada en el órden, en el sentimiento general del deber, recorre plácidamente su órbita anual, con un número de alumnos siempre igual, ya que no creciente por haberse alcanzado hace tiempo el máximun que las condiciones del local permiten admitir.

Este año, felizmente, tenemos la fundada esperanza de ver iniciarse las obras proyectadas para el ensanche del edificio, las que, despues de terminadas, inauguran una nueva y progresiva solucion para este establecimiento de enseñanza. Aumentadas las aulas, mejorado el aspecto general, creados los servicios que la moderna educacion reputa indispensables, poseerá entónces el norte de la República un instituto profesional y primario digno del vasto teatro en que se distribuyen sus beneficios.

Mejoras internas y orgánicas tendrán que ser los corolarios de las yá realizadas: será necesario la creacion de un laboratorio de química, por embrionario que sea, de un modesto museo de historia natural: preciso tambien se hará el complemento del bosquejo de gabinete de física que actualmente poseemos,—pues está yá por dicha fuera de discusion, que las ciencias esperimentales ó de clasificacion no se pueden eficazmente sino por el contacto mismo, por el manejo diario y prolongado de los materiales que los constituyen.

Tiempo hace, Sr. Ministro, que nuestra biblioteca no se aumenta, á pesar de mis repetidas súplicas. Su estado actual es el de la pobreza de solemnidad. Ninguna seccion está representada por cien obras importantes, ni mucho ménos: la de literatura contiene 37, incluyendo en ella producciones médicas que no tiene atractivo alguno ó utilidad, Y es esta una de las secciones menos incompletamente representadas!

No creo, Sr. Ministro, que en la enseñanza secundaria ó profesional, pueda prescindirse de la ilustracion general y progresiva en el profesor, por competente que sea en la materia circunscrita que le toca esplicar. Y esto será cierto con mayor razon si se trata de pequeñas ciudades mediterráneas donde la vida intelectual activa, léjos de hallarse secundada, está combatida por las circunstancias ambientes.

Seis alumnos maestros concluyeron su carrera profesional, en Diciembre último, y despues de recibir su diploma de capacidad, están ya

devolviendo al pais, en otras tantas escuelas primarias, lo que del pais han recibido.

El personal docente de la Escuela no ha sido aumentado, ni tampoco la duracion del curso profesional: lo uno y lo otro representa una suma de tareas escesivas que, en Tucuman, menos que en otro pais, puede exigirse de las fuerzas humanas. Con las actuales materias del programa, la duracion del curso completo deberia ser de cuatro años, en lugar de tres, que actualmente tiene; y para abarcar ese conjunto de asignaturas, necesitariamos, cuando menos, un aumento de dos profesores. La division del trabajo es tambien un principio de educacion.

Tales son, Sr. Ministro, los *desiderato* que creo de mi deber formular nuevamente. Con su satisfaccion, podriamos asurar un desenvolvimiento mas completo del establecimiento que tengo el honor de dirijir.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. la espresion de mi respeto.

C. Grounad.

ESCUELAS NORMALES DE MUJERES

SUMARIO—Informe de la Escuela Normal de la Capital—Idem de la del Urugnay—Idem de la de Catamarca—Informes de los exámenes de la Escuela Normal de Santiago del Estero—Informe de la Escuela Normal de San Juan—El Gobierno de Santiago comunica que ha quedado terminado el edificio para la Escuela Normal de niñas—La Escuela Normal de Catamarca, pide que se provean dos becas que quedaron vacantes—Resolucion—Disposicion del Gobierno sobre la construccion de una Escuela Normal de niñas en la Rioja y otra de ambos sexos en Villa Argentina—Mensaje al H. Congreso, pidiendo autorizacion al Gobierno para construir un nuevo edificio para Escuela Normal de Maestras en la Capital—Notas pasadas á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Informe de la Escuela Normal de la Capital.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe sobre la Escuela Normal de Maestras de la Capital, bajo mi direccion, correspondiente al año escolar de 1881.

Esta Escuela Normal ha tenido en Diciembre de 1881 su sèptimo año de existencia y su primero de dependencia de la autoridad nacional.

Los resultados obtenidos durante el año trascurrido han sido satifactorios, considerando las circunstancias poco favorables al desarrollo orgánico de la Escuela, que se han presentado. Un trasplante cualquiera, produce durante cierto tiempo un estado estacionario, hasta que el ser haya echado raices en el nuevo terreno.

Si las nuevas condiciones son propicias, pasa rápidamente esta interrupcion de desenvolvimiento y crece en seguida con mayor vigor, languideciendo en el caso contrario

Para este establecimiento, el segundo trasplante se verificó en menos de un año despues del primero. Cuando aún carecia de los elementos necesarios para su vida, en su propio edificio, vino este segundo cambio á turbar una vez más su equilibrio.

Al pasar á principios del año escolar de 1881 esta Escuela Normal bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Instruccion Pública, era natural que sus necesidades no pudieran ser llenadas inmediatamente, como se habia tenido esperanza de que sucediera.

Segun la órden verbal del Sr. Ministro, Dr D. Manuel D. Pizarro, la institucion debia seguir en su marcha sin alteracion hasta que se proveyera de otro modo. Por lo tanto las aulas se abrieron el primero de Marzo. En los dias 3 y 4 tuvo lugar el exámen de ingreso al que se presentaron 53 aspirantes, de las 62 que habian solicitado admision.

El exámen dió el siguiente resultado :

Número de solicitantes	62
Presentes al exámen	53
Aceptadas para el 3er año normal	1
" para el 2° año preparatorio	5
" para el 1er año preparatorio	28
Aplazadas	19

Cuando se cerró la matrícula el 15 de Marzo estaban inscriptas 363 alumnas; divididas del modo siguiente;

Curso Normal		Preparatorio	Escuela de Aplicacion		
Año	I.....24.....	22	Grado	I.....	49
"	II.....22.....	34	"	II.....	68
"	III..... 5.....		"	III Inf. y Sup.	61
	——	——	"	IV.....	43
	51	55	"	V	35
					256

Fué preciso rechazar gran número de solicitantes, por falta de local.

Los exámenes anuales que en la Escuela de Aplicacion tuvieron lugar en la segunda mitad de Noviembre y en el Curso Normal, del 1 á 21 de Diciembre, han tenido buen éxito en todas las materias, aunque en algunas el pograma no ha podido completarse. A estos exámenes se presentaron 305 alumnas ; de las 22 ausentes

por varias razones, 7 pertenecian á los cursos normal y preparatorio, de las que 6 les han rendido recien en Marzo último Una sola alumna, la Señorita Trinidad Riobóo no se ha presentado. Le fué acordada la beca en Marzo de 1881 y ha estado ausente por enfermedad desde Mayo á Agosto inclusive, como igualmente durante Noviembre y Diciembre. no concurriendo además á ninguno de los exámenes mensuales ; de modo que ha perdido completamente el curso.

Las listas nominales de las examinadas y las clasificaciones obtenidas por ellas en los diferentes ramos de enseñanza, han sido remitidas á ese Ministerio en Diciembre próximo pasado.

El anexo A demuestra el resultado general.

En el exámen de egreso que tuvo lugar al mismo tiempo, rindieron sus pruebas de suficiencia 15 alumnas; se graduaron con la calificacion de *Profesoras Normales*, las Señoritas:

Paula Gonzalez.....Ana Henriquez.
Amalia Gramondo.....Luisa Iriart.
Leonor Ragut.....

Con la calificacion de *Maestras Normales*, las señoritas:

Maria Anselmo.....Maria Basso.
Justina Barral.....Maria Fosbery.
Etelvina Gaguard. .....Dolores Márquez.
Concepcion Martinez.....Melanie Milhas.
Magdalena Otaño .....Herminia Polla.

En un número crecido de aspirantes al majisterio, como cuenta la Escuela Normal, no todas tienen la misma disposicion ni las facultades intelectuales desarrolladas en igual grado. Hay inteligencias de menor intesidad, que con toda la aplicacion no llegarán a igualarse á otras mas favorecidas. Sin embargo, es preciso contar tambien con aquellas y emplearlas en una esfera mas humilde. En un pais en que el majisterio apenas empieza á formarse, no se puede despreciar a fuerza mas débil y por lo tanto, alumnas, que no poséen las dotes necesarias para hacerse directoras de escuelas, pueden bien servir de ayudantas. Por estas razones, he pedido al Sr. Ministro, conceda el titulo de *Sub-preceptoras* (aunque el reglamento en la Escuela Normal no lo admite) á las señoritas.

Benilda Abogadro..... ..Clementina Castro.
Amalia Frish....''''.....Emilia Garcia.
Leonor Rodriguez..... Albina Vazquez.

(Anexo A)

RESULTADO DEL EXAMEN ANUAL DE 1881

CLASIFICACIONES	CURSO NORMAL — AÑOS			TOTAL	PREPARATORIO — AÑOS		ESCUELA DE APLICACION — GRADOS					TOTAL	SUMA
	III	II	I		II	I	V	IV	III	II	I		
Distinguidas	5	11	13	29	8	8	1	16	4	23	36	96	125
Buenas	—	9	7	16	15	10	10	14	34	31	7	121	137
Regulares	—	—	4	5	—	4	9	10	8	4	2	37	41
Aplazadas	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	2
Total de Examinadas	5	20	24	49	23	22	20	40	48	58	45	256	305
Ausentes	0	2	1	3	4	0	2	3	6	3	1	19	22
Total de inscriptas á la fecha...	5	22	25	52	27	22	22	43	54	61	46	275	327

II.

El personal docente de 1880 continuó en sus tareas durante los meses de Marzo y Abril de 1881, hasta que, por Decreto de 20 de Abril y cuya notificacion se recibió el 30, fué reorganizada la escuela bajo ese punto de vista.

Segun ese Decreto fueron separados de sus cátedras los profesores de *Inglés, Caligrafía, Idioma Nacional* y *Literatura· La Historia General* dictada por el mismo profesor de Geografía, fué encargada á un profesor especial; se proveyeron tambien las cátedras de *Historia Argentina, Instruccion Cívica, Religion y Labores femeniles*

Obtuvieron un aumento en sus sueldos los profesores de *Ingles, Frances, Dibujo Natural, Idioma Nacional y Matemáticas* (esta última por habérsele agregado la *Trigonometria*), mientras que sufrieron una rebaja los profesores de *Música, Ciencias Naturales y Gimnástica.*

Durante el año escolar hubo aún varios cambios que están indicados en la Tabla correspondiente.

Como la Escuela Normal de Maestras no tenia un presupuesto fijado por la le, y se retardó el pago de los meses de Febrero y siguientes, hasta el 28 de Julio; (habiendo sido abonado el mes de Enero por la Tesoreria del Consejo General de Educacion de la Provincia de Buenos Aires,) de modo que al abonarse los haberes los profesores cesantes habian ya dejado sus puestos. Habiendo dictado las respectivas cátedras hasta la fecha en que fué recibido el Decreto de organizacion, pareció justo que se les abonara á ellos los sueldos devengados hasta tal fecha; pero la Contaduria Nacional no juzgó asi, sinó que adjudicó los sueldos de Marzo y Abril á los nuevos profesores y suprimió los de Febrero.

El sentimiento de justicia reconoció en dos de los señores recien nombrados, que no podian apropiarse el trabajo hecho por otros y cedieran el sueldo estos meses á los profesores salientes.

Del mismo modo fueron pagados los sueldos de Marzo y Abril con arreglo al decreto de Abril 20. tanto en los aumentos como en las rebajas, saliendo perjudicados algunos de los profesores.

Tienen estos hechos un carácter de efecto retroactivo que redunda en perjuicio del establecimiento. Si por cualquiera razon el decreto de organizacion en el personal docente, se retarda mas allá de la época fijada para la apertura de las aulas, esta tambien debe re-

tardarse por fuerza, ya que los profesores, no estando seguros de ser reconocidos en cátedras, no están dispuestos á hacer un trabajo cuyo provecho talvez reporte beneficio á otra persona. En un caso escepcional, el daño no es sério; pero como los profesores de las escuelas nacionales cesan anualmente en sus puestos, esto tene una influencia perniciosa en el profesorado y trae un grave mal para la educacion. El profesorado decae, porque convirtiéndose en negocio,en especulacion, los profesores anuales no tienen interés en el adelanto de la escuela á que pertenecen, talvez durante un breve tiempo. Cada nuevo ocupante de una cátedra, precisa cierto tiempo para darse razon de las necesidades de ella; su enseñanza se resiente por falta de conocimiento y las vacilaciones reemplazan el método seguro de un maestro, que conoce sus alumnas y sabe lo que puede exijir de ellas. El cambio de profesor trae generalmente la necesidad de un cambio en el programa, que cada uno quiere reformar con sus ideas y tendencias y por lo tanto confusion ó á lo menos instabilidad en la enseñanza. Si grave es el mal para cualquier establecimiento de educacion, mas aún sera para una escuela que tiene por objeto el formar maestras y cuyos fundamentos deben ser firmes.

Generalmente cada individu o que ha terminado una carrera y posée cierto caudal de conocimientos, se crée capaz de funcionar como profesor, error que es muy fatal para las escuelss normales, cuando el personal docente está amenazado de un cambio aunal. El profesor normal no es un simple catedrático, que en conferencias espone la materia que le ha sido confiada; su fin principal debe ser preparar á sus alumnos para el magisterio y esto sólo puede hacerlo una persona que se dedica al profesorado, preparándose á él por estudio de la pedagogía.

La persona que quiera formar educadores de la juventud, debe dedicarse á la carrera y no mirarla como una ocupacion pasagera. Pero por tal razon, es indispensable que se le asegure su empleo, mietras no haya motivos para quejarse de su comportacion. y que se le dé una retribucion equitativa y estable, no sólo suficiente para estimularle, sinó tambien para permitirle, por sus mismas condiciones, hacer frente á sus necesidades, obligándole moralmente á preocuparse de la materia que enseña. á dedicarle todo su tiempo, sin verse precisado á buscar en otras tareas lo que le es necesario para vivir.

En tales condiciones, el profesorado se dignifica por lo mismo

que se le coloca en verdadera altura, pues de otro modo, queda el profesor en una condicion precaria y se vé obligado—como ha sucedido mas de una vez—á buscar protectores que le aseguren su posicion.

III

En el Decreto de Abril fué ordenado á los Directores de las escuelas normales de la Capital, presentar á la brevedad posible las modificaciones que hubieran de hacerse en el Reglamento y Programa de cada escuela.

En Mayo 27 del pasado fué remitido de esta escuela al Sr. Ministro Dr. D. Manuel D. Pizarro, el plan de estudios y las modificaciones propuestas del reglamento. Hasta la fecha rije aún el sancionado en Febrero de 1877 por el Consejo General de Educacion de la Provincia.

Aunque esto no ofrece desventaja, seria deseable que se determinara el punto que se refiere á la distribucion de becas rentadas, En mi informe de 1880 tuve el honor de esponer la práctica que se habia seguido.

Se hace sentir mucho en el presente la falta de una reglamentacion bien definida, á fin de que redunde en bien de esta Escuela Normal y de la educacion comun en general, el beneficio que el H. Congreso ha querido hacer á esta institucion, al aumentar la dotacion de las becas. El presupuesto de nuestra escuela presenta este estraño hecho: la suma de $ f. s,500 fijada mensualmente para ayudar á lás alumnas, excede considerablemente á la cantidad destinada para las demás necesidades del establecimiento($f. 1,700.) Hasta la fecha todas las alumnas becadas que se graduaron, habian gozado de la subvencion á lo mas durante 5 años. Los mismo sucede con las que actualmente cursan las clases normales, con escepcion de dos. Pero entre las agraciadas en el últim año aumenta rápidamente el tiempo y hay un número que, para completar su educacion, necesitarán de ella 8 y mas años, supuesto que se aplique lo bastante para poder pasar anualmente de grado en grado.

Al fin del año de 1880 habian sido aplazadas un número de alumnas subvencionadas, por insuficiente capacidad unas, por falta de aplicacion otras y por lo tanto les fué retirada la beca. De estas siguieron el curso de 1881 las señoritas C. Castro, A. Blasco y B.

Abogadro. Las dos últimas fueron agraciadas otra vez con la beca, á mitad del año.

De la planilla que sigue resulta que: en el año ppdo. se ha acordado beca á 45 aspirantes. De ellas 31 estaban en las condiciones que establece el reglamento y la práctica. Obtuvieron beca la Sta. A. Gramondo al ingresar en el 3.er año normal (1); las Stas. J. Arroqui, A. Buis, M. Danino, A. Dondi, J. Curbee, R. Demartini, A. Casas, M. Escobedo, M. Machin, M. Maqueira: J. Paivo, T. Riobóo, J. Sanchez, J. Suarez, T. Tasso, J. S. de Vinet, C. Vivarés, C. Barraza, A. Acosta, M. Cabral, F. Champion, A. Gonzales, C. Henry, S Larrosa, M. Martinez, R. Nurgoitio, D. Nobillo, M Sahuque, A. Spring y G Diaz al ingresar en el curso preparatorio. (30)

Las 14 restantes obtuvieron la subvencion contra las disposiones del art. 7 del Decreto de Marzo 3 de 1876 porque no pertenecen á la Escuela Normal sinó á la Escuela comun anexa á ella. La recibieron como una gracia especial, las siguientes señoritas:

Agueda Godoy, Mercedes Grimau y Celedoña Grimau, que habian sido aplazadas en el exámen de ingreso. Al ser agraciadas por el Poder Ejecutivo con la beca, fueron puestas durante dos meses en el curso preparatorio; pero como era imposible que siguieran con él, se les pasó á los grados que les correspondian en la escuela de Aplicacion. La señorita Agueda Godoy se retiró de la escuela el 16 de Mayo habiéndo asistido por todo, 25 dias y á su pedido el Sr. Ministro de Instruccion Pública le concedio dos meses de licencia, contados desde el 25 de Agosto hasta el 25 de Octubre; pero á la espiracion de este término tampoco se presentó, de modo que se le ha mirado como cesante. Opino, Sr. Ministro, que la beca concedida á una jóven, en ó fuera de de las condiciones del Decreto gubernativo, no le puede ser abonada, sinó cuando ella cumple las condiciones bajo las cuales se concede; y es á mi parecer contra la justicia, que una alumna recien becada la perciba durante meses, sólo para curar la salud y sin provecho para la escuela y la educacion; posteriormente he sabido que esta señorita habia presentado ignoro en qué fecha, su *renuncia* á la beca; pero, reflexionando despues la ha retirado, conservándola, como ella se ha espresado, para pasarla á una hermana suya que recien ha ingresado en este establecimiento, en el 3.er grado de la escuela de Aplicacion. Pongo estos datos en conocimiento de V. E. para contestar al reproche

que se me ha hecho, de no incluir el nombre de esta señorita en la planilla de pagos del mes de Marzo ppdo.

Creo perniciosísima para la escuela, de que cunda la idea de que la beca concedida es propiedad de la becada, cumpla ó no las condiciones estipuladas en el reglamento y que no puede serle retirada ni suspendida, aunque demuestre que no tiene aptitudes, que no asista regularmente á las clases, ó que su conducta en la escuela no la haga acreedora á tal distincion.

Las señoritas Mercedes y Celedonia Griman continuaron en las clases, en que fue necesario colocarlas, con bastante irregularidad, raras veces cumpliendo con sus deberes, demostrando ninguna disposicion al estudio y su apatia y falta de atencion inspiraban pocas esperanzas de que servirian alguna vez en la carrera que ambicionaban: al aproximarse el exámen anual, no se sintieron capaces y se negaron á presentarse. Como la Directora no quiso conceder el permiso pedido por su señora madre, se dirijieron en una solicitud al Sr. Ministro de Instruccion Pública, quien la pasó á informe de esta Direccion. No recibiendo despues de esto ninguna comunicacion al respecto y creyendo cumplir con su deber, la Directora suprimió sus nombres desde el mes de Diciembre ppdo. en las planillas de pago, devolviendo el importe de las becas de Nobiembre á Tesorería.

Al abrirse las aulas en Marzo, estas dos hermanas, arriba mencionadas, no se han presentado para continuar sus estudios. En tales condiciones no pueden pretender que les serán abonadas las becas. Es esta la razon que me ha guiado para no incluir sus nombres en la planilla de Marzo y tampoco en la de Abril, últimamente remitida á ese Ministerio. V. E. puede fácilmente imaginarse la mala influencia que debe ejercer en el ánimo de las demás alumnas y sus padres, el tolerar irregularidades de esta naturaleza.

En condiciones escepcionales, recibieron tambien becas las siguientes señoritas: Juana Llamas (no tenia la edad requerida), Juana Centeno, Rosario Guzman, Modesta Casabal, Dominga Lopez, Constanza Márquez, Dalmira Zavaletta, Petronila Gudiño, María Giroud, Rita Tamini, y Arcelia Delgado.

De las alumnas becadas en el año ppdo., han demostrado aptitudes y deseo de adelantar un crecido número; pero hay algunas que no han correspondido como debieran y por lo tanto no han podido pasar á un grado superior. Aun hay unas cuantas, que en el breve

tiempo del año presente, demuestran claramente que se creen esceptuadas de las obligaciones exigidas á las demás, y cuyo retiro de las escuela seria una ganancia para las restantes.

Hasta el presente, Sr. Ministro, las becas siendo de sólo $. 14 y 15 en el último año, no habian atraido tanto la avidez de los padres; fueron solicitadas en general por jóvenes que verdaderamente tenian la intencion de dedicarse al magisterio La poca probabilidad de obtener desde el principio esta subvencion y certidumbre de que ella dependia de los esfuerzos y estudios hechos por sus hijas, retenia á muchos padres de especular sobre esta cantidad tan insignificante. Pero, al presente, que casi ha sido doblada y que dos hijas la obtienen. constituye una renta regular, la solicitan personas que se hallan en circunstancias de proveer á las necesidades de sus hijas durante el tiempo de estudio. Muchos no tienen ni la intencion de dedicar sus hijas al magisterio, pero cuentan que con el apoyo de personas influyentes, obtendrán que no se les exija esta condicion, para fundar una proposicion que de otro modo podria parecer estraña y es: Reducir el número de becas á la mitad y no concederlas sinó á aspirantes que puedan ingresar al Curso Normal.

Los Gobiernos de Provincia ó los Consejos Escolares podrian conceder beca especial, de sus propias rentas, á las aspirantes que manden á esta Escuela durante el tiempo que necesiten para llegar al curso Normal. Con 50 becas la Escuela tendria suficiente, pues este es, mas ó menos, el número de alumnas que siempre forman dicho curso.

La planilla que sigue, pondrá á V. E. en posesion de todo lo que se refiere á la distribucion de las becas, en el año escolar pasado.

IV.

Al terminar el año escolar pasado, cesó el internado en esta escuela. Habria no debido continuar durante el año, ya que la Nacion no sostiene internado en sus escuelas normales, pero su continuacion fué debida á la declaracion del Sr. Ministro, de que no se cambiará la marcha del establecimiento y las pupilas durasen en él hasta fines del año, para no perjudicarlas, interrumpiendo sus estudios.

Por esta medida, la escuela há esperimentado el inconveniente de no poder disponer de varios salones, á mas de tener á la fecha

no considerable déficit, déficit que no puede cubrirse con las becas correspondientes á las pupilas durante las vacaciones. Como el pago de las planillas de los meses de Febrero á Junio esclusives, solo se hizo á fines de Julio, recien entónces se notó que las partiaas referentes al Internado y con las qns el Gobierno de la Provincia siempre habia contribuido para su sosten, habian sido suprimidas desde el mes de Marzo. A los reclamos que hizo la Direccion á este respecto soló á fines de Octubre recibió del Sr. Ministro Dr. D. Manuel D. Pizarro, la contestacion que vá en seguida:

« Comunico á Vd. que de conformidad á lo informado por la « Contaduria General y en virtud de estar próximo á cerrarse el « presente periodo escolar no es posible acceder al pago de la « partida sobre Internado que Vd. solicita en su nota fecha 19 de « Setiembre pasado. »

V.

A fines de año se habia acordado hacer en el edificio de la escuela algunas refacciones indispensables, poner un segundo pararayo y construir un algibe. Estas obras están concluyéndose á la fecha. El *mobiliario* de la escuela ha recibido un aumento de 3 armarios, 2 mesas grandes, 13. mesitas para dibujo, todo esto de pino, blancos unos y pintados otros; á mas 11. docenas de sillas americanas y 2 escritorios de nogal.

La *biblioteca* tambien se ha aumentado con algunos libros de enseñanza y varias colecciones de periódicos.

En cuanto al *museo*, gabinete de *Física y Química*, no hemos tenido adelanto alguno; por el contrario, se han deteriorado algunas de las colecciones por falta de recursos para atenderlas.

Casi en ningun ramo de enseñanza está la maestra tan poco preparada como para las ciencias naturales, principalmente la Física propiamente dicha. Esto es muy plausible. ? De dónde debe sacar los conocimientos necesarios ? El que quiera dar instruccion en este ramo debe unir el saber teórico con el del manejo de los instrumentos, siendo este último punto mas importante aun que el primero. Las maestras de las escuelas públicas, no esceptuándose las que se han formado en esta escuela, conocen apenas los aparatos por láminas ó dibujos del profesor y por lo tanto necesitan hacer un gran esfuerzo mental para tener una dé-

bil idea de su operacion. Sin embargo, es indispensable que sepan conducir los esperimentos.

Cada escuela, y mucho mas una normal, precisa un gabinete de Física. Los aparatos deberian producir efectos poderosos que impresionarian vivamente el espíritu de los estudiantes; deberian ser grandes á fin de que toda la clase pudiera distinguirlos; su construccion deberia tambien ser durable y sencilla á fin de que fueran mas comprensibles, que no se rompieran fácilmente, y pudieran, en caso de accidente recomponerse en el pais. Los aparatos mas complicados deberian ser construidos de modo de que pudieran descomponerse en sus partes principales. Solo provisto de todo lo necesario puede la instruccion en esta materia tan importante, dar buenos resultados.

Los pedidos que esta escuela ha presentado á ese Ministerio á fines de Diciembre pasado, habrán puesto á V. E. en el caso de juzgar cuales son las necesidades mas apremiantes del establecimiento.

Se habia esperado que el presupuesto concedido á la escuela para el año 1882. correspondiera en algo á las necesidades del desarrollo que habia tomado y del edificio en que está situada y que hoy contiene mas de 400. alumnos. Pero desgraciadamente no ha sucedido asi. Para atender á las 8 clases que actualmente tiene la escuela graduada anexa y que funcionan en salas separadas, no se ha decretado sino seis maestras, de modo que dos clases quedan sin vigilancia, con una enseñanza fragmentaria dada por diversos maestros.

Mientras que algunos profesores han recibidos fuerte aumentos, á la profesora de gimnástica le ha sido suprimida la tercera parte de su sueldo, despues de haber sufrido una rebaja en el año pasado; del mismos modo fué rebajada en el año pasado la tercera parte del sueldo destinado para la clase de música y no ha merecido atencion de parte de ese Ministerio el pedido que he hecho varias veces á ese respecto.

Estas rebajas afectan desfavorablemente la marcha de la escuela, puesto que quedan privadas las clases de la Escuela de Aplicacion de esta enseñanza, por profesores competentes.

La maestra de labor ha sido suprimida del todo. Ninguna provision se ha hecho para atender los gastos que requieren la clase de Ciencias Naturales, Biblioteca, Secretaria, etc. Para *Sercicio Interno* se han destinado $. 100. que no alcanzan ni á pagar los

sirvientes mas indispensables para la limpieza del vasto edificio y que viviendo en la casa, á mas del sueldo es preciso darles el alimento.

No hay suma destinada para portero ni quintero, y sin embargo, es tan necesario el uno como el otro. El Sr. Ministro no ignora que el terreno en que está construida la casa-escuela tiene la estension de una manzana. Me permito hacer á V. E. esta esposicion para cumplir con mi deber que es de indicar las necesidades y solicitar que se satisfagan.

Como el Sr. Ministro debe comprenderlo, no tengo en vista en ello, otro objetivo que el progreso de la Institucion que dirijo y el deseo que ella sea colocada en su verdadero terreno—evitando su decaimiento—por lo mismo que tanto debemos esperar de su elevacion.

Tal es, Sr. Ministro, cuanto tengo que informar á .V E. respecto de la Escuela Normal de Maestras.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Abril de 1882.

E. N. de Caprile.

Informe de la Escuela Normal del Uruguay.

Normal Nacional.

Uruguay Enero 15 1882.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de elevar á V. E. mi informe anual.

I.

No se discute ya la conveniencia de establecer seminarios de maestras.

Los Gobiernos hacen grandes dispendios para crear y costear Escuelas Normales, y el H. Congreso de la Nacion, ha votado el año último, crecidas sumas para fundarlas en las Provincias que no gozan aún de las ventajas que dichas Escuelas ofrecen.

Los pueblos, sino conocen, presienten al menos, toda su importancia, puesto que mandan á sus hijos á cursar en estos Institutos.

Todos los años aumenta el número de matriculados en los cursos normales, y la universidad con que todos procuran el mejoramiento de esta enseñanza es la mejor prueba que para nadie son dudosas sus grandes ventajas.

No obstante tan laudables esfuerzos no llenan la medida de las necesidades de la poblacion existente y alcanzan mucho menos, á prevenir el probable aumento de aquella en término breve.

La poblacion actual cuenta mas de 400..000 niños sin educar. Faltan de 10 á 12000 maestros ó á cuanto ascenderia la desproporcion entre las exigiencias de la Educacion comun y la falta de profesores, si la poblacion aumentase en progresion geométrica como pudiera suceder si se fortificase la confianza en el prolongado goce de los beneficios de la paz.

Las maestras que salen todos los años de los seminarios actuales, tan apenas bastan para las Escuelas establecidas, que son la cuarta parte de las meramente indispensables, atendida la densidad de la poblacion.

Por no haber quien las dirija, no se crean escuelas nuevas en centros importantes, quedando la mayoria de los pueblos rurales y toda la campaña—los mas necesitados—en el mas completo abandono, en la mas deplorable ignorancia.

Es urgente difundir la educacion en el mayor número, privado hoy de sus beneficios.

Es fuerza promover la formacion del mayor número posible de maestros. No se llegará facilmente á equilibrar la *oferta* con la *demanda*, en el ramo que importa á una sociedad democrática pero pueden escogitarse medios para conseguir que el *deficit*, no sea tan enorme como los datos estadisticos denuncian.

Los Planes de Estudios y los programas que se confeccionaron al fundar las Escuelas Normales de mujeres especialmente, tenian la buena tendencia de hacer y preparar, en breve tiempo, maestras elementales; es decir, hacer á toda costa y pronto, maestras para educar á la infancia, sumergida en las tinieblas en todos los ámbitos del pais.

No se graduaron las enseñanzas en los tres años que el plan prescribia y con esto se hizo imposible la preparacion de buenas Profesoras.

No es inconveniente que las materias de estudio sean muchas y variadas; la piedra de toque está en la estension que se dé á los conocimientos.

No se fijó la atencion en esta parte fundamental y luego se tocaron los inconvenientes.

Como no se conseguian maestras debidamente preparadas, era preciso aumentar los años de estudio ó disminuir el grado de conocimientos.

Se ha añadido un año preparatorio al curso normal y con ello se obtendria mejores profesoras, pero no en mayor número, que es el problema de actualidad, porque lo conveniente por el momento, es engrosar las filas de ese ejercito de obreros, llamados á llevar el alimento intelectual á mas de 400.000 niños que no se educan.

La reforma del Plan de estudios es indispensable si se quiere atenuar un mal de primera trascendencia para consolidacion de las instituciones libres y para el engrandecimiento y prosperidad futura.

Las escuelas Normales, entre nosotros, deben tener mucho de las Escuelas graduadas.

Deben hacerse maestras elementales en tres años, mediante el estudio de las materias correspondientes á los primeros grádos de la Educacion comun, habido cuenta de las circunstancias de lugar y de tiempo, la tradicion, las costumbres y nuestro estado social.

Deben hacerse maestras Normales en cuatro años de estudios, para escuelas graduadas, ensanchando el cálculo de los conocimientos y por fin deben hacerse maestras Superiores, para Escuelas modelo y profesores normales en 5 ó 6 años dándoles una instruccion mucho mas ampliada.

Con las mismas materias en distintos grados, pueden fomarse profesores que respondan á las necesidades apremiantes de la enseñanza, cuidando de favorecer en particular, á los que quieran consagrarse á la educacion de la infancia, cuya ardua tarea debe ser justamente reputada, como la mas noble de las profesiones.

La práctica bien encaminada en la Escuela de aplicacion, que ha de principiar en seguida del ingreso al curso normal, puede ser el gran resorte para formar buenos maestros, aun con solo tres años de estudios téoricos.

II.

A la reforma del Plan y Programas de Estudios, á la graduacion metódica y bien deslindada de los maestros, debe segir la consolidacion del profesorado.

Sin buenos maestros no hay enseñanza posible, y no los habrá jamas dignos de este nombre, sinó se hace del magisterio una profesion, un sacerdocio.

Los maestros deben ser apartados de los vaivenes á que están sometidos los empleados, sobretodo en los pueblos cuyas instituciones tienen por saludable fundamento, la movilidad de las funciones administrativas y gubernamentales.

Equiparar al profesor con el empleado; someterle á influencias estrañas á la Educacion; suspender sobre él la espada de la separacion posible, sin justa causa, debidamente comprobada, mediante oportuno espediente es inhabilitado para la enseñanza.

No puede contraerse al profesorado, él que no abrigue la confianza de que ha de garantirle la satisfaccion de las necesidades própias y el sustento de su familia; y un maestro que no se dedica por entero á sus alumnos, que se distrae en otras ocupaciones, dificilmente podrá educar á la juventud, cual corresponde, y tiene el derecho de exijirle la sociedad que le confia sus hijos y retribuye su trabajo, pero mucho menos, consiguirá formar buenos padres de familia y dignos ciudadanos.

Despertar las facultades á la niñez y á la adolescencia; nutrir su entendimiento, para hacer de los jóvenes educandos la colúmna sobre la cual, ha de sentarse algun dia la libertad y el derecho; hacer vislumbrar á los niños los vastos horizontes de la ciencia y del arte; lo divino de su origen; la alteza de su destino, para encaminarlos por los senderos de la virtud; es una mision espinosisima, que requiere toda la actividad intelectual del maestro; la concentracion de todas sus fuerzas y un amor ardiente y generoso á su noble profesion.

Al maestro, por otra parte, no le basta saber, es preciso que sepa trasmitir sus conocimientos. Todas las teorías son insuficientes para remplazar una práctica concienzuda.

La esperiencia no se sustituye con esplicaciones teóricas y la esperiencia, tanto ó mas que el estudio, forma á los buenos maestros.

La instabilidad del profesorado tiene todos los inconvenientes y ni una sola ventaja.

No hay nacion en que impere la movilidad de los Profesores el derecho de enseñar está reglamentado en todas partes y lejítima ó consuetudinariamente, no hay pueblo que no considere inamovible el profesor durante su buena conducta.

En los pueblos en que la enseñanza superior es libre, y existe la autonomia de las universidades, suben á la cátedra, tan solo aquellos, que, por sus antecedentes, tienen merecida reputacion de grandes maestros, sin cuyo requisito, permanecerian vacios los escaños de sus aulas.

En los Estados-Unidos, la Nacion en que menos ingerencia tiene el Gobierno en la Educacion, el profesorado forma un centro de inteligencias bien preparadas, del cual saca el pueblo los profesores para dirigir sus escuelas, escluyendo de ellas, á los que no tienen competencia para enseñar, aunque se hayan mostrado hábiles en otras profesiones.

III

Merced al año de estudios preparatorios del curso normal, será fácil formar maestras mas idoneas, especialmente, si se mantiene con firmeza el rigor de las pruebas, lo que se consigue sin dificultad, desde que los tribunales de exámenes se forman solo de profesores.

En el cuadro núm. 1 encontrará V. E. la nómina de las alumnas matriculadas y en el cuadro núm. 2, las que se han presentado á rendir exámen y las clasificaciones obtenidas.

Estos datos demuestran que no hemos trabajado sin aprovechamiento.

El número de niños matriculados en la Escuela de Aplicacion no varia mucho, porque el local no admite arriba de 150 alumnos y no en muy buenas condiciones.

Las aulas del curso normal son cómodas y de buenas condiciones higiénicas, pero demasiado reducidas para el número de niñas que la frecuentan.

Al levantarse el edificio de esta escuela, en 1870 se calculó una asistencia de 40 alumnas maestras y sin embargo desde 1878, la matrícula ha pasado de aquel número en progresion ascendente.

La estrechez relativa de los salones perjudica bastante la regularidad de algunos ejercicios y reclama una vigilancia mas activa por parte de los Profesores.

IV

El mobiliario es bueno y se halla en buen estado, porque exijo de todos el mayor esmero en su conservacion.

Iguales recomendaciones se hacen todos los dias, para conservar los útiles de enseñanza, lo que se consigue fácilmente, pues todos están persuadidos de que, si el órden y el aseo son indispensables en general, deben ser el rasgo mas característico de las alumnas maestras.

No está provista esta Escuela de tedo lo necesario para sus enseñanzas, pero espero que ha de adquirirse lo mucho que falta paulatinamente, pues cuento con el probado celo de ese Ministerio, que todos los años aumenta sus donativos.

V

Las alumnas maestras que ingresaron el año ppdo., han estudiado el año preparatorio, establecido por el Decreto de 5 de Enero de 1881. Las restantes han continuado con sujeccion al Plan antiguo, sin alteracion alguna.

En el cuadro N° 3, elevo á V. E. la nómina de los Profesores, con espresion de las asignaturas que tuvieron á su cargo y sueldo que disfrutaron.

Me permito llamar la atencion del Señor Ministro, sobre la escasa compensacion que tienen los Profesores, atendido el trabajo.

Las obligaciones aumentan á medida que se pone en prácatica la reforma introducida en el Plan de estudios en el año último, y la equidad demandaria un aumento de sueldo proporcional. Espero que V. E. se servirá tenerlo presente al levantar el próximo presupuesto.

Seria un acto de justicia.

El personal docente de esta Escuela, que en su mayoria tiene muchos años de servicios á la enseñanza, ha percibido constantemente una retribucion escasa con relacion á su trabajo y sin embargo, he encontrado siempre en los Profesores el mas vivo empeño para cumplir su deber.

VI

Nueve alumnas maestras han terminado sus estudios el año último. *Treinta y siete* son las que se han formado ya en este Es-

tablecimiento, de las cuales, *siete* han sido colocadas por el Exmo. Gobierno de la Nacion y *diez y ocho* por el Exmo. Gobierno de la Provincia. dando resultados satisfactorios, habiéndose hecho dignas, por su conducta, del noble carácter que invisten como mentoras de la infancia.

Pocas hay de las graduadas en esta Escuela que no ejercen el Magisterio. Tienen voluntad de servir al pais todas ellas, pero se oponen dificultades, entre las cuales, no es la menor, la falta de costumbre de las familias de permitir á sus hijas salgan de su inmediata tutela.

Es una preocupacion que, como otras de mas trascendencia, ha de desaparecer con el ejemplo.

Las Señoritas que han salido solas á dirijir escuelas en los Departamentos de esta Provincia, sin escepcion, se han mantenido á la altura que requeria su dignidad, habiendo encontrado en todas partes, benévola y respetuosa acogida.

VII

Veinte son las alumnas becadas en esta Escuela. Diez, sostenidas por la Nacion; otras tantas por la Provincia.

No bastan á subvenir las necesidades crecientes de la poblacion.

Me consta que en los Departamentos hay niñas que no se han matriculado por falta de recursos; su traslacion á la Capital importa gastos que no pueden sufragar y su permanencia en la Concepcion del Uruguay, se hace imposible sin pagar una pension relativamente crecida.

La falta de becas para esas jóvenes perjudica á la instruccion y establece la desigualdad entre las niñas pobres por el lugar de su nacimiento.

Me prometo que el Sr. Ministro se servirá procurar el aumento de becas para el año próximo.

VIII

Desde su fundacion—1873—todos los años hago notar la falta de una Biblioteca en esta Escuela. Hasta ahora fueron estériles mis indicaciones.

Unos cuantos libros adquiridos á fuerza de empeño todos los años son caudal muy exiguo para que los Profesores puedan preparar sus lecciones y las alumnas ampliar sus conocimientos.

En una Escuela Normal y en nuestra época de acelerado progreso, no puede prescindirse, siquiera, de un pequeño plantel de Biblioteca, formado de los libros que contienen la última palabra de la ciencia y del arte de enseñar. No dudo que el Señor Ministro atenderá en breve á esta apremiante necesidad.

Dejando cumplido un deber reglamentario, me es grato ofrecer al Señor Ministro, las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

Dios guarde á V. E.

Clementina C. de Alió.

Informe de la Escuela Normal de Catamarca

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1881

A. S. E. el Sr. Ministro de Instruccion Pública.

Tengo el honor de presentar á V. E. la distribucion de sueldos y asignaturas que en mi juicio sera mas conveniente y justa para la Escuela Normal Nacional de Mugeres para el año 1882.

El 29 de Noviembre ppdo. concluyeron sus estudios segun el programa dictado por V. E. para las escuelas normales de Mugeres las alumnas maestras incluidas en las listas siguientes:

Antonia Alvarez.
Natalia Iapia.
Ielina Brizuela.
Margarita Salas.
Monica Jijena.
Maria Chueca.
Elvina Chueca.
Encarnacion Aluraldeze.
Rosario Santillan.
Manuela Medina.
Dolores Villegas.

Por consiguiente pido de V. E. el decreto acordando á estas

señoritas los diplomas merecidas por sus conocimientos teóricos y prácticos de las ciencias de enseñanzas.

Al mismo tiempo elevo á V. E. la peticion de todas estas alumnas que se permitiesen á ellas seguir estudiando en la misma escuela otro año mas ó hasta que tengan la colocacion merecida por sus habilidades siendo esta antes del fin del año. La directora con todas las profesoras aprueban esta resolucion de las Señoritas nombradas. Creo que sea mas facil acordar el privilejio pedido acompañado de las gracias ya gozadas por ellas en vista de qne únicamente dos tienén una beca nacional y dos una beca provincial.

El administrador de rentas nacionales de Rosario no ha pagado en el mes de Octubre ppdo. la beca acordada á la Sra. Fidelia Cuello por el gobierno de la provincia con fecha de Agosto 17, 1877 diciendo que no tiene órdenes qara tal pago. En vista de la justicia del reclamo hecho por la Sra. Cuello pido de V. E. quelde las órdenes necesarias para que se pague esta partida por los meses de Setiembre, Octubre Noviembre y los meses en adelante de este año y el año venidero.

Por último pido que la matricula pagada por cada discipúla de la escuela fuera de las becadas sea fijada en $ 6.00 (seis pesos fuertes) para cada discipulo; siendo dos de la misma familia, $5.00, y mas que dos de la misma familia, 4.00.

Pido el privilegio de invertir estos fondos en proveer para necesidades en enseñanza y aparatos que existen en la escuela de aplicacion previniendo que no deseo que ninguna parte de los fondos recojidos así sea destinado á aumentar los sueldos de profesoras y maestras ayudantes ya nombradas en la destribucion recomendada sino que sea pagada á otra si en el juicio de la directora y demas profesoras sea mas la necesidad de aumento en la direccion de enseñanza que aparatos.

Dios guarde á V. E.

Clip. Armsqiuj.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1881.

Espidase al Decreto acordado y pase á informe de la Contaduria.

PIZARRO.

Exmo ¡Señor:

La Contaduría General no tiene conocimiento de la concesion de la beca á la Sta. Fidelia Cuello alumna de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, por cuya razon no ha comunicado á la Aduana del Rosario, y así se esplica porque esta reparticion no ha pagado los haberes á que se hacen referencia en la presente nota.

En cuanto á la autorizacion que la Directora de la Escuela solicita para modificar el cobro de las matriculas, V. E. resolverá lo que juzgue conveniente como así mismo respecto de la inversion que se ha de dar á los fondos que se recoletaren.

Contaduria General 7 de Enero 1881.

S. Cortinez.

Buenos Aires Enero 17 de 1882.

Contéstese que la beca que dice haberse concedido por el Gobierno de Catamarca á la Señora Fidelia Cuello, aun no ha sido comunicada á este Ministerio y en lo que se refiere á la inversion solicitada del fondo de matriculas manifiestese que el debe remitirse á la Contaduria y archívese.

PIZARRO.

Informe de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Santiago Diciembre 22 1881.

Exmo. Señor.

Como habia comunicado á V. E. el 3 del corriente, empezaron los exámenes en esta Escuela, y terminaron el 13 del mismo.

El adjunto informe dará á V. E. una idea del resultado obtenido en dichos exámense.

En este año, que solo podriamos llamarlo de organizcion interna,

no han hecho grandes progresos respecto al adelanto de las alumnas de esta Escuela.

Las horas de clase en las Escuelas Normales Nacionales de Maestras, segun Decreto de 3 de Marzo de 1870, deben ser 30 semanales, pero para conseguir estos adelantos necesario fué que en el año preparatorio y aun en el 2° y 3° grado de la Escuela de Aplicacion, las horas de clase fuesen 30 y aun 40 semanales solo con este escesivo trahajo se han conseguido resultados tan satisfactorios dejando de este modo bien preparadas las clases, para el año 1882.

Cábeme tambien la satisfaccion de participar á V. E. que de mas de 200, alumnas que han ingresado en Abril del corriente año, sin conocer el abecedario hoy no hay una sola que se encuentre en tal situacion, sucediendo lo mismo con las mas asignaturas que pertenecen á cada grado.

Los esfuerzos hechos: ya por la Sub-Directora ya por la Profesora de Canto ya en fin por las mas profesoras del Establecimiento, han coronado mi deseado éxito.

Por mi parte no he omitido sacrificio alguno procurando asi corresponder en algo á los muchos que el Exmo. Gobierno Nacional hace para el engrandecimiento de la Educacion, de esta República la que marcha á pasos ajigantados con increible progreso, y esto solo se concibe si se tiene en cuenta los inauditos esfuerzos y grandes sacrificios que incesantemente ponen en practica, los que con tanto acierto y merecida justicia, han sido elejidos para tan dignos y honorosos cargos.

Sin duda llamará la atencion de V. E. el que haya nombrado 2 personas estrañas al cuerpo docente del Establecimiento, para formar parte de la Comision Examinadora pero esta determinacion me fué necesaria, pues no hallando competencia en las profesoras aqui nombradas para poder juzgar las asignaturas de Historia, Aritmetica, Moral, Canto, Dibujo y Gimnasia he creido mas conveniente nombrar estas de reconocida competencia para que pudiesen juzgar imparcialmente, no solo del año preparatorio, sino de toda la Escuela en general, cuanto mas, que uno de los Sres. nombrados para ese objeto Sr. Don Teodomiro J. Paz « ex-Vice Rector del Colegio Nacional de esta Capital y profesor del mismo ha sido examinador de la misma Escuela en años anteriores cuando esta era Provincial, y nadie mejor que dicho Señor podrìa apreciar los adelantos actuales.

Los exámenes han sido públicos, asistiendo á ellos lo mas selecto de la sociedad santiagueña.

En el corriente año fué necesario que la Escuela de Aplicacion comprendieese solo 3 grados para uniformar un poco las clases mas estos 3 grados son insuficientes, ya para llenar las exigencias de esta localidad ya porque se hace imposible la preparacion necesaria para ingresar al año preparatorio.

La sEscuelas graduadas de la Capital comprenden 6 grados con un programa mas que extenso.

Sin embargo Señor Ministro no creo necesarios los 6 grados tan estensos en esta Escuela, cuanto qué las maestras de la Capital necesitan 3 años para obtener el titulo de maestras superiores mientras estas tienen 4 para el de primarias 5 sean elementales, pudiendo con tal motivo comprender el 5° y 6° grado, en el año preparatorio y primer año normal.

Por consiguiente creo que la Escuela de Aplicacion debe comprender los 4 grados de las Escuelas elementales de la Capital divididos á su vez en 5 grados, porque el clima abrasador de Santiago no permite programas tan extensos como los de Buenos Aires.

Respecto á las empleadas, tengo solo que decir á V. E. que han cumplido con asiduidad los programas que les presenté á principio del corriente año.

Entre las ayudantas merece especial mencion la Señorita Isabel Rodriguez, la que sin embargo del pequeño sueldo de que goza, ha tenido á su cargo el grado superior y la terseccion del 2° en la Escuela de Aplicacion, en la mayor parte de las asignaturas.

Segun Decreto de 3 de Marzo de 1876 los exámenes de las Escuelas Normales Nacionales, deben empezar en 1° de Diciembre de cada año, pero la calor insoportable que alli reina no permite el cumplimiento de dicho Decreto, sin que se note la falta de un número considerable de alumnos, en los exámenes generales.

Es por esta razon que en esta Provincia dichos exámenes empiezan el 1° de Noviembre lo mismo en el Colegio Nacional, que en todas las Escuelas Provinciales.

Espero que el Señor Ministro conceda para esta Escuela la misma gracia que acordára á este respecto al Colegio Nacional de esta Ciudad, y de este modo asistirá á exámen mas número de alumnas.

Edificio.

El edificio es completamente insuficiente para corresponder á las

justas exijencias de los padres de familia de los diferentes partidos de esta Provincia, los cuales, obligados á dar á sus hijos la educacion tan necesaria en la vida moral, se estrellan contra la imposibilidad de hacerlo, como en alguna de las escuelas de otras provincias: los cuales, á causa de la distancia y teniendo en cuenta la escesiva pobreza llega á hacerse totalmente imposible para la mayor parte de sus habitantes, pues solo á un número muy reducido de estos, le sea posible soportar ese gasto.

Pues bien; para mi Señor Ministro, que no me guia otro movil que el del trabajo por recargado que este sea, si el ha de permitirme la satisfaccion que cada vez habré de esperimentar, en que con él correspondo sino aun como deseara á la confianza con que V. E. me ha distinguido con el cargo de esa Escuela, me creo un deber anunciar á V. E. me seria muy doloroso ver en lo sucesivo y con frecuencia, escenas que son siempre desagradables.

No obstante; siempre me tranquilizó la fundada persuasion; de que nunca su benevolencia, á la par que el conocimiento del bien comun que á la ilustrada y reconocida intelijencia de V. E. tan facil le es penetrar, nunca habian de consentir en la continuacion de un abaddono cuyas consecuencias son siempre lamentables, sino que antes por el contrario habia de poner en práctica una mínima é insignificante parte de su merecida y poderosa influencia zanjándo asi cuantas dificultades se hubiesen de presentar; no solo para la pronta terminacion del referido edificio, sino que tambien para la construccion de nuevas aulas; que contribuyendo en gran parte al mejormiento y dando asi mismo mas facilidad para la enseñanza, podria Señor Minstro declararse de absoluta necesidad, puesto que, esta Provincia es de las que mas necesitan del apoyo de personas que como V. E. tan generosamente se afanan por el rápido adelanto de la Educacion general, y cuyas pruebas tan á la vista tenemos.

Y en verdad, Señor Ministro, que pocas son las Provincias que se hallan en igualdad de circunstancias, y que tanto necesiten del apoyo del Exmo. Gobierno Nacional, si agrego á otras causas el poco interes que el actual Gobierno de la Provincia se toma para el mejoramiento posible de la instruccion; y siendo asi no serian aun suficientes los muchos esfuerzos y sacrificios que estoy dispuesta á hacer gustosa, en cumplimiento de mi mayor deseo de practicar con justa razon y esforzado interés, el mas estricto de mis deberes.

Despues de este pequeño Informe solo me resta repetir á V. E. las consideraciones de mi mayor respeto.

Dios guarde á V. E.

Juana Perez.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Santiago Diciembre 21 de 1881.

Exmo. Señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Constituidos los infrascriptos en Comision Exáminadora de las alumnas de la Escuela Normal de esta ciudad, por invitacion de la Señora Directora asociados á ella y á las Señoritas Profesoras del mismo Establecimiento, despues de haber llenado nuestro cometido, tenemos el alto honor de dirigirnos á V. E. manifestándole el resultado obtenido en tales exámens.

Debemos empezar Señor Ministro, haciendo presente á V. E. que nuestra sospresa, al recibir las pruebas de las referidas alumnas, ha sido inesperada; pues teniendo en cuenta los grandes obstáculos que se han visto obligadas á vencer tanto la Directora como las referidas Profesoras, ya respecto al local por demás inadecuado á los fines á que se halla destinado, ya por el estado completo de atraso en que á su ingreso se encontraban las alumnas que frecuentan las aulas de aquel Establecimiento, ya tambien por el poco tiempo de que han podido disponer para presentarlas á rendir tales pruebas, el resultado obtenido ha sido verdaderamente brillante, superando las justas esperanzas que abrigabamos á cerca de él, fundándolas en la idoneidad de la Direccion y Personal Docente de una Escuela que ha sabido corresponder dignamente á los sacrificios hechos por el Exmo. Gobierno General en favor de la juventud cuya instruccion y educacion se les confiara, habiendo dado evidentes pruebas de que se hallan dotadas de las condiciones intelectuales, morales y profesionales que deben tener las personas que se consagran al sublime apostolado de la en señanza.

El adjunto resúmen de las clasificaciones generales obtenidas por las alumnas de dicho Establecimiento, seria suficiente para evidenciar lo espuesto y hacer resaltar el adelanto de las mismas, pero creemos conveniente agregar algunas palabras mas dispensándonos sin embargo de entrar en prolijos detalles.

Frecuentemente, por una práctica rutinaria como no se oculta á la reconocida penetracion de V. E. no se hermanan como conviene la instruccien y la educacion prestando muchos Maestros atencion á la primera sin tener casi en cuenta la segunda; de donde resulta que hay muchos jóvenes, por una parte, bastante instruídos y por otra sin la suficiente educacion social, moral y religiosa. Bien, pues, no ha mucho tiempoen el Establecimiento de que nos ocupamos la enseñanza adolecia de tal defecto, reduciéndose ella á hacer adquirir á las alumnas aquellos conocimientos mas rudimentarios de la smaterias que cursaban, descuidando, en gran parte, lo referente á la educacion. Hoy al contrario, Señor Ministro, en esa escuela segun las pruebas que como examinadores hemos recibido. podemos asegurar que se ha atendido á las necesidades físicas, intelectuales, estéticas, sociales morales y religiosas de las alumnas, llenándose en consecuencia las exigencias de la instruccion y educacion bien entendidas aunque no con todo el rigor que estas demandan, cuando se trata de jóvenes que se han consagrado algunos años á estudios metódicos y no se hallan en el estado de la niñez y de la infancia, como sucede con la inmensa mayoría de las alumnas de ese Establecimiento.

Antes de terminar Sr. Ministro, debemos notar á V. E. que los exámenes en cuestion han sido públicos llevados á cabo con la mayor solemnidad posible en presencia de una numerosa parte de lo mas selecto de la sociedad culta de esta capital, que ha aplaudido en justicia el resultado obtenido mayormente recordando que en años anteriores no se habia obtenido ninguno tan espléndido, ni se habia dado toda la importancia debida á ciertos ramos.

Al efecto, las alumnas de cuarto grado ó año Preparatorio, han tendido un exámen bastante completo atento al poco tiempo que han tenido de estudio de Gramática Castellana en general, Ortografía en especial, Moral, Aritmética Geografía é Historia Antigua dando pruebas escritas y orales de todos estos ramos, habiendo rendido igualmente examen de Dibujo, Labor, Gimnasia y Canto. Los tres grados inferiores tampoco han dejado nada que desear.

No entramos á especificar el resultado obtenido en cada uno de los ramos de que han sido exáminadas las alumnas de la mencio-

nada Escuela, por que no nos parece materia de un informe en que nos concretamos á manifestar á V. E. el juicio que en general nos hemos formado del adelanto de ellas.

Aprovechamos esta oportunidad para ofrecer al Sr. Ministro las consideraciones de nuestra especial estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Teodomiro J. Paz.

Informe de la Escuela Normal de San Juan.

San Juan, Diciembre 31 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual de la Escuela Normal que dirijo en esta Capital, correspondiente al año escolar que ha terminado, por el cual se impondrá V. E. del estado de dicho Establecimiento.

Dios guarde á V. E.

María L. Villarino de Carril.

I

La Escuela Normal que tengo el honor de dirijir, abrió sus clases en Marzo con el siguiente número de alumnas matriculadas:

En el Departamento Nacional 39 alumnas repartidas en esta forma: 15 que fueron aprobadas en año anterior en sus exámenes y pasaron al primer año y 24 que quedaron en el año Preparatorio.

En la Escuela de Aplicacion se matricularon 189 repartidas en cinco Grados. De este modo la Escuela ha contado con 228 alumnas en los dos Departamentos.

Como por el Decreto de V. E. fecha 14 de Enero se reglamentó

de nuevo el plan de estudios de las Escuelas Normales, agregando un año preparatàrio á los tres que tenian asignados en el curso Normal, creí conveniente que el año que habian cursado fuese el Preparatorio para las que habian sido aprobadas en sus exámenes y Preparatorios para las que quedaban sin pasar por no haber obtenido una buena calificacion. Esta medida era indispensable por que seria un grave mal para el porvenir de la Escuela pasar niñas sin la conveniente preparacion, y tambien para el 1er. año, por haberse agregado ramos que no se habian cursado antes.

De consiguiente hemos tenido año Preparatorio y Primer año Normal.

Las 15 que pasaron al 1er año incluso 5 becadas, han observado casi todas una constante aplicacion y buena conducta; V. E. se informará del resultado de sus exámenes por el cuadro N° 1 que le adjunto.

De las 24 que quedaron en el año Preparatorio solo han rendido exámen 16, pues 2 se retiraron y 3 fué preciso pasar á la Escuela de Aplicacion y aun quedaron otras 3 que no rindieron por otras causas. El cuadro N° 2 presenta sus calificaciones.

II

La asistencia á la Escuela ha sido constante y puntual, hemos obtenido á este respecto un resultado satisfactorio, pues el año anterior teniamos todos los dias hasta 12 alumnas que habian faltado á la hora y este año al contrario, las madres se admiran de la exijencia de sus hijas para cumplir con la hora fijada, y el placer con que vienen á la Escuela. Esto á primera vista tal vez parezca insignificante, pero para mí es de importancia, pues el método, órden y puntualidad son las primeras leyes de la Escuela, obteniendo éstas el éxito no se hace esperar, viene naturalmente y produce su benéfica influencia, no solo en la Escuela sino indirectamente en la familia.

III

El órden en toda la Escuela es notable, hay respeto, cariño y disciplina, las personas mas respetables que han presenciado los exámenes, lo han notado con admiracion y nos han feficitado tanto á la Directora como á la Vice-Directora, que ha sido tambien infatigable para establecerlo, esto ha contribuido en gran parte á

elevar el carácter moral de las alumnas, obteniendo felices resultados, tanto para su instruccion, como para su buena conducta.

IV

Hemos tenido en el año escolar tres exámenes escritos, al fin de cada uno de los términos establecidos; estas pruebas han sido presentadas con toda escrupulosidad por la Directora y Vice-Directora, que deseamos inculcar en nuestras alumnas la honradez y delicadeza mas estricta á este respecto.

Los exámenes públicos empezaron el 14 de Noviembre y concluyeron el 1° de Diciembre, escritos y orales.

Convinimos con la Vice-Directora y tambien con la opinion de los demás profesores, en calificar solamente el exámen escrito, pues es un serio inconveniente la calificacion del oral, esto no puede ser justo, pues todas no responden las mismas preguntas, ni puede ser tampoco largo en una escuela tan numerosa, para apreciarlo.

Quizá se fijará V. E. en las calificaciones establecidas en los cuadros adjuntos: para el exámen escrito seguimos esta regla, que hace ver con la exactitud posible los conocimientos del discipulo y poderlos comparar con los otros, y es la siguiente: El profesor hace diez preguntas sobre 10 temas de los estudios del año, y el alumno obtiene el N° 10 por cada respuesta si es perfecta, y todas reunidas obtienen el N° 100. Segun la falta en cada respuesta el profesor rebaja lo que juzga conveniente. Hasta el N° 75 puede pasar el alumno.

V

Hemos presentado las clases al exámen oral en la forma diaria, como una esposicion del órden, disciplina y método de enseñanza. La profesora Da. Victorina L. de Ferrer está encargada de informar á V. E. sobre el resultado de dicho exámen, solamente diré á V. E. que siempre se distinguen en la Escuela de Aplicacion los grados inferiores, lo que prueba que no es fácil quitar vicios contraidos desde pequeños, que los niños de mas tierna edad no tienen y es en los que se vé la bondad de la enseñanza.

Tambien adjunto á V. E. los cuadros de calificaciones de los grados de la Escuela de Aplicacion, en el exámen escrito, solo

falta el 1er. Grado que son niños de 6 á 8; años que solo rindieron oral, su número asciende en este Grado á 59.

Con motivo de la Esposicion Continental he remitido á esa por intermedio del Gobierno de la Provincia los exámenes escritos de toda la Escuela, para que si V. E tiene á bien los haga examinar. Van tambien informes, rejistros, horarios, dibujos etc. Las labores de mano que han ejecutado las alumnas de esta Escuela: pocas son de adorno casi todas son de utilidad, que con el tiempo podrán servir de industria á las pobres.

No pretendo que esto sea digno de una gran Esposicion como aquella, pero tratándose de Escuelas y de su creciente fundacion, he creido que no será insignificante, que, sin duda todas van á estar representadas en ese gran concurso.

VI

Los profesores han trabajado con constancia y algunos con entusiasmo, no es posible esperar en dos años un resultado mas satisfactorio que el que hemos obtenido, pues los profesores aunque muy inteligentes é instruidos algunos, han tenido que cambiar la rutina y las prácticas defectuosas por el nuevo sistema de desarrollar en los alumnos todas sus facultades intelectuales, sin atenerse solo á la memoria, la cual no deja ejercitar la razon. Este es un gran trabajo particularmente en las alumnas de mas edad, que no se han acostumbrado desde pequeñas á espresarse sobre materias las mas familiares, entregado todo, á la memoria.

En algunas clases se ha obtenido mucho y se puede ver que la discipula guarda en sus estudios por el raciocinio y la concepcion, progresa y le toma amor al estudio, porque lo comprende. La Anatomía y Fisiología han sido interesantes para las alumnas por este motivo, y se han visto sus progresos.

Es notable tambien el adelanto en la clase de Inglés, me felicito de haber obtenido para esta Escuela esta clase, siempre he creido de gran utilidad para la educacion el estudio de las lenguas modernas y mucho mas importante para los maestros; ellos nos ponen en relacion con las naciones que consideran la educacion como la falicidad y base de la libertad de los pueblos.

La Relijion y Moral en la Escuela Normal, ha sido el objeto de mi mayor atencion, y tengo la satisfacion de haber obtenido alguna parte de mis aspiraciones, haciendo conocer oral y prácticamente á mis discípulos los deberes del hombre hácia su Dios, ó sus seme-

jantes y para consigo mismo, y tambien los principios de Pedagógia que tratan de la Educacion Moral, esta es en mi humilde opinion la base mas firme de la Escuela. La institutriz debe preparar el corazon de los niños acostumbrándolos á la práctica del bien al cumplimiento del deber y del honor, desde pequeños, es necesario que estos sentimientos estén fuertemente arraigados en los maestros y los niños para conseguir el fin de la educacion, para que los métodos y la disciplina, produzcan la verdadera instruccion, la que hará las jeneraciones libres y felices.

Por el cuadro de Profesores y asignaturas podrá informarse V. E. de las clases que estos han desempeñado, verá V. E. que cada profesor tiene trabajo grande relativamente á su remuneracion.

En el año entrante se aumentará este trabajo con el 2° año del curso Normal y un grado en la Escuela de Aplicacion; necesitamos de consiguiente un Profesor para las clases de Fisica, Jeometria.

A la Señorita Vice-Directora no esposible asignarle mas ramos pues necesita su tiempo para dar sus lecciones y modelos y de critica á las alumnas que empiezan á prácticar, y aun á las profesoras que no son prácticas en nuevos métodos; esto es muy importante y por esta razon y en vista del mucho trabajo que tendrá en lo sucesivo, creo si V. E. lo cree justo aumentar el sueldo á esta Profesora á $. 180, pues es indudable que ninguna otra puede desempeñar sus funciones con la competencia que ella, ella ocupa como la Directora todas las horas de la Escuela y este año á mas de sus clases asignadas, ha desempeñado la de Declamacion que estaba asignada á la Señorita Victorina de Ferrari no quiso hacer, y la señora Graham la hizo sin remuneracion.

Creo muy importante que dos grados de la Escuela de Aplicacion, estén á cargo de las alumnas, maestras que empiezan á prácticar este año bajo la direccion de la señora Graham, estas serán el 1° y 3° sobre mas pormenores del personal de la Escuela para este año, creo que será muy prudente consultarlo con V. E. si como creo se realiza nuestro viaje a esa, para que quede arreglado convenientemente.

Con la benevolencia de V. E. para proporcionar á esta Escuela las reformas que tuve el honor de presentarle, á lo cual estoy reconocida por el interes que tengo por este establecimiento, hemos obtenido mucha mas comodidad y estension en la casa. Se ha coustruido un hermoso salon de 14 varas de largo, se ha preparado un patio y arreglado dos piezas para cuyo alquiler me autorizó V.

E. además se han abierto dos claraboyas para dar luz á dos salones que carecian de la necesaria.

Como seguramente tendremos este año 300. niños, hago en el interior de la casa otras oficinas y preparatorios necesarios.

Sinembargo todas estas reformas deben ser provisorias porque la Escuela necesita una casa adecuada, que llene todas las exijencias que son necesarias á esta clase de Establecimientos y siendo asi prestaria grandes servicios á esta Provincia El Sr. Gobernador me ha prometido hacerla muy luego y yo espero que V. E. segundará este propósito.

He remitido á V. E. la lista de los útiles y libros mas indispensables para la Escuela en el año venidero, confio en que se nos facilitarán en lo posible; para poder obtener el éxito deseado en nuestras clases.

Los escritorios es indispensable estén aqui para la apertura de la Escuela, porque de otro modo retardaria la entrada de alumnos á los grandes que es necesario arreglar y suplico á V. E, sean adecuados á la edad que los he pedido, pues este año hemos tenido el pesar de ver colocadas niñas de 15 y 18 años en escritorios que solo son para niños de 8 años, esto es perjudicialisimo y es necesario remediarlo an lo posible en lo sucesivo; ademas han sido muy de mala calidad y en este clima tan ardiente y seco se necesita una obra un poco mas firme pues de lo contrario no es una economia estarlos componiendo todos los dias.

No concluiré sin recomendar á V. E. algunas discipulas por su conducta y continua aplicacion. Creo muy justo que de algun trabajo: no soy partidaria de los premios, porque creo que el niño debe saber desde pequeño que cumple con un deber instruyéndose y perfeccionándose y el mayor debe ser la satisfaccion interior, pero el maestro debe tener algunos recursos para alentar al discipulo en su carrera y esto es que pido á V. E

Hay jovenes que sin ser becadas hacen sacrificios para seguir sus estudios con entusiasmo y dedicacion y si no esposible crear algunas becas mas, pediria á V. E. para ellas que la Escuela les proporcionará los libros y útiles necesarios, que solo serian dedicados á las que mas se distingan, lo que serviria de estimulo y despertaria la emulacion en las demas.

Lo mismo digo de los útiles para la labor, creo que la Escuela debe proporcionarlos para que todas puedan aprender sin dificultad pues hay algunas pobres que no pueden obtenerlos con faci-

lidad. Esto seria un pequeño gasto de hilos y otros materiales baratos. Al fin del año esas labores que irian quedando en la Escuela, se podrian dedicar para algun objeto de beneficencia ó para las mismas alumnas necesitadas.

Si V. E. cree conveniente esta medida espero dispondrá lo necesario al respecto. Tengo la satisfaccion de haber dedicado todos mis esfuerzos en el progreso de este Establecimiento, el cual promete grandes bienes para la Educacion de la juventud de esta sociedad y del pueblo en jeneral

Reitero á V. E. las consideraciones de respeto y distincion

Dios guarde á V. E.

María L. Villarino de Carril

El Gobierno de Santiago comunica que ha quedado terminado el edificio para Escuela Normal de niñas.

Gobierno de Santiago.

Santiago Abril 4 de 1882.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica de la Nacion.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. comunicándole que, en esta fecha ha quedado terminada la obra del edificio destinado para la Escuela Normal de niñas de esta Provincia.

Al comunicarle esta nueva, me es grato ofrecer al Señor Ministro las seguridades de mi alto aprecio y consideracion distinguida.

Dios guarde á *V.* E.

P. GALLO.
M. Y. OLMOS.

La Escuela Normal de Catamarca pide que se provea dos becas.

Catamarca Mayo 1° de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Habiéndose desocupado dos de las becas Nacionales de esta Escuela pido al Sr. Ministro que ordene lo conveniente para que dichas vacantes sean ocupadas por niñas que corresponden al propósito que ha tenido ese Gobierno al crear las becas.

Existe Sr. Ministro una ley antigua que establece que, para obtener una beca es necesario tener entre otras condiciones la de saber leer, escribir y contar. Esta disposicion puede haber bastado en el tiempo cuando se estableció esta Escuela, pero hoy existen en el 2° 3° y 4° grado de la Eseuela de aplicacion alumnas que saben leer escribir y contar con bastante regularidad, sin que por esto se encuentren en las condiciones de estar en el curso Nacional, para el cual han sido creadas las becas.

Existen además niñas en el curso Nacional que se han costeado hasta hoy, con bastante sacrificio, y que talvez tendrian que dejar sus estudios por falta de recursos, dejando estéril todos los esfuerzos hechos por ellas y sus maestras.

Pido por estas razones Sr. Ministro que ese Gobierno tome alguna resolucion ó me autorice, que las becas vacantes puedan ser solamente ocupadas por niñas que han estado á lo menos un año en esta Escuela y tienen las aptitudes para seguir en el curso Nacional, ó si no hubieren estado en esta Escuela, tengan los conocimietos requeridos á las alumnas que salen del año preparatorio.

Es esto una necesidad requerido para que no se dén becas á alumnas que si bien saben leer, escribir y contar no son en las condiciones para entrar en el año Normal, y ocupan por consiguiente una beca por 5° ó 6° años, con perjuicio de las alumnas Normales que acaban sus estudios en 2 ó 3 años.

Esperando que el Sr. Ministro resuelva lo conveniente, tengo el honor de saludarle con mi mayor consideracion.

Dios guarde á V. E.

Clara J. Armtong.

Resolucion.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccien Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1881

Tomadas en consideracion las razones espuestas en la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Mujeres establecida en Catamarca, y estando encargados los Gobernadores de Provincia de la distribucion de las becas que concede el Gobierno Nacional en las Escuelas Normales de Mujeres, segun lo dispone la Ley de 13 de Octubre de 1875, art. 50, dirijase circular á los Gobiernos de las Provincias donde haya establecidas escuelas normales Nacionales recomendándoles que las agraciadas con las becas creadas por la citada ley. deben reunir los conocimientos necesarios para ingresar, á lo menos, en el año preparatorio, segun el plan de estudios dictado en 7 de Enero último, á cuyo efecto sino fueran alumnas de la Escuela á que ingresan, ó de otra Nacional, deben rendir la correspondiente prueba de exámen ante la Directora y dos Profesores.

Comuniquese esta resolucion á las Directoras de las Escuelas Nacionales, á fin de que dén cuenta del resultado de los exámenes referidos y se ajusten á ella en los informes que se les exijieen.—Publíquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. Pizarro.

Disposicion del P. E. ordenando la construccion de una Escuela Normal de Niñas en la Rioja.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1881.

Visto el presente espediente, sobre construccion de una Escuela Superior de niñas en la ciudad de la Rioja, y otra de ambos sexos

en Villa Argentina, de la misma Provincia, y cuyos Presupuestos ascienden el primero á *doce mil pesos fuertes* (12000 F) .y el segundo á *diez* y *ocho mil setecientos treinta* y *tres pesos fuertes* (18733 F); de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduria General—Se declaran dichas obras comprendidas en los términos de la Ley de 25 de Setiembre de 1871, debiendo abonarse, la subvencion que corresponde, en las épocas establecidas por el Decreto reglamentario de 11 de Enero de 1873.

Comuniquese, publiquese é insértese en el R. N., remitiéndose este espediente á la Contaduria General, para su archivo.

ROCA.

M. D. Pizarro.

Mensaje pidiendo autorizacion para construir un nuevo edificio para Escuela Normal de Maestras en la Capital.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 9 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

La Escuela Normal de Maestras de la Capital funciona en el edificio particular en que fué establecido en 1874 por el Gobierno de la Provincia.

Este edificio és completamente inadecuado á su objeto, pues le faltan las primeras condiciones requeridas para el buen desempeño de la enseñanza en un establecimiento que está llamado á ser el primero de su claze en la República—Baste decir que no tiene patios ni las piezas necesarias para sus claces mas importantes, por consiguiente no tiene luz ni espacio bastante para los variados ejercicios de la enseñanza normal.

En los años anteriores estos defectos no fueron tan aparentes, á causa del escaso número de educadas con que deberiá empezar sus tareas, una institucion reciente, casi desconocida en el pais,

y cuyos beneficios no estaban arraigados en la opinion y costumbres populares.

Hoy es indispensable la ereccion de un edificio apropiado para esta Escuela, cuya concurriencia há aumentado de manera que desde el año pasado ha sido necesario limitar la admision de sus alumnas á las pocas que puede contener el local, en condiciones desfavorables bajo el pnnto de vista de la Higiene y de la enseñanza misma.

Una Escuela Normal necesita más que otro establecimiento de educacion, de un edificio propio con grandes locales independientes, asi para la instruccion teórica y los ejercicios físicos, como para la escuela de aplicacion; que debe ser numerosa, porque és la seccion que determina el caráter distintivo de esta enseñanza especial y la que forma el hábito y la capacidad de enseñar de las alumnas maestras que se educan en sus aulas.

Escusado es decir que la casa en que funciona actualmente, no satisface estas condiciones esenciales, no obstante que la Nacion paga para ella un alquiler de 360 $ mensuales.

Es en fnerza de estas consideraciones que el P. E. viene á pedir á V. H. en los términos del adjunto Proyecto de Ley, autorizacion correspondiente para hacer el gasto que demanda la creacion de un nuevo edificio para la Escuela Normal de Maestras de la Capital, cuyo plano y presupuesto se adjunta.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

Notas pasadas á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1882.

A la Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

En el deseo de tener en cuenta las necesidades de tódas las reparticiones de este Ministerio, para confeccionar el proyecto de Pre-

supuesto para el año de 1883 que ha de elevarse en oportunidad á la consideracion del H. Congreso, sirvase minifestarme á la brevedad posible las observaciones y reformas que Vd. repute conveniente introducir al Presupuesto vigente, en la reparticion á su cargo.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE

Buenos Aires, Marzo 21 de 1882.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Comunico á Vd. que la Señorita Benita Abogadro continúa en el goce de su beca hasta tanto el Gobierno se la retire.

Aprovecho esta oportunidad para hacerle presente que este Ministerio ha recibido repetidos reclamos de algunas *Señoritas* á que el Gobierno ha acordado becas durante el corriente año, y á quienes la Señora Directora se resiste á recibir en la Escuela.—Creo innecesario manifestarle que es irregular el procedimiento adoptado por Vd. y que debe proceder sin mas trámite á recibir a las agraciadas por el gobierno.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Buenos Aires, Marzo 31 1882

A la Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Este Ministerio ha recibido á mas de una nota de fecha 27 del corriente en que Vd. da cuenta de haberse abonado con dinero que pertenece á las alumnas subvencionadas de la Escuela Normal de la Capital, una parte de la suma que jestiona ó cree deber jestionar ante la Administracion Nacional, la queja de varias madres de alumnas que han sido favorecidas con dicha pension por el Poder Ejecutivo.

Tomando en consideracion la nota y las quejas aludidas se ha

resuelto desaprobar á Vd. su conducta y ordenarle que entregue inmediatamente su pension á las beneficiadas con ella.

Es de todo punto inrregular y contrario á las prácticas de buena administracion pública, que un funcionario tome, con un objeto cualquiera los dineros que por la ley del Presupuesto han sido destinados á otro objeto dis tinto.

La subvencion votada por el Honorable Congreso para las becadas pertenecen á las becadas y debe serle entregada tan luego como la Contaduria General de la Nacion abone las planillas mensuales.

Las gestiones á cobrar de los Gefes de Reparticion ó de Directores de Establecimientos públicos sea cualquiera su orijen, no deben ni pueden hacerse en la forma que Vd. lo ha hecho segun consta de su nota del 29 y de los quejas que por dicha resolucion ha recibido este Ministerio.

La Señora Directora si se cree con derecho, tiéne el procedimiento comun á todos las acreedores de la Nacion.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

A la Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Segun informe de la Contaduria no han sido incluidas en las planillas del mes de Marzo las siguientes señoritas subvencionadas con una beca por el Poder Ejecutivo: Agueda Godory, Celedonia y Mercedes Grimau, Isabel Sanchez, Benilda Abogadro, Maria Machado, María Quevedo, Luisa Larrondo, Silvia Lugones y Carlota Reobió Chicla.

Como Vd. ha debido recibir una nota de este Ministerio en que se le comunicaba que ellas habian sido agraciadas con dicha beca por el P. E. se hace indispensable que esprese cuales sean los motivos que ha tenido en vista para no incluir sus nombres en la planilla correspondiente al mes de Marzo.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

COLEJIOS PARTICULARES

SUMARIO :—Colejio del Salvador pide acojerse á la Ley de 15 de Octubre de 1870—Colejio Popular de Gualeguay solicita nombramiento de Comision examinadora—Nombramiento de esa Comision—Informe de los exámenes de dicho Colejio—Colejio Negrotto quiere que sus alumnos sean examinados en el Colejio Nacional—Colejio Nuevo, id. id.—Colejio Británico, id. id. —Seminario Anglo Argentino, id. id.—Instituto Mercantil solicita ser acojido á la Ley de 31 de Octubre de 1881—Colejio Aravena pide que sus alumnos sean examinados en el Colejio Nacional—Colejio de Colon id.—Colejio Británico se acoje á la libertad de Enseñanza—N. Negrotto id.

Colegio del Salvador pide acojerse á la Ley de 15 de Octubre de 1870.

Octubre 14 de 1881.

Exmo Sr. Ministro de Instruccion Pública.

El infrascripto Rector del Colegio del Salvador en esta capital á V. E. espone:

Que abarcando la enseñanza que se dá en este Colegio la exigida por los programas de los Colegios Nacionales; haciéndose en cursos regulares y en seis años; con el personal y material científico y especial que los programas requieren; hallándose los alumnos de sesto año en condiciones de rendir el exámen general, que los habilite para ingresar en facultades mayores; pide se les admita á dicho exámen, en la condicion que espresa el art. 2° de la

Ley de 30 de Setiembre de 1878, sujetándose á las demás prescripciones de la Ley.

Dios guarde á V. E.

Esteban Salvadó.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 18 de 1881

Vista la precedente solicitud del Sr. Rector del Colegio del Salvador para la admision de sus alumnos de 6° año al exámen general en los términos de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, y considerando que ofrece sujetarse á las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia, de acuerdo con las prescripciones de la Ley citada,

SE RESUELVE:

1° El Rector del Colejio Nacional de esta Capital procederá á recibir exámen á los alumnos de sesto año del Colejio del Salvador de conformidad á la Ley de 30 de Setiembre de 1878 y Decreto reglamentario de la misma, quedando al efecto autorizado el Rector para el nombramiento de la Comision que ella exije.

2° Hágase saber al interesado, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Colegio Popular del Uruguay solicita nombramiento de Comision examinadora.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Exmo. Señor:

El infrascripto, Director del «Colejio Popular de Estudios Pre-

paratorios» de la ciudad de Gualeguay (Entre Rios), á V. E. con el debido respeto espone :

El supradicho Colegio Popular, que tengo el honor de haber fundado y dirigir, ha sido admitido por V. E. á gozar de los privilegios y gracias, acordados por la «Ley sobre Libertad de Ensenanza» de fecha 30 de Setiembre de 1878, á los colegios particulares que se acogieran y sometiesen á las prescripciones de la misma.

V. E. tiene nombrada para dicho Establecimiento tal Comision Inspectora de que habla aquella Ley; y de acuerdo con la misma, dignose tambien V. E. nombrar, en decreto de fecha 11 de Enero del presente año, la Comision Examinadora, que fué formada por el Sr. Rector del Colegio del Uruguay, Dr. D. Honorio Leguizamon, y los Catedráticos del mismo D. Alejo Peyret y D. Andres Parodie, quienes recibieron los exámenes de aquel colegio en los dias 1 al 6 de Febrero, y cuyo informe, elevado á ese Ministerio sobre el resultado de estos, me remito para asegurar á V. E. que el «Colegio Popular de Gualeguay» ha sabido responder satisfactoriamente á la gracia acordada por V. E.

Hoy, llenados como han sido por parte del colegio todos los requisitos y prescripciones de la citada Ley, y habiendo elevado en tiempo oportuno á ese Ministerio la nómina de los alumnos matriculados en cada uno de los tres años que en aquel dictan, así como del personal docente, etc.

Vengo á solicitar de V. E. el nombramiento de la *Comision Examinadora*, que ha de recibir los exámenes al fin del presente año escolar á los alumnos de aquel Establecimiento, en el próximo Diciembre.

Es justicia que el infrascripto espera alcanzar de V. E. á quien Dios guarde.

Enrique Dominguez y Rodriguez.

Nombramiento de esa Comision

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Noviembre 24 de 1881,

Hallándose el Colejio Popular de Gualeguay acojido á la Ley

que reglamenta la libertad de enseñanza y con arreglo á lo establecido en el articulo 7° del Decreto de 8 de Marzo de 1879.

El Presidente de la República.

DECRETA :

Art. 1°. Compondrán la Comision Tribunal á que se refiere el art. 2° de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, con los deberes que establece el Reglamento de exámenes de los Colejios Nacionales, el Sr. Rector del Colejio del Uruguay y dos profesores del mismo, que él queda autorizado para designar.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Informe de los exámenes de dicho Colejio

Uruguay Febrero 18 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Manuel D. Pizarró.

Señor Ministro :

Los infrascriptos nombrados en Comision por el Superior Decreto de 10 de Enero próximo pasado para examinar los alumnos del Colejio Popular de Gualeguay dirigido por el Señor D. Enrique Dominguez, tienen el honor de elevar á manos de V. E. informe del desempeño de dicha comision.

Nueve alumnos en primer año, cinco en segundo y uno en tercero son los que se han presentado á rendir las pruebas correspondientes.

El Sr. Director nos manifestó haberle sido imposible detener por mas tiempo otros alumnos que, habiendo terminado su curso en

el mes de Diciembre próximo pasado sus padres habian resuelto enviarlos al campo durante las vacaciones, sin esperar el exámen.

Los alumnos examinados en los tres primeros años de preparatorios que se dan en el establecimiento y con arreglo al reglamento de exámen de los Colejios Nacionales, han merecido todos aprobacion.

El cuadro adjunto manifestará á V. E. las clasificaciones parciales y la general por cada uno de ellos obtenida.

El pone de manifiesto que la enseñanza en aquel establecimiento está confiada á personas cuya competencia y contraccion no pueden ser mas laudables.

El establecimiento está dotado del mobiliario y útiles de enseñanza indispensables para los tres primeros años de estudios preparatorios que hasta hoy solo se dictan en él. Las aulas tienen capacidad y comodidad para cien alumnos.

La supresion del internado en los Colejios Nacionales hace necesaria, encontrar de cierta importancia, la existencia de Colijios análogos al Popular de Gualeguay y de sentir seria que otros pueblos de igual importancia que aquel no imitasen su ejemplo.

Generalmente entre nósotros el niño de doce á trece años está ya preparado para ingresar á los Colejios Nacionales, pero un niño de esa edad no puede ser separado de la vigilancia paterna sin esponerlo á sérios peligros.—No asi uno de quince ó diez y seis para quien con raras escepciones basta solo la vigilancia de un apoderado. Ahora bien, esos Colejios están destinados á obviar dicho inconveniente para los padres que no tienen miembros de familia á quienes confiar sus hijos en la ciudades donde los Colejios sostenidos por la Nacion tienen su asiento.

Para los años superiores la enseñanza no podria ser la misma en estos Colejios particulares que en los sostenidos por la Nacion, en primer lugar, porque ya las materias del programa exigen un personal cientifico muy dificil de poder ser costeado por particulares y en segundo lugar por la necesidad de dotarlos de gabinetes laboratorios y museos necesarios para la enseñanza de la Física, Quimica é Historia Natural, objetos que tienen un valor sumamente elevado en nuestro pais y para cuya adquisicion se necesitaria un supremo esfuerzo pecemiario al que solo por escepcion podria alcanzar la accion del individuo aislado, cualquiera que fuese la proteccion á él dispensada por el público.

De suerte que esos Colejios particulares si bien disminuirian la

asistencia de alumnos á los Nacionales en los tres primeros años de preparatorios, la aumentarian considerablemente en los tres superiores, y en resultado final vendrian á beneficiar la enseñanza de estos últimos, precisamente en los años en que ella se hace casi imposible sin el concurso de la familia.

Creyendo asi dejar cumplida la comision que nos fué encomendada tenemos el placer de reiterar á V. E. las seguridades de nuestra consideracion mas distinguida.

Dios guarde á V. E.

H. Leguizamon.
A. Parodie.
Alejo Peyret.

Colegio Negrotto pide que sus alumnos sean examinados en el C. N.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Instruccion Pública.

El abajo firmado Director del Colegio Negrotto; solicita sean admitidos en los exámenes anuales próximos del Colegio Nacional de Buenos Aires los alumnos abajo nombrados; segun la ley de 30 de Setiembre de 1878 y conforme con las demas disposiciones, acordadas por el Senado, Cámara de Diputados de la Nacion y el Ministro de Instruccion Pública; no habiendo presentado la nómina de dichos alumnos en la época fijada por la ley por causas inseparables de los Colegios particulares.

Primer año.

Luis A. Booth—Augusto Booth—Angel A. Vela— José M. Miró
Es gracia.

Segundo año.

Adolfo de Basaudier.

J. Negrotto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1881.

No habiendo el recurrente llenado los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto de 8 de Marzo de 1879, reglamentario de la ley de 30 de Setiembre de 1878, no ha lugar á lo solicitado.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Colegio Nuevo idem.

Buenos Aires, el 27 de Octubre 1881.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. M. D. Pizarro.

El abajo firmado Director del Colegio Nuevo, ubicado en la Calle Rivadavia 426, pide respetuosamente á V. E. se sirva admitir á los exámenes del Colegio Nacional que tendrán lugar en todo el mes de Diciembre próximo, á los alumnos de 1° año cuyos nombres siguen á continuacion:

Jacinto—Carrega—Pedro Pardo—Bruno Quintana—Miguel Angel Arana—Augusto Marcó del Pont—Antonio Vela—Mariano Escalada—Belisario Huergo—Manuel Aparicio.

Dios guarde á V. E.

Juan F. Meier.

Ministerio de Justicia. Culto é Instruccion Pública

Buenos Aires, Octubre 21 1881.

No habiendo el recurrente llenado los requisitos establecidos por el artículo 20 del Decreto de 8 de Marzo, reglamentario de la Ley de 20 de Setiembre de 1878, no ha lugar á lo solicitado.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Colegio Ateneo Argentino, idem.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

A Su Excelencia el Sr. Ministro de Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D. Pizarro.

El que suscribe, Director del Ateneo Argentino, colegio de enseñanza libre, sujetándose á la ley del 30 de Setiembre de 1878, y decreto reglamentario del 9 de Mayo de 1879, y aceptando ampliamente las disposiciones de la espresada ley y mencionado decreto, y encontrándose su colegio en las condiciones requeridas, solicita exámen para los alumnos cuya, nómina acompaña, en el colegio Nacional de esta ciudad.

Dichos exámenes debiendo rendirse de conformidad al plan de estudio y programa de los colegios nacionales de la República.

Dios guarde á V. E.

Adolfo Bry,
Director.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1881.

No habiendo el recurrente llenado los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto de 8 de Mayo de 1879, reglamentario de la ley de 30 de Setiembre de 1878, no ha lugar á lo solicitado.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

El que abajo firma, al Sr. Rector del Colejio Nacional, pide que los alumnos de su Colejio, sean examinados sobre las materias siguientes:

1 Barrancos Eduardo—19 de Noviembre 1862—Historia Natural 5° año, Filosfia 6° año.

2 Gondra Adeodado—27 de Noviembre 1863—Fisica 5° año Quimica id, Filosofia id, Revista de Historia id, Literatura id, Topografia id, Latin id y todas las materias del 6° año.

3 Daza José Godofredo—19 de Marzo 1865—Fisica 4° año, Latin 3° y 4° año, Griego 1er. año, Geometria 2° año, Geometria 4° año, Dibujo natural id, Lineal id, Lavado de planos id, Ingles 3° y 4° año todo el 5° y el 6° año.

4 Gallo Eudero—19 de Octubre 1863—todo el 4° año

5 Dominguez Enrique—22 de Mayo 1864—Fisica 4° año, Quimica inorgánica 5° año, Historia Natural id, Geometria 4° año, Geometria 2° año, Literatura 4° año.

6 Martin Carlos—28 de Noviembre 1865—Geometria 4° año, Quimica inorganica 5° año, Revista natural 5° y 6° año, Quimica organica 6° año, Fisica 4° y 5° año, Filosofia 5° y 6° año.

7 Bustamante José Luis—26 de Marzo 1866—Geometria 2° año. Geometria 4° año, Historia natural 5° y 6° año, Quimica inorganica 5° año, Quimica organica 6° año, Fisica 4° y 2° año, Filosofia 5° y 6° año.

8 Quinche Luis—9 de Abril 1865—Geometria 2° año, Idioma Nacional 2° y 3° aňe, Dibujo lineal id, Frances 3° año, Historia id, Geografia id, Levado de planos 4° año, Geometria id, Literatura id, Historia id, Geografia id, Ingles id, Fisica id.

9 Gondra Manuel—12 de Diciembre 1866—Historia edrd medla 3° año. Geogra9a id, Ingles id, Frances id, Algrbra id, q todas las materias del 4° año.

10 Molina Caupelicano—9 de Mayo 1867—Aritmetica 1er. año, Frances id, Ingles id, Historia del 2° año, Arttmetica id.

11 Cabrera Ceferino 26 de Agosto 1866— Aritmetica 1er. año, Geografia id, Geagraha id, Historia id.

12 Morales Maximiliano—2 de Diciembre 1868—Grnmatica 2° año, Geografia y Historia del 1er. año, Frnnces id, Ingles id.

12 Miró Joaquin—14 de Abril 1870—Geoürafia y Historia 1er, año, Aritmetica id, Idioma uacional id.

14 Suarez Pablo—21 de Diciembre 1870—Frances 1er. año, Aritmetica id, Grrmatica id, Historia id, Geografia id.

15 Suarez Francisco—5 de Mayo 1867—toeo el 1er. año.

16 Patran Arturo—10 de Agosta 1871—todo el 1er. año.

17 Dominguez Hilario—29 de Julio 1869—todo el 1er. año.
18 Ringuelet Alberto—1d de Enero 1868—tado el 1er. año.
19 Berdier Manuel—17 de Noviembre 1867—todo el 1er. año.
20 Del Busto Adrian—31 de Marzo 1870—todo el 1er. año.
21 Dudignac Ezequiel—21 de Enero 1872—todo el 1er. año.
22 Leguizamon Lauro—5 de Junio 1866—todo el 1er. año.
23 Medrano Manuel—2 de Agosto 1876—todo el 1er. año.

A. Briy.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Vuelva al interesado para llenar las formalidades presentes por el Art. 1° de la ley de 30 de Setiembre de 1878, y por el Art. 3° del Decreto Reglamentario de 9 de Mayo de 1879.

Estrada,

Colegio Británico, idem.

A. Su Excelencia el Señor Ministro de Instruccion Pública.

Excelentisimo Señor:

El que suscribe, Director del Colegio Británico; de enseñanza libre sujetandose á la ley del 30 de Setiembre de 1878 y Decreto reglamentario del 9 de Marzo de 1879, y aceptando ampliamente las disposiciones de la expresada ley, y mencionado decreto y encontrándose su colegio en las condiciones requeridas, solicita exámen para los alumnos cuya nómina acompaña, en el colegio Nacional de esta ciudad.

Rómulo Garcia 12 años por todas las materias de 1° año.
Juan Montes 15 años por todas las materias de 2° año.
Dios guarde á Su Excelencia.

Armandor Mialoil.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 1881.

No habiendo el recurrente llenado los requisidos establecidos por el Articulo 30 del Decreto de 8 de Marzo de 1879 y reglamentario de la ley de 20 de Setiembre de 1878, no ha lugar á lo solicitado.

M. D. PIZARRO.

Seminario Anglo Argentino, id.

Buenos Aires, Ocubre 29 de 1881.

Al Señor Ministro de Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Manuel D Pizarro.

El que suscribe, Director del Seminario Anglo Argentino, ántes en el Caballito, actualmente en esta ciudad, Calle Temple 554, solicita que S. E. otorgue la autorizacion necesaria para que aquellos de sus alumnos que cursan estudios preparatorios rindan sus exámenes en el Colegio Nacional de esta Capital, como se ha hecho en años anteriores.

En Marzo último, en conformidad con la ley del 30 de Setiembre de 1878 y Decreto Reglamentario de Marzo 9 de 1879, la direccion de este establecimiento pasó al Ministerio la nómina de los alumnos matriculados en los cursos de 1° y 2° año Preparatorios; para dichos estudios se siguen los programas y textos del Colegio Nacional.

La nómina de los profesores del 1er. y 2° año es la siguiente: Matemáticas; El Ingeniero D. Cárlos Tromont Contabilidad y Dibujo: D. Leopoldo Buinauld Lengua Nacional; Dr. D. Elias O'Donel Geografía: Sr. D. Francisco Fontenla Francés: Sr. D. Miguel Coultiñes Inglés é Historia el Director, M. J. Rexnoldo.

NÓMINA DE LOS ALUMNOS PREPARADOS PARA RENDIR LOS EXÁMENES.

Primer año.

D. José Rossi—Marcelino Rodriguez—Juan Castello—Federico Marcó.

Segundo año.

D. Antonio Bonachi—D. Manuel Arza—D. José Gentilini.

Dios guarde al Señor Ministro muchos años.

M. J. Reynoldo.

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1881.

Habiendo observado el recurrente las formalidades exijidas por el art. 3° del Decreto de 8 de Marzo de 1879 para gozar de los beneficios de la Ley reglamentándo la libertad de enseñanza.

SE RESUELVE:

Que los alumnos espresados en la precedente solicitud del Director del Seminario Anglo Argentino, sean recidos á exámen en el Colegio Nacional de esta Capital

A este objeto, queda autorizado el Rector de este último para formar la mesa examinadora, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Comuniquese á quienes corresponda y archivese.

ROCA.

M. D. PIZARRO.

Instituto Mercantil solicita ser acojido á la Ley de 30 de Octubre de 1881.

Buenos Aires y Octubre 29 de 1881.

Excelentisimo Señor:

El que suscribe Rector del Colejio Mercantil de Buenos Aires á

V. E. hace presente: que deseando acojerse á los beneficios concedidos por la Ley de 30 de Setiembre 1878, prévia conformidad con las prescripciones de la misma, tiene el honor de acompañar la adjunta nómina de los alumnos matriculados en este Instituto, en la Seccion correspondiente á los Estudios Preparatorios; comprometiéndos en lo sucesivo á cumplir las disposiciones del Decreto reglamentario de Marzo 8 de 1879, respecto al plazo en que deba ser presentada dicha nómina.

Dios guarde etc.

Basilio Carvajal.

NÓMINA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL INSTITUTO MERCANTIL EN EL AÑO ACADÉMICO DE 1881.

Alvear Marcelo—Gramatica Castellana, Geografía, Historia Griega y Romana, Aritmetica, Geometría, Francés e Inglés.

Anchorena Nicolás—Burmeister Cárlos—Claypole Pedro—Darquier Juan—Darquier Jaime—Gomez Ernesto—Garcia Emilo—Hunter Eduardo—Lopez Angel—Escano Cárlos—Molina Manuel—Mansilla Julio—Malurana Rodolfo—Marin Eduardo—Otero Manuel—Pieres Ramon—Recalde Felipe. Gramatica Castellana, Aritmética, Geografía, Historia Sagrada, Historia Antigua y Francés.

Ministerio de Jucticia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1881.

Pase al Rector del Colejio Normal de esta ciudad para que nombre una comision de tres Profesores del Establecimiant, á fin de que inspeccione escrupulosamente el Colejio rejenteado por el recurrente, é informen á esie Ministerio si se encuentra en las condiciones de la Ley de 30 de Setiembre de 1878 y Decreto Reglamentario de 8 de Marzo de 1879.

Dése aviso al solicitante de esta resolucion.

PIZARRO.

Noviembre 7 de 1881.

A los efectos del decreto anterior, nómbrase en comision á los Profesores D. Emilio Rostti, D. Jorge Cadus y Ernesto Quesada, recomendándoles se espidan á la mayor brevedad.

J. M. Estrada

Noviembre 7 de 1881.

En cumplimiento de la órden pue antecede, hemos visitado el establecimiento denominado « Instituto Mercantil », y en consecuencia retificamos que se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley de 1879 y decreto de 1879.

Emilio Rosetti—Jorge Cadus—Ernesto Quesada.

Noviembre 8.

Señor Ministro :

Devuelvo á V. E. con el correspondieute informe la solicitud del Sr. Carvajal.

J. M. Estrada.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1881.

Hallàndose el « Instituto Mercantil » en las condiciones exijidas por la Ley de 30 de Setiembre de 1878, segun lo informado por la Comisíon nombrada al efecto.

Declárase comprendido á dicho Establecimiento en los términos de la mencionada Ley á los efectos del beneficio acordado por el Art. 4° del Decreto Reglamentario de 1879.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. Pizarro.

Colegio Aravena pide sus alumnos sean examinados en el Colegio Nacional

Buenos Aires, Octubre 31 1881

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. M. D. Pizarro.

El que suscribe, Director del Colegio Aravena, tiene el honor

de dirigirse á S. S. esponiendo: que, desde el año pasado su establecimiento se halla en las condiciones señaladas en la ley y decreto reglamentario de la libertad de enseñanza, habiendo sido inspeccionado aquel por la Comision nombrada por el Sr. Rector del Colegio Nacional de esta capital; y en esta virtud pasé á principios de este año á ese Ministerio, la nómina de los alumnos inscriptos en tiempo oportuno, pero como no hay constáncia de esto en la Secretaria del Colegio Nacional, como se me ha notificado en la nota que acompaño, vengo á solicitar del Sr. Ministro que se pase constáncia á quella tanto de mi solicitud como la nómina de los alumnos que acompaño, á fin de que se les conceda rendir sus exámenes en Diciembre.

Dios guarde cte. cte.

M. O, Aravena.

Buenos Aires, Octubre 28 1811.

Sr. Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, D. J. M. Estradra

En cumplimiento de las prescripciones vigéntes respecto á exámenes en los Colegios Nacionales, tengo el honor de presentar al Sr. Rector la nómina de los alumnos del Colegio Aravena que solicitan rendir exámen en Diciembre próximo.

2° año

Gregori de Laferrère—Rafael Bernal—Antonio Estevez —Enrrique Medina.

1 er año

Refael Bornal—Antonio Estevez—Pedro Udaquiola—Luis Garcia —Guillermo Machinlay.

Dios guarde cte.

M. O. Arovena.

Colegio Nacional, Buenos Aires Octubre 28 1881

Vista al interesado para llenar las prescripciones del art. 1° de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, y art. 30 del Decreto Reglamentario de 9 de Marzo de 1879.

Estrada.

Buenos Aires, Noviembre 9 1881

Habiendo llenado el recurrente los requisitos exijidos por el art. 3° del Decreto Reglamentario de 8 de Marzo de 1879 se resuelve; Que sean recibidos á exámen en el Colegio Nacional de esta Capital los alumnos espresados en la precedente solicitud del Colegio « Aravena. »

Autorizase al Rector para la formacion de la mesa examinadora debiendo sujetárse á las prescripciones vijentes enla materia

Comuníquese publíquese y dése al Rejistro Nadional.

ROCA

M. D. PIZARRO.

Colejio de Colon, idem.

Rosario. Noviembre 16 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo. Señor :

En los primeros dias del presente mes diriji al Sr. Rector de este Colejio Nacional una nota y juntamente con ella las listas de los alumnos matriculados en este Colejio de mi cargo que han de rendir exámen en este Colejio Nacional en el mes de Diciembre próximo y en los estraordinarios de Marzo ; cumpliendo de este modo lo que ordena el artículo 3° de la ley de libertad de enseñanza á los Directores de colejios particulares, que, quisiesen,

ó estuviesen ya acojidos á la gracia que les dispensa la citada ley dada el 30 de Setiembre de 1878.

El Sr. Rector ha tenido á bien contestar la siguiente nota que á la letra dice asi :

«Rosario, Noviembre 14 de 1881.

«Al Sr. Rector del Colejio Colon» D. Cayetano Jimenez.

« En contestacion á la nota de Vd. fecha 8 del corriente, debo « manifestarle que no constando en la Secretaria de este Colejio « que Vd. haya dado cumplimiento á lo dispuesto en el articulo « 3º inciso 1º y articulo 5º del decreto reglamentario de ley de li- « bertad de enseñanza del 8 de Marzo de 1879, de ocurrir á la Supe- « rioridad en demanda de la correspondiente autorizacion para que « aquí se reciban los exámenes de los niños de su Colejio, sin lo cual no pueden admitirse á los mismos.

« Dios guarde á Vd.

« *Eusebio Gomez.*

El Sr. Rector ha olvidado sin duda, que el 22 de Diciembre próximo pasado el Superior Gobierno dió un decreto en el cual se mandaba á este Sr. Rector que admitiese á exámen á los alumnos de 1º 2º y 3.er año de Estudios Preparatorios matriculados en este mi Colejio; ó talvez esté persuadido el Sr. Rector que el citado decreto fué dado para que por una sola vez fuesen admitidos á exámen en ese Colejio Nacional los alumnos del Colejio "Colon" lo que no puede suponerse, estando en un todo acojido á la ley de libertad de enseñanza.

El articulo 3º de la citada ley está cumplido Exmo. Señor; pues desde el mes de Marzo del presente año, y tal cual lo manda la ley existe en ese Ministerio que con tanta altura é ilustracion desempeña V. E. la lista de los niños matriculados en el 1º 2º y 3.er año de Estudios Preparatorios que cursan en este Establecimiento.

Así; pido á V. E. se digne dar sus órdenes en conformidad á lo que prescribe la ley de libertad de enseñanza, al mismo tiempo mandará este Sr. Rector qne observe y cumpla lo que el artículo 5º concede á los Colejios particulares que obedecen y cumplen esta misma ley.

Dios guarde á V. E., muchos años.

Cayetano Gimenez,
Director.

Ministerio de Justicia, Culto ó Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1881.

Habiendo llenado el recurrente los requisitos exijidos por el artículo 3º del Decreto Reglamentario de 8 de Marzo de 1879.

SE RESUELVE :

Que sean recibidos á exámenes en el Colejio Nacional del Rosario los alumnos del "Colejio Colon." Autorizase al Rector para la formacion de la Mesa Examinadora debiendo sujetarse á las prescripciones vigentes en la materia.

Comuníquese y archívese.

M. D. PIZARRO

Colegio Británico, se acoje á la libertad de enseñanza

Señor Ministro de Instruccion Pública.

El infrascrito Director del Colegio Británico Santiago del Estero 173, acojiendose á la ley del 30 de Setiembre de 1878, y aceptando que el Gobierno haga sobre su Establecimiento la inspecion que juzge oportuna, presenta la nómina de los alumnos matriculados en los cursos siguientes:

1º año materias completas.

Nicanor Atucha, Ricardo Arzac Montenegro, Cárlos Rojas, Macedanio Silva, Ignacio Freire, Antonio Repetto.—Materias Exámes. Aritimética Historia Sagrada y antigua, gramatica geografia.

2º Año Rómulo Gracia, con las materias completas, Froncée, Ingles Aritmética Geometria, Gramatica, Geografia Historia Griegay Romana.

Dios guarde á Su Excelencia.

Armando Mialoh.

N. Negrotto, idem

Marzo 27 de 1882.

Al Exelentísimo Señor Ministro de Instruccion Pública.

El abajo firmado director del Colejio Negrotto; segun la ley de 30 de Setiembre de 1878 y decreto reglamentario de 8 de Marzo de 1879; solicita sean admitidos en los exámenes del presente año del Colejio Nacional de la Capital los alumdos abajo nombrados.

Primer año

Cárlos Güiraldes, Felix Pereyra, Santiago Colodrero.

Segundo año

Luis A. Booble, Augusto Booble, José M. Miró.

Tercer año

Adolfo de Cousandier.

J. Negrotto.

Buenos Aires, Abril 4 de 1888.

Pase al Sr. Rector del Colejio Nacional de esta Capilal para que designe una Comision compuesta de tres Profesores del Establecimiento á fin de que verifique si el «Colejio Negrotto» se encuentra en las condiciones de la Ley de libertad de enseñanza.

E. WILDE.

CONGRESO PEDAGOGICO

SUMARIO—Nota al Superintendente de educacion, indicando la idea—Contestacion del Consejo—Decreto—Nota al Superintendente acompañándole el decreto—Circular á los Gobernadores de Provincia—Contestacion del de Tucuman—Id del de Santa Fé—Id del de Santiago del Estero—Id del de Catamarca—Id del de Salta—Id del de San Luis—Id del de Mendoza—Id del de Jujuy—Id del de Corrientes—Id del de San Juan—Notas diversas.

Nota al Superintendente de educacion indicando la idea.

Buenos Aires Noviembre 14 1881

Al Superintendente General de Educaeion.

El ejemplo que presenta la práctica generalmente observada en las grandes Esposiciones que durante el último decenio se han efectuado en América y Europa como los benéficos resultados que ella ha produdido en la enseñanza, han sujerido al Gobierno el pensamiento de reunir, con ocasion de la próxima Esposicion Continental que ha de tener lugar en esta Capital, un Congreso Pedagógico de los Encargados de la Educacion Comun en la República.

El Gobierno no se oculta las ventajas que desde luego y en general ofrece á la enseñanza el estudio iumediato de los adelantos de la ciencia y de la industria en los productos naturales, fabriles ó científicos de la Esposicion; ni cuanto importa al mejoramiento de la educacion comun la discusion de dotrinas pedagójicas

y el estudio de los mas adecuados sistemas y Métodos, que puedan en ella implantarse, segun el resultado de las discusiones y conferencias deque el Congreso puede ocuparse en sus sesiones; para desconfiar de las aptitudes profecionales á que estos efectos pueden en general, presentar los encargados de la educacion comun,en, el estado de dispercion y de negligante abandono en que por lo regular se encoentra hasta estos momentos la enseñanza. bajo la direccion inmediata de las Municipalidades y Gobiernos locales.

No sin fundamento es de temer, que la insuficiencia profesional del mayor número envuelva en gran parte estériles los sacrificio que la Nacion haria en prosecucion de estos fines, al convocar la reunion del Congreso, cuyos resultados no estuviesen, ni con mucho en proporcion de aquellos.

El Gobierno ha creido prudente, por lo tanto ver antes las conclusiones del Consejo Nacional de Educacion, para adoptar una resolucion sobre este importante asunto que, desde luego confió á su meditacion y estudio.

Entre las diversas cuestiones que con ocasion del mismo habia de ocupar la atencion del Consejo y que le serán sujeridas por su propia ilutracion, para dar á este pensamiento la forma mas provechosa, mas práctica y económica; si el hubiera de realizarse. el Gobierno somete luego á su consideracion lo siguiente:1º -¿ Que importancia atribuye el consejo en el órden educacional á la reunion de esta Asamblea, dada la organizacion y el estado actual de la educacion y de la instruccion popular en la República.? -2º-Dado que no se juzgue acertada la reunion de un mayor número de maestros y profesores¿ convendria á lo ménos la formacion del Congreso con los Directores y Maestros de las Escuelas Normales á cargo de la Nacion?— 3º —¿ Deberian, en su caso ser invitadas las Municipalidades y Gobiernos de Provincia á enviar al Congreso uno ó mas de sus empleados superiores en la educacion común, como los Inspectores de ella eu cada Provincia, o los maestros de las Escuelas Graduadas en sus principales centros de poblacion ? 4º—¿ Deberian las Municipalidades ó Gobiernos locales contribuir al sostenimiento de sus delegados en el Congreso ?—5º —¿ En qué proporcion deberian contribuir ?—6º —¿Cual seria la organizacion que mejor convendria dar á la Asamblea Pedagógica ?—7º ¿ Que tiempo durarian sus sesiones ? etc.

Persuadido de que el Consejo Nacional de Educacion prestará á este asunto la preferente atencion que su impotancia reclama, y

que sus conclusiones, sobre estas y otras cuestiones que con él se relacionan, serán en el mas breve término trasmitidas á este Ministerio para adoptar en tiempo oportuno las medidas consiguientes; aprovecho la ocasion que él me ofrece para saludar á los miembros del Consejo y al Sr. Superintendente General con mi consideracion muy distinguida.

Dios guarde á Vd.

M. D, Pizarro.

Contestacion del Consejo.

Buenos Aires. Noviembre 18 1881

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

A fin de llenar los objetos indicados en la nota de V. E. de fecha 14 del presente, deseando oir el parecer de este Cnosejo sobre la conveniencia de convocar un Congreso de educacion Comun, con motivo de la próxima Esposición Continentál de la Industria, tengo el honor de comunicar á V. E. que reunido el Consejo al efecto, ha sido aceptada la idea, en cuanto pudiera contribuir á despertar mayor interés en el público, y difundirlo en las Provincias, maxime si á fuer de Continental la Esposicion, hubiera esperanza de que el Uruguay y Estados vecinos, espusiesen muestras del estado de su enseñanza, y enviasen sus Inspectores ó Visitadores, pues que siendo en efecto Chile y el Uruguay, las dos repúblicas contiguas de nuestra lengua que tienen organizada la educacion primaria, de mucha utilidad habria de ser para nuesiros Consejos, Profesores y Maestros de Educacion Comun, oir á los entedidos de aquellos paises, tanto sobre lo que practican en sus Escuelas como sobre lo que presencian en el nuestro. Cuando han sido los Congresos de Educacion añadidos á las manifestaciones del progreso industrial de paises, tales como los Estados-Unidos ó la Francia, la Esposicion de sistemas, métodos, material y aun edificios de Escuelas, se hacia para comparar el desarrollo de los diversos Estados de la

Union entresi, y de las naciones diversasen Europa, pues cada uno de aquellos como estos obedecian en sus movimientos á la propia inspiracion.

Nuestra situacion es distinta. No nos han de traer espositores de las Provincias del interior gran cosa creada por sus educacionistas en todo lo referente á educacion comun: ni sus Profesores» Directores ó Directoras de educacion han de añadir mucho de útil á los conocimientos que ya poseemos, venimos adquiriendo de los pueblos que nos sirven de Mentores y de Guias.

A este respecto, y entrando ya en la serie de preguntas á que se concreta el objeto de la nota, se observó en el Consejo que los Directores de Escuelas Normales, y aun las Directoras de estás para su sexo, ó las Escuelas Graduadas, no obstante la superior capacidad, representaban la misma instruccion de que ya han dado exámenes, sesenta ó mas Maestros Normales, parte de los cuales enseñan en las Escuelas, y parte han entrado de Profesores de los mismos ramos en los Colejios y aun las Escuelas Normales. De las Directoras hay varias Provincias, en que con sociedades religiosas, ó bien alumnas de Escuelas Normales de Estados-Unidos» ó personas en fin consideradas para desempeñar tales empleos Todos estos titulos no constituyen sin embargo, un Congreso pedagojico, en que hayan de ilustrarse cuestiones de importancia, sino es mostrar que están mas ó menos al corriente de las ideas que prevalecen en la opinion ilustrada de los autores. Los alumnos maestros ponen en práctica las lecciones recibidas no tienen todavía la suficiente esperiencia para abrir dictamenes autorizados, en cuanto á las peculiaridades del pais; y de los que no son alumnos, con diplomas,, no obstante haber entre ellos personas muy adelantadas, no habria tiempo para escucharlos ni regla para escogerlos entre la masa de los maestros.

¿Es posible económicamente hablando reunir en la Captal de distancias enormes Directores, Maestros, Señoras solteras ó casadas para asistir á un grande espectáculo? Desde luego los altos empleados nacionales tienen una asignacion mensual que serviria de base á algun viático acordado.

Los Inspectores de Provincia se hallan en el mismo caso, y es de desear que vengan de cuenta de quien los nombra y emplea. Recórdese en el Consejo, que en casos análogos era práctica recibida en los Estados-Unidos bajar las empresas á la mitad los pasajes de vapores, ferro carriles etc., de ida y vuelta á los maestros y

maestras que concuren á Congresos de Educacion y dar las familias de la ciudad del Congreso alojamiento á una Maestra, lo que no impone carga alguna, siendo siempre personas honorables y dando así la poblacion muestras de estimar el sacrificio y el esfuerzo.

Asi se ven concurrir de toda la Union millares de Señoritas, al Congreso anual del progreso de la Educacion, en diversos puntos del territorio cada año, y ahorrarse asi sendas sumas y muchos temores que arredrarian á las maestras en Hoteles, y casas comunes, sino contasen con la benevolencia del público y el respecto y estimacion de su propio sexo.

Si hubiera en todo caso de realizarse un Congreso de Educacion, con fines prácticos, el Consejo Nacional de Educacion se encargaria de trazar el programa de ejercicios, y designar oradores y materias, limitando á tres dias sus sesiones, y ajustandose para ello á planes ya conocidos y seguidos con provecho. Debe tenerse presente que solo la Capital, la Provincia de Buenos Aires y las mas próximas y Montevideo contienen número considerable de personas entendidas y apasionadas en materia de Educacion para dar cuerpo á un Congreso, pudiendo agregárseles algunos pocos representantes de las demás Provincias, no tanto por la categoria de su empleo, precisamente sino por su capacidad conocida.

Los diarios han anunciado que la Promotora de la Educacion primaria en el Uruguay ha pedido espacio para esponer los objetos que á la educacion se refieren; y ya este paso dado, hace augurar que no quedarán frustrados los propósitos de la nota del Señor Ministro. Aquella sociedad cuenta en su seno una numerosa juventud, y tiene conquistados títulos á la estimacion pública por la espontaneidad de los esfuerzos.

Ojala que pudiese ser lo menos oficial y automático posible el movimiento que trajese de nuestras Provincias, los maestros, Inspectores ó Directores de la Educacion, y á nuestro sistema la espontánea accion de la voluntad y del interés público.

D. F. Sarmiento.
J. A. Costa.
Secretario.

Decreto.

Ministerio de Culto é Instruccion Pública:

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1881.

Habiendo manisfestado el Consejo Nacional de Educacion, en contestacion á la nota del Ministerio de Instruccion Pública, fecha 14 del ppdo. mes, la conveniencia de reunir en la capital de la Nacion, durante la Exposicion Continental y con ocasion de ella, un Congreso de profesores y personas competentes para tratar en conferencias y en discusiones pedagójicas, cuestiones relativas á la enseñanza y á la educacion popular, con el objeto de impulsarla y mejorala.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Durante la segunda quincena de la próxima Exposicion Continental, un Congreso de profesores y personas competentes, para tratar estas cuestienos, se reunirá en la Capital de la República, bajo la inmediata direccion del Consejo Nacional de Educacion.

Art. 2° El Consejo Nacional de Educacion formulará el programa de los trabajos y conferencias que habrán de ocupar al Congreso, sobre sistemas y métodos de enseñanza local y tren de escuelas, hijiene escolar, cajas de ahorros escolares, monte-pio de profesores y demas que con la educacion comun se relaciona, segun la importancia práctica que á ésta y demás cuestiones asigne en su criterio; pero deberá comprender necesariamente en el programa las siguientes:

1° Estado de la Educacion Comun en la República y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la estension del territorio y de la densidad de la poblacion.

2° Medios prácticos y eficaces de remover las causas retardatrices, impulsando el pógreso de la Educacion.

3° Accion é influencia de los poderes públicos en su desenvolvimiento y rol que en la educacion le correponde con arreglo á la Constitucion.

4° Estudio de la legislacion vigente en materia de la Educacion Comun, y su reforma.

Art. 3° Esta cuestiones serán tratadas en el Congreso por los Profesores Nacionales de Educacion, miembros del Consejo ó personas de renonocida competencia que el Consejo designe.

Art. 4° Terminadas las sesiones del Congreso, el Consejo Nacional de Educacion elevará con su informe al Ministerio de Instruccion Pública el resultado de los trabajos sobre las materias del programa, para ser publicadas á espenas del Tesoro.

Art. 5° El Consejo Nacional de Educacion fijará el dia de apertura y el de clausura de las sesiones del Congreso, reglamentará la forma de su debate, designará las personas que han de tomar parte en él, y conducirá todo lo relativo á la reunion y celebracion del mismo, recabando el Ministerio de Instruccion Pública las medidas que fuesen necesarias.

Art. 6° El Consejo Nacional de Educacion podrá aumentar su personal para estas funciones, nombrar comisiones especiales y darse un Presidente accidental, asociando á estos trabajos personas de competencia que se interesen en el exito de ellos, y quieran prestar patrioticamente estos servicios á la educacion comun.

Art. 7° Es obligtoria la asistencia al Congreso para los Directores de las Escuelas públicas de la Capital y de las Escuelas Normales de la Nacion; pudiendo concurrir á él los encargados de la Educacion comun en las Provincias, delegados por las respectivas autoridades escolares, ó por las Municipalidades ó Gobiernos locales; los delegados de las Naciones vecinas, y las personas de ilustracion y competencia invitadas y especialmente designadas por el Consejo Nacional para tomar parte en los trabajos y conferencias de aquel.

Art 8° El Consejo Nacional de Educacion se dirijirá á las autoridades escolares y á las Municipalidades de Provincia para la concurrencia de sus delegados al Congreso, é invitará por medio de las respectivas autoridades escolares el personal docente de las naciones vecinas para su asistencia al mismo, comunicándose al propio efecto este decreto á los Gobiernos de Provincia y del esterior por los respectivos ministerios.

Art. 9° Los empleados Nacionales en la educacion comun que por el presente decreto son obligados á trasladarse á la Capital de la República para asistir al Congreso, gozarán una dieta de pfts. 100 para su sostenimiento en él, siendo á cargo del Tesoro Nacio-

nal los pasajes de ida y vuelta ; debiendo ser costeados por las respectivas Municipalidades ó Gobiernos de Provincia, los delegados de las misma.

Art. 10. Los gastos que demande la ejecucion del presente decreto se imputarán á gastos de la Educacion Comun.

Art. 11 Comuniquese, publiquese é insértese en el R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Nota al Superintendente acompañándole el Decreto.

Buenos Aires Diiembre 5 de 1881.

Al Señor Superintendente General de Educacion

Tengo el placer de comunicar al Señor Superintendente General y por su órgano al Consejo General de Educacion cópia autorizada del Decreto que ha espedido el Gobierno disponiéndo la reunion de un Congreso Pedagógico en la segunda quincena de la Esposicion Contimental que ha de tener lugar en los primeros meses del año entrante.

Aceptando la indicacion del Consejo General en su nota contestacion á este Ministerio fecha 18 del pasado mes, el Señor Presidente de la República pone bajo la direccion inmediata del Consejo todo lo conducente á la reunion y celebracion del Congreso, seguro de que el esfuerzo responderá á la espontaneidad, del ofrecimiento y que la competencia de sus miembros como el patriotismo de que han dado testimonio en esta ocasion, al tomar sobre sí tan delicada tarea, y garantia de exito en los trabajos consiguientes á la reunion y celebracion de aquel.

El Gobierno ha debido, sin embargo, tomar en cuenta la importancia de este trabajo y el cúmulo de atenciones que de ordinario pesan sobre el Consejo. y ha dispuesto autorizalo, por el citado Decreto, para aumentar su personal, nombrar Comisiones especiales y darse un Presidente accidental para estas funciones si el

Consejo lo creyera necesario, á fin de facilitar y asegurar mejor el exito de ellos por la asociacion de personas competentes que se interesen en él y quieran prestar patrioticamente este servicio á la Educacion Comun.

Era á la verdad, dificil encontrar fuera de la Superintendencia y del Consejo General de Educacion, un cuerpo mejor preparado y mas apropósito para conducir estos asuntos y fijar el programa de los trabajos qne habrán de ocupar al Congreso, á fin de que estos no dejeneren en rutinaria oposicion de doctrinas pedagógicas mas ó menos generalizadas ó abstractas divagaciones sobre temas sociales de educacion que ningun resultado práctico ofreciesen al progreso y adelanto de esta en la República y haciendo acto de merecida justicia á la direccion y tino del Señor Superintendente y demas miembro del Congreso, como á su penetracion y largo alcance de vista en estas materias, el Gobierno no ha necesitado un solo instante en encomendarle la formacion de aquel programa y la reglamentacion de los debates del Congreso sobre los importantes y variados temas de sus Secciones; pero deseando al propio tiempo retirar de ellas un resultado positivo de inmediata aplicacion legislativa para la nacion, ha designado ciertas materias de meditacion y estudio que deberán ser tratados en el Congreso, sin perjuicio de los que el Consejo pueda someterle en propósitos mas generales y vastos sobre el estado de la educacion y sus progreso en la mas dilatada estension del Continente.

Al fijar el Gobierno, con miras especiales y circunscriptas al interes educacioeal de la República, el corto número de cuestiones que espresa el Decreto adjunto en cópias, no ha entendido por ellos limitar el carácter continental que él mismo designa al Congreso, aunque comprende, por otra parte las dificultades que el tiempo y la distancia pueden en este sentido oponer á la plena realizacion de este propósito. Del mismo modo si en el estudio de las causas retardatrices de la Educacion Nacional, ha eliminado los que se relacionan con la poblacion y la estension del territorio. de suyo manifiesta, ha sido en el interes de precisar mas la observacion de este fenómeno social, condensándola sobre las causas desconocidas que la producen ; pero tanto en uno como en otro caso, el Consejo queda habilitado para dar á estas cuestiones mayor amplitud, siempre que por otra parte, se realicen á este respecto los propósitos del Gobierno en las prescripciones mencionadas del citado Decreto.

Esperando confiadamente que la accion del Gobierno sea en esta ocasion secundada con eficar efuerzo de parte del Sr. Superintendente y de mas miembros del Consejo, me es grato saludarlo con mi acostumbrada estimacion.

M. D. PIZARRO.

Circular á los Gobernadores de Provincia.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Diciembre 5 1881.

A S. E. el Sr. Gobernador de .....

Cumplo el deber de comunicar á V. E el Decreto adjunto en cópia legalizado, por el cual se dispone la reunion de un Congreso Pedagógico en la República, durante la segunda quincena de la próxima Exposicion Continental y al que podrán concurrir los Delegados de esa Provincia en los términos de los artículos 7 y 9 del citado Decreto.

No veo la necesidad de encarecer los resultados que la instruccion popular puede reportar de esta medida, llevada á cabo en ocasion tan propicia; ni encuentro que haga menester recordar á V. E. que es este un acto digno de nuestra cultura Nacional para interesarle á prestar su cooperacion mas eficaz á la realizacion de un propósito eminentemente, civilizador y patriótico de que nos han dado ejemplo en los últimos años las Naciones mas adelantadas en uno y otro continente.

La importancia del acto por su significacion social y por sus resultados para la enseñanza y la educacion popular, queda fuera de toda discusion, y me anticipo á creer que el Gobierno de V. E. ha de apresurarse á tomar todas aquellas medidas conducentes á su mas decorosa y útil realizacion, con la concurrencia del mayor número de profesores y personas instruidas en materia de enseñan-

za y educacion popular, como por la remision al Consejo Nacional bajo cuya inmediata direccion se reuniese el Congreso, de todos los antecedentes legislativos, estadisticos y didacticos que esa Provincia pueda presentar como muestra de su dedicacion y progreso á tales materias.

En esta seguridad y contando con que V. E. mandará circular el adjunto Decreto á las autoridades escolares de esa Provincia, á los objetos que en el se espresan, me es grato saludar á V. E. con mis consideraciones muy distinguidas.

M. D. PIZARRO.

Contestacion del de Tucuman.

Gobernador de la Provincia.

Tucuman, Diciembre 13 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Hé tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 5 del corriente y decreto adjunto, por el que se dispone la reunion de un Congreso Pedagójico en la Capital de la República, y al cual podrán concurrir los Delegados de esta Provincia en los términos de los articulos 7 y 9 del referido decreto.

Penetrado de las ventajas que reportará á la educacion popular en todas las Provincias de la República, con la adopcion de la medida propuesta por el Gobierno de V. E., tengo la satisfaccion de participar á V. E. que mi Gobierno hará cuanto de él dependa, á fin de que tan benéfico pensamiento tenga su mas útil y decorosa realizacion.

Con este motivo, tengo la satisfaccion de reiterar al Sr. Ministro las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MIGUEL M. BUNGE.
SIXTO TERAN.

Id. del de Santa Fé.

Santa Fé, Diciembre 13 de 1881

A S. E. el Señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 5 del corriente, en que se me comunica el Decreto, disponiendo la reunion dd un Congreso Pedagógico en la Capital de la República, durante la segunda quincena de la próxima Esposicion Continental.

Con verdadero entusiasmo Señor Ministro, me he enterado del contenido de la nota de V. E. y del Decreto adjunto, pues por esos documentos he visto el gran pensamiento de celebrar un Congreso Pedagógico, el que tendrá lugar en uno de los actos mas solennes para un país que aspira legítimamente á ponerse á la altura de los pueblos mas civilizados del mundo como el nuestro; pues por él se deja libre paso á las miradas de la otras Naciones á quienes se les presnta la oportunidad en un acto tal, de ver lo que és y lo que vale un pais bajo las distintas faces de su progreso y civilizacion.

El Congreso Pedagógico acordado por el Presidente de la Nacion, con el contingente del Ministerio de V. E. del que tantos beneficios ha recibido la educacion popular de la República, viene hoy á llenar una necesidad harto sentida para la misma, dotandola de una obra esencialmente nacional, á cuyas fuentes pueden recurrir los que se dediquen á la importante como difícil tarea de la enseñanza del niño en sus primeros años.

Este Gobierno tocará todos los resortes á su alcance, á objeto de cooperar á los propósitos manifestados por V. E. y por cuyo motivo con esta fecha se manda compilar las Leyes, Decretos y sistema de enseñanza adoptados en esta Provincia, como asi mismo á dar toda la publicidad necesaria al Decreto y nota remitida por V. E.

Con tal motivo, tengo la satisfaccion de espresar á V. E. las consideraciones de respeto yparticular apreio.

Dios guarde á V. E.

S. DE IRIONDO.
MANUEL S. JAÑES.

Idem del de Santiago del Estero.

Santiago del Estero, Diciembre 14 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Me es grato acusar recibo de la nota que se ha servido dirijir á este Gobierno, con fecha 5 del actual, adjuntando el Decreto del 2 del mismo, por el que se dispone la reunion de un Congreso de paofesores competentes, que habrá de inaugurar sus funcionees en la Capital de la República, en el recinto de la Esposicion Continental», durante la segunda quincena de la apertura de aquel certámen, para ocupar, y tratar sus conferencias, de todos los asuntos relativos á la enseñanza y á la educacion popular, á objeto de impulsarla y mejorarla.

Participo de las ideas de V. E; cuando dice que la importancia del Congreso de Maestros, por significacion social y por las benéficas influencias que está llamado á producir en la instruccion y educacion popular, se halla fuera de toda discusion, siendo un deber impresiudible, por parte de todos los que á ello estan obligados; de prestarle la cooperacion mas empeñosa y decidida, á fin de que, aquel acto tan bello como solemne, y nuevo entre nosotros sea tan fecundo de resnltados, cuanta es nuestra necesidad de mejorar la actual condicion intelectual del pueblo, especialmente en sus clases mas modestas.

Penetrado, pues, de esta verdad, adoptaré sin demora todas las disposiciones precisas para que el decreto del 2 del corriente, tenga la necesaria circulacion, y para que, en la oportunidad debida, concurran al Congreso de Profesores. el mayor número posible de los de esta Provincia, y sus Dolegados, como asi mismo, le sean enviados todos los antecedentes de que aqui se dispone en materia de educacion comun, que pudiesen ser utilizables.

Esta ocasion me ofrece la de reiterar á V. E. el testimonio de mí consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

P. GALLO.
M. J. Olmos.

Iden del de Catamarca.

Catamarca Diciembre 15 de 1881

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Jesticia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. cumpliendo con el deber de acusarle el recibo de su nota fecha 5 del corriente y decreto á ella acompañado, conteniendo las disposiciones expedidas por el Exmo. Sr. Presidente para que al mismo tiempo que tiene lugar la próxima Exposicion Continental, se reuna un Congreso Pedagógico en esa Capital compuesto de los Profesores, Directores de educacion, Delegados de los Gobiernos de Provincias y otras personas competentes que á dicho fin serán invitados y se dispone concurran á formarlo.

Participando de las creencias de V. E. respecto de la conveniencia y resultados que pueden obtener de la medida adoptada por el Gobierno de que V. E. forma parte, he dispuesto la mas profusa circulacion de los documentos antes mencionados para que llegue á conocimiento de los Comisiones Escolares, de quienes dependen inmediatamente los Directores do los establecimientos de educacion en esta Provincia.

Reservándome el comunicar á V. E. lo que sobre este importante asunto se haga y obtenga, me congratulo en renovarle las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio, con que saludo á V. E. atentamente

MANUEL J. RODRIGUEZ.
FRANCISCO C. FIGUEROA.

Idem del de Salta

Salta Diciembre 17 de 1881

Al Exmo. Sr. Ministro de Jusicia Culto é Instrccion Pública.

Tengo el honor de acusar recibo de su nota, fecha 5 del presente, y decreto adjunto por el que se ordena la reunion de un Congreso

Pedagógico durante la próxima Exposicion Continental en la Capital de la República.

Inmediatamente de recibida la interesante comunicacion de V. E. este Gobierno ha inpartido circulares á las personas y autoridades competentes para que coadyuven por los medios á su alcance á que esta Provincia esté dignamente representada en ese solemne y útil concurso, cuyos benéficos resultados se dejaran sentir en todos los ramos de la instruccion primaria.

De conformidad á lo que V. E. solicita tendré el honor de remitir todos los antecedentes lejislativos, estadisticos y didácticos que se relacionen con la educacion comun en la Provincia de mi mando.

Con tal motivo reitero á V. E. las seguridades de mi alta consideracion y respeto.

MIGUEL S. ORTIZ.
MANUEL SOLÁ.

Idem del de San Luis

San Luis Diciembre 18. 1881.

Al Exmo, Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nucion.

Tengo el honor de acusar recibo de la estimable nota de V. E. fecha 5 del corriente, a la que se digna incluir cópia legalizada del superior Decreto de 2 del mismo, disponiendo la reunion de un Congreso Pedagógico en la Capital de la República, durante la segunda quincena de la próxima Exposicion Continental.

Adhiriéndose éste Gobierno á ese importante propósito, me es grato participarle que se hará un deber en concurrir al acto, en la forma que lo determinan los Art. 7° y 9° de la disposicion referida.

Aprovecho la ocasion para reiterar al Sr. Ministro, las seguridades de mi alta consideracion y estima.

Dios guarde á V. E.

Z. CORUA.
RAFAEL CORTÉS.

Idem del de Mendoza.

Mendoza. Diciembre 19 de 1881.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Impuesto este Gobierno de la nota de V. E. de 5 del corriente y cópia del decreto á ella adjunta por el cual se dispone la reunion de un Congreso Pedagójico en esa Capital durante la segunda quincena de la Esposicion Continental, me es satisfactorio contestar á V. E. que reconociendo este Gobierno todo el alcance que en beneficio de la Educacion Comun puede obtener de tan oportuna como importante medida, acepta gustoso la invitacion que se le hace para que concurra por medio de delegados á tomar parte en la dilucidacion de las importantes cuestiones referentes á la educacion comun que deben tratarse en dicho Congreso.

Apesar de los pocos recursos de que puede disponer esta Provincia, hará sufragar los gastos que ocasione la traslacion y permanencia de los Delegados que nombre, no emitirá esfuerzo para sátisfacer el laudable propósito del Gobierno de la Nacion y oportunamente comunicaré el nombre del representante ó representantes de esta Provincia en el Congreso Pedagójico.

En cuanto á los datos cuya remision al Consejo de Educacion indica V. E. se han dado ya con este fin las disposiciones del caso.

Quiera V. E. con tal motivo aceptar las seguridades de mi aprecio.

F. CORVALAN.

Idem del de Jujuy.

Diciebre 20 de 1881.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de avisar á V. E. que he recibido la interesante nota de ese Ministerio fecha 5 del presente, y el decreto adjunto á

ella, disponiendo la reunion de un Congreso Pedagójico en la Capital de la República, que debia funcionar durante la segunda quincena de la Esposicion Continental, concurriendo los delegados, de las Provincias, y demás personas competentes enumeradas en el decretos.

V. E. cuenta con que este Gobierno ha de dictar las medidas necesarias para que concurra el mayor número de Profesores de esta Provincia en materia de enseñanza. Desgraciadamente, Sr. Ministro, la Provincia de Jujuy solo tiene dos ó tres que han hecho su carrera en la Escuela Normal del Paraná, y hoy son Profesores en este Colejio Nacional Los demás maestros que tienen á su cargo la Provincia, carecen de toda instruccion profesional, y no estarian en condiciones de concurrir al Congreso.

Sin embargo, este gobierno invitará á todos los que, aun cuando solo sea para instruirse, puedan concurrir al Congreso Pedagójico, y los costeará tambien, ya que por cuenta del Tesoro de la Nacion, conforme á los artículos 7 y 9 solo pueden ser costeados los maestros de escuela normales nacionales.

Saludo á V. E. con mi respectuosa consideracion.

PLACIDO DE BUSTAMANTE.

Benigno Es opiñan.

Oficial Mayor.

Idem del de Corrientes.

Corrientes, Diciembre 24 de 1881

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 5 del corriente y bajo el número 489, comunicando el Decreto por el cual se dispone la reunion de un Congreso Pedagójico en la Capital de la República, durante la segunda quincena de la próxima Exposicion Continental.

El Gobierne de esta Provincia se ha apresurado á tomar todas las medidas indicadas en la nota que se contesta, como constan de los documentos adjuntos, y demás conducentes para la realizacion de un propósito que como V. E. lo considera, es eminetemente civilizador y patriótico.

Esta ocasion me proporciona la satisfaccion de saludar á V. E. con mi consideracion distinguida.

ANTONIO B GALLINO,
RAMON CONTRERAS.

Idem del de San Juan.

San Juan, 14 de Enero de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 5 de Diembre proximo pasado y el decreto acompañado en copia, por el cual se dispone la reunion de un Congreso Pedagójico de la capital de la República durante la segunda quincena de la próxima Esposicion Continental.

Este Gobierno considera de grande importancia la reunion del Congreso, para el desarrollo de la educacion popular, y oportunamente designará la personal que en representacion de la Provincia de San Juan deba concurrir aquel acto.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

ANACLETO GIL,

Notas diversas

Buenos Aires. Febrero 13 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision encargada de la organizacion de un Congreso Pedagogico en la Capital.

En contestacion á su estimable fecha 10 del presente, me es grato poner en conocimiento de Vd. que por resolucion de esta misma fecha ha sido autorizada la Comision que tan dignamente preside para invertir hasta la cantidad de *tres mil pesos fuertes* (3,000 $\mathfrak{F}$) en atender las erogaciones que demande la ejecucion del decreto de 2 de Diciembre último que dispone la creacion de un Cangreso Pedagógico en la Capital de la República.

Igualmente participo á Vd. que con esta fecha se imparten las convenientes órdenes á las Direcciones de Correos y Télegrafos Nacionales, al objeto de que pongan á su disposicion el hilo telegrafico y conduccion postal.

En cuanto á los pasages solicitados restamé manifestarle que este Ministerio necesita que esa Comision remita una lista nominal de las personas para quienes son destinados, para proceder recien á su adjudicacion.

Dejando asi contestada su citada comunicacion aprovecho esta oportunidad para saludar á Vd. con las consideraciones de mi mas alta estimacion y aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Febrero 17 d 1882

Al Presidente de la Comision organizadora del Congreso Pedagógico en la Capital.

Tengo el honor de adjuntar á Vd. la nota original que ha dirijido á este Ministerio el Exmo. Señor Gobernador de la Provincia

de Santiago del Estero, nombrando al Dr. D, Angel J. Carrenza representante de la citada Provincia en el Congreso Pedagógico que tendrá lugar en esta Capital.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1882.

Al Sr. Director de Correos y Telegrafos de la Nacion.

Pongo en conocimieento de Vd. que por decreto de esta fecha se dispone mandar poner á disposicion del Sr. Presidente de la Comision organizadora del Congreso Pedagógico que tendrá lugar en esta Capital el hilo telegráfico y conduccion postal de la Nacion.

En su consecuencia se servirá impartir las órdenes que sean necesarias á los efectos de esta disposicion.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vd. con mi acostumbrada consideracion y aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision organizadora del Congreso Pedagógico.

En contestacion á su nota fecha de ayer comunico á Vd. haberse impartido las órdenes convenientes á fin de que se den pasages por cuenta del Gobierno á los Sres. Pablo Groussac y Raoul Legant, para trasladarse á esta Capital.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1882.

Al Señor Presidente de la Comision del Congreso Pedagógico, Dr. D. Onésimo Liguizamon.

En contestacion á sus dos notas del 16 del presente, comunico á Vd. que con esta fecha se imparten por telégrafo las órdenes de pasoges solicitados.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

INFORMES

Informe del Instituto de Sordos Mudos de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 2 1882.

Al Sr. Ministro del Culto, Justicia é Instruccion Pública: Dr. D. Manuel Pizarro.

Tengo el honor de presentar á V. E. el informe anual del Instituto de Sordos Mudos á mi cargo, correspondiente al año próximo pasado

La marcha de este establecimiento en el año de 1881, ha sido superior á la del anterior tanto en estudios como en aumento de estos alumnos desgraciados. Hasta el mes de Mayo solo concurrian á este establecimiento diez y ocho pero desde Julio á Diciembre ha ido aumentando sucesivamente el número de ellos hasta veinte y cuatro, de los cuales catorce son esternos, y diez internos, de estos últimos tan solo tres pagan una módica mensualidad los restantes se sostienen gratuitamente por ser sus padres enteramente pobres.

Como se vé, el Instituto sostiene á fuerza de sacrificios diez pupilos gratis siéndole imposible admitir mas como lo han solicitado varios por carecer de medios.

Este inconveniente no escapará al elevado criterio de V. E., que con los setenta y dos pesos fts. que percibe por su honorario el que suscribe no puede sufragar los gastos que demanda un Instituto de esta naturaleza.

Este grave inconveniente desaparaceria si V. E. quisiera subvencionar á esta institucion con una pequeña cantidad equivalente al sostenimiento de veinte y cuatro alumnos internos.

Al hacer esto el Gobierno no haria mas que cumplir con los deberes mútuos que impone la sociedad atendible á todos sus individuos, entre los que se cuenta justa y debidamente la educacion y sostenimiento de las clases pobres.

Tan generalmente reconocido está ya hoy dia en las naciones más ó menos civilizadas, segun las vicisitudes sociales y politicas por que han pasado, tender una mano protectora á las clases desvalidas proporciónandolas su preciso é indispensable sustento, prodigándoles una educacion conveniente y la enseñanza de artes y oficios, evitando con esto que sean una pesada carga para la sociedad misma.

Asi pues á nadie creo pueda ocultarsele el deber en que se halla la sociedad de acudir al socorro de estos desgraciados á quienes una ley misteriosa y severa condena á privaciones y peligros sin cuenta; no hay pues otra clase tan desheredada ni digna de la mas solicita é inagotable caridad que lo que forman los desventurados sordo-mudos.

Privar á estos de una conveniente instruccion equivalia á negar á un pobre enfermo la medicina indispensable para mejorar ó curar su padecimiento.

NOMINA DE LOS ALUMNOS ESTERNOS.

1 Argerich Manuel.
2 Corsiglia Domingo.
3 Devesa Domingo.
4 Duffrechou Alfredo A.
5 Finochio Roque A.
6 Merello Santiago.
7 Merello Agustin.
8 Merlo Manuel N.
9 Pezce Carmen.
10 Ruiz Adrian.
11 Ruiz Felipe.
12 Stella Marcos A.
13 Viñales Bartolo.
14 Vernieri Miguel.

NOMINA DE LOS ALUMNOS INTERNOS.

1 Alvarez Leopoldina.
2 Acosta Eliseo.
3 Albarracin Lisandro.
4 Brozzone Francisco.
5 Bottaro Miguel.
6 Caveda Antenio.
7 Dalorto Andrés.
8 Libaros Rodolfo.
9 Montedonico Domingo.
10 Mayer Amalia.

MÉTODO Ó ENSEÑANZA

La enseñanza es muy semejante ó igual á otros colejios, lectura, escritura, gramática, aritmetica y dibujo, ademas tenemos algunos talleres ya formados de diversos oficios y otros que agregarémos segun el alcance de nuestros medios: como son de sastre, zapatero, carpintero ebanista, cigarrero, tornero, encuadernador, pintor, etc. etc. y en todo lo que el atañe á la imitacion en reproducion en que el talento ó la imaginacion tienen que formar muy poco de su parte.

Para llenar este objeto no he encontrado medio más espedito y racional que enseñar á hablar al mudo el mismo lenguaje que usan todos los individuos de la sociedad, por medio de la articulacion artificial y la lectura en los lábios.

Siéndo el mutismo una consecuencia de la privacion del oido y no de una comformacion viciosa ó estado morboso de los órganos de la palabra, que se conservan por lo comun en perfecto estado, se comprende la posibildad de iniciar al sordo-mudo en el mecanismo de la palabra, tanto haciéndole articular, como enseñandole á leer la palabra en los lábios de quién le habla; todo lo cual viene á revelar al fisiólogo un cojunto de movimientos desconocidos artes y una forma de observacion admirable.

Este método los pone en estado de comprender las palabras que se les dirige y al propio tiempo aprovechan algo de las conversaciones habidas ante ellos, estableciendo relaciones mas frecuentes y seguras con los parlantes siendo un recurso de valor inmenso.

Es verdad que no todos llegan á perfeccionarse en el mecanismo de la palabra en términos de poder usar correctamente en sus re-

laciones sociales, pero todos pueden conseguir leer la palabra articulada bien y con lentitud y articular ellos en la misma forma haciéndose entender bien. Vemos pues al sordo-mudo llegar á articular palabras imitando las diversas posiciones de los órganos vocales, á hablar en fin si no con la armonia y cadencia apetecible, lo cual es difícil ó algunos imposible á los mas porque no se oyen á sí mismos, al menos de una manera inteligible y poco ó nada molesta.

Dícese por sus sistemáticos adversarios que todos los sordo-mudos no pueden aprender á hablar, ¿pueden aprender todos las mímicas? ¿ Pues que no se vé, todos los dias alumnos que salen despues de cuatro ó cinco años de colejio, apurada ya la paciencia é interés de los profesores, sin haber podido ensanchar el caudal de signos mímicos más preciosos para sus apremiantes necesidades con que entraron en el Colejio ? Respondan de buena fé siquiera los que pueden.

Pero ya se vé, al mudo parlante le puede juzgar la sociedad entera, sus mas insignificantes individuos pueden ver si habla y si lee las palabras que sus lábios imiten, mas al sordo-mudo mímico ¿ quién le puede juzgar ? un limitadisimo número de personas acaso su preceptor solo.

Sin desconocer las dificultades que en algunos presenta este método, en especial para el profesor, no hay duda es más fácil pues en él le aleccionar con suma utilidad y provecho la madre cariñosa, el hermano querido, el amigo afectuoso y en fin, la sociedad entera dolida de su desgracia mientras que el mímico la debe tan solo á un profesor especial.

Dice que el mudo parlante no puede hablar á largas distancias, lo cual creo asi, pero tambien podrá en medio de las tinieblas de la noche manifestar sus necesidades aun cuando los que estén á su lado no sepan leer, mientras el mímico ni se verán sus gustos ni comprenderán las letras que procure en vano hacer en la espalda del que no le entienda.

Y por fin si bien es verdad es corto el número de los que llegan á hablar bien y que el mayor número lo hacen mal y con alguna imperfeccion, no es posible sin embargo desconocer la ventaja que lleva el parlante. Podrá molestar algo á su interlocutor para que le artcule bien y con lentitud las palabras, pero podrá leerlas y dar una contestacion exácta fija y bien inteligible, aun cuando esto sea con voz poco sonora.

Personal docente.

En cuato al personal docente continuan los mismos profesores que existian en los años anteriores. Debo hacerle presente á V. E. que el ayudante que figura enla adjunta planilla no percibe sueldo de ninguna especie.

Examenes.

Los exámenes anuales han sido afectuados ante una Comision nombrada al efecto cuya prueba ó clasificacion acompaño.

Si bien han dejado algo que desear de los quince alumnos que fueron examinados, nueve tuvieron la clasificacion de sobresalientes y seis distinguidos.

En resúmen, varias mejoras tienen que hacerse en esta escuela tanto en el personal docente que mucho deja que desear como en útiles, ya por el crecido número de alumnos que frecuentan este establecimiento; simbargo no puede porque sus excasos recursos no lo permiten.

Con este fin me tomo la libertad de proponer los siguientes profesores especiales en este ramo, dejando á V. E. el derecho de ordenar lo que crea mas conveniente al respecto.

José Facio, director y profesor de lenguage articulado y lectura sobre los lábios.

Luis Facio, ayudante, bibliotecario, escribiente y profesor de caligrafía y dibujo.

Lorenzo Facio, profesor de idioma nacional, matemáticas, geografía, historia y gimnasia, (maestro superior Normal.)

Antonio Ortiz, celador y ayudante (maesro Normal.)

Profesor de religion y moral.

Veinte y cinco becas á razon de.....

Gas tles y etc.

Mi posicion particular de Director del Colegio de Sordos-Mudos de esta Capital, único en la República Argentina, el natural interés que en 9 años que desempeño este cargo me ha llegado á inspirár el trato y vida intima con estos infelices y los especiales conocimientos que he adquirido en los viages que hice al estrangero, donde se encuentran bien montados estos establecimientos me impelen á dirijir á V. E. la presente memoria esperando de su elevado criterio y humnitarios sentimientos procurará mejorár la condicion de estas clases, saliendo de la desventajosa posicion en

que nos encontramos, respecto á las naciones de Europa y América, pues hoy ya es no solo cuestion de humanidad sino aun de decoro nacional.

No dudo un momento que V. E. se apresurará tan luego como se penetre de la verdad de cuanto espongo á dotar á este establecimiento de los recursos necesarios para poder dar enseñanza gratuita á muchos de estos séres que solicitan admision.

De este modo V. E. habrá cumplido con uno de los debers mas sagrados, á bue el hombre en su vida pública como privada puede aspirar, porque educar al pueblo es á mi juicio uno de mayores beneficios que el hombre puede hacer, descansándo en la seguridad de pasar á la posteridad bendecido y venerado por estos infelices privados del habla.

Me es grato saludar á V. E. con toda consideracion y respeto.

José Facio.

Informe de la Escuela Normal de Ingenieros de San Juan.

San Juan Febrero 19 de 1882.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual sobre esta Escuela de Ingenieros, correspondiente al año ppdo.

EXÁMENES.

Por el cuadro sinóptico que anteriormente remiti á V. E, se ve que el resultado de los exámenes es el siguiente.

El número de alumnos que se ha presentado á exámen es de 19 (diez y nueve) un alumnos libre se ha presentado. El tota pues de alumnos es de veinte.

Un alumno fué llamado, antes de concluir sus estudios, por el Gobierno Nacional al Departamento de Ingenieros como dibujante. Con este eran veinte y un alumnos.

Los ramos que han cursado durante el año son los siguientes.
Comografia.
Geometria elemental.
Algebra superior,
Geometria Descriptiva.
Quimica inorganica.
Dibujo lineal, topografia i.
Estereotomia.
Topografia.
Fisica industrial.
Geometria analitica.
Trigonometria rectilinea.
Trigonometria esférica.
Aritimetica razonada.
Algebra elemental.
Cálculo diferencial é integral.

Clasificaciones.

Alumnos distinguidos.

Daniel Lima, Manuel H. Qairoga, Abelardo Tabanera, Mariano Gonzales, Agustin Delgado, Cárlos Velasquez

Alumnos aprobados con algunos votos de distincion.

José Mariño, Modesto Sosa, Miguel Piñero. Cesar Quiroga, Federico Barrera.

Alumnos aprobados en algunos ramos y que deben repetir el curso

Pedro 2 : Elizardo, Jento Diaz, Electo Corbalan, Florentino Cáceres, Rafael Cavia, Ignacio Navarro.

Reprobados dos alumnos.

Los alumnos del curso de Topografia han practicado sobre el terreno y hecho dos levantamientos topograficos con distintos instrumentos.

Laboratorio de Quimica.

Mi informe del año 1880 indicaba las necesidades que habia que llenar y al efecto me permiti pasar una lista de los objetos que era

preciso comprar, para lo cual los fondos que posee la Escuela, depositados en el Banco, bastan y sobran.

Remitiré á V. E. por separado una nueva lista.

Gabinete de Fisica.

No tenemos ningun aparato de Fisica; sobre lo cual remitiré tambien una lista de objetos.

Ha sido preciso pedir lo mas indispensable al Sr. Rector del Colegio Nacional.

Instrumentos topograficos y geodésicos.

Es bastante completa la coleccion que de ellos posee la Escuela y consta del inventario que remiti. Sin embargo faltan algunos perfeccionados ultimamente y que aventajan en mucho á los antiguos.

Biblioteca.

Consta del inventario detallado que remiti anteriormente.

Plan de estudios.

Ha sido necesario hacer algunas modificaciones en el plan de estudios que la conveniencia y la necesidad exijián como por ejemplo; el programa establece que la quimica inorganica debe hacerse en primer año profesional y durante el primer término, es decir en tres y medio meses. Es imposible hacer un buen curso de quimica en tan corto tiempo, asi es que ha sido necesario principiarlo en primer año preparatorio, debiendo concluirse en el primer término de primera profesional. I asi algunas otras.

Esas modificaciones al plan de estudios han sido indispensables, sin que por eso se suprima nada.

No concluiré este informe Sr. Ministro sin hacer notar á V. E. cuanto mal ha causado el rumor de que la Escuela iba á suprimirse. Algunos alumnos se desalentaron por ello, mas la mayor parte ha estudiado con empeño y perseverancia.

Saludo á V. E. respetuosamente

Dios guarde á V. E.

Estanislao L. Tello.

MENSAJES

Buenos Aires, Marzo 13 de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

Tengo el honor de someter á la consideracion del H. Congreso el adjunto Proyecto de Ley autorizando el P. E. para establecer una escuela Normal de Artes y Oficios en la ciudad de Buenos Aires, destinadas á la educacion industrial de alumnos de la Capital y de las Provincias en proporcion al número de Senadores y Diputados que envian al Congreso y para establecer como simple sala de asilo ó escuela de reforma institutos de preparacion industrial en los Colejios que por su situacion es escaso el número de alumnos y el estado de la instruccion popular no responde á los fines actuales de una institucion y á las conveniencias bien entendidas del pais.

Creo por demás innecesario é inutil tratar de llevar al ánimo del H. Congreso el ya adquirido conocimiento de la necesidad de impulsar la instruccion Pública en nuevas vias que habiliten á la juventud para todas las funciones útiles de la vida, y entre estas ocupan un lugar preferente las que se relacionan con la suerte del obrero el progreso de las artes y la prosperidad de la industria Nacional llamadas á influir poderosamente en la riqueza pública y bien estar social por las múltiples relaciones que á su vez establece en las diversas y variadas ordenes de la actualidad humana.

Si es un deber del Estado atender de preferencia á la instruccion pública como elemento de Gobierno y regeneracion social y esta

intervencion oficial se justifique por la necesidad de una ifluencia protectora que colme el vacio de la iniciativa individual en empresa de comportancia tanta que escede con mucho sus recursos y los medios de accion, preciso es reconocer que este deber social asume proporciones de primer órden cuando se trata de las clases obreras, é industriales las mas desvalidas y menesterosas que tienen por lo mismo un titulo indiscutible para llamar á su ausilio al poder público haciendo injustificable su abandono y contrayendo esta las mas serias responsablilidades ante el pais y la con ciencia pública, por las convulsiones á que pueden dar esta subvencion de los principios de justicia en la distribucion de los beneficioc sociales.

Y no solo un irresistible sentimiento de justicia ilustrado por un verdadero espiritu filosófico se impone para estas creaciones sinó que hasta el propio sentimiento del patriotismo y del orgullo nacional se asocia á ellas directamente interesados en la suerte del obrero y de la industria argentina débil y vacilante hasta el extremo de pedir á las manufacturas estrangeras los primeros articulos de consumo diario y relegado aquel á un rol subalterno y humillante en nuestras propias producciones por su absoluta falta de instruccion y conveniente preparacio industrial.

Grave error y corta vista en sus juicios, demostraria quien creyera encontrar en estos conceptos un espíritu prevenido y hostil al obrero é industrial cuerpo de que la nacion necesita, como de los suyos propios, para el desarrollo de la industria Nacional. Quien trasfiere desconoce las leyes de la sociedad humana y olvida que el obrero llegado á nuestras playas tarde y mal encuentra trabajo en su oficio ó profesion no es de aquellos ya cultivados con esmero en la República. Lás naciones todas estan interesadas en la prosperidad las unas de las otras y es ya un axioma que los pueblos mas industriales son los mas hospitalarios de la tierra, y que esta calidad está en razon directa al trabajo que desarrollan.

Bajo este punto de vista la preparacion industrial de nuestras masas se relaciona con las insignaciones y establece así una cadena no interrumpida de consideraciones politicas en el órden económico de la República.

Vuestra ilustracion hace innecesarios sus desenvolvimietos, y me pone en el caso de decir pocas palabras mas en favor del proyecto que tengo el honor de someten á vuestra consideracion. No trato de imponer un nuevo gravamen á las redtas públicas con esta fundacion, ó si es que el llega á hacerse necesario mas adelante

será respectivamente tan insignificante que en poco escederá las que la instruccion pública ha de ordinario gravdio sobre ellas.

El proyecto adjunto trata de distribuir proporcional y equitativamente la instruccion, y los gastos públicos que ella impone entre las diversas clases del cuerpo social.

El responde á necesidades palpables de órden politico y económico, se resuelve con un gasto reproductivo, aun bajo la forma de los artefactos y manufacturas mismas del tablero de la Escuela.

Espero por lo tanto que consideraciones de este órden no sean un inconveniente á su sancion pues no lo serian en justicia, ni bajo el concepto de importar estas creaciones un nuevo gravamen para la renta pública.

Dios guarde á V. H.

JULIO A ROCA.
M. D. PIZARRO.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires Setiembre 12 de 1881,

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á V. E. el adjunto proyecto de creacion de un Museo Nacional.

Los últimos descubrimientos realizados en Europa, en Egipto en Asia y especialmente en los Estados-Unidos, Méjico y el Perú, nos demuestran la necesidad que hay en los pueblos sud-americanos, de emprender trabajos análogos que nos den por resultado el estudio y conocimiento perfecto de su historia antigua y moderna en toda la estension reclamada por las ciencias.

Un Museo Nacional es ya una necesidad en la Capital de la República. Nuestro vasto territorio, ocupado desde los tiempos mas remotos por razas distintas, necesita exhibirse en una vasta colec cion, cuya formacion es perfectamente fácil, si se tiene en vista los elementos olvidados que tenemos en cada una de las comarcas argentinas; restos que podemos considerar localizados en la region

del norte y principalmente en las Provincias de Córdoba, Tucuman, Catamarca, Salta y Jujuy como dependencia del antiguo império y civilizacion de los Virnas y los Incas.

La historia antigua y moderna del pais reclama esta fundacion, como la reclama tambien la geologia, la antropologia y la arqueologia,, ciencias todas que pueden estar dignamente representadas con especialidades de que carecen muchos Museos Europeos y americanos.

El estudio de los usos y costumbres de los pueblos antiguos, sus leyendas, sus religiones, su lengua, sus condiciones primitivas, en fin, es tan necesario para la historia de la amèrica Latina, como el conocimiento de su fisonomia moderna, y los caracteres que como pueblo nuevo le corresponde en el grupo de las naciones civilizadas.

En el proyecto del P. E. entra la idea de fundar un Museo General, dotado de todos los elementos que corresponden á las primeras instituciones de este caracter.

El Gobierno tiene por otra parte, los medios de preparar una base sólida al establecimiento que se propone fundar con la cooperacion que solicito de V. E. y que está seguro de encontrarla en vista de los grandes fines que su realizacion dejará para siempre asegurados á la civilizacion y al progreso general de la República.

Dios guarde á V. E.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

Buenos Aires Setiembre 12 de 1881

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de D.D. de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de,

LEY

Art. 1° Autorizase al P. E. para fundar un Museo bajo la denominacion de Museo Nacional.

Art. 2° Dicho establecimiento tendrá por objeto reunir y conservar todos los elementos que se relacionen con la historia física social y política del pais, á cuyo efecto serán autorizadas las personas encargadas de dirigir la institucion.

Art. 3° El objeto principal de este Museo, será la formacion de colecciones antropológicas, arqueológicas y de historia natural, dándose preferencia á los que correspondan á la República, sin perjuicio de reunir los mismos elementos de trasportes del mundo.

Art. 4° Las investigaciones deberán tomar por punto de partida las Provincias del Norte y las sierras de Córdoba, donde por la tradicion se conocen la existencia de grandes restos de razas de civilizaciones antiguas.

Art. 5° El P. E. queda autorizado para hacer los gastos que demande lo ejecucion de la presente Ley, dando cuenta de ellos al Congreso.

Art. 6° Comuniquese.

M. D. Pizarro.

Buenos Aires. Agosto 13 de 1881

Al H. Congreso de la Nacion.

Tengo el honor de someter á la consideracion de V. H. el Decreto que, en el receso de vuestras sesiones, espidió el P. E. con fecha 28 de Enero último, declarando en vigencia, para el régimen escolar de la Capital, la Ley provincial de 26 de Setiembre de 1876 y organizando, en consecuencia, el Consejo General de Educacion, como mecanismo propio de esta Ley, de 25 de Setiembre de 1871.

Proveer interinamente al Gobieruo escolar de la Capital, hasta tanto V. H. dicte la Ley de Educacion Comun que ha de regir en ella; reunir en un solo Departamento, con mejor economía para el terreno Público, y con ventajas evidentes de la educacion, la administracion de los establecimientos de esta clase, que la Nacion sostiene y subvenciona en las Provincias, Colonias y territorios Nacionales: y preparar, finalmente, el camino á una legislacion comun en esta materia, y en los términos que espresa la Memo-

ria del Ministerio de Instruccion Pública, tales fueron los motivos determinantes de aquel acto del P. E., que vengo hoy á someter á vuestra deliberacion.

La adjunta nota del Superitendente General de Educacion, demuestra que no le ha sido posible preparar, en el breve tiempo que le fué acordado, el Proyecto de Ley á que se refiere el Art. 19 del citado Decreto. Aparte de que ese Proyecto, presentado á V. H. en las actuales sesiones, no alcanzaria á obtener sancion definitiva en ambas Cámaras, dado el cúmulo de importantes que de preferencia reclaman su atencion, y el corto tiempo que aun resta de sesiones, el Superitendente General observa que un yroyecto de esta clase, destinado á servir de base á la Educacion comun en toda la República, no puede interesarse sin ciertas medidas prévias que preparen la materia de la Ley, y pongan al alcance de V. H: gran número de datos indispensables para el acierto de la sancion que se proyecta.

Estas consideraciones harto evidentes de suyo, han decidido al P. E á someter á vuestra consideracion el mencionado Decreto, esperando quiera V· H. acordarle provisoria sancion legislativa.

El P. E. se persuade que es altamente conveniente conservar la actual organizacion del Departamento Escolar de la Capital, y con ella la del Consejo General de Educacion, que, aunque no en la medida que pueda esperarse, comience á dar los resultados que se tuvieron en vista al proyectarla y ponerla interinamente en vigencia; pero si á pesar de todo, creyese V. H. no deber conservarla, podria entonces quedarse á cargo de la Municipalidad de la Capital el Departamento Escolar de la misma, interin se dicte la Ley de Educacion Comun para toda la República.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

La Escuela Normal de Tucuman no puede continuar por mas

tiempo en el mismo local estrecho é inadecuado en que fué establecida en 1875.

Esta Escuela como la del Paraná, está destinada á formar para el magisterio alumnos-maestros enviados por los Gobiernos de las diversas Provincias, habiendo en el presente año matriculado en su Escuela de Aplicacion anexa al Departamento Normal, casi el doble del número de educandos que puede contener este recinto.

El P. E. informado de esta circunstancia, no ha podido menos de ordenar el levantamiento de planos y la confeccion del presupuesto é informe tecnico de las obras de ensanche que el Ingeniero de Seccion y el Director de la Escuela, han considerado necesarios, y del estado de estos documeetos ha deducido las siguientes condiciones·

1° Para realizar el proyecto de ensanche tal como se ha presentado, y que reune todas las condiciones higiénicas y educacionales exijidas por la ciencia, es necesario adquirir un terreno contiguo al edificio existente, con las dimensiones de 50 metros de longitud por 60 de latitud.

2° En este terreno se edificarán las aulas y demas reparticiones correspondientes al Departamento Normal, pudiendo con ligeras modificaciones aceptarse el edificio actual para el servicio esclusivo de la Escuela de Aplicacion.

La ejecucion de este proyecto importará mejoras morales y materiales dignas de tenerse en cuenta, pues no son desconocidos los males que resultan de una excesiva acumulacion de alumnos en un local estrecho, sobre todo, si la Escuela es mista, como sucede en el caso de que se trata. Por otra parte el clima de la Provincia de Tucuman exije mayores precauciones higiénicas que en cualquier otra de la República.

La ventaja inmediata de estas obras, seria la educacion de 200 niños mas sobre los 280 que concurren á la Escuela. Pero como su realizacien completa costaria, segun los planos y presupuestos citados, un gasto de *cuarento y dos mil ssisctentos pesos fucrtes*, el P. E. cree prudente limitarlos por ahora á la adquisicion del terreno y construccion de las aulas mas necesarias, lo que importará la suma de *veinte mil pesos fuertes.*

En vista de estas consideraciones el P. E. espera que V. H. se sirva prestar su sancion al adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Julio 23 de 1881.

POR CUANTO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Arjentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Abrese un crédito suplementario de Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la cantidad de dos cientos mil pesos fuertes ($ 200,000) para atender á los que origine la ejecucion de la Ley de la Capital en lo concerniente al Ramo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino en Buenos Aires, á veintidos de Julio de mil ochociontos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Pro-Secretario del Senado.

MIGUEL GOYENA.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la Cámara de Diputado.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Deparramento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

CONSIDERANDO

1° Que el Poder Ejecutivo fue autorizado por la Ley de 16 de Octubre de 1868, para nombrar una Comision Examinadora del Proyecto del Código Penal, cuya Comision ha sido desempeñada por los Dres. D. Sisto Villegas, D. Andrés Ugarriza y D. Juan Agustin Garcia.

2° Que el art. 2° de la Ley citada autoriza igualmente al P. E. para asignar el honorario que corresponde á dicha Comision Examinadara, cuyo honorario debe ser fijado cespues de presentado el informe con el que se acompañen las reformas respectivas, por un acuerdo especial como lo dispone el decreto de 7 de Noviembre de 1868, articulos 2° y 3°

3° Que la Comision nombrada ha cumplido su cometido, presentando su proyecto é informe de 3 de Enero del corriente año.

DECRETA.

Art. 1° Asignase en compensacion á la Comision Revisora del Código Penal, *la suma de diez mil pesos fuertes* ($ 10,000) que se imputará á la Ley de 16 de Octubre de 1868.

2° Librese la correspondiente órden de pago, hágase saber publiquese y archivese.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Instruccion Pública,

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1881.

Tomando en consideracion este espediente iniciado por el Gobierno de Santiago del Estero, solicitando el pago de la partida asignada en la Ley del Presupuesto, inciso 14 item 4°, para refaccionar el edificio de la Escuela de Santiago,- con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Contaduría General de la Nacion, y

CONSIDERANDO :

1° Que se han llenado los requisitos exijidos por la Ley de Obras Públicas, observados en la Resolucion de Junio 22 recaida en este espediente, salvando asi las irregularidades cometidas al ordenarse la construccion de la Escuela «Belgrano»;

2° Que se ha practicado la inspeccion y avalúo de las obras construidas en la mencionada Escuela, de conformidad á la resolucion recaida en este expediente con fecha Julio 29 último;

3° Que el Departamento de Ingenieros ha presupuestado las obras á ejecutarse en la cantidad de *cinco mil cuatro cientos cuarenta y tres pesos fuertes, ochenta centavos* ($f 5443 80 centavos) cuyo presupuesto debe aprobarse por el Gobierno Nacional;

4° Que, segun la inspeccion practicada por el Ingeniero comisionado por el Departamento, las obras ejecutadas son por el valor de *novecientos veinte pesos fuertes, cuarenta y ocho centavos* ($f 920 48 centavos) con sujecion al presupuesto anteriormente indicado;

5° Que las obras espresadas, siendo construidas con dinero de la Nacion, han debido sacarse á licitacion, como lo observa el Departamento de Ingenieros en su informe de Junio 30 último; debiendo previamente el Gobierno de aquella Provincia haber comunicado al de la Nacion, los inconvenientes ó desventajas que para ello hubiera tenido en vista;

6° Que el presente caso está, por consiguiente, comprendido en el artículo 33, incisos 3 y 34 de la Ley de Contabilidad, los cuales exijen previa autorizacion del Poder Ejecutivo, concedida en Acuerdo de Ministros, desde que se trata de la aprobacion y recepcion de trabajos que deben ser abonados por el Tesoro de la Nacion, y el caso es de urjencia, segun resulta de las notas é informes corrientes en este expediente,

POR TANTO :

El Presidente de la República

RESUELVE :

1° Apruébase el presupuesto levantado por el Departamento de Ingenieros, de las obras construidas y á construirse en la Escuela «Belgrano» en la ciudad de Santiago, cuyo presupuesto asciende á

la cantidad de *cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos fuertes, ochenta centavos*, ascendiendo el valor de las ejecutadas á *novecientos veinte pesos, cuarenta y ocho centavos fuertes.*

2° Desglósese de este espediente la órden de pago jirada en Abril 28 del corriente año, N° 173 y devuélvase á Tesoreria para su abono; librándose al mismo tiempo órden de pago por la cantidad de $f 920 48 centavos, saldo del valor total de las obras ejecutadas.

3° Las obras á efectuarse, deberán ser inspeccionadas por el Ingeniero de la Seccion respectiva; debiendo los contratistas elevar al Departamento de ingenieros el respectivo certificado, con el visto bueno del mencionado ingeniero, á fin de que el mismo departamento lo eleve al Gobierno de acuerdo con las prescripciones de la Ley de obras públicas, sin cuyos requisitos no podrá cobrarse el resto de la suma presupuestada.

4° Comuniquese á quienes corresponde, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1881.

Vistas las solicitudes reiteradas del Director de la Colonia "Sampacho," para el establecimiento en ella de Escuelas Primarias, con lo informado por el Consejo Nacional de Educacion y.

CONSIDERANDO:

1° Que segun los cuadros adjuntos, existe en la expresada Colonia, un considerable número de niños y niñas en edad de educarse;

2° Que si no se han remitido al Consejo Nacional de Educacion, segun el presente informe, los antecedentes y datos por él solicitados, pueden estos en lo sucesivo mandarsele directamente por la Administracion de la Colonia!

3° Que, sin perjuicio de la remision de tales antecedentes, es conveniente proceder desde luego al establecimiento de una y mas Escuelas en la expresada Colonia:

El Presidente de la Repáblica.

DECRETA :

Art. 1° Créase en la Colonia Nacional " Sampacho ", una Escuela Primaria de ambos sexos, con el personal y asignaciones siguiente:

Un Preceptor con el sueldo mensual de..... ..... $ 50
Una Preceptora « « « « « ..... « 30
Para alquiler de casa..... « 20

Art. 2° El Consejo Nacional de Educacion tomará las medidas conducentes á la mas pronta instalacion de esta Escuela; debiendo la Administracion de aquella Colonia entenderse directamente con el mismo, en lo referente á las necesidades escolares y suministrarle los datos y antecedentes que por él se le pidieren

Art. 3° Los gastos que demande la ejecucion del presente decreto, se imputarán al Inciso 15 Art. 2° del Presupuesto vijente.

Art. 4° Comuníquese al Consejo Nacional de Educacion, á la Administracion do la Colonia y demás á quienes correspode públiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1882

El Presidente de la República:

DECRETA :

Art. 1° Interin se organiza el Consejo Nacional de Educacion, con arreglo á la Ley, sus funciones serán desempeñadas por una Comision compuesta del Dr. D. Benjamin Zorrilla como presidente y de los Sres. Dr. D. Miguel Goyena, Dr. D. Emilio Lamarca, D. Marcos Sastre, Dr. D. Julio Fonronge, como Vocales.

Art. 2° Dénse las gracias, á nombre del Gobierno al Superin-

tendente y demas miembros del Consejo Nacional de Educacion, por los servicios prestados en el puesto que han desempeñado.

Art. 3° Comuniquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1882

Tomada en consideracion las indicaciones contenidas en la precedente nota, y atenta la necesidad que hay de que todas las Escuelas Comunes en el territorio de la Nacion suministren de una manera uniforme los datos estadisticos que demuestren la capacidad educacional y la marcha de aquellos Establecimientos cuyos gastos son sufragados por el Erario en la cuarta parte fijada por la Ley, y.

Considerando:

Que los formularios que se presenta, son apropiados á este objeco;

Que el Gobierno tiene el dereho y está en el deber de regularizar la marcha de las Escuelas Públicas que subenciona, dictando medidas de órden que respondan á los designios de la Ley de 25 de Setiembre de 1871;

Que tratándose de un gasto que escede de la suma de mil pesos fuertes, en la impresion de los formularios qne se acompañan, el debe hacerse mediante la licitacion ordenada por la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República;

RESUELVE

Art. 1° Autorízase al Consejo Nacional de Educacion, para qne llame á licitacion para la impresion de los libros espresados.

Art, 2° El Consejo elevará las propuestas de la licitacion para su aprobacion, prévio informes de la Contaduria y demas formalidades de ley.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Ley de 25 de Setiembre de 1871.

Art. 4º Toda Escuela subvencionada por el Tesoro de la Nacion, ó costeada por él deberá remitir en el tiempo que el Consejo Nacional designe, los datos que se espresan en los Rejistros indicados, como condicion para el pago de la subvencion.

Art. 5º Comuniquese, públiquese y desé al Rejistro Nacional

ROCA
M. D. PIZARRO

Departamento de Instruccion

Buenos Aires, Marzo 11 de 1882.

Vistos los informes anteriores del Consejo Nacional de Educacion y de la Contaduria Jeneral, motivados por la subvencion anticipada al Gobierno de San Luis, por el primer cuatrimestre de 1881 y anticipo solicitado del segundo, por gastos en la educacion comun y

CONSIDERANDO.

1º Que ha entrado en los propósitos del Gobierno, al crear el Consejo Nacional de Educacion, dándole intervencion ámplia en punto á promover la educacion popular en la República, asegura la distribucion regular y uniforme de los recursos pecuniarios votados en la ley del Presupuesto, para el servicio de la de 25 de Setiembre de 1871;

2º Que á ello se opone el procedimiento de conceder anticipos, lo que es contrario al espíritu mismo del Decreto de 11 de Enero de 1873, de no acordar el abono de un pedido, hasta tanto no se haya acreditado la inversion de sumas destinadas al anterior, por la Nacion y por las Provincias.

3º Que las indicaciones del Consejo sobre redncion de los sueldos y número de los maestros, segun las necesidades é importancia de los lugares, si bien son bastante autorizadas para motivar una providencia que en lo sucesivo consulte la mejor

administracion del fondo subvencion, no lo son para suspender el pago de las que en la actualidad se cobran.

4° Que ni el Consejo ni la Contaduria observan en si mismos los recibos y comprobantes de este crédito;

POR TANTO

SE RESUELVE:

Art. 1° No conceder el anticipo que se solicita, debiendo servir esta como medida jeneral, para los casos análogos que ocurran.

Art. 2° La Contaduria acreditará á la cuenta del Gobierno de San Luis, la suma del once mil ochocientos setenta y cinco pesos fuertes con doce centavos ($ 11, 875, 121), como tres cuartas partes de lo invertido por los gastos en la educacion comun durante el primer cuatrimestre de 1881.

Art. 3° Comuniquese, publiquese é insertese el en R. N.

ROCA.
E. WILDE

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1882.

Atento lo espuesto por la Comision Nacional de Educacion; visto lo informado por la Contaduría, y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios acordados por la ley de subvenciones á la instruccion primaria, lejos de facilitar la difusion de ésta y su mayor desenvolvimiento, han enervado el espíritu público y debilitado el interés que debieran prestarle los vecindarios y autoridades locales;

Que, no obstante estas consideraciones, existe en vigencia la ley de 25 de Setiembre de 1871 que acuerda subvenciones para la instruccion primaria, á las Provincias que, en virtud de leyes especiales para el sosten de la educacion popular, quieren acogerse

por *acto esplícito* á ella, bajo ciertas condiciones fijadas por el decreto reglamentario de la misma y demas disposiciones vigentes;

Que no basta que alguna vez las Provincias hayan cumplido con estas prescripciones, sinó que deben permanecer en los términos de la ley si han de continuar gozando de las subvenciones;

Que debiendo gozar de los beneficios en la proporcion que la citada ley determina, dicha proporcion desaparece reàlmente con las retribuciones discrecionales, y muchas veces exajeradas que algunas Provincias asignan á los funcionarios escolares;

Que es un deber del Poder Ejecutivo adoptar las medidas tendentes á garantir la fiel inversion de los fondos que se destribuyen á las Provincias; asi como el *exacto cumplimiento* de las condiciones que para su percibo se les impone, procurando ademàs que las cantidades destinadas al sosten de las escuelas *sean administradas por comisiones* que tengan su origen en la eleccion de los vecindarios.

Y considerando, por otra parte, que la dotacion y sosten que el Poder Ejecutivo hace de las Escuelas establecidas en los territorios federales, si bien se hayan un tanto justificados en la actualidad por las necesidades crecidas de los pueblos en formacion, conviene someter todo ello á ciertas condiciones, de conformidad con los principios anteriormente establecidos y con el fin de obtener que el vecindario de aquellos territorios atestigüe su iniciativa y sacrificios tomando parte en los gastos de aquellas escuelas que les sea imposible mantener á su esclusivo cargo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto no se sancione la Ley de Educacion Comun para la República, la distribucion de los fondos destinados en la Ley de Presupuesto para el corriente año y de los que se voten en lo sucesivo para dar cumplimiento á la ley de 25 de Setiembre de 1871, estará sujeta á las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º Las Provincias deberán préviamente y en cada año económico, manifestar por *acto esplícito* que se acogen á los beneficios de la ley de subsidios y comprobar ademàs que tienen destinadas rentas especiales para la difusion de la instruccion primaria y que dichos fondos son administrados por comisiones que deberan recibir la subvencion nacional, prévios los trámites de ley, propor-

cionar los datos que solicite el Ministerio de Instruccion Pùblica ó la Comision Nacional de Educacion, inspeccionar las Escuelas y verificar el pago de sus funcionarios.

Art. 3° Las comisiones que se crearen en cada Capital de Provincia; tendrán un Secretario Inspector nombrado por el P. E. á propuesta de la Comision Nacional de Educacion, remunerado en la forma que establece el articulo de la ley referente al sueldo de los Inspectores.

Art. 4° Las cuotas con que el Tesoro Nacional contribuya, en ningun caso serán mayores que las fijadas en la siguiente escala de sueldos :

Para Maestro de 1ª clase solo contribuirá proporcionalmente hasta $ 50 en los lugares de mas de diez mil habitantes y en los demás hasta $ 40.

Para Maestro de 1ª clase hasta $ 40 y hasta $ 30 respectivamente.

Para Sub-Preceptores hasta $ 30 y hasta $ 20 respectivamente.

Para Ayudantes hasta $ 20 y hasta $ 15 respectivamente.

Art. 5° Cuando la Escuela contenga mas de 40 alumnos podrá agregarse al maestro un ayundante por cada 30 educandos ó fraccion que no baje de 15, en que sobrepase á los 40.

Art. 6° Cuando no concurran mas de 25 alumnos á la Escuela, no se la podrá dotar de maestro de 1ª clase sino de Sub-Preceptor y si solo concurriesen menos de 15, este será acreedor al sueldo de Ayudante.

Art. 7° El aumento de alumnos, para los efectos de los dos articulos anteriores, deberá acreditarse con las planillas firmadas por el maestro ó sub-preceptor en su caso, visadas por las Comisiones á que se refiere el articulo 2°.

Art 8° En lo sucesivo, para la creacion de toda Escuela Nacional de instruccion primaria, deberá préviamente comprobarse en la forma que el P. E. encuentre propia.

1° Que el vecindario proporcione al P. E. un edificio adecuado para la planteacion de la Escuela.

2° Que se encuentren en la localidad treinta millas por lo menos, en estado de recibir la instruccion.

Art. 9° La disposicion del articulo anterior, en su cláusa 1ª solo podrá dejar de ser aplicada, cuando el P. E. juzgue conveniente disponer para el objeto espresado de un edificio de su propiedad.

Art. 10. La Comision Nacional de Educacion queda encargada de practicar las indagaciones necesarias para conocer cuales son las Escuelas Nacionales existentes que pueden subsistir bajo las condiciones apuntadas en el Art. 8°, debiendo espedirse en el informe consiguiente, antes de tomarse en consideracion, en el H. Congreso, la ley de Presupuesto para el año próximo venidero.

Art. 11. Comuniquese, etc.

ROCA.
E. WILDE.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1882.

En uso de la autorizacion conferida por Ley de 23 de Diciembre último, cédese á la Sociedad « Union y Progreso » de Córdoba, el terreno de propiedad Nacional ubicado en la Calle de la Universidad, esquina á la de San Luis, compuesta de 17 metros de frente á la primera, por 34 metros de fondo á la segunda, para los objetos y bajo las condiciones espresadas en la Ley citada.

Art. 2° El Rector del Colejio Nacional de Córdoba, procederá á dar posesion á la Sociedad « Union y Progreso del terreno cedido, bajo las formalidades de Ley.

Art. 3° Comuniquese publiquese é insértese en el Rejistro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1882.

Siendo necesario dar ensanche á la Escuela Normal de Tucuman, con arreglo al plano y proyecto formulados por el Ingeniero de la 4ª Seccion y aprobados por el Departamento de Ingenieros

Nacionales, y considerando: Que si bien la cantidad votada, no permite efectuar la totalidad de las obras proyectadas, puede aplicarse dicha suma á la adquisicion del terreno necesario y la construccion de algunas reparticiones de mas urgente necesidad.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Director de la Escuela Normal de Tucuman como Presidente de esa Comision Administradora, para gestionar la adquisicion del terreno designado para el referido ensanche y prévia autorizacion del P. E. intervenir como representante de la Nacion tanto en el contrato de compra de dicho terreno como en las obras de dicha construccion á que se refiere el Art. 2° girando por su importe contra el Tesoro Nacional con cargo de dar cuenta.

Art. 2° El Director de la Escuela, de acuerdo con el Ingeniero Nacional de Seccion formulará un proyecto de construccion de las Oficinas de mas urgente necesidad, con arreglo á los planos existentes; y en los límites de la suma consignada en el Presupuesto procediéndose luego á la realizacion de dichas obras en conformidad á la Ley de Obras Públicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
E. WILDE.

Sociedad Union y Progreso de Córdaba.

Córdoba, Julio 23 de 1881.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

Exmo. Señor:

La Sociedad «Union y Progreso» que tengo el honor de presidir, me ha encargado por medio de su Directorio de dirijirme á V. E. al objeto que paso á indicar·

Esta asociacion, Exmo. Señor, instalada el dia 9 de Julio de 1852 por el gremio de artesanos de Córdoba, cuenta, como V. E. lo verá, con una existencia de 29 años de vida, en cuyo lapso de tiempo no dejó de prestar sus servicios en pró de la educacion primaria, á la vez que atendió solícita con la beneficencia que acuerdan sus Estatutos á los miembros de la misma que por enfermidades ú otras causas se imposibilitan para el trabajo.

En la actualidad, Exmo. Señor, dicha sociedad atiende dos escuelas de ambos-sexos y en las que reciben instruccion trescientos niños próximamente. La educacion es gratis, razon por la que tanto el Gobierno de la Provincia como la Municipalidad, tienen acordoda una subvencion en favor de aquellas.

Sin embargo, esto no basta para llenar las necesidades que se sienten y la Sociedad, deseando llevar adelante sus propósitos, ya estableciendo otra escuela de dibujo lineal y geometria aplicada, ya ensanchando la accion y capacidad de la que costea al presente, ha creido pertinentes dado el espiritu patriótico en favor de la instruccion de que está animado el gobierno, dirijirse á V. E. á fin de que por su intermedio se obtenga del Exmo. Gobierno Nacional una área de terreno adyacente al Colejio Nacional, para construir en él un edificio adecuado para las escuelas y para lo cual la Sociedad cuenta con algunos recursos, aparte de otros que podrá buscarse en lo sucesivo.

Realizado este pensamiento, la Sociedad, con la ayuda de los poderes públicos, podrá dar instruccion á un número de quinientos niños de ambos-sexos.

A la ilustracion de V. E. no se escapará la importancia que encierra la realizacion de este pensamiento y la Sociedad espera dada la influencia de V. E. para con el Gobierno General y el propósito que se persigue en lo que se solicita, que aquel no se negará á hacer la dádiva que se pide.

Esperando que V. E. sabrá disculpar la confianza que se ha permitido la Sociedad al encomendarle esta mision, me es grato reiterar á V. E. mi distinguida consideracion y estima.

D. Morillo,
Presidente.

Asmengol Tecera,
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.

Elévese al Honorable Congreso con el correspondiente Mensage.

PIZARRO

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1881.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder á la Sociedad « Union y Progreso » de Córdoba, el terreno que solicita en aquella ciudad, en la calle de la Universidad esquina de San Luis, compuesto de diez y siete metros de frente á la primera, por treinta y cuatro de fondo á la segunda, para la construccion de un edificio para las escuelas que dirige.

Art. 2°.—La concesion quedará sin efecto cuando por disolucion de la Sociedad ó cualquier otra causa, el edificio á construirse fuese destinado á cualquier otro objeto que al espresado en el artículo anterior.

Art. 3°.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO.
Cárlos M. Saravia.
S. del Senado

MIGUEL GOYENA.
Miguel Sorondo.
S. de la C. de DD.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. D. PIZARRO

NOTA

Benos Aires, Marzo 8 de 1882.

Al Sr. Dr. D. Enrique Rodriguez.

El Poder Ejecutivo autorizado por la Ley de 28 de Agosto de 1875, encomendó á Vd. en 25 de Febrero del año siguiente, la revision del Proyecto de Código de Mineria redactado por D. Domingo de Oro.

No teniendo este Ministerio noticia de que Vd. se haya espedido, el Sr. Presidente me recomienda le haga presente que, reputa suficiente el tiempo de seis años que se ha trascurrido hasta la fecha para la terminacion del trabajo que le fué confiado y me encarga manifestarle en vista de la urgencia con que los intereses generales del pais reclaman un Código de Mineria, que espera que el Proyecto sea presentado dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha, vencido el cual deberá Vd. considerar terminada su comision.

Sin otro motivo ofrézcome su atento y S. S.

E. WILDE.

INDICE

TOMO I

ESPOSICION

Páginas

Señores Senadoaes y Diputados..... III

JUSTICIA

Tribunales Federales..... IV
Tribunales de la Capital..... XI
Códigos..... XVII
Cárceles..... XXI
La Penitenciaria..... XXIV
La Cárcel Correccional..... XXXIII
Culto..... XXXVI

CULTO..... XXXVI

INSTRUCCION PUBLICA

Universidades..... XXXVIII
Colegios Nacionales..... XL
Escuelas Normales..... XLVI
Educacion Comun..... L
Congreso Pedagójico..... LVI

ANEXOS DE JUSTICIA

	Páginas
Causas tramitadas durante el año 1881 ante la Suprema Córte de Justicia Nacional	3
Causas tramitadas ante el Juzgado Nacional de Entre Rios	7
Idem ante el de Salta	9
Idem ante el de Catamarca	20
Idem ante el de Jujuy	27
Idem ante el de Tucuman	29
Idem ante el de la Rioja	30
Idem ante el de Santa Fé	32
Idem ante el de San Juan	33
Idem ante el de Córdoba	34
Idem ante el de Santiago del Estero	36
Idem ante el de Mendoza	39
Idem ante el de San Luis	41

Suprema Córte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Acuerdo disponiendo la visita de cárceles	43
Acuerdo sobre el resultado de la visita	47
Memoria dirijida á la Lejislatura de Buenos Aires	49

Gobierno de Buenos Aires

Nota dirijida á ese Gobierno, relativa á los gastos de la administracion de justicia	63
Nota contestacion	64
Nota aclaracion	65
Nota solicitando autorizacion para establecer talleres topográficos en las cárceles	66
Decreto	67
Resolucion	79

Penitenciaria de la Capital.

Decreto estableciendo un pozo absorvente	70
Contrato	72
Informe anual	73

Mensajes.

Páginas

Sobre el Código Penal..... 856
Sobre Ley Orgánica de los Tribunales..... 157

Decretos.

Estableciendo en la Contaduría una cuenta especial para la Penitenciaría..... 160
Disponiendo que se confeccionen en los talleres de la Penitenciaría todas obras que necesitare el Ministerio de Justicia. 160
Nombrando la Comision encargada de reductar el Código de Procedimientos..... 162
Estableciendo la residencia de los Jueces de Seccion de Buenos Aires..... 162
Notas diversas..... 164

ANEXOS DEL CULTO

Arzobispado de Buenos Aires

Informe anual del Arzobispado 171
Espediente seguido para nombrar canónigos honorarios..... 175
Solicitud para que se suprima el Recurso de fuerza..... 187
Memoria del Obispado de Cuyo..... 189
Memoria del Obispado del Paraná 194
Censo de la Poblacion de Misiones en Santa-Fé..... 200
Notas diversas..... 204

TOMO II

ANEXOS DE INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educacion

	Pájinas
Nota indicando la resolucion que debe adoptarse para la creacion de Escuelas en las Colonias	3
Queja contra el Gobierno de Buenos Aires	7
Contestacion	9
Disentimiento suscitado en el seno del Consejo	10
Manifestacion	15
Costestacion	19
Cuadro demostrativo	20
Consideracion es del Superitendente	24
Autorizacion para acusarlo	29
Peticion del señor Navarro Viola	30
Idem del señor Barra	32
Resolucion	33
Proyecto de Reglamento	33
Notas	47

Universidad de la Capital

Nota de la Comision encargada de proyectar los Estatutos	51
Mensaje remitiendo dichos Estatutos	54
Ordenanzas	59
Nota pidiendo la construccion de un nuevo edificio	63
Ley	65
Decreto	66
Nota del Departamento de Ingenieros	67
Nota al Rector	68
Idem del Rector	69

Páginas

Idem pidiendo que la Universidad sea representada en la Espedicion al Polo Sud..... 70
Decreto..... 71
Reglamento para la Escuela de Obstetricia..... 73
Nota comunicando el decreto de 28 de Febrero..... 78
Cuadro estadistico..... 79

Universidad de Córdoba.

Nota remitiendo el Reglamento..... 88
Decreto..... 90
Decreto nombrando Comision para organizar la Facultad de Filosofia..... 92
Decreto aceptando propuesta para continuar trabajos en la Facultad de Ciencias..... 93
Ley abriendo un credito suplementario..... 95
Mensaje remitiendo el Plan de Estudios..... 95
Notas..... 95
Circular á los Rectores..... 98
Decreto de 16 de Enero..... 100

Observatorio Nacional

Informe anual..... 103
Informe de la Oficina Meteorológica..... 115

Colejios Nacionales.

Nota del Rector del C. N. de la Capital..... 124
Memoria del C. N. del Rosario..... 136
Idem del de Jujuy..... 160
Id. del de San Luis..... 181
Id. del de San Juan..... 185
Id. del de Corrientes..... 186
Id. del del Uruguay..... 219
Antecedentes y resolucion adoptada respecto á la Escuela de Comercio del Rosario..... 248
Antecedentes y Acuerdo respecto al C. N. de Córdoba..... 252
Circular á todos los rectores..... 257
Nombramiento de varios profesores para el C. N. de la Capital..... 259

Escuelas Normales de Varones.

	Pájinas
Informe de la E. N. de la Capital	261
Idem de la del Paraná	272
Ley autorizando al P. E. para invertir 11.000 $ en la adquisicion de un terreno para esa escuela	315
Decreto ordenando al Director formular plano y presupuesto.	317
Nómina de alumnos que merecen diploma	317
Informe de la E. N. de Mendoza	318
Nota del Director	367
Resolucion	368
Informe de la de Catamarca	369

Escuelas Normales de Mujeres

Informe de la E. N. de la Capital	393
Id. de la del Uruguay	406
Id. de la de Catamarca	412
Id. de la de San Juan	420
El Gobierno de Santiago comunica haberse terminado el edificio para la E. N. de niñas	426
La E. N. de Catamarca pide becas	427
Resolucion	428
Disposicion ordenando la construccion de una E. N. en la Rioja	428
Mensage pidiendo autorizacion para construir un nuevo edificio para E. N. de maestras en la Capital	429
Notas	430

Colejios particulares

Colegio del Salvador pide acojerse á la ley 15 de Octubre de 1870	433
Colegio Popular del Uruguay solicita nombramienio de Comision examinadora	434
Nombramiento de la Comision	235
Informe de los exámenes	436
Colegion Negrotto pide que sus alumnor sean examinados en el C. N.	438
Colegio Nuevo id	439
Colegio Ateneo Argentino id	440
Colegio Británico id	442
Seminario Anglo-Argentino id	443
Instituto Mercantil id	444

Páginas

Colegio Aravena id 446
Colejio Colon id 448
Colejio Británico id 450
N. Negrotto id 451

Congreso Pedagójico

Nota al Superintendente, indicando la idea 453
Contestacion del Consejo 454
Decreto 457
Nota adjuntando el Decreto 459
Circular á los Gobernadores 461
Contestacion del de Tucuman 462
Idem del de Santa-Fé 463
Idem del de Santiago 464
Idem del de Catamarca 465
Idem del de Salta 465
Idem del de San Luis 466
Idem del de Mendoza 467
Idem del de Jujuy 467
Idem del de Corrientes 468
Idem del de San Juan 469
Notas diversas 470

Informes

Del Instituto Sordos Mudos de Buenos Aires 473
De la Escuela N. de Ingenieros de San Juan 478
Mensajes 481
Resoluciones y Decretos 488
Notas 502